

ACTAS

Tomo VII

**Conflictos sociales
y evolución económica
en la Edad Moderna (1)**



Congreso
de
Historia
de
Castilla - La Mancha

R-69.

LA. 18090
CCM / con

I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha

Tomo VII

Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna (1)



Servicio
de Publicaciones

Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha

Edita: SERVICIO DE PUBLICACIONES
DE LA JUNTA DE COMUNIDADES
DE CASTILLA-LA MANCHA

© Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Diseño y maquetación: ITD
Fotocomposición: LOZANO, S.L. Ciudad Real

Obra completa ISBN: 84-7788-00-X
Tomo VII ISBN: 84-7788-007-7

Depósito Legal: TO-17.023-88

Imprime: NUPREDSA - TALAVERA (Toledo)

Printed in Spain



LA ESCLAVITUD EN CASTILLA DURANTE EL REINADO DE LOS REYES CATOLICOS SEGUN LAS LEYES

VICTOR GARCIA PASTOR

El conocimiento sobre la esclavitud en la época de los Reyes Católicos en Castilla es muy vago, casi nulo, muestra de ello son las pocas obras escritas de carácter general, que en algunas no la mencionan, y los escasos trabajos monográficos. Esta escasez de investigaciones sobre la esclavitud en la Península durante el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna, período de los Reyes Católicos, es debido, por una parte, a la excesiva centralización en la esclavitud de la época medieval; y por otra, la creencia de que sólo existió en esa época y, por el contrario, fue nula o escasa en la Edad Moderna. Las miras en la esclavitud americana también han quitado importancia a su estudio.

He investigado la esclavitud a través de la ley, ya que en ella vierten y se unen los factores culturales, políticos, económicos y religiosos que la determinan y crean su propia identidad. Las leyes, ordenanzas, pragmáticas, etcétera nos permiten conocer la existencia de la esclavitud, de cómo ésta es mantenida de modo oficial; es decir, con la participación directa y consciente de los Reyes Católicos.

Las Ordenanzas y leyes son un vivo reflejo de la vida cotidiana en todos sus aspectos configurando su estructura social, y por consiguiente, la situación de cada estrato.

Al centrar el tema en el reinado de los Reyes Católicos, el campo de las leyes se limita a las elaboradas durante su gobierno y mandato, pero también a aquéllas, que se mantienen con plena vigencia en el mismo, de reyes y épocas anteriores. Leyes que se vienen arrastrando de reinados precedentes, junto con la diversidad de fueros, ordenamientos, cartas pueblas, privilegios, costumbres etcétera.

Ante la diversidad de tantas normas y disposiciones los Reyes Católicos mandaron la elaboración de las Ordenanzas Reales de Castilla, y de la compilación de las pragmáticas.

Los reyes al convocar Cortes y elaborar leyes tenían la costumbre (iniciada en el Ordenamiento de Alcalá de 1348) de mencionar que primero se hiciera justicia por sus leyes, como últimas elaboradas; después, si éstas no eran suficientes, por los fueros y costumbres del lugar; si tampoco se conseguía solucionar el problema se recurría como paso final a la intervención del rey.

Esta costumbre sigue presente con los Reyes Católicos, situando para el ejercicio de la justicia primeramente las Leyes del Libro de Montalvo, como se manifiesta en la Ley IV del Título de las Leyes, Libro I: "...E si acaesciere que en las leyes deste libro, ó en los Fueros, ó de las partidas recresciere alguna duda ó paresciere alguna contrariedad, que nos seamos requeridos sobre ello para hacer interpretacion, ó declaracion, ó enmienda, ó ley nueva, si fuere necesario..." En otro apartado de esta misma ley: "...sean guardadas las leyes deste libro aunque no sean traídas en uso, ni costumbre..."; que junto con lo que dice en la Ley V del mismo título: "... Mandamos que las leyes deste libro sean havidas por leyes..."; queda patente la legalidad

y vigencia de las Ordenanzas Reales de Castilla, más conocidas por el Libro de Montalvo, que así fue llamado en su época, y como tal ha quedado reconocido y registrado en la crónica de Andrés Bernáldez: "...é fueron ordenandas muchas buenas cosas, é comentadas, é declaradas muchas Leyes antiguas, y de ellas acrecentadas, é de ellas evacuadas; é fechas muchas pragmáticas provechosas al pró comun, y á todos según en el Libro que mandaron facer sus Altezas, al Doctor Alfonso Díaz de Montalvo que hoy día parece, el qual Libro mandaron tener a todas las ciudades, Villas é lugares, é llaman el Libro de Montalvo; é por él mandaron determinar todas las cosas de Justicia para cortar los pleitos..." (1).

Estas leyes iban dirigidas tanto a los varones como a las mujeres: "...es la ley comun, assi para varones como para mugeres de cualquier edad, ó estado que sean. Y es también para los sabios, como para los simples; y es assi para poblados, como para yermos..." No obstante, aunque la ley es común a todos, se aplicaba desigualmente según el estado y condición social de los hombres, como se especifica en la ley: "que las penas se deben imponer, segun el estado de los delinquentes."

La aplicación de estas leyes se extendía a las tierras de la Iglesia y Señoríos: "...y se guarden no solamente en todos nuestros Reynos, mas aun en todas las tierras de la Iglesia, y Señorío..."

Respecto a las pragmáticas, aunque estas fueron recopiladas y publicadas entre 1502 y 1505, fueron pragmáticas dadas durante su gobierno y mandato. Son, pues, pragmáticas en plena vigencia.

La legalidad de las pragmáticas queda determinada por la propia decisión y mandato de los reyes, según se expresa en ellas: "...auemos acordado de mandar e ordenar e por esta nuestra carta e pragmática sancion: la qual queremos e mandamos que tenga fuerça e vigor de ley como si fuesse fecha e promulgada en cortes..."

Como he dicho anteriormente el Fuero de las Leyes, Ordenamientos, Fueros Municipales, costumbres, etc., anteriores al reinado de los Reyes Católicos, también gozaron de legalidad y vigencia durante éste, si no en su totalidad sí siempre que no fuera en contra de las leyes y pragmáticas por ellos elaboradas. Como por ejemplo se ve en los párrafos siguientes: "...Por ende ordenamos, y mandamos, que las leyes de los fueros assi del fuero de las leyes, como de los fueros municipales que cada una Ciudad, Villa, ó Lugar antiguamente tiene, sean guardadas en las cosas que se usaron, y guardaron..."; respecto a la anulación y derogación de los mismos: "...no obstante qualesquier leyes de fueros, ordenamientos, y otras qualesquier Leyes, que en contrario sean fechas, y ordenadas; las quales nos anulamos, y revocamos..."

Las leyes de las Partidas también son mantenidas, modificadas o anuladas siempre que no vayan contra dichas leyes y pragmáticas.

Puede decirse que la posibilidad y facultad de los Reyes Católicos para mantener, modificar o revocar está presente durante todo su reinado.

Frente a su deseo de unificar las leyes con la elaboración de las Ordenanzas Reales de Castilla y la recopilación de las pragmáticas, sigue presente el mantenimiento de las partidas, fueros, ordenamientos, etc., en los últimos años de su reinado, como lo muestra explícitamente la pragmática dada en junio de 1500: "...e asimismo faga que en la dicha arca esten las siete partidas e las leyes del fuero e de los ordenamientos e pragmáticas: porque auiendo las mejor se pueda guardar lo contenido en ellas..." (2).

En cuanto al valor que la reina católica concede a las Partidas queda de manifiesto en su testamento: "...las leyes de las partidas mandaba que estuviesen en su fuerza y vigor, salvo si algunas se hallaren contra la libertad eclesiastica y paresciesen ser injustas..."

Estas leyes, disposiciones, etc., vigentes en Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos, son una muestra fidedigna de la existencia de la esclavitud en dicho reino. Una esclavitud presente en la vida cotidiana en todas sus manifestaciones y admitida por la sociedad con plena naturalidad, ya que en cualquier momento podían verse dentro de ella, así como salir de la misma y volver a recuperar la libertad.

No hay que centrar la esclavitud en circunstancias tan particulares y concretas como la toma de las sucesivas poblaciones durante la reconquista del Reino de Granada, ni en el caso

extraordinario de Málaga (3). No se da la esclavitud como consecuencia de la conquista de una población, sino que este hecho es una forma más de caer en la esclavitud.

Además, no siempre se reducía a una población conquistada a la esclavitud sino que, en ocasiones, sus habitantes quedaban en libertad y con la posibilidad de seguir viviendo en el mismo lugar: "...e dixo a su alteza como aquella villa se le queria dar, dandoles su alteza libertad de sus personas e de sus haziendas, con sus mugeres e hijos, para se poder yr donde quisiesen..."

La esclavitud no sólo se limitaba a los moros y judíos (ampliada a lo largo de su reinado a negros y canarios), sino que también abarcaba a los cristianos. Y no sólo esclavos cristianos fuera del reino, en tierra de moros y allende, sino también en el propio reino de Castilla; y aún más, incluso sacerdotes cristianos esclavos, en territorio cristian.

En las Ordenanzas Reales se inserta un título dedicado al tema de la esclavitud; concretamente el Título XII: "de los captivos", del libro primero, que comprende cuatro leyes.

Fuera de este título dedicado a los cautivos, hay otras leyes relacionadas directamente con el tema, como por ejemplo leyes en las que se determina que la pena impuesta sea la redención de los captivos: "... y de la dicha pena haya la tercia parte el acusador, y las dos partes para la redencion de los Captivos".

Leyes en las que se prohíbe determinados oficios a los esclavos: "No conviene al siervo el officio de juzgar, por no ser persona libre...", "...E otrosi que no puedan usar en officio de Abogacia siervo, ni ciego, ni..."

Leyes en las que se establece por qué, cuándo y en qué forma será cedido el deudor, por la autoridad, al acreedor para que se sirva de él.

Leyes en las que se dice cómo poder tomar esclavos: "que los Judios, y Moros que fueren del Reyno sean presos, y captivos de los que los tomaren".

En las pragmáticas también queda patente la existencia de la esclavitud. Como la pragmática de 1502 sobre la expulsión de los moros excepto los que fueren cautivos.

La pragmática en la que se reconoce y determina el pago de la libertad de los cautivos a sus dueños por los reyes: "...e despues se tornaron cristianos sean libres bien assi como lo pudieran ser por virtud de la dicha capitulacion seyendo moros quedando nos obligados a pagar a sus dueños lo que por ellos ouieren de auer..." (4).

En la pragmática dada en 1488 que versa sobre los diezmos de los puertos entre Castilla, Aragón, Valencia y Navarra, en la que se establece que los embajadores, mensajeros y correos, pasen libres de pagar derechos de sus: "...caualgaduras e ropas de vestir e azemilas e esclauos e camas e plata..."; respecto a los que vienen a servir a la guerra pueden pasar lo que necesiten para su servicio sin pagar nada, pero si compran: "...cauallos o mulas o esclauos para meter a otros reynos fuera de castilla... paguen dello sus derechos como manda la ley del quaderno." (5)

En la pragmática dada por el Rey don Fernando y la Reina doña Isabel el 26 de abril de 1483, en la que se manifiesta el reconocimiento oficial de los derechos de los cautivos cristinos.

En las crónicas de la época se dan muestras fehacientes de la existencia de la esclavitud, y de cómo es admitida, aceptada y explotada. Por ejemplo en el capítulo 60 de la crónica de Andrés Bernáldez, hay una queja suya en que manifiesta que los soldados llevaban la intención de robar, mercadear y hacer esclavos: "...la mayor parte de la gente iba con intención de robar e mercadear ...y otros muchos llevaron muchos dineros y encomiendas de sus amigos para comprar de las cabalgaduras que habian de hacer, esclavos y esclavas y ropas de seda como si el hecho lo tovieran, y pensaban sin dar e temer a nuestro Señor Dios el mal propósito que para esto llevaban..." (6).

La crónica de Mosén Diego de Valera nos ha dejado también huellas respecto al tema. Cristianos cautivos: "...e fallaron veinte christianos captivos...", moros que se entregan: "...conosciendo que no se podrían defender, se les dieron por captivos...", moros tomados en una aldea: "...que ninguno se tomó, salvo diez moras e quince moros que los del marqués tomaron en una aldea...", etcétera.

En la Cédula y Capitulación del cuatro de septiembre de 1487 se habla del cautivo cristiano y de su venta. Incluso se respeta los que han sido vendidos antes del día de Pascua de Navi-

dad de dicho año: "...Item que demás de todo lo suso dicho, nos hayan de dar é den libremente todos los cativos e cativas cristianos que tienen allende é en otras cualesquier partes, ó la parte que en ellos tovieren; é asi mismo los que hobieren vendido desde el día de Pascua de Navidad que pasó desde presente año ..."; "... Item que en prescio é pago de las dichas contias del dicho rescate de la postrimera paga, hayamos de tomar todos é cualesquier cativos é cativas cristianos que trujeren á nuestro poder de allende é de aquende, razonando cada cabeza al prescio susodicho ..." (7). Entre otros documentos testigos de la existencia de la esclavitud en el reinado de los Reyes Católicos, se encuentran las cartas dadas por ellos concediendo licencia para pedir limosna para el rescate de esclavos. Las cartas concedidas para que se cumpla la ley dada por el rey don Enrique IV en las Cortes de Toledo del año 1463, que versa sobre la cesión de moros para cambiar por cristianos cautivos. Las cartas sobre moros tomados como presa y cabalgada de buena guerra, etcétera.

Respecto a los esclavos cristianos, éstos no sólo existían en los reinos moros sino que también los había en el propio reino de Castilla; como se manifiesta en las Leyes IV y V del título XIII, Libro V, referente a los deudores. En el título XIV: "de los vagabundos, y holgazanes" y en el título XV: "de los adulterios, y estupro" del Libro VIII.

Pero para mayor veracidad y certeza de ello, en la pragmática dada por los Reyes Católicos el 26 de enero de 1498, es admitida, de una forma directa, la existencia de los esclavos cristianos en el mismo reino de Castilla: "... ni para las dar ny llevar a otras personas ni por otra vía ni manera alguna: agora sean los dichos esclavos o loros o blancos: nascidos en estos dichos nuestros reynos o fuera dellos: agora sean cristianos: agora sean moros: so pena que qualquier que lo contrario fiziere..." (8).

Respecto a los sacerdotes cristianos esclavos, dentro del propio reino de Castilla, es una situación que está en la legislación misma.

Esta circunstancia viene heredada de siglos atrás. GARCIA de VALDEAVELLANO dice que en los primeros siglos posteriores a la invasión musulmana, hubo en la España cristiana sacerdotes que eran siervos que pertenecían al rey o a particulares (9).

En las Partidas de Alfonso X el Sabio también hay leyes que recogen tal situación, concretamente la Ley III del Título XXI, Partida IV; que referente a los hijos de los clérigos, establecía que éstos se convertían en siervos de la Iglesia, aunque no podían ser vendidos, y que si se hacían sacerdotes seguían siendo siervos de la Iglesia.

En cuanto a la existencia o no de estos sacerdotes esclavos en Castilla, en el reinado de los Reyes Católicos, según la vigencia de las leyes en ese momento, en teoría, puede decirse que sí (no he encontrado ni tengo referencia de documentos al respecto). No obstante, a esta ley se opone la ley: "que los hijos de los clérigos no hereden los bienes de los padres y parientes." En que tan sólo se limita a la herencia, sin mención directa de que se conviertan en esclavos, con lo cual, aunque dichos hijos accediesen a las órdenes sagradas, no serían esclavos (10).

Una vez vistas las leyes vigentes en Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos, y cómo a través de ellas se manifiesta la existencia de la esclavitud en dicho reino, veamos quiénes se convertían en esclavos.

Las formas tradicionales de obtener esclavos; es decir, de caer en esclavitud eran: los esclavos prisioneros de guerra, los hijos de los esclavos, las personas libres que se vendían a sí mismas y los que ayudaban a los enemigos de la fe.

GARCIA de VALDEAVELLANO en *Historia de las instituciones* hace mención de los siguientes tipos: nacimiento de padres siervos, haber nacido de padres de los que uno de ellos era siervo, cautiverio en la guerra, la entrega voluntaria en servidumbre y la reducción al estado servil de los deudores.

Además de estas formas tradicionales, durante el reinado de los Reyes Católicos en Castilla, también había otras causas de esclavitud.

No obstante, ni en las Ordenanzas Reales de Castilla ni en las pragmáticas se hace mención directa de los tipos de esclavos.

Estas nuevas formas, causas, de caer en esclavitud son las siguientes:

— Por tratar de que hombres de otra religión se tornen judíos.

— Por convertirse a la ley de los judíos.

Estas dos causas quedan establecidas en la ley: “Que los Judios no hagan ni traten, que hombres de otra secta se tornen Judios”, que dice: “...E qualquier Judio, que en esto fuere hallado culpado, que sea captivo por ese mismo hecho. Y asimismo sea captivo qualquier persona de los dichos Moros, ó Tartaros que se tornaren á la ley de los Judios.” (11).

— Por encontrarse dentro de los límites del reino.

Según la ley: “Que el Adalid, que prendiere Moro, sea suyo”, dice así: “Mandamos, que el Adalid que tomare, y prendiere Moro dentro de los limites de nuestros Reynos, que libremente lo tenga, y haya por suyo.” (12).

— Por introducir cosas vedadas en el reino de Granada.

— Los moros mudéjares que se pasaban al reino de Granada.

Ambas causas se reflejan en la ley: “La pena de los que meten mantenimiento á tierra de Moros”, según la cual: “...la gran contratación que algunos Christianos hacen en tierra de Moros, metiendo, y llevando a los Moros armas, y caballos, y pan, y otras muchas cosas vedadas; y metiendo Moros mudejares, y captivos, y malos Christianos por los puertos... Por ende mandamos, y defendemos ...E se si sacaren, ó dieren favor, ó consejo, ó ayuda para que salgan Moros mudejares, ó que paseen en salvo los Moros que áca estuvieren, que sean captivos de quien los tomare... Y que los tales Moros mudejares sean captivos de quien los tomare...” (13).

— Esclavitud por deuda.

En la ley: “Que el preso por deuda sea mantenido por ciertos días, y sino tuviere bienes, ni fiador sea entregado al acreedor”, se establece: “... y si en este plazo pagar no pudiere, ni pudiere haver fiador, sea entregado al acreedor: de guisa que pueda usar de su menester, y oficio... y si oficio no hoviere y el acreedor lo quisiere tener mantengalo, y sirvase del.” Mientras que en la ley: “La forma que se debe tener en los que hacen cesiones de su bienes” se determina la forma en que sera entregado el deudor al acreedor: “...que despues que por el deudor fuere fecha la dicha cesión, el deudor este en la carcel por nueve días, y aquellos durantes, se de publico pregon como el dicho deudor este en la carcel a petición de fulano acreedor; e antes que le sea entregado el deudor, el dicho acreedor, jure en debida forma, que lo rescibe por su deudo, sin simulacion, y sin cautela, ni fraude...”, cuando se trata de varios acreedores añade la ley: “...y el juez limite tiempo al deudor, que ha de servir al acreedor; e que fenesciendo el tiempo del primer acreedor, el dicho deudor sea entregado a otro acreedor por el deudo, que paresciere que le fuera debido.” (14).

Esta situación de acreedores, deudas y deudores, precisó de la atención directa de los Reyes Católicos; testimonio de ello son las pragmáticas dadas en Córdoba—1490, en Granada-1501, y en Sevilla-1502; también se hace referencia en ellas al por qué, cómo y en qué forma se ha de proceder con los deudores.

— Los moros y judíos que se marchaban del Reino.

Por la ley: “Que los judíos, y Moros que se fueren del Reyno sean presos, e captivos de los que los tomaren”; donde se pone de manifiesto: “Los Judios, y Judias, y Moros, y Moras de los nuestros Reynos, y Señoríos, que se fueren fuera de ellos, y fueren tomados en el camino, ó en otro lugar qualquier, que pierdan por ese mismo fecho todos los bienes que llevaren; y sean para aquel, ó aquellos que los tomaren; y ellos sean nuestros captivos para siempre.” (15).

— Los vagabundos.

Segun la ley: “Que qualquier pueda tomar á los vagabundos y servirse de ellos”; dice asi: “Grande daño viene á los nuestros Reynos por ser en ellos gobernados muchos vagamundos, y holgazanes, que podrian trabajar, y vivir de su afan, y no lo hacen... asi vagamundos, que fueren para servir soldadas, ó guardar ganados, ó facer otros oficios razonablemente, que qualquier de los nuestros Reynos lo pueda tomar por su autoridad, y servirse de ellos un mes, sin soldada; salvo que les den de comer, y de beber...” (16). Por adulterio.

En la ley: “La pena que merescen los que ficieren adulterio, y fornicio con las parientas, ó sirvientas de aquellos con quien viven”. La esclavitud en este caso recae en la mujer: “...Por ende establecemos, y mandamos, que qualquier, que ficiere fornicio con... que lo maten por

ello. Y la que este yerro ficiere, que sea puesta en poder de aquel con quien viviere, que le de la pena que quisiere, tambien de muerte, como de otra manera...”

La ley: “Que la muger desposada si ficiere adulterio haya la misma pena de la casada.” Esta ley hace siervos a ambos: “que si la muger, que fuere desposada, ficiere adulterio con alguno: que ambos á dos sean metidos en poder del esposo así que sean sus siervos, pero que no los pueda matar...”

Por último la ley: “Que ninguna muger casada se case con otro, fasta ser certificada de la muerte de su marido”, del mismo título que las dos anteriores también conduce al hombre y a la mujer a la esclavitud: “Ninguna muger, que tuviere marido fuera de la tierra, no sea osada de casar con otro á menos de ser certificada de la muerte de su marido... Y quien quier, que contra esto hiziere, y el marido primero viniere, sean ambos metidos en su poder; y pue-dalos vender, y hacer dellos lo que quisiere con tal que no los mate. Y esto mesmo sea de las mugeres, que casaren con maridos agenos...” (17).

— Por ser egyciano.

Según la pragmática dada por los Reyes Católicos en marzo de 1499, dirigida a los “egycianos”, se les da un plazo de tiempo para que tomen un oficio y dejen de vagabundear, pasado dicho tiempo si no están trabajando, incurrirán en las penas en ella contenidas. A la tercera vez que desobedecían la pragmática caían en esclavitud: “...e por la tercera vez que seays catiuos de los que os tomaren por toda vuestra vida...” (18).

Todas estas causas conducían directamente a la esclavitud pero también había otras penas que podían ser una posible causa de esclavitud, que por lo menos así lo dejan entrever en su contexto, aunque no lo digan de una forma directa, como las leyes y pragmáticas siguientes:

Ley: “Que se faga apartamiento de Judios, y Moros”, según la cual: “...só pena que cualquier Judio, ó Judia, ó Moro, ó Mora, que dende en adelante fuere fallado que vive, ó mora fuere de los tales circuitos, y apartamientos; pierda y haya perdido por el mesmo hecho sus bienes para la nuestra camara, y su persona a la nuestra merced: y qualquier justicia los puede prender en su jurisdiccion y do quier que fueren fallados los embien presos á la nuestra Corte ante nos á su costa: porque nos fagamos, y mandemos hacer de ellos, y de sus bienes lo que nuestra merced fuere...” (19).

Ley: “Que los Romeros puedan hacer su manda”, que dispone: “...y si no tomare cosa alguna del dicho Romero, sin embargo que no hiciese la dicha manda, peche á nos seis cientos maravedis de la buena moneda: y sino hoviere de que los pechar, el cuerpo, y sus bienes sean á la nuestra merced...” (20).

Ley: “Que el Christiano no tenga Judio ni Moro en casa, si no fuere su captivo”, dice así: “...Y defendamos otrosi á todos los Judios, y Moros de los dichos nuestros Reynos, que no sean osados de vivir como Christianos ni tener oficio suyo: y el que lo contrario ficiere, que pierda los bienes que tuviere para la nuestra Camara: y el cuerpo esté á la nuestra merced para facer de el lo que nuestra merced fuere...” (21).

Entre las pragmáticas que presentan estas circunstancias:

La pragmática dada con fecha 21 de septiembre de 1501: “Para que ninguno reconciliado ni fijo ni nieto de condenado por la sancta inquisicion: puedan vsar de officios publicados ni tener los”, en la que se determina: “...so pena de confiscacion de todos su bienes para la nuestra camara e fisco: en las cuales penas incurran por el mismo hecho sin otro processo ni sentençia ni declaracion e las personas queden a la nuestra merced...” (22).

La pragmática dada en Toledo el 17 de septiembre de 1502 por la reina doña Isabel tiene una pena similar a la anterior: “...so pena que qualquiera delos nueuamente conuertidos de moros que fueren a alguna parte delas por mi defendidas que por el mismo fecho pierdan todos sus bienes muebles e rayzes. de los cuales sea la tercia parte para el que los acusare y para el juez que lo sentençiare. e las otras dos tercias partes de la dicha camara e fisco a las personas ala mi merced...” (23).

En la pragmática de agosto de 1501 se repite este tipo de sentencia: “...e las otras dos tercias partes para la nuestra camara e fisco; e que allende desto queden las personas ala nuestra merced: los cuales sean presos e embiados a nuestra corte a sus costas para que mandemos fazer dellos lo que la nuestra merced fuere...” (24).

En estas leyes y pragmáticas las sentencias disponen que las personas quedan sometidas a la voluntad real para hacer con ellas lo que quieran, sin especificar su destino, y por consiguiente quedando el interrogante de si serán penas corporales, esclavitud...

Como ya he dicho anteriormente las personas que se veían reducidas a ser esclavas tenían la posibilidad de volver a ser libres. Esta posibilidad de recobrar la libertad, se veía favorecida por la disposición de ciertas leyes.

Leyes que favorecían y protegían el rescate mediante el intercambio; como las leyes: "Que no se lleven derechos de los Moros que se rescataren para trocar Christianos" y "Que el señor dé el Moro para rescatar el Christiano, como y por que precio." (25).

Leyes mediante las cuales se recauda dinero para la redención de los cautivos; ejemplo de ello son las Leyes V y VI del Título XVI, Libro II, que disponen: "...y de la dicha pena haya la tercia parte el acusador y las dos partes para la redención de los Captivos". Así como la pragmática dada en abril de 1410, vigente durante el reinado de los Reyes Católicos, con una disposición similar: "...la tercia parte para la my camara: e la otra tercia parte para sancta maria dela merced para sacar captivos..."

Parece ser que en ocasiones se ponían impuestos con el fin de recaudar dinero para rescatar a los cautivos presos. Según una nota de M^a del Carmen CARLE a principios de 1486 el Ayuntamiento burgalés autorizó dos meses de sisa para rescatar a "los tatybos que fueron presos" de la capitania de Gonzalo de Cartagena (26).

Algunos de los esclavos cristianos podían ser liberados al ser incluidos dentro del tributo que el reino de Granada tenía que pagar a Castilla.

Otra facilidad para salir de la esclavitud, es la concesión de licencias para pedir limosna, por parte de los Reyes, con el fin de recaudar el dinero pedido por el precio del rescate.

Aquellas personas que se encontraban en la situación de esclavos, eran considerados como simples útiles y objetos, cosas, de las cuales se servían, y que también era una posesión que en cualquier momento podía ser vendida y obtener así un dinero en efectivo.

Pequeños párrafos, como los siguientes, se expresan por sí solos: "...es nuestra voluntad de no dar, ni hacer donacion á persona alguna de pinos, y Moros, ni galeas, ni otra cosa alguna de las nuestras atarazanas...", "...ni se den ni promentan los vnos a los otros ni los otros a los otros: dineros ni oro ni plata ni mulas ni esclauos ni joyas ny heredades ni otras dadiuas algunas...", "...que passen libres de pagar derechos de sus caualgaduras e ropas de vestir e azemilas e esclauos e cama e plata...", "...e si compraren cauallos o mulas o esclauos para meter a otros reynos fuera de castilla demas de lo que metieron en estos reynos o otras cosas paguen dello sus derechos como mandala ley del quadero."

Esta consideración de objetos no implicaba que fueran maltratados sino todo lo contrario, por dos razones: una que al propio dueño no le interesaba ya que sería en pérdida de un mayor rendimiento del esclavo, y que le pagarían menos por él si quisiera venderlo. La otra razón es que la misma ley lo prohibía: " Los presos que el Alguacil prendiere, no les de malas prisiones, ni tormento, ni les haga daño alguno por mal querencia, ni por los despachar..." (27).

Un testimonio del buen trato dado a los esclavos es el contenido de la pragmática dada por los Reyes Católicos en febrero de 1502. Cuando una persona decía injurias y blasfemias de Dios, de la Virgen, los justicias le llevaban preso a la cárcel durante unos días. Los esclavos aprovechaban esta circunstancia porque así permanecían treinta días en la cárcel sin trabajar y además eran bien tratados.

Los Reyes dieron esta pragmática otorgando a los dueños de los esclavos la posibilidad de elegir entre tenerlo 30 días en la cárcel o que le dieran cincuenta azotes: "...e que las nuestras justicias en execucion della los prenden e lleuan ala carcel: e ally sus dueños les dan de comer e ellos se estan holgando...E porque nuestra merced e voluntad es de mandar proueer sobre ello...e los dueños dellos quisieren mas que les sean dados cinquenta açotes publicamente que no tener su esclauo enla carcel... que destas dos penas aquella se de al dicho esclauo: qual su dueño escogiere..." (27).

NOTAS

- 1.- BERNALDEZ, Andrés: *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*. Cap. 42.
- 2.- *Libro de las bulas y pragmáticas de los Reyes Católicos*. Fol. 111 r.
- 3.- LADERO QUESADA, Miguel A.: "La esclavitud por guerra a fines del siglo XV: el caso de Málaga". *Hispania*, nº 105 (1967), p. 63.
- 4.- Libro de las bulas y pragmáticas... fols. 11 v., 12 r. y v.
- 5.- Libro de las bulas y pragmáticas... fols. 190 r., 192 r. y v.
- 6.- BERNALDEZ, Andrés: o.c., caps. 60 y 87.
- 7.- *CODOIN*, t. VIII, pp. 399 y 401.
- 8.- Libro de las bulas y pragmáticas... fols. 169 v., 170 r. y v.
- 9.- GARCIA DE VALDEAVELLANO, Luis: *Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*. Revista de Occidente, Madrid, 1968.
- 10.- Ordenanzas Reales de Castilla, L. XII, t. III, Lib. I.
- 11, 12 y 13.- Ordenanzas Reales de Castilla, L. VI, t. I, Lib. I; L. III y IV, Tít. XII, lib.I.
- 14, 15 y 16.- Ordenanzas Reales de Castilla, L. IV y V, Tít. XIII, lib. V; L.I, Tít. XIV, lib. VIII.
- 17.- Ordenanzas Reales de Castilla, L. I, II y VII, Tít. XV, Lib. VIII.
- 18.- Libro de las bulas y pragmáticas... fols. 170 v., 171 r. y v.
- 19, 20 y 21.- Ordenanzas Reales de Castilla, L. VI y X, Tít. III, Lib. VIII; L. II, tít. II, Lib. V.
- 22, 23.- Libro de las bulas y pragmáticas... fols. 9 v., 10 r., y v. 15 v., 16 r. y v.
- 24.- Libro de las bulas y pragmáticas..., fols 301 v., 302 r. y v. 303 r.
- 25.- Ordenanzas Reales de Castilla, Leyes I, II, III y IV, Tít. XII, Lib. I.
- 26.- CARLE, M^a del Carmen: "Mercaderes en Castilla (1252-1512)". *Cuadernos de Historia de España*, XXI-XXII (B. Aires, 1954), p. 215.
- 27.- Ordenanzas Reales de Castilla, L. IX, Tít. XIV, Lib. II.
- 28.- Libro de las bulas y pragmáticas..., Fols. 2 r. y v., 3 r. y v.

OLIGARQUIA Y REPRESENTACION EN CORTES: EL PROCESO ELECTORAL EN LAS PROCURACIONES DE TOLEDO Y CUENCA (1476-1515)

JUAN M. CARRETERO ZAMORA

1. La Procuración en Cortes, Proyección de la estructura e intereses oligárquicos

Si tuviésemos que definir con un término la compleja realidad social y política, los comportamientos internos y las líneas evolutivas que tienen lugar en los concejos castellanos en la transición de la Edad Media a la Moderna, éste sería el de oligarquización. Fenómeno que se advierte, como en ningún otro, en los procedimientos y resultados electorales de las procuraciones en Cortes, al punto que la enorme variedad de sistemas electorales no son sino proyección de los diversos modos con que las oligarquías se reparten el poder político.

Por todo ello, la evolución y estructura de los modelos electorales son un síntoma de la propia constitución y evolución de las oligarquías urbanas castellanas, circunstancia paralela a la paulatina desaparición de los representantes populares en las procuraciones de Cortes, siempre en perfecta sintonía con los intereses de la monarquía. No es casual que tanto en su origen como en su definitiva constitución como clase social, las oligarquías se vean favorecidas por regímenes con un fuerte sentimiento centralista y unificador.

El primer paso en la constitución de las oligarquías fue la transformación del concejo abierto en cerrado; posteriormente su posición se vio reforzada con la desaparición de los representantes del común en tanto grupo no organizado de una parte del mismo. Y estos fenómenos tuvieron — con cierto retraso — su proyección en la representación en Cortes. Juan II, por ley dada en 1428 y recogida puntualmente en las Ordenanzas Reales de Castilla de 1484, elevó a norma la incapacidad representativa del grueso de la población, dejando intactos los derechos de la burguesía y el patriciado:

“Los procuradores que nos embiaremos llamar para nuestras Cortes, ordenamos... que libremente los puedan elegir en sus concejos, *tanto que sean personas honradas, y no sean labradores ni sexmeros...*” (1)

Con este ambiente jurídico y político los elementos burgueses enriquecidos con el comercio, la actividad crediticia o la gestión tributaria pudieron ir accediendo a ciertos oficios concejiles al estar incluidos en el grupo de las personas honradas y no ser labradores. En Cuenca este fenómeno se detecta de manera singular; antiguos burgueses, comerciantes y conversos enriquecidos lograron poco a poco, mediando compra o elección, irse asimilando a la oligarquía política.

Frente a estas actitudes, la presión popular en recobrar su protagonismo en Cortes debió ser enormemente significativa, porque en las reuniones del reinado de Enrique IV los procuradores se quejan a la monarquía de la existencia de "gentes pequeñas" que sin motivo ni capacidad querían entrometerse en la elección de representantes. El monarca ratificará el exclusivismo oligárquico en las procuraciones de Cortes.

Con los Reyes Católicos las oligarquías urbanas logran su definitiva consolidación política, viendo sancionados como de uso antiguo el derecho representativo exclusivo. No faltaron ocasiones en que la monarquía condenó la actividad comunal en el gobierno de las ciudades, fruto de la inseguridad del reinado precedente, y repuso a las oligarquías en el poder municipal (2). Las causas de esta política, como ha señalado SUAREZ FERNANDEZ, se debieron a que los reyes consideraron como superior una organización de base oligárquica que comunal. Pero, también, se advierten presupuestos fiscales; la monarquía pudo obtener la participación de las ciudades en empresas como la Hermandad, porque las oligarquías, a cambio del poder obtenido, se prestaron al auxilio de los monarcas recurriendo, incluso, al déficit de sus haciendas locales (3), hecho que se detecta a comienzos del reinado. A partir de 1495 y, sobre todo, 1500, con la generalización de los servicios de Cortes, de nuevo el patriciado prestó un valioso apoyo financiero a la Corona, bien con créditos provenientes de los propios concejiles, bien habilitado a los pecheros el establecimiento de sisas.

Por ello, no es casual que el reinado de los Reyes Católicos sea coincidente con un período de fortalecimiento de las oligarquías; en este sentido, ciertas disposiciones tendieron a estabilizar y sosegar los antiguos enfrentamientos internos de las mismas, transformando luchas y banderías violentas en confrontaciones políticas menos radicales (4) y regladas a los intereses de la Corona. Las tensiones electorales por las procuraciones de Cortes pueden ser en algún caso un buen síntoma de este fenómeno.

De lo que no cabe duda es que la estructura interna de las oligarquías y las relaciones de poder entre los grupos que las integran tienen su proyección en el sistema electoral. La existencia de un poder organizado en linajes, la presencia de grupos nobiliarios y burgueses, la división del regimiento en regidores y jurados o el exclusivismo de los regidores, definirán el procedimiento y determinarán los resultados. Toledo dividirá sus procuraciones entre regidores y jurados porque el poder de la ciudad está, asimismo, compartido; en Cuenca la realidad social impondrá un modelo diferente porque junto al poder político del regimiento se yuxtaponen un poder social y económico poderoso: los caballeros, cuyas expectativas de poder deben ser colmadas con ciertas compensaciones políticas (el derecho a la mitad de oficios).

De esta realidad política y social surgirá una consecuencia lógica: los intereses defendidos por los procuradores de Cortes no serán, salvo excepción, los del común, sino los específicos del estamento o clase social a que pertenecen. Y ello es evidente en las actas de Cortes, pero, sobre todo, en los memoriales particulares de cada ciudad, redactados por esa oligarquía a la medida de sus intereses (5); allí aparecen junto a las apetencias oligárquicas (oficios, intereses ganaderos, exenciones), otras específicamente burguesas (mercados francos, potenciación de la industria textil, quejas sobre comerciantes extranjeros), no faltando la defensa de los grupos conversos frente a los excesos de la Inquisición. Las peticiones, en sí mismas evidencian los grupos sociales que dirigen los concejos castellanos: la aristocracia tradicional, la burguesía y, unida a la anterior, los conversos.

Por ello hay que precisar que la oligarquización de la época de los Reyes Católicos es un fenómeno todavía incluso a la espera de la integración de ciertos sectores burgueses. Y ello se proyecta en el sistema electoral; hasta el reinado de Felipe II no habrá quejas de la intromisión de elementos burgueses, pero, concluida en la segunda mitad del XVI la asimilación de la burguesía renacentista, surgirán en las Cortes protestas hacia una burguesía de nuevo cuño que sí es perturbadora de una oligarquía ya petrificada (6).

2. El proceso electoral: modelos y procedimientos electivos

Uno de los aspectos sustantivos para el conocimiento de los mecanismos internos de las Cortes de Castilla es el referido a los métodos y procedimientos que se observaban cuando las ciudades designaban a sus representantes. La literatura tradicional de las asambleas castellanas ha presentado unos sistemas electorales nítidos preestablecidos, evidentemente alejados de la realidad. Hay que partir del hecho que estas informaciones e interpretaciones adolecen del rigor necesario, cuando no son inutilizables ante opiniones encontradas que dan testimonios contradictorios ante un mismo caso.

Esta incertidumbre en el conocimiento de los modelos electorales surge por una serie de fenómenos tanto documentales como historiográficos. Como norma general, se ha intentado responder a los numerosos interrogantes planteados sobre el funcionamiento de las Cortes castellanas requiriendo única y exclusivamente a las actas oficiales de la institución; y hay que reiterar que, aunque las actas son la fuente primordial, ellas no reflejan todos y cada uno de los aspectos institucionales y sociales de las Cortes. Ajustándonos al tema de los modelos electorales, nunca en los debates de la asamblea "representativa" —y, por tanto, en las actas— se aludirá a los problemas electorales porque quedan al margen de las Cortes al ser facultad exclusiva de los respectivos concejos. De hecho, en los preceptos jurídicos que normativizan la figura y contenido funcional del procurador en Cortes no se menciona el procedimiento ni las formalidades legales del acto electivo, siendo el espíritu y la letra de tales normas que cada concejo proceda de acuerdo con usos y costumbres propios. Así, en las Ordenanzas Reales de Castilla de 1484 (primer cuerpo normativo que recopila con cierta sistematización toda la legislación referida a las Cortes y los procuradores) se dice: "los procuradores que nos enviaremos llamar para las nuestras Cortes ordenamos... que libremente los puedan elegir en sus concejos" (7), y más adelante en la ley II se especifica:

"Tenemos por bien, que cuando nos enviaremos llamar los dichos procuradores para hacer Cortes, que la dicha elección de los dichos procuradores sea libremente de los concejos, según se contiene en la ley ante desta. Y que ninguno sea osado de ganar, ni impetrar cartas de ruego nuestras, ni del príncipe nuestro muy caro y amado hijo, ni de otro señor, ni señores, ni mandamientos nuestros..., porque las dichas ciudades y villas libremente elijan."

Es cierto que el tenor de ambas leyes está orientado a asegurar la importancia de los concejos, pero, también, a sancionar la libertad de un modelo electivo convertido en facultad propia por el paso del tiempo. Por ello, para determinar el procedimiento electoral hay que recurrir a otras fuentes, básicamente documentales: libros de acuerdos, disputas, sentencias, ordenanzas de elección de oficios, etcétera.

El segundo factor que ha impedido un conocimiento ajustado de los procesos electorales proviene de la tendencia historiográfica clásica de interpretar de forma unívoca y atemporal fenómenos diacrónicos, impidiendo, de esta forma, observar que los modelos electorales presentan evoluciones muy intensas parejas a las transformaciones sociales de que son síntoma. En definitiva, esta historiografía (Martínez Marina, Colmeiro, en su base) ha pretendido demostrar que los modelos son estables, y ello ha conducido a interpretaciones simplistas y generalizadoras que difícilmente se ajustan a una realidad que muestra, con reiteración, las numerosas excepciones y alteraciones en el modelo teórico. En el caso de Toledo se observa que no siempre fueron un regidor y un jurado los representantes de la ciudad (que es la tesis divulgada), y en Cuenca es perceptible que la división social entre regidores y caballeros, y, por consiguiente, las profucaciones, no son tan rígidas como para poder sostener dogmáticamente que sus representantes se elegían uno del grupo de los regidores y otro del de los caballeros sin conexión entre ambos.

2.1. Toledo

Toledo presenta una evolución en su modelo electoral muy poco conocida. Hay que partir de un hecho que ha dificultado el conocimiento de las interioridades del procedimiento electivo toledano: el archivo municipal no conserva en la actualidad documento alguno referente

a las Cortes de Castilla en la época de los Reyes Católicos; asimismo, tampoco han trascendido las actas capitulares del citado período, lugar natural donde debieran encontrarse minuciosas referencias del proceso electoral y la proclamación de procuradores. Tan sólo han pervivido algunos poderes de procuración conservados en Simancas, pero que no aportan ninguna información más allá del consabido lugar común que Toledo nombraba un procurador por el grupo de regidores y otro por el de jurados.

No obstante esta penuria documental, es fácil reconstruir el modelo electoral y, lo que es más trascendente, la evolución sufrida por el mismo, permitiendo determinar cómo es a mediados del s. XV el momento en que jurídicamente son desplazados los miembros del común de la representación en Cortes en beneficio de la oligarquía política de la ciudad (regidores y jurados). Y señalamos "jurídicamente", porque las normas que van a regularizar el proceso electoral no rompen en su momento un modelo preestablecido, sino que confirman, elevan a categoría de ley, en definitiva, legitiman una realidad anterior usurpadora.

Por las normas contenidas en la sentencia arbitral del conocido jurista Alfonso Díaz de Montalvo, asistente de la ciudad en 1463, que constituye el fundamento documental de la evolución y características del modelo electoral toledano (8), sabemos que inicialmente, como en la mayor parte de las ciudades con voto en Cortes, no se precisaba el número de procuradores, que podían oscilar entre uno y cuatro, y que la tradición y uso consagraba la presencia inexcusable de miembros del común en las procuraciones. Según el número de procuraciones el procedimiento electoral teórico era el siguiente:

1. Asistencia de cuatro procuradores

Cuando la monarquía convocaba a Cortes a cuatro representantes las procuraciones se dividían entre el común y el regimiento; los regidores ocupaban una mediante elección interna entre ellos. Análogo sistema observaban los jurados. Las procuraciones reservadas al común eran designadas separadamente por regidores y jurados, entendiéndose que debían recaer siempre en personas no pertenecientes al concejo (9).

2. Asistencia de un procurador

En caso de existir una sola procuración, ésta podía recaer indistintamente en un regidor, un jurado o una persona de fuera del regimiento, teniendo la capacidad electiva sólo los regidores y jurados. Textualmente se decía en la sentencia:

"et quando ovieren de enbiar un procurador que lo elygan los jurados et los regidores aquél que entendieran que cumple, quier sea regidor o otro qualquier que ellos entiendan que cumpla" (10).

3. Asistencia de dos procuradores

Será lo más usual en el siglo XV y en el Antiguo Régimen. En este caso ordenaba la ordenanza antigua que las procuraciones no podían ser ocupadas ni por regidores ni por jurados, aunque a ellos asistía el derecho de nombrarlos. La ordenanza electoral de 1423 contemplaba lo siguiente:

"et quando ovieren de enbiar dos, que non sea alguno dellos de los regidores nyn de los jurados, mas que los regidores elyjan uno que non sea regidor nyn jurado, et los jurados elyjan otro que non sea jurado nyn regidor, et aquéllos vengán por procuradores y non otros algunos" (11).

Queda claro que en las ordenanzas anteriores a Montalvo en ningún caso (salvo de un único procurador) el común podía ser excluido de la representación en Cortes; sin embargo, la realidad en los resultados electorales durante al menos los reinados de Juan II y Enrique IV aconsejaban pensar que las normas de 1423, que desarrollaban usos anteriores, nunca fueron cumplidas, consagrándose la desaparición del elemento popular de las procuraciones y el exclusivismo en las mismas de regidores y jurados. Los resultados del proceso electoral en las Cortes anteriores al reinado de los Reyes Católicos ratifican lo indicado:

CORTES/AÑO

Valladolid, 1447

Madrigal, 1449

Olmedo, 1451

Valladolid, 1453

Córdoba, 1455

Madrid, 1462

Santa María de Nieva, 1473

PROCURADORES ELEGIDOS

Fernando de Rojas-Fernando Camarero

D. Juan Carrillo-Fernando Camarero

Pedro de Ayala

"el conde D. Juan"-Alfonso Gómez de Tordesillas
mariscal Payo-Francisco Ramírez

Sancho de Padilla-Arias Gómez de Silva

"el adelantado de Galicia"-Fernando de Toledo

Si el exclusivismo es un hecho, cabría plantear dos cuestiones: porqué del interés en elevar a rango normativo la usurpación y qué mecanismos fueron utilizados para realizar tal cambio interpretativo si la fuente legal es la ordenanza de 1423. Respecto a la primera, hay que reiterar que la fecha de la sentencia de Montalvo (1463) coincide con el período final del proceso de formación de las oligarquías bajomedievales; grupos de ascendencia burguesa (en parte, conversos) que han accedido a los oficios concejiles pretenden consolidar su posición de privilegio con el auxilio de la oligarquía tradicional, y, de esta forma, hacer frente común a la presión popular que en esta época es especialmente fuerte en el campo de las procuraciones. Además, legitimar jurídicamente la exclusión del común es un hecho apetecido de la élite oligárquica (los regidores), que ven en este proceso el primer paso a realizar en su deseo de excluir a los jurados de las procuraciones. De hecho, el contexto preciso de la sentencia de Montalvo confirma esta última sospecha. Alfonso Díaz de Montalvo fue requerido por los jurados toledanos para que confirmase los derechos de éstos a una procuración de que ilegítimamente habían sido despojados por los regidores en las elecciones para las Cortes de Madrid de 1462 (12).

En cuanto ¿cómo se produjo la alteración de las ordenanzas tradicionales y la exclusión definitiva de los representantes del común de las procuraciones?, hay que responder que fue obra y proyección de la enorme habilidad política y jurídica de Montalvo, quien partiendo de la ordenanza de 1423, que corrobora en espíritu y letra, la transforma en beneficio de la oligarquía mediante una argucia legal que sitúa al final de su sentencia, posibilitando así que regidores y jurados, mediando concordia entre ellos, puedan distribuirse las dos procuraciones. Dice el fallo del famoso juriconsulto:

"Pero que en caso que enbiare el rey nuestro señor a llamar dos procuradores e non más, sy los dichos regidores et jurados se concordaren de los enbiar, que sea uno regidor et el otro jurado, que lo puedan fazer cada e quando la dicha concordia fuere entre ellos, porque los dichos jurados gozen de la dicha procuración, asy como gozan los jurados de la cibdad de Sevilla."

Si no se produjeron reacciones populares fue debido a que la sentencia de Montalvo no transformó una situación de hecho, ni privó al común de un derecho inmediato, vino, por el contrario, a confirmar y legitimar una práctica ya habitual.

Con ello los mecanismos electorales de Toledo adquirieron su conformación definitiva: regidores y jurados distribuyeron entre ellos las procuraciones. En síntesis, el modelo electoral era análogo al observado en Sevilla; los regidores y jurados, reunidos por separado, elegían a su representante por el procedimiento de sorteo, siendo candidatos aquéllos que no habían gozado de procuración anteriormente. Pero esta realidad era teórica, con frecuencia —los resultados electorales lo evidencian— no se agotaban los turnos, y un mismo regidor o jurado asistía en sucesivos llamamientos de Cortes. Fernando de Avalos ocupó la procuración en las Cortes de Toledo de 1498, de Ocaña en 1499, de Sevilla en 1500 y en las de Burgos de 1515; es decir, el 40% de los turnos de regidor disponibles durante el reinado de los Reyes Católicos (hasta la muerte de Fernando el Católico).

Otro fenómeno que alteró la pureza del sistema electoral fue la intromisión de los corregidores, haciendo de Toledo la ciudad con voto en Corte donde los delegados reales ocuparon el mayor número de procuraciones, concretamente cinco en el período 1476-1510.

CORTES/AÑO	CORREGIDOR/ASISTENTE	TURNO OCUPADO
Madrigal, 1476	Pedro Díaz de León	sólo asistió él
Toledo, 1480	Gómez Manrique	jurado
Toledo, 1498	don Pedro de Castilla	jurado
Toro, 1505	don Alonso de Silva	regidor
Madrid, 1510	don Alonso de Silva	regidor

Elo era posible porque el corregidor por su oficio quedaba integrado plenamente en el concejo, formando parte de él y, en consecuencia, tomando parte activa en el proceso electoral a Cortes como elector y candidato ("que donde votos de regidores hubiere, él de el suyo", decía un precepto sancionado por los reyes), proclamando con su autoridad a los candidatos elegidos. Existía otro mecanismo mucho más eficaz que permitía el acceso de los corregidores a las procuraciones: la imposición real. La monarquía, al sancionar jurídicamente la libertad de elección en los concejos, se reservó la facultad (cuando fuere en servicio del reino) de intervenir en el proceso electivo imponiendo algún candidato de forma directa o mediando sugerencia. Un ejemplo preciso de esta práctica se produjo en 1480, al ser proclamado procurador el corregidor Gómez Manrique, baluarte de los intereses monárquicos frente a las banderías locales (13). La designación de Gómez Manrique como procurador en las Cortes de Toledo de 1480 (de las que fue presidente) se debió al deseo de los Reyes Católicos de que un hombre de su plena confianza controlase las decisiones de la reunión y dirigiese los debates en la misma (14).

El modelo electoral de Toledo no va a sufrir modificaciones apreciables en el reinado de Carlos I. Sin embargo, en las convocatorias del período de Felipe II se detectan síntomas de enfrentamiento entre regidores y jurados; si durante el s. XV la oligarquía culminó el proceso de expulsión de los elementos sociales ajenos al regimiento, en la segunda mitad del XVI los regidores intentarán realizar lo propio con los jurados. En el acta de elección de procuradores para las tensas Cortes de Madrid de 1576 puede leerse un significativo texto del que pueden extraerse dos conclusiones: que los regidores logran el exclusivismo electivo, y que ellos mismos, en tanto clase social y política, acceden a las dos procuraciones. Dicen los libros de acuerdos:

"El miércoles día de San Andrés, 30 de noviembre, se reunieron los señores regidores para echar suertes de procuradores para las Cortes que su magestad se había servido convocar en Madrid, y, después de verificar todos los requisitos para la dicha suerte, resultaron elegidos los señores don Diego de Ayala don Juan Ruíz de Huerta" (15).

Hay que advertir que aunque los regidores en alguna ocasión lograron sus proyectos exclusivistas, la tendencia secular al reparto de las procuraciones quedó confirmada posteriormente como puede advertirse de las relaciones de procuradores toledanos en las Cortes de los reinos de Felipe III y Felipe IV publicadas por Dánvila (16).

2.2. Cuenca

Junto a Madrid, Zamora y Guadalajara, Cuenca era una de las ciudades donde el derecho de representación en Cortes no era exclusivo de los miembros del concejo, sino que la facultad de asistencia era compartida con otros grupos sociales, también oligárquicos, pero alejados de la dirección política del municipio. Tal fenómeno era consecuencia de la compleja estructura política y de las tensiones sociales en el seno de las oligarquías castellanas; la división equitativa de las procuraciones en Cortes fue, por tanto, una válvula de escape, una compensación y satisfacción políticas que las oligarquías dirigentes ofrecieron a los grupos aristocráticos y burgueses carentes de decisión que, de otra forma, no hubieran podido tener una participación política directa (17).

Cuenca presenta un modelo electoral que proyecta como ningún otro (de ahí su peculiaridad) la parcelación de la actividad política ante la presión de un estamento nobiliario muy dinámico, por su origen burgués, para quien el siglo XV fue la época de consolidación como

grupo social e instancia de poder económico y político. Y ello se tradujo en una efectiva presencia en los oficios concejiles y en la representación en Cortes:

CORTES/AÑO	PROCURADORES
Valladolid, 1447	Lope de Acuña-García de Alcalá
Madrigal, 1449	García de Alcalá-Gonzalo de Beteta
Olmedo, 1451	Gómez Carrillo de Albornoz-Diego de Valera
Valladolid, 1453	Juan Alvarez de Toledo-Pedro Suárez de Alcalá
Córdoba, 1455	Lope de la Torre-Juan de Alcalá
Madrid, 1462	Alfonso de la Muela-Alvaro de la Muela
Ocaña, 1469	Alfonso de Cabrera-Rodrigo de Torres
Santa María de Nieva, 1473	García Fernández de Alcalá-Rodrigo de Torres.

Alcalá, Torres, Valera, Beteta son apellidos de esa aristocracia, en muchos casos reciente, que ocupaba las procuraciones conquenses. El proceso de incorporación de los grupos aristocráticos se cierra en 1450; hasta las procuraciones estaban distribuidas entre los regidores y el cabildo de caballeros y escuderos, pero ese año se integraron los caballeros guisados a caballo al cabildo nobiliario quedando establecido el que será definitivo modelo electoral: un procurador elegido en el concejo de la ciudad en el seno de los regidores mediante sorteo, y otro que representará al estamento caballeresco designado también por sorteo de una lista de cinco candidatos (tres del cabildo de caballeros y escuderos y dos por los caballeros guisados a caballo) (18).

Pero hay que advertir que la división social en las procuraciones era más aparente que real. En primer lugar, porque los regidores en la práctica estaban asimilados al estamento caballeresco desde el momento que para participar en las elecciones de oficios y cargos municipales venían obligados a prácticas caballerescas: mantenimiento de caballo y armas y efectuar los correspondientes alardes (19). En segundo lugar, y ello era decisivo en la evolución última del modelo electoral, porque paulatinamente la diferenciación regidor/caballero tenderá a desaparecer cuando el concejo quede integrado exclusivamente por caballeros (20).

Si en el plano social la representación en Cortes es homogénea, no sucede lo mismo en el terreno institucional, donde *de iure* se mantendrán los criterios diferenciadores entre el concejo y el estamento nobiliario. Concejo y cabildo de caballeros designarán a sus representantes en Cortes de forma autónoma y absolutamente independiente, otorgando los poderes de procuración de forma separada; circunstancia inédita en los modelos electorales castellanos, donde se advierte en todos los casos, incluso en aquéllos en que la representación está polarizada en linajes (con elección independiente en cada uno), que la representatividad es única: la ciudad (21). Ello no sucede en Cuenca.

La procuración correspondiente a la nobleza se dirimía en el cabildo de caballeros y escuderos sin la presencia del corregidor ni de ningún representante del concejo. El preoste del cabildo era el único capacitado para efectuar el llamamiento de la sesión electiva que tenía lugar en el claustro de la catedral; el procedimiento se efectuaba por sorteo, introduciendo cada candidato su nombre en un dado, extrayéndose uno que resultaba el del elegido. En el acta del 17 de abril de 1498 puede observarse cómo era el mecanismo electoral:

“...e que guardando el uso e costumbre antigua segund que se acostunbró syenpre faser en tiempo inmemorial acá el dicho cabildo y preoste, e los dados se ovieren fecho e echado sus suertes muy justas, e derechamente e conforme a las cartas de sus altesas de aquellas personas e calidad que en tal caso e para semejante acto se devían faser e echar. De manera que pora las dichas suertes cupo la elección e suerte al honrado Pedro Suárez de Toledo, vesino de la dicha çibdad e del estado de los del dicho cabildo...” (22).

Hasta aquí el procedimiento no se diferenciaba sustancialmente del seguido en las ciudades con estructura en linajes. Lo que diferenciaba a Cuenca era que los procuradores elegidos por el cabildo de caballeros no representaban a la ciudad, sino específicamente al estamento nobiliario. Y esta circunstancia es tan evidente, que en las ordenanzas del capítulo de guisa-

dos se afirma que el procurador elegido debería defender exclusivamente los intereses incluidos en las instrucciones dadas por el cabildo, no mencionándose -en caso alguno- las preocupaciones generales ciudadanas: "si alguno de sus miembros fuese como procurador *jure llevar a las Cortes las peticiones y memoriales que por el dicho preoste y cabildo fuesen dadas para utilidad del dicho cabildo*" (23).

Que el procurador elegido por el cabildo sólo representaba el estamento caballeresco está fuera de cualquier duda; en las cartas de procuración del reinado de los Reyes Católicos aparece sistemáticamente la siguiente fórmula: "que por ellos, e en su nombre e del dicho cabildo pueda yr, e vaya, e esté e entre en las dichas Cortes." Aún más; en las cláusulas de obligación y seguridad habituales contenidas en los poderes del procurador ciudadano, éste viene respaldado por los bienes del concejo, pero no así el representante de los hidalgos cuya actividad está asegurada por los bienes específicos del cabildo de caballeros y escuderos:

E prometían e prometieron (los caballeros) de aver e que avrán por firme, rato, grato, estable e valedero todo quanto por el dicho Juan de Gusmán fuese fecho, dicho, jurado, otorgado e rasonado..., so obligación que dixeron fasían e fisieron de los bienes propios e rentas del dicho cabildo" (24).

La procuración correspondiente a la ciudad era dirimida en el seno del regimiento, sin presencia de representación del común, en acto presidido por el corregidor o su lugarteniente. El procedimiento electoral era análogo al de los caballeros, siendo candidatos todos los regidores hubieren gozado o no previamente del privilegio de procuración, y la fórmula electiva el sorteo por insaculación. El agraciado representaba sólo a la ciudad; así, por ejemplo, se especificaba en el poder otorgado el tres de abril de 1498 al regidor Fernando Gómez de Ecija, contador de los reyes y procurador en las Cortes de Toledo de 1498.

"...para que por la dicha çibdad e en su nombre e como procurador de cortes, el que ha se ser del regimiento de la dicha çibdad, podades parecer ante sus altesas, e estar e residir en las dichas cortes que sus altesas mandan haser en uno con los otros procuradores de las otras çibdades e villas destos reynos que en las dichas cortes estuvieren, e en nombre de la dicha çibdad de Cuenca..."

Este peculiarísimo sistema electivo y representativo debió ser abolido durante el s. XVI como proyección de la política uniformadora de los poderes de procuración iniciada por los Reyes Católicos en 1500 y confirmada por Carlos I en las Cortes posteriores a la revuelta comunera. Pero, sobre todo, van a influir ciertos mecanismos internos de raíz política y social. El concejo de Cuenca, no obstante los privilegios del cabildo de caballeros (que mantendrán *de iure* en gran parte del Antiguo Régimen), insistirá —aunque con escasa convicción— en que la representación en Cortes es unívoca a la ciudad, y así en los poderes otorgados a su procurador dirá que el elegido va "*como uno de los procuradores della*".

Con independencia de estas causas políticas, el factor decisivo en la quiebra del sistema representativo conqunense será, como he señalado, social: la paulatina identificación de la nobleza local con los oficios del regimiento, punto final de las lógicas aspiraciones políticas del estamento hidalgo. Y ello no es una realidad tardía propia de la evolución social del s. XVI; en las Cortes de Toledo de 1480, por ejemplo, consta en la nómina de salarios que los procuradores por Cuenca eran ambos regidores. Sin duda, no faltarán testimonios anteriores que confirmen lo indicado.

Lo cierto es, por testimonios de la segunda mitad del s. XVI, que en el reinado de Felipe II, como época más tardía, el primitivo sistema electoral había cambiado sustancialmente. Subsistía la primitiva separación electiva (como ocurría en Zamora) (25), pero el estado noble (aunque las ordenanzas de 1588 sigan contemplándolo) había perdido la capacidad de una representación específica como estamento. A fines del XVI los procuradores por Cuenca representaban únicamente a la ciudad y las jurisdicciones a ella vinculadas, manteniéndose el cabildo de caballeros como una reminiscencia (26). En la sesión del concejo de 7 de enero de 1576 se dice: "este día tractándose de la forma y manera *que se ha de dar al poder de los señores don Isén de Ayora, regidor de esta çibdad, y a Diego de Cetina, procuradores de Cortes.*" Más adelante, los libros de acuerdos reseñan que las instrucciones y memoriales que llevan ambos procuradores están redactados por dos miembros del concejo y, lo que es más signifi-

cativo, que vienen refrendados por el ayuntamiento en pleno (27). El cabildo de caballeros no aparece por parte alguna.

3. Conclusiones a partir del proceso electoral

3.1. Los resultados electorales: consecuencias sociales y políticas

El análisis del sistema electoral es un vehículo, quizá el más eficaz, para determinar la estructura social y los mecanismos en el reparto del poder político en los concejos; pero de los procesos electorales, pueden extraerse otras conclusiones de enorme interés. Los resultados electorales permiten conocer el fenómeno de la concentración del poder efectivo en determinadas personas, familias o delegados de la monarquía, y advertir -en función de esa concentración anormal de las procuraciones- que los mecanismos electorales eran con frecuencia alterados en beneficio de esa élite oligárquica.

En Toledo (véase apéndice 1) por los resultados electorales cabe destacar los siguientes hechos: de las 23 procuraciones contabilizadas en el período 1476-1515, cuatro corresponden al regidor Fernando Dávalos (1498, 1499, 1500 y 1515); el resto de las procuraciones se encuentran muy distribuidas aunque se advierten algunas duplicaciones en 1499-1500 y en 1502-1503, debidas al intervencionismo directo de la monarquía en el primer caso, y a la urgencia de la convocatoria (guerra con Francia) en el segundo. Por último, destacar la participación de los corregidores, presentes en el 33% de la convocatoria. En síntesis, la distribución por familias de las procuraciones de Cortes quedaría de esta forma:

Dávalos (o Avalos)	17,3
Vargas	8,6
Silva	8,6
Higuera	8,6
Vázquez de Ayllón	8,6
Otras	47,8

Cuenca presenta una distribución diferente; casi la mitad de las procuraciones están en manos de tres familias: Pacheco (23,8%), Gómez de Ecija (14,2%) y Beteta (9,5%). La presencia de corregidores es nula porque era innecesaria: un porcentaje muy alto de los procuradores conquenses son miembros de la administración central y territorial, e, incluso, pertenecen a la casa real, institución que entonces no era un lugar honorífico, sino una auténtica escuela de burócratas.

El fenómeno de la concentración, incompatible con una aplicación teórica estricta de las normas electorales, obedecía a dos causas principales. En primer lugar, como se ha adelantado, el enorme intervencionismo real de la época que se advierte por la personalidad de los procuradores en determinadas Cortes, rodeadas, a su vez, por un ambiente político excepcional. A nuestro entender, estas circunstancias se producen en 1476, 1480, 1499, 1500, 1502 y 1510; en definitiva, la mitad de las convocatorias del reinado (28). La segunda causa sería la generalización de la renunciación del cargo, práctica muy generalizada y frecuentemente encubridora de ventas y corruptelas, hechos castigados por ley, pero de escasa eficacia ante las reiteraciones de la misma. La renunciación sólo era posible por causa grave y mediando autorización del concejo (29). Sin embargo, el nivel de concentración en Cuenca y Toledo era medio y bajo en comparación con el de otras ciudades donde determinadas familias llegaban a acaparar más del 25% de las procuraciones de Cortes (30).

Una de las características más notables de los procuradores de Toledo y Cuenca (véanse apéndices 1 y 2) es que la mayor parte de ellos ostentan relevantísimos cargos, algunos inmediatos y de máxima confianza de los monarcas; esto es capital para comprender la enorme estabilidad de las oligarquías urbanas de Castilla.

Es sabido que con los Reyes Católicos el patriciado urbano logra los dos fines que secularmente había venido persiguiendo: su consolidación como clase social y el acaparamiento del

poder político y administrativo local con carácter exclusivo, que, desde entonces, tiende a confundirse con ella; pero ello no es suficiente para su estabilidad y, sobre todo, para el mantenimiento de la parcela de poder que le es asignada; porque, ante el crecimiento de las competencias del Estado y su proyección en cada uno de los aspectos de la realidad social, las oligarquías urbanas necesitan un nexo, o mejor aún, una presencia directa en los centros de decisión (burocracia) de ese Estado cada vez más omnipresente. En definitiva, la oligarquía puede seguir siéndolo en tanto sea capaz de imbricarse —por los mecanismos que fueren— en los órganos decisorios de la administración central. Un análisis, ciertamente no exhaustivo, de los oficios y cargos de los procuradores de Toledo y Cuenca confirma plenamente este trascendente fenómeno:

CORTES/AÑO	ADMON. CENTRAL	ADMON. TERRIT.	CASA REAL	COMENDADORES
Madrigal, 1476		2		
Toledo, 1480	3	2		1
Toledo, 1498	1	1		
Ocaña, 1499	1		1	
Sevilla, 1500	1		1	
Toledo-Madrid, 1502-1503		1	1	
Toro, 1505				1
Valladolid, 1506				1
Madrid, 1510	1	1	2	1
TOTAL	7	7	5	4

Otras circunstancias son también explícitas de la personalidad de los procuradores de Cortes; hay señores de vasallos como el toledano don Alonso de Silva, clavero de Calatrava; embajadores como Fernando de Beteta, alcaide de Cuenca. En algunos casos (Cortes de Toledo de 1480) nos encontramos con personas de una enorme proyección social y política más allá del ámbito local; el mencionado Gómez Manrique, procurador de Toledo, era corregidor de la ciudad, consejero real, veedor de paños del obispado de Cuenca y presidente de las Cortes, o, mejor aún, el corregidor y procurador de Cuenca don Pedro de Barrientos, hijo del obispo, comendador, consejero real, alcalde de sacas del obispado de Cuenca, alcaide de la fortaleza de Anguidanos, etcétera.

Esta estructura social de los miembros de las Cortes castellanas que se venían predibujando en la baja Edad Media y se consolida en la transición al mundo moderno, es responsable de las transformaciones de la institución “representativa” del reino, y es capital para comprender los escasos enfrentamientos entre ella y la monarquía. Su situación cómoda en los concejos, la presencia en la burocracia central y territorial y, en definitiva, los beneficios y privilegios obtenidos por la labor en Cortes explican, en buena medida, la evolución de las Cortes castellanas en los siglos XVI y XVII.

3.2 Beneficios de la procuración: salarios y privilegios

Que el rango de procurador era apetecido no cabe duda; a los alicientes políticos (la presencia de elementos de la alta nobleza en las procuraciones lo evidencian) se sumaron, no incidentalmente, fuertes apetencias económicas y ventajas sociales tendentes a reforzar los patrimonios personales y robustecer la preeminencia social y funcional de los procuradores y sus familias.

El fenómeno de otorgar cantidades apreciables a los procuradores en compensación de su actividad representativa es muy anterior a los Reyes Católicos; pero son ellos los que crearon un modelo retributivo que, sin grandes transformaciones, va a pervivir durante el Antiguo Régimen. Más aún; la práctica de los monarcas, obligada por difíciles coyunturas políticas y financieras, reforzará los primitivos mecanismos retributivos ampliándolos conceptual y cuantitativamente, y, en fin, darán cabida a ciertos privilegios complementarios (facultad de renuncia de oficios, mayorazgos, etcétera) en la línea de las aspiraciones sociales de los patriados urbanos.

A partir del apéndice 3, es fácil determinar los conceptos y cantidades percibidas por los procuradores de Toledo y Cuenca. El salario básico tradicional eran las "ayudas de costa" municipales que en este período se elevaban a la suma de 200 mrs. por día, que venían a reportar por convocatoria de Cortes unos 30.000 mrs. (31); a ellos se sumaban los salarios reales concedidos por los monarcas en premio a la concesión del servicio. Hasta 1480 las cantidades otorgadas por la monarquía no eran homogéneas para todos los procuradores, estando en función de la relevancia personal de cada uno. En las Cortes de Toledo de 1480 representantes de Toledo y Cuenca percibieron cantidades que ofrecieron grandes oscilaciones (32):

TOLEDO, Gómez Manrique - 150.000 mrs.
Pedro Martínez - 90.000 mrs.
CUENCA, D. Pedro Barrientos - 110.000 mrs.
Ruy G. de Cañizares - 85.000 mrs.

Desde 1500 los salarios de origen real tienden a unificarse con independencia de la calidad social y política del procurador, oscilando desde entonces entre los 107.700 mrs. (1502-1503) y los 100.000 (Cortes de 1500, 1506, 1510 y 1512).

Más significativa, por su transcendencia económica y social, será la facultad de los procuradores de percibir los repartimientos de los servicios, privilegio que venían persiguiendo desde el s. XV con una finalidad intervencionista de los fondos concedidos por las Cortes, pero que, a partir de 1500, perdidas las motivaciones originales, se convierte en una compensación económica más: el 1,5% de las cantidades recaudadas.

Para los procuradores de Toledo, que gozaban de una jurisdicción fiscal muy amplia (los partidos de Toledo, Mesa Arzobispal, Ciudad Real, Campo de Calatrava, provincia de Castilla y Alcaraz) y grandes repartimientos (en el servicio de 1500-1502 correspondieron un total de 10.114.701 mrs.), venían a suponer entre 73.798-206.365 mrs. suplementarios; para Cuenca, con una jurisdicción fiscal menor (partidos de Cuenca y Huete, con repartimiento para 1500-1502 de 6.941.385 mrs.), entre 69.236 y 141.234 mrs. Sin embargo, al ser los procuradores los perceptores principales del servicio no sólo les reportaba un beneficio económico apreciable y una distinción y preeminencia sociales, sino también un poder político y económico nada desdeñable en manos del procurador/recaudador y de sus agentes quedaba la supervisión de los lugares "yermos y despoblados", la ampliación o no de los plazos establecidos para el pago, etcétera, además que la recaudación implicaba poner en funcionamiento un complejo y denso sistema de cogedores y receptores en el que el procurador podía situar a su clientela. No era infrecuente que en algunas convocatorias de Cortes los procuradores (caso de Toledo) llegasen entre ambos a percibir cerca de medio millón de maravedíes.

Tan abultadas ganancias dieron lugar a fenómenos de reparto de las mismas en el seno de la oligarquía, lo que fue reiteradamente prohibido —con éxito más que problemático— por la monarquía, evitando pactos previos a las elecciones (33). En otras ocasiones se suscitaban disputas entre los procuradores; en 1512 el regidor y procurador Juan Carrillo elevó a doña Juana una queja porque su compañero de procuración (el jurado Alonso de Sosa) había cobrado igual que él, siendo él regidor y el otro jurado, y exponiendo que le correspondía los dos tercios del salario y el resto a su compañero (34). Las reacciones a tan elevados ingresos fueron escasas; sólo ante las protestas de las ciudades, que veían mermados sus propios por los salarios municipales, se dictaron algunas medidas excepcionales. En 1498, tras las Cortes de Toledo, los reyes obligaron a los procuradores toledanos a devolver los salarios (30.000 mrs.); en carta al corregidor don Pedro de Castilla argumentaban que "como quier que non salieron desa dicha çibdad, e porque non aviendo salido della non fiçieron gastos ningunos... Por ende, nos vos mandamos que si es así, luego fagais restituir e tornar a la dicha çibdad los dichos treinta mill marabedís" (35).

Pero no sólo eran compensaciones económicas lo que obtenían los procuradores. Es característico del reinado de los Reyes Católicos la aparición de una serie de privilegios, luego observados como uso y costumbre durante la época de los Habsburgo. El principal fue la facultad de renunciar los oficios concejiles; su origen se encuentra en las Cortes de Toledo de 1480,

en las que los reyes por "aver venido a jurar al dicho príncipe nuestro hijo, e por lo que en estas Cortes aveys trabajado" concedieron la renuncia en términos amplísimos: los procuradores podían renunciar en hijos, hermanos u otros parientes, ser beneficiarios de cualquier tipo de renuncia, aún de persona sin vínculo familiar, e, incluso, que en caso de muerte y sin renuncia expresa puedan heredarle su oficio sus sucesores (36). Pese a su carácter secreto, quedó como norma, concediéndose a los procuradores asistentes a Cortes con juramento de sucesor en los siglos XVI y XVII. Ello evidencia que la medida no tuvo una causa coyuntural (1480), sino que fue fruto de una política muy meditada en servicio de los intereses de la monarquía: fortalecer al patriciado y debilitar el sistema municipal oligarquizándolo.

Aparte de este privilegio, cuya importancia social es trascendental, al hilo de los debates en Cortes, los procuradores fueron obteniendo otras compensaciones personales, cuyo análisis sirve para precisar cuáles eran los intereses de las oligarquías: obtención de distinciones nobiliarias, cargos palatinos y prebendas económicas.

En 1512 el regidor, Juan Carrillo solicitó un oficio en la capilla de los reyes viejos evaluado en 14.000 mrs. de renta (37). En 1515 el procurador por Cuenca, Luis Carrillo de Albornoz solicitaba a título personal: ciertos encabezamientos de alcabalas y tercias en remuneración de lo que sirvió en la guerra de Granada, un acostamiento de 14.000 mrs., y la facultad de percibir la mitad de las alcabalas y tercias en manos de su madre doña Mancia de Mendoza (38).

Frente a este sistema basado en la compra y corrupción de los representantes ciudadanos hubo escasas manifestaciones en los siglos XVI y XVII. Los comuneros en su programa de Tordesillas fueron los únicos en responder a la situación proponiendo medidas para salvaguardar la pureza de la gestión de los procuradores. Pero con críticas o sin ellas, era evidente a la sociedad que gran parte de los males de la representación en Cortes provenía de un sistema electoral viciado y de la actitud interesada de los procuradores. El padre Mariana, sintetizando estos problemas, afirmaba en su *Tratado de la Moneda*:

"...los procuradores a Cortes, porque los más de ellos son poco a propósito, como sacados por suertes, gentes de poco ajobo en todo, y que van resueltos a costa del pueblo miserable a henchir sus bolsas..."

NOTAS

- 1.- *Ordenanzas Reales de Castilla*, lib. II, tít. XI (De los procuradores de Cortes), ley I. El subrayado es nuestro.
- 2.- Es muy interesante y sugestivo el estudio de J.A. PARDOS MARTINEZ: "Constitución patricia" y "Comunidad" en Burgos a finales del siglo XV (Reflexiones en torno a un documento de 1475)", en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, I, Madrid, 1985, pp. 545-580. En el apéndice I reproduce una orden de Isabel la Católica al concejo burgalés donde puede leerse este significativo párrafo: "...e mando que de oy adelante los dichos alcaldes e regidores, solamente, syn la comunidad e diputados de ella, ayán de entender e entiendan en la dicha gobernacion e buen regimiento de la dicha çibdad..." (p. 577).
- 3.- *Ibidem*, p. 570.
- 4.- LADERO QUESADA, M.A.: *España en 1492*, Madrid, 1978, p. 51. "El apaciguamiento general ocurrido en tiempo de los Reyes Católicos no acaba con las virtualidades políticas de los linajes y bandos aunque los encamina por derroteros menos violentos."
- 5.- Sobre este aspecto, véase mi estudio "Las peticiones particulares de Cortes, fuente para el conocimiento de la vida concejil castellana". en *La ciudad hispánica...* pp. 105-123.
- 6.- Cortes de Madrid, 1576, petición 39. Que los regidores y jurados de las ciudades con voto en Cortes "no se exerciten en ministerio, trato ni grangería... (ni) entiendan en obrage de paños y sedas y otras cosas, que es cosa muy conveniente". Reproduce otra anterior (Cortes de 1571, pet. 74) en que se expone que los oficios de regiduría están en manos de mercaderes y éstos arriendan en su provecho los propios y rentas concejiles.
- 7.- *Ordenanzas Reales de Castilla*, Lib. II, tít. XI, ley I. Idéntica redacción se observa en la Nueva Recopilación.
- 8.- *Sentencia del licenciado Alfonso Díaz de Montalvo, asistente de la ciudad de Toledo, en ella a 6 de marzo de 1463, sobre elegir y nombrar los procuradores de Cortes*, edición de F. CABALLERO, *Conquenses ilustres. Noticias de la vida, cargos y escritos del doctor Alonso Díaz de Montalvo*, Madrid, 1873, p. 318-320.
- 9.- *Ibidem*, p. 319, "que sy ovieren de ser quatro que sean dos de fuera del estado de los regidores et los otros dos uno regidor e el otro jurado".

- 10.- Ibidem; el subrayado es nuestro.
- 11.- Ibidem; el subrayado es nuestro.
- 12.- En la práctica los regidores lograron su propósito eligiendo por procuradores a los regidores Sancho de Avila y Arias Gómez de Silva.
- 13.- Sobre la actuación de Gómez Manrique como corregidor de Toledo, véanse los estudios de BENITO RUANO, E. *Toledo en el siglo XV*, Madrid, 1961, p. 124-128, y PALENCIA FLORES, C. "El poeta Gómez Manrique, corregidor de Toledo", en *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, XXII-XXIII (1943-1944), pp. 17-41.
- 14.- Gómez Manrique fue el autor de la posición oficialista en las Cortes de Toledo de 1480, redactando en términos panegiristas la política que debía diseñar la monarquía (Biblioteca de la Academia de la Historia, 9/1784, fols. 142r143v, *Razonamiento fecho por Gómes Manrique, presydenste de los procuradores, al rey e Reyna nuestros señores*).
- 15.- A.M. de TOLEDO, *Libros de Acuerdos*, acta del 30 de noviembre de 1575. Obsérvese que en la sesión no se menciona la presencia de los jurados.
- 16.- DANVILA Y COLLADO, M. *El Poder Civil en España*, VI, Madrid, 1886, pp. 96-131 y 366-374.

CORTES	AÑO	PROC. REGIDOR	PROC. JURADO
Madrid	1598-1601	Melchor de Avila y Vargas	Diego López de Herrero
Valladolid	1602-1604	D. Diego López de Ayala	Diego de Valladolid
Madrid	1607-1611	Pedro de Vesga	Juan de Belluga
Madrid	1611-1612	Juan de Toro	Gaspar de Pinedo
Madrid	1615	Manuel Pantoja	Juan González
Madrid	1617-1620	Hernán García Conde	D. Diego de Vargas
Madrid	1621	D. Isidro del Cerro	Jerónimo de Figueroa
Madrid	1623-1629	D. Diego de Bargas	Alonso Sánchez
Madrid	1632-1636	D. Pedro Vaca	Alonso de Cisneros
Madrid	1638-1643	D. Antonio Sevillano	Juan Félix de Vega
Madrid	1646-1647	D. Luis de Pinedo	Juan Ruiz de Avendaño
Madrid	1649-1651	Jerónimo Hurtado	D. Juan Pinar
Madrid	1655-1658	D. Juan José Vaca	Juan Ortíz
Madrid	1660-1664	D. Diego de Cisneros	D. Diego Nava

17.- Sobre la reserva de oficios concejiles a la nobleza de sangre y burguesía, GUTIERREZ NIETO, J.L. *Las Comunidades de Castilla como movimiento antiseñorial*, Madrid, 1973. pp. 255-257 y CARLE, M.C. *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, 1968, p. 143 y ss.

18.- CABAÑAS GONZALEZ, M.D. *La caballería popular en Cuenca durante la baja edad media*, Madrid, 1980, p. 84.

19.- Ibidem, p. 63.

20.- En los poderes de procuración para las Cortes de Toledo de 1498, consta que eran regidores y al mismo tiempo miembros del cabildo de caballeros y escuderos, entre otros, don Luis Pacheco, el licenciado Carlos de Molina, Fernando de Beteta, Juan de Chinchilla y Juan de Sacedón (A.G.S., *Patronato Real*, leg. 7, fols. 6 y 8).

21.- Valladolid, por ejemplo, elegía a sus procuradores a través de los linajes de Reoyo y Tovar. La elección era independiente en cada uno (de hecho, se efectuaba fuera del concejo en la sede de cada linaje) pero el poder en Cortes era otorgado por la ciudad, a quien representaban: "... enbiamos (el concejo) al dicho señor rey del dicho linaje de Rehoyo a García Franco, contador mayor de los dichos señores rey e Reyna de nuestros señores, vesino e regidor desta villa, e del dicho linaje de Tovar al liçençiado Sánchez Vásques de Cuéllar, vesino desta dicha villa..." (A.G.S., *Patronato Real*, leg. 7, fol. 37, poder para las Cortes de Toledo de 1480, Valladolid, 10 de febrero de 1479). Análogo caso se podría referir del resto de la ciudades con linajes: Salamanca, Segovia y Soria.

22.- Ibidem, leg. 7, fol. 8.

23.- CABAÑAS GONZALEZ, M.D. o.c., p. 85. El subrayado es nuestro.

24.- A.G.S. *Patronato Real*, leg. 7, fol. 8. Los subrayados son nuestros.

25.- En el A.M. de Cuenca, leg. 256, fol. 282, existe una minuciosa descripción del procedimiento electivo del procurador correspondiente al concejo (año 1575): "E luego, in continenti, fueron escritos estos diez y ocho nombres de los dichos diez y ocho regidores cada uno de por sí en una cédula, y después de hecho esto se trujeron diez y ocho bolillas o agallas negras, a donde en cada una de las dichas bolillas se puso una cédula donde estaban escritos todos los dichos nombres, siendo igualmente las dichas cédulas cortadas y cogidas..., y cada una dellas de por sí fueron metidas en las dichas bolillas negras; y después de así metidas dentro, se trujo un vaso de barro vidriado de manera de una olla a donde fueron metidas todas las diez y ocho bolillas, con cada una dellas una cédula a donde estaba escrito el nombre de los dichos regidores, y por el dicho corregidor fueron revueltas las dichas bolillas..." (*Actas de las Cortes de Castilla*, V, *Códice Restaurado*, Madrid, 1885, p. 173).

26.- DOMINGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1973, p. 52; refiriéndose a los caballeros guisados afirma respecto a su situación en el reinado de Felipe IV: "Si algún grupo aislado se mantenía, como los guisados de caballo y cavalleros de alarde, de la ciudad de Cuenca, era una calidad de residuo arqueológico, apoyado en antiguos privilegios." De hecho, Felipe III no confirmó sus privilegios.

27.- *Códice Restaurado*, pp. 175-179. La desaparición de las antiguas preeminencias del procurador de los caballeros es evidente desde el momento que su gestión deja de ser respaldada por los bienes del cabildo. En 1576 el poder de los procuradores va refrendado por "los bienes y propios desta çibdad y su tierra y provincia habidos e por haber que para ello espeçialmente obligamos, y si necesario es relevación, relevamos a vos los dichos señores don Isén Ayerve

y de Ayora e a vos el dicho Diego de Cetina nuestros procuradores e a cada uno de vos..." (p. 178-179).

28.- La coyuntura de cada una de estas Cortes sería, en apretada síntesis, la siguiente:

1476. Madrigal	Guerra sucesoria.
1480. Toledo	Pacificación del reino
1499. Ocaña	Jura de don Miguel. "Deserción" nobiliaria
1500. Sevilla	Repartimiento de servicio.
1502. Toledo	Jura de Felipe el Hermoso y doña Juana.
1510. Madrid	Primeras Cortes de la gobernación de Fernando el Católico.

29.- Ejemplo de renunciación, la producida en 1498 en el turno de caballeros y escuderos: Pedro Suárez de Toledo, enfermo, renunció en favor de don Juan de Guzmán, hijo de don Juan Hurtado de Mendoza, siendo aceptada la propuesta por el cabildo.

30.- Como datos comparativos de este período, en Avila la familia Dávila controlaba el 45,5% de las procuraciones, en Córdoba los Angulo el 25,6%, en Madrid los Luxán el 25%, y análogo porcentaje los Ledesma de Zamora.

31.- En 1506, ante las reticencias de los concejos, la monarquía ordenó que los procuradores percibiesen de los propios municipales 200 mrs. al día (A.G.S., *Patronato Real*, leg. 70, fol. 44).

32.- *Ibidem*, leg. 69, fol. 20, y B.A.H., 9/1784, fols. 143r-145r.

33.- Fueron prohibidos los pactos y arreglos por cédula de 14 de marzo de 1500 dada en Sevilla (*Ibidem*, leg. 69, fol. 29) y de 12 de enero de 1503 (*Ibidem*, leg. 7, fol. 41), entre otras.

34.- *Ibidem*, leg. 78, fol. 9.

35.- Biblioteca Nacional, *manuscritos*, 13.111, fols. 157-159, carta dada en Madrid el 25 de mayo de 1499. Se obligaba al corregidor que personalmente comprobase que los maravedíes, al ser devueltos, fuesen asentados como ingreso por el mayordomo de propios de la ciudad.

36.- A.G.S. *Diversos de Castilla* leg. 1, fol. 75. El privilegio fue depositado en manos de Gómez Manrique y tuvo carácter confidencial, "... no lo mostrar pública ni secretamente, direte ni yndirete a ninguna persona, salvo al altesa del rey o reyna nuestros señores, para en caso que lo ayays menester".

37.- A.G.S., *Patronato Real*, leg. 70, fol. 45. El oficio lo tenía Fernando de Trujillo, hombre anciano, y Juan Carrillo le prometía que gozaría del salario en tanto viviera.

38.- *Ibidem*.

APENDICE 1

RELACION DE LOS PROCURADORES A CORTES CON SUS CARGOS Y OFICIOS (1476-1515)

TOLEDO

CORTES/PROCURADORES

OFICIOS/CARGOS

Cortes de Madrigal, 1476

Pedro Díaz de León
(sin datos)

Bachiller, corregidor de Toledo

Cortes de Toledo, 1480

Gómez Manrique

Fernando Martínez

Corregidor de Toledo, consejero real, presidente de las Cortes, veedor de paños del obispado de Cuenca
regidor, contador de los reyes

Cortes de Toledo, 1498

D. Pedro de Castilla

Fernando Dávalos

corregidor de Toledo
regidor

Cortes de Ocaña, 1499

Fernando Dávalos

Francisco de Vargas

regidor
jurado

Cortes de Sevilla, 1500

Fernando Dávalos

Francisco de Vargas

regidor
jurado

Cortes de Toledo, 1502

Juan Vázquez de Ayllón	regidor
Fernando de la Higuera	jurado
<i>Cortes de Madrid-Alcalá, 1503</i>	
Juan Vázquez Ayllón	regidor
Fernando de la Higuera	jurado
<i>Cortes de Toro, 1505</i>	
D. Alonso de Silva	regidor, clavero de Calatrava, señor de vasallos
Juan Salazar	jurado
<i>Cortes de Salamanca-Valladolid, 1506</i>	
Pedro López de Padilla	regidor
Miguel de Ita	jurado
<i>Cortes de Madrid, 1510</i>	
D. Pedro de Silva	corregidor de Toledo (?)
Luis de Aguirre	jurado, aposentador de los reyes
<i>Cortes de Burgos, 1512</i>	
Juan Carrillo	regidor
Alonso de Sosa	jurado
<i>Cortes de Burgos, 1515</i>	
Fernando Dávalos	regidor
Fernando Dávila	jurado

APENDICE 2

RELACION DE LOS PROCURADORES A CORTES CON SUS CARGOS Y OFICIOS (1476-1515)

CUENCA

CORTES/PROCURADORES

CARGOS/OFIICIOS

<i>Cortes de Madrigal, 1476</i>	
Rodrigo de Torres	regidor, lugarteniente del alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla
(sin datos)	
<i>Cortes de Toledo, 1480</i>	
D. Pedro de Barrientos	regidor, comendador, consejero real, alcalde de las sacas del obispado de Cuenca y puerto y villa de Requena, derecho de la sal de Campillos, alcaide de la fortaleza de Anguidanos, hijo del obispo de Cuenca
Ruy Gómez de Cañizares	regidor
<i>Cortes de Toledo, 1498</i>	
Juan de Guzmán	regidor
Fernando Gómez de Zaja	regidor, contador de los reyes
<i>Cortes de Ocaña, 1499</i>	
D. Luís Pacheco	regidor, contino
Fernando Gómez de Zaja	regidor, contador de los reyes
<i>Cortes de Sevilla, 1500</i>	
D. Luís Pacheco	regidor
Fernando Gómez de Zaja	regidor, contador de los reyes
<i>Cortes de Toledo, 1502</i>	
D. Luís Pacheco	regidor, contino
Fernando de Beteta	regidor, alcaide de Cuenca
<i>Cortes de Madrid-Alcalá, 1503</i>	
D. Luís Pacheco	regidor, contino
Fernando de Beteta	regidor, alcaide de Cuenca

Cortes de Toro, 1505
 Luis Hurtado de Mendoza regidor
 Sebastián Cherino regidor
Cortes de Salamanca-Valladolid, 1506
 Fernando de Valdés regidor
 Carlos de Molina regidor, comendador

Cortes de Madrid, 1510
 Rodrigo Manrique caballero, comendador de Villarrubia, contino de los reyes
 D. Luis Pacheco regidor, contino

Cortes de Burgos, 1512
 (sin datos)

Cortes de Burgos, 1515
 Luis Carrillo regidor, caballero
 Fernando Alonso Cherino regidor

APENDICE 3

SALARIOS PERCIBIDOS POR LOS PROCURADORES DE TOLEDO Y CUENCA

(Se incluyen los dos procuradores) (1)

CORTES	sal. reales (2)	15 al millar (3)	sal. municip.	TOTAL
<i>Toledo,</i>				1480
procs. Toledo	240.000	----	(sin datos)	240.000
procs. Cuenca	195.000	----	(sin datos)	195.000
<i>Sevilla, 1500</i>				
procs. Toledo	200.000	73.798 (4)	60.000 (5)	333.798
procs. Cuenca	200.000	104.120	60.000	364.120
<i>Toledo-Madrid-Alcalá</i> <i>1502-1503</i>				
procs. Toledo	215.400	206.365	60.000	481.765
procs. Cuenca	215.400	141.234	60.000	416.234
<i>Valladolid, 1506</i>				
procs. Toledo	200.000	101.174	60.000	361.174
procs. Cuenca	200.000	69.236	60.000	329.236
<i>Madrid, 1510</i>				
procs. Toledo	200.000	102.731	60.000	362.731
procs. Cuenca	200.000	72.228	60.000	332.228
<i>Burgos, 1512</i>				
procs. Toledo	200.000	162.202	60.000	422.202
procs. Cuenca	200.000	110.306	60.000	370.306
<i>Burgos, 1515</i>				
procs. Toledo	204.000	162.895	60.000	426.895
procs. Cuenca	204.000	103.204	60.000	367.204

(1) En mrs. En las Cortes de 1498, 1499, 1505, al no concederse servicios a la Corona, los procuradores sólo percibieron salarios municipales.

(2) Era pagado, por voluntad real, con cargo al servicio concedido.

(3) Porcentaje del 1,5% sobre las cantidades que debían pagar las jurisdicciones y partidos incluidos en Toledo y Cuenca.

(4) En el servicio de 1500-1502, los procuradores de Toledo no cobraron la Mesa Arzobispal, los lugares de la provincia de Castilla y Alcaraz.

(5) Estimación muy próxima a la realidad; desde 1498 el salario municipal era de 200 mrs. al día.

LA "REPRESENTACION POPULAR" EN LOS CONCEJOS CASTELLANOS: EL PROCURADOR DEL COMUN EN LA MANCHA DURANTE EL SIGLO XVI

ANA GUERRERO MAYLLO

Castilla —y sobre todo Castilla La Nueva, con excepción de las localidades de Madrid, Toledo y Cuenca— era una región poco urbanizada en la que la mayoría de sus hombres vivían dispersos en pueblos más o menos grandes en los que, a escala menor, se daban los mismos problemas que en las ciudades. El control de esos microcosmos que eran los pueblos castellanos es una de las páginas más conflictivas y ricas de la historia social.

Precisamente a través de la organización municipal, de sus componentes, competencias y conflictos que se generaban, es como podemos llegar a un mejor conocimiento del mundo rural del que sabemos mucho menos que del urbano.

En La Mancha, la práctica totalidad de los pueblos que hemos estudiado eran de las Ordenes Militares. Como se sabe, a partir de los Reyes Católicos, guiados por su política centralizadora, los maestrazgos quedaron incorporados a la Corona y los pueblos dependientes de ellos, bajo un régimen de "cuasi-realengo". (1) El monarca quedó como administrador perpetuo de los maestrazgos. Las competencias de los tribunales y organismos maestres, que anteriormente fallaban pleitos civiles y criminales en grado de apelación, controlaban la vida municipal y velaban por los privilegios de la institución, pasaron a depender del Consejo de Ordenes, creado a principios del s. XVI. El citado órgano nombraba los cargos de gobernadores y alcaldes mayores que, a veces, recaían en caballeros de hábito.

El Consejo de Ordenes, como cualquier otro, podía enviar, aparte de los gobernadores y alcaldes mayores, jueces de comisión cuando la gravedad o importancia de un determinado asunto así lo requería.

Los representantes del poder real tenían la misión, entre otras, de cuidar de la pureza de las elecciones. Indudablemente se trataba de una medida de buen gobierno, no exenta, también es cierto, de desconfianza hacia el poder de las oligarquías locales que podían obstaculizar los mandatos reales.

Como consecuencia del proceso de oligarquización del municipio, dentro del que cabe enmarcar la venta de oficios perpetuos, se sintió la necesidad de que los vecinos tuvieran una representación en el ayuntamiento.

El procurador síndico se conforma entonces como un oficio fundamental para cubrir la misión.

La figura del procurador del común no ha sido suficientemente tratada por la historiografía. Un estudio, relativamente reciente, aunque centrado en el s. XVIII, es el de Javier GUILLAMON (2). Fuera de este trabajo, y salvo algunas referencias en obras de conjunto sobre el

sistema legislativo y administrativo de los Austrias, poco se ha escrito sobre el personaje. Nuestro objetivo, en consecuencia, tratará de cubrir esta laguna, para lo cual hemos empleado las informaciones, pleitos, memoriales, etc. que tratan sobre él.

CASTILLO de BOVADILLA, en su *Política para Corregidores*, nos dice que los pueblos nombraban, según sus usos y costumbres, procuradores generales o síndicos, con el fin de que asistiesen a los Regimientos “para ver, contradecir y apelar de lo que mal ordenaren los Regidores” (3).

El procurador, como representante del común de los vecinos, tenía capacidad para presentar peticiones, escritos o demandas ante los alcaldes mayores, gobernadores, Consejo de Ordenes, Chancillería, etcétera, para obtener la “paz y quietud” de sus vecinos.

La necesidad de su existencia se manifestó por un sinnúmero de tensiones motivadas por las aspiraciones lucrativas y de poder de los notables rurales y muy especialmente, queremos insistir, a raíz de convertirse los regimientos en perpetuos. En diversas ocasiones se criticó este sistema de oficios. Por ejemplo, las Cortes trataron de frenar la creación de nuevos cargos y su vinculación de por vida (4). Los mismos pueblos dejaron constancia de este problema. Así, se quejaban los habitantes de Horcajo de Santiago, tal como se recoge en la Provisión Real dirigida por Carlos I al gobernador del partido de La Mancha y Ribera del Tajo, el 4 de julio de 1554, donde se recomendaba que para evitar los perjuicios que experimentaban de los titulares de cargos venales, que se aprovechaban de los propios y rentas del concejo, era conveniente que se nombrara un procurador del común para que asistiese a los cabildos y mirase por el bien de la República (5).

Años antes, los vecinos de Campo de Criptana en concejo abierto, se pronunciaron a favor del síndico para que “... contradiga y resista los agravios que los alcaldes y regidores y oficiales del concejo hacen al pueblo...” (6). En este caso, la petición estaba suficientemente justificada porque, según una probanza presentada por el procurador síndico para contradecir las pretensiones de los regidores de que dicho cargo fuera suprimido, los ocho regidores perpetuos, vinculados por lazos de parentesco o de amistad, elegían a sus familiares y deudos para los oficios de alcaldes ordinarios, alguaciles y alcaldes de hermandad, favoreciéndoles con salarios generosos en las ocasiones que se veían precisados a acudir a la Corte o asistir fuera de la villa o dependencias de su ministerio. Por el contrario, los peores oficios los daban a sus enemigos, tales eran por ejemplo, los recaudadores de pechos y padrones, a los que suprimieron su sueldo a cambio de una pequeña cantidad. Además se les acusaba, según otro procurador síndico, de efectuar los repartimientos en beneficio de sus paniaguados, permitir roturas en el monte, y amenazar a los guardas para que sus ganados pastasen en términos vedados (7).

Un testimonio más, el de Villaescusa de Haro. El 28 de febrero de 1554, Antón Delgado, solicitaba, en una petición presentada ante el Consejo de Ordenes, —“para el bien de dicha villa y vecinos”—, que hubiera procurador del común elegido anualmente, a fin de poner coto a los abusos de los regidores perpetuos. En efecto, de los siete que disfrutaban este cargo, dos eran hábito de Santiago; por su riqueza e influencias controlaban la concesión de oficios y la vida política de la villa. Asimismo, no promovían los pleitos necesarios para la salvaguarda del patrimonio real y del bienestar de los vecinos, por estar ellos complicados o inculpados. Esta situación no se hubiera producido, según palabras, “de haber procurador síndico que les pueda contradecir” (8).

Según estas afirmaciones, muchos eran los agravios que nuestros pueblos sufrían, especialmente desde que se “acrecentó” el número de cargos venales (9).

Las oligarquías locales se fueron consolidando a lo largo del s. XVI y se mostraron dispuestas a mantener su preponderancia por encima de todo. Los poseedores de oficios venales, no podían permitirse perder esos cargos y los honores, prebendas y privilegios, más o menos lícitos, derivados de ellos, que en algunos casos, habían costado una buena suma de maravedís; y lo que es más grave, en muchas ocasiones, trataban de recuperar lo que habían pagado por el oficio a costa del pueblo, y de incrementar sus haciendas por los fraudes más insospechados sobre los propios y pósitos de los lugares.

Podemos establecer, por lo tanto, cuales eran las funciones de este cargo:

1ª) Intervenir en las elecciones de los oficios del ayuntamiento y asistir a sus sesiones, donde podían proponer, aunque sin voto, cuantas observaciones juzgasen necesarias para la conservación del bien de la República, así como urgir el cumplimiento de los acuerdos en ellas establecidos.

2ª) Promover pleitos que interesen al común de la villa o, con palabras de CASTILLO de BOVADILLA, "que en nombre de la República defendiese y zelase, requiriese y protestase lo que en aquel particular a la Republica conviniese, y apelase de lo contrario" (10).

3ª) Prevenir las irregularidades practicadas por las justicias y, muy especialmente, controlar los abastos y la gestión de los propios de la villa. "... Los procuradores generales de los estados, ni los síndicos... que asisten a los ayuntamientos, no, podrán ser bastecedores, ni interesados en ello... sus oficios son principalmente ser veedores, fieles, censores y procuradores del bien común... porque ellos si se pesa mala carne, o se vende mal pan, o mal vino, y si los Regidores con sus ganados comen los pastos, o ocupan los terminos, defraudan los propios, usurpan los pósitos y si los oficiales publicos faltan y exceden de sus obligaciones, dan noticia a la justicia para que lo remedie, y tiene fuerças y poder en la Republica, como defensores della..." (11).

De los dos primeros apartados, ya hemos hecho algunas referencias. Centrémonos ahora, por el contrario, en el asunto de los abastos y propios.

En relación a los abastecimientos, indicaremos que las justicias, por vía indirecta, podían enriquecerse otorgando a sus parciales la contrata de los mantenimientos. De ahí la prohibición expresa contenida en la Ley XX, Tít. 3, Libro VIII de la Nueva Recopilación: "Que los Regidores de los pueblos, ni los Jurados ni Escribanos no sean tratantes en oficios de regatería de mantenimientos." Es por ello que Alvarez Salazar, procurador del común de Corral de Almaguer, tratase de conseguir, en 1572, que los regidores llegaran a un acuerdo para que cada semana se encargara uno de ajustar el precio de los artículos de primera necesidad, comenzando por el más antiguo, de esta manera se evitaba que los abastecedores acudiesen al regidor que les favorecía con "crecidas posturas", con lo que dañaban a los vecinos (12).

En cuanto a la malversación de los propios, los procuradores síndicos tenían también una relevante función, promoviendo todo tipo de demandas contra los infractores, como así lo reconoció CASTILLO de BOVADILLA y lo confirman las fuentes consultadas (13).

Por último, señalar que jugaron un destacado papel en los *consumos de oficios* (14), cuestión que preocupaba hondamente a los pueblos. Buen ejemplo de ello nos lo ofreció Francisco Tercero quien, el 20 de febrero de 1557, se presentó ante los alcaldes ordinarios de Corral de Almaguer con una petición, y proponía, como arbitrio menos dañino para pagar los regimientos consumidos, vender una calle en la que —según sus palabras— "se pueden fazer dos docenas de casas sin daño alguno de ninguna persona del pueblo, que antes les viene mucho provecho y sanidad, y una dehesa —también propone— que tiene el pueblo tras la sierra, y de ciertos dineros que la villa tiene..." (15).

En resumen, y como ha escrito Javier GUILLAMON, los procuradores síndicos vendrían a ser "*la vox populi* que presentaba los públicos perjuicios para que se remediasen; o los comunes beneficios para que se fomentasen" y no como sostiene Lalinde, para quien el procurador tiene como objetivo fundamental la recaudación de tributos (16).

A tenor de lo que llevamos visto, para síndico hacían falta sujetos de conocido celo para la prosperidad pública, íntegros y de probada experiencia en las materias económicas y administrativas del ayuntamiento.

Las mismas leyes, por otro lado, así lo reconocían:

"...los oficios públicos conviene que se den i provean a personas habiles, varones prudentes i de buen entendimiento, i temerosos de Dios, tales, que pospuestas todas las inclinaciones naturales, gobiernen la Republica por justicia i razon i experiencia, teniendo respeto a esto i a los oficios, i no a las personas porque los hombres despertaran en trabajar, i ser virtuosos i discretos, teniendo por cierto que los tales oficios se han de dar a los que fueren hallados ser tales..." (17).

Cualquier vecino o morador de la villa, que reuniera dichos requisitos, podría ser elegido, siempre que tuviera edad suficiente para desempeñar el cargo, y no sostuviera deudas ni pleitos con el concejo.

Las elecciones se celebraban el domingo anterior al día en que se hacían las de los oficiales del concejo. Tan sólo debían estar presentes en ellas, los vecinos y moradores de la villa o "menudos de la Republica". Estos, previo pregón, eran convocados a campana tañida. Todos juntos, debían elegir, entre ellos "tres buenas personas, hábiles y de confianza"; posteriormente, y ante los alcaldes ordinarios de la villa, se echaban a suertes, intentando con ello evitar el fraude.

En ayuntamientos donde se temían sobornos o negociaciones violentas de personas poderosas, se admitía el voto secreto, bien con habas blancas y negras, con cédulas u otras formas (18).

Estas eran las normas, pero como veremos más adelante, las irregularidades se multiplicaban llegando a tales extremos que algunas villas pidieron que se añadieran una serie de requisitos al proceso electivo:

Quintanar de la Orden, en 1566, quería que cada persona, cuando fuera a votar, hiciese juramento ante la justicia de que no había sido sobornada (19). Socuéllamos, 1577, solicitó la presencia del alcalde mayor del partido de Quintanar, para que cesaran los cohechos (20).

Por su cargo, y por los pleitos contra el ayuntamiento y en favor del común, era retribuido de los bienes de propios, con licencia Real, y "si éstos no fuesen suficientes, con el producto obtenido por repartimientos entre los vecinos exentos y no exentos que estuvieran a ello obligados" (21). No parece que esta disposición se cumpliera siempre, Juan Martínez Herrero, procurador de Horcajo de Santiago, tuvo que desembolsar de su hacienda los gastos que ocasionó un pleito mantenido contra los oficiales del concejo, en el año 1561 (22).

Para terminar, hemos de decir, que la duración del cargo, era de un año y, según CASTILLO de BOVADILLA, no podían ser reelegidos porque las "preeminencias del síndico, instituidas para utilidad pública, no se deben convertir en particular y privada ganancia" (23). No obstante, Javier GUILLAMON indica que la norma dependió de las especiales circunstancias de cada lugar, pues, en ocasiones, cuando quedaba por concluir un pleito o, simplemente, allí donde no molestaban demasiado a "los notables" o permanecían ajenos a enfrentamientos entre bandos, podrían ser reelegidos entre dos y cuatro años (24).

Por dos motivos fundamentales se desvirtuaron las funciones representativas de estos cargos: la pugna por la mitad de oficios y las parcialidades y sobornos.

La lucha por la mitad de oficios no sólo se circunscribió a los cargos de alcaldes y regidores, sino que afectó también a otros oficios menores. La solución era sencilla en el caso de los alcaldes —puesto que eran dos— y en el de los regidores ya que siendo número par no había mayores complicaciones. Tampoco en los alcaldes de hermandad por las razones dichas. Sin embargo, el asunto se enmarañaba en el supuesto del procurador síndico, puesto que sólo una persona podía ser titular de él y lógicamente, o era hidalgo o era pechero. Por lo tanto, a toda la serie de cuestiones que el establecimiento de dicho cargo generó tenemos que agregarle la discusión que se planteó en muchos municipios manchegos para dilucidar si su titular tenía que estar sujeto a la práctica de la mitad de oficios.

Así pues, los hidalgos de Horcarjo de Santiago —que según ellos eran 60— promovieron, en 1568, una demanda para que el procurador síndico de la villa fuese elegido un año entre los hombres buenos pecheros y otro entre los hidalgos, alegando que dicho cargo caía siempre en manos pecheras (25). En principio, resulta un contrasentido que la "representación popular" pudiera recaer en personas de un estamento privilegiado, pero desde la perspectiva de los hidalgos no podían, en modo alguno, dejar en manos pecheras un sólo cargo, en primer lugar por cuestiones honoríficas y en segundo, y sobre todo, porque dicho cargo podía servir para promover pleitos contra sus intereses y podía originar conflictos interestamentales. Por otra parte, con la alternancia de años, los pleitos que promoviera un procurador pechero contra este estado, serían abandonados por su sucesor hidalgo al año siguiente.

El 24 de noviembre de 1568, Felipe II, dio la razón a los hijosdalgos de la villa de Horcajo de Santiago, al proveer que el oficio recayese un año en los hombres buenos y otro en los hidalgos.

Efectuada la elección para el año 1569, salió elegido un individuo del estado de los hidalgos, por lo que los hombres buenos pecheros plantearon una demanda ante el gobernador del partido para que la diese por nula, basándose, primero, en que dicha elección iba en contra de los labradores pobres que tenían muchos pleitos con el estado de los hidalgos, y, segundo, en otra provisión que tenían ganada. Un regidor, sin duda de los hombres buenos pecheros, pidió al gobernador que se hiciera una nueva elección. Este desestimó la demanda y prácticamente remitió a las partes al Consejo.

Ante el Consejo de las Ordenes, el representante legal de los pecheros contradujo la elección de procurador síndico alegando que si este cargo recaía en manos de los hidalgos “los pobres no serán defendidos”, argumento repetido en numerosas ocasiones. Sin embargo, lo interesante de su escrito no es tanto la argumentación —que, como decimos, no es original— sino que ponía en cuestión la hidalguía de la mayoría de los oponentes y, además, nos relata las prácticas que emplearon los miembros del estado de los hidalgos para que no entrasen a votar los hombres buenos pecheros.

Y en este punto, surge un personaje interesante: D. Lope Osorio, que incitó a los hombres buenos a contradecir la elección de procurador por lo que fue procesado y condenado a un año de destierro y cierta multa.

Según el representante legal de los hombres buenos, D. Lope no debió ser condenado sino premiado, puesto que si no hubiese sido por él, ningún vecino se habría atrevido a contradecir la elección de procurador.

¿Era D. Lope un redentor de oprimidos? Al parecer sus motivaciones eran mucho más procaicas y su actuación cabe encuadrarla dentro de la pugna que el dicho D. Lope mantenía con algunos oficiales del concejo. Sencillamente, había pujado, sin éxito, en el arrendamiento de una dehesa que había sido rematada por otro vecino, y su venganza consistió en lanzar al común un pleito por la elección de procurador síndico (26).

Este caso nos sirve de nexo con otra de las irregularidades que mayor incidencia podía tener en la vida de una comunidad:

“no hay —nos dice CASTILLO de BOVADILLA— lugar, villa, aldea, pueblo o ciudad... que no esté divisa en parcialidades, y vandos y ligas contrarias, aun entre amigos y parientes, y mucho más donde hay diferencias de linages y estados... para señorear unos de otros y executar los soberbios y poderosos sus voluntades, para que los de la tierra sigan, busquen y respeten... y estas parcialidades son peste de las Republicas y aun de las provincias” (27).

La vida municipal castellana y de otras zonas de la España interior, estuvo sometida a un sinfín de tensiones donde los intereses creados ejercían un peso sin límites. El viejo principio que se basaba en que los oficios públicos más se han de aceptar por obediencia que por pretender por ambición, por aquello de que la ambición es enemiga de la justicia, parecía estar más que obsoleto.

A la hora de designar un procurador del común, las parcialidades creadas dieron lugar a luchas y alborotos que nuestros archivos recogen en buena cantidad. El resultado de algunas elecciones fue poco lícito, pues ocurrió que el elegido, en determinadas ocasiones no defendió los intereses de sus vecinos, y se esforzó, sin embargo, por salvaguardar los de aquellos con quienes mantenía algún tipo de vínculo familiar o económico.

No podemos detenernos a relatar cada uno de los numerosos casos en que acaeció esta clase de anomalía. Sirva de ejemplo lo que ocurrió en Campo de Criptana. El 23 de febrero de 1549, se presentó ante el alcalde mayor del partido de La Mancha y Ribera del Tajo, Francisco Miguel, vecino y regidor de la villa, según un poder que del concejo tenía, querellándose con una serie de individuos “que hacen e han hecho ligas e monopodios contra el concejo de esta villa e sobre razón que, so color de elegir procurador síndico sobornaron e inducieron e hicieron votar a muchas personas para que diesen sus votos a los que ellos querían que fuesen de su parcialidad e bando para que de ellos fuese el dicho procurador síndico...”

Los alcaldes ordinarios de la citada villa, al parecer habían permitido que un tal Alonso de Aguilar y otros vecinos de su parcialidad, eligiesen por procurador del común a Pedro Martín Abad, el cual tras ser confirmado en el cargo por el gobernador, únicamente se preocupó de

promover pleitos y cuestiones contra los regidores “en nombre e a costa del dicho concejo, poniéndoles capítulos de cosas tocantes a las dichas sus pasiones e no al bien de la República e buena gobernación de la dicha villa de que la mayor parte de los vecinos de ella están escandalizados e alborotados e se espera que cada un día han de suceder ruidos e quisiones entre ellos...”

¿Abogaban los regidores por la tranquilidad de la villa o simplemente defendían sus privilegios amenazados por el procurador síndico? En realidad lo ignoramos, puesto que, convocada una sesión con asistencia de alcaldes, regidores y cuantos vecinos particulares quisieron acudir, por mandato del propio monarca, interesado en el problema, resultó rechazada la propuesta de que hubiera procurador síndico por 27 votos en contra, frente a 20 votos a favor: los argumentos esgrimidos por los regidores, que, por otro lado, estaban condenados a diversas penas, con apelación al Consejo de Ordenes, los desconocemos. No sucede lo mismo con lo que aquellos vecinos que se vincularon al bando de los regidores. ¿Estaban presionados para dar su voto en contra del procurador o simplemente defendían el interés común de la villa? Las dos interpretaciones pueden ser válidas; aunque lo cierto es que, como se expresa uno de ellos: “la agresividad mostrada por el procurador en los pleitos levantados contra los regidores, no conviene ni a la república ni a los pobres ni miserables personas de ella que por los dichos pleitos son vejados y molestados, de cuya causa, e por tener el señor alcalde mayor a los dichos oficiales presos, la situación de los vecinos se ha visto gravemente perjudicada, máxime cuando los pareceres están muy divididos a favor o en contra del procurador síndico” (28).

El problema de Campo de Criptana, resuelto en contra del procurador síndico, por oposición de los regidores, se repitió en Villaescusa de Haro, aunque ahora como resultado positivo para los defensores del oficio, pese a los planteamientos demagógicos del regidor perpetuo D. Pedro Ramírez de Arellano: no encontraba necesidad de que hubiera procurador de menudos porque —según él— “en los negocios en que puede recibir perjuicio el común de los vecinos es en el reparto de alcabalas, y además sabe de otros lugares en que se acostumbra a elegir de todos los estados, en donde cada uno de los presentes es parte para evitar que se haga perjuicio al común de la villa; y para los demás negocios tocantes al dicho común, hay procuradores que tienen nombre de síndico, que asisten al ayuntamiento para contradecir lo que en contra del dicho común se hiciese...” (29).

Por último, recordar un caso curioso, el protagonizado en Villamayor de Santiago, donde convocadas las elecciones para los oficios concejiles y personado para tal fin el licenciado Bustamante, gobernador del partido de Uclés, en ningún momento ocultó su amistad y parcialidad por Miguel Salinas, Diego García y Juan de Nieves, que, según se decía, habían sido sus fiadores en el oficio. Tan seguros estaban de su fidelidad, que deudos y amigos de estos —según la acusación de un testigo— iban por las calles de la villa diciendo “no se cansen que han de ser oficiales quienes quisieren Miguel de Salinas y Diego García”. Y, lógicamente, no pudo ser menos en la petición que éstos hicieron al licenciado Bustamante de elegir síndico, puesto que hacía más de diez años que no lo había en la villa. El gobernador aceptó, se pregonó y convocó a campana tañida. Pero ocurrió algo que no esperaban D. Gil Ramírez de Arellano, hijosdalgo, reclamó para su estado el oficio. Ante este nuevo acontecimiento el gobernador resolvió el problema fácilmente, de forma salomónica, se levantó y se fue a su posada, sin que prosperase la petición del estado llano: era preferible que antes de que se beneficiara el estado de los hijosdalgo —en lugar de sus protegidos— no se eligiese el cargo de procurador síndico. Hábilmente, trató de evitar un pleito en el que salieron a relucir sus favoritismos (30).

Los problemas que acabamos de estudiar relativos al procurador síndico nos dan una idea exacta de su importancia en la vida municipal castellana. Frente al poder oligárquico, los grupos menos privilegiados tenían dos opciones: elegir procuradores que les defendieran ante cualquier adversidad, o recurrir a la autoridad de los corregidores o gobernadores, en el caso de los pueblos de Ordenes como los aquí estudiados. La segunda alternativa, en teoría era la más conveniente: al ser delegados de la Corona, el poder de ésta podía defenderles más fácilmente. No siempre ocurrió esto en realidad. Por eso el procurador síndico cada vez adqui-

rió una mayor importancia en el municipio y, por esto también la oposición que en muchos pueblos suscitaron las oligarquías a través de los regidores: si se les permitía actuar, sus privilegios comenzarían a resquebrajarse o, al menos, a limitarse en beneficio del común. Lo grave del caso es que, en el transcurso de los años el oficio de procurador síndico fue progresivamente desvirtuado, sobre todo en aquellas localidades donde el poder de los hijosdalgos era más fuerte y a raíz del instante en que la Corona aceptó la alternancia de ambos estados en el disfrute del oficio.

Este simple argumento justifica, sobradamente, el que nos hallamos ocupado de un personaje político tan postergado en la historiografía nacional, pese a ser un eslabón imprescindible para conocer a fondo la dinámica de los municipios castellanos.

NOTAS

- 1.- MOXO, Salvador de: "Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial". *Hispania*, núm 94, 1964, p. 186.
- 2.- GUILLAMON, Javier: *Las reformas de la Administración local durante el reinado de Carlos III*. Madrid. 1980. Inst. de Estudios de Admon. Local.
- 3.- CASTILLO DE BOVADILLA, Jerónimo: *La política para corregidores y señores de vasallos*. 2 vol. Amberes, 1704. Ed. Facsimil del Inst. de Estudios de Admon. Local, 1978, T. II, Lib. III, Cap. VIII, p. 122.
- 4.- JAGO, Charles: "Habsburg absolutism and the Cortes of Castile". *The American Historical Review*, núm. 86/2, 1981, p. 307-326.
- 5.- Archivo Histórico Nacional. Ordenes Militares. Archivo de Toledo. Leg. 50.274.
- 6.- Ibidem. Leg. 23.819.
- 7.- Ibidem. Leg. 23.819 y Leg. 11.093.
- 8.- Ibidem. Leg. 22875.
- 9.- DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio: "La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales". *Anuario de Historia Económica y Social*. Madrid, 1975. p. 105-137.
- TOMAS Y VALIENTE, Francisco: *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982. Alianza Editorial, p. 151-177.
- 10.- CASTILLO DE BOVADILLA: *Política para corregidores...* T. 2, Lib. III, Cap. IV, p. 54.
- 11.- Ibidem, T. II, Lib. III, Cap. IV, p. 54.
- 12.- A.H.N. OO.MM. Archivo de Toledo, Leg. 59.636
- 13.- Ibidem. Leg. 58.039.
- CASTILLO DE BOVADILLA: *Política para corregidores...* T. 2, Lib. III, Cap. IV, p. 54.
- 14.- TOMAS Y VALIENTE, Francisco: *Gobierno e instituciones*. p. 170.
- 15.- A.H.N. OO.MM. Archivo de Toledo, leg. 25.969.
- 16.- GUILLAMON, Javier: *Las reformas...* p. 243.
- LALINDE ABADIA, Jesús: *Derecho histórico Español*. Barcelona, 1974. Ariel Derecho, p. 257.
- 17.- NUEVA RECOPIACION. Lib. VII, Tít. 3º, Ley XVII.
- 18.- CASTILLO DE BOVADILLA: *Política para corregidores...* Lib. III, Cap. VII, p. 99.
- 19.- A.H.N. OO.MM. Archivo de Toledo, Leg. 54.431.
- 20.- Ibidem. Leg. 62.219.
- 21.- CASTILLO DE BOVADILLA: *Política para corregidores...* T. 2, lib. V, Cap. IV, p. 587.
- 22.- A.H.N. OO.MM. Archivo de Toledo, Leg. 58.039.
- 23.- CASTILLO DE BOVADILLA: *Política para corregidores...* T. II, Lib. III, Cap. VIII, p. 131.
- 24.- GUILLAMON, Javier: *Las reformas...* p. 34. y ss.
- 25.- A.H.N. OO.MM. Archivo de Toledo, leg. 59.199.
- 26.- Ibidem, leg. 50.274.
- 27.- CASTILLO DE BOVADILLA: *Política para corregidores...* T. II, Lib. III, Cap. IX. p. 196.
- 28.- A.H.N. OO.MM. Archivo de Toledo, Leg. 23.819.
- 29.- Ibidem. Leg. 22.875.
- 30.- Ibidem. Leg. 10.337. Lo que no consiguió porque la parte de hijosdalgo presentó una demanda ante el Consejo de las Ordenes con el fin de conseguir para ellos el cargo de procurador.

LA RECONSTRUCCION DEL COMUN DE LA MANCHA (1480-1603)

JUAN MARTIN DE NICOLAS

Intentamos abordar en esta comunicación la labor de la Orden de Santiago en los territorios regidos por ella en La Mancha, tal y como los conocemos por los libros de Visitas de dicha Orden. Vamos a definir los Comunes para después adentrarnos en la labor repobladora y económica que realizaron.

1. Los comunes

La Orden de Santiago dividió sus pueblos en tres "comunes" o asociaciones entre pueblos de una misma jurisdicción con fines ganaderos y fiscales. El Común de Uclés se extendía desde la villa de Uclés hasta el Cigüela, en los territorios del Priorato y regulaba los aprovechamientos comunales de pastos. Más al sur estaba el Común de La Mancha descrito en 1353 por un privilegio del Maestro Don Fadrique, que se extendía entre las riberas del Cigüela y Guadiana, recogiendo concesiones que se venían haciendo por los Maestros por lo menos desde 1328. Finalmente, el Común de Montiel, recogido en un privilegio de 1338, que se extendía desde el Guadiana hasta el Guadarmeña y que tuvo Ordenanzas aprobadas posteriormente por Felipe II en 1556 (1).

Nos vamos a ocupar del Común de La Mancha que comprendía los pueblos contenidos en el mapa, versión moderna del publicado por CHAVES (2) y del cual fue Quintanar de la Orden la cabeza, y así se decía en las relaciones de Felipe II que "tiene privilegio para se poder juntar a común con las siete villas para pedir cualquier agravio que fuesen hechos por cualesquiera justicias mayores". Los relatores de la información de Felipe II recuerdan que Quintanar "ha sido cabeza de partido muchos años y tiempo ha y no se halla ni hay memoria del tiempo que ha".

2. Las visitas

La Regla de la Orden de Santiago disponía, en su Capítulo treinta y ocho, que "sean elegidos visitadores para que visiten las casas de los freyles por aquel año y tornen el día señalado a dicho Capítulo y hagan saber al Maestre y al Capítulo el estado de los freyles y de las casas de la Orden. Y así los excesos sean corregidos y sean instituidas buenas costumbres y las cosas que se deban proveer, así las provean..."

Conserváronse en Uclés, en el Archivo de la Orden, hasta que pasaron al Archivo Histórico

Nacional, constituyendo una fuente extraordinaria para el período que cubren desde 1480 hasta 1603.

Las *visitas* de los primeros años recogen el estado de abandono y depauperación que había en la época inmediatamente anterior. Por la Crónica de Don Alvaro de Luna sabemos que en las luchas intestinas de su período, el rey mandó secuestrar las villas del infante Don Enrique de Aragón que era Maestre de Santiago, que el Priorato de Uclés fue la base donde Don Alvaro reunió sus tropas para la lucha contra los aragoneses que asediaban Cuenca. El hambre y la carestía eran tan fuertes que los hombres comían pan de cebada y los cadáveres quedaban sin enterrar (3).

Las primeras *visitas* que conservamos nos describen un aspecto desolador: los comendadores no residen en sus encomiendas y los edificios están caídos. El largo período de luchas intestinas en la Orden parecen ser la causa de ello. En 1478 se visita la Puebla de Almoradiel y al reseñar el estado de unas casas de la Orden se dice, gráficamente, que no hay "ni señal de las paredes". El mismo año se visita Mirabel, cuyo horno encuentran "descobijado la mitad y la otra mitad cubierto de atocha". En Guzques fueron a visitar la casa de la Encomienda "la cual estaba toda caída por el suelo". En Corral los visitantes "entraron dentro de las casas de la Encomienda e anduvieron por todas ellas las quales estaban todas muy mal reparadas y caydas y los visitadores pasados avían mandado reparar ciertas cosas en ellas lo qual no se había fecho". Lo mismo ocurre a la iglesia de Miguel Esteban que estaba "toda cayda y lo que queda enhiesto está para caer".

Las órdenes de los visitadores de reconstruir las casas caídas se quedan siempre incumplidas. Visita tras visita se repite la orden y la comprobación de su incumplimiento. El abandono de La Mancha se observa también en la venta que se hacía a particulares de las dehesas comunales o de la Orden, lo cual se tiene que prohibir repetidamente. Los campesinos invaden términos colindantes, como en Cabezamesada y muchas tierras se encuentran sin cultivar y abandonadas, como las tierras de la Puebla de Almoradiel "que no rinden agora ninguna cosa porque dicen que no se labran días ha".

En esta situación no es de extrañar lo que descubrieron en Villamayor donde los visitadores visitaron "un sitio que la Mesa Maestral tiene en la dicha villa que se dice el Bastimento de la Horden, el qual dicen que fue mandado derribar porque en tiempos de vueltas se metían allí ladrones e traian damno a la villa e a la tierra, e hallaron ay unas casillas que han hecho en que se meten algunos vecinos pobres sin título ninguno y están adjudicadas a la Horden. E mandaronles que las desembarguen e dejen el sitio libre a la dicha Horden, cuyo es" (4).

De todo ello se hacen eco los Reyes Católicos cuando en 1494 dicen en el Poder de la Visita que "aunque por entonces no apartados de algunas perturbaciones humanas, que por permisión de Dios tenían, pero aquellas muy toleradas y con mucho corazón sufridas, fecha la dicha Congregación (se refieren al Capítulo de Alcalá de Henares) con mucho trabajo y cuidado se pusieron a saber con otras pláticas a remediar muchas cosas que convenían al Reino de Dios y reparación de la dicha Orden" (5).

Comienza así una labor de reconstrucción del Común de La Mancha que culminará hacia principios del s. XVII. En efecto, sabemos por las mismas *visitas* que los bienes de la Orden estaban "descuidados", como en el pregón realizado en la Villa de Don Fadrique en 1478 donde se exigen deslindar bien los términos (6). Las *visitas* contienen mandatos concretos sobre recuperación de bienes y censos y sobre reconstrucción de casas de Bastimento y hornos de la Orden.

3. La repoblación

La repoblación de los territorios del Común de La Mancha fue una obra tardía que se realiza, precisamente, en el tiempo de las *visitas*. En efecto según Julio González, la repoblación de esta zona fue comenzada por Alfonso VIII, pero las luchas internas en tiempos de Fernando IV y Alfonso XI retrasaron la actividad repobladora. A lo cual había que añadir que la peste de 1302 hizo que se perdiese el veinticinco por ciento de la exigua población. En tiempo de

los Reyes Católicos se reanima el proceso poblacional creándose en 1474-1475 más de cincuenta nuevos pueblos, por lo que en el último cuarto del siglo XV se observa cierta prosperidad y una coyuntura favorable (7).

Un resumen del crecimiento de la población se recoge en el cuadro adjunto. La población total pasa de 1.842 vecinos en 1494, hasta 9.792 en 1603, es decir se multiplica por cinco.

Por ello el ritmo de la población en el Común de La Mancha es algo distinto de la que NADAL fija para Castilla la Nueva. Según NADAL hay en Castilla un estancamiento a principios del siglo XVI y observamos un ligero crecimiento en el Común. La peste de 1507 se hace sentir por igual en ambos núcleos, pero la peste castellana de 1527 coincide con un crecimiento del común manchego. Los descensos para la población castellana de 1560 y peste de 1565 no se observan en el común manchego que tiene un sorprendente crecimiento que sobrepasa el año de 1591 que para NADAL supone el descenso en la población castellana (8).

Este aumento de la población viene acompañada por un fenómeno de concentración urbana en escogidos y potenciados núcleos de población que acaban con un asentamiento primitivo del cual quedan vestigios en las *visitas* en el gran número de despoblados que los visitantes tienen aún ocasión de visitar y que, a finales del período que estudiamos, han desaparecido por completo. Estos despoblados eran los siguientes:

MIRABEL, junto a Miguel Esteban, del cual se recuerdan en 1494 unos villares antiguos. GUZQUES, cerca de Villamayor de Santiago, al cual se le hace una visita formal en 1478, pero después desaparece y sólo queda su topónimo aunque se resiste un viejo palacio que allí tenía la Orden.

MANJAVACAS, junto a Mota del Cuervo donde vivían algunas familias y donde sólo quedó un santuario.

PEDRO MUÑOZ, en la provincia de Ciudad Real, que aunque estaba despoblado, tuvieron éxito los esfuerzos subsiguientes de repoblación.

VILLVERDE, cerca de los Hinojosos, que en 1494 aún tenía sus alcaldes y regidores y en el que vivían nueve vecinos de los cuales cinco eran hidalgos.

BELMONTEJO, en término de Horcajo de Santiago, que en 1498 tenía una iglesia parroquial "alta e de buenos edificios", pero que en 1603 es solamente una ermita rural.

PALOMAREJOS, cerca de la Puebla de Almoradiel, que en 1499 se conoce habitada por unos pocos vecinos con "una muy buena labranza" pero que en 1554 se describe su iglesia como perteneciente a aquel lugar "que era antiguo".

TORRELENGUA, cerca de Pozorrubio de Santiago, que todavía en 1511, tenía ocho vecinos labradores "en diez casas pobladas".

POZORRUBIO, en 1511 era suelo de Villamayor y se comenzaba a poblar. Conservamos el nombre de su primer poblador: Pero de León.

LA MADALENA, es el actual cerro de la Magdalena en término de Puebla de Almoradiel, junto al río Gigüela. En 1554 se conservaba una iglesia "muy antigua" y la pila de bautizar de "cuando era lugar".

SAN BENITO, cerca de Campo de Criptana, del que se dice en 1554 que había una ermita de cuando era "lugar antiguo".

TOMELLOSO, era lugar nuevo y recién poblado y por ello aún en 1603 era "aldea de Socuellamos" (9).

En algunos pueblos quedan aún vagas tradiciones de las poblaciones antiguas absorbidas. Tal es el caso de Quintanar de la Orden que aún mantiene como patrón al Cristo que trajeron del despoblado de Vallehermoso. En Campo de Criptana se recuerdan los pueblos reunidos por las pilas que existían en la Iglesia parroquial. En Villamayor hay una tradición similar de las Siete Pilas, resto de las antiguas poblaciones de Añador, Magaceda, La Ventosa, Guzques, Chozas, Villaverde y el Lugarejo.

La distribución actual en esta zona, con pueblos equidistantes una media de una legua, es el resultado de una labor de concentración realizada por los santiaguistas, que fijaron una población excesivamente diseminada.

La población del Común era una mezcla de razas, aunque desconocemos su proporción.

Los judíos son abundantes y ocupaban puestos administrativos y de arrendamiento de rentas de las Encomiendas. En Corral de Almaguer sabemos de una tienda arrendada al judío Habón y otro judío, Symaya, tenía arrendada una casa de la Encomienda. Había cementerios judíos -Horsarios en Corral y Quintanar y una sinagoga en Quintanar. De los moriscos conocemos los de Villamayor, que tenían alquilada la casa del cura.

La política racial de la Orden era de confraternidad e igualdad de tal manera que no se permite la limpieza de sangre en las Cofradías de la Puebla de Almoradiel (10).

4. Desarrollo económico

El esfuerzo por concentrar la población y el cuidado en que se cumplan los mandatos de los visitadores tiene inmediatamente una repercusión económica. La Tabla I nos indica el crecimiento de la población y el consiguiente de la producción de trigo y de los impuestos.

TABLA I
POBLACION, PRODUCCION DE TRIGO E IMPUESTOS
(Números índices)

	1494	1498	1507	1511	1537	1554	1603
Población	100	116	121	95	245	321	526
Producción Trigo	100	66	99	240	522	1.450	686
Impuestos	100	140	272	273	1.135	1.473	3.374

Fuente: *Visitas* y elaboración propia.

Como se puede observar, a partir de 1511 se rompe el estancamiento y la población crece continuamente. La producción de trigo despegaba en el mismo año y su incremento es proporcionalmente mucho mayor que el de la población, lo cual supone un notable aumento de la productividad, probablemente inducido por la concentración de la población y la posibilidad de roturar nuevas tierras. Este aumento de la productividad, acompañado de una más exacta comprobación contable, hace que los impuestos aumenten en una progresión mayor soportada por el aumento de la productividad de la tierra.

Los precios sufren también el impacto de la inflación de la época. La Tabla II nos lo indica.

TABLA II
INDICE DE PRECIOS DE ALGUNOS PRODUCTOS
(Números índices)

	1494	1507	1511	1537	1554	1603
TRIGO	100	114	184	208	597	
CEBADA	100	145	183	251	667	
VINO	100				380	890
CORDEROS	100		131	158	396	

Fuente: *Visitas* y elaboración propia.

El caso del trigo es muy significativo: la producción sube más que los precios, lo cual indica el subsiguiente aumento de la productividad y consiguientemente la elevación del nivel de vida.

Con respecto a los salarios tenemos solamente datos sueltos que nos impiden la elaboración de tablas secuenciales. Sin embargo, contamos con los salarios de los albañiles desde los años 1494 (31 mrs. diarios) hasta 1511 (119 mrs.), lo que indica un crecimiento mayor del

triple mientras que los precios sólo aumentan en un 14 por ciento. Otra serie más tardía, y cubriendo solamente los años de 1537 a 1603, es la de los salarios de los sacristanes que parte de 500 mrs./año en 1494 hasta los 2.700 de 1603. En este caso también los salarios van por delante del precio del trigo, pues mientras los salarios suben cinco veces en el período, el precio del trigo solamente sube tres veces más. La subida de los salarios es, en ambos casos, superior a la subida en la carga impositiva, con lo cual la conciencia del incremento del nivel de vida debió ser constante durante todo el período.

A lo cual contribuyó indudablemente la mejora en los sistemas de administración, pues se observan una serie de normas administrativas encaminadas a lograr un control contable de la economía. Ante todo se mandaba hacer escrituras de las propiedades como en Socuéllamos en 1537, donde se manda "que hagan escrituras de ciertas tierras que ciertos vecinos habían recibido para plantar viñas y que no tenían escrituradas" (11). Se daban regulaciones para casos específicos como la necesidad de licitación pública para algunas obras. Se exige una forma sistematizada de contabilidad, se examinan los "excusados" y se exige el cumplimiento de los mandatos de una manera perentoria, tal es el caso de Villamayor donde al administrador de la Encomienda, Juan Becerra, se le aplicó literalmente la orden que tenían los visitadores que decía así: "Si por culpa de los tales depositarios estuviese algo por gastar, les prendan los cuerpos y executen en sus bienes y fecha la dicha ejecución, porque no se detengan por ello, lo remitan al gobernador o su lugarteniente, de parte de su Magestad, hasta que hayan pagado. E si viesen que conviene le renueven del cargo e lo den a otra persona que diligentemente lo haga" (12).

Siguiendo esta política de reconstrucción económica, se urgían las medidas necesarias para lograr rentabilidad de los bienes, se controlaban los préstamos, aún entre las iglesias, se prohibía vender al fiado, se regula detalladamente el funcionamiento de una nueva institución de crédito: los alholies y se protegían los montes comunales, aumentando las penas (13).

5. La construcción de las iglesias

Quizá como residuo de la escasa población anterior, las iglesias estaban en ruinas y no eran capaces para servir a una población creciente. Por ello es raro el pueblo que en este período no se encuentre en obras en la iglesia. El caso más significativo es el de Tomelloso donde se construye una iglesia nueva encima de la antigua, lo cual supone un delicado problema técnico: "Visitaron la iglesia... la qual está hecha de cantería de nuevo, hasta las cornisas y falta de cubrirse de madera. E de presente está e se incluye dentro de las paredes e puertas de la obra nueva la iglesia vieja que está cubierta de madera de chilla de ripia de pino." La obra debía hacerse de tal manera que "con la ligereza posible procuren que se cubra luego, e así como se cubriera, derriben la iglesia vieja e saquen la tierra e más materiales della para que sirvan a la iglesia nueva (14).

La construcción de las iglesias viene, naturalmente, acompañado por una necesidad de financiación que se resuelve de variadas maneras. En primer lugar la financiación se realizaba por los concejos "conforme a la ley que habla sobre que los concejos son obligados a las fábricas y reparos de la iglesia" como se les recordaba a los regidores de Campo de Criptana (15). A veces el concejo era el que decidía la nueva obra y designaba los terrenos a propósito obligando a los vecinos al acarreo de materiales, obligación en la que participaban los comendadores. Si faltaba alguna cantidad se podía acudir a pechos forzosos entre los vecinos siempre con acuerdo del Consejo de las Ordenes.

En algunas ocasiones se acudía a pedir limosna entre el vecindario que los mismos visitadores iniciaban y el concejo secundaba. Otras veces se lograban fondos mediante la venta de algunos objetos y propiedades de la iglesia, así en Villanueva se vende el órgano y unos cálices para ayudar a hacer la capilla mayor. No faltaban pleitos en numerosas ocasiones (16).

6. Las fortalezas

El caso de las fortalezas es muy significativo. La zona no es muy propicia para grandes fortalezas y castillos, sin embargo no faltaban reductos, más o menos fuertes, exigidos por la situación bélica al comienzo de la repoblación de La Mancha y otras erigidas con motivo de las guerras entre los maestros. Las *visitas* se detienen en describir algunas de ellas y los visitantes, con una visión feudal que llegaba a su fin, se esforzaban por mantenerlas en pie. La callada respuesta de los Reyes —como Administradores perpetuos de la Orden— indica claramente que tenían una nueva visión política y que aspiraban más a la reconstrucción y repoblación de la zona que a la perpetuación de disputas feudales. Por ello en las últimas visitas se desiste del empeño y las fortalezas aparecen derribadas o acomodadas a nuevos servicios.

De Villamayor se conocían dos bastimentos en un cortijo, con dos torres buenas las “quales mandó derrocar el Rey Don Fernando nuestro señor a la villa, porque desde allí había rescibido e rescebía grandes daños, e la villa las derrocó” (17). Tenía los muros caídos y con grandes troneras que hizo el marqués de Villena. Se insiste en su reparación en 1498. Pero ya no se vuelve a insistir y en 1511 era un cobijo de ladrones, ocupados después por labradores.

En Campo de Criptana había una fortaleza que había sido derribada por orden del Rey ejecutada por “los concejos de La Mancha”. En 1480 los visitantes afirman que “la fortaleza está en buen sitio e es bien necesaria para el estado del dicho señor maestre porque está en frontera del Marquesado de Villena e del Prioradgo de San Juan. E aún fueron en la derriba los de Alcazar que es la Orden de San Juan. Pónese aquí por relación para que Su Señoría lo vea e mande facer en ello lo que es su servicio” (18). A pesar de ello no se hace nada por reconstruirla y a finales del siglo XVI está convertido en la ermita de la Virgen de Criptana.

La Torre de Vejezate en Socuéllamos, había sido derribada por el propio comendador a causa de las guerras y Corral de Almaguer tenía unos adarves de tapia de tierra que fueron derribados por los hombres del marqués de Villena. La fortaleza de Haro, en la ribera del Záncara, se describe detalladamente y los visitantes insistían en su reparación, pero en 1554 ya se desiste de ello “pues cualquier reparo que se hiciese será cosa perdida” y en 1603 ya era una casa de labranza (19).

7. Otros edificios de la Orden

Además de las fortalezas, la Orden de Santiago tenía otros edificios para usos comunes y de beneficencia que en este período se potencian y reconstruyen. A diferencia del silencio sobre las fortalezas, los bastimentos los hospitales y los hornos son cuidados y revisados para que se mantengan en funcionamiento.

Los bastimentos estaban destinados a almacenar los productos de los diezmos de pan y vino y servían en muchas ocasiones como alfolíes o pósitos. Los visitantes cuidan de su conservación e imponen obligaciones de reparación, como en Quintanar en 1480, donde “mandaron los visitantes al concejo de la dicha villa que reparasen o retejasen lo que estaba fecho de la dicha casa de bastimento, segund que lo tienen de uso e costumbre. E ansi mismo ficiesen una pared fasta la calle porque el corral estuviese cercado y oviese en él una puerta con su cerradura e llave, segund que antiguamente solía estar. E ansi mismo ficiesen una casa que se había caído, donde están unos pilares de yeso enfiestos a la tejaren e la pusieren su puerta e su cerradura porque allí morase una persona que mirase por el bastimento” (20).

Los hospitales para pobres son otro tipo de edificios públicos que cuidan con esmero. Los visitantes mandan que se hagan de nuevo donde no existían y así se dice en 1511 que “ovieron información que en la dicha villa (Horcajo) no había Ospital ninguno para los pobres... ni mayordomo que lo procure. Mandaron a los alcaldes e regidores que entiendan en facer una casa para dicho Ospital y luego le nombren un mayordomo” (21). Por lo regular los hospitales eran pequeños con no más de tres camas y una cocina, su ajuar era menguado: unas cuantas camas de madera, algunas frazadas, candiles y sartenes. Algunas veces sólo servía

para que los pobres comiesen en él y se repartiesen a dormir entre los vecinos. Los visitadores regulaban el traslado de los enfermos, el tiempo que se podía permanecer en ellos, las personas que podían ocuparlos cuando no había pobres y cuidaban las propiedades que tenían.

Los hornos para cocer pan eran monopolio de la Orden y esto suponía que los comendadores debían cuidar de su funcionamiento, en caso contrario se concedía a los vecinos que pudiesen cocer el pan por su cuenta. Tal es el caso de Mota del Cuervo, donde los visitadores de 1494 anotan: "Y porque los vecinos de la dicha villa se quexaron a Sus Altezas que no se abastecían de pan en el dicho forno, Sus Altezas mandaron dar una provisión para los dichos visitadores que lo viesen e proveyesen. Por virtud de lo cual dichos visitadores, avida su información e visto el número de los vecinos de la dicha villa, mandaron al dicho Comendador (de Mirabel) en presencia de su mayordomo, que de aquí al fin de este año haga en la dicha villa otro horno en el lugar conveniente e lo bastezca de hornera de leña e de las cosas a él necesarias... E que si el dicho comendador no les hiciese el dicho horno, que pasado el dicho término, cada un vecino pueda hacer horno en su casa e cocer en él o donde quisiese e por bien tuviere, sin pena alguna" (22).

NOTAS

- 1.- CORCHADO, M.: *Avance de un estudio geográfico-histórico del Campo de Montiel*. Ciudad Real, 1971, p. 74.
- 2.- *Apuntamiento legal...*
- 3.- *Crónica de Don Alvaro de Luna*. Madrid, 1940, Ed. Juan de Mata Carriazo, pp. 223 ss.
- 4.- MARTIN DE NICOLAS, Juan: "La Mancha santiagouista según los Libros de Visitas (1480-1511)" *Anuario de Estudios Medievales*, 11, 1981, pp. 484 ss.
- 5.- Visitas 1494, fol. 6.
- 6.- V. 1478, fol. 165.
- 7.- GONZALEZ, Julio: *Repoblación de Castilla la Nueva*. Madrid, 1976, pp. 365 ss.
- 8.- NADAL, Jordi: *La población española*, Barcelona, 1984, p. 28.
- 9.- MARTIN DE NICOLAS, Juan: *El común de La Mancha*, Toledo, 1985, p. 37.
- 10.- V. 1603, fol. 417.
- 11.- V. 1537, fol. 1221.
- 12.- V. 1537, fol. 1490.
- 13.- V. 1554, fol. 564.
- 14.- V. 1603, fol. 702.
- 15.- V. 1507, fol. 283.
- 16.- MARTIN DE NICOLAS, Juan: *El común de La Mancha*, p. 69.
- 17.- V. 1478, fol. 157.
- 18.- V. 1480, fol. 145.
- 19.- V. 1603, fol. 720.
- 20.- V. 1603, fol. 74.
- 21.- V. 1511, fol. 12.
- 22.- V. 1491, fol. 378.

Población del Común de La Mancha (Vecinos, según las visitas — 1494-1603)

	1494	1498	1499	1507	1511	1515	1525	1528	1537	1554	1603
Cabeza Mesada	43(1)	43(1)	43(1)	—	—	80(2)	110(2)	110(2)	—	160	150
Campo de Criptana	230(7)	267(5)	267(7)	250(6)	290(3)	—	400(8)	424(12)	650(33)	850	1514
Corral de Almaguer	339(14)	384(19)	384(14)	—	(9)	420(3)	600(24)	620(40)	700(41)	810	1228
El Toboso	160(9)	210(11)	210(15)	200(4)	190(5)	236(10)	300(8)	255(14)	400(6)	533	1200
Hinojoso	23	80	80	48	57	59	—	100	110	125	200
Horcajo	17	20	20	55	52	59(1)	80(3)	100(2)	170(3)	140	400
Miguel Esteban	28	35	35	30	20	20	35	—	35	50	100
Mota del Cuervo	190(5)	196(5)	213(5)	200	209(3)	—	300(10)	320(9)	438(12)	500	750
Manjavacas									12		
Pedro Muñoz									60(3)	100	250
Pozorrubio									40	40	70
Puebla de Almoradiel	61(3)	61(6)	65(7)	96	80(3)	115(6)	145(7)	160(8)	200(13)	250	380
Palomarejos											
Puebla de D. Fadrique	97(1)	96(2)	100(2)	96	110(5)	120(5)	140(3)	—	220(3)	300	400
Quintanar	115(1)	158(3)	180(3)	230(2)	160(3)	212(6)	230(6)	—	400(13)	460	790
Sta. María de los Llanos	40(4)	39(4)	48(3)	50	40	—	60	52(2)	64(1)	65	60
Socuéllamos	146(7)	131(5)	165(5)	100(3)	160(14)	—	—	250(4)	344(4)	520	800
Tomelloso											110
Villaescusa								440(5)	400	600	—
Villamayor	175(10)	196(11)	196(8)	140(5)	170(6)	190(6)	200(2)	270(7)	330(1)	470	640
Villaverde								16	9		
Vva. de Alcardete	178(9)	238(6)	238(4)	260(5)	230(3)	200(7)	320(3)	350(4)	430(10)	550	750
TOTAL	1842(71)	2154(78)	2244(74)	1755(25)	1768(54)	1711(46)	2920(76)	3457 (109)	5012 (143)	6523	9792

Nota: Los números entre paréntesis son "caballeros de cuantía".

ACECA, UNA ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE CALATRAVA A COMIENZOS DEL SIGLO XVI: ESTUDIO ECONOMICO

**JUAN IGNACIO ALONSO CAMPOS
JOSE MANUEL CALDERON ORTEGA**

Estado de la cuestión

Son diversos los estudios históricos que han ido viendo la luz sobre los recursos de las Ordenes Militares al final de la Edad Media. Concretamente las rentas de las Encomiendas de la Orden de Calatrava y entre ellas la de Aceca, han sido estudiadas por Emma SOLANO, Miguel Angel LADERO y H. KELLENBENZ.

La Encomienda de Aceca había devenido en el curso del tiempo en una de las más ricas de la Orden de Calatrava. M.A. LADERO le señala una renta de 406.916 mrs. en torno a 1500, lo que suponía el 3,52% del total de las rentas de las Encomiendas de la Orden, que montaban 11.540.880 mrs., siendo sólo superada de entre 58 Encomiendas, por la Encomienda Mayor, la de la Clavería, la de Otos y la de Almodóvar, esta última también en manos de Francisco de Rojas.

Los datos económicos publicados hasta hoy proceden esencialmente de los libros de Visitas de la Orden, cuyo defecto reside en la parquedad de sus noticias y en que han de ser aceptados con actitud crítica, puesto que en ocasiones entran en contradicción entre sí y con la aportación documental que ahora consideramos.

A fin de matizar el estado de la cuestión hemos compuesto un Cuadro en el que se expresan los datos dados a la luz hasta hoy. Proceden de tres publicaciones:

LADERO QUESADA, M.A. *Algunos datos para la historia económica de las Ordenes de Santiago y Calatrava*, en *Hispania*, CXVI, 1971, pp. 635-651.

SOLANO LOPEZ, Emma. *La Orden de Calatrava en el siglo XV*, Sevilla, 1978, pp. 445-545.

KELLENBENZ, H. *El valor de las rentas de las Encomiendas de la Orden de Calatrava en 1523 y 1573*, en, *Anuario de Historia Económica y Social*, I, 1968, pp. 584-98.

AÑO	FUENTE	Dineros	Pan Trigo	Gallinas Cebada	TOTAL
1459	Emma SOLANO A.H.N. O.M. Consejo Visitas leg. 6109, n° 10, fol. 317r	81.700	45	45	10
1491	Emma SOLANO A.H.N. O.M. Consejo Visitas, leg. 6109, n° 16, fol. 220r	165.000	95,5	95,5	2
1493	Emma SOLANO A.H.N. O.M. Consejo Visitas, leg. 6109, n° 23, fol. 243	165.000	95,5	95,5	2
1494	Emma SOLANO A.H.N. O.M. Consejo Visitas, leg. 6109, n° 26, fol. 37-40	14.000	75,5	75,5	2
c.1500	M.A. LADERO Simancas, Mercedes y Privilegios, L° 17, fol. 53	363.186	486	486	406.916
1502	Emma SOLANO A.H.N. O.M. Consejo Visitas, leg. 6110, n° 8, fol. 228r	399.966	585	585	45
1510	Emma SOLANO A.H.N. O.M. Consejo Visitas, leg. 6110, n° 25, fols. 286-191	348.000	668,5	668,5	71 y 5 pollos
1523	H. KELLENBENZ A.H.N. O.M. Cod. 814 B, fol. C r	489.865	622	622	y otros 557.912

Los datos consignados en este Cuadro aportan una visión demasiado general sobre las rentas de la Encomienda de Aceca. ¿Cuáles eran las propiedades?, ¿quiénes los arrendadores?, ¿qué tipo de explotación se llevaba a cabo de tales recursos?, ¿cuál era su rendimiento económico? A estas y otras preguntas viene a dar respuesta el documento que motiva este estudio, cuyos datos hemos sistematizado en cuadros lógicos, a fin de facilitar su comprensión y que sin duda aporta densa e interesante información sobre la historia económica de la primera Edad Moderna peninsular.

La fuente documental

Se trata de un cuaderno en folio de 44 páginas, recto y vuelto, con tapas de pergamino, depositado en el Archivo de los duques de Alba, Palacio de Liria, Sección Montijo, fondo Mora, Caja 16, núm. 11.

En él se asientan las cuentas de la renta de La Encomienda de Aceca del período que abarca desde el año 1512 al 1515, ambos inclusive, seguramente por orden del Comendador Francisco de Rojas, a efectos de clarificar y dar coherencia a los arrendamientos de heredades, majadas, huertas, etcétera, que constituían el territorio de la Encomienda. En esta nueva concepción de la administración debió jugar un papel importante el jurado, Miguel Díaz, que bien entrado 1512 sustituye por fallecimiento a Rivadeneira, antiguo recaudador. De esta forma, se regularizan arrendamientos de años anteriores y se sientan las bases para los de años sucesivos.

1. Método de administración

Establecidas las condiciones generales de los arrendamientos, tiempo de duración, plazos de pago, lugares de entrega, etcétera, se procede a sentar el cargo o cantidad total devengada por los distintos arrendadores. En folios sucesivos se asienta el Descargo dado por el jurado, Miguel Díaz, y según qué años, el Alcance obligado a pagar. Finalmente se incluye una escritura de finiquito, al término de cada año, firmada por el Comendador y por el jurado, acto que concluye formalmente los arrendamientos.

Capítulo aparte es el correspondiente a las rentas de Pan y Paja que devengan algunos de los arrendadores. El monto total de las mismas se establecía cada dos años, y el método de asiento es similar al de las otras rentas, incorporándose a continuación los descargos y alcances correspondientes.

2. Lugares donde se efectúa el pago

Dada la dispersión de las propiedades de la Encomienda y el diferente lugar de residencia de los arrendatarios se establecían localidades alternativas donde formalizar los pagos, en función de la mayor o menor lejanía.

Todas aquellas personas obligadas al pago de Pan, que fundamentalmente son el concejo de Villaseca de la Sagra, y los vecinos de Pantoja —de diversas heredades en este término—, hacen el depósito en el castillo de Aceca en manos de su alcaide, Diego Alvarez.

Los pagos en metálico, más la transformación de algunas de las rentas en dineros, se efectuaban generalmente en Toledo, en manos de Sancho Ortíz, y los pagos en especie, frutos, carneros, peces, productos de huerta, etcétera, se realizaban directamente en Layos, residencia solariega del comendador, en manos del mayordomo lo que permite suponer que en gran medida contribuían al gasto de mesa de D. Francisco.

3. Plazos y tiempos de pago

Para los plazos de pago se continúa observando el expediente tradicional de realizarlos, bien por mitades, bien por tercias partes del año, en función también de la propia naturaleza del arrendamiento. Entre los contratos anuales destacan los “invernaderos” de ganado ovino en su mayor parte y de vacuno y caballo, en algunas de las dehesas de la Encomienda, pagaderos en enero y abril, el primer pago al concluir la otoñada y el segundo término del invierno.

Los pagos por tercias partes vienen a corresponder normalmente a los meses de enero, mayo y septiembre. El pan y la paja habían de ser depositados siempre el día de Santa María de agosto. Respecto a los demás tributos en especie, las gallinas se pagan en Navidad en relación sin duda con el gasto de mesa que generan las celebraciones de estas fiestas. Los frutos, melones, peras, ajos, membrillos etcétera, lógicamente se efectúan en la estación propia de su recolección. La pesca y la caza, dado el carácter accidental de su obtención, podía ser entregada en cualquier momento del período de arrendamiento.

Depositados los tributos en los correspondientes recaudadores éstos, a su vez, estaban obligados a justificarse al jurado, Miguel Díaz, que extendía la correspondiente carta de pago, asumiendo ante el comendador la responsabilidad última.

4. Los productos

Las propiedades que constituían la Encomienda de Aceca ocupan dos tipos bien delimitados de tierra; zonas de cereales y de pastos.

El capítulo más elevado de aprovechamientos lo constituye el arrendamiento de pastos, situados en dehesas y majadas, donde se cría ganado lanar, vacuno y caballo. El rendimiento cerealístico procede esencialmente de los arrendamientos de las tierras de Pantoja, lugar situado a unos diez kilómetros al N. fuera de los límites de la Encomienda *sensu stricto*, y de la dehesa en torno al castillo de Aceca, sin duda la más extensa y de mayores recursos en trigo y cebada.

Importancia más secundaria tendrían las huertas y molinos situados a ambas márgenes

del río Tajo, e ingresos de distinta índole como los derechos de caza y pesca, alquiler de ventas y mesones paso de madera, e incluso la cesión de la basura del ganado por una pequeña cantidad, para ser utilizado como abono.

5. Los arrendadores

Dependiendo generalmente de la cuantía anual de los aprovechamientos se encuentran arrendadores singulares o en grupo, habitantes normalmente en lugares comarcanos a las tierras o dehesas objeto de su interés. Destaquemos para el caso de la dehesa de Aceca que el arrendador era el propio concejo de Villaseca de la Sagra, en unión de algunos vecinos de este lugar, siendo la causa de este arrendamiento en común su considerable cuantía, que ascendía a 130.000 mrs., 900 fanegas de pan por mitad, 40 jergones de paja y 60 gallinas. Otro caso de interés es el del monasterio de San Blas de Villaviciosa, que arrandaba para su ganado las majadas de Las Peñuelas y El Escobar.

Vecinos de Toledo, Villasequilla, Yepes, Casarrubios, Yuncler, Pantoja, Covisa, Fonseca, etcétera, vienen a ser habitualmente los titulares de los arrendamientos, aunque no falten las excepciones y sean habitantes de lugares alejados quienes arrienden, como en el caso de Miguel Ladero o Martín de la Torre, vecinos de Peñalén en tierra de Cuenca; o del mismo arcediano de Ecija, titular de una heredad en Covisa desde 1515.

6. Dineros

Como ya mencionamos anteriormente al referirnos a las razones que presumiblemente impulsan a la realización de este cuaderno, las rentas de 1512 estaban basadas en estimaciones, y dado que el jurado, Miguel Díaz se hizo cargo de la administración bien avanzado el año, solo nos es dado utilizar dichas estimaciones, que darían una cifra aproximada de 435.000 mrs.

Para 1513 el nuevo sistema ya está plenamente establecido y, asimismo, se introducen una serie de mejoras para aumentar los aprovechamientos. Se han puesto en arrendamientos algunas dehesas como las de Bergonza, Majazul y Villamejor de importantes rentas, y no arrendadas en años anteriores. También se han arrendado las dos islas del Tajo. Se comienzan a recaudar ciertos tributos, como el paso de la madera y los derechos de herbaje y guarda de novillos. Pero sobre todo, se ha acabado al parecer con una costumbre inveterada, cobrando importantes atrasos de años anteriores.

No es por tanto de extrañar que los aprovechamientos ascienda a la cantidad de 484.310 mrs, además de 37.866'5 mrs. de atrasos. El crecimiento mantendrá su ritmo constante en los años posteriores; para el 1514 el monto total será de 522.609 mrs. y para 1515 se llega a 555.232 mrs.

LAS RENTAS DEL AÑO 1512 (ESTIMACION)

CONCEPTOS	ARRENDADORES	GAL	CAR	CON	PEC	MEL	MEM	AJO	PER.	MRS.
DEHESAS										
-de Aceca y dos tierras de Antón de Recas, cerca del castillo.	Miguel del Cerro, alcalde en nombre del concejo de Villaseca de la Sagra y otros particulares.	60								130.000
-de Mazurabuzaque	Diego de Toledo, hijo de Diego Hayente		1.5							5.360
-de Bergonza										
Invernadero										
Agostadero										
-Majazul										
-Villamejor										
Agostadero										
-Aceca, Agostaderos										
MAJADAS										
-Cuartillejo de Aceca, invernadero.	Juan de Villarreal y Alonso de Granada, vec. de Villasequilla									9.330
-Peñuelas y El Escobar	Juan de las Viñas, por el monasterio de San Blas de Villaviciosa.									30.000
-Madre Vieja, invernadero	Pedro Rata y otros vec. de Cortes									34.000
Ortigel y Medio Bulhara	Juan García Estirado y Miguel Ladero									51.000
La Otra Media Bulhara	Los mismos									17.000
-Arenales, invernadero	Nicolás del Fresno, vecino de Yepes.									24.475
-Hoyuelo	El mismo y otros vecinos	35								35.000
-Velezillo, invernadero	Alfonso García de Cedillo, vecino de Toledo									16.000
-Los Escobares	Martín Fernández Cerrato, Juan Rodo y otros vecinos de Villasequilla.	20								24.000
MOLINOS										
-de Aceca	Juan Fernández, molinero, vecino de Toledo	30			1					15.000
HUERTAS										
-Mayor de Aceca	Pedro Vaquerizo y Alfonso de Almazán, vecinos de Villaseca				2	100	200	2	2	7.000
-Menor de Aceca	Diego de Casarrubios				2,5	50	150			3.000
CAZA										
-De la dehesa de Aceca, invierno	Juan Cabrerizo, vecino de Villasequilla de Yepes	4								
-Majada de la Madre Vieja	Pedro y Bartolomé de Montoya, vecinos de Toledo			60						4.000
OTRAS RENTAS										
-Basura del ganado de la Velezilla	Fernán Gallo, vecino de Yepes	4(1)								
-Venta de Bel	Juan de Villarreal, vec. de Villasequilla y su mujer	6								1.125
-Dos islas en el Tajo										
-Hierba y guarda de novillos										
-Paso de la madera										
-Una heredad en Cobisa	Juan de San Pedro									10.000
-Una heredad en Cobisa	Diego Fernández de Móstoles									7.500
-Tributos de Arjes	Martín Alonso Cota									8.000
-Tributos de Pantoja		12								
	Parciales	171	1,5	60	5,5	150	350	2	2	431.790
		4796	300	720	1100	600	140	100	100	
TOTAL										439.646

LAS RENTAS DEL AÑO 1513 (EN DINEROS)

CONCEPTOS	ARRENDADORES	GALL	CAR.	CON.	PEC.	MEL.	MEM.	AJO.	PER.	MRS.
DEHESAS										
-de Aceca y dos tierras de Antón de Recas, cerca del castillo	Los mismos que para 1512	60								130.000
-de Mazurabuzaque	Diego	Hayente	1.5							5.360
-de Bergonza	Pedro López de Medina, vecino de Toledo									30.000
Invernadero	Jurado Miguel Díaz	2(3)								3.000
Agostadero										
-Majazul	Antón García Duro									11.000
-Villamejor										
Agostadero	Pedro de Rojas, vecino de Fonseca									8.120
	Alonso García de Cedillo									612
-Aceca, Agostaderos	Jurado Miguel Díaz									7.000
MAJADAS										
-Cuartillejo de Aceca, invernadero	Los mismos que para 1512									9.332
-Peñuelas y el Escobar	Los mismos que para 1512									15.000(6)
-Madre Vieja, invernadero	Los mismos que para 1512									30.000(7)
-Ortugal y Media Bulhara	Los mismos que para 1512									51.000
-La Otra Media Bulhara	Mateo Sánchez, vecino de Peñalén en Cuenca									17.000
-Arenales, invernadero	El mismo que para 1512									24.475
-Hoyuelo	Los mismos que para 1512	35								35.000
-Velezilla, invernadero	El mismo que para 1512									16.000
-Los Escobares	Los mismos que para 1512	20								24.000
MOLINOS										
-de Aceca	El mismo que para 1512	30								15.000
HUERTAS										
-Mayor de Aceca	Los mismos que para 1512				2	100	200	2	2(5)	7.000
-Menor de Aceca	El mismo que para 1512				2.5	50	150(4)			3.000
CAZA										
-De la dehesa de Aceca, invierno										
-Majada de la Madre Vieja	Los mismos que para 1512			60						4.000
OTRAS RENTAS										
-Basura del ganado de la Velezilla	El mismo que para 1512	4(1)								
-Venta de Bel	El mismo que para 1512	6								1.125
-Dos islas en el Tajo	Pascual Martín									750
-Hierba y guarda de novillos	Barrionuevo									1.910
-Paso de la madera										2.250
-Una heredad en Cobisa	El mismo que para 1512									10.000
-Una heredad en Cobisa	El mismo que para 1512									7.500
-Tributos de Arjes	El mismo que para 1512									8.000
-Tributos de Pantoja		12(2)								
	Parciales	167	3,5	60	4,5	150	350	2	2	477.434
		4348	300	480	900	600	80	100	68	
TOTAL										484.310

LAS RENTAS DEL AÑO 1514 (EN DINEROS)

CONCEPTOS	ARRENDADORES	GAL.	CAR.	CON.	PEC.	MEL.	MEM.	AJO.	PER.	MRS.
DEHESAS										
-de Aceca y dos tierras de Antón de Recas, cerca del castillo.	Los mismos que para 1513	60								130.000
-de Mazurabuzaque			1,5							5.360
-de Bergonza Invernadero	Francisco Monago		2(3)							30.000
Agostadero	Jurado Miguel Diaz									3.000
-Majazul	Los mismos que para 1513									11.000
-Villamejor Agostadero	Alonso Rojo		2							55.000
-Aceca, Agostaderos										
MAJADAS										
-Cuartillejo de Aceca, invernadero.	Marcos Vinegra									6.000
-Peñuelas y el Escobar	Alonso García de Cedillo y Guerrero, vecino de Cobeja									30.000
-Madre Vieja, invernadero	Fernán Pérez, vec. de Yuncler									34.000
-Ortígal y Media Bulhara	Los mismos que para 1513									51.000
-La Otra Media Bulhara	Martín de la Torre, vecino de Peñalén.									5.500
-Arenales, invernadero	Los mismos que para 1513									24.475
-Hoyuelo	Los mismos que para 1513	35								35.000
-Velezilla, invernadero	1/2 Andrés de Reyes, vec. de Fonseca y 1/2 Pedro de Mora									7.500
-Los Escobares	Los mismos que para 1513	20								24.000
MOLINOS										
-de Aceca	El mismo que para 1513	32								16.000
HUERTAS										
-Mayor de Aceca	Los mismos que para 1513				2	100		1,5	2	7.000
-Menor de Aceca	El mismo que para 1513				2,5	50	150(4)			3.000
CAZA										
-De la dehesa de Aceca, invierno										
-Majada de la Madre Vieja	Luis de Jaén			60						4.000
OTRAS RENTAS										
-Basura del ganado de la Velezilla	El mismo que para 1513	4(1)								
-Venta de Bel	El mismo que para 1513	6								1.125
-Dos islas en el Tajo	El mismo que para 1513									750
-Hierba y guarda de novillos										
-Paso de la madera										
-Una heredad en Cobisa	El mismo que para 1513									10.000
-Una heredad en Cobisa	El mismo que para 1513									7.500
-Tributos de Arjes	El mismo que para 1513									8.000
-Tributos de Pantoja		12(2)								
	Parciales	169	5,5	60	4,5	150	150	1,5	2	515.110
		4404	700	720	900	600		75	100	
TOTAL										522.609

LAS RENTAS DEL AÑO 1515 (EN DINEROS)

CONCEPTOS	ARRENDADORES	GALL	CAR.	CON.	PEC.	MEL.	MEM.	AJO.	PER.	MRS.
DEHESAS										
-de Aceca y dos tierras de Antón de Recas, cerca del castillo	Los mismos que para 1512	60								130.000
-de Mazurabuzaque	Vasco Suárez		1.5							5.360
-de Bergonza	Francisco Monago		2(2)							30.000
-de Majazul	Mismo que para 1514									11.000
-de Villamejor	Alonso Rojo y Sancho Fernández, vecinos de Yepes									58.000
MAJADAS										
-de la Velezilla y el Cuartillejo	Martín Díaz y Alonso González, vecinos de Yepes									31.000
-del Ortigal y las Peñuelas	Sancho Fernández, vecino de Beteta									48.000
-de la Madre Vieja, invernadero	Gil de Vietes, vecino de Cortes									36.000
-Media Buihara, invernadero	Miguel Ladero, vecino de Peñalén									17.500
-Otra Media Buihara, invernadero	Pedro Alfonso, Mayordomo, vecino de Yepes									16.000
-Los Arenales	El mismo que para 1514									24.475
-El Hoyuelo	Los mismos que para 1514	35(1)								35.000
-Los Escobares	Los mismos que para 1514	20								24.000
-El Escobar	Diego González y Francisco Fernández, vecinos de Cabañas									15.000
MOLINOS										
-Molinos de Aceca	El mismo que para 1514 y Francisco de Huete, su suegro, vecino de Huete	48				1,5(4)				23.500
HUERTAS										
-Mayor de Aceca	Los mismos que para 1514				2	100(6)	200(6)	2(7)	2	7.000
-Menor de Aceca	Juan de Cisneros y Fernando de Contreras, vec. de Toledo.				2	50	100(6)			4.000
CAZA										
-de la Majada de la Madre Vieja	El mismo que para 1514			60(3)						4.000
OTRAS RENTAS										
-Basura del ganado de la Velezilla	El mismo que para 1514	4								
-Venta de Bel	El mismo que para 1514	6								1.125
-Dos islas en el Tajo	El mismo que para 1514									750
-Unas carretadas de jara										3.710
-Una heredad en Cobisa	El Arcipreste de Ecija									6.666
-Una heredad en Cobisa	El mismo que para 1514									7.500
-Tributos de Arjes	Herederos de Martín Cota									8.000
	Parciales	173	3,5	60	5,5	150	300	2	2	547.586
		5270	300	600	800	576			100	
TOTAL										555.232

RELACION DEL PAN Y PAJA DEL PERIODO 1512/1513

CONCEPTO	ARRENDADORES	TRIGO		CEBADA		JERGONES
		FAN.	CEL.	FAN.	CEL.	
Dehesa de Aceca y dos tierras de Antón de Recas, cerca del castillo.	Miguel del Cerro, alcalde en nombre del concejo de Villaseca de la Sagra y otros particiuares.	913		900		70
Majada del Hoyuelo.	Nicolás del Fresno, Bartolomé Rodríguez y otros vecinos de Yepes.	145	10(1)	145	10(1)	35
Majada de los Escobares	Martín Fernández Cerrato, Juan Rodo y otros vecinos de Villaseca.	100	(1)	100	(1)	10
TIERRAS EN PANTOJA						
Una heredad	Diego Alvarez, alcaide de Aceca	50		50		
Una heredad	Alonso Vasco, vecino de Pantoja	31	6	31	6	
Una heredad de 52 yugadas	Alonso de Cuerva, vecino de Azaña	25		25		
Una heredad	Juan del Viso, vecino de Alameda	11		11		
Una heredad en Azaña	Martín Alonso, Juan de Martín Martínez, Juan de Huerta y Juan Ballesteros, vecinos de Azaña.	50		50		
Una heredad de 1 yugada	Martín García Aguado, vecino de Pantoja.	25		25		
Una heredad de 1 yugada	Mateo García, vecino de Pantoja	25		25		
Una heredad de 1/2 yugada	Martín García Aguado	12	6	12	6	
Una heredad	Alfonso Aguado, vecino de Pantoja	12	6	12	6	
Una heredad	Alfonso Sánchez, vecino de Azaña	12	6	12	6	
Una heredad	Lanzarote de Lara, vec. de Pantoja	12	6	12	6	
Una heredad	Lazaro y Juan de Humanes, de Pantoja	33		33		
Una heredad	Juan de Frias, vec. de La Alameda	20		20		
Una heredad	Pedro García, vecino de Pantoja	6	3	6	3	
TOTALES		1.485	7	1.472	7	115

RELACION DEL PAN Y PAJA DEL PERIODO 1514/1515

CONCEPTO	ARRENDADORES	TRIGO		CEBADA		JERGONES
		FAN.	CEL.	FAN.	CEL.	
Dehesa de Aceca y dos tierras de Antón de Recas, cerca del castillo.	Los mismos que para 1512/13	926		900		40
Majada del Hoyuelo	Los mismos que para 1512/13	145	10 (1)	145	10 (1)	35
Majada de los Escobares	Los mismos que para 1512/13	100	(1)	100	(1)	
TIERRAS EN PANTOJA						
Una heredad	Los mismos que para 1512/13	50		50		
Una heredad	Juan de Casarrubios, hermano de Alonso Vasco	33		33		
Una heredad de 52 yugadas	El mismo que para 1512/13	25		25		
Una heredad	Juan de Frias, vecino de Alameda	2	6 (2)	2	6 (2)	
Una heredad en Azaña	Los mismos que para 1512/13	50		50		
Una heredad de 1 yugada	Pedro Rodríguez, vecino de Cobeja	12	6 (3)	12	6 (3)	
Una heredad de 1 yugada	Miguel Rodríguez, vecino de Pantoja	17	6 (4)	23	6 (4)	
Una heredad de 1/2 yugada	Antón Rodríguez, vecino de Cobeja	12	6	12	6	
Una heredad	Alfonso Rubio, vecino de Pantoja		(5)		(5)	
Una heredad	El mismo que para 1512/13	12	6	12	6	
Una heredad	Miguel Rodríguez, vecino de Pantoja		(6)		(6)	
Una heredad	Los mismos que para 1512/13	33		33		
Una heredad	El mismo que para 1512/13	20		20		
Una heredad	El mismo que para 1512/13	6	6	6	6	
TOTALES		1.446	10	1.426	10	75

NOTAS DE DINEROS

Para facilitar el pago de los tributos de animales o frutos se establecía la posibilidad de hacerlo efectivo en metálico o en especie, disponiéndose como lugares de recaudación Toledo o Layos, con arreglo a los siguientes valores:

Gallinas: Su valor unitario para los años 1512, 13 y 14 era de 28 mrs., salvo el tributo de Fernán Gallo por la basura del ganado de la Majada de la Madre Vieja, establecido en 30 mrs. En el año 1515 el precio había aumentado y se fijó en un real o 34 mrs. para todos aquellos obligados al pago de esta renta.

Carneros: El precio para los cuatro años, constante, fue de 200 mrs. por cada ejemplar.

Conejos: Permaneció fijo su valor a lo largo de los cuatro años, fijándose en 12 mrs.

Peces: Medidos en arrobas, a un precio estable de 200 mrs.

Melones: Cada fruto a cuatro mrs. durante los cuatro años.

Membrillos: Los 100 frutos de 40 mrs. aunque muchas veces se entregaron en especie, dada la afición del comendador por este fruto.

Ajos: Medidos en arrobas, a un precio estable de 50 mrs.

Peras: Igualmente en arrobas, a 50 mrs. durante los cuatro años.

Se ha considerado como criterio más operativo proceder al desglose de cada una de las partidas y en consecuencia en la fila denominada Parciales incluimos el total numérico de las rentas en especie y metálico; en la siguiente fila, la transformación en maravedís de las rentas pagadas en metálico, y finalmente en el concepto Total incluimos el Total de ambas sumas parciales.

Año 1512

(1) Cada gallina a 30 mrs.

Como ya se ha indicado, el valor total de estas rentas es *estimado* al no reflejarse en el documento la liquidación practicada durante la primera parte del año, y desconocer cuáles de los tributos fueron pagados en especie.

Año 1513

(1) La gallina a 30 mrs.

(2) Su cuantía no se contabiliza al cargarse al jurado, Miguel Díaz.

(3) Los dos carneros se entregaron en especie.

(4) Entregados en especie.

(5) 32 mrs. de peras fueron entregados en especie.

(6) Aunque su montante era de 30.000 mrs., se descuentan 15.000 mrs. que se pagaron de limosna al monasterio de la Sisla.

(7) Se descuentan 4.000 mrs., entregados el comienzo del arrendamiento.

Año 1514

(1) La gallina a 30 mrs.

(2) Su cuantía se carga al jurado, Miguel Díaz

(3) Pagados en especie.

(4) Entregados en especie.

Año 1515

Presenta diferencias con los años anteriores al variarse algunos conceptos, agruparse en unos casos y dividirse en otros, los arrendamientos de majadas y dehesas.

(1) 18 gallinas entregadas en especie.

(2) Entregados en especie.

(3) 10 conejos fueron entregados en especie.

(4) Estos peces, se entregaron en especie.

(5) Seis melones se entregaron en especie.

(6) Todos los membrillos se entregaron en especie.

(7) Los ajos se entregaron en especie.

NOTAS DEL PAN Y PAJA

Para el pago de estos conceptos se establecía la obligación de hacer efectiva su entrega en el castillo de Aceca en poder del alcaide, Diego Alvarez, quien a su vez realizaba la oportuna liquidación con el jurado, Miguel Díaz; salvo para el caso de las majadas de los Escobares y el Hoyelo, pagados en Toledo a Sancho Ortíz.

Solamente conocemos los valores de la fanega de trigo y cebada de forma indirecta, merced a los correspondientes descargos realizados por Miguel Díaz, que en algunas ocasiones para liquidar parte de sus alcances hizo efectivo en metálico el pan de alguno de los conceptos retributivos. Así, sabemos que para el período de 1512-1513 pagó 750 fanegas de trigo de su alcance a 107 mrs. la fanega; y otras 100 fanegas a 110 mrs. Referido al precio de la cebada hacía frente a un alcance de 457 fanegas, entregando 60 mrs. por cada una de ellas; y, finalmente, el jergón de paja lo valoró a razón de 3,5 rls. cada uno, es decir 119 mrs.

El valor del trigo y cebada para 1514/15 habría de experimentar variaciones con respecto al precio anteriormente considerado.

Nuevamente la justificación de su alcance, hecha por Miguel Díaz nos pone sobre la pista de las fluctuaciones en los precios de trigo y cebada. Así, para hacer frente a parte de su deuda, entregaba 125 fanegas de trigo, valoradas a razón de 130 mrs. la fanega y otras 28 fanegas de cebada a 62 mrs. cada una.

Referido a los jergones de paja, también su valor experimentó una variación considerable. Así, el concejo de Villaseca en lugar de entregar sus 40 jergones en especie, lo hizo en metálico, valorándolos a razón de cuatro rls. cada uno, y con respecto a los demás el jurado en su Alcance valoró seis jergones y cuatro sacas de los 35 de la Majada del Hoyuelo a tres reales cada uno, y otros 25 jergones y cinco sacas a 2,5 rls., ó 85 mrs.

1512/13

- (1) Se entregaron en especie en Toledo a Sancho Ortíz.

1514/15

- (1) Entregados en especie en Toledo.
- (2) Juan del Viso, que había llevado este arrendamiento, sólo hizo entrega de cinco fanegas por mitad, correspondientes al Terrazgo de 1515, cuando dejó la heredad. Hubo necesidad de buscar nuevo arrendador y se encomendó a Juan de Frías; cuyas obligaciones comenzarían en 1516, pagando 25 fanegas por mitad en cada año.
- (3) Por muerte de Martín Aguado, se hizo cargo de su arrendamiento Pedro Rodríguez de Cobeja, que dejó en barbecho media heredad, debiendo por tanto de pagar la mitad de la renta.
- (4) Mateo García, arrendador durante 1512/3 murió y su heredad se volvió a traspasar en Antón Rodríguez por espacio de ocho años, y en peores condiciones.
- (5) Alfonso Aguado dejó esta heredad y hubo que arrendarla a Alfonso Díaz el Rubio, cuyas obligaciones comenzaban en 1516.
- (6) Lanzarote de Lara dejó la heredad y no pudieron hallarse bienes de su propiedad con que pagar su arrendamiento. Se arrendó en un nuevo tenedor, Miguel Rodríguez con la misma obligación de 12,5 fanegas a pagar desde 1517, por dejar la heredad en barbecho en 1516.

LOS FREILES DE CALATRAVA EN EL SIGLO XVI, ESTUDIO SOCIOLOGICO Y PROSOPOGRAFICO

FRANCISCO FERNANDEZ IZQUIERDO

Las fuentes que han servido de base al análisis del grupo de los freiles clérigos de la orden de Calatrava pueden clasificarse en dos grupos principales: los expedientes de pruebas de ingreso, y las noticias recogidas en el registro del sello de Calatrava y Alcántara sobre el *curriculum* y actividades de los freiles tras su profesión expresa de votos en la orden.

Los *expedientes de ingreso* de freiles, al igual que los de caballeros, están constituidos fundamentalmente por un interrogatorio sobre diversas cuestiones, y las consiguientes respuestas de los testigos. El origen de las informaciones de ingreso de freiles lo tenemos en las definiciones o estatutos de Calatrava del siglo XV, que estipulaban la necesidad de exigir la limpieza de sangre a los aspirantes, fueran caballeros o freiles. Mientras que los caballeros habían de pasar el examen sobre su calidad de hidalgos, aparte de su cristiandad vieja, los freiles eran examinados sobre sus conocimientos y disposición para instruirse y ocupar puestos de responsabilidad ulteriormente, además de mostrar su buena vida y costumbres. Tales informaciones se encargaron a partir de 1511 a los gobernadores de los partidos respectivos, pero sólo en lo relativo a los orígenes y vida de los aspirantes a freiles, quedando en manos de los capellanes reales de la Orden el examen de los conocimientos. En 1520 encontramos la primera ocasión en que se ordenaba al prior del Sacro Convento de Calatrava la realización de las informaciones de futuros freiles conventuales, siendo ésta la práctica usual en los años posteriores del siglo XVI (1). Sin embargo, no se conservan expedientes de ingreso de freiles en Calatrava anteriores a 1552, ya porque se hayan perdido, o porque no se exigiese la formalización de los mismos hasta el reinado de Felipe II (2). Para iniciar el procedimiento de las informaciones se tenía que haber conseguido la autorización del Consejo de Ordenes, tras haberse recibido en éste una petición de ingreso por parte del interesado o por sus valedores, con la suficiente fortuna o influencia como para ser considerada. Una cédula secreta firmada por el rey se dirigía al Consejo de Ordenes para que su presidente expediera mediante una real provisión dirigida al prior del Sacro Convento, la orden de apertura de la encuesta, otorgando el poder necesario para realizarla (3). Este delegaba en otro freile que sería quien realizaría los trámites, denominándose por ello *informante*. Junto a la provisión se entregaba un cuestionario o *interrogatorio*, con las diferentes preguntas que habrían de responder los testigos. El aspirante adjuntaba en una nota los nombres de sus padres y abuelos —la *genealogía*—, pues sobre ellos se recabarían antecedentes. Las preguntas que se planteaban a los testigos se dividían en *generales*, o sobre los mismos testigos, y *particulares*, esto es, relativas al aspirante. En las preguntas generales los testigos informaban sobre su nombre, edad, origen y vecindad, parentesco, amistad o enemistad con el aspirante, o si eran inhábiles para deponer como testigos. Las preguntas particulares eran nueve en principio, y se referían a lo siguiente:

1.- Si los testigos conocían al aspirante; 2.- Si conocían o conocieron a sus padres, y de dónde eran vecinos y naturales; 3.- Si conocieron a sus abuelos paternos y maternos, y de dónde eran vecinos y naturales; 4.- Si sabían si el aspirante y sus padres y abuelos son y fueron cristianos viejos, sin tener mezcla alguna de conversos, judíos ni moros, y cómo y por qué sabían que eran cristianos viejos; 5.- Si sabían que el aspirante fuera hombre sano sin enfermedad contagiosa alguna o que le hiciera inútil para el servicio del coro; 6.- Si sabían que el aspirante fuera hombre de buenas costumbres y alejado de malos vicios; 7.- Si sabían que el aspirante hubiera estudiado gramática u otra ciencia, si había aprovechado en ella, y qué habilidad tenía; 8.- Si el aspirante era buen cantor y sabía cantar canto llano; 9.- Si sabían que el aspirante hubiera cumplido diez años y que edad tenía (4).

Este cuestionario se simplificó posteriormente, añadiéndose una pregunta en la cuarta posición sobre si el aspirante era pariente, amigo o enemigo, del testigo, suprimiéndose la misma de las preguntas generales. La cuarta pregunta del antiguo interrogatorio pasó a ocupar el quinto en éste, y las cuestiones quinta y sexta se fundieron en una que ocupaba la sexta. La séptima del antiguo quedó en el octavo lugar del cuestionario reformado, y la octava en el séptimo, concluyéndose en sólo ocho preguntas, pues la novena, sobre la edad del aspirante, quedaba incluida en la primera (5). El interrogatorio se amplió a once preguntas en el siglo XVII, incluyéndose aspectos no definidos con claridad en los interrogatorios del siglo XVI, o establecidos en las nuevas definiciones, como lo relativo a la hidalguía, títulos académicos, legitimidad, antecedentes de procesos en la Inquisición y descendencias de oficiales mecánicos del pretendiente, testimonio de la estrechez cada vez mayor de las vías de ingreso en las órdenes militares que se observaba desde el reinado de Felipe II (6).

Para analizar el grupo de los freiles, se han seleccionado las informaciones de algunas preguntas del cuestionario, especialmente las relativas a la edad, lugar de origen, formación y antecedentes genealógicos de los aspirantes. También se ha anotado el nombre de los informantes, para incluirlo en sus *curricula* correspondientes posteriormente.

El *registro del sello* de la Orden incluye datos sobre las personas y actividades de Calatrava, y entre ellas se encuentran informaciones relativas a los freiles religiosos. Suelen aparecer las provisiones de datas de hábito, de profesión expresa, de nombramiento, promoción o cese en los cargos y beneficios de la Orden, así como circunstancias personales como delitos, castigos, misiones, y el fallecimiento de las personas de la Orden, entre ellas los freiles. Con ayuda del tratamiento informático adecuado se pudieron agrupar en *curricula* automáticos los datos de varios millares de personas mencionadas en la documentación de Calatrava contenida en el registro del sello. El examen de dichos *curricula* ha permitido discriminar el grupo de los que fueron freiles clérigos y disponer de información sobre las carreras individuales de cada uno de ellos. A pesar de los medios utilizados, y debido a las irregularidades de la documentación original, muchos datos son incompletos para ciertos fines, pero se obtuvo sin embargo un volumen suficiente de *curricula* que sirve como muestreo estadístico en el que desarrollar un estudio sociológico y prosopográfico. Con estas herramientas intentaremos abordar las características de los freiles de la orden en el siglo XVI.

Las cifras

La definición con exactitud del número de los freiles calatravos en el quinientos presenta dificultades que son insuperables en ocasiones. Los expedientes de pruebas más antiguos datan de los años cincuenta, y solamente se han conservado 93 iniciados en el siglo XVI, aunque podrían aparecer algunos más (7). Para las fechas anteriores a los expedientes más antiguos, así como para los individuos cuyas pruebas no se conservan, el registro puede disponer de datos fiables. Los documentos más próximos al ingreso de los freiles son la provisión de data de hábito, que se expedía una vez superadas las pruebas genealógicas y el examen de conocimientos (8). El ingreso tenía lugar cuando hubiese alguna vacante en el convento de Calatrava. Las definiciones de la orden limitaban el número de los freiles conventuales en 20 a principios del siglo XVI, y 30 a mediados, más los ocho que residían como estu-

diantes en el Colegio fundado en Salamanca. Los candidatos a freiles eran apuntados en un libro, y con sus pruebas de ingreso superadas, esperaban que hubiera plazas disponibles para acceder al noviciado en el Sacro Convento. En ocasiones, y según se comprueba al comparar las fechas de los expedientes de pruebas de ingreso y la provisión de data de hábito, podían pasar años desde la superación de las informaciones hasta la admisión efectiva como novicios. Las vacantes en el convento se producían al ser movidos los conventuales a beneficios de la orden —prioratos, parroquias o capellanías—, o por su fallecimiento.

Ante las irregularidades del registro de Calatrava, se decidió considerar al mismo nivel las fechas de ingreso y fallecimiento probados, como las de primera y última mención en el registro para dar de alta o baja a un freile en la Orden. Con estos principios se obtuvieron los siguientes resultados:

- Total de freiles en los registros a lo largo del siglo: 363
- Expedientes de ingreso de individuos que no se mencionan en los registros: 40.

Este último grupo no se puede sumar alegremente al anterior, ya que no hay constancia de que llegasen a ser freiles, debido a que podían haber fallecido mientras estaban en la lista de espera, o simplemente fueron rechazados al suspender el examen de conocimientos, que hasta 1576 se hacía con posterioridad a las pruebas genealógicas. En todo caso las pérdidas de los expedientes fueron notables, pues mientras que los expedientes existentes en el Archivo Histórico Nacional fechados entre 1552 y 1599 son 53 —incluimos sólo a los individuos que aparecen posteriormente en los registros— el examen de la documentación de la Orden reveló que en ese período se produjeron 170 altas de freiles, con lo cual contamos tan sólo con menos de la tercera parte de las pruebas que hubo de haber.

El análisis de las altas anuales a lo largo del siglo, hace referencia casi matemática al principio establecido en las definiciones de que sólo se admitirían nuevos freiles al producirse vacantes. Mediante la aplicación de medias móviles de 11 años se perfilan tres etapas a lo largo del siglo en el número de los freiles, una primera desde inicios de la centuria hasta 1538 caracterizada por un rápido incremento de partida, hasta situarse entre los 54 y 60 (véase gráfico 1). De 1539 a 1575 el aumento continúa, con excepción del período 1551-64, estabilizado en 71-74 freiles. A partir de 1565 el aumento continúa hasta 1575 en que se alcanzan los 87 freiles. La tercera fase, de estabilidad, llega hasta fines de siglo, con unos totales entre 86 y 89 freiles. Los momentos claves de los incrementos en las cifras de los religiosos de Calatrava, los años 1513, 1538 y 1565, se encuentran inmediatos y subsiguientes a la celebración de los capítulos generales de la Orden en Sevilla (1511), Madrid (1534), Madrid-Toledo (1560-1561). De la misma manera, la estabilidad en los ingresos de freiles en 1519, 1551 y 1575 coincide en el tiempo con los capítulos generales de Burgos en 1523 y Madrid en 1551 y 1573. En las asambleas de la Orden se revisaban otros temas, los relativos a los freiles clérigos, y las medidas acordadas tuvieron su inmediato reflejo en el número de los profesos. Esto revela que la política desarrollada a lo largo del s. XVI puso sus objetivos en el crecimiento controlado del número de freiles que ingresaban en Calatrava. Los motivos más evidentes eran dos: primero, facilitar la obtención de cargos y beneficios de todos ellos, y segundo, mejorar la formación e ingresos de los religiosos para que pudieran atender mejor sus obligaciones. Vinculado a esto último se encuentra el hecho del envío de tres freiles a estudiar a la universidad de Alcalá de Henares a partir de 1525, y la posterior creación del Colegio de Calatrava en Salamanca, en 1552 así como otras medidas relativas a los lectores de artes, teología y gramática del Sacro Convento, y el nacimiento de la universidad de Almagro en el monasterio de Santo Domingo, a la que acudían los conventuales.

Edad y origen de los aspirantes a freiles

Aunque existieran novicios de corta edad en el Sacro Convento, la tendencia a lo largo del siglo se dirigió hacia un número cada vez menor, y relativamente poco significativo respecto al total de los freiles que ingresaban en la orden. Tomando como fuente los expedientes de pruebas, y teniendo en cuenta que de los 93 disponibles, sólo se mencionan en los registros

53 ingresos efectivos, se han observado 91 individuos con su edad anotada. El reparto de las edades es el siguiente:

Edad	Porcentajes
Hasta 16	11 %
17-18	12,09 %
19-20	36,28 %
21-22	18,68 %
23-24	13,18 %
25-26	5,5 %
Más de 26	4,4 %

Media: 21 años

La distribución de frecuencias nos sitúa que casi el 55 por ciento se encontraba en el intervalo de 19 a 22 años, en torno a la media de todos los grupos (véase gráfico 2). Conforme nos alejamos de la media, la distribución responde casi con fidelidad a los parámetros de un modelo bastante equilibrado, aunque se destaca un número muy alto de edades en torno a la media, a un lado y otro la dispersión de los valores por clase de edad es similar. El estudio de la distribución puede hacerse sobre dos criterios principales: la condición de ser vasallos o no de la Orden, y las distancias al Sacro Convento de Calatrava, centro geográfico en vida espiritual de la institución.

	Regiones	Distanc. al Sacro Convento de Calatrava
Vasallos de la Orden 63%	La Mancha-Meseta Sur ... 82,8%	Hasta 100 kms. 60,2%
Foráneos 37%	Andalucía-Extremadura 13,8%	100 - 200 kms. 25,4%
	Meseta Norte 3,4%	Más de 200 kms. 14,4%

Examinando cuáles eran las localidades concretas de nacimiento y el número de los aspirantes a freiles, se reitera el predominio de los vasallos de Calatrava frente a los que no lo eran, pero con ciertas puntualizaciones.

Nº de freiles naturales	Localidades
11	Ciudad Real
8	Puertollano, Valdepeñas
7	Almagro, Torredonjimeno
6	Almodóvar del Campo
5	Almonacid de Zorita, Manzanares
4	Martos, Madrid, Pozuelo
3	Agudo, Campo de Criptana, Porcuna, Toledo, Yepes
2	Alcolea, Carrión, Corral de Caracuel, Calzada, Daimiel, Miguelturra, Moral, Saceruela, Toboso.

Sorprende cómo ocupa un lugar destacado Ciudad Real, así como Madrid, Campo de Criptana, Toledo, y otras localidades ajenas a la Orden. En este caso el factor del peso demográfico de las respectivas áreas urbanas. Junto a la proximidad al Sacro Convento explica sobramente que existieran freiles de esos lugares. Los pueblos de la Orden aparecen también con representación proporcional a su población, destacándose de los del Campo de Calatrava, Puertollano, Valdepeñas, Almagro, Almodóvar del Campo y Manzanares, localidades que superaron los 1.000 vecinos en la segunda mitad del siglo XVI. De Andalucía se señalan los dos núcleos más poblados en la provincia de Calatrava, Torredonjimeno y Martos, así como el núcleo capital en el partido de Zorita, Almonacid de Zorita (9).

El *cursus honorum* en la Orden

A partir de los datos del registro del sello se han obtenido los *curricula* de los freiles de la Orden durante el s. XVI. Con una primera revisión de los 363 disponibles se han agrupado en cuatro categorías:

Grupos	Datos Totales		Excluidos los insignificantes	
1 Sin datos suficientes	73	20,1%		
2 Fueron sólo párrocos	114	31,4%	114	39,3%
3 Freiles con algún cargo	120	33,1%	120	41,4%
4 Freiles con cargos importantes	56	15,4%	56	19,3%
TOTAL	363	100%	290	100%

En el primer grupo se recogen los que tienen apenas menciones en el registro, los que sólo aparecen en las provisiones de hábito pero no hay certeza sobre su profesión expresa de votos, etcétera. Los que aparecen tan sólo ocupando alguna parroquia, pero sin ejercer otros cargos ni realizar misiones en la Orden responden a la intención de potenciar el clero regular en el señorío de Calatrava para servir sus parroquias, pero no para beneficiarse de la condición de freiles conventuales. Su número es importante, porque alcanzaban casi el cuarenta por ciento de los religiosos. Los freiles que conocemos disfrutaron de prebendas y se les encomendaron tareas propias de la orden, como la realización de visitas, residencias, informaciones, etc. alcanzaban el sesenta por ciento restante. De ellos casi el setenta por ciento no tuvieron relevancia, y sólo el treinta y uno restante fueron los artífices, ejecutores y beneficiarios de la autoridad y gajes circunstanciales a la riqueza y poder de la Orden de Calatrava.

La posesión de mayor nivel de estudio, hecho reflejado en las respuestas de los testigos, era condición que determinaba el futuro *cursus honorum* de los freiles. Comparando los niveles académicos con los grados de significación de las carreras se observa que al aumentar el grado académico del freile cuando era aspirante, aumenta asimismo su ubicación posterior en grupos de *curricula* de mayor relevancia.

Cursus honorum de los freiles religiosos

Para intentar descubrir los condicionantes de las diferentes carreras observadas a lo largo del s. XVI se han agrupado en cuatro variables los datos obtenidos de los *curricula* automáticos, proporcionados por el tratamiento informático a partir del registro del sello: 1.- Número de parroquias servidas; 2.- Misiones que se le encomendaron; 3.- Beneficios no parroquiales obtenidos; y 4.- Formación académica. El número de parroquias es simplemente el recuento de los diferentes pueblos o iglesias atendidos por el fraile en cuestión. Las misiones significan el número de los empleos o cargos temporales o interinos que se le encomendaron, desde visitas a residencias, realización de disposiciones testamentarias, incluyéndose aquí las veces que aparece como informante en expedientes tanto de freiles como de caballeros. En el apartado de beneficios no parroquiales se integran el total de los prioratos, capellanías reales y otros cargos de rango superior a las parroquias. Finalmente en el apartado de formación se han asignado puntos en escala ascendente en función del título académico u otros estudios conocidos de cada individuo.

Tras el estudio detallado de la correlación de estas variables que por la extensión de esta comunicación no se pueden explicitar, se indica que se produce en las carreras de los freiles el reflejo de la distinción entre freiles conventuales y freiles párrocos, aunque existía permeabilidad en el sistema para que éstos pudieran llegar a ocupar algunos de los beneficios reservados a aquéllos. Los puestos de mayor categoría en la orden se reservaban a los freiles

con formación académica más completa, y esta tendencia se afianza en la segunda mitad del siglo debido a la influencia de las medidas de instrucción exigidas a los novicios y al interés de la institución en formar mejor a sus freiles religiosos.

De la misma manera, las misiones y empleos necesarios para la gestión de la Orden de Calatrava se encomendaban a los freiles que tuviesen mayor experiencia y conocimientos, y por esa causa solían concentrarse en los que alcanzaron titulación académica y ya ejercían cargos en la orden. Sin embargo, por el número de las misiones repartidas, en el conjunto de los freiles se observa que había oportunidad para que quien tuviese valía la demostrase, facilitándose así la posibilidad de promoción interna en la escala de cargos y rangos de la institución. Las necesidades del momento exigían la mejora de la profesionalización del clero regular de la Orden de Calatrava, como se había efectuado con el secular, y las medidas abordadas ya desde el reinado de los Reyes Católicos consiguieron mejorar la calidad intelectual de los freiles.

Faltas y delitos de los freiles

El control de la orden sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones religiosas y de otra índole por sus freiles se ejercía mediante diversos canales. El papel de los visitadores aparece como fundamental, pues mediante su encuesta ponían en evidencia las posibles faltas cometidas por los religiosos del hábito de Calatrava, que servían en lugares muchas veces alejados de los centros de poder de la Orden. De manera más directa que los visitadores, porque éstos realizaban sus gestiones con varios años de intervalo, los gobernadores de los partidos respectivos, dotados de autoridad para hacer justicia sobre todos los miembros de la Orden, recibían puntual información del comportamiento de todos los religiosos residentes en su circunscripción. De las acciones ejercidas por los gobernadores no tenemos apenas testimonios, pues parece que se han perdido los procesos de las causas que eran dictaminadas en virtud de la autoridad judicial que ejercían. En otros casos, de mayor gravedad o trascendencia, los asuntos llegaban al Consejo de Ordenes, quien proveía lo necesario para la resolución de la culpabilidad o no del freile encausado, y la aplicación de la pena correspondiente. En casos muy especiales, y por la gravedad del delito cometido por el freile de la Orden, se llevaba a cabo una pesquisa secreta ordenada por el Consejo a un miembro de Calatrava. Las indagaciones de éste eran examinadas por el Consejo y se actuaba en consecuencia. Los visitadores fueron conminados en numerosas ocasiones para comunicar de manera inmediata al Consejo de Ordenes todos los delitos graves que observasen en las personas de la Orden (10), testimonio fehaciente del interés de la institución por gobernar la vida de sus miembros para que no se apartasen del comportamiento debido a su condición religiosa. Comprobar si fueron necesarias muchas condenas individuales y reformas colectivas, examinando la documentación pertinente, podría revelarnos otra situación diferente a la que vamos a describir. Sin embargo, y a efectos de muestreo, las informaciones contenidas en el registro del sello de Calatrava, testimonian tan sólo la existencia de dieciséis delitos graves en el período 1520-1567 cometidos por freiles clérigos. En todos los casos conocidos la pena de mayor dureza fue la prisión en el Sacro Convento de Calatrava, que disponía de celdas apropiadas para los condenados de la Orden. En algunos cargos la prisión fue perpetua, mientras que en otros se apeló a la benevolencia regia, que otorgaba indultos y remisión de penas.

El recorrido por los delitos de freiles mencionados en la documentación del s. XVI, demuestra que los freiles cumplían con sus obligaciones de manera suficientemente correcta como para no ser castigados con la severidad de la cárcel conventual, o para que sus faltas exigiesen la intervención de pesquisadores extraordinarios. Además, el número de los freiles condenados o acusados es de una proporción muy pequeña respecto al conjunto de los que pasaron por la Orden en el s. XVI.

En conclusión, podemos resumir esta visión de los freiles de Calatrava en el s. XVI con la certeza de que la institución veló tanto por su formación como por su comportamiento

de manera continuada a lo largo del período de estudio, y esto hubo de redundar en una atención pastoral más cualificada y vigilada que lo había sido hasta entonces. Cabría preguntarse si además de la política impuesta desde el Consejo de Ordenes, que evidencia los deseos de reforma eclesiástica en las órdenes militares, como un exponente más de la temprana reforma desarrollada en Castilla desde el final del reinado de los Reyes Católicos, las medidas repasadas que se aplicaron a los freiles clérigos de Calatrava no tenían un origen más cercano en lo que en las diócesis cercanas, en especial la toledana, se estaba realizando con el clero secular. Convendría comparar el clero de Ordenes con el clero dependiente de los obispos para definir con claridad la cronología, profundidad y extensión de la reforma de los pastores de la iglesia católica en estas dos facetas, y ver si el secular precede al de las Ordenes o el patronato regio se adelanta a la acción de la Iglesia tradicional (11).

NOTAS

1.- Así se confirma en el casi centenar de expedientes de religiosos datados en la segunda mitad del s. XVI, conservados en el Archivo Histórico Nacional.

2.- A(rchivo) H(istórico) N(nacional), O(rdenes) M(ilitares), Calatrava, expedientes de caballeros, antiguo número 507. Corresponde a la información de Francisco Castañeda y Herrera, que fue incluido erróneamente entre los caballeros.

3.- La intervención directa y exclusiva del rey en la concesión de las mercedes de hábito de caballeros no parece tan clara en el caso de los freiles. El Consejo de Ordenes disfrutaba de mayor autonomía para autorizar los ingresos de futuros religiosos, previa superación de las pruebas.

4.- AHN, OM, religiosos de Calatrava, exp. 2, iniciado en 1558.

5.- AHN, OM, religiosos de Calatrava, exp. 4, iniciado en 1584.

6.- *Definiciones...* de la Orden de Calatrava, 1652, pp. 331-332.

7.- Ya se ha citado la existencia de un expediente de freiles de Calatrava catalogados equívocamente entre los de caballeros. Los que hemos podido encontrar así son los números 507, 833, 1782 y 2104. Entre los conservados de freiles religiosos corresponden al s. XVI los numerados del 2 al 91, ambos inclusive.

8.- Aparte de la mención que hacen las Definiciones de la Orden del examen de conocimientos, hay constancia de ello en algún expediente como el de frey Nicolás Bravo del Aguila, iniciado en 1571, en el que se indica que le examinó el licenciado frey Francisco Rades de Andrada, famoso cronista de las órdenes militares, en su condición de freile profeso y capellán real de Calatrava en aquellos momentos.

9.- Véase LOPEZ-SALAZAR PEREZ, Jerónimo: "La población manchega en los siglos XVI y XVII (1ª parte)", *Revista Internacional de Sociología*, 37, 1981, 7-31.

10.- AHN, C(onsejo) OM, libro 325c, fol. 223r y 224r, 1525,03,23

11.- Sobre el bajo clero toledano en el s. XVI se encuentra realizando un estudio el profesor D. Ricardo Sáez, miembro de la Casa de Velázquez, que esperamos se publique en breve. Respecto a la formación universitaria de los religiosos de Calatrava y Alcántara, la fundación de los colegios de Salamanca había estado precedida por la existencia de uno de Santiago. Véase sobre estos temas de los Colegios: Sobre el de Calatrava: GOMEZ CENTURION, J.: *Jovellanos y los Colegios de las Ordenes Militares en la Universidad de Salamanca*, Madrid, 1913. JOVELLANOS, Gaspar Melchor de: *Reglamento para el Colegio de Calatrava*, edición crítica a cargo de CASO GONZALEZ, José, Gijón, 1964. Sobre el Colegio de Santiago: PORRAS ARBOLEDAS, P.A.: *Los Señoríos de la Orden de Santiago...* pp. 300-301.

Sobre el Colegio-Universidad en Almagro: JAVIERRE MUR, Aurea: "La Universidad de Almagro", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 68, 1960.

NOTAS HISTORICAS SOBRE UNA COMUNIDAD FEMENINA EN EL SIGLO XVI EL MONASTERIO DE LA CONCEPCION DE TOLEDO A TRAVES DE SUS CONSTITUCIONES

PALOMA ROJO Y ALBORECA

1. Introducción

El objeto de este trabajo consiste en lograr una aproximación a la realidad cotidiana del monasterio femenino de la Concepción en un marco específico del ámbito castellano-manchego: el Toledo del s. XVI desde sus orígenes medievales.

Nuestro propósito es contribuir a completar la escasez de investigaciones sobre comunidades religiosas toledanas y en el contexto relativo a la historia de la mujer en la coyuntura indicada (1). La fuente principal utilizada ha sido las *Constituciones u Ordenanzas* concedidas a dicha comunidad en una época no muy lejana a la promulgación de la bula fundacional de 1511, recogidas en el Manuscrito 1111 de la Biblioteca Nacional de Madrid (2). La elección de esta fuente se explica por varias razones:

1. *Por su naturaleza jurídica.* Aunque los orígenes directos de la Orden de la Concepción de Toledo remiten a los últimos años del s. XV, es en los primeros del s. XVI cuando surge de forma nítida, como una institución propia y definida del monacato castellano. En este sentido, al ser las Constituciones unos estatutos reguladores de la forma de vida a seguir por la comunidad, que traducen y adecúan la normativa establecida por la regla a las necesidades de la Observancia y de la época de que se trate (3), nos ayudan a desvelar la imagen cotidiana de las religiosas concepcionistas toledanas desde el momento inminente a su reconocimiento oficial como Orden.

2. *Por su fecha de emisión.* Al ser las Co.M.B.N. elaboradas con posterioridad a las primeras conocidas (4), que manejaremos como fuente subsidiaria, nos permiten hacernos una idea más fidedigna de la organización conventual. A diferencia de las Ordenanzas originarias, más teórica y más estrechamente vinculadas con la Regla fundacional, éstas se nos presentan con un carácter mucho más pragmático y desvinculado de la Regla, ya que son el resultado de su adaptación a unas circunstancias vitales precisas, cuando la comunidad llevaba varios años de existencia. Por lo tanto, podemos percibir la evolución histórica del monasterio concepcionista.

3. *Por su contenido interno.* Dada la extensión de estas disposiciones (37 capítulos) (5) y la importante información que proporciona su análisis, incluyendo además de los aspectos religiosos otros de índole social, económico, político o cultural.

4. Por la carencia de un estudio específico sobre las Co.M.B.N. las cuales, aún siendo menos conocidas (6), no dejan de ser fundamentales en la historia y desarrollo de la Orden de la Concepción.

2. Las constituciones y la reforma religiosa castellana

El monasterio de la Concepción toledana había sido una congregación de mujeres que, decidiendo llevar una vida religiosa, consiguieron aprobación pontificia en 1489 y 1494. En esta segunda fecha abandonaron la regla del Císter adoptando la de Santa Clara. Posteriormente, Julio II en 1511 dotó a las religiosas de regla propia (7). La adscripción de la nueva institución a la regla de las clarisas franciscanas y la decisiva influencia del franciscanismo en toda la historia de la orden concepcionista, se asocian estrechamente con el reformismo promulgado dentro de la rama mendicante femenina en la Castilla del s. XVI. Uno de los artífices de la renovación franciscana castellana y también de la región toledana, el cardenal Cisneros, seguramente promotor con Quiñones, de la Regla y primeras Constituciones concepcionistas, se proponía, mediante la implantación de la Observancia, "reformular la moral y las reglas de la orden franciscana" (8).

De esta forma, la Orden de la Concepción, nacida como tal a partir de la bula de 1511, adquiere una configuración distintiva frente a otras comunidades monásticas femeninas por el hecho de haber obtenido una regla propia basada en el espíritu franciscano, estar consagrada a la advocación de la Inmaculada Concepción y haberse proveído de diferentes constituciones a lo largo de su historia, presentándose "ante la Iglesia y la sociedad con una fisonomía espiritual y jurídica inconfundible" (9).

Ese espíritu de reforma que subyace a lo largo de los 37 capítulos de las Co.M.B.N., se evidencia en su Proemio al expresar la necesidad de mantener estrictamente las prescripciones de la Observancia como complemento de la Regla original e indispensables para alcanzar el estado religioso idóneo (10).

2.1. La regla. Siendo las Constituciones de la nueva Orden el instrumento creado para desarrollar en el plano de la vida cotidiana las disposiciones contenidas en la bula de 1511, es lógico que *la sujeción a la Regla y la obligación de su acatamiento* ocupen un lugar preponderante en el formulario de nuestros estatutos, y no sólo en la forma, sino también en el fondo de cada capítulo. Es así que los doce títulos originarios de la Regla se repiten en nuestras Constituciones pero ampliados, recogiendo especificaciones, situaciones o explicaciones no precisadas con anterioridad, remarcando las directrices esenciales por las que la nueva comunidad se debería regular. En síntesis, la Regla es el modelo de conducta, de vida: "la vida y modo de vivir", como se expresa en el capítulo primero de la Regla (11). Y podemos afirmar que en mayor grado las Co.M.B.N., cuya originalidad estriba en su pragmatismo. Estas directrices o pautas de comportamiento implican una serie de obligaciones y deberes que las religiosas concepcionistas debían guardar en lo tocante, fundamentalmente, a las condiciones requeridas en su profesión y su desenvolvimiento, descendiendo a las distintas ocupaciones y servicios conventuales.

La *Primacía de la Regla*, cuya aplicación a la vida diaria de las monjas concepcionistas toledanas las individualiza y nos aclara "que el monasterio no es casa seglar" (12), la observamos directa e indirectamente en las Constituciones. *De forma directa*: Por cuanto se copian literalmente fragmentos de la Regla, como en los títulos de la oración y del silencio, lo cual revela su prioridad frente a otras exigencias monásticas (13). Se recuerdan las disposiciones de la Regla al comienzo de los capítulos con expresiones del tipo de: "Como la Regla diga", "Nuestra Regla de la Concepción manda" (14). O se advierte en detalle la necesidad de que la comunidad acate y mantenga la Regla, obligatoriedad para la maestra de novicias, cuya tarea es enseñarlas "los mandamientos de la regla y el camino derecho de la perfección" (15); en la comunión en las fiestas señaladas para la Orden (16); en el modo de dormir de las freilas que "anse de acostar vestidas como lo manda la Regla" (17); en el desprecio de la ociosidad

(18), etcétera. La Regla está presente en todas las ceremonias cotidianas del convento, desde las más trascendentes, como la elección de la abadesa y demás religiosas con cargos de autoridad, hasta los rituales diarios o de monótona ejecución ya que "hasta la más pequeña ceremonia se debe guardar con todo cuidado" (19). Pero es en el deber que tiene la abadesa de "que se lea la Regla y estas ordenaciones, y nivelar y medir con ellas la observancia" (20), donde mejor se manifiesta el influjo de la Regla. *De forma indirecta* la Regla aparece: En los capítulos dedicados a relatar las tareas desempeñadas por las hermanas en los oficios conventuales (21). En las noticias recabadas acerca de las ceremonias o el modo de realizarse los oficios según una "costumbre antigua" (22). La existencia de un capítulo encomendado a todo el convento de la guarda de las Constituciones —y por tanto de la Regla—, (frente a las sucintas referencias de las Ordenanzas de Quiñones) (23), reafirma la presencia de la Regla y un mayor esfuerzo por hacerla extensiva a la vida diaria del convento.

2.2. La espiritualidad concepcionista. El sentido de renovación religiosa propio de la espiritualidad hispana del s. XVI y aplicable a la regla concepcionista, también es el trasfondo de nuestras Constituciones. Hemos apreciado que están presididas por el *intento de imponer el fervor religioso y la depuración de la vida monástica*. En principio, se previene a las futuras hermanas de la dureza de la profesión, entendiendo que la suya es una decisión libre, individual e irreversible, "por que despues no se quexen" (24). El ideal de perfección que les anima implica una vida de "recogimiento" en el monasterio (25). Estas expresiones, como la de "alumbra y llamada del Señor" de la Regla (26) o la referente a la abadesa, quien debe pedir a Dios "que la alumbre en el ejercicio de su autoridad" (27), y que quizá podríamos relacionar tangencialmente con una de las tendencias del iluminismo característico de los franciscanos reformados de Castilla la Nueva (28), reflejan una conciencia de cambio en la forma de concebir y vivir la religión común a las órdenes conventuales de la época. Al igual que en el resto de las instituciones monásticas del s. XVI, el nuevo camino espiritual buscado por las monjas concepcionistas conllevaba una preparación personal y social de oración, silencio, ayunos y disciplinas, mortificaciones y ejercicios espirituales de gran dureza (29). Por ejemplo, la maestra debía enseñar a sus discípulas a comportarse correctamente en el refectorio y el modo de comer "aunque les sepa mal y sea poco" (30). La lucha contra las tentaciones y la acción del demonio incitador al mal es un recuerdo frecuente (31). Incluso encontramos la recomendación de combatir las creencias contrarias al dogma cristiano, calificadas de herejía (32). Otro tema constantemente repetido es la obligación de mantener el cumplimiento de los votos, cuya transgresión "cosa gravísima" (33), es sancionada con la cárcel.

La devoción religiosa se completa con otros dos aspectos sobresalientes en la redacción de las Co.M.B.N. El primero es el del *bien común*. Todos los sacrificios, las penalidades que las hermanas debían padecer con humildad, paciencia, caridad y cristiana resignación tanto en la realización de sus tareas comunales como en sus ocupaciones individuales, se dirigen a procurar el "servicio de Dios y bien de la casa"; se nos habla del deber de ayudar en las "cosas de comunidad" (34). El segundo aspecto es el que podríamos denominar *acuerdo comunal o decisión compartida por unanimidad* por las concepcionistas en acontecimientos decisivos para su vida cotidiana. Así las novicias son elegidas "tomados los votos de todas las sorores, siendo contenta la mayor parte", convirtiéndose en profesas al año también por acuerdo mayoritario del convento; libremente se elige a la abadesa, vicaria y discretas o se nos dice que el monasterio tiene ocasiones de manifestar su parecer (35).

De lo expuesto hasta ahora podríamos deducir que la vida espiritual concepcionista se afanaba por lograr el reformismo y la estrecha observancia religiosa. Sin embargo, no podemos olvidar que las Constituciones, como fuente legislativa que son, reproducen un modelo teórico y no real de vida conventual. Este último podemos desvelarlo analizando en profundidad el sentido lógico de las formulaciones, las cuales recogen actitudes y comportamientos sancionados por su oposición a la doctrina establecida por el poder dominante de la Iglesia, como hemos podido constatar.

El carácter didáctico-doctrinal de las Co.M.B.N. —que obedece al deseo de restauración teológica en la cristiandad occidental del s. XVI, de "enseñar a las masas las bases teológicas

de la religión" (36) —, el recurso en su redacción a numerosas alusiones al dogma cristiano y en concreto a la Regla de la Concepción, reflejan la pretensión de acabar con conductas o actividades consideradas ilegales, y aún más reprobables por su frecuencia y porque ponen en grave peligro el orden religioso.

Esa distancia entre legalidad y probable realidad nos ha permitido caracterizar la espiritualidad de las concepcionistas toledanas por otros elementos complemento de los anteriores pero igual de significativos: Las desviaciones doctrinales ante su fervor religioso; el individualismo, de manifiesto sobre todo en los oficios, ante el bien de la comunidad, y la rebeldía a la estructura jerárquica y la obediencia frente a los acuerdos comunales.

3. La vida cotidiana

La organización interna de la comunidad femenina que estudiamos, concebida como familia religiosa y como grupo social (37), puede entresacarse de nuestras Constituciones. El análisis y confrontación de las primeras con las Co.M.B.N., nos ha permitido apreciar la necesidad del nuevo ordenamiento ya fuese debido a la imprecisión de ciertos aspectos o su incumplimiento, a la aparición de otros que era preciso regular y, sobre todo, con el fin de conservar intacto el mensaje de la Regla.

3. 1. Las desviaciones religiosas. El presunto fervor religioso concepcionista parece haberse atenuado con el paso de los años. Las Co.M.B.N. no han dejado de propagarlo; al contrario, le difunden con más fuerza que antes. Pero este hecho unido a la insistencia en la corrección de las prácticas devotas traducen las nuevas desviaciones religiosas. El desviacionismo religioso era consecuencia del formalismo, de "los mil actos interesados de la rutina devota" (38) que tergiversaban o encubrían la doctrina cristiana durante el s. XVI. Ya encontramos síntomas de prevención contra estas desviaciones en las primeras Constituciones: el oficio divino debería hacerse "cantado devotamente, dexado todo canto vano y aumentación de puntos..." (39).

El aumento de las disposiciones adversativas en las Co.M.B.N. frente a las primeras ordenaciones indica mayor abundancia de desviaciones religiosas. Se nos dice que "dormir por la obediencia es mejor que sin ella velar en oración toda la noche". Que en el convento no hay que tratar "pláticas ni historias del mundo"; "que el fruto de la oración consiste no en mas orar sino en cumplir con lo que la misma oración enseña" (40)... La relajación en algunas normas se comprueba por su amplia regulación en las segundas Ordenaciones, como en el caso de la oración y el silencio. Es revelador el incremento de la oración mental en el coro, de un cuarto de hora en las Constituciones de Quiñones, a una hora en los segundos Estatutos, cuyo cumplimiento es estrechamente vigilado con un reloj por la abadesa. La preferencia por la hora de oración pública ante la privada o personal resulta de la "experiencia" cotidiana de "estar emperezando a solas" y de las excusas de enfermedad ingeniadas por las hermanas para librarse de los rezos (41). Por otra parte, se recomienda mesura y comedimiento en las manifestaciones sentimentales: En las lágrimas que derraman las religiosas en la oración para la cual se asistían de "el paño de narizes sobre el brazo izquierdo" o en las obsequias de las monjas difuntas (42). Además, el que se encomiende un "tiempo de recogimiento" ausente en las primeras Constituciones, es la mejor prueba de la debilidad de la fe religiosa (43). Ahora bien, quizá donde encontremos mayores noticias acerca de la laxitud religiosa con el paso del tiempo en la comunidad toledana, sea en la normativa referente al cumplimiento de los votos monásticos.

III. 1. 1. Los votos. Respecto a la *Pobreza*, el recrudescimiento de las amonestaciones contra las formas de propiedad privada en el monasterio y la inobservancia de este voto en el modo de dormir, en el atuendo, etcétera, dejan patente su incumplimiento (44). Respecto a la *Castidad*, las referencias son de dos tipos: las que recuerdan a las religiosas su condición de esposas de Jesucristo (45) y las no menos importantes sanciones contra las relaciones afecti-

vas entre las mujeres que profesan en el convento. Si la rigidez moral concepcionista llegaba a prescindir de la condición sexual de las mujeres de la Orden hasta el punto de que debían acostarse vestidas (46), no nos parece exagerado suponer que el castigo de mayor dureza, la cárcel con disciplina, lo mereciese el lesbianismo o las amistades de cierta intimidad entre las freilas, calificadas de "aficciones desordenadas", "particulares amistades", pérdida de las almas y escándalo para la Casa. De ahí que la abadesa pasara revista a las celdas para "ver si está cada una allí sola" (47). La novedad en las Co.M.B.N. del segundo tipo de referencias denota la evidencia de situaciones no reconocidas abiertamente en la vida inicial de la Orden. Respecto a la *Clausura*, probablemente el voto menos infringido por su férreo control —a través de encargadas específicas—, nuestras Constituciones insisten en restringir los contactos con el exterior. Destacamos el que dirijan la recomendación especialmente a las mujeres mozas (aún poco acostumbradas a la dureza del enclaustramiento) (48); la acentuación de la sobriedad, escuetez y comedimiento en las relaciones con seglares; el sentido edificante que el convento ha de propagarles en las ocasiones de relación entre ambos y el especial ceremonial ante la entrada de un seglar varón (anunciada por tres porteras tañendo una campanilla) "porque las monjas se recojan y no sean vistas" (49), lo que demuestra la intención de evitar el más mínimo roce con personas del sexo masculino.

3.2. El bien individual. El abandono del individualismo que suponía la profesión religiosa, no se dió de un modo definitivo en el caso que nos ocupa. Aunque se insista en que las hermanas concepcionistas actúen guiadas por el bien de su congregación, el bien individual es el objetivo de muchas de sus actuaciones. De ahí que se pretenda atajar cualquier muestra de particularismo o actitudes independientes. Así, se recomienda proceder contra la propia voluntad; se enseña a las novicias "crean simplemente lo que les fuere dicho... No callen nada ni fie en su propio juicio" (50). La proscripción de las actuaciones individuales se explica por su oposición al mantenimiento del *voto de obediencia*. la condena de la cárcel por su infracción demuestra la práctica de los comportamientos desobedientes y su gravedad (51).

3.2.1. Los oficios. Son uno de los ámbitos de desarrollo de los comportamientos individuales más reglamentados en las Co.M.B.N. Frente a los primeros Estatutos que señalaban cinco oficios principales, en los segundos se contienen dieciocho. Tras su análisis, sobresalen varios aspectos: su carácter jerárquico, siendo el orden de su redacción paralelo a su importancia en la vida cotidiana del monasterio: Abadesa, vicaria, discreta, portera, carcelera, enfermera, sacristana, confesora, mayordoma, provisor, ropera, escuchadera, hospedera, granera, gallinera, refitolera, cocinera y servidora de mesa. Su mayor concreción y especificidad, dada la extensión de las funciones reguladas, y su considerable peso dentro de la vida conventual.

Aun sin desdeñar la dificultad de conocer a través de una fuente legislativa el desenvolvimiento cotidiano de las oficialas, el mismo sentido jurídico nos ha proporcionado una imagen que hemos podido caracterizar. En primer lugar, a pesar de estar todos los oficios orientados al bien de la Casa, su encomienda a freilas cualificadas realza la necesidad de sus servicios, servicios desempeñados de forma individual por mujeres que reunían requisitos especiales y que debían dar ejemplo al resto con sus actuaciones. En segundo lugar, esas actuaciones individuales modélicas aparecen como relevantes e imprescindibles para la obtención del bien de la comunidad. En tercer lugar, la regulación de la profesionalidad de los servicios adecuándolos a las exigencias de la Observancia, puede traducir situaciones de desidia, negligencia o particularismos necesitados de reforma. Quizá por eso se describan minuciosamente las funciones de las hermanas oficialas; se insista en la correcta manera de llevar a cabo los trabajos y la buena disposición de ánimo (la refitolera tenía que administrar "con alegría" (52); se dispense a las novicias de los oficios en beneficio de su instrucción y para mantener la profesionalidad de las tareas (53). Esta disposición establece una clara diferencia entre los oficios divinos y ceremonias de la Orden, realizados por toda la comunidad, y los oficios profesionales realizados por las hermanas individualmente. O se recomiende en especial el tiempo de recogimiento "a las oficialas de oficios mas ocupados y ocasionados a relaxacion que

no las demas" (54). Como vemos, el individualismo en estos trabajos ocasionaba el descuido de los oficios espirituales, hecho que se quiso evitar desde las primeras Constituciones, al parecer sin mucho éxito (55).

3.2.2. El favoritismo. Otra vía por donde se desarrolló el individualismo fueron las ocasiones de favoritismo que se contraponía al bien común. Las amonestaciones dirigidas a *las oficiales* con el fin de que no entablaran relaciones preferenciales con el resto de las hermanas (la maestra con sus alumnas, la mayordoma, la ropera con alguna de las monjas...) (56), denotan situaciones que teóricamente no deberían tener cabida dentro del espíritu comunal concepcionista.

Junto al favoritismo expresado por las oficiales, otros dos tipos de mujeres merecían un trato especial: *las ancianas* y *las enfermas*. A ambas se las disculpa de asistir a los oficios religiosos, de realizar ayunos, penitencias o vigiliass que pudieran perjudicar su salud. También encontramos, curiosamente, otro tipo de trato preferente a mujeres que están en una situación considerada como enfermedad transitoria. Nos referimos a la *menstruación*. Así, se encomienda a la hospedera el cuidado de estas mujeres, se las exime de acudir a la oración en el coro los tres primeros días y tomar disciplinas cuatro días antes y cuatro días después, reconociendo que "esta indisposición en todas es harto i en algunas gran mal" (57).

Esta consideración fisiológica de la mujer se nos revela como una de las originalidades de la fuente manejada frente a otras regulaciones que se ocupan de mujeres atendiendo, por ejemplo, a su estado de desvalimiento-doncellas, viudas, huérfanas, pobres, etcétera.

3.3. El inconformismo. Ante los figurados "acuerdos comunales", nuestras Constituciones encubren situaciones de rebeldía o inconformismos hacia la verdadera estructura jerárquica de la familia concepcionista. Porque el bien de la Casa se sustentaba mediante una *firme jerarquía interna* que colocaba a cada freila en un puesto determinado y a las tareas y oficios conventuales las asignaba una escala de prioridades. La más evidente manifestación de esa jerarquía se contiene en el capítulo relativo a la guarda de la antigüedad de las hermanas. Hasta las decisiones tomadas por unanimidad que citamos anteriormente resultan de actos ceremoniales donde son notorias situaciones preferenciales: A la vicaria no la elige todo el convento, sino la abadesa y discretas; aunque las discretas debían ser nominadas por todas las religiosas, era la abadesa quien las preseleccionaba o "proponía"; también la abadesa concedía licencia previa para la aceptación de mujeres que deseaban ingresar en la Orden (58).

El medio de conseguir ese bien común, ese orden conventual, era una fuerte disciplina; disciplina didáctica que sobresale en la redacción de todos los capítulos de las Co.M.B.N. Era incluso una *disciplina injusta y reconocida abiertamente*: Se recomienda a la maestra de novicias: "reprehendalas a vezes aunque no aya culpa". Entre las ocupaciones de la abadesa, destaca: "algunas vezes aunque no aya culpa tambien reprehendera por darles a mereçer y les dara penitencias especialmente a las novicias y a las nuevas" (59). Pero disciplina también práctica, que se dejaría sentir en el vivir cotidiano del monasterio toledano, como se desprende de las abundantes regulaciones contra comportamientos o actitudes de rebeldía o desorden. En este sentido, se exige a la maestra de novicias que "no sea osada ni se atreba a les enseñar alguna cosa que desvie del bien y doctrina de la religion y de las buenas costumbres de la cassa". A la enfermera que permita la recreacion de las enfermas "con tanto que no se de mall exemplo ni sea desorden para el convento". A las monjas que "no se disuelban... en fiestas y regocijos desordenados y de poca devocion" en las profesiones de novicias; no se rían ni hagan reír a otras en el coro; se abstengan de provocar disturbios en la oración ya que "hasta el escupir y todo lo demas que no se excusa se a de hazer sin estruendo"; en el coro "no anden en porfias ni en alteraçiones" encargándose a la vicaria que "no consienta que ninguna diga cosa en particular sin libro aunque sea un amen" (60). Una de las sanciones más duras, que también recibe el lesbianismo: cárcel con disciplina, se aplica "por estar mui rebelde o por un desacato que se aya hecho a la Prelada o por ser alguna turbadora de la Paz no se queriendo emmendar" (61).

El recrudecimiento de la represión en las Co.M.B.N., reflejo de una mayor necesidad de su-

jetar a la comunidad al orden conventual, se percibe tanto en las amonestaciones preliminares que se hacen a las monjas indisciplinadas como en la corrección quincenal y las penitencias establecidas según los delitos cometidos. Se nos dice que las novicias debían ir al capítulo “con el palo de la mortificación al cuello” y que eran disciplinadas —para que aprendieran a ser sumisas en su futura profesión—, a diferencia de las freilas (62).

De todos los castigos, la mayor condena la merece la desobediencia a la abadesa o el inconformismo hacia los preceptos de la Orden.

Las Co.M.B.N. acentúan el carácter ejemplificante de las sanciones, que llegan a ser extremadas: La desobediencia a la abadesa se pena con una disciplina de doce golpes en el refectorio y la reincidencia, con la comida en tierra y la cárcel. Las hermanas pedían perdón en público con palos en la boca puestas en cruz, besando los pies a todas las monjas; hasta eran pisoteadas por toda la comunidad como ejemplo de humillación. Aun: “La que vertiere agua o caldo en la mesa o se le cayere el pan o cuchillo o otra cosa en el suelo”, tenía que reconocer su culpa bajando la cabeza hasta recibir una señal dispensatoria de la abadesa” (63).

La existencia de todas estas sanciones, el que regulen comportamientos tan específicos, además de su repetición y extensión de las Co.M.B.N. en relación con las primeras, demuestran la normalidad de actitudes de oposición a un orden monástico de dudosa implantación.

4. Conclusiones

Como se ha visto a lo largo de este trabajo, la organización interna del monasterio femenino de la Concepción toledana se presenta con unas características muy diferentes a las que se desprenden de la simple lectura de los Estatutos estudiados.

La imagen proporcionada por el análisis documental es la de una comunidad fuertemente jerarquizada, tanto en lo relativo a sus miembros como en las actividades realizadas cotidianamente. Respecto a éstas, advertimos el descuido de los oficios religiosos, la liberalidad en la ejecución de las prácticas conventuales.

El mantenimiento de la autoridad necesaria para conservar “el bien y el orden comunal”, se ejercía a través de una rígida disciplina pedagógica ante la cual las hermanas se rebelaron reclamando sus derechos individuales. No cabe duda de que la dureza de la vida monástica concepcionista, expresada en la intransigencia y el conservadurismo contra cualquier síntoma de apartamiento del reglamento interno, fue la razón primordial de ese inconformismo.

Ello explica las alusiones a la tristeza o desconsolada vida de las religiosas toledanas (64), permitiéndose, por tanto, “algunas religiosas recreaciones en tiempos i ocasiones convenientes”, pues: “La vida de perpetuo enzerramiento y ejercicios espirituales i corporales siempre unos mismos sin que en esto ni en otras cosas jamas aya de haber mudanza, es una lima sorda que sin que se sienta cortar el hierro i azero i todos los metales duros: que quien considera la vivienda de las monjas con casa i mantenimiento honrrroso i seguro i sin embarazos de hazienda i familia, pareceles que es una holgada vida i sin cuidado i engañanse mucho porque no es sino bastantissimamente trabajada i ocupada i quando pasan años sobre años de religion alli se siente y se ve lo que se a consumido i gastado la propia naturaleza” (65).

La precisión de las regulaciones, su extensión en relación a las originarias, indican el esfuerzo de renovación religiosa para acabar con situaciones reales contrarias a la doctrina eclesiástica que se intenta establecer.

NOTAS

- 1.- Nos referimos a la carencia de estudios sobre organizaciones religiosas expresamente femeninas y toledanas. Dejando a un lado las obras aisladas como por ejemplo, la de Fray M^a Damián YAÑEZ NEIRA: *El monasterio cisterciense de S. Clemente de Toledo*. Toledo, 1977 y las referencias bibliográficas sobre el monasterio de la Concepción, el vacío historiográfico es manifiesto. Debemos mencionar la valiosa tarea que realiza el Seminario de Estudios de la Mujer y de la U.A.M. publicando sus jornadas anuales.
- 2.- Co.M.B.N. descritas en M. de CASTRO: *Manuscritos franciscanos de la Biblioteca Nacional de Madrid*. Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1973. *Ibid.* *Archivo Ibero-Americano*, 1961, pp. 146-148.
- 3.- OMAECHEVARRIA, I.: *Comentarios a la regla de la Inmaculada Concepción*. Burgos, 1977. Imp. Aldecoa, p. 16.
- 4.- Promulgadas por el vicario provincial de la provincia de Castilla F. de Quiñones sobre 1512-1514, seguramente con la intervención del cardenal Cisneros: MESEGUER FERNANDEZ, J.: "Primeras Constituciones de las Franciscanas Concepcionistas", *A.I.A.*, 1965, pp. 365-367. OMAECHEVARRIA, I. o.c. pp. 9 y 157-158. *Ibid.*: *Las monjas concepcionistas...* Burgos, 1973. Imp. Aldecoa, p. 80, GARCIA ORO, J.: *Cisneros y la reforma del clero español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1971. Bca. Reyes Católicos, pp. 262-269. Acerca de la fecha de las Co.M.B.N., estos autores sólo afirman su posterioridad a las Co. de Quiñones, tampoco dan noticias sobre sus promotores; sabemos, no obstante, que fueron las segundas promulgadas en el s. XVI.
- 5.- Frente a los cinco de las primeras Constituciones. Vid. nota. 4.
- 6.- Como ya apuntó OMAECHEVARRIA, I. o.c. pp. 157-8.
- 7.- GUTIERREZ, E.: "La Beata Beatriz y la Inmaculada. Influencia de los franciscanos en ella", *A.I.A.*, 1955, pp. 1077-1102. GARCIA ORO, J. o.c., pp. 265-269.
- 8.- NIETO, J.C.: *Juan de Valdés y los orígenes de la Reforma en España e Italia*. México, F.C.E., 1979, p. 99. Efectivamente, el movimiento religioso inspirador de las Co.M.B.N., fue la Reforma eclesiástica. Sobre su problemática e incidencia en la sociedad hispana en la transición de la Edad Media a la Moderna, Vid.: AGUADE, S. y CABAÑAS, M^a D.: "La formación intelectual del clero con quense a fines de la Edad Media", en *Actas del Simposio sobre el horizonte histórico-cultural del viejo mundo en vísperas del descubrimiento de América*. Cuenca, 21-24 de mayo de 1979. Madrid, 1981, p. 3.
- 9.- OMAECHEVARRIA, I. o.c. p. 27. *Ibid.*: *Las monjas...*, p. 756.
- 10.- Co.M.B.N. p. 12.
- 11.- *Ibid.*, p. 2.
- 12.- *Ibid.*, p. 31. v.
- 13.- *Ibid.*, p. 16 v. y p. 20, p. 8 v.
- 14.- *Ibid.*, p. 13, p. 16 v., 19 v., 24.
- 15.- *Ibid.*, p. 13 v.
- 16.- *Ibid.*, p. 21 v.
- 17.- *Ibid.*, p. 22.
- 18.- *Ibid.*, p. 22.
- 19.- *Ibid.*, p. 12.
- 20.- *Ibid.*, p. 25 v. 27 v.
- 21.- *Ibid.*, cap. 14 a 32, p. 25 v. a 46.
- 22.- *Ibid.*, p. 13 v., 21 v., 46., 53 a. y v.
- 23.- *Ibid.*, cap 37, p. 52 a. y v. Co. de Quiñones en MESEGUER FERNANDEZ, J. o.c. pp. 375-382.
- 24.- *Ibid.*, p. 13.
- 25.- *Ibid.*, p. 13 v., 25 v. y p. 13 v., 14 v.
- 26.- *Ibid.*, p. 1 v.
- 27.- *Ibid.*, p. 26.
- 28.- BATAILLON, M.: *Erasmus y España*, México, F.C.E., 1979, p. 167. ANDRES MARTIN, M.: *Los recogidos. Nueva visión de la mística española*. Madrid, F.U.E., 1975.
- 29.- Co.M.B.N. cap. 4, p. 16 v. a 18, cap. 6, p. 19 v. a 20, cap. 7, p. 20 a 21.
- 30.- *Ibid.*, p. 14 v.
- 31.- Vid. "La acción cotidiana del demonio en la vida religiosa del siglo XVI y XVII" en: CARO BAROJA, J.: *Las formas complejas de la vida religiosa*, Madrid, 1985. Sarpe, cap. II, p. 69-94. Co.M.B.N. p. 12, 17 v. 26, 34 v., 36 v.
- 32.- Co.M.B.N., p. 19 a. y v.
- 33.- *Ibid.*, p. 34.
- 34.- *Ibid.*, p. 13 v., p. 28 v.
- 35.- *Ibid.*, p. 13 y pp. 50-51 v.; p. 15 v.; p. 23 v. a 25 a.; p. 28.
- 36.- DELUMEAU, J.: *La Reforma*, Barcelona, 1977. Labor, pp. 269-270.
- 37.- POWER, E.: *Las mujeres medievales*, Madrid, 1979. Encuentro, p. 121. Vid. al respecto: FERRER-VIDAL, M^a: "La organización interna de los conventos santiaguistas femeninos", en: *Actas de las Segundas Jornadas de Investigación Interdisciplinaria...* Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid, 1983, pp. 206-15.
- 38.- BATAILLON, M.: o.c. p. 173.
- 39.- MESEGUER FERNANDEZ, J: o.c. p. 373.
- 40.- Co.M.B.N., p. 14, 15, 17.
- 41.- MESEGUER FERNANDEZ, J.: o.c. p. 374; Co.M.B.N., p. 16 v. y 17 v.
- 42.- Co.M.B.N., p. 17, 18 v.
- 43.- *Ibid.*, p. 53 a. y v.
- 44.- *ibid.*, p. 33 v., 48; p. 21 v. y 22; p. 41 a. y v. y 42, p. 49 v.
- 45.- *Ibid.*, p. 22, 48 a. y v. 16 v.

-
- 46.- Ibid., p. 22.
 - 47.- Ibid., p. 15 v., 20, 34 v.
 - 48.- Ibid., p. 17 p. 31 a. y v. y 32; cap. 18 pp. 32-34 a.; p. 15 a. y v.
 - 49.- Ibid., p. 21, 29, 38; p. 31 v.
 - 50.- Ibid., p. 14 v., 20 v.; p. 15.
 - 51.- Ibid., p. 14, 24, 46; p. 49.
 - 52.- Ibid., p. 45 v.; p. 40, 44 v., 46 v.
 - 53.- Ibid., p. 14.
 - 54.- Ibid., cap. último, p. 53 a. y v.
 - 55.- Ibid., p. 49 v. y 50 v. MESEGUER FERNANDEZ, J. o.c. p. 379.
 - 56.- Co.M.B.N., p. 14, 39 v., 40 v.
 - 57.- Ibid., p. 17 v., 21; p. 43 v.
 - 58.- Vid. p. 5; Co.M.B.N., p. 24 v.; p. 13 p. 50-51 v.
 - 59.- Co.M.B.N., p. 15; p. 23, 27.
 - 60.- Ibid., p. 13 v.; 36; p. 15 v. y 16 a.; p. 16; p. 17; p. 29 v.; p. 31.
 - 61.- Ibid., p. 34 v., 35.
 - 62.- Ibid., p. 23.
 - 63.- Ibid., p. 48-50 v.
 - 64.- Ibid., p. 20, 23 v., 32 v.
 - 65.- Ibid., p. 52.

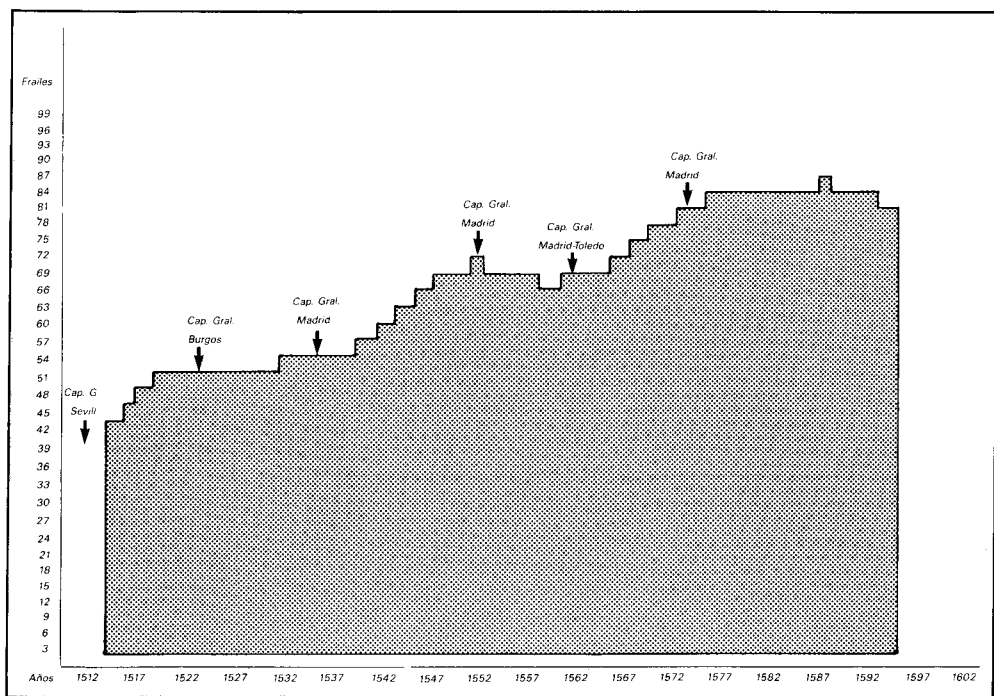


Fig. 1.- Matriz de medidas móviles de once años, frailes de Calatrava, cifras anuales.

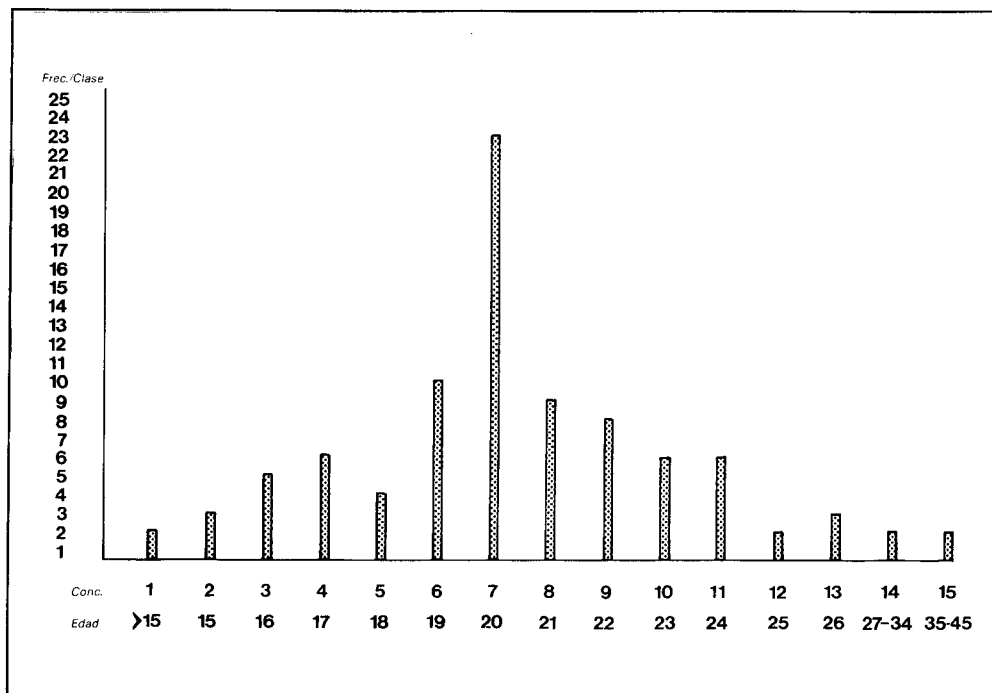


Fig. 2.- Serie de valores absolutos. Frailes de Calatrava, edades.

APUNTES HISTORICOS DE FUENCALIENTE

ABDON-N. DIAZ SANCHEZ

Introducción al estudio del Priorato de Fuencaliente

"...vn lugar que fe llamaua Fuencalda, en Sierra Morena, que agora fe dize la Fuencaliente..." (1).

"... vna muy deuota Hermita dehta Orden (Calatrava), que ehtaua en Sierra Morena, Y fe dezia Sancta Maria de los Baños o de la Fuencalda, que agora es Yglefia y fe dize de la Fuencaliente..." (2).

Estas son dos de las menciones que, aparecen en la Crónica de la Orden de Calatrava, a este lugar. Pero si queremos tener una visión más o menos amplia de la historia de Fuencaliente, hemos de retroceder en el tiempo, hasta la Prehistoria.

Situados en esos tiempos prehistóricos, hay que hacer especial hincapié, en los yacimientos de pinturas rupestres esquemáticas, que allí se encuentran; cuya datación se sitúa en el Calcolítico y lo largo de la Edad del Bronce (3). Esta importancia se debe, en parte, a que fueron las primeras pinturas rupestres de este tipo, que se conocieron en Europa; esto fue posible gracias a D. Fernando López de Cárdenas, que gustaba de recopilar minerales, inscripciones y monedas, así como de conocer antigüedades (4).

D. Fernando López de Cárdenas, era el cura párroco de Montoro, y en uno de los viajes que hizo, éste por Sierra Morena, encontró dos lugares en el término de Fuencaliente, con inscripciones en la roca; éstos eran La Batanera y Peñaescrita. Este hallazgo se lo comunicó al conde Floridablanca, el cual le encargó que hiciese unas copias de las pinturas, que fueron las primeras copias de este tipo de pinturas, hechas en Europa (5).

Por regla general, estas pinturas, suelen aparecer en abrigos, covachos o frentes rocosos; siendo los colores predominantes el rojo y el ocre (6).

En la interpretación dada por su descubridor destacan dos puntos: el primero, es la relación que hace los signos de estas pinturas con el culto a Isis y Osiris; y el segundo es la comparación que hace con signos de alfabetos primitivos (7). Practicamente, en todos los estudios realizados sobre estas pinturas, aparece una interpretación de forma unánime, que es carácter sagrado y de culto, de los lugares en que está ubicadas las pinturas (8). La última interpretación se debe a CABALLERO KLINK; y éste distingue los siguientes tipos de figuras: antropomorfos masculinos y femeninos, zoomorfos, fitomorfos y figuras culturales (9).

Hay una interpretación totalmente distinta a las anteriores, que corresponde a Pilar ACOSTA, según la cual, este tipo de arte debe ser entendido como un proceso de evolución propia. Esto hace suponer, que es la expresión de una sociedad sometida a profundos cambios (10).

Situándonos en una época muy posterior, y recogiendo los posibles indicios sobre la presencia romana, podemos incluso disipar nuestras dudas. En un lugar próximo a Fuencaliente, hay una mina y unas construcciones anejas a ésta, de la cual no cabe la menor duda sobre su origen romano. También hemos de tener en cuenta, que el lugar que hoy ocupa la actual iglesia,

en otro tiempo lo ocupó un balneario; o lo que es lo mismo y para hablar con mayor propiedad, unas termas romanas (11); como así lo demuestran restos de construcciones encontrados junto a la anteriormente citada iglesia.

Pero si queremos saber la fecha aproximada de la fundación de este lugar (Fuencaliente), y consultamos algunas fuentes, lo que encontraremos, no será la fecha de su fundación, sino otras que se barajan como posibles; y digo otras, porque por lo menos, son dos, a saber 1175 y 1369. En 1175, se sitúa la primera referencia escrita que se hace de este lugar; en dicha fecha, el Maestre de la Orden de Calatrava Martín Pérez de Siones, sorprendió con sus tropas a los moros que habían tomado Almodóvar. Estos al verse sorprendidos, salieron huyendo, siendo alcanzados en un lugar llamado Fuencalda, donde se libró una batalla; de los moros que sobrevivieron, y que fueron hechos prisioneros, en aquel mismo lugar, fueron degollados doscientos (12).

Algún autor ha situado en 1369, la primera referencia escrita en Fuencaliente, lo cual no es cierto, y ha quedado demostrado en el párrafo anterior. En este año de 1369, el Maestre de la Orden de Calatrava, Pedro Muñiz de Godoy, se dirigía hacia Carmona para reunirse con el rey don Enrique. Cuando atravesaba Sierra Morena, pasó por un lugar en el que había una ermita, que se llamaba Santa María de los Baños, en la cual había un fraile de la citada Orden; éste le pidió al Maestre permiso para poblar el lugar, ya que apenas contaba con algunos habitantes, lo que le fue concedido. El citado Maestre le concedió a este lugar, un privilegio, que posteriormente fue confirmado o ampliado por algunos monarcas; a continuación el privilegio:

“...diele esta licencia, y privilegio para que los pobladores que allí vinieffen, y los que despues de ellos viuieffen allí, fueffen libres y francos de todo pecho y tributo para siempre. Y tendio facultad al Prior o Freyle de aquella Hermita, y a sus fueceffores para dar folares y repartir terminos a los pobladores; y le concedio que los diezmos de qualesquier fructos de aquellos terminos fueffen del Prior de aquella Hermita, y de sus fueceffores; y que el y ellos tengan poder para justicia y regimiento en el pueblo. Luego fueron pobladores... y el Prior goza de todos los dichos Priuilegios...” (13).

Posteriormente, en abril de 1490, los Reyes Católicos confirmaron mediante una cédula, que los vecinos del lugar estaban exentos del pago de alcabala, por estar situado en tierra estéril (14). Ambos privilegios, éste y el anterior, fueron confirmados por Felipe II en el año 1573 (15). Algunos privilegios llegaron hasta finales del s. XIX, como fue un subsidio que recibía el ayuntamiento de Fuencaliente en concepto de carga de justicia; éste subsidio era abonado por el Estado y ascendía a 4.671 reales (16).

En algún aspecto, ha sufrido Fuencaliente variaciones a lo largo del tiempo, como es la pertenencia a un Partido Judicial u otro; las variaciones siempre se han producido entre el de Almagro y el de Almodóvar del Campo, al que pertenece en la actualidad. El 8 de febrero de 1566, fue expedida una cédula por Felipe II, en la que se separaba la villa de Fuencaliente y su aldea, Ventillas, del partido de Almagro, agregándolas al de Almodóvar del Campo. El 26 de noviembre de 1594, ocurre lo contrario, pasa Fuencaliente de pertenecer al partido de Almodóvar del Campo, a pertenecer al de Almagro, mediante un privilegio dado por el mismo rey; además, “... concediendo a sus Alcaldes Ordinarios la Jurisdicción Civil y Criminal alta y baja, mero mixto imperio en primera instancia, con otras esenciones que en el mismo privilegio se contienen...”

Posteriormente pasó de nuevo a pertenecer al Partido de Almodóvar del Campo. En 1788, el ayuntamiento de Fuencaliente solicita al rey Carlos III, le sea confirmado el anterior privilegio concedido por Felipe II con fecha 26 de noviembre de 1594. Aunque en 1760, Carlos III mediante una Cédula, mandó que no se confirmase ningún privilegio que no lo estuviera de los tres últimos reyes, en este caso se hizo una excepción. Carlos III ordena se dé confirmación del citado privilegio, por el que el citado ayuntamiento ha de satisfacer el derecho de la media annata en la Contaduría general de valores de la Real Hacienda, y que asciende a mil cuatrocientos seis mrs. de vellón. En este mismo año, muere Carlos III, sucediéndole Carlos IV, que es quien confirma el anterior privilegio en 1789 (17).

La aldea de Fuencaliente a la que antes se ha hecho mención, se llama Ventillas; aparece por primera vez en la Concordia ajustada en 1482 entre D. Alonso Carrillo y D. Rodrigo Téllez

Girón, declarando que todos los diezmos debía pagarlos al Prior de Fuencaliente, ya que se encontraba dentro de los términos concedidos a Fuencaliente en 1369 (18).

Economía del priorato de Fuencaliente

En 1397 se fundaron numerosos prioratos dentro de la Orden de Calatrava, entre ellos el de Fuencaliente; y ya entonces se dijo que era "... vno de los buenos Prioratos de la Orden..." (19).

Las principales actividades económicas que se llevaban a cabo en este Priorato, eran agrícolas y ganaderas, aparte de las derivadas del balneario; y en menor cantidad e importancia, es de suponer cierta actividad mercantil, por estar situado en el Camino Real que va de Toledo a Córdoba (20).

El Priorato contaba con propiedades tanto en Fuencaliente, como en Puertollano; entre las primeras estaban, unas casas para residencia del Prior con una huerta aneja, cinco parcelas de tierra de cultivo y dos viñedos, con un total de dos mil vides; en Puertollano tenía unas casas con su huerta y tierras de labor. En menor cantidad, tenía algunas dentro del término de Almodóvar del Campo (21). Entre las tierras de Fuencaliente (entiéndase término), y las del término de Almodóvar, poseía el Priorato aproximadamente sesenta fanegas (22). Las propiedades anteriores las explotaba directamente el Prior, pero también disponía de otras que se hallaban a censo; como son varios molinos y algunas casas (23).

En un principio el priorato y el curato estaban unidos, y el Prior residía en Fuencaliente; con el tiempo, se separó el priorato del curato, cambiando el Prior su residencia a Toledo. Esto tiene su causa en la evolución de las rentas del priorato; estas rentas procedían de las propiedades que poseía el citado priorato, de algunos diezmos que correspondía cobrar al Prior, y también de las penas y caloñas, y de la cuarentena de las compraventas y de los derechos sobre la carnicería, la caza y la pesca, puesto que el Prior ejercía señorío pleno sobre el territorio (24).

La evolución de las rentas del priorato fue vertiginosa, experimentando una importante elevación. Así en el año 1500, las rentas ascendían a 20.000 mrs.; 34 años después, ya se había publicado; en el año 1551, se elevaban a 127.000 mrs. en el año 1573 eran de 166.000 mrs. y en 1575 estas rentas eran de 261.000 mrs. En setenta y cinco años, las rentas habían aumentado en 1390 veces más que las primeras lo que colocaba a este priorato en uno de los primeros lugares del Campo de Calatrava, en cuanto a rentas se refiere; esto es debido al aumento del número de pobladores, que son los que pagan los diezmos y demás cargas (25). El ser prior se perfilaba como un gran negocio, y cuando lo fue los priores cambiaron su lugar de residencia a Toledo principalmente, o a otras ciudades de la Orden, y de este modo poder ocupar otros cargos dentro de la propia Orden; al mismo tiempo que cambiaron su lugar de residencia, separaron el priorato del curato, agregando al primero todas las rentas; ésto dio lugar al enriquecimiento de los priores lejos de Fuencaliente, y al progresivo empobrecimiento de la iglesia (26). De este modo la Iglesia se vio obligada a vivir y mantenerse, a partir de limosnas y de la "renta de las velas" (27).

Pero lo ocurrido en este priorato, no es un caso aislado, aunque tampoco se puede generalizar demasiado. Esto fue algo que sucedió en algunos Prioratos de la Orden, y aquí nos hemos referido a ese hecho pero en un lugar concreto; el Prior recibía importantes sumas por los diezmos y demás conceptos, por supuesto lejos del lugar de origen de estos ingresos; de éstos ingresos una mínima parte se dedicaba para atender las necesidades del Priorato, o en otros casos, esa cantidad no existía. de este modo el Prior se embolsaba la mayor parte o todos los ingresos recibidos por distintos conceptos.

Otro factor por el que el Priorato se encontraba desamparado, era porque la distancia no permitía que se llagasen a conocer todos los problemas, en toda su magnitud, y por tanto, tampoco se podían solucionar del modo y en el momento más oportuno.

NOTAS

- 1.- RADES Y ANDRADA, Francisco de: *Crónica de la Orden de Calatrava*. Toledo 1572. Edición facsímil, Museo de Ciudad Real, 1980. cap. 12.
- 2.- RADES Y ANDRADA, Francisco de: o.c. en la nota 1. cap. 30.
- 3.- NIETO, Gratiniano: *Las primeras copias de Pinturas Rupestres Esquemática en España. 1783*. Museo de Ciudad Real, estudios y monografías, 1984, núm. 11. p. 40.
- 4.- NIETO, Gratiniano: o.c. en la nota 3, p. 52.
- 5.- NIETO, Gratiniano: o.c. en la nota 3, p. 7.
- 6.- CABALLERO KLINK, Alfonso: *La Pintura Rupestre Esquemática de la vertiente septentrional de Sierra Morena (provincia de Ciudad Real) y su contexto arqueológico*. Museo de Ciudad Real, estudios y monografías núm. 9, 1983, pp. 512 y 513.
- 7.- NIETO, Gratiniano: o.c. en la nota 3, p. 18.
- 8.- NIETO, Gratiniano: o.c. en la nota 3, p. 37.
- 9.- CABALLERO KLINK, Alfonso: o.c. en la nota 6, pp. 446-508.
- 10.- *Gran Enciclopedia de Madrid, Castilla-La Mancha*, T. V. Zaragoza, 1983.
- 11.- SOLANO, Emma: *La Orden de Calatrava en el siglo XV; los señoríos castellanos de la Orden al fin de la Edad Media*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 1978, p. 215.
- 12.- RADES Y ANDRADA, Francisco de: o.c. en la nota 1, Cap. 12.
- 13.- RADES Y ANDRADA, Francisco de: o.c. en la nota 1. Cap. 30.
- 14.- CORCHADO SORIANO, Manuel: "El Campo de Calatrava. Los pueblos". Ciudad Real, *Instituto de Estudios Manchegos*, Diputación Provincial, 1982. Cap. 25.
- 15.- HERVAS Y BUENDIA, Inocente: *Diccionario histórico geográfico de la provincia de Ciudad Real*. Ciudad Real, 1890, pp. 286-292.
- 16.- CORCHADO SORIANO, Manuel: o.c. en la nota 14. Cap. 25.
- 17.- Carta de privilegio y confirmación dada por Carlos IV. 1789. Archivo Municipal de Fuencaliente.
- 18.- HERVAS Y BUENDIA, Inocente: o.c. en la nota 15, pp. 286-292.
- 19.- RADES Y ANDRADA, Francisco de: o.c. en la nota 1, Cap. 32.
- 20.- VIÑAS, Carmelo y PAZ, Ramón: *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II*. Provincia de Ciudad Real; Madrid, C.S.I.C., 1971, p. 257.
- 21.- SOLANO, Emma: o.c. en la nota 11, p. 215.
- 22.- CORCHADO SORIANO, Manuel: "Las jerarquías de la Orden con rentas en el Campo de Calatrava". Ciudad Real *Instituto de Estudios Manchegos*, Diputación Provincial, 1982, p. 444.
- 23.- SOLANO, Emma: o.c. en la nota 11, p. 215.
- 24.- Id. id.
- 25.- CORCHADO SORIANO, Manuel: o.c. en la nota 22, pp. 445 y 446.
- 26.- Id. id.
- 27.- SOLANO, Emma: o.c. en la nota 11, p. 215.

LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA EN CASTILLA-LA MANCHA EN EL SIGLO XVI

JULIO SANCHEZ GOMEZ

1. Introducción

Si bien la circunstancias actuales de crisis económica mundial, han conducido a una situación en la que el panorama de la industria extractiva, en el ámbito de la región castellano-manchega, no es precisamente brillante, el espacio que ésta ocupa se halla incluido dentro del área de mayor interés extractivo de la Península, a lo largo de la historia minera, especialmente en su extremo meridional, que forma parte de la franja que desde Riotinto hasta Cartagena ha centrado la mayoría de la actividad extractiva desde la Prehistoria hasta el s. XX. En ella, la cuenca carbonífera de Puertollano, rodea por los plomos en contenido argentífero del Valle de Alcudía se ve flanqueada en su extremo occidental por el criadero de cinabrio de Almadén que, a pesar de sus más de dos mil años de existencia, sigue siendo el más rico del mundo, y en el oriental por los depósitos de azufre de Hellín, durante mucho tiempo la única fuente de aprovisionamiento peninsular de un producto estratégico.

Pero los puntos de interés no se limitan a la zona S. Desperdigados por el resto de la región, aparecen pequeños yacimientos de plomo, de hierro y de cobre en diversos puntos de los Montes de Toledo y de las sierras de Madrid y Guadalajara, sin olvidar en esta última el legendario argentífero de Hiendelaencina. Todo ello por citar sólo aquellas sustancias que tenían interés económico y eran objeto de demanda en la Edad Moderna. A los anteriores, habría que añadir la posibilidad de obtención de dos productos que eran entonces objeto de interés y de los que la región disponía en una abundancia mayor que ninguna otra: el salitre —nitrato de potasio—, elemento insustituible en el proceso de elaboración de la pólvora y la greda, un material indispensable en la industria textil.

Toda esta riqueza potencial ha sido objeto de muy diversos grados de explotación a lo largo de la historia, en función del complejo de condiciones económicas, sociales y tecnológicas que obran en cada período y que son las que fijan la ley límite, aquella por debajo de la cual deja de ser rentable un yacimiento. A intentar hacer algo de luz sobre la situación en el s. XVI se dirige la presente comunicación, avance de los resultados de una tesis doctoral presentada recientemente en la Universidad de Salamanca y en la que el ámbito de estudio se amplía al conjunto de la Corona de Castilla.

2. Las Fuentes

Una vez establecidas las sustancias del subsuelo que son objeto de demanda en la centuria que nos interesa y sobre los que únicamente procede preguntarse en relación con su posible

disfrute —plomo, cobre, mercurio, hierro y oro y plata fundamentalmente—, se hace preciso determinar las fuentes al alcance para un estudio de su puesta en explotación. Evidentemente, para un historiador constituye su fuente prioritaria la documentación recogida en archivos, si bien en una investigación como ésta, en la que aparece implicada la historia de la tecnología, las fuentes no pueden limitarse a ella. Respecto a aquélla y en relación directa con las costumbres contables del Estado y de los particulares, poseemos una ingente cantidad de datos escritos referentes a los yacimientos directamente explotados por la administración real y a las relaciones de la minería con la administración del Estado, mientras que son casi inexistentes los generados directamente por los individuos particulares como explotadores de yacimientos mineros o como intermediarios comerciales de los productos de aquéllos.

El más importante depósito de datos referentes a la época que nos interesa es el Archivo General de Simancas, en cuyas secciones relacionadas con la Real Hacienda —Contaduría Mayor de Cuentas, Contaduría Generales, Consejo y Juntas de Hacienda y Escribanía Mayor de Rentas— se almacenan los exhaustivos, minuciosos y continuos informes que envían los funcionarios destacados en las minas reales o en los diversos distritos en que se dividen las zonas de interés minero con el fin de controlar desde el punto de vista fiscal la minería cedida a particulares para su explotación. Por tanto, fuera de aquellas empresas que el rey trabaja directamente —en esta región y en la época a que nos referimos, sólo la de Hellín y durante muy contados años, Almadén—, la documentación a nuestro alcance es de tipo fiscal, y como tal, tan sujeta a ocultaciones y fraudes cuanto tantas veces se ha insistido ya en relación con esa clase de datos, además de que nos proporciona conocimientos parciales e indirectos a los que es imprescindible aplicar índices correctos.

Se hace por tanto absolutamente necesario acudir a otros archivos para obtener un conocimiento más completo de la actividad minera efectuada por particulares. En este sentido, el recurso a los archivos judiciales —los de Valladolid y Granada en el caso de esta región escindida por el río Tajo, que hace de límite jurisdiccionalmente entre ambas—, donde aparecen procesos entre partes por la titularidad o por problemas de muy diversa índole surgidos en la explotación y a los archivos municipales y notariales, donde el reflejo en ordenanzas y acuerdos en los primeros o toda una enorme cantidad de transacciones, poderes, etcétera en los segundos, pueden ser datos de gran valor en relación, no sólo con diversas circunstancias de la explotaciones, sino incluso como primer indicio de su propia existencia, ya que, aún cuando a medida que avanza el siglo el control fiscal por parte de la Real Hacienda se va haciendo cada vez más estricto, éste nunca llega a serlo tanto que no deje fuera una cantidad por ahora indeterminada de pequeñas y medianas labores, cuya producción en conjunto pudo alcanzar una cierta importancia.

Existe un fondo en el Archivo General de Simancas formado por los registros de minas efectuados por particulares y que a partir de la legislación de 1559 deben remitir los funcionarios reales a la administración central. Un registro, en principio, nos señala en absoluto la existencia de actividad extractiva; equivale, como los denuncios actuales, a una reserva temporal de explotación. Ahora bien, aunque la existencia de registros no signifique existencia de actividad alguna más allá de la puramente registral, abre la primera posibilidad de efectuar su seguimiento a través de las fuentes de carácter local o judicial antes aludidas.

El hecho de que una parte importante del área geográfica castellano-manchega fuera en el siglo que nos ocupa territorio jurisdiccional de la Ordenes Militares y que precisamente en esa parte se localicen los más importantes recursos minerales, hace que sea imposible no acudir también al Archivo Histórico Nacional de Madrid, donde en su sección de Ordenes se halla, entre otras, una importante masa documental referida a la explotación almadenera.

Por último, hay que hacer referencia a dos importantes repertorios de fuentes impresas: uno de carácter geográficamente general sobre minería, recogido por Tomás GONZALEZ y otro cuyo ámbito específico es esta región: las tan conocidas por todos los historiadores *Relaciones Topográficas* redactadas en tiempos de Felipe II. Respecto a estas últimas, las alterancias que pueden producirse en tiempos muy cortos de explotación o no de un yacimiento, hacen que el valor de las *Relaciones* como fuente para la historia de la minería deba limitarse en el aspecto temporal sólo al momento en que fueron redactadas (1).

Pero los estudios referentes a historia de la minería no pueden limitarse a la utilización de fuentes escritas. Las fuentes materiales proporcionan un conocimiento que ningún estudio de tipo archivístico puede suplir y hacen imprescindible los trabajos del campo, el recorrido minucioso de zonas mineras, el descenso a las explotaciones y la visita a los museos de tecnología.

Frente a la ingente masa documental existente, el interés de los historiadores por ella se ha manifestado hasta ahora de forma más bien escasa. Solamente la mina de Almadén, ciertamente la más importante de las trabajadas en la región, ha sido estudiada en varias monografías y obras generales (2). Ello hace que Almadén sea en cierto modo una explotación conocida por los historiadores y que el limitado espacio de esta comunicación me obligue, muy a mi pesar, a dejarla de lado. Por el contrario, el resto de la actividad minera en la región ha suscitado mucho menos el interés de los estudiosos y puede considerarse a esta altura como una casi absoluta desconocida (3).

3. Los inicios de la minería en la región

La falta de datos que hagan referencia a actividades mineras antes de la Baja Edad Media —hecha salvedad de algunas noticias fragmentarias de geógrafos árabes sobre todo a una minería identificable con la actual Almadén ha llevado a muchos historiadores a afirmar categóricamente que no hubo minería en la España altomedieval, que hay un corte radical en la continuidad de la minería romana y la bajomedieval. Es preciso poner en cuestión tan rotundas afirmaciones, al menos desde que investigaciones recientes han destruido conjeturas semejantes respecto a otras zonas de Europa, especialmente en relación con la Francia merovingia (4).

Tras el avance cristiano hacia el S, que pone en sus manos el territorio al N de Sierra Morena, la situación de inseguridad y escasez de población haría de todas maneras que la actividad extractiva no fuera demasiado brillante antes de la conquista por los reinos del N del valle del Guadalquivir. Las primeras noticias referentes a minería en Castilla-La Mancha cristiana proceden de Almadén, donde ya en la segunda mitad del s. XIII se extraía cinabrio de su mina, concedida por el rey en merced a la Orden de Calatrava junto con un fuero de población que permitía a aquella disponer de una fuerza de trabajo capaz de hacer frente a las necesidades de la explotación minera. La extracción en el yacimiento almadenero no se interrumpía ya hasta la Edad Moderna (5).

A comienzos del s. XV, el incremento de la demanda de productos metálicos y el deseo de poner en práctica el principio de regalía, expresado por primera vez en las Partidas y más claramente recogido en el Ordenamiento de Alcalá en el siglo anterior, llevan al rey Juan II en 1417 a propiciar y sufragar una expedición investigadora, la primera de que tenemos noticia, para buscar minas y reconocer y tomar nota de yacimientos de los que se tenían informaciones. El recorrido se inicia en Talavera y continúa a lo largo de las Sierras de Gredos y Guadarrama por Arenas, San Martín de Valdeiglesias, Colmenar, Bustarviejo, para terminar hacia Hita y Atienza. Los expedientes dan cuenta al final de su viaje de algunas explotaciones pequeñas en actividad y de varios yacimientos que reconocen a base de investigar los restos de antiguas explotaciones (6). A mediados de la decimoquinta centuria hay ya noticias fragmentarias que indican que se extraía el plomo en el Valle de Alcudia, zona de Ordenes Militares, por particulares a quienes los maestros cedían sus derechos a cambio del pago de un porcentaje, sin que la Corona hubiera hecho valer allí la regalía.

4. La actividad minera en el siglo XVI

A la altura de fines del s. XV, la situación de la minería se plasma en una contradicción entre la normativa, fijada claramente ya en el s. XIV, que establece que el subsuelo es una regalía, si bien los súbditos pueden usufructuar sus riquezas pagando unos elevados dere-

chos al rey y la costumbre establecida casi al tiempo por la que los sucesivos monarcas lo enajena a un número reducido de miembros de la nobleza en forma de mercedes, práctica que no disminuirá, antes al contrario, se incrementará a lo largo de la primera mitad del s. XVI, especialmente tras la subida al trono de Carlos V. Ello introduce un nuevo factor de ausencia de datos ya que, aún cuando la Corona se reservaba teóricamente una parte —generalmente una décima— de los beneficios que se produjeran en el ámbito del territorio concido en merced, en ningún momento se plantea antes del tránsito entre los s. XV y XVI el control hacendístico de dichos beneficios y el cobro de tales derechos. Lo cierto es que, hasta 1559 en que se publica la Pragmática Real que incorpora a la Corona las mercedes hasta entonces efectuadas sobre minas de oro, plata y mercurio, no comienza un control más estricto de los resultados obtenidos en las efectuadas sobre el resto de los productos. Hasta entonces y de modo creciente, el ámbito de la región castellano-manchega estuvo en su mayor parte enajenado a miembros de la nobleza y del grupo ascendente de los burócratas en donaciones de gran extensión que abarcaban territorios como el conjunto del arzobispado de Toledo. La mayoría de los beneficiarios no se ocuparon de rentabilizar sus concesiones, antes bien el mismo hecho de su existencia supuso normalmente una traba para la actividad buscadora e inversora de otras personas. En el ámbito geográfico al que aquí nos referimos, sólo hemos podido constatar una excepción en el período anterior a 1550 —el del auge de las mercedes—: la de D. Francisco Pacheco, quien compra al doctor Galíndez de Carvajal su concesión sobre el obispado de Córdoba y parte del campo de Calatrava. Pacheco organiza inmediatamente la explotación de un conjunto de yacimientos de plomo, con el interés puesto esencialmente en la posible extracción de plata, en la zona S de la actual provincia de Ciudad Real, al N del Valle de Alcuña, de los que el más rentable por su contenido argentífero resultó ser el de San Quintín (7). Pacheco no trabaja directamente las minas, salvo excepciones. Lo que hace es cederlas en forma de concesión a pequeños empresarios que pagan un derecho al beneficiario de la merced. Este sostiene un conjunto de funcionarios recaudadores (8), mantiene una infraestructura de su propiedad de instalaciones de transformación —hornos de fundición y desplatación— por cuyo uso cobra, dicta incluso —en un claro abuso de sus competencias que más tarde le será recriminado e impugnado por la administración real— unas ordenanzas de régimen interno con pretensión de que tengan fuerza de ley, mantiene el orden en su circunscripción y en general, alienta de todas las formas que le es posible el incremento del interés de los posibles interesados en el trabajo en el área de su concesión.

La ingente cantidad de subsuelo de sus dominios que es enajenado por los monarcas en forma de merced implica que, especialmente a partir de 1518, sólo una parte muy reducida del reino quede directamente controlada por la Corona y su administración hacendística. Durante el reinado de Carlos V, momento en que se llega al auge de las concesiones, se limita en Castilla-La Mancha a los términos incluidos dentro de la jurisdicción de las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava y Alcántara, de las que el rey es al mismo tiempo Gran Maestre desde fines del s. XV. Y fue en esos territorios, donde existía ya una actividad extractiva anterior a su inclusión en la esfera de la real administración, fundamentalmente en el Valle de Alcuña, donde de forma más temprana y antes de 1555 casi exclusiva se va a manifestar la acción real en busca de una rentabilización efectiva del hasta entonces prácticamente teórico derecho de regalía. Tras el término de la guerra civil castellana y la asunción por el rey Fernando del Maestrazgo de las Ordenes Militares, la decidida actitud de los Reyes Católicos en busca de una mayor eficacia administrativa y un mejor control de los recursos reales se va a hacer patente en el campo de la minería a través de la promulgación de las primeras ordenanzas y reglamentaciones de régimen interno y de la organización del cobro de los derechos a los concesionarios particulares en régimen de arrendamiento, ya que, como antes indicamos, la Corona no acomete explotaciones directas. Esta primera organización de que dotan los monarcas a la minería bajo su directo control entre los años 1490 y 1505 perdurará sin cambios hasta 1559, será la base de la legislación de este último año y será la razón de que pueda seguirse a partir de datos fiscales —el concepto que aparece en los libros de hacienda como “mineros de Alcuña y la Serena”— la extracción de plomo del argentífero del S de Ciudad Real en los años 1495-1560 prácticamente sin lagunas (9).

La producción en el área meridional de Ciudad Real no alcanzó cifras muy elevadas en comparación con otras zonas productoras europeas contemporáneas y además en ella parece haberse producido un lento pero continuo descenso entre 1500 y 1550; a pesar de todo ello es la primera zona peninsular en extracción de sulfuros de plomo, de los que se obtienen tras fundición, plomo y cantidades variables de plata según el yacimiento, o bien se dejan sin tratamiento y se emplean entonces con la denominación de "alcohol" para vidriar objetos de alfarería, un producto del que existía una amplia demanda. Destacan allí las explotaciones de "La Jorosa", San Quintín, Mestanza, la dehesa de Villagutiérrez en el término de Abenójar y el conjunto del Valle de Alcudía.

Las empresas que trabajan allí son, en general, de pequeñas e incluso muy pequeñas dimensiones con una mínima o nula inversión en capital fijo; a veces, los que toman la iniciativa de explotar un yacimiento son auténticos indigentes. Para hacer frente a los gastos de explotación suelen generalmente asociarse con otras personas que a menudo forman parte de la misma familia y acometen los trabajos con ayuda de unos pocos peones eventuales trabajando ellos mismos en la mina.

La falta de capitalización produce toda una serie de consecuencias: explotación esporádica por parte de unos empresarios que se ven obligados a simultanear el trabajo minero con otras ocupaciones alternativas, frecuente paralización de las labores e incluso abandono absoluto de los yacimientos. La revolución tecnológica que desde mediados del s. XV sacude a Europa no llega evidentemente aquí y los medios técnicos que se emplean son enormemente primitivos; las labores se reducen a proseguir trabajos antiguos no demasiado profundos habitualmente hasta el nivel freático, a practicar pozos consecutivos de escasa complicación siguiendo la dirección de los filones. Llegados al nivel freático, el desagüe se convierte en un problema insoluble, ya que no cuentan ni con la mano de obra abundante y barata con que contaban sus antecesores romanos ni con las posibilidades de empleo de tecnología que estaba al alcance de sus contemporáneos centroeuropeos para hacerle frente (10). A ello había que añadir aún otro factor negativo: la total falta de técnicos especialistas en el país que pudieran impulsar la necesaria renovación.

Todo ello hace que en torno a 1550 la situación de la minería de sulfuros en la zona —a la que hay que unir la paralización de Almadén a causa de un incendio— sea de una alarmante decadencia. Una conjunción de facetas favorables accidentales —es decir, que no obedecen a un previo plan sistemático previamente trazado por la Administración Real— van a coincidir en la década de 1550-60 para abrir la posibilidad de una radical transformación en el panorama minero peninsular y de la colocación de la minería española metropolitana en la vanguardia tecnológica y productiva del viejo mundo. Y estos factores de transformación se centrarán en el área S de la provincia de Ciudad Real.

El primero de estos factores será la conocida situación de la Hacienda Real, desesperadamente precisada de recursos, que genera una avidez de metales preciosos para medio de pago que no se sacia con las crecientes importaciones que proceden de las colonias ultramarinas. Esa misma avidez hace volver los ojos hacia las posibilidades del subsuelo del reino a algunos funcionarios imperiales que han viajado con el Emperador por sus dominios centroeuropeos y han conocido la prosperidad minera allí dominante y sus razones tecnológicas, y la han podido comparar con la situación en su país de origen. El interés de la administración real coincide en el tiempo con el de los Fugger que, al mismo tiempo que grandes financieros, son también grandes empresarios mineros en la Europa central y se habían introducido muy poco antes, si bien de forma fugaz, en la explotación del mercurio almadenero. Los banqueros habían abandonado en 1546 la explotación de las minas de cobre en Hungría, sus principales intereses mineros hasta entonces, y vuelcan su atención prioritaria hacia España, hacia los asientos en la Corona, pero también, y como consecuencia, hacia otras actividades productivas en nuestro país, muchas veces consideradas como posibles compensaciones a los retrasos en el pago de aquéllos. Los Fugger tenían destacado un factor en Almagro para el control de la explotación de los Maestrazgos que, por su cercanía a la zona de mayor explotación minera del S de Ciudad Real, conocían bien la situación de la minería de allí y las posibilidades que allí había de dinamización y de incremento consiguiente de la producción si se le dotaba de una mejor explotación.

La confluencia de todos los factores anteriores lleva a la firma de un contrato entre la Corona y los representantes en España de los Fugger, el 22 de octubre de 1553 que abarca las reservas minerales de un amplio espacio geográfico situado entre Madrid y las estribaciones de Sierra Morena y por el que los capitalistas alemanes se comprometen esencialmente a introducir en las minas de esa zona —de las que las del S de Ciudad Real componen, con mucho, el grupo más importante— la más avanzada tecnología vigente en la Europa Central.

Los resultados del contrato comienzan a notarse pronto; dos años después de su signatura un contingente de técnicos "alemanes" —bajo esa denominación genérica se engloban los naturales de varias procedencias diversas: flamencos, valones, bohemios, checos y verdaderos alemanes— trabajan ya en las minas de sulfuros de plomo del área entre Puertollano y Almadén y han comenzado ya a una renovación de la anquilosada minería de la zona introduciendo máquinas y técnicas aquí absolutamente desconocidas hasta entonces (11).

Pero un factor perturbador surge a mediados de la década renovadora, cuando las innovaciones no han hecho más que empezar; en agosto de 1555 se descubre en la cercana villa de Guadalcanal una mina de plata que pronto se revela como de asombrosa producción. Su riqueza, si bien extraordinariamente efímera, centra inmediatamente, y además de forma exclusiva, la atención de la Corona, que hace desplazar a ella todos los medios humanos y técnicos disponibles en el área objeto de contrato. Las posibilidades abiertas por éste quedan yuguladas de forma inmediata y la minería castellano-manchega queda a partir de 1555 sumida nuevamente en el atraso y el minifundismo anterior a 1550, con el agravante de que su sacrificio resulta inútil, ya que las esperanzas surgidas en torno a Guadalcanal quedan frustradas de forma inmediata por el descenso rápido de su producción. Los Fugger, despachados por la incautación que la Corona lleva a cabo en Guadalcanal y la escasa indemnización que reciben, se alejan de la minería en general concentrándose a partir de entonces de forma exclusiva en la explotación de Almadén, cuyo papel había adquirido gran relevancia tras el espectacular incremento de la demanda americana subsiguiente a la introducción del nuevo procedimiento de desplantación mediante el mercurio.

En la segunda mitad del s. XVI, la minería del S de Ciudad Real continúa en una existencia precaria, con una producción en continuo declive, ya que a los factores anteriores a 1550 se une ahora el desánimo que genera la falta de seguridad jurídica que provoca la incautación de Guadalcanal y el constante incremento de los costes de producción, antes algo paliados en las minas en las que se producían pequeñas cantidades de plata, pero ahora arruinados por el chorro de plata americana que cae sobre España a partir de la introducción en América del método del azogue, procedimiento que se ensaya en las minas de Ciudad Real sin resultado alguno. A todo ello se une, además, la competencia creciente que surge del área cercana de Linares, prácticamente improductiva hasta entonces pero en la que la extracción asciende a partir de 1565-70 hasta desplazar a su vecina del NO a comienzos del s. XVII.

La compensación a este desplazamiento para Castilla-La Mancha llegará en los años 80 y 90, junto con el rápido incremento productivo que desde los años 60 se está produciendo en Almadén, a través del descubrimiento de los yacimientos de azufre de Hellín. El abastecimiento de azufre había constituido un grave problema hasta entonces, dado su carácter de producto estratégico —elemento esencial en la producción de pólvora—, ya que no existía producción alguna en la Península y toda la demanda debía satisfacerse a base de importaciones desde Sicilia y Nápoles.

La producción de Hellín, efectuada excepcionalmente de forma directa por la administración real a causa de su carácter estratégico —aprovechando la experiencia adquirida en Guadalcanal—, tras salvar el grave escollo de la falta absoluta de técnicos conocedores del proceso productivo mediante la contratación de italianos, comienza en la década de los años 90 un ascenso tan rápido que ya en el tránsito entre dos siglos el reino es autosuficiente y puede ponerse fin a las importaciones.

Todavía otro producto indispensable en las actividades bélicas, el salitre, igualmente ingrediente esencial en el proceso productivo de la pólvora, se obtiene casi íntegramente en esta región. La producción la efectúan particulares, si bien el proceso de refinado y la posterior comercialización son teóricamente controlados por la administración real. Los centros más im-

portantes de obtención se hallan en una amplia zona en torno a Tembleque y Alcázar de San Juan.

Por último, es preciso hacer mención a la extracción de greda, un tipo de tierra, esencial en la industria textil, cuyo centro de producción más importante se halla en las cercanías del pueblo toledano de Magán, desde donde se lleva a los puntos del reino donde existían otros centros de producción de tejidos —por ejemplo hacia Segovia y Córdoba— A este centro principal hay que añadir otro secundario en las cercanías de Cuenca que abastece a los telares de esta última ciudad.

5. A modo de conclusión

La región castellano-manchega es en el s. XVI la única productora de mercurio y azufre —éste en la última década del siglo—; la primera de plomo y de plata —este último metal, salvo en los años 1555-1570 en que Guadalcanal se mantiene en plena producción— aunque en escala modesta y descendente, así como de salitre y de greda. Dado que a lo largo del s. XVI prácticamente no se extrae cobre en el territorio español, sólo en mineral de hierro, del que sólo existen pequeños y dispersos yacimientos en la región —los más importantes en el NE de la actual provincia de Guadalajara— se ve la región superada en el conjunto peninsular, lo que convierte a Castilla-La Mancha, a lo largo del s. XVI, en la principal región minera de la Península.

NOTAS

1.- GONZALEZ, Tomás: *Registro relación general de minas de la Corona de Castilla*, Madrid, 1832. GONZALEZ, Tomás: *Noticia histórica y documentada de las célebres minas de Guadalcanal*, Madrid, 1831. CATALINA GARCIA, J. PEREZ VILLAMIL, M.: *Relaciones Topográficas de España: Guadalajara*, en *Memorial Histórico Español*, vols. XLI, XLII, XLV, XLVI, XLVII, Madrid, 1903-1915. VIÑAS MEY, C. PAZ, R.: *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II (provincia de Madrid)*, Madrid, 1949. VIÑAS MEY, C. PAZ R.: *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II: Reino de Toledo*, Madrid, 1951. VIÑAS MEY, C. PAZ, R.: *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II: Reino de Toledo (Segunda y Terceras partes)*, Madrid, 1963. VIÑAS, C., PAZ, R.: *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II. Ciudad Real*, Madrid, 1971. ZARCO BACAS Y CUEVAS, E.J.: *Relaciones de pueblos del Obispado de Cuenca, hechas por orden de Felipe II*, Cuenca, 1927.

2.- Entre las monografías cabe destacar las de PARES y FRANQUES, José: *Descripción histórico-phisico-médico-mineralógico mercurial de las Reales Minas de Azogue de la Villa de Almadén...* (año 1785), manuscrito núm. 101 de la Biblioteca del Ministerio de Hacienda. MATILLA TASCÓN, Antonio: *Historia de las Minas de Almadén*, vol. I: desde la época romana hasta el año 1645, Madrid, 1958. ZARRALUQUI, J.: *Los almadenes del azogue*, Madrid, 1934. Aunque referido al s. XVIII, tiene también un gran interés el trabajo de DOBADO GONZALEZ, Rafael: "Salarios y condiciones de trabajo en las minas de Almadén (1758-1839)". En *La Economía española al final del Antiguo Régimen. vol. II: Manufacturas*, dirigido por Pedro TEDDE, Madrid, 1982. Los estudios relacionados con Almadén en obras más amplias arrancan de CARANDE, Ramón: *Carlos V y sus Banqueros*, 3 vols., Madrid, 1949-1965 y son numerosos y más o menos originales en obras dedicadas a la economía española del s. XVI.

3.- Solamente ULLOA, Modesto en *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, 1977; VAZ-QUEZ DE PRADA, Valentín: *Historia Económica y Social de España*, vol. III, Madrid, 1978. QUIROS LINARES, Francisco: "La minería en la Sierra Morena de Ciudad Real", separata, Oviedo, 1970, se ocupan del tema.

4.- Cfr. SINGER, Charles et alii, eds: *A History of Technology*, Oxford, 1957, vol. II, p. 63.

5.- Cfr. Antonio MATILLA TASCÓ, o.c.

6.- Archivo General de Simancas, Estado, leg. 1-1º, folio 156 y GONZALEZ, Tomás: *Registro y relación...*, pp. 30, 213 y 217.

7.- Archivo de la Real Chancillería de Granada, cabina 3, legajo 1491, pieza 14, pleito de D. Alonso de Córdoba con diversos mineros, año 1540.

8.- Junto con otros recaudadores radicados en la actual provincia de Córdoba, D. Francisco Pacheco y su hijo sucesor D. Alonso de Córdoba mantienen un factor delegado en Almodóvar del Campo "para lo que se halle en Abeñójar, Arroyo del Rejalgar, Almodóvar y sus términos y otro en Almadén para controlar la producción de las minas de Castilseras". Cfr. en relación con esta merced amplia información, incluyendo las ordenanzas expedidas por el beneficiario en Archivo de la Real Chancillería de Granada, cabina 3, leg^o 1491, pieza 14, pleito de D. Alonso de Córdoba con diversos mineros, año 1540.

9.- Ordenanzas Reales en Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, octubre de 1503. Los datos de ingresos a la Real Hacienda procedentes de los arrendadores de derechos en la zona denominada genéricamente "Valle de Alcudia y La Serena", si bien las explotaciones desbordaban los límites del primero, en Archivo General de Simancas, Escribanía Mayor de Rentas, legs. 76, 77, 78, 79, 80, 81, todos sin foliar A.G.S., Libros encuadernados de Hacienda, lib. 4, fol. 97 vt^o; libro 3, fols. 47 vt^o, 260 vt^o, 264 vt^o, 269 vt^o; lib. 5, fols. 89, 157 vt^o, 179 vt^o, 115 y 196 vt^o. A.G.S. Expedientes de Hacienda, leg. 18, s.f. y leg. 19 s.f. A.G.S. Libros Ecuadernados de Hacienda, lib. 5, fol. 115; libro 7, s.f. A.G.S. Contaduría Mayor de Cuentas, 1^a época, leg. 877, s.f.

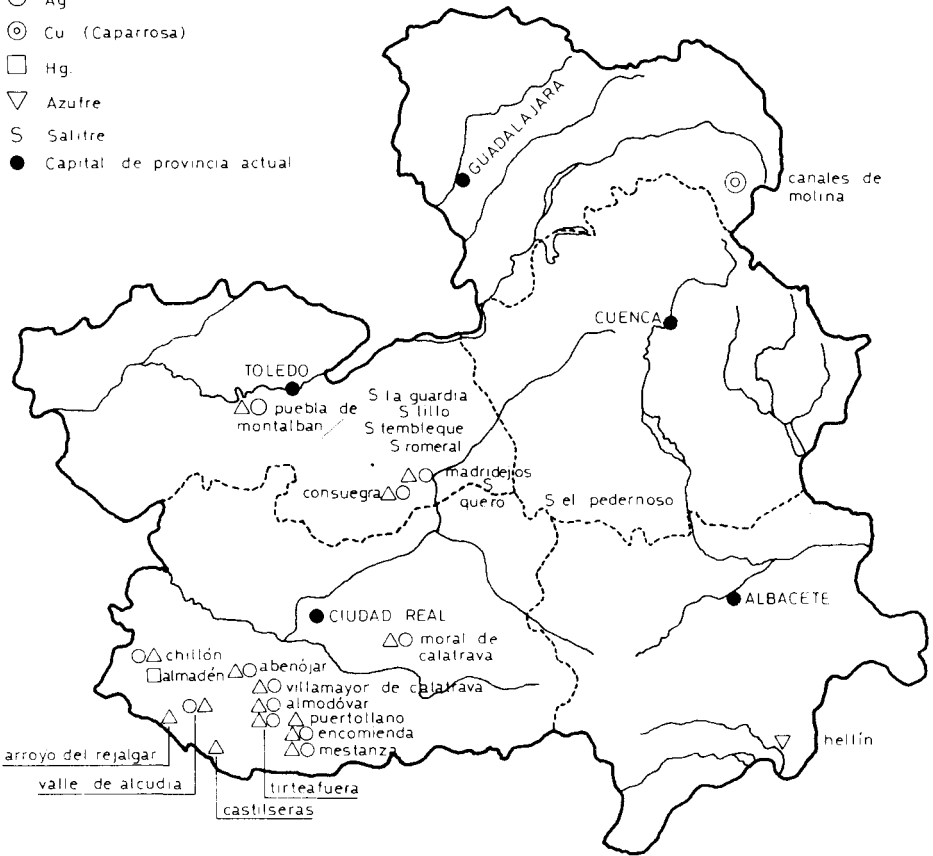
10.- Archivo de la Real Chancillería de Granada, leg. 1541, pieza 5, cabina 39: la mina de San Quintín se abandonó a los 30 metros porque "los pozos... estaban llenos de agua y no se podía sacar el metal..."

11.- El contrato entre la Hacienda Real y los representantes de los Fugger en Archivo General de Simancas, Consejo de Juntas de Hacienda, leg. 24, fols. 436-439. Lo recoge también GONZALEZ, Tomás: *Noticia histórica...*, Vol. I, p. 15 de preliminares.

12.- Para su mayor información sobre la producción de salitre en la región, cfr. SANCHEZ GOMEZ, Julio: "Abastecimiento y desabastecimiento de pólvora en España en el siglo XVI" en *Studia Histórica*, Salamanca, 1985, Vol. II.

SIGNOS CONVENCIONALES.

- △ Pb (Alcohol-Barniz)
- Ag
- ⊙ Cu (Caparrosa)
- Hg
- ▽ Azufre
- S Salitre
- Capital de provincia actual



Mapa de explotaciones mineras documentadas en el período 1475-1600

CONSERVACION Y REPOBLACION DE ARBOLADO EN ALMANSA A MEDIADOS DEL SIGLO XVI

MIGUEL JUAN PEREDA HERNANDEZ

En la actualidad, el término de Almansa se encuentra prácticamente desarbolado, si exceptuamos los pinares de la sierra; la encina (*Quercus ilex* o *Quercus rotundifolia*, algunos autores no las separan) ha ido desapareciendo de su suelo hasta convertirse en un aislado y mudo testigo del pasado. La causa de esta desaparición hay que buscarla en las talas abusivas, y sobre todo, en la utilización del fuego como técnica militar y agropecuaria. Efectivamente, los fuegos periódicos degradan los bosques de encinas, dejando campo libre, en los suelos calcáreos, a la coscoja (*Quercus coccifera*). (1).

EVOLUCION REGRESIVA DE LA COMUNIDAD VEGETAL DEL BOSQUE DE QUERCUS ILEX

	suelos calcáreos	margas	suelos silíceos
Incendios periódicos	<i>Quercus coccifera</i> (coscoja)	<i>Rosmarinus officinalis</i> (romero)	<i>Quercus suber</i> (alcornoque)
Incendios frecuentes	<i>Cistus albidus</i> (estepa blanca)	<i>Dorycnium suffruticosum</i>	<i>Arbutus unedo</i> (madroño)
Incendios muy frecuentes	<i>Brachypodium ramosum</i> (lastón)	<i>Brachypodium phoenicoides</i>	<i>Helianthemum gultatum</i>

(ENEBRAL CASARES, F.X. *Boletín de Información Agraria del Banco de Bilbao*. marzo-junio. N° 81 p. 9.

Conocida también como grana de tintes o grana de quermes, la coscoja o matarrubia presenta unas excrecencias o agallas producidas por una cochinilla, que destilan un color rojo muy intenso. Antiguamente se recogía durante los meses de mayo o junio de los años secos y cálidos, a continuación se trataba con vinagre y se exponía al sol para matar y desecar los insectos antes que se desarrollaran los huevos de que eran portadores. El colorante carmesí que se obtenía era muy apreciado desde tiempos de los romanos, que lo empleaban para teñir la púrpura más exquisita, la *bistincta*, usada por los miembros del senado (2).

En el s. XVI (y anteriores) la comercialización de la grana en Almansa alcanzó tal envergadura que el concejo contaba con una *fiel de granas*, designado en la elección de oficios municipales que cada año se celebraba el día de San Miguel (29 de septiembre). Ello demuestra la proliferación de coscojales, y por lo tanto, la anterior existencia de extensos encinares que fueron degradándose paulatinamente en la forma descrita por el gráfico anterior.

La protección del arbolado no es algo que hayamos inventado en el presente siglo. Sin llegar al extremo dispuesto por Alfonso X de arrojar al fuego a quien encontrasen incendiando un bosque, Pedro I impuso severas medidas contra quien así procediese, y Alfonso XI, en 1332, ya prohibió la instalación de nuevas ferrerías en Alava "para que los montes no se yerren ni se estraguen" (3). Los concejos, normalmente, dictaban ordenanzas tendentes a conservar sus patrimonios forestales. Tal es el caso del de Almansa, que ya en 1536 introducía tales medidas en las redactadas por el gobernador del Marquesado de Villena Miguel Luxán (4). Pero no serán éstas las que se analizarán en este trabajo, sino otras de 1567 en las que, además de reglamentarse la conservación de los montes, se establece la repoblación sistemática de algunas especies en vista del rápido proceso de deforestación del suelo almanseño, y no por iniciativa del propio concejo, se redactan por imperativo de una Real Provisión de Felipe II, hecho que trasciende del aspecto meramente local al de estado y demuestra el interés del Rey Prudente por conservar los bosques, (5) a la vez que abre posibilidades para realizar un estudio más amplio, de ámbito provincial o incluso autonómico, tras una investigación metódica de las actas capitulares de aquellas localidades que aún conserven los acuerdos de las fechas correspondientes.

El 23 de marzo de 1567, se reunía en concejo almanseño y tras dar una lectura a "la provisión que S.M. a enbiado para la conservación e planta de los montes e plantar de árboles", (6) y al oportuno mandamiento del alcalde mayor del Marquesado, determinaba nombrar una comisión formada por Juan González, alcalde ordinario, Hernando de Vallejo y Miguel Galiano, regidores, y los vecinos Juan de Alarcón el Viejo, Juan González de Villaventín y Pedro Galiano el Viejo, con el encargo de visitar "...los montes que ay dentro de los términos desta villa, y se vean por vista de ojos los lugares y partes donde se puedan plantar y poner enzinas y savces e olmos y pinos y otras maneras de árboles que convengan, segund la disposición de la tierra..." (7).

Efectuado el reconocimiento, el 11 de abril, los comisionados exponían al concejo los resultados de su investigación de acuerdo a las siguientes conclusiones: (8)

- 1) Se habían hallado pinares.
- 2) Se encontraron encinares, "...avnque pocos segund los que solía auer..." en las partidas de Botas, Matalosmachos, El Pozuelo, La Fuente El Pino, El Campillo y Catín; y a pesar de que estaban muy mal tratados, se pensaba que guardándose se regenerarían.
- 3) La partida del prado de Almarjal se consideraba como la más idónea para plantar o sembrar pinos donceles (*Pinus pinea*).
- 4) Los pagos de viña conocidos como Viñas Viejas, El Rubial, Majuelos y Camino de Villena, eran los más apropiados para plantar olivos, higueras y otros árboles frutales (9).
- 5) Las riberas del agua de Zucaña, el cauce de las aguas de Alpera desde El Rubial a La Barraca, y la partida de Alcoy, por ser zonas húmedas, eran subceptibles de poblarse de álamos (*Populus alba*), olmos (*Ulmus sp.*), sauces (*Salix sp.*) y mimbrres (*Salix viminalis* o *Salix vitellina*).

Dos días más tarde, el 13 de abril de 1567, se elaboraban unas ordenanzas que, tendiendo a conservar lo existente, reglamentaban una tímida repoblación, siendo sus puntos de actuación más importantes (10):

- 1) Guardar los montes del término y condenar con penas económicas graduales a cuantos quemaren o cortaren árboles de forma total o parcial.

SANCIONES ECONOMICAS POR CORTAR O QUEMAR CIERTAS ESPECIES

(En mrs.)

<u>ESPECIE</u>	<u>TRONCO</u>	<u>RAMA</u>	<u>ARRANCAR DE CUAJO</u>
Carrasca			
Caudal	3.000	600	
Carrasca			
Pequeña	1.500	300	
Pino	1.500	300	
Frutales	1.500	300	
Olmo	750 a 1.050 (11)	150	
Alamo	750 a 1.050 (11)	150	
Sauce	750 a 1.050 (11)	150	
Mimbre	375		
Coscoja			1.000

- 2) La plantación de pinos donceles o piñoneros en el Prado del Almarjal, vedando sus pastos a la entrada de ganados mientras durase su crianza.
- 3) El nombramiento anual de dos caballeros de sierra o guardas (los dos primeros hombres que quedaren sin cargo en la elección de oficios del concejo), con salario cada uno de 9.000 mrs. al año, más la tercera parte del importe de las condenas que impusieren (12).
- 4) Que estos guardas tuviesen ocho días para poner la denuncia una vez conocida la infracción, perdiendo su tercio correspondiente de la pena una vez transcurrido dicho plazo y pagando además 1.000 mrs. de sanción.
- 5) La designación anual de dos vecinos encargados de plantar los árboles.
- 6) Apercibir a los propietarios de viñas y huertos de la obligación que tenían de plantar olivos y otros árboles frutales en sus predios, informándoles de que en caso de no hacerlo, lo haría el concejo cargándoles los gastos.
- 7) Disponer que la recogida de la grana se hiciese sin arrancar la matarrubia de cuajo, bajo pena de 1.000 mrs.
- 8) Distribuir el importe de las condenas en tres partes, una para el denunciante, otra para el concejo y el resto para el juez que sentenciare.
- 9) Obligar, a cuantos hicieren alguna corta de árboles autorizada, a podar doble cantidad de los que se les permitió talar.

Dos de los aspectos contemplados hasta ahora llaman de forma poderosa nuestra atención; primeramente el hecho de que, en su peritación, los comisarios hablasen de algo tan sorprendente por su actualidad: la repoblación y conservación de las riberas, campaña promovida el año 1983 por el Consejo de Europa, en la que están inmersos todos los países comunitarios, y cuyo fin no es otro que el de salvaguardar los llamados bosques galería o de ribera, que constituyen un ecosistema privilegiado y el último refugio para numerosas especies, tanto animales como vegetales, en vías de extinción (13).

En segundo lugar, aunque se alude a la regeneración de encinares y se reglamenta su guarda, no se repueblan nuevas partidas de encinas, sino que se piensa en el pino doncel, sin duda a consecuencia de su mayor rendimiento económico respecto a las especies del género *Quercus* (encina, coscoja, etc.); es decir, por anacrónico que parezca, se adopta la misma política forestal llevada a cabo en España por los organismos oficiales a lo largo de las últimas décadas.

A la hora de establecer conclusiones, no podemos ser optimistas. Del pinar del Almarjal no quedan rastros. Los cauces de Zucaña y Alpera, ya canalizados, apenas presentan algunos cortos tramos arbolados. Los encinares y coscojares han sufrido una tremenda regresión en los parajes en los que, todavía en 1567, precariamente subsistían (el decaimiento de la ganadería y la roturación de las dehesas contribuyeron a ello en buena parte). Hoy, sólo los pinos de la Sierra de Almansa mantienen un reducto arbolado en un término casi desforestado, ame-

nazados por los devastadores incendios forestales, y a la espera de que cualquier verano sean pasto de las llamas dado su alto índice de igniscibilidad (1,76%) respecto a la encina (0,00%) en turnos de 40/80 y 150 años respectivamente (14).

Los resultados alcanzados por estas ordenanzas pueden tildarse sin miedo de nulos. La situación que pretendían corregir es en la actualidad todavía más preocupante, y la erosión provocada por las lluvias torrenciales en el suelo desnudo está a la vista de todos (15) y conduce a la inexorable desertificación, quizá a largo plazo pero no por ello menos segura.

Si la experiencia ha de servirnos de lección, este es el momento de actuar, bien para conseguir un cambio en la política forestal del estado que hoy tiende más a la producción que a la conservación y regeneración (al introducir especies foráneas de crecimiento rápido como eucaliptos y algunas especies de pinos, (16) en detrimento de especies autóctonas como la encina), o en caso de que esto sea imposible dado las tesis economicistas que imperan, para comprometer a los habitantes de nuestros pueblos (colectivos de cazadores, excursionistas, centros docentes, asociaciones de vecinos, etc.) en la tarea de sembrar en los baldíos, invierno tras invierno, cientos de miles de bellotas.

FUENTES: Archivo Histórico Municipal de Almansa (AHMA).

APENDICE DOCUMENTAL

1

1567. 11-IV. Almansa

Acta capitular en la que una comisión de expertos nombrada por el concejo almanseño para visitar sus montes, expone sus conclusiones. (AHMA. Leg. 7, fol. 102).

“VISITA Y DECLARACION DE LOS MONTES E TERMINOS PARA LA VISUACION DE LOS MONTES E PLANTA DE ARBOLES.

En la Sala y Ayuntamiento de la Noble Villa de Almansa, a XI días del mes de abril de MDLXVII años; estando ayuntados los magníficos señores: Salvador Galiano y Joan Goçalbez, alcaldes ordinarios, Hernando de Vallejo, Miguel Galiano, e Bernad Martínez, e Françisco Tárrega, regidores, proveyeron lo siguiente:

Mandaron subir al dicho ayuntamiento a Joan de Villabentín e Joan de Alarcón, e Pedro Galiano, veçinos de la dicha villa de Almansa, personas que fueron nombradas con los dichos señores Joan Goçalbez e Hernando de Vallejo, e Miguel Galiano, regidores, para visitar los términos e montes de la dicha villa para la visuación de los pinos, carrascas, y olmos, y sauces y frutales de nuevo, conforme la Provisión de Su Real Magestad; y ansy los dichos señores Joan de Villabentín, e Joan de Alarcón, e Pedro Galiano, dixeron que en cumplimiento de la dicha Real Provisión de Su Real Magestad, an visitado los dichos términos y montes de dicha villa para el dicho efeto, y declaran lo siguiente:

Primeramente declararon que vistos los mojones e lugares de los términos desta villa, an hallado que ay pinares, y en algunas partes ay enzinares, avnque pocos segund los que solía auer; e que en la rivera del agua de Çucaña se pueden plantar gran cantidad de árboles, olmos, álamos, mynbres y savzes, porque es tierra de rivera vmeda e no de labor; y que en la partida que dizen del Almarjal se pueden plantar y senbrar pinos donzeles, porque es tierra aparejada para ello; y que en las viñas questán hazia el Mugrón, en la partida del Campo, Viñas Viejas, Rubial, Majuelos, e Camino de Villena, se pueden plantar olibos y higueras e otros árboles frutales; e dende las cavallerías de ayuso del Rubial e hasta La Barraca, puede auer álamos, olmos, sauces e mynbres en mucha cantidad sin perjuicio de las labores, que es por donde viene el agua de Alpera a esta villa; e lo mismo se puede fazer en la partida de Alcoy, porque ay agua e aparejo para ello; e que

las partidas donde a avido enzinares e carrascales están muy maltratadas, y guardándose se criarán, que son: la partida de Botas, e Matalosmachos, y El Pozuelo, y La Fuente El Pino, e El Campillo, y (ilegible dos palabras), e Catín; e que es todo lo que declaran, y les parece perçibir por la visyta que se deve guardar y cumplir. Y lo firmaron.

Joan Goçalbez; Hernando de Vallejo; Miguel Galiano; Juan de Alarcón, Juan González de Villaventín. Pasó ante mí, Lope Xuárez de Mondín, escriuano.

E vista la declaración de lo susodichos, los dichos señores ofiçiales mandaron que para el domingo primero vinyente, que se contarán trece días del presente mes de abril, se hallen y bengan al dicho ayuntamiento todos los regidores deste concejo, e se aperçiban personas onrradas otras desta dicha villa, para, a parecer de todos, se hagan ordenamyentos quales conbengan para la guarda e conservación de los montes, y se dé horden como se planten de nuebo conforme a la declaración de los susodichos, para que en todo se haga lo por Su Magestad mandado.

Otrosý dixeron que por quanto se a proveido que no se venda en los tenderones por quatro meses, que fueron enero, y hebrero, e março, e abril, y son pasados, que mandan quede y cunpla por todo el tiempo que fuere su boluntad siguiendo la ordenaçión. E lo mandaron pregonar.

Salvador Galiano; Juan Goçalbez; Hernando de Vallejo; Miguel Galiano; Juan Tárrega; Bernad Martínez. Pasó ante mí, Lope Xuárez de Mondín, escriuano.

Y lo mismo declaró el dicho Pedro Galiano, que fue con los demás a la dicha visita, y lo firmó de su nombre. Pedro Galiano."

2

1567. 13-IV. Almansa.

Ordenanzas por las que el concejo de Almansa reglamentada la guardería de sus montes y establece una normativa para efectuar una tímida repoblación forestal. (AHMA, leg. 7, fol. 102 vuelto).

"Después de lo susodicho, en la Villa de Almansa, en la Sala del Ayuntamiento de la dicha villa, a treze días del mes de abril, año del señor de myll e quinientos y sesenta y siete annos, estando en él ayuntados los muy magníficos señores: Joan Goçalbez, alcalde ordinario, y Hernando de Vallejo, y Miguel Galiano, y Françisco Tárrega, y Alonso Galiano, y Joan de Alarcón, y Miguel Galiano de la Osa, regidores, y los dichos Joan Goçalbez de Villabentín, e Pedro Galiano, y Joan de Alarcón, personas que fueron con los dichos señores Joan Gonçalbez, alcalde, y Hernando de Vallejo, regidor, a la visita de los dichos montes; y así mysmo vinyeron al dicho ayuntamiento los honrrados Martín Gonçalvez, y Luis de Valladolid, y Alonso Navarro, y Martín Serrano, y Bernad Hortin, y Joan Tárrega, alcayde, y Alonso Navarro, y Martín Pérez Gueruela, todos veçinos de la dicha villa de Almansa, y hizieron y ordenaron lo siguiente:

Primeramente ordenaron y mandaron que se guarden los montes que hasta agora están en pie en todo el término desta villa, y qualquier género de árboles, y que nynguno sea osado de los cortar, so pena que el que cortare o quemare carrasca por el pie pague de pena tres myll maravedís, y de cada rama que cortare seisçientos maravedís, y que estas penas se executen por el todo sin hazer gracia de la dicha pena, so pena que el que la soltare pague con el doble la suelta que hiziere, para los gastos de la guarda de los dichos montes.

Ytem. Que si la carrasca fuere pequeña y no caudal pague de pena el que la cortare, assí de tronco como de rama, la mytad de la dicha pena.

Ytem. El que cortare o quemare pino pague la mytad de la pena de la dicha carrasca, y de rama lo mismo.

Ytem. Quien cortare árbol de fructa por el tronco, pague de pena myll e qui-

nientos maravedís, y de rama trescientos maravedís. Y quien cortare olmo o álamo o sauce, pague por el tronco o por la rama la mytad de la pena de árbol de fructa; y si estuuyere en huerto çerrado, pague trezientos maravedís de la cortada demás de la dicha pena. Y si cortare mymbreras o otros árboles de menor calidad, pague la mytad de la pena de los dichos álamos y olmos.

Ytem. Acordaron que se plante y siempre pinares donzeles en la partida del Almarjal, y que entre tanto que se criaren no puedan entrar en la dicha partida ganados ny bestias, so pena por cada manada que entrare de çient cabeças arriva, mill maravedís, y de allí abaxo diez maravedís por cada res; y de bestia o ganado mayor como vacas, bueyes, yeguas, mulas, cavallos, roçines, asnos, por cada bestia tres reales.

Ytem. Que sean obligados los dichos cavalleros de sierra de denunçiar las penas-que tomaren, dentro de los ocho días de como las tomaren, con aperçibim-yento que otro lo pueda denunçiar, e que el dicho cavallero de sierra pierda su parte, y pague demás dello myll maravedís aplicados por terçias partes como dicho es.

Ytem. Que para guarda y conservaçion de todo lo susodicho, ordenaron y mandaron que se elijan cada anno dos cavalleros de sierra, el día que se echaren los offiçios de alcaldes y alguazil, y que los que quedaren ahogados en la elección, que de aquellos, los dos primeros que salieren, sean cavalleros de sierra, los cuales lo açepten sin poner excusa alguna, como si les cupiere igual que de los dichos offiçios de justiçia; y que a éstos se les dé salarios, a cada uno por anno, nueve myll maravedís, y más que hayen la terçia parte de las penas que denunçieren; los cuales juren en forma de derecho que vsarán bien y fielmente de los dichos offiçios, sin fraude ny conclusion y sin disimular cosa alguna, y que éstos puedan quintar los ganados forasteros que pueden e deven ser quintados, y ayan su terçia parte, y que no puedan soltar pena alguna so la pena arriva queda.

Ytem. Que en cada vn anno nombren dos personas quales convengan para plantar árboles en las partidas desuso declaradas, y se les dé de salario por anno a cada vno, lo que se tasare por los señores del conçejo.

Ytem. Atento que la dicha elección se suele hazer el día del Señor Sant Myguel de septiembre, y hasta aquel día ay cavalleros de sierra, mandaron para que aya mejor guarda, que se nonbre vn hombre honrrado por sobrecavallero de sierra, y se le dé salario a respecto de los dichos nueve myll maravedís, y que ansí mysmo aya la terçia parte de lo que denunçiare.

Ytem. Que las dichas personas que fueren nonbradas para plantar los dichos árboles, sean obligados a plantar y senbrar el pinar donzel quando fuere tiempo en la partida desuso declarada, so pena que a su costa se mandará hazer.

Ytem. Ordenaron y mandaron que a todos los veçinos desta villa que tienen viñas o huertos, planten y pongan en ellos algunos olibos y árboles fructales, con aperçibimiento que si en ello fueren negligentes, se mandará poner a su costa.

Ytem. Ordenaron y mandaron porque en el término desta villa se cría mucha grana, mandaron que la coxan llanamente sin llevar açadón ni balix, ny sacar las matas de cuajo, so pena de myll maravedís a cada vno que lo hiziere.

Ytem. Mandaron que todas las dichas penas se apliquen por terçias partes, la vna para el que lo denunçiare y la otra para el conçejo desta villa por razón de los gastos que en la guarda se an de hazer, y la otra para el juez que lo sentençiare, y que guarden todo lo arriba quedo, so las penas puestas.

Ytem. Que cada y quando se diere liçençia para que algún veçino corte madera para obras y otras nesçesidades, que sea obligado a mondar el doble de los árboles o pinos que cortare con la dicha liçençia, so pena de myll maravedís y que a su costa se mandará hazer.

Y todo lo susodicho ordenaron y mandaron en cumplimiento de la Real Provi-sión de Su Magestad, y de lo mandado por el señor alcalde mayor deste Marque-

sado de Villena, que les a parecido que basta para que haya árboles y se guarden los montes. Y que si otra cosa durante el tiempo pareciere que conviniere, están prestos de los cumplir. E mandaron que la dicha Real Provisión, con estos capítulos se apregone públicamente porque venga a noticia de todos.

Y lo firmaron de sus nombres los que fyrrmar supieron.

Joan Goçálbez; Hernando de Vallejo; Miguel Galiano; Alonso Galiano, Miguel Galiano de la Osa, Juan Tárrega, Juan de Alarcón; Juan Goçálbez de Villaventín; Joan de Alarcón; Pedro Galiano; Martín Serrano; Luis de Valladolid; Martín Gonçález; Bernad Ortín; Don Alonso Navarro Duarte; Alonso Navarro. Pasó ante mí, Lope Xuárez Mondín, escriuano."

NOTAS

1.- La coscoja, coscoja blanca, matarrubia, maraña, cascarrilla, chaparro, garrich o garriga (todas ellas formas vulgares de nombrar al *Quercus coccifera*) es un arbusto pirofítico clásico, porque con el fuego sale beneficiado en comparación con otros, porque da retoño (brotes de cepa) y renuevos (brotes desde las raíces) hasta configurar una maleza baja y muy intrincada. Su utilidad se reduce a producción de leñas y, sobre todo, como protector del suelo contra la erosión. Tras incendios muy reiterados acaba cediendo el sitio al *Brachypodium ramosum*, gramínea silvestre de pocas espigas, xerofita y de ramillas abundantes y finas. ENEBRAL CASARES, F.X. *Boletín de Información Agraria del Banco de Bilbao*, núm. 81, p. 11.

2.- CIARAN, Alfonso y BLANCO, Emilio: "Los Quercus" *Revista Quercus*. Cuadernos núm 12, p. 10.

3.- VALDEON, Julio: "La Baja Edad Media". *Historia de España de Historia-16*. vol. 5, p. 18.

4.- AHMA. leg. 3, fols. del 263 al 269 vuelto.

5.- También fomentó las obras públicas, entre muchas otras el proyecto de navegación del río Tajo desde Lisboa a Toledo, y la construcción de los Pantanos de Almansa (Albacete) y Tibi (Alicante).

6.- AHMA. leg. 7, fol. 100.

7.- Ibidem.

8.- Ibidem. fol. 102 (Ver apéndice documental, Doc. 1).

9.- Las viñas estaban plantadas a una media de 260 cepas por tahulla, que supone 2.226 vides/Ha.

10.- AHMA. leg. 7, fol. 102 vuelto. (Ver apéndice documental, Doc. 2).

11.- Según estuviese el árbol en campo libre o en cercado.

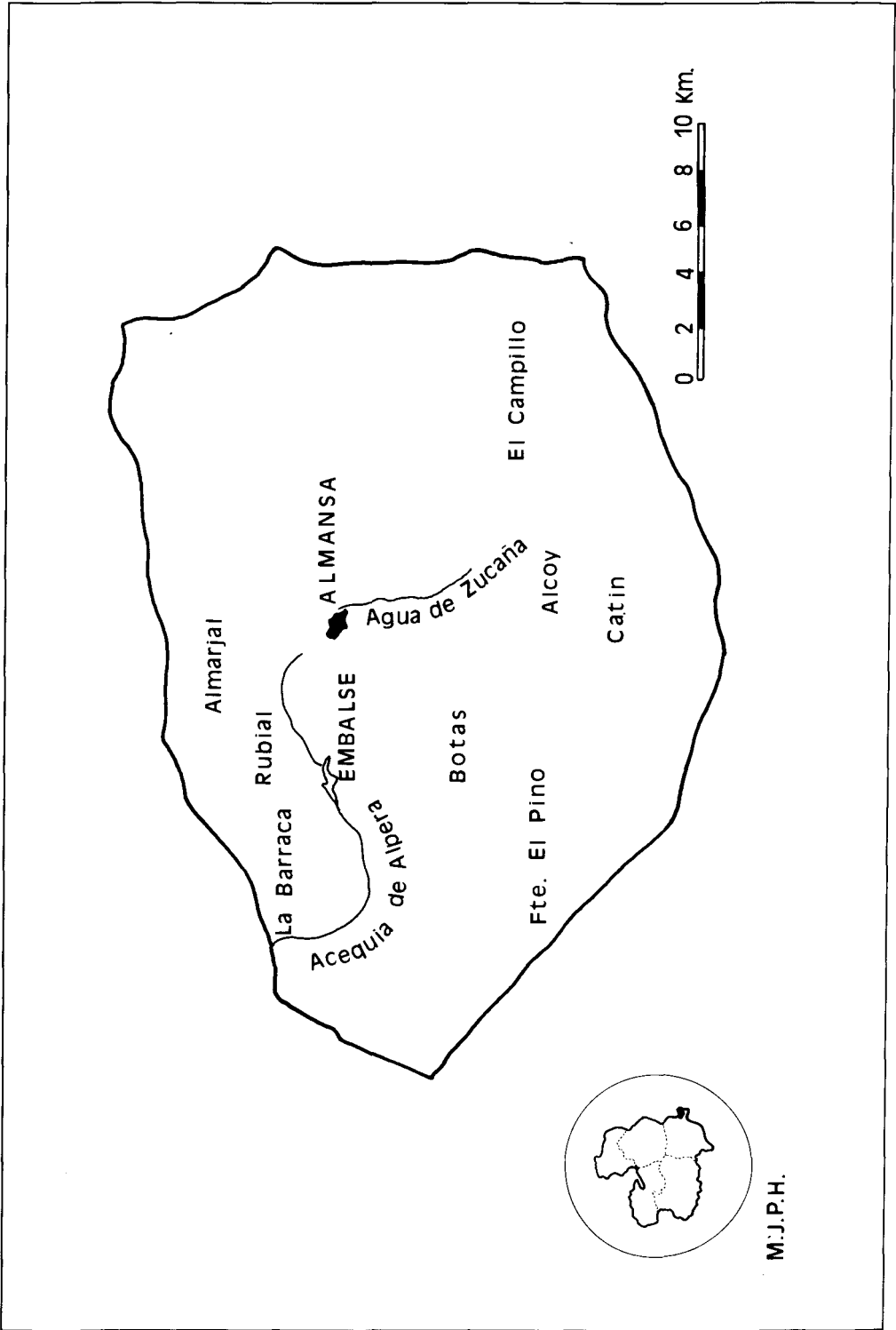
12.- Dado que las ordenanzas tienen fecha de 13 de abril y la elección de oficios no se celebraría hasta el 29 de septiembre, durante este período de tiempo se acordó nombrar un *sobrecavallero de sierra*.

13.- Campaña de Riberas. *Revista Quercus*. Cuaderno 15. p. 23.

14.- *Revista Quercus*. Cuaderno núm. 19 (monográfico sobre la política forestal en España 1940-1985), p. 22.

15.- Basta como muestra, conocer los efectos devastadores de la *gota fría* del 11-XI-1984 en Almansa que ocasionó considerables arrastres de tierra.

16.- Con el fin de mantener una industria papelera altamente contaminante.



Término de Almansa

LICENCIAS DE ROTURA Y CERRAMIENTO DE DEHESAS EN EL CAMPO DE MONTIEL (S. XVI)

LOURDES FERNANDEZ PETREMENT

1. Problema general de las roturaciones en el s. XVI

La expansión agrícola y el aumento de la superficie roturada que se producen a lo largo del s. XVI se deben al incremento de población. Estas roturaciones se hicieron a costa de los baldíos y las dehesas.

Como veremos en las páginas siguientes, los ayuntamientos solicitan la necesaria licencia real para las roturaciones y, con mucha frecuencia para los cerramientos de dehesas y el arrendamiento de sus hierbas. De esta forma, el concejo conseguía ingresos para el pago de sus innumerables deudas, la realización de obras públicas, la compra de trigo etcétera. Como señala LOPEZ SALAZAR (1), unas tierras que hasta entonces habían sido de aprovechamiento común (bienes comunales) se transforman en bienes de propios. Muchas veces, se llega incluso a la privatización de las tierras roturadas, ya que la Corona ve en la perpetuación de los baldíos una importante fuente de ingresos (2).

Si las tierras no se privatizaban, las suertes se repartían entre los vecinos por turnos, con la condición de que si dejaban un año y un día sin labrar las tierras, perdían la posesión de las mismas. Por eso, acogen con simpatía la perpetuación de su posesión, hasta convertirse en una propiedad, ya que ello evitaría, además, el cansancio de las tierras al poderlas conceder el tiempo necesario de barbecho, con lo que, también aumentaría su productividad. Sin embargo, existen, igualmente, opiniones contrarias a estas perpetuaciones; estos puntos de vista contrarios a la privatización encubren, a menudo, intereses ganaderos.

Asimismo, los cerramientos de dehesas producen tensiones y pleitos por las comunidades de pasto existentes, como ocurre en el Campo de Montiel.

La extensión del arado es particularmente evidente si observamos la evolución de los diezmos. No hay ningún estudio de diezmos en concreto para el caso del Campo de Montiel. Disponemos de un trabajo para el arzobispado de Toledo, de LOPEZ SALAZAR y MARTIN GALAN (3), que refleja un importante aumento de la producción cerealista durante el primer tercio del s. XVI, especialmente, alcanzando sus puntos máximos en 1550. Desde luego, la zona del Campo de Montiel no presenta unas características geográficas muy diferentes; no hay motivos para dudar de que su comportamiento haya sido diferente.

2. Población en el Campo de Montiel en el s. XVI

En un estudio sobre la rotura y el cerramiento de dehesas es imprescindible dar unos breves apuntes sobre la población, para establecer la posible presión demográfica sobre la tierra.

Como primera característica, también general para toda La Mancha, LOPEZ SALAZAR (4), señala que la repoblación de esta zona fue lenta y difícil. A finales de la Edad Media, de las veintidós poblaciones del partido, diez no llegan al centenar de vecinos y sólo Membrilla, con 621 vecinos, supera los 400 vecinos.

Con respecto a otras zonas manchegas, el Campo de Montiel, junto con el partido de Alcazar, son las zonas que experimentan un crecimiento demográfico más moderado. Quizá la actividad ganadera de la zona estudiada tenga una cierta responsabilidad en este moderado incremento.

Durante el primer tercio del siglo, los vecinos del Campo de Montiel aumentaron en un 40%; ello no sólo se debe al crecimiento vegetativo sino también a la inmigración. A pesar de todo, la crisis de 1505-07 supuso un retroceso de cierta importancia en algunos pueblos. Dese 1515, el crecimiento se refuerza hasta 1561, a pesar de la crisis de 1548. La crisis de 1579-84 afecta a todos los pueblos; estos años, con langosta y malas cosechas se reflejan en la documentación, siendo frecuentes las peticiones de una licencia para distribuir limosna entre los pobres (5). Esta mala época provoca, igualmente, emigración. A partir de 1584 se inicia la recuperación; aún en 1597 hay once localidades que continúan creciendo y alcanzan el máximo del siglo. Este ritmo ascendente se mantendrá al menos hasta 1605.

3. La documentación

Ya señaló CAXA DE LERUELA (6) la posibilidad de realizar un análisis de la rotura de dehesas a través del Registro General del Sello de Simancas; es decir, un estudio de las Provisiones Reales. En este trabajo, nos hemos basado en el registro de provisiones que, para la zona, existen en el Archivo Histórico Nacional, en la Sección de Ordenes Militares. Por limitaciones de espacio, se ha soslayado un análisis detenido de todas las provisiones existentes y, en especial, de los pleitos. Por otra parte, hemos tropezado con la dificultad de la falta de una catalogación sistemática y completa.

El procedimiento seguido para la concesión de una rotura o de un cerramiento de dehesa es siempre idéntico. El concejo, como es preceptivo, formula una petición al rey, exponiendo sus motivos y alegando su falta de rentas y propios. El monarca envía una provisión al gobernador o al teniente del partido para que haga una información y un concejo abierto, en que se indique la conveniencia o no de esta operación. La documentación es remitida a la corte y el rey envía una nueva provisión concediendo (es lo más común, ya que en los concejos abiertos la mayor parte de los habitantes es favorable a la petición del ayuntamiento) o denegando su licencia.

No siempre aparece en la documentación el nombre de la dehesa, sería interesante consultar el Catastro. Tampoco aparecen en todas las ocasiones los años de arrendamiento y su importe. Es, sin embargo, curioso constatar que en bastantes ocasiones, la licencia real se concede por un tiempo inferior al solicitado en la petición.

Hemos elaborado unos cuadros con la cronología (7), los concejos que formulan la petición y las causas que alegan. En las páginas siguientes, intentaremos analizar un análisis de estas provisiones, basándonos en los motivos expuestos en ellas, su distribución por pueblos y por años.

4. Distribución cronológica

Para el primer tercio del s. XVI sólo disponemos de ocho provisiones sobre roturas y cerramientos de dehesas, todas son además posteriores a 1520. Sin embargo, el período 1500-30 es una etapa de importante incremento demográfico. Quizá esta escasez de provisiones en los primeros treinta años del s. XVI se debe a que aún no se ha producido una saturación demográfica, pese a que la población aumenta casi a 6.000 vecinos (8).

Para el segundo tercio del siglo, hemos registrado treinta y seis provisiones. El incremento

de población en estos años en el Campo de Montiel, supera ligeramente los 6.000 habitantes, lo que en cifras relativas, supone un aumento sensiblemente inferior al de los primeros treinta años del siglo.

En cualquier caso, la población influyó en el número de roturaciones. No es tan clara su incidencia en el cerramiento de dehesas cuando este cerramiento no está destinado a repartir las suertes entre los vecinos, es decir, cuando no se debe a una falta de tierras de labor. Son mucho más frecuentes las provisiones en que se pide el arrendamiento de las dehesas para un fin determinado, distinto de la distribución de las tierras entre los vecinos. Pero, aun a veces, en estos casos, el incremento de población tiene una influencia indirecta. Este es, por ejemplo, el caso de una licencia de arrendamiento de yerba y pasto de las tres cuartas partes de una dehesa del concejo de Cózar en 1552. Este lugar solicita el arrendamiento entre otros motivos, para hacer una capilla principal en la iglesia, ya que por haber aumentado su población, los vecinos "cuando iban los domingos y fiestas a oír los oficios divinos no cabían sino con gran dificultad en la iglesia" (9).

Para el período 1561-1600, contamos con treinta y siete provisiones y un incremento en valores absolutos similar al de los dos períodos anteriores. Destacan especialmente los años 80. Para la etapa 1580-87, hemos registrado dieciséis provisiones. De ellas, cuatro se piden para aumentar el caudal del pósito, cuatro para la siembra de tierras por los vecinos, cuatro se refieren a la paga de repartimientos del común y otros gastos, dos a obras en la iglesia, una es para la siembra de yerba y, una última para arrendar un tojal al obligado de la carnicería. Es decir, nueve de dieciséis provisiones se relacionan con los abastos, teniendo en cuenta que la rotura de dehesas y su cultivo por parte de los vecinos está en conexión no sólo con una falta de tierras para arar sino también, con un aumento de la producción agrícola. La influencia de la crisis 1579-84 es notable durante los años 80, sobre todo desde 1583. En la documentación se insiste en la esterilidad de los tiempos y en la plaga de la langosta, con la consiguiente falta de mantenimientos.

Por otra parte, es evidente que el creciente endeudamiento por parte de los concejos incidió poderosamente en la abundancia de roturas y cerramientos de dehesas. Este endeudamiento estuvo motivado, en cierta medida, por la venta de oficios concejiles, especialmente de regimientos, lo que supuso una mayor carga para los vecinos del pueblo al tener que pagar más salarios. Otro efecto de esta venta fue el consumo de oficios que, también recaía sobre los pobres vecinos. Todo ello, unido a las ventas de privilegios de villazgo y de primera instancia, con los pleitos que conllevaban, ocasionó que los concejos tuvieran que recurrir a diversos arbitrios para satisfacer estos pagos. En la documentación no suele aparecer esto explícito, pero se puede sospechar que bajo la expresión de pago de gastos y censo se encubrían deudas motivadas por las causas antedichas.

5. Distribución por causas

Distribución cronológica y por causas	AÑOS				
	1500-1530	1531-1560	1561-1600	TOTAL	%
Obras públicas	5	19	16	40	43%
Falta de tierras y roturas	4	7	6	17	18,27%
Caudal del pósito y compra de trigo	0	1	7	8	8,6%
Regenerar pasto	0	0	1	1	1,07%
Gastos en general	1	12	7	20	21,5%
Exención y primera instancia	0	2	4	6	6,45%
Arrendamiento al obligado de la carnicería	0	0	1	1	1,07%

Es preciso señalar en primer lugar, que el número de causas analizadas no coincide con el número de provisiones ya que muchas veces en estas últimas figuran varios motivos.

Conviene destacar el interés por parte del rey para que el dinero conseguido en los arrendamientos se gaste en lo que se ha pedido y no en ninguna otra cosa. Por eso en las provisiones, se da orden de llevar cuentas.

Destacan en las peticiones varias causas:

1. *La construcción de obras públicas.* Esta causa representa el 43% del total de las estudiadas. Son muy diferentes las obras públicas que pretenden realizarse: obras en la fuente, empedrado de las calles, construcción de plazas, pósitos, carnicería, casa del peso, casa del ayuntamiento, iglesia, etcétera. En este sentido, las peticiones que se refieren a obras en la iglesia son las más numerosas. Hay que tener en cuenta que el Campo de Montiel está situado en La Mancha, zona de repoblación tardía y, por eso, muchas iglesias aún no se habían acabado de construir. Otras veces, se intenta construir una nueva iglesia; es, por ejemplo, el caso de Alhambra en 1564 (10). En la petición, se alega una causa curiosa: la villa está lejos del agua de la que se provee, por eso se intenta mudar su posición y, por tanto, hacer de nuevo una iglesia.

Las peticiones de construcción de pósitos, carnicerías y casas del peso, se deben a la preocupación de los ayuntamientos por los abastecimientos de los pueblos. Los pósitos son, particularmente, necesarios en las épocas de hambre y malas cosechas. En cuanto a las casas del peso, aseguran un abastecimiento de pescado y aceite; los concejos indican que no pueden consumir pescado y aceite por no tener casa del peso.

Otras veces, se intenta favorecer la llegada de mercancías, facilitando la circulación de carros por las calles y por las entradas y salidas de los pueblos. Es el caso de Terrinches en 1538, que, entre otras cosas, pretende comprar ciertas casas para hacer camino y calle por donde entren los carros (11).

En relación con elósito, se indica que por falta de éste, pagan muchos "camarajes y se les recrescen otras muchas costas y daños" (12). En Alhambra, se piden tres provisiones para hacer unósito, en 1564, 1570 y 1580, lo que puede hacer suponer que éste no llegó a construirse durante estos 16 años (13).

También, hay una preocupación muy fuerte por el abastecimiento de agua, que se plasma en la construcción de fuentes y pilares.

2. *Falta de tierras y roturas.* Esta causa representa el 18,27% del total. Es posible que en comparación con otras zonas las peticiones de tierras para roturar no sean tan abundantes; pero hay que tener en cuenta que la zona del Campo de Montiel es un área con gran importancia de la actividad ganadera y de ahí, quizá, la menor existencia de peticiones de roturación. Por otra parte, como ya señalamos al hablar de la demografía, con respecto al resto de La Mancha, el partido del Campo de Montiel es de los que registra un incremento más moderado en su número de vecinos durante el s. XVI.

En las peticiones se indica que estas tierras, que se van a cerrar, se repartirán entre los vecinos, generalmente se añade, para "labor de pan" o para "panificar". Este dato parece, también, relacionarse con épocas de crisis, con las malas cosechas siguientes.

En las provisiones reales, concediendo las licencias para estas roturaciones, se insiste en que el gobernador, su teniente o juez de residencia asistan a los repartos para que nadie resulte agraviado. Hay, posiblemente, temores por parte de la Corona de que las oligarquías que ocupan cargos del concejo, repartan las tierras en su propio beneficio.

Estas peticiones para roturación de dehesas son mucho más abundantes en la primera mitad del s. XVI que en el resto del siglo.

3. *Caudal delósito y compra de trigo.* Supone el 8,6% del total de causas consideradas. Este motivo aparece, sobre todo, en el período 1561-1600. Es, por ejemplo, el caso de la Torre de Juan Abad en 1584. En la petición se indica que por la langosta y la necesidad del pan, se necesita comprar trigo para los pobres (14). También, aparecen los efectos de esta

crisis en Villamanrique, en 1587. Este concejo pide arrendamientos para aumentar el caudal del pósito, ya que al darse limosna en años anteriores, éste se consumió (15).

Por lo tanto, este tipo de peticiones se deben, sin duda, a años de malas cosechas en que faltan los abastecimientos.

4. *Regenerar pasto.* Este motivo sólo aparece una vez, en la Puebla de Montiel, en 1585. El concejo solicita desmontar una dehesa, no ya para roturarla, sino para criar en ella yerba para los pastos. Es posible que el efecto del fenómeno influyera en este intento de ampliación de pastos; pero no se pueden olvidar otros motivos que también se hace constar en la provisión: la existencia de "zorras, lobos y otras fieras campestres" (16), que impiden el pasto del ganado y, el propio relieve del terreno, que hace imposible su adecuado aprovechamiento.

Cuando se trata de entresacar madera del monte o de la dehesa, se señalan, igualmente, los efectos positivos que tendría para el pasto. Esta alegación puede que no sea siempre cierta.

5. *Gastos en general.* Representan el 21,5% del total de causas alegadas en las peticiones. En este apartado de gastos en general, aunque puede que no sea muy ortodoxo, hemos agrupado los gastos ordinarios del pueblo, los gastos por rendimientos del común, los gastos de carácter fiscal o parafiscal, las deudas, los censos, los salarios, etcétera. Es preciso indicar que, frecuentemente en las provisiones se habla de deudas o censos sin especificar su motivo, lo que constituye un obstáculo para la investigación.

Resulta curioso el caso de Terrinches, en 1549 (17). El concejo solicita el adhesionamiento de algunos términos baldíos para, con la venta de su hierba, poder pagar el servicio ordinario y extraordinario, ya que, como señala en la información, la villa sólo tiene 80 ó 90 vecinos, que están muy pobres; además, se indica que muchos de ellos son hidalgos, exentos de pagar. Parece que no hubo una excesiva infravaloración de vecinos (18); más discutible sería la existencia de un amplio número de hidalgos.

6. *Exención y primera instancia.* Esta causa es más abundante en el último tercio del s. XVI. Hay que tener en cuenta que las ventas de jurisdicción son normalmente de 1589. El pueblo que compra su jurisdicción y se convierte en villa no tiene muchas veces más medio de pagar que recurrir a censos. Es frecuente que, a su vez, tampoco pueda pagar estos censos y aplique diversos arbitrios, entre ellos, el cerramiento de sus dehesas. Hay muchos casos en que la compra de la jurisdicción, con los censos que debía tomar el pueblo y su progresivo endeudamiento, conducían a la ruina de éste o a tener que venderse y convertirse en vasallo de un señor.

En el partido del Campo de Montiel, aparece este motivo de compra de jurisdicción o pago de pleitos por la misma, en Alcubillas, en 1572 y 1599 (19); en la Osa, en 1599 (20) y, en Villamanrique, en 1554 y 1564 (21). Incluso para este último pueblo, tenemos una petición muy temprana, en 1546 (22), pidiéndose la venta de una dehesa para el pago de gastos de pleitos, entre los que se cita uno sobre si Villamanrique debe ser villa o aldea de la Torre de Juan Abad.

7. *Arrendamiento al obligado de la carnicería.* Sólo aparece este motivo en Torrenueva, en 1585 (23), justo después de la crisis de 1579-84.

6. Distribución por causas y por pueblos

Ya hemos señalado algunas características en las páginas anteriores y por tanto, no vamos a repetirlas. En las páginas siguientes, hemos elaborado unos cuadros con los años, los pueblos y las causas. Es conveniente hacer algunos comentarios.

Distribución de causas por año y por pueblos	AÑOS			
	1500-1530	1531-1560	1561-1600	TOTAL
ALBALADEJO				
Obras públicas		1	1	2
Falta de tierras y roturas	1			1
Caudal del pósito y compra de trigo		1		1
Gastos en general		1	1	2
ALCUBILLAS				
Obras públicas		2	1	3
Exención y primera instancia			2	2
ALHAMBRA				
Obras públicas	1		4	5
Falta de tierras y roturas	1			1
ALMEDINA				
Obras públicas		1	1	2
CAÑAMARES				
Obras públicas			1	1
Gastos en general			1	1
CARRIZOSA				
Falta de tierras y roturas		1	2	3
Caudal del pósito y compra de trigo			2	2
COZAR				
Obras públicas		1	1	2
Gastos en general		3		3
FUENLLANA				
Obras públicas		3	1	4
Falta de tierras y roturas		1	1	2
Caudal del pósito y compra de trigo			1	1
Gastos en general		1	1	2

Distribución de causas por año y por pueblos	AÑOS			
	1500-1530	1531-1560	1561-1600	TOTAL
MONTIEL				
Obras públicas		1		1
Falta de tierras y roturas		2		2
OSA				
Obras públicas			1	1
Falta de tierras y roturas			2	2
Exención y primera instancia			1	1
PUEBLA DE MONTIEL				
Obras públicas		1		1
Regenerar pasto			1	1
SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS				
Falta de tierras y roturas		1	1	2
SOLANA				
Obras públicas		1		1
Caudal del pósito y compra de trigo			1	1
TERRINCHES				
Obras públicas		2	1	3
Falta de tierras y roturas	1	1		2
Gastos en general		1		1
TORRE DE JUAN ABAD				
Obras públicas		1	1	2
Falta de tierras y roturas		1		1
Caudal del pósito y compra de trigo			1	1
Gastos en general			2	2
TORRENEVA				
Caudal del pósito y compra de trigo			1	1
Gastos en general		2	1	3
Arrendamiento al obligado de la carnicería			1	1

En las cuatro provisiones de Carrizosa, fechadas en 1533, 1569, 1574 y 1578 (24), aparece un motivo constante, la falta de tierras para labrar. Carrizosa es uno de los pueblos con menor población de todo el Campo de Montiel, incluso su evolución demográfica en el período 1494-1549/50 (25) supone una caída en el número de vecinos, ya que de los 35 y vecinos de finales del s. XV se pasa a los diez de mediados de XVI, ni tan siquiera a finales del s. XVI conseguirá recuperar su población. Parece, así, que esta petición de tierras para roturar no se debe tanto a un factor demográfico como a una escasez de términos, como se indica en la provisión de 1533. Quizá pudo influir también, el hecho de que fuera un lugar dependiente de la jurisdicción de Alhambra, que deseara tener un aprovechamiento exclusivo de ciertas tierras.

Para la Osa disponemos de dos provisiones, de 1583 y 1584 (26) sobre el reparto de tierras entre los vecinos. Como principal motivo cabría quizá señalar el fuerte incremento experimentado por la Osa desde 1555/56 a 1571, que supone una multiplicación por tres del número de vecinos (27). Tampoco, podemos olvidar la crisis 1579-84, que, también, se refleja en Fuenllana en 1584 (28).

La provisión para la Torre de Juan Abad en 1553 (29) se refiere a la rotura de una dehesa y su reparto entre los vecinos para labor de pan; nuevamente influyó el crecimiento demográfico, de los 68 vecinos de 1.500 se pasa a los 300 de 1561 (30). En esta petición, el concejo, para evitar una negativa, asegura que construirá en otro lugar de sus términos otra dehesa.

Es curiosa una provisión de 1526 (31) referente a la rotura de una dehesa para labor de pan. El concejo de Torres en la petición señala un hecho muy significativo: la emigración de los vecinos a otras partes, por falta de tierras para sembrar, a pesar de la disminución demográfica de 1500 a 1526 (32).

Como conclusión, se puede indicar que las peticiones para roturar dehesas aparecen en mucha mayor proporción en los dos primeros tercios del s. XVI y, sobre todo, en los pueblos pequeños: Terrinches, Santa Cruz de los Cáñamos, Carrizosa..., No son precisamente éstos los que experimentan un crecimiento demográfico más fuerte. El motivo hay que buscarlo, por tanto, en una falta de términos o quizá, también, en que no se trata de villas, sino de lugares, que sufrirían el incremento de población y la "tiranía" de las villas de las que dependían. Es muy posible que estos lugares fueran buscando unas tierras exclusivamente suyas.

En algunos casos se pide arrendar la dehesa boyal. Esto ocurre en la Torre de Juan Abad en 1549 y 1576 (33). Posiblemente se deba a que la dehesa boyal ha perdido su utilidad con la sustitución del buey por la mula.

En Cózar encontramos, también, tres casos en los que se habla del arrendamiento de su dehesa boyal, en otras dos provisiones sólo se dice "su dehesa" (34). Hay que tener en cuenta que Cózar es uno de los pueblos del Campo de Montiel que registra un crecimiento más espectacular (35), ya que de los 30 vecinos de principios de siglo, se pasa a los 152 de mediados y a los 350 de 1575. Por lo tanto, la presión demográfica debió ser muy fuerte.

La falta de provisiones para la villa de Membrilla puede deberse a que se trata de un centro ganadero importante y que no está, así, interesado en el arrendamiento y, desde luego, mucho menos en la rotura de sus dehesas.

Distribución de causas por años y por pueblos	AÑOS			TOTAL
	1500-1530	1531-1560	1561-1600	
TORRES				
Obras públicas	1			1
Falta de tierras y roturas	1			1
Gastos en general	1			1
VILLAHERMOSA				
Obras públicas	2	2		4
Gastos en general		2		2
VILLAMANRIQUE				
Obras públicas		2	1	3
Caudal del pósito y compra de trigo			1	1
Gastos en general		2	1	3
Exención y primera instancia		2	1	3
VILLANUEVA DE LOS INFANTES				
Obras públicas	1	1	2	4

Distribución de provisiones por pueblos y por años	AÑOS			TOTAL
	1500-1530	1531-1560	1561-1600	
Albaladejo	1	1	2	4
Alcubillas	—	2	2	4
Alhambra	1	—	4	5
Almedina	—	1	1	2
Cañamares	—	—	2	2
Carrizosa	—	1	3	4
Castellar de Santiago	—	—	—	—
Cózar	—	4	1	5
Fuenllana	—	4	1	8
Membrilla	—	—	—	—
Montiel	—	3	—	3
Osa	—	—	—	3
Puebla de Montiel	—	1	1	2
Santa Cruz de los Cañamos	—	1	1	2
Solana (La)	—	1	1	2
Terrinches	1	4	1	6
Torre de Juan Abad	—	2	4	6
Torrenueva	—	2	2	4
Torres	2	—	—	2
Villahermosa	2	4	—	6
Villamanrique	—	4	3	7
Villanueva de los Infantes	1	1	2	4
TOTAL	8	36	37	81

NOTAS

1.- LOPEZ SALAZAR PEREZ, Jerónimo: *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha en los s. XVI y XVII*. Tesis de próxima publicación. Sobre el tema de las roturaciones, ver capítulo IV, "Las roturaciones en los s. XVI y XVII. La organización del espacio agrícola".

2.- Sobre el tema de las perpetuaciones de baldíos, se puede consultar: VASSBERG, David E.: *La venta de tierras baldías: El comunitarismo agrario y la corona de Castilla durante el s. XVI*. Madrid, Servicio de Publicaciones Agrarias, 1983. Tesis doctoral de la Universidad de Texas, en Austin, en 1971.

3.- LOPEZ SALAZAR, Jerónimo y MARTIN GALAN, Manuel: "La producción cerealista en el Arzobispado de Toledo 1463-1699". Separata de *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, vol. II, 1981.

4.- LOPEZ SALAZAR, Jerónimo: *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha en los s. XVI y XVII*. Tesis doctoral de próxima publicación. Capítulo II: "La población manchega bajo los Austrias". También se puede consultar del mismo autor: "La población manchega en los ss. XVI y XVII". Separata de la *Revista Internacional de Sociología* núms. 37 y 38, 1981.

5.- A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, legs. 52207, 52159, 52160, 52170 52171, 52174-52178, 52183-52186, 52188, 52189, 52196-52199, 52202 y 52203.

6.- CAXA DE LERUELA, Miguel: *Restauración de la abundancia de España*. Edición a cargo de Jean Paul Le Flem. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1975, pp. 82-83.

7.- Hay que tener en cuenta que la cronología puede no ser muy exacta, ya que, a veces, la provisión recoge la propia licencia real, pero, otras se refiere al encargo al gobernador o teniente para la realización de la información y el concejo abierto.

8.- Ver cita 4.

9.- A.H.N. OO. MM. Archivo Histórico de Toledo, leg. 57849.

10.- A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, leg. 58545.

11.- A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, leg. 56271.

12.- A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, leg. 55719.

13.- A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, leg. 58545, 53532 y 55719.

14.- A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, leg. 60708.

15.- A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, leg. 60796.

16.- A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, leg. 60310.

17.- A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, leg. 55196.

18.- LOPEZ SALAZAR da para este pueblo en 1537, 100 vecinos y en 1555/56, 90, en las obras citadas en la nota 4.

19.- A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, leg. 25793 y 61677.

20.- A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, leg. 61785.

21.- A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, leg. 57985 y 58551.

22.- A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, leg. 25791.

23.- A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, leg. 52205.

24.- A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, legs. 56629, 55288, 59763 y 59960. La petición de 1569 no es propiamente para roturar, sino para el pósito del pan, para remedio de pobres y caminantes en tiempo de necesidad; pero se indica que como nadie había querido arrendar la dehesa a labor, sería más útil repartirla entre los vecinos, porque no tenían donde labrar y, que cada uno pagase lo que fuese justo.

25.- Ver nota 4.

26.- A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, legs. 62275 y 60708.

27.- Ver nota 4.

28.- A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, leg. 56414. La petición es para roturar una dehesa.

29.- A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, leg. 57919.

30.- Ver nota 4.

31.- A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, leg. 56977.

32.- Ver nota 4.

33.- A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, legs. 62385 y 55426.

34.- A.H.N. OO.MM. Archivo Histórico de Toledo, legs. 56556, 62380, 57849 y 56375.

35.- Ver nota 4.

ALGUNAS APORTACIONES SOBRE LA PERMUTA QUE EL REY FELIPE II EFECTUO ENTRE LA DEHESA DE CALABAZA Y LA DEHESA DE EL CASTAÑAR

PAULINA LOPEZ PITA

Durante los reinados de Carlos I y de Felipe II, y dentro de las muchas operaciones financieras que se realizaron concretamente desde 1539 a 1598, se llevó a cabo por parte de ambos monarcas la desmembración de encomiendas de las Ordenes Militares y de villas y lugares de obispados y monasterios que, tras una efímera incorporación a la Corona, fueron enajenados a particulares.

Y es esto lo que va a ocurrir con la "dehesa de Calabazas", perteneciente a la Encomienda de Herrera, de la cual se sacó para entregarla a la Orden de Calatrava; y con la dehesa de "El Castañar", que separada, a su vez, de la Orden de Calatrava, y tras un corto período de tiempo en que estuvo incorporada a la Corona sería entregada a Francisco de Rojas, señor de la villa de Layos para que fuese incorporada a los bienes del mayorazgo que sobre la citada villa se había fundando en 1513.

Pero veamos más despacio como se realizó todo ello. En 1569 el rey Felipe II había acordado vender a don Francisco de Rojas junto con la villa de Mora, (1) la tercia parte de la dehesa de "El Castañar", (pues ya poseía las otras dos tercias partes restantes (2)). Situada en el término de Mazarambroz, al pie de los Montes de Toledo, y que pertenecía a la Orden de Calatrava por donación que en ella se hizo el maestre Garcí López de Padilla, (3). Pero para ello era necesario que el rey entregase una dehesa de características similares a la citada Orden. Felipe II pensó en la "dehesa de Calabazas" por lo que hubo de proceder en primer lugar a su desmembración de la Encomienda de Herrera a la cual pertenecía (4).

Al amparo de antiguas disposiciones pontificias (5) y de otras nuevas, como fueron las Bulas otorgadas por el Papa Pío IV, en 1 de diciembre de 1559, y por Pío V en 14 de marzo de 1570, el rey "desmembró, quitó y apartó" de la Orden de Calatrava, Mesa Maestral y convento de ella y de su Encomienda de Herrera, en 12 de noviembre de 1577, la "dehesa de Calabazas" situada en la ribera del río Guadiana, lindante con los términos de Caracuel, Luciana, Alcolea, Cobeza, Arcales, Pozuelos y Piedrabuena.

El monarca mandado sacar la citada dehesa con su jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero e mixto imperio; (hasta entonces había sido administrada por el gobernador del partido de Almodóvar y por el comendador de Herrera, como montaraz mayor, y por el propio Consejo de Ordenes) con el patronazgo de todo ello y el derecho de elegir y nombrar alcalde mayor y alcaldes ordinarios, alguaciles, escribanos, guardas y todos los demás oficios que para la administración y ejecución de la justicia fuesen necesarios; y asimismo con las rentas que

en la dicha dehesa tenía la Mesa Maestral y Encomienda de Herrera, que eran: la hierba de invernadero y agostadero, con sus ejidos, pastos y abrevaderos, con la bellota que va con el pasto; la pesca del río Guadiana; la caza de conejo, liebres, perdices, tórtolas, jabalíes, corzos y todo género de caza mayor y menor, con los mostrencos que pudiera haber; y el diezmo de los colmenares, huertas, pollos, lechones y cabritos y todo lo demás que se criare y naciere de la dehesa; con los 2.394 mrs. de censo del molino del Estanco, con las gallinas que deben; y con los censos de los molinos de Antonio de Villa Real y Parranques de Pisa; y con la leña de madera de toda la dehesa, así de fresnos como de encinas o de otro cualquier clase; más el derecho de poner y nombrar jueces; de elegir y nombrar alguaciles, escribanos y demás oficiales que fueron necesarios para la guarda y administración de la dehesa; con todos "los derechos, peñas, preeminencias y facultades" que pudieran tener los comendadores de la citada Encomienda; de tal manera que no quedase nada para la Orden y Encomienda de Herrera, ni para el convento de Calatrava, ni para el rey como administrador perpetuo de la dicha Orden.

En recompensa de esta desmembración Felipe II entregó a la Mesa Maestral y Encomienda de Herrera las cantidades siguientes:

— 437.582 mrs. ue era lo que, según las averiguaciones hechas, valió la dehesa en los años de 1570 a 1574.

— 54.697 mrs. que le correspondían por los 5.000 ducados que, conforme a las bulas pontificias se le habían de dar a la Encomienda y Mesa Maestral.

— 64.984 mrs. que asimismo le entregaba en recompensa de los bienes y rentas que tenía en la "dehesa de Calabazas".

Cuya cantidad total: 557.263 mrs. así le daba el monarca a la citada Mesa Maestral para que los tuviese situados en la renta de la sede del reino de Granada y pudiese gozar de ellos desde el día de San Miguel de septiembre de ese año de 1577 en adelante.

Esta desmembración contó y se hizo con la aprobación que don Bernardino Manrique de Lara comendador de la Encomienda de Herrera dio en la villa de Almagro en 17 de octubre de 1577:

"... otorgo entero consentimiento y me plaze y he por bien que su Majestad dismembre y aparte de la dicha encomienda de Herrera la dicha montaraçia de Calabaças, con la jurisdicción y todo lo que tiene y le compete a la dicha encomienda de Herrera y al comendador de ella, en diezmos y de cualesquier frutos, colmenas, huertas, penas, calumnias caça, pesca, leña, madera, censos y tributos y otra cualquier renta perteneciente a la montaraçia de Calabaças y a mí como tal montaraz... para que aplicándolo todo ello a su Majestad para sí y como cosa suya, pueda llevar los frutos y rentas de ello y usar de la jurisdicción, preeminencias y otras cosas como lo puede hacer en todos sus reinos e señoríos, y disponer de todo ello a su voluntad como quisiere y por bien tuviere..." (6).

Posteriormente, en virtud de lo susodicho y en cumplimiento de lo mandado por el monarca, el juez Alonso García Castillo, en nombre del rey, pidió al señor gobernador de la villa de Almodóvar del Campo que le hiciese entrega de la "dehesa de Calabazas", con su jurisdicción, rentas, aprovechamientos y todo lo demás contenido en el Provisión Real dada por Felipe II para poderla tomar y recibir. Lo cual se mostró presto a cumplir el gobernador don Cristóbal Díez, quien estando dentro de la dehesa la dio y entregó al citado apoderado, la posesión corporal, real, natural, civil, con su jurisdicción civil y criminal, mero e mixto imperio, con el derecho de nombrar alcalde mayor, jueces, alguaciles, escribanos, guarda y otros oficiales y ministros de justicia que fuesen necesarios para el uso y servicio de la dicha jurisdicción, y para cumplir y ejecutar justicias de todas las cosas civies y criminales que en el dehesa y sus términos acaeciere, y tener "orca y azote e cuchillo e las demás ynsignias de jurisdicción", que para ejecución de la justicia fuesen necesarias, con todas las penas de cámara, sangre, y otras cualquier anejas y pertenescientes en cualquier manera a la jurisdicción y señorío de ella.

Y en señal de posesión Alonso de Castillo tomó una vara de justicia para usar y ejercer el oficio de justicia, en nombre de su Majestad, se paseó con ella y mandó cortar leña en la

dehesa y haciendo otros actos de posesión quedó pacíficamente y sin contradicción alguna con el dominio de la dehesa. Luego recibió de manos de Cristóbal Díez la posesión de la hierba de invernadero y agostadero, que había de una parte y otra del río Guadiana, el cual trascurría por mitad de la dehesa, con todos sus ejidos, pastos y abrevaderos; así en lo llano como en la sierra y montes, con la bellota y la pesca del citado río..., y de todo lo que pertenecía a la Mesa Maestral y comendador de Herrera antes de que se desmembrase y apartase de ella.

Ese mismo día después de nombrar por alguacil de la dehesa a Juan del Castillo, vecino de Almagro, Alonso García Castillo, se dirigió, en acto de posesión, a una casa que había en la dehesa, donde tenía su hato Juan de Ayllón, vecino de Mora, y halló en ella a Pedro López, criado del citado señor, cuyos ganados cuidaba, a quien mandó abrir y cerrar las puertas de la casa, le tomó las llaves de ella y luego se las volvió a entregar, por el tiempo que fuera la voluntad de su Majestad.

De allí continuando en la dicha posesión, el citado juez fue ribera del río Guadiana y llegó a unos molinos que eran de Antonio de Villarreal, vecino de Almodóvar, y encontró en ellos a Rodrigo Alonso que trabajaba como molinero, a quien notificó la dicha posesión para que en adelante acudiera con lo que pudiera pertenecerle de los molinos al rey como señor de la dehesa; y le mandó tuviese "buen aderezo de arneses e martillos e todo lo demás necesario para dar buen recaudo a los que vinieran a moler".

Pasó luego a otro molino que se decía del "Estanco" y que era de Andrés de Pissa, vecino de Almagro, y de Lorenzo Franco, vecino de Almodóvar; y en él halló de molinero a Gil Martín, vecino de los Pozuelos, a quien asimismo mandó acudir con el censo y gallinas correspondientes a su Majestad.

A continuación anduvo por el campo buscando un lugar apropiado para hacer horca donde se hiciese justicia a los que delinquieren, y lo encontró en el cerro de la "Canilla", cerca de la fuente de los Veneros; y mandó se levantase en aquel lugar "una horca de dos pilares de ladrillo e un palo de uno a otro"; nombró por guarda y encargado a Antón Sánchez, vecino de la Calzada, quien prometió cumplir fielmente su oficio.

Siguiendo en la dicha posesión Alonso García Castillo pasó a la otra parte del río Guadiana, que era término de Luciana, y paseando por la dehesa fue a dar al cuarto que llaman del "Hato Blanco", y en él encontró a Domingo García, criado de Juan Malo, que guardaba un rebaño de ganado lanar, al cual le comunicó que a partir de entonces no acudiese con las hierbas que debiere a la Mesa Maestral ni a quien hasta ese momento solía pagar, sino que lo hiciera a su Majestad.

Y por último mandó que los ganados que estuviesen paciando en la dehesa continuasen en ella hasta el tiempo que fuere voluntad del monarca. Y a continuación inhibió de la jurisdicción de la citada dehesa al señor don Bernardino Manrique, comendador de Herrera y montañés mayor de ella, al gobernador de Almodóvar y a otro cualquier juez que en la dehesa hubiese tenido o tuviese jurisdicción. Y nombró por escribano a Esteban Nieto (7).

Para comprobar que, efectivamente, en el cambio que se iba a efectuar entre la "dehesa de Calabazas" y la tercia parte de la dehesa de "El Castañar" no había grandes diferencias de valor, el rey Felipe II mandó que se averiguasen en detalle el precio y valor de una y otra dehesa para que la Orden de Calatrava no sufriera ninguna pérdida considerable al desprenderse de la tercia parte de la dehesa de "El Castañar", y recibir a cambio de esta "la dehesa de Calabazas".

Para llevar a cabo la averiguación del valor de las citadas dehesas, que se habían de permutar entre el rey y el convento de Calatrava, se eligieron personas adecuadas, por ambas partes, para que entendieran y se ocuparan de ello. Por su parte, los frailes del convento de Calatrava: Juan de Oviedo, Francisco García de Mançanares, Pedro Alvarez, Fernando Martínez, Pedro Camacho, M. de Urrieta, Francisco Ortega, Gonzalo Carreño, Nicolás Bravo, Pedro de Torres, Bartolomé Baleros, y Pedro de Talavera, todos ellos frailes profesos, junto con el reverendo señor fray Esteban Guerra, administrador y con fray Pedro de Merlo, subprior del dicho convento, "juntados capitularmente a campana tañida, según lo han de uso..." dieron todo su poder al licenciado Fernando Monteagudo, pitañero, y a Alonso García, quien al poco tiempo será sustituido por Pedro de Merlo, para que en nombre del convento, asistiesen

a la cuenta que había de hacerse con los contenedores de su Majestad, y para que, una vez que fuera aprobada, pudiesen celebrar con el monarca, o con las personas por él designadas, el trueque y cambio de las dichas dehesas. Por la parte del rey, llevaron a cabo la averiguación Suen Maior, perteneciente al Consejo real y Cámara de su Majestad, y Francisco de Garnica, contador mayor y miembro del Consejo de Hacienda.

Los delegados de ambas partes, hechas las oportunas averiguaciones determinaron que el valor de la "dehesa de Calabazas", ascendía a 33.590.280 mrs., con todas sus rentas, aprovechamientos y jurisdicción, por los siguientes conceptos y cantidades:

• 29.684.614 mrs. por valor de las rentas de leña, hierba, caza, pesca, y otros aprovechamientos que tenía la dehesa de la manera siguiente:

- 547.000 mrs. de renta en los ocho millares de tierra que tenía la citada dehesa, en el aprovechamiento de la hierba de invernadero. De ellos, 408.000 mrs. a 51.000 mrs. cada millar; y los 139.000 mrs. restantes, por el abrevadero y ciertas pretensiones. Todo lo cual montaba 27.350.000 mrs.
 - 17.545 mrs. que valió de renta la pesca del río Guadiana, en lo que está dentro de los mojones de la dehesa, que estimados a 38.000 mrs. cada millar, como lo estimaron los jueces, montó 666.710 mrs.
 - 23.000 mrs. que valió la renta de la caza de conejos, perdices, jabalíes, venados, liebre y tórtolas, que al dicho precio de 38.000 mrs. el millar, montó 874.000 mrs.
 - 2.000 mrs. de renta en que los jueces estimaron el valor de los mostrencos; que al precio de 38.000 mrs. el millar montaron 76.000 mrs.
 - 2.394 mrs. por el censo perpetuo que tiene la montaracía de Calabazas en los molinos que están en ella; montan 90.972 mrs.
 - 6.767 mrs. de renta del diezmo de los colmenares, y huertas que están dentro de la dehesa, y de los pollos de los molinos y batanes, según la costumbre de diezmar; montan 294.880 mrs.
 - 20.100 mrs. de renta del medio diezmo de los ganados que nacen y se crían en la dicha dehesa, de los que son de fuera de Calatrava; estimados a 38.000 mrs. del millar; suman 763.800 mrs.
 - 8.000 mrs. de las penas y calumnias de cámara y sangre, así de delitos como de caza y penas de ganados y otras penas legales y arbitrarios, que contados a los dichos 38.000 mrs. el millar; montan 304.000 mrs.
 - 13.794 mrs. sobre la leña y madera de la dehesa. De lo que se bajan 10 reales (= 340 mrs.) que renta, para la madera que en cada un año, pueden cortar para el reparo del molino del Estanco. Por lo cual se cargan 13.454 mrs. que estimados al dicho precio; montan 511.252 mrs.
 - 9.000 mrs. por ciertos fresnos que había en la dicha dehesa.
- 3.941.666 mrs. cantidad en que los jueces habían estimado la jurisdicción de la "dehesa de Calabazas", contando "dos leguas y tres quintos y una treintena y seisavo de legua, en cuadro y planta" que tenía la dehesa, a razón de 1.500.000 mrs. por legua.

Del conjunto total de estas cantidades se descontaron 1.292.000 mrs. en que los jueces habían calculado las costas, beneficios y administración de la dehesa. Quedando, por tanto, del valor líquido los dichos 33.590.280 mrs. (vid. esquema).

*Valor de la dehesa de Calabazas, que el Rey entrega al convento de Calatrava,
a cambio de la tercia parte de la dehesa de El Castañar*

— Aprovechamiento de la dehesa: 29.648.614 mrs.	
• Renta de la hierba	27.350.000
• Renta de la pesca	666.710
• Renta de la caza	874.000
• Valor de los mostrencos	76.000
• Censo de los molinos	90.000
• Diezmos de colmenares y huerta, y pollos de molinos y batanes	294.880

• ½ diezmo de los ganados que nacen y se crían en la dehesa	763.800
• De penas y calomnias	304.000
• De leña y madera de la dehesa	511.252
• Por ciertos fresnos	9.000

— A lo que hay que descontar, por costas beneficios y administración de la dehesa:
1.292.000 mrs.

— A la Cantidad así obtenida: 29.648.614 mrs. se le añaden y suman 3.941.666 mrs. que es el valor de la jurisdicción de la citada dehesa.

— Por todo lo cual asciende su valor a 33.590.280 mrs.

Y por otra parte, calcularon asimismo el valor de la tercia parte de la dehesa de "El Castañar", y según la estimación y valor que hicieron los jueces Alonso de Rosales y Alonso García Catillo se vio que esta montaba en conjunto igual cantidad que la "dehesa de Calabazas": 33.590.280 mrs. por los siguientes conceptos:

- 25.537.729 mrs. por valor de los distintos aprovechamientos de leña, caza, carbón, cal, molinos, etcétera, en esta forma:
 - 391.967 mrs. de renta, según el tercio que le pertenecía al convento de lo que rentaba toda la hierba de invernadero y agostadero de la dehesa, y estimado cada millar a razón de 51.000 mrs. montaba 19.589.350.
 - 7.666 mrs. del arrendamiento de la bellota (que es el tercio del total del valor que era de 23.000 mrs.) Y estimado cada millar a razón de 38.000 mrs. montan 291.333 mrs.
 - 33.833 mrs. que es valor de la tercia parte de los 101.500 mrs. a que ascendió la leña, madera de encina, fresno y retama. Estimados a 38.000 mrs. el millar; montan 1.285.667 mrs.
 - 19.816 mrs. que es el tercio del valor total en que se estimó la caza de la dicha dehesa; que estimado cada millar a razón de 38.000 mrs. montan 753.033 mrs.
 - 5.000 mrs. que es el tercio que pertenece al convento del valor total que pareció valer la renta del carbón de la dehesa. Estimados a razón de 38.000 mrs. el millar montan 190.000 mrs.
 - 1.626 mrs. que parece ser el tercio del valor de la renta de la cal; el cual ascendió a 4.678 mrs. que estimados al citado precio, montan: 61.788 mrs.
 - 1.173 mrs. que es el tercio de 3.519 mrs. en que se calcularon el valor de las penas y calomnias de la dehesa; los cuales montaron 94.574 mrs. según se estimó, a razón de 38.000 mrs. el millar.
 - 113.333 mrs. del aprovechamiento de labor de la dehesa que estimados a razón de 38.000 mrs. el millar montaban: 4.306.667 mrs.
 - 3.368 mrs. de censo en cada un año sobre la dicha dehesa y molinos, lo cual no se tercia porque era por entero del convento de Calatrava.
 - 18.333 mrs. que era el tercio de lo que montó el derecho de tener colmenas en la dehesa y de lo que valió el tercio de lo que se estimó el sitio que don Fco de Rojas dio a los frailes de San Francisco en El Castañar.
 - De todos los dichos aprovechamientos y rentas se descontó 1.140.000 mrs. para la guarda y administración de la dicha tercia parte de la dehesa.
- 5.501.053 mrs. que estaban situados en las alcabalas de la ciudad de Córdoba y Ciudad Real y en las villas y lugares del Campo de Calatrava. Las cuales se entregan a su Majestad.
- 1.186.998 mrs. que correspondían al convento por determinados conceptos.
- 1.364.500 mrs. por gastos de tasación y averiguación del valor de la dehesa (Vid. esquema).

Valor de la tercia parte de la dehesa de El Castañar que el convento de Calatrava da a su Majestad a cambio de la dehesa de Calabazas

— Aprovechamiento de la dehesa: 25.537.729 mrs.

• Renta de la hierba	19.598.350
• Renta de la bellota	291.333
• Valor de la leña, madera, encina, fresno y retama	1.285.667
• Valor de la caza	753.033
• Renta del carbón	140.000
• Renta de la cal	61.788
• Valor de las penas y calonnias	94.574
• Aprovechamiento de labor	4.306.667
• Aprovechamiento de molinos	127.984
• Aprovechamiento de las colmenas	18.333

A lo que hay que descontar, por gastos de guarda y administración: 1.140.000 mrs. Quedando los dichos: 25.537.729 mrs.

— Por los 156.450 mrs. de juro perpetuo que el convento concedía a su Majestad, en las alcabalas de Córdoba y Ciudad Real: 5.501.053.

— Por renta de la tercia parte: 1.186.998 mrs.

— Por los gastos de la tasación y averiguación del valor de la dehesa: 1.364.500 mrs. de la siguiente manera:

• A Luis Alvarez, se dieron	52.030
• A Bernardino del Prado, se dieron	112.500
• A Alonso de Rosales, se dieron	151.277
• A varios letrados, se dieron	4.000
• Al licenciado Obregón	4.000
• Al licenciado Clavijo, se dieron	3.000
• Al licenciado Figueroa, se dieron	595.680
• Al licenciado Fernando Monteagudo	131.250
• A Fray Juan del Prado y a Pedro Merlo	67.371
• Gastos de mojonera y testigos	54.940
• Por otros gastos de mojonera, se dio al licenciado Figueroa	33.760
• Por gastos de mojonera, se dio a Fernando de Monteagudo	30.418
• Por gastos de mojonera, se dio al licenciado Manzanares	43.816
• Por gastos de mojonera, se dio a Pedro de Merlo	80.458

Por tanto, sumadas las dichas cantidades, se obtienen la suma del *valor total* que alcanzó la tercia parte de la dehesa de "EL Castañar": 33.590.280 mrs.

Una vez conocidas y aprobadas las averiguaciones hechas sobre el valor de ambas dehesas, el rey se dispuso a entregar la "dehesa de Calabazas" a la Orden de Calatrava y mandó dar y entregar la citada dehesa al prior y frailes del convento:

"...vos mandamos que deis y entregueis al dicho prior a frayles del dicho convento o a quien su poder tuviera la posesión de la dicha dehesa de Calabazas y sus términos e las varas de justicia de ella e a todas las rentas, diezmos e derechos e jurisdicción... según que a nos pertenecen... para que goze de las rentas y diezmos de todo ello, desde el día de San Miguel de septiembre de 1577 en adelante..."

y ordenó se hiciese pública la citada donación para que todos tuvieran por señor de la dicha dehesa al convento de Calatrava (8).

A cambio de la cual, y en virtud de lo acordado, fray Pedro de Merlo, en nombre del Convento de Calatrava, vendió y dio "por juro de heredad para siempre jamás" al rey Felipe II, la tercia parte de la dehesa de "El Castañar", que estaba *pro indivisa* y por partir con las otras dos tercias partes que tenía Francisco de Rojas, señor de la villa de Layos. Y quitó y apartó del Convento de Calatrava, la parte de señorío, posesión y propiedad de derecho, acción y recurso que le pudiese pertenecer en la dehesa de "El Castañar".

Posteriormente, el prior y frailes del Convento de Calatrava aprobaron y ratificaron el cambio que se efectuaba con el monarca, ya que indudablemente esta permuta era de gran utilidad para el convento, ya que la tercera parte de la dehesa de "El Castañar", que hasta entonces poseían, no la podían administrar a su voluntad, por ser las otras 2/3 partes de Fco. de Rojas, quien como "mayor señor", tenía derecho de lo beneficiar como quería; mientras que la "dehesa de Calabazas", que se le daba a cambio, era dehesa cerrada con jurisdicción propia y en la cual ninguna persona tenía aprovechamiento y estaba junto a los demás bienes y rentas que el convento tenía (9).

A esta aprobación siguió otra, otorgada por el deán y cabildo de la Iglesia de Toledo, en Madrid a 28 de agosto de 1593, a quienes el Papa Gregorio XIII había encomendado conocer sobre la utilidad de esta permuta (10).

Después de todo ello, el convento de Calatrava otorgó la escritura de venta de la tercia parte de la dehesa de "El Castañar", quien recibía a cambio la "dehesa de Calabazas", en Madrid a 18 de noviembre de 1596 (11).

NOTAS

1.- Arch. conde de Mora, leg. 1, núm. 2.

2.- Francisco de Rojas y su hermano Alonso de Escobar habían adquirido de los herederos de Juan Ramírez de Guzmán las dos tercias partes de la dehesa de "El Castañar", que éstos pertenecían, entre 1515 y 1529.

3.- Arch. conde de Finat, leg. 1, núm. 10.

4.- No se conoce con exactitud en qué momento se concedió esta dehesa a la Encomienda de Herrera, aunque CORCHADO se inclina a pensar que su establecimiento fue posterior a la batalla de las Navas de Tolosa. Cfr. CORCHADO, M.: *El Campo de Calatrava. Los pueblos y sus términos*. Ciudad Real, 1982. p. 402.

5.- Felipe II, para poder llevar a cabo tales desmembraciones había recibido de los Pontífices las siguientes bulas: la 1ª bula procede de Clemente VII, 23 de septiembre de 1529; que fue confirmada y aprobada por el papa Paulo III, en 17 de agosto de 1536. Luego Pío IV concedió otra bula en 21 de noviembre de 1559, con igual fin.

6.- Arch. conde de Finat, leg. 3, núm. 18.

7.- Arch. conde de Finat, leg. 3, núm. 31.

8.- Real Provisión dada en Madrid a 15 de noviembre de 1577. Arch. conde de Finat, leg. 3, núm. 31.

9.- Esta aprobación fue hecha en Fitero, en 9 de mayo de 1583, ante Gracián Navarro, escribano público. Arch. conde de Finat, leg. 3, núm. 21.

10.- A través de dos bulas otorgadas por el Papa Gregorio XIII, una en Roma a 30 de mayo de 1584 y otra dada en Tusculi en 23 de julio de 1584; y de otra bula concedida por el Papa Clemente VII, en Roma, a 5 de julio de 1592, se había encomendado al deán y cabildo de la Iglesia de Toledo que viese la utilidad de tales permutas. Arch. conde de Finat, leg. 3, núm. 24 (Copia); el original está en A.G.S. Patr. Real. núms.: 2.475 y 2.490.

11.- Arch. conde de Finat, leg. 3, núm. 28.

LA GANADERIA MESTEÑA EN EL AREA CASTELLANO-MANCHEGA DURANTE LA EDAD MODERNA

PEDRO GARCIA MARTIN

1. Introducción

No deja de resultar paradójico que un tema tan atrayente para especialistas y para lo que llamamos "el gran público" como es el de la Mesta en la Historia agraria española, haya sido objeto de escasa atención por parte de los investigadores. Además, esta dejación que constatamos al analizar el "estado de la cuestión" sobre la temática a desarrollar se produce tanto a nivel general, referido a la Historia Moderna de España, como a nivel particular, concretado en los territorios que hoy conforman la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En efecto, desde la obra a la par pionera y clásica de JULIUS KLEIN, publicada por vez primera en Estados Unidos en 1920 y traducida al castellano por la Revista de Occidente en 1936, hasta nuestros días apenas han menudeado los trabajos marginales —en forma de artículos, comunicaciones a congresos, etcétera, que no libros— sobre la organización pastoril castellana, repitiéndose las nociones aprehendidas, con sus correspondientes aciertos y errores, siguiendo un mimetismo generacional en la historiografía al uso con una renuncia al replanteamiento y la actualización de cuestiones. Sin embargo, el hecho pastoril está aún hoy día presente en nuestro medio campesino, conservando muchos de los rasgos arcaicos del pasado, y abundando los testimonios orales sobre una actividad a la que va venciendo el tiempo.

En estas circunstancias, el libro *The Mesta* ha conservado su validez en líneas generales para los aspectos institucionales, pero no para los económicos, sociales y regionales, por lo que son muchos y muy variados los capítulos a revisar: jerarquía social de los *hermanos* agremiados, diversos estados financieros del apartado contable mesteño, precios de las yerbas de invierno y verano, cotización de la lana merina en los mercados internacionales, distribución de los contingentes pecuarios por volúmenes y cuadrillas, estados coyunturales de los Partidos *serranos*, etcétera. Además, tanto las fuentes básicas Archivo de Mesta, A.H.N., A.G.S., B.N. —Academia de la Historia— como la documentación dispersa por la multiplicidad de archivos locales donde existió una delegación mesteña, necesitan una investigación a fondo por la cuantiosa documentación inédita que conservan, lo que sin duda matizará muchas de las tesis consideradas hasta ahora como clásicas dentro de los escasos estudios ganaderos existentes.

Ahora bien, de todo lo publicado subsiguiente a la obra de Klein citaremos aquella bibliografía inicial que consideramos más destacada, más conectada con el área geopolítica de estudio y que más entronque con nuestro marco cronológico y nuestros objetivos temáticos y metodológicos. Empezaremos por citar los trabajos de Angel GARCIA SANZ, que concreta en las tierras segovianas el funcionamiento de los mecanismos de producción y comercialización lanera, puesto que en sus pueblos serranos vinieron a ubicarse en el s. XVIII la mayoría de los

ranchos de esquila, al especializarse el corte a *estilo segoviano* y en su capital se desató una viva polémica entre los partidarios de exportar los vellones merinos y los defensores de su transformación por la industria textil autóctona (1). El mismo autor describió la trayectoria del Honrado Concejo hasta su supresión en 1836, diferenciando entre “factores estructurales” aumento de la población, alza de precios y rentas de la tierra, caída de beneficios pecuarios, creciente demanda de pastizales y “factores coyunturales” —guerra de la independencia, hundimiento de las exportaciones laneras castellanas—, cuya suma redundó en la pérdida de solvencia por parte de las explotaciones transhumantes y el carácter deficitario de esta modalidad de pastoreo (2).

En el mismo sentido, Gonzalo Anes ha mostrado cierta ecuanimidad en su “lectura” de los *Memoriales ajustados* del s. XVIII, al no simplificar el enfrentamiento entre Extremadura y la Mesta y situar las expectativas campesinas de ampliación de superficies labradas como la consecuencia inmediata del fuerte crecimiento demográfico, al tiempo que detrás del complejo pleito se escondían una maraña de intereses a los que no eran ajenos los ganaderos, terratenientes y oligarquías locales (3).

Por su parte, Juan-Paul LE FLEM en diversos trabajos ha abordado la cuestión mesteña, destacando la recomposición de las cuentas del Honrado Concejo a partir de la documentación financiera de su archivo, y, sobre todo, en lo que a nosotros atañe dio a conocer la figura de un destacado *arbitrista* castellano-manchego, como es el antiguo Alcalde Mayor Entregador D. Miguel Caxa de Leruela, que en su obra *Restauración de la Abundancia de España* pone de manifiesto las vicisitudes de nuestro subsector ganadero en el primer tercio del s. XVII (4).

Con carácter general se nos presenta el artículo de Charles Julian BINSKO revisando la historiografía posterior a KLEIN, en lo que viene a ser una buena compilación bibliográfica y de esbozo de líneas de investigación, a pesar de adolecer de un cierto desequilibrio cronológico (5). En cambio, de desafortunado podemos calificar el trabajo de Nina MICKUN, claramente dirigido a un público neófito en cuanto al conocimiento de España se refiere, al carecer de imparcialidad, dominio del lenguaje y del medio geográfico, de actualización histórica y de argumentación coherente con la realidad hispana del Antiguo Régimen (6).

Ciñéndose al área castellano-manchega, los únicos estudios que se han acercado al tema en cuestión corresponden a Guy LEMEUNIER, que se limita a analizar la cañada conquense y los ramales que partiendo de la Serranía se internaban en el reino de Murcia, estableciendo una periodización en cuanto a contingentes pecuarios, cuantía de las explotaciones y precios se refiere (7); Michel OMER, centrado en la ganadería del Campo de Montiel, quien contrasta estadísticas actuales con las de tiempos históricos (8); Francisco GASCON BUENO, cuyo foco de atención es el Valle de Alcudia durante el s. XVIII, uno de los *Invernaderos* más codiciados por los ganaderos trashumantes a causa de la calidad de sus yerbas, que cambiará de manos de resultas de la expulsión de los jesuitas y más tarde de la caída de Godoy (9); Francisco QUIROS LINARES, el cual abunda en el tema de Alcudia pero desde la perspectiva de un geógrafo, por lo que se detiene en describir el paisaje agrario de la comarca (10); y Jerónimo LOPEZ SALAZAR, también interesado por el mundo mesteño a través del análisis de una explotación pecuaria en el s. XVII y de un conflicto de medición de pastizales en el XVI (11).

Por nuestra parte, hemos esbozado las categorías de *hermanos mesteños* existentes en el gremio concejil, en un intento de replantear la sociología del mismo, observándose una concentración de la riqueza ganadera en una minoría de propietarios, en tanto la gran masa de *modestos* trashumaba agrupados en cuadrillas o se integraban como asalariados en las grandes cabañas (12); seguimos la evolución experimentada por las *Sierras* de la Submeseta Septentrional desde sus economías pecuarias propias del Antiguo Régimen, hasta la adaptación a una mayor diversidad de actividades en época reciente, en un proceso de adaptación a las nuevas necesidades derivadas del mundo moderno (13); y estudiamos un aspecto de la fiscalidad que gravaba los bienes semovientes durante los s. XIV y XV y que llevó a un litigio entre el Honrado Concejo y las Hermandades Viejas de Toledo, Talavera y Ciudad Real (14). El compendio de todos estos aspectos y una revisión global del mundo pastoril en la Castilla del Antiguo Régimen, lo hemos abordado para el período 1700-1836, coincidente con la dinastía borbónica y con los grandes cambios operados en la centuria de “las luces” en lo que a sociedad, economía y política atañe (15).

Para concluir esta revisión bibliográfica citaremos los títulos que con carácter genérico han abordado la problemática mesteña:

BILBAO, L.M. y FERNANDEZ DE PINEDO, E.: "Exportations des laines, trashumance et occupation de l'espace en Castille aux XVI, XVII et XVIII^e. siècles", comunicación al *Congreso Internacional de Historia Económica*, Budapest, 1982.

CARANDE, R.: *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, 1965.

CORCHADO SORIANO, M.: "Desamortización frustrada en el siglo XVIII", en *Cuadernos de Estudios Manchegos*, núm. 3, 1973.

LLOPIS AGELAN, E.: "Las explotaciones trashumantes en el siglo XVIII y primer tercio del XIX: la cabaña del Monasterio de Guadalupe", en *La economía española al final del Antiguo Régimen. I. Agricultura*, Madrid, 1982.

PASTOR, R.: "La lana en Castilla y León antes de la organización de la Mesta", en *Conflictos sociales...*, Barcelona, 1973.

El interés de la investigación que nosotros planteamos arranca del carácter inédito que tendría una visión de conjunto acerca del significado histórico de la ganadería mesteña en Castilla-La Mancha, puesto que queda fuera de toda duda la impronta que tal actividad económica ha dejado en el medio físico y humano, desde los restos de cañadas y demás vías pecuarias a la pervivencia del pastoreo como uno de los modos de vida básicos del medio rural. Por otro lado, este estudio regional viene a matizar las visiones macrohistóricas nacionales, corroborando o refutando en su caso la evolución institucional, social, política y económica de un gremio tan enraizado en la idiosincrasia castellana como lo fue el Honrado Concejo de la Mesta. En consecuencia, hemos ante una cuestión clave para la comprensión de la Historia de España, que necesita de un replanteamiento del subsector ganadero en el marco de las economías agrarias en el sistema del Antiguo Régimen, así como su adaptación evolutiva a las transformaciones operadas en el medio rural manchego en tiempos recientes.

2. Desarrollo de la investigación

Dentro de la tipología social de los agremiados al Honrado Concejo de la Mesta podemos distinguir cuatro categorías de *hermanos*:

1) Los "Señores Ganaderos de Madrid", que eran los grandes propietarios de explotaciones trashumantes merinas, perteneciendo en su mayoría a la nobleza y a la burguesía norteña implicada en el proceso de comercialización de la lana.

2) Los "Ganaderos de Tierras Llanas y Dispersos", reminiscencia de los primeros *riberiegos*, que son propietarios de empresas pecuarias medias, practicantes de una trashumancia de alcance medio, y entre los que se localizan algunos naturales manchegos.

3) Las "Comunidades eclesiásticas", integradas por monasterios, cabildos catedralicios, Compañía de Jesús, Hospital del Rey, etcétera, que cuentan en su dotación patrimonial con importantes bienes semovientes y geográficamente se ubican en Castilla la Vieja y Extremadura.

4) Las cuadrillas *serranas*, que sobrepasando ampliamente el centenar se hallaban dispersas por las denominadas *Sierras* de la Meseta norte, y que constituyen los trashumantes de primera hora, que emprenden el *viaje a extremos* agrupados en torno a su Alcalde de Mesta o formando parte del personal asalariado que integraba las grandes explotaciones.

Ahora bien, necesariamente no hay que identificar mesteño con trashumante, sino que dentro del Honrado Concejo existían ganaderos estantes, que en la mayor parte de los casos coincidían con los mismos pastores *serranos*, quienes dejaban en sus moradas un pequeño hatillo para autoconsumo, auxiliar de labranza, trueque o incipiente industrialización, sucediendo otro tanto con los monasterios, los cuales disponían de una cabaña grosera en el coto para abastecer la cocina de la familia monástica. En cambio, madrileños y dispersos fueron concibiendo cada vez más su cabaña como una empresa pecuaria, destinada a la producción de lana fina, por lo que racionalizaron su gestión y la depositaron en manos de un administrador o

mayoral. En suma, de las tres modalidades de pastoreo —estante, trasterminante y trashumante— era el tipo migratorio el que más atención merecía al Honrado Concejo y a los ganaderos de mayores recursos económicos, puesto que los beneficios de sus explotaciones dependían en buena medida de la elevada cotización de nuestros vellones y existía la creencia de que aumentaba la calidad de éstos al fortalecerse el ovino durante las marchas.

Desde los tiempos fundacionales de la Mesta, la mayoría de los miembros de la corporación —más de 40.000— se agrupaban en cuadrillas locales al frente de un Alcalde, que a su vez se dividían en los cuatro grandes distritos ganaderos del reino o Partidos, a saber: León, Cuenca, Segovia y Soria. Cada Partido coincidía con lo que la documentación coetánea llamaba *Sierras*, o zonas montaraces que bordean la Submeseta Septentrional: Montes de León, Serranía de Cuenca, Sierra del Guadarrama y Picos de Urbión. Por consiguiente, en el presente trabajo el Partido de Cuenca representaría la enunciación genérica que abarcaba el área castellano-manchega, en el análisis de cuyo subsector ganadero detendremos nuestra atención, así como en los dueños de cabañas de Guadalajara, Cuenca, Ciudad Real, Albacete y Toledo vinculados a la institución mesteña.

El fenómeno de la trashumancia arraigó en la Península Ibérica de resultas de dos tipos de factores:

a) Factores estructurales o geográfico-espaciales. La morfología española, con una elevada altitud media, y los acusados contrastes climáticos entre la Iberia húmeda y seca, impulsaron los desplazamientos de ganado en la búsqueda de pastos estacionales. Estas migraciones eran de corto alcance en la antigüedad por el estado de guerra endémica en el panorama tribal español, comenzando a ser reglamentadas por los visigodos y por los primeros monarcas cristianos, cuando fue factible establecer un sistema de policía que protegiese la marcha de los ganados.

b) Factores coyunturales o histórico-temporales. La propia dinámica de la Reconquista, con el lento avance de los ejércitos cristianos hacia el S y las frecuentes razzias fronterizas, primó a la ganadería sobre la agricultura por la mayor movilidad de los bienes semovientes y por la falta de población para roturar los vastos territorios conquistados.

La infraestructura pastoril básica para trashumar son las *vías pecuarias*, denominadas en nuestra zona *cañadas reales*, cuando su anchura era de noventa varas castellanas (= 75,22 metros), *cordeles* de 45 varas (= 37,61 m.) y veredas de 25 varas (= 20, 89 m.) (16). La vigilancia de las mismas, con el fin de que no se altere su anchura y se mantengan siempre expeditas al tráfico, se encargó a unos magistrados ambulantes, los Alcaldes Mayores Entregadores, que no obstante no pudieron impedir los continuos rompimientos realizados por los campesinos y su consiguiente penalización. Las principales *cañadas* que surcaban el territorio de Castilla-La Mancha durante la Edad Moderna eran: La Riojana, que descendía de Tierra de Cameros hasta Atienza, seguía por los alrededores de Madrid y se internaba en la provincia de Toledo, donde enlazaba con la Soriana Oriental y moría en tierras de Sevilla; La Soriana Oriental, que baja desde La Rioja y Soria hasta Sigüenza y Pastrana, el puerto de Villarta de San Juan, Manzanares, y se desvía por Puertollano, Los Pedroches, Córdoba y Sevilla; la Conquense, procedente de la Sierra de Albarracín, transita por Socuéllamos y acaba pasado Linares. La descripción provincial más detallada es la siguiente:

Mapa n° 3) *Guadalajara*. En su lado occidental está surcada por la cañada Riojana, que entra por Atienza, de donde se desvía un cordel que baja hasta la capital, y sigue por Naharros, Hiendelaencina, Cogolludo, Humanes y desde Galápagos se interna en Madrid. En el centro se sitúa la Soriana Oriental, que procede de Sierra Ministra, pasa por Alcuneza, La Cabrera, Algora, Mirabueno, Masegoso, Henche, Budía, Pastrana, Yebra, Driebes y abandona la provincia.

Mapa n° 4) *Toledo*. Procedente de Campo Arañuelo entra brevemente en la provincia la Leonesa Occidental por Navalcán, Corchuela y Oropesa, para despedirse en La Calzada rumbo a Cáceres. También en la esquina O pasa la Leonesa Oriental, desde Almendral de la Cañada hasta Mejorada, donde un cordel se encamina a Talavera de la Reina, y sigue por Gamonal, Puente del Arzobispo, hasta Puerto de San Vicente. Por su mitad pasa la Segoviana, a través de La Torre de Esteban Hambrán, Gerindote, La Puebla de Montalbán y San Martín.

Lo mismo ocurre con la Riojana que circula por el mismo Toledo, Layos, Noez, Cuerva y Ventas con Peña Aguilera. Por fin, en el E aparece la Soriana Oriental, desde Santa Cruz de la Zarza, Villacañas, Quero y Villafranca de los Caballeros.

Mapa n° 5) *Cuenca*. Con una multiplicidad de veredas y cordeles en La Alesrria, Canales y toda la Serranía, la provincia presenta como principal cañada la Conquense, que baja desde la Sierra de Albarracín, entra por Huélamo, bordea Cuenca, y sigue por Valverde de Júcar, Honrubia, Las Pedroñeras y Las Mesas en Las Lagunas.

Mapa n° 6) *Ciudad Real*. La Segoviana pasa fugazmente por la Sierra del Chorito, pero son la Riojana y la Soriana las que forman el entramado central de la red cañariaga: la primera bajando desde el Puerto del Milagro hasta Porzuna y Piedrabuena, Alcolea y Corral, y la segunda partiéndose entre Herencia, La Perdiguera y Socuéllamos, confluyendo en Manzanares, Moral, Granátula, Puertollano, hasta confluir ambas en Brazatortas y Veredas e internarse en el Valle de Alcudia. La Conquense también baja por Sucuéllamos, se bifurca en Alhambra hacia Villanueva de la Fuente y Castellar de Santiago. Abundan las veredas en los Campos de Calatrava y Montiel.

Mapa n° 7) *Albacete*. Sólo cuenta con veredas que salidas de la cañada Conquense pasan por el Puente de Torres, Higuera y los Altos de Chinchilla, o bien se dirigen por Munera y el Bonillo hasta Alcaraz (17).

En cuanto a la *evolución histórica de la Mesta*, los medievalistas más destacados sitúan entre los s. XI y XIII el nacimiento de una trashumancia de largo alcance, sobre todo a partir del establecimiento de los Ordenes Militares en las llanuras situadas al S del Tajo, que eran ricos pastizales. Es así como en las ciudades meseteñas cristianas se forman unas milicias de guerreros-pastores, para la defensa de los rebaños en sus marchas semestrales, las cuales reciben el nombre de *esculcas* en el Fuero de Cuenca y de *oteros* en los de Uságre, Coria, Plasencia y Cáceres. Como consecuencia hay una ampliación del territorio dedicado al pastoreo, que choca con los concejos limítrofes y con los reinos musulmanes fronterizos, por lo que la legislación regula los aprovechamientos pastoriles. Tal es la intención del fuero conquense cuando define quiénes deben tener *esculca*:

“Así debe tenerse la esculca. Los dueños de ganados tengan esculca el mes de diciembre, de enero, de febrero y mitad de marzo, aportando un caballero por cada dos rebaños de vacas, y por cada tres rebaños de carneros, un caballero. Desde mitad de marzo hasta el día de San Juan, téngala el Concejo. Desde el día de San Juan hasta el día de San Miguel, téngala aquél que sea Alcaide de Cuenca, de Beteta, de Poveda, Armallones, Zahorejas, Huertapelayo, Cañizares y Recuenco. Estas aldeas aporten sesenta de a pie desde el día de San Juan hasta la fiesta de Todos los Santos, para que anden en la sierra con los ganados. Estas aldeas no tengan esculca con el Concejo, ni pagen en la esculca del concejo. El caballero que tenga más de cien ovejas, tenga esculca. Así como cada uno eche al pastor las ovejas en la fiesta de San Juan, así estén durante todo el año. A quien no haga esto, múltiple por montazgo. El caballero que vaya en esculca, sea ciudadano o aldeano, tenga un caballo que valga más de veinte mars.” (18).

Asimismo, en La Mancha y en las planicies del Guadiana venía desarrollándose un conflicto típico de frontera, con continuas incursiones a fin de causar la destrucción y obtener botín. De ahí que los monarcas cristianos establecieron un sistema defensivo a base de castillos, de la creación de milicias municipales y del nacimiento de Ordenes Militares. La existencia de ricas yerbas en estas zonas hizo de la propiedad mueble un agente de colonización y de expansión castellana hacia el Mediodía (19).

De manera que las migraciones ganaderas adquieren una cierta periodicidad, comenzando a aparecer unas instituciones tutelares llamadas *mestas* u *oteros*, que consistían en reuniones anuales de propietarios semovientes en las que se devolvían las reses descarriadas a sus dueños, se sancionaba a los infractores de las leyes pastoriles y se definía el régimen laboral en cada momento. El hecho es que a la altura de 1273, Alfonso X decide reglamentar la práctica trashumante y funda el Honrado Concejo de la Mesta, mas no como una federación de

las pequeñas *mestas* locales, sino como un gremio nacional que situaba la Cabaña Real bajo el amparo del monarca en el uso de prerrogativas mayestáticas.

A partir de aquí, asistimos a un gran desarrollo de la granjería lanar, gracias a la legislación privilegiada que recibe la corporación concejil por parte de la Corona, así como la selección de la raza merina que producirá una lana altamente cotizada en los mercados europeos. El máximo proteccionismo regio vendrá de la mano de los Reyes Católicos, que reglamentaron la política fiscal semoviente, dejaron gran margen de actuación a los Alcaldes Mayores Entregadores y dieron la importante *ley de posesión* de 1501, que amparaba a los mesteños en el disfrute prioritario de las yerbas sureñas. Sin embargo, el Honrado Concejo experimentará en el transcurso del s. XVI una transformación interna, al introducirse en la organización como agremiados ricos propietarios *riberiegos*, que desplazan a los modestos *serranos* en el organigrama del gremio y en el disfrute de los pastizales. El resultado es un proceso de concentración de riqueza ganadera en un grupo de presión que dirigirá la política pecuaria, aunque los afiliados "de menor cuantía" seguirán teniendo voz y voto en las Juntas Generales, en tanto los *serranos* optarán por una trashumación autónoma agrupados en cuadrillas o por ingresar como empleados en las grandes explotaciones merinas (20). Por otro lado, la creciente demanda y ocupación de tierras —entre ellas "comunales" y pastos—, la crisis monetaria y las bancarrotas de la Hacienda Real durante el s. XVI, se tradujeron en una recesión de los contingentes trashumantes, que pasaron de 3 a 2.000.000 de cabezas, y en un recorte de los beneficios de las empresas pecuarias. Ello llevó a pensar a KLEIN en una decadencia irreversible de la Mesta, multiplicándose los rompimientos de pastos y cañadas, los conflictos agropecuarios, los ataques de las Cortes y los fallos adversos de las Chancillerías. Mas el investigador norteamericano sólo tiene razón en parte, puesto que si bien es cierto que el Honrado Concejo sufre como otras instancias institucionales y sectores económicos el impacto de la "crisis del XVII", también ocurre que superados los peores momentos reaparecerá con gran vitalidad en la "centuria de las luces", viviendo una segunda época de apogeo.

En este contexto, hallamos un análisis pormenorizado del panorama económico del medio rural castellano en el primer tercio del s. XVII de la mano del *arbitrista* conquense Miguel Caxa de Leruela, antiguo Alcalde Entregador y autor de la clásica obra *Restauración de la abundancia de España*, escrita.

"(...) para desengaño de los que prohijan la carestía general a nuevas causas, hacemos evidencia al opósito, de que este abuso erróneo es la raíz fecunda de los sucesos revesados, que han tenido las resoluciones de este siglo cerca de esta materia. Y también de que la Pastoría es prestantísimo beneficio sobre los de naturaleza para beatificar, y prosperar la vida humana, y cubrir las miserias originales. Y en su comparación, y sin su ayuda, la labranza intolerable, insuficiente, y amarga fatiga, su pan de sudor, sus frutos de maldición." (21)

Por efectos de la presión demográfica se habían roturado amplias superficies con inclusión de pastizales, lo que lleva a un acaparamiento de yerbas por parte de los grandes ganaderos y de los propietarios de dehesas que elevan los precios de los arrendamientos. Esta es la génesis de la expulsión de los estantes en 1603, para que no compitieran con los criadores trashumantes en el aprovechamiento de las yerbas, pero bien entendido que se trata de los estantes de *Tierras Llanas* y no de los *serranos* que aunaban la condición de pastores trashumantes y estantes al poseer tanto la *excusa* como un hato en sus moradas que se alimenta todo el año en los "comunales". La inflación, los sistemas privilegiados de propiedad de la tierra, la excesiva carga tributaria, la despoblación del país y las guerras imperiales no son tan dañinas para Caxa de Leruela como la falta de ganados experimentada en los últimos tiempos, por lo que aboga por su restauración como medio de paliar la decadencia económica del reino. En su discurso achaca la disminución de los efectivos pecuarios a las siguientes causas:

1) Los rompimientos de dehesas y pastos comunes. Las cercas realizadas desde la segunda mitad del XVI habían encarecido las yerbas y los continuos desbroces destruyeron montes y encinares. Ello perjudicó tanto a los trashumantes como a los estantes, pues la privatización de los comunales en plena "reacción señorial" fue acompañada de un aumento tributa-

rio en los desplazamientos de las cabañas y privaba al campesino del recurso al pequeño hato en época de malas cosechas. El exceso de las labores de dehesas ha encarecido las yerbas de treinta años a esta parte:

“La causa de esto ha sido en las dehesas de comunidades, concejos, y particulares, un remedio perdido, como quien toma mohatras, que por ocurrir a las necesidades presentes, y empeños, en que se hallan los señores de ellas las rompen, y como dice la ley del Reino los tres o cuatro primeros años son de provecho, y en muchos después no lo son, ni para pasto, ni para labor, porque se estragan, y quedan (como dicen en Extremadura) descorchadas, o desolladas.” (22)

2) La transformación de pastos comunes en dehesas y cotos de yerbas vendibles y su conversión en plantíos de viñas. La “oligantropía” ha ocasionado el cierre de términos, a los que ya sólo pueden acceder los rebaños mediante elevados arrendamientos, sin que esté muy clara la legalidad de tales acotamientos. Por su parte, la vid ha emprendido una expansión por los terrenos concejiles, a los que habría que vallar para permitir la supervivencia de los “hatos comunales” y de los “cotos carniceros”. Las persecuciones de los *achaqueros* también se beneficiaron del estrechamiento de dehesas, cotos y plantíos de viñas, por lo que,

“Han descaecido estos ganados de treinta y seis años a esta parte por los achaques, penas y calumnias con ocasión de dehesas, cotos y plantíos de viñas, y por la aversión, que con ellos tienen los herederos, y tratantes de ellas, que en lugares donde había doscientas manadas de ganado, no hay diez, y en los más no ha quedado sino la memoria de los muchos, que sus padres, y abuelos tuvieron. Y como los dueños de las viñas por lo general son los más hacendados en heredades, y los que tienen mano, y autoridad en el gobierno de los lugares, a su instancia, se han hecho ordenanzas con penas orbitantes, y han coteado, y adehesado los pagos, y se han extendido a las cañadas, veredas, coladas, majadas, abrevaderos, y han estrechado y cegado los pastos, descansaderos, y travesíos de propósito, para que no puedan cruzar, ni atravesar de unas partes a otras, sin caer como en lazos, y trampas, e incurrir en penas, y calumnias, y si todo no se abre y, desocupa, y se reduce a pasto, y paso, y se modera el plantío de las viñas, y se desacota la hoja, y hierba de ellas, alzado, y cogido el fruto, o se les señalan de nuevo pastos en cantidad de tierra suficiente no se podrá conservar ganado alguno, y fuera muy importante cercar las viñas de pared, donde fuera posible, porque con esto se redujeran a pagos, y ocuparan menos términos, y se pudieran pastar los barbechos, rastrojos y eriazos de sus intermedios, y contornos, y guardarse fácilmente los ganados mayores, y menores, porque de otra suerte es necesario para cada oveja un pastor, y para cada buey otro y lo que más estraga a el ganado es andar (como dicen los pastores) siempre debajo del garrote.” (23).

3) El abandono de los estantes. Estos se verán afectados por la exclusión de los privilegios de Mesta y de la jurisdicción privativa de los Alcaldes Entregadores. La finalidad de tal exclusión era reservar los pastos a los trashumantes, bastante influenciados por los intereses de su sector *riberiego*, mediante la anulación de la competencia estante. La coartada legal está representada por la supuesta intención de proteger los pastos comunes y los montes, así como poner freno a la multiplicidad de rompimientos. En este asunto tuvo gran culpa la política de Cortes, pues

“Siendo tan importante la conservación y aumento de los ganados, particularmente de los Estantes, no parece que la reformación de la comisión de los Alcaldes mayores Entregadores, del año de mil, y seiscientos y dos, tuvo por causa final desampararlos de la comisión ni excluírlos de los privilegios para sus agravios: y aunque se siguió este efecto, y el de otros dañosísimos, como queda advertido, se debe creer que el intento del Reino, a cuya instancia se hizo la dicha reformación, mal informado de esta materia, fue moderar los excesos de los ministros de la comisión, cercenándosela en aquella parte, sin prevenir los daños

e inconvenientes, que se han seguido de este desamparo, ni atender a que para la salud pública se ha de pasar con algunos inconvenientes particulares, de más de que el de los excesos de los ministros de la dicha comisión está bastantísimamente prevenido, y cautelado, como se verá por el memorial, que sobre esto dí a su Majestad, cuya copia es ésta." (24)

4) Los excesos de los arrendadores de las penas del Honrado Concejo, los denominados *achaqueros*, que recurrían a todo tipo de procedimientos abusivos para aumentar el volumen de sus multas, cuando bien podían ser recaudadas ordinariamente por los Alcaldes Entregadores o los Alcaldes de Cuadrilla. En cierto modo son estos *Achaqueros* los responsables del antagonismo entre agricultores y ganaderos, lo que se podría evitar si se aplicase la legislación mesteña sobre quienes pertenecen a su jurisdicción, esto es, los hermanos que acuden a *mestas*, dependen de un Alcalde de Cuadrilla en el caso de producirse epizootias y respetan la normativa de aprovechamiento de dehesas. Luego puede afirmarse que

"No la estrechez de pastos, ni la angostura de pastos y travesíos, ni la persecución de las justicias, y sus ministros y guardas, ni la exclusión de los privilegios en los ganados Estantes, ni el desamparo de la comisión de los Alcaldes Mayores Entregadores, se hacen sentir tanto de los ganaderos, y labradores como los desafueros de los Arrendadores de las penas legales del Concejo de la Mesta, que llaman Achaqueros, y aunque contrapesado el daño que hacen éstos con los que se siguen de las causas referidas, ni es tan grave, ni tan cruel en sustancia, es empero el más llorado, y el más condolido de cuantos gravámenes oprimen al Estado de los labradores y el que menos sufrimiento halla en la exacción y cobranza, porque el modo que en esto tienen, contiene iniquidad y tiranía, sin disfraz ni pretexo, y, como es reconocida injusticia, les parece violencia intolerable, y áspera ..." (25)

La conclusión de CAXA DE LERUELA es que el reino debe disponer del suficiente ganado mayor y menor para atender a las necesidades de los criadores pecuarios y de los labradores, siendo el ideal un *aurea mediocritas* donde confluyan en la misma persona las calidades de pastor y labrador. Es decir, restauración de la ganadería (= abundancia) a cargo de una mesocracia, que estará suficientemente amparada por una monarquía paternalista.

Ante la situación depresiva del subsector ganadero, la Corona dictó el 4 de marzo de 1633 el privilegio más amplio de cuantos se habían concedido al Honrado Concejo, en el que se restablecía la *ley de posesión*, nunca abolida pero sí olvidada por ciertos ganaderos y terratenientes, mandábase la conversión en pastizales de todas las dehesas roturadas desde 1590, se prohibían las cercas en los "comunales" que sirviesen de pastos y se nombraron comisarios reales para tutelar el desarrollo de esta pragmática (26). Sin embargo, tal disposición no resultó más que un gesto proteccionista de Felipe IV, porque la especulación de las yerbas del Mediodía continuó siendo práctica corriente, con el consiguiente aumento del precio de los arrendamientos y recorte de beneficios en las empresas merinas que ven minorarse sus contingentes pecuarios.

Como consecuencia nos encontramos unos años más tarde con que vuelven a proliferar las quejas entre los criadores mesteños y menudean los análisis acerca de la crisis en la granjería lanar. Entre ellos destaca el de D. Alonso Muñoz, caballero de hábito de la Orden de Calatrava, regidor de Cuenca y contador de la Inquisición, quien el 10 de marzo de 1649 elevó un Memorial al Consejo Real, creyendo recoger el sentir de las cuadrillas mesteñas afiliadas al Partido conquense, para conocer las causas de la pérdida y menoscabo del ganado ovino y vacuno de estos reinos y los remedios que se deberían tomar para recuperarlo. Este personaje castellano-manchego profesó la granjería lanar durante cuarenta años y, al igual que sus antepasados, era fiel conocedor de la realidad de la cuadrilla de Cuenca, donde tenía gran cantidad de ganados finos. En su discurso comenta cómo hacía cien años había gran abundancia de pastos, de suerte que los ganados de Cuenca se acomodaban en los mejores pastizales de las Extremaduras a bajo costo. Sin embargo fue subiendo el precio de las yerbas, con el cuidado de aumentar las rentas reales y particulares, "como si no fuera mayor el beneficio con la abundancia a Su Majestad, reino y particulares, con los derechos de lo mucho

y baja del mantenimiento, que con menos renta pasaran mejor". Por los años 1609 y 1610 aún era rentable esta granjería, y en el abastecimiento de las carnicerías de Cuenca llegaban a matarse anualmente más de 14.000 carneros y trescientas vacas, perteneciendo al ganadero conquense D. Luis Guzmán la mayor cabaña de todos los tiempos con sesenta mil cabezas sin las crías. No obstante, en el período 1629-1632, al tiempo que subían los arrendamientos de dehesas, lo hacía también el precio de la sal, elemento básico en la crianza ovina, pues

"(...) es la sal con que el ganado come la yerba y si no la ay se hace a toda broza y monte. Con la golosina de comerla y costumbre, en faltándole, sin atender al gusto, lame la tierra y la come. La sal en entrando en el cuerpo del ganado se deshace y participa de ella, todo lo interior; y bebiendo tras de ella el agua con el picante de la sal y el fresco de ella queda la res templada con deseo del pasto y le come mejor. (...) No es posible, Señor, que teniendo valor la sal, pueda haber abundancia en el ganado, no por el precio que se aumenta con el crecimiento, sino porque quien guarda estos ganados son unos hombres pobres que la necesidad les obliga a servir por moderadas soldadas, que su común salario es doscientos reales al año, y en gente tan mísera cualquiera cosa tiene riesgo." (27)

Asimismo, la estrechez de los pastos causa carestía evidente, y las muchas facultades que se han dado para hacer rompimientos han repercutido en la causa común por afectar a dehesas, baldíos y ejidos concejiles. Por otro lado, dejó de guardarse la forma tradicional de trashumación, por la que cada cuadrilla y provincia de las *sierras* iba a pastar las yerbas que le correspondían en las Extremaduras: los ganados de Segovia y de León, que son los más finos, van a la Extremadura baja y parte de La Serena, saliéndole ordinariamente el coste de las yerbas de seis a siete rls. por cabeza y valiendo sus lanas a sesenta rls. la arroba; los ganados de Soria marchan a pastar La Serena, Cañada Llana y Andalucía, costándoles la yerba de cuatro a cinco rls. por cabeza y vendiendo sus lanas y treinta y seis rls.; y los ganados de Cuenca trashuman hasta el Valle de Alcudia y Campo de Calatrava, costándoles el pasto de tres a cuatro rls. por cabeza y cotizándose sus lanas a veinte y cinco rls. Con ocasión del alzamiento de Portugal, los segovianos han arrebatado a los conquenses las dehesas de Alcudia, para ahorrarse en el pasto la mitad de los costes, pero por contra ha bajado la bondad de sus lanas. De manera que los ganaderos manchegos han tenido que acogerse a las dehesas de estantes y *morenos* con grey churra con gran perjuicio para todos en general. Esto viene a agravarse con

"(...) la carga de pechos, que como el ganado es hacienda que está en el campo y a la vista de todos, con cien cabezas que tenga un labrador, le juzgan por el más rico, siendo por ventura el más pobre, y le cargan hasta que le destruyen, y con facilidad le venden el ganado." (28)

Como última causa de la decadencia ganadera, el regidor Muñoz aduce el aumento de la crianza de mulas, con el aumento de los costes para sustentarlas, lo que perjudicaba al vacuno, que por el contrario ofrecía un incremento de la fuerza de tracción y una abundancia de carnes, con lo que se pone un jalón más en la polémica agronómica sobre la mayor o menor utilidad de la mula o el buey que se prolongará hasta fechas decimonónicas.

A grandes males corresponden grandes remedios, y la solución

"Ha de ser por los puntos que truxo el daño. Es el todo se baxe la sal mucho, por la razón referida. Porque de lo caro se gasta poco y de lo barato mucho, con que no será grande la pérdida que se gastara al doble, con que se remedia el un tercio, y aunque el otro se cargara al reino y ganado por mitad en maravedises, con que no le hubiera, y para que corra de esto bien había de ponerse a los seis reales que solía, que por los medios dichos se conseguirá sin daño. Que las dehesas, términos, baldíos, exidos, que se han rompido de cuarenta años a esta parte inviolablemente se vuelvan a hacer tierras blancas y que el precio de todo ello se reduzca a lo antiguo.

Que no se maten corderos ni corderas, becerros ni becerras, que esto hace gran daño.

Que no se echen yeguas al garañón en las tierras llanas, ni en las sierras siendo de marca.

Que cada cuadrilla vaya a pastar las dehesas que acostumbró y corresponden en la Extremadura o sus sierras, y a los de Cuenca se les vuelvan sus dehesas de Alcuía o por lo menos la mitad al precio que las tienen los de Segovia, con lo cual se remedia este daño, sin pérdida de S.M. cuyas son; que claro está, si por gobierno no se manda con tanta diferencia en los precios de las lanas no les podemos competir." (29)

D. Alonso Muñoz termina su exposición con la recomendación de que "es necesario que todo lo referido tenga grande apoyo", puesto que la animadversión de las Chancillerías hacia la Mesta, revocando casi todos sus pleitos, y la escasa representación de los *hermanos mestieños*, en las Cortes, ya que aunque haya representantes ganaderos por las ciudades serranas están en minoría, son sintomáticos de la postración coetánea del gremio concejil.

La disminución del número de cabezas mestieñas en todo el reino es paralela a un aumento de las reses estantes en las *Tierras Llanas*, dándose un cruce entre especies churras y merinas y produciéndose un incremento de la rivalidad por el disfrute de los pastizales. El excesivo precio de las yerbas y la coyuntura económica adversa, fueron factores decisivos para que sólo las explotaciones trashumantes más potentadas pudieran hacer frente a la "crisis del XVII", mientras que la política vacilante de la Corona puso en aprietos al gremio mestieño, que vio cómo se conculcaban sus privilegios en no pocas ocasiones.

La entrada en el s. XVIII supuso para la granjería lanar un compás de espera a causa de los acontecimientos derivados de la Guerra de Sucesión (1701-1714), al alterarse el mercado lanero por no poder satisfacer la demanda exterior y el desenvolvimiento regular de la trashumancia por estar obstruidas algunas cañadas e incumplirse la legislación pastoril en varios puntos del reino. La inclinación del Honrado Concejo por la causa borbónica propició la paulatina normalización de la actividad ganadera, volviéndose al tradicional proteccionismo regio con Felipe V, quien por Real Cédula de 1720 determinaba que los arrendamientos de dehesas debían ajustarse a los precios existentes en 1692, y por Real Provisión de 1732 se negaba la expedición de licencias para rompimientos de yerbas y se invalidaban las efectuadas desde 1633 (30).

En 1708 trashumaron los siguientes ganaderos por *puertos reales* situados en el área castellano-manchega:

Ganadero	Vecindad	Puerto Real	Nº Cabezas
Felipe Pobeda	Garcimuñoz	Chinchilla	4.724
Domingo Ortega	San Clemente	" "	3.166
Sebastián González	Minaya	" "	810
Pedro Valera	La Roda	" "	550
Lorenzo Serrano	Sisante	" "	691
Juan Serrano	Villar de Cañas	" "	834
Fco. Cuaelgarejo	Linarejo	" "	5.539
Diego Ortega	San Clemente	" "	3.190
Ambrosio Arce	La Roda	" "	610
Juan Belinches	Pinarejo	" "	3.420
Ginés de Cañizares	Torrubia	" "	3.346
Fco. Núñez	Albacete	" "	1.870
Juan Esteban	La Jara	" "	1.055
Bernardo Rodrigo	Villar de Maya	Montalbán	1.967
Melchor Rodrigo	Villar de Maya	" "	3.021
Fco. Zerezedas	Berguizas	" "	2.263
José Sanz	Miedes	" "	3.028
Juan Ibáñez	Grado	" "	4.358
Juan de Moya	Almarcha	" "	2.310

Ganadero	Vecindad	Puerto Real	Nº Cabezas
Juana Cañizares	San Clemente	Montalbán	2.017
Bernardo Losa	Sisante	" "	1.182
Antonio Benítez	Albacete	" "	713
Gabriel Encina	La Roda	" "	850
Juan Serrano	Villar del Caño	" "	4.374
Juan Fernández	Villar de Cobo	Puente de Torres	2.450
Juan González	Villar de Cobo	" "	2.810
Manuel Cañada	Malvosa	" "	1.050
Benito Garrido	Cenizate	" "	775
Juan Guzmán	Iniesta	" "	1.440
Clara Cantero	Ledaña	" "	1.155
Juan Hortelano	Zafrilla	Villanueva de la Fuente	2.170
Juan Tabiria	Molina	" "	4.180
Baltasar Esteban	Belmonte	" "	1.380
Antonio Peñalosa	Molina	" "	1.370
Pedro Fernández	Torres	" "	670
Josefa Pérez	Orihuela	" "	1.190
Juan Peinado	Moya	" "	4.120
Fco. Cano	Toboso	Socuéllamos	1.663
Manuel López	Mota del Cuervo	" "	749
Juan Ibáñez	Fuente el Saz	" "	1.376
José Ruiz	Almarcha	" "	722
Antonio Moya	Almarcha	" "	1.295
Lorenzo Montenegro	Cuenca	" "	1.507
Velasco Velázquez	Molina	" "	1.947
Jorge Rubio	Cuenca	" "	1.402
Gonzalo Sanz	Huélamo	" "	1.107
José Pérez	La Cabeza	" "	2.254
Agustín Cobos	Torrubia	" "	2.401
Miguel Sánchez	La Mota	" "	916
Pedro de Rada	Quintanar	" "	2.170
Gregorio Lezcano	Villamayor	" "	1.547

Fuente: A.H.N., *Consejos*, leg. 7.087.

Nota: La elección de *puertos reales* y de ganaderos ha sido aleatoria, tratándose de un muestreo acerca del tipo de propietarios semovientes que transitaban el área castellano-manchega.

La medianía parece la tónica general de estos ganaderos, con cabañas que no rebasan los cinco rebaños, agrupándose en cuadrillas locales para la trashumación en la medida en que a lo largo de la centuria asistimos a un proceso de concentración de riqueza pecuaria y de racionalización de las explotaciones. De este modo, para 1780 sólo mantenían empresas ganaderas individualizadas en el área castellano-manchega los siguientes trashumantes de Tierras Llanas y Dispersos.

Ganadero	Vecindad	Lanar	Cabrío	Vacas	Yeguas
Agustín López Carretero	Granátula	496	—	—	—
Diego Muñoz	Ciudad Real	10.869	1.233	—	169
Gregorio Castañeda	Ciudad Real	2.276	160	—	26
Juan Luque	Almodóvar	1.500	—	270	—
Marqués de Cervera	Almagro	2.350	190	—	59
Pedro Pablo Carretero	Granátula	594	4	—	—
Luis Velarde	Ciudad Real	3.468	238	—	32

Se trata en todos los casos de ganaderos *posesioneros*, esto es, que gozan del *derecho de posesión* en las dehesas del Mediodía, por lo que este costo de producción que son las yerbas de invierno les sale muy aminorado al haberse convertido en un factor de seguridad del que ni mucho menos gozaban todos los criadores ovinos del reino, en tanto los pastos

de verano les resultaban gratuitos al aprovecharse de los "comunales" de sus moradas de origen. Tal era la cabida de las mencionadas yerbas que gozaban estos propietarios semovientes:

Ganadero	Vecindad	Pastos invierno	Pastos verano
Agustín López Carretero	Granátula	498	498
Diego Muñoz	Ciudad Real	12.900	11.651
Gregorio Castañeda	Ciudad Real	2.460	2.000
Juan Luque	Almodóvar	—	—
Marqués de Cervera	Almagro	3.018	3.018
Pedro Pablo Carretero	Granátula	601	601
Luis Velarde	Ciudad Real	3.690	3.690

Nota: La cabida de las yerbas va expresada en cabezas de ganado lanar.

Fuente: A.H.N., *Consejos*, legs. 7.074, 75 y 86.

Al mismo tiempo, es perceptible un crecimiento del ganado estante "churro", bien por las dificultades crecientes que iba encontrando la trashumancia de largo alcance, sobre todo por el problema del acaparamiento de los pastizales, bien por la necesidad que una labranza en expansión requería de complemento pecuario —como abono, fuerza de tracción, etcétera— y las utilidades importantes que rentaban a sus propietarios. Así, por ejemplo, en el caso de Guadalajara, que a pesar de estar en la trayectoria de vías pecuarias de segundo orden, participó en los desplazamientos pecuarios de largo alcance en el pasado, nos encontramos con que hacia 1750 sus vecinos sólo disponen de pequeños hatos estantes que les proporcionan una importante renta ganadera individual en comparación con sus pequeñas explotaciones agrarias. De este modo, Juan de Dios Pérez, amén de poseer varias tierras y casas, disponía de 25 carneros y 30 borregos "dados a guardería" a Alphonso Jadraque que pastaban en el término municipal, en tanto fuera del mismo mantenía 73 ovejas dadas a Custodia Maïoral, vecino de Aldeanueva, 110 ovejas y 4 carneros entregados a Pedro Fernández, de Valderachas y 20 ovejas a Juan de Iruelas, de Centenera. Por su parte, Juan de Ortega poseía tres pedazos de tierra (le rentan 91 rls.), dos viñas (1.068 rls.), una casa (308 rls.), un corral (44 rls.) y 200 ovejas (1.900 rls.) "dadas a guardaduría a Alphonso Jadraque lo que nos demuestra que los ingresos ganaderos eran los más elevados de esta economía familiar y que tal actividad daba trabajo a pastores que guardaban todos los hatajos individuales de los vecinos más acomodados con otras ocupaciones económicas y sociales (31). Estas situaciones descritas se repiten con otros habitantes de Guadalajara:

— Francisco de Medrano tenía 498 cabezas de ganado lanar churro, que pastan en el término de la villa de Azuqueca, produciéndole una renta de 1.053 rls., la mitad de la cual la emplea en pagar los pastos.

— Miguel Pastor poseía 140 ovejas dadas a renta a Joseph Jadraque, que le producían 1.330 rls.

— Juan de la Llana llevaba en aparcería 473 ovejas: 150 de Pasqual de Blanca, 140 de Juan Muñoz y 183 de los herederos de Bernardo Sánchez.

— Lorenzo de Bacas disponía de 40 carneros que le rentaban 160 rls.

— Joseph Oñez de la Torre, regidor de Guadalajara, poseía un rebaño lanar de 145 ovejas dadas en renta a Alphonso Jadraque.

— Manuel López tenía 150 ovejas dadas a renta a Juan de la Llana (32).

Ahora bien, en la zona de Castilla-La Mancha, como sucedió en otras partes del reino, cabría distinguir dos evoluciones distintas para una misma actividad ganadera: la de los núcleos de población situados en la parte montuosa, la Serranía, y la de las "tierras llanas", los campos manchegos. A la primera corresponden los trashumantes "históricos", los *serranos*, mientras que a la segunda pertenecen los *riberiegos* incorporados al Honrado Consejo desde el s. XVI, cuyos intereses en el subsector difieren en los medios de entender la granjería merina.

Como paradigma de los mesteños de primera hora tomaremos la capital del distrito gana-

dero, Cuenca, que en el s. XVIII era un centro residencial, administrativo y artesano, en una acusada decadencia, que repercutió sobre manera en las actividades agropecuarias e industriales, lo que influyó en la emigración de las familias hidalgas a la Corte. Mediada la centuria, la cabida de los "comunales" era de 243.207 almudes, de los que correspondían a dehesas 34.273, lo que equivale a 14.000 has.; luego esto representaba un incentivo para dedicarse a la actividad ganadera, que contaba con una arraigada tradición entre los conqueses. La superficie ocupada por las dehesas representaba el 22% del término municipal, y su distribución por propietarios era la siguiente:

nº dehesas	Superficie (Has.)	%	
Clero	8	6.101	43,3
"Propios"	10	5.966	42,3
Particulares	2	1.238	8,8
Nobleza	2	798	5,6
TOTAL ...	22	14.103	

Si tenemos en cuenta que las dehesas de particulares, así como la del vizconde de la Huerta, pertenecían a propietarios que ejercían la *vecindad mañera* al residir en Madrid y mantener casa solariega abierta en Cuenca, destaca el peso de la Iglesia y del municipio en la asignación de yerbas (33). Las cabañas merinas siguieron estando en manos de la oligarquía local y apenas experimentaron cambios cuantitativos en el transcurso del siglo:

1752 Años 1780

Propietario	Cabezas	Propietario	Cabezas
Fco. Cerdán	10.322	Fco. Cerdán	10.512
Vizconde de Huerta	9.000	Pedro del Castillo	10.258
José Manuel Álvarez	3.500	Vizconde de Huerta	9.295
Manuel Caja	3.501	Alejandro Alarcón	1.565
Manuel Cárdenas	3.381	Bartolomé Laguna	1.233
Antonio Lobo	1.770	Fco. Cardeña	1.112

Fuente: A.M. Cuenca, *Sección Histórica*, leg. 135.

Fuente: A.H.N., *Consejos*, leg. 7.074.

Estas pequeñas empresas ovinas sumaban cerca de 40.000 cabezas trashumantes, que invernan en el Campo de Calatrava, Campo de Montiel y los Pedroches, mientras que como *agostaderos* utilizaban los "propios" de Cuenca o los *puertos* de propiedad particular. Este contingente contrastaba con las más de 100.000 cabezas estantes, en consonancia con el mismo proceso de estabulación que venía dándose en las sierras mesteñas, al dejar de concurrir los ganaderos modestos a las subastas de pastos sureños, cuyos remates eran satisfechos con los grandes ganaderos y los especuladores de yerbas. La decadencia ganadera en la urbe conquense hizo que el mismo Ayuntamiento tomara conciencia del hecho:

"(...) Y tan cierto es que Cuenca conoció que la destrucción de la ganadería era su ruina, que echando de menos la legislación represiva de la agricultura de Felipe II y otros reyes, en el ayuntamiento de 10 de julio de 1703 determinó sobre los arropidos en los baldíos del público que cualquiera pudiera entrar o pastar los ganados en los que se hallaban hechos..." (34).

La misma actitud estaba presente en los ganaderos mesteños, cuya cuadrilla acordó en Junta General de 1765 redactar un memorial exponiendo los perjuicios que de no amojonar

los cotos y redondos se causasen a los *peujarejos* de ella, y denunciando los rompimientos que se estaban ejecutando en muchas partes de los comunes (35).

De forma paralela, la crisis pecuaria hallaba parangón en la decadencia manufacturera de la ciudad, especializada en una *tejeduría barata* que fabricaba barraganes. No obstante, a comienzos del XVIII el sector experimenta una cierta fase expansiva, al concederse franquicias a los fabricantes y hacer venir a maestros flamencos, bajo la tutela de la casa noble más poderosa de la ciudad, los Cerdán de Landa. Así, la Junta de Comercio trata de fomentar al fabricante de otro tipo de medio, por lo que una Cédula Real de 1729 concede exenciones por siete años a aquellos fabricantes que mantuvieran un mínimo de cuatro telares y con validez hasta un máximo de ocho. De resultas tenemos que en 1700 había 43 telares, en 1727 llegaron a 66 y en 1735, a 80, iniciando una curva decreciente a causa de la continua elevación del precio de la materia prima y por la pérdida de los pedidos de libreas que hacía la familia real (36). A partir de 1774 hay una tentativa "ilustrada" de relanzamiento de la industria textil a cargo del arcediano D. Antonio Palafox Croy de Abre, quien hizo venir a un maestro valenciano para regenerar la enseñanza de la tejeduría y "(...) dio principio a una nueva fábrica, a diligencias y expensas de dicho señor para promover en Cuenca y su provincia la industria popular, donde se trabajaban barraganes, sargas, paños, bayetas, y alfombras, resultando utilidad al país por lo que se interesaba en sus moderados precios, consumo de sus primeras materias, empleo y subsistencia de muchas personas de Cuenca y forasteros, enseñanza a los niños y niñas de sus manufacturas para que después sean útiles a la Patria." (37). En principio se consiguió el abastecimiento para capas y chamerlucos de libreas de las caballerizas reales y se potenció la antigua fábrica de barraganes. Mas el experimento no prosperó y para su mayor fomento fue entregada en 1786 a los Cinco Gremios Mayores de Madrid por espacio de veinte años, aumentando el número de telares, las escuelas de hilaza y la plantilla de artesanos. A pesar de todo ello la falta de competitividad de las alfombras y de los estampados frente a los cotones limitaron la producción y la ocupación de la ciudad por las tropas napoleónicas acarrió la ruina definitiva del ramo textil.

La situación del subsector ganadero en la capital conquense era extensible, e incluso más grave, en el resto de cuadrillas serranas que integraban el Partido. La relación de las mismas, según unas estadísticas de 1780, es la siguiente:

GANADO TRASHUMANTE

Cuadrillas	Nº de Ganaderos	Cabezas de lanar	Otras especies	Pastos de invierno
Alcohujaete	10	38.457	—	—
Beteta	200	12.000	166	11.100
Cuenca	8	39.949	2.793	43.639
Campillo de Altobuey ..	2	1.375	—	—
Gárgoles	—	—	—	—
Molina	12	29.311	3.230	32.640
Pedregal	—	—	—	—
Sexmo de la Sierra	89	10.007	405	7.564
Sexmo del Campo	29	7.305	686	5.346
Sexmo del Sabiñar	60	2.235	681	2.835
Sierra Alta	100	8.611	138	7.789
Sierra Baja	21	177	17	186
Barrio de Santa Cruz ...	1	3.244	140	3.244
Villanueva de Alcorón .	1	2.000	91	2.091
TOTAL 14	3.415	559.133	25.792	45.012

GANADO ESTANTE

Cuadrillas	Nº de Ganaderos	Lanar	Cabrio	Vacuno	Yeguar y mular
Alcohujaate	229	94.404	12.827	64	815
Beteta	397	33.000	83	—	—
Cuenca	2.071	96.615	18.312	1.582	879
Campillo de					
Altobuey	500	79.826	—	—	—
Gárgoles	14	8.807	1.190	284	102
Molina	13	1.438	—	—	—
Pedregal	664	27.615	1.476	772	759
Sexmo de la Sierra .	391	13.734	1.512	654	322
Sexmo del Campo ..	718	54.529	3.815	373	1.177
Sexmo del Sabiñar .	607	16.012	1.000	800	900
Sierra Alta	242	19.429	—	64	80
Sierra Baja	191	6.566	376	199	235
Barrio de Santa					
Cruz	56	2.301	125	15	8
Villanueva de					
Alcorón	273	25.700	681	360	40
TOTAL..... 14	6.137	475.976	41.397	5.167	5.317

Fuente: A.H.N., *Consejos*, legs. 7.086 y 7.074-75.

El pleito entre la provincia de Extremadura y el Honrado Concejo de la Mesta, junto con el reformismo de Carlos III y de sus ministros "ilustrados", había puesto en entredicho los privilegios pastoriles, afectando al tránsito por unas cañadas cada vez roturadas en más puntos y, sobre todo, al *derecho de posesión* sobre los pastizales del Mediodía. El resultado fue un encarecimiento de las yerbas y un incremento de los costos en las explotaciones trashumantes, de las que sólo las más poderosas pudieron hacer frente a estos factores adversos, mientras que los ganaderos "de menor cuantía" se encontraron en disposición de marchar como "acogidos" en las grandes cabañas para poder disfrutar las yerbas. El negocio lanero siguió proporcionando beneficios a los grandes productores ovinos, pero los pastores agremiados en cuadrillas se vieron excluidos de las subastas de dehesas y quedaron en una situación económica depresiva. De forma elocuente expresa este proceso el Alcalde de Cuadrilla de Beteta en un informe remitido al conde de Campomanes:

"Y sobre todo debe informar a V. Y. Que de Doze años a esta parte se han menoscabado los Ganados Maiores, y Menores en todos los lugares de estas tierras a mas de una mitad de los que antes havia, y que tenian posesion en extremo como era en los propios del Campo de Calatrava y Reino de Jaén; Y asi es que por dicha su Posesion quedaban en esta Sierra muy pocos en las Ynvernadas, pero haviendoles faltado aquella, se han visto forzosamente precisados a lmbernar en esta; de que se les a orijinado su total Ruina especialmente a los Ganados Maiores, porque, como todos, o, los mas vecinos de este Partido, y tierra de Beteta, Poblada y Peñalen, eran Ganaderos, y Labradores a un tiempo mismo; se empleaban, estos de Invierno en la Pastoria (por no permitir la Labor la frialdad de la Tierra) bajando a sus Extremos con sus Ganados Maiores, Menores, y de Labor; y aviendose visto precisados a quedarse con unos y otros algunos años en las Sierras han experimentado el atraso que va decantado; sin haberles quedado aun los que son precisos para el cultibo de sus Tierras de Labor, mirandose con el maior dolor, avatidos y sin esperanza de volber a levantar cabeza." (38).

De forma que a los *serranos* no le quedó más alternativa que convertirse en estantes, emplearse como asalariados en una gran explotación trashumante o seguir trashumando agrupados en cuadrillas yendo la mayoría de las veces "a la aventura" en pos de los pastizales de invierno. Así lo manifiesta el Alcalde del Sexmo de la Sierra:

"(...) aunque V. Y. havra advertido vastante tardanza en la remesa de ellas (de las relaciones enviadas a Campomanes), ha sido la causa la estación del tiempo de haver estado los Ganaderos como Labradores en la recolección de la cosecha. (...) y aunque no explican los Pastos que de Ynvernadero tienen las ovejas que trashuman es porque no los tienen propios, y las lleban sus Dueños Acogidas con las Manadas de sus Amos por ser todos o los mas Pastores." (39).

En definitiva, las dificultades para seguir trashumando son crecientes para los pequeños ganaderos, porque no sólo se ven excluidos de los invernaderos sino que entran en pugna con sus convecinos por el aprovechamiento de los comunales, algunos de los cuales son arrendados a los mesteños más pudientes, o bien disfrutan de ellos en virtud de la *vecindad mañera*.

La ganadería mesteña adquiere otros tintes en el S de Castilla-La Mancha, puesto que las ganancias de los naturales dedicados a la granjería lanar vienen no tanto de la producción lanera como de la especulación con las yerbas. Estas se hallaban reglamentadas por el privilegio mesteño del *derecho de posesión*, consistente en que una vez arrendado un pastizal por un ganadero mesteño no podía ser desposeído del mismo por el dueño de la hacienda, con lo que el ganadero se convertía en *posesionario*, con las salvedades de que no satisficiera la renta anual acordada, que muriese la cabaña introducida o que el titular de la dehesa dedicase las yerbas a un aprovechamiento ganadero propio. Al tratarse la dehesa sureña de un término *in diviso*, fue multiplicándose el número de propietarios, lo que se manifiesta en el caso manchego en la asignación de pastizales a *encomiendas* de las Ordenes Militares y en la repartición de unos *millares* tan apreciados como los del Valle de Alcuña, cuando se pongan en venta las Temporalidades de los jesuitas tras la expulsión de la Compañía. El sistema de *encomiendas* consistía en la práctica en una delegación por parte del comendador figura que en las postrimerías del XVIII ostentarán los infantes, Manuel Godoy, etc., lo que denota la rentabilidad económica de la tutela sobre pastizales en un administrador que residiese en el territorio, el cual se encargará de la asignación de tierras y tributos, y contemplaba la posibilidad de permutar los títulos. A título de ejemplo, a lo largo de la "centuria de las luces" los comendadores de Almodóvar del Campo fueron sucesivamente el conde de Añoover; D. Andrés Gómez de la Vega, Intendente del Ejército; D. Juan José de Salazar, ganadero madrileño; D. Juan Manuel de Luque, vecino de Almodóvar; el duque de la Conquista, y D. José de Urrutia y de las Casas, Capitán General de los Ejércitos (40). Por su Parte, la Real Hacienda obtenía del usufructo de tales bienes ingresosen concepto de *alcabala* y *cientos* de las yerbas, desde el momento en que existía un "comercio de pastos".

Toda la legislación carolina favorable a los agricultores y atentatoria contra los privilegios que venían disfrutando los pastizales — reparto de "propios y concejiles", aprovechamiento de bellotas y montanera, redistribución de tierras, etcétera— llevó a una "carencia de pastos", entendida no en términos absolutos, sino en un acaparamiento de las dehesas para la especulación con el fin de sacarles el máximo partido. Que el proceso fue gestándose a media que el crecimiento demográfico demandaba la roturación de más tierras de cultivo para alimentar a los nuevos contingentes de población, lo demuestra el memorial elevado al rey en 1748 por Villanueva de los Infantes para "restablecer la Paz y la Justicia" en los 23 pueblos del Campo de Montiel de la Orden de Santiago

"(...) sobre las inquietudes movidas en asunto de Pastos para sus Ganados, alterando la Comunidad siempre observada, cortar los continuos litigios subscitados, y establecer regal en lo venidero que extermine los abusos que oy se experimenta en la subastacion de Yervas, y concesiones de Arbitrios." (41).

Por consiguiente, distintas expectativas ofrecían los serranos y los manchegos del Partido mesteño de Cuenca, coincidente a groso modo con el territorio de la actual Castilla-La Mancha, que iban desde la inminente ruina económica hasta el próspero negocio de la especulación con pastizales. Sin embargo, el nuevo contexto decimonónico hizo que a los factores negativos gestados durante la centuria anterior —modelo de crecimiento económico— que prima la labranza, epidemia y mala crianza, el largo pleito con Extremadura, “la carencia de pastos”, etc., se sumasen los derivados de la desastrosa guerra de la independencia, como son:

a) Los avatares bélicos y políticos crearon un clima de animadversión contra la Mesta, aprovechándose los agricultores de los vacíos de poder para romper cañadas y pastizales, e incumplir los privilegios pastorales.

b) La expansión de la raza merina por el extranjero y su aclimatación fuera de nuestro suelo propició el nacimiento de competidores en el mercado lanero en situación de igualdad con respecto a los españoles.

c) El resultado de todo este proceso fue la pérdida de nuestro monopolio lanero en Europa y el estrangulamiento de beneficios en las empresas merinas de las que empiezan a desprenderse los ganaderos.

Todo ello llevó al decreto abolicionista de la Mesta de 1836, ante una realidad económica adversa, como eran los balances deficitarios que sistemáticamente se obtenían en las explotaciones trashumantes, y ante un nuevo marco jurídico-político, puesto que el régimen liberal era incompatible con la supervivencia de entidades privilegiadas y poseedoras de jurisdicción privativa.

Conclusiones y futuras líneas de investigación

La ganadería mesteña constituyó durante la Edad Moderna una de las actividades económicas más importantes de los castellano-manchegos, convirtiéndose en fuente de ingresos y en empleo bien por vía de producción pecuaria, bien mediante la transformación manufacturera o el arriendo de pastizales. Ahora bien, la acumulación de defectos estructurales en el subsector ganadero recordemos los análisis de CAXA DE LERUELA y de ALONSO MUÑOZ desembocó en el s. XVIII en un desigual aprovechamiento de la granjería merina a cargo de los habitantes serranos o manchegos del Partido mesteño de Cuenca. La caída de las cotizaciones de nuestros vellones en los mercados internacionales dio al traste con la actividad pastoril de carácter tradicional y llevó a un replanteamiento del sector sobre nuevas bases.

Quedaría por concretar este proceso a niveles locales, de microhistoria, analizando la evolución económica de economías de escala, de explotaciones concretas, cuadrillas y particulares para matizar el esquema general aquí desarrollado. Del mismo modo, el buceo en los numerosos archivos del área castellano-manchega arrojará datos puntuales sobre el desenvolvimiento de la ganadería mesteña. Habría, en fin, que abundar en la localización de núcleos pecuarios, características y cuantía semoviente de los mismos, desarrollo fiscal, conexiones del negocio lanero con otros ramos y medir el peso del Partido de Cuenca en el conjunto ganadero del Reino.

Al objeto de cubrir tales objetivos contamos con numerosas fuentes documentales. En primer plano se encuentra el Archivo de Mesta, propiedad de la Asociación General de Ganaderos del Reino, que desde el año 1978 se halla en depósito en la sección de “Fondos Modernos” del Archivo Histórico Nacional en proceso de catalogación. En el mismo se contiene la normativa general del gremio semoviente —leyes pastoriles y cartas de privilegios— los apeos de cañadas y la celebración de Audiencias realizados por los Alcaldes Mayores Entregadores, las relaciones de ganaderos que cotizaban *servicio* y *montazgo* en los *puertos reales*, la contabilidad de la corporación y materiales diversos sobre la actividad pública del subsector ganadero. Así también, el Archivo General de Simancas y la Real Chancillería de Valladolid, dan cobijo a informaciones sobre las yervas de las Ordenes Militares y pleitos suscitados por cuestiones agropecuarias respectivamente. A este marco general vendrían

a sumarse los Archivos Provinciales y Locales de la comunidad castellano-manchega, que contienen catastros de producción primaria tan interesantes como la encuesta del marqués de la Ensenada para el s. XVIII, actas de las cuadrillas mesteñas, datos sobre la fabricación textil y referencias más o menos marginales a la práctica de la granjería merina en tiempos históricos. El análisis riguroso de tales fuentes proporcionará resultados historiográficos de gran relevancia acerca de la actividad pecuaria en Castilla-La Mancha.

BIBLIOGRAFIA

- ADAMUZ MONTILLA, Alfonso: *El Honrado Concejo de la Mesta y la Asociación General de Ganaderos del Reino*. Córdoba, Artes Gráficas Caparrós, 1922. AITKEN, Robert: "Rutas de trashumancia en la Meseta castellana", en *Estudios Geográficos*, VIII, núm. 26, 1947, pp. 185-199 (incluye un mapa). ALVAREZ DE ARAUJO: *Recopilación histórica de las Ordenes*. Madrid, 1875.
- Las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa. Su origen, organización... Madrid, 1891. ANES ALVAREZ, Gonzalo: *Las crisis agrarias en la España Moderna*. Madrid, Taurus, 1970. ARAN, Santos: *Ganado lanar y cabrío*. Madrid, s.d.
- BASAS FERNANDEZ, Manuel: *El Consulado de Burgos en el siglo XVI*. Madrid, C.S.I.C., 1963. BATICLE, Yves: "L'élevage ovin dans les pays européens de la Méditerranée occidentale", en *L'inf. geog.*, Paris, mayo-junio 1974, núm. 3, pp. 144-47.
- BECERRIL, Juan: *La Mesta y sus precedentes legales y doctrinales*. Madrid, 1957.
- BILBAO, Luis María: "Exportación y comercialización de lanas de Castilla durante el siglo XVII, 1610-1720", Comunicación al *I Congreso de Historia de Castilla y León*, Valladolid, septiembre 1982.
- BISHKO, Charles Julian: "El castellano hombre de llanura. La explotación ganadera en el área fronteriza de La Mancha y Extremadura durante la Edad Media", en *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, Barcelona, Universidad, 1965, I, pp. 201-218.
- Sesenta años después: La Mesta, de Julius Klein a la luz de la investigación subsiguiente", en *Historia, Instituciones, Documentos*, núm. 8, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1982.
- BOWLES, William: *Introducción a la Historia Natural... de España*. Madrid, 1775.
- BRIEVA, Matías (ed.): *Colección de Leyes, Reales Decretos, y Ordenes, Acuerdos y Circulares pertenecientes al Ramo de la Mesta, 1729-1827*, Madrid, 1828.
- BUSTOS RODRIGUEZ, Manuel: "Campomanes y La Mesta. La nueva coyuntura del siglo XVIII", en *Hispania*, núm. 144, 1980, T. XL, pp. 129-151. CABO ALONSO, Angel: "La ganadería española. Evolución y tendencias actuales", en *Estudios Geográficos*, XXII, 83, mayo 1961, pp. 223-249.
- CAMACHO, Angel María: *Historia jurídica del Cultivo y de la Industria ganadera en España*, Madrid, 1912.
- CAMPOMANES, Conde de: *Memorial de los abusos de la Mesta*, Madrid, 1971.
- CARANDE, Ramón: *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, 1943.
- CAXA DE LERUELA, Miguel: *Restauración de la abundancia de España*, Nápoles, 1631; reed. a cargo de Jean Paul Le Flem, en Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1975.
- CLAYBURN LA FORCE, Jr. James: *The Development of the Spanish Textile Industry (1750-1800)*. Berkeley, 1965. CORCHADO SORIANO, M.: "Desamortización frustrada en el siglo XVIII", en *Cuadernos de Estudios Manchegos*, núm. 3, marzo 1973, pp. 87-107.
- DANTIN CERECEDA, Juan: "Cañadas ganaderas españolas" en *Congreso do mundo portugues, Publicações, Lisboa, 1940, XVIII, pp. 682-696. Descripción de las Cañadas Reales de León, Segovia, Soria y ramales de la de Cuenca y del Valle de Alcudia*, Madrid, Ediciones del Museo Universal, 1984.
- DIEZ NAVARRO, Andrés: *Quaderno de Leyes... de 1731*, Madrid, 1731.
- FRIBOURG, André: "La trashumance en Espagne", en *Annales de Géographie*, XIX, 1910, pp. 231-244.
- GAMINDE, Benito Felipe de: *Memoria sobre el estado actual de las lanas merinas españolas y su cotejo con las extranjeras: causas de la decadencia de las primeras y remedios para mejorarlas*. Madrid, 1827.
- GARCIA AINZA-MENDIZABAL, Mauro: "La Mesta", en *Cuadernos de Estudios Manchegos*, II época, núm. 7, 1977, pp. 305-311.
- GARCIA MARTIN, Pedro: "Los Hermanos de la Mesta", en *Historia 16*, núm. 109, mayo 1985, pp. 33-44.

- “Evolución histórica de la ganadería trashumante en las Sierras de la Submeseta Septentrional”, comunicación a las *Primeras Jornadas sobre problemas actuales de los municipios de montaña de la Cordillera Cantábrica*, celebradas en Pola de Lena (Asturias), en mayo de 1985.
- GARCIA SANZ, Angel: “La agonía de la Mesta y el hundimiento de las exportaciones laneras: un capítulo de la crisis económica del Antiguo Régimen en España”, en *Agricultura y Sociedad*, núm. 6, enero-marzo, 1978, pp. 283-356.
- GASCON BUENO, Francisco: *El Valle de Alcudia durante el siglo XVIII*, Ciudad Real, 1978.
- GONZALO ENCISO, Agustín: *Estado e Industria en el s. XVIII: la Real Fábrica de Guadalajara*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1980.
- HADANK, Karl: “Die Mesta”, en *Historische Vierteljahrschrift*, XXI, 1922-23, pp. 176-190.
- HERNANDEZ DE VARGAS, Francisco: *Memoria sobre el origen y antigüedad de la Lana Merina y tras-humante, y las causas de que proviene su finura, y los medios de mejorar las lanas bastas en términos de que puedan usarse igualmente que aquéllas en los paños y demás tejidos de nuestras fábricas*, Madrid, 1814.
- HOYA SANCHO, N.D.: “La vida pastoril en La Mancha”, en *Estudios Geográficos*, 1948, pp. 623-636.
- IRADIEL MARUGARREN, Paulino: *Evolución de la industria textil castellana en los s. XIII-XVI*. Salamanca, 1974.
- KLEIN, Julius: *The Mesta. A Study in Spanish Economic History, 1273-1836*, Cambridge, Massachusetts, 1920.
- LE FLEM, Jean Paul: “Las cuentas de la Mesta (1510-1709)”, en *Moneda y Crédito*, núm. 121, junio 1972, pp. 23-104.
- LEMEUNIER, Guy: “Les Estremeños, ceux qui viennent de loin. Contribution à l'étude de la transhumance ovine dans l'Est castillan (XVI-XIX siècles)”, en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XIII, 1977, pp. 321-359.
- LOPEZ Mateo: *Memorias Históricas de Cuenca y su Obispado*. T. VI de la *Biblioteca Conquense*, ed. de Angel Gonzalez Palencia, Cuenca, C.S.I.C., 1953.
- LOPEZ SALAZAR PEREZ, Jerónimo: “Una empresa agraria capitalista en la Castilla del s. XVII: La hacienda de Don Gonzalo Muñoz Treviño de Loaisa”, en *Hispania*, núm. 118, 1981, pp. 355-407.
- “Un importante conflicto entre la Corona y los ganaderos mesteños: la medición del Valle de Alcu-dia de 1590”, en *Estudios Geográficos* XLIV, agosto-noviembre 1983, pp. 395-434.
- LLOPIS AGELAN, Enrique: “Las explotaciones trashumantes en el s. XVIII y primer tercio del XIX”, la cabaña del Monasterio de Guadalupe, 1709-1835”, en Gonzalo Anes (ed.): *La economía española al final del Antiguo Régimen. I. Agricultura*, Madrid, Alianza/Banco de España, 1982, pp. 2-101.
- MICKUN, Mina: *La Mesta au XVIII siècle*, Budapest, Akadémiai Kiadó, 1983.
- MORENO CALDERON, Antonio: *Historia jurídica del cultivo y de la industria ganadera en España*. Madrid, 1912.
- MUÑOZ Y SOLIVA, Trifón: *Historia de la muy N.L.E.I. ciudad de Cuenca, y del territorio de su provincia y Obispado, desde los tiempos primitivos hasta el presente*. Cuenca, Imprenta de Fco. Torres, 1867.
- OMER, Michel: “L'élevage ovin dans le Campo de Montiel (Ciudad Real)”, en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XII, 1976, pp. 415-446.
- PASTOR DE TOGNERI, Reyna: “La lana en Castilla y León antes de la organización de la Mesta”, en *Moneda de Crédito*, núm. 112, marzo 1970, pp. 47-69.
- QUIROS LINARES, Francisco: “Sobre geografía agraria del Campo de Calatrava y Valle de Alcudia”, en *Estudios Geográficos*, mayo 1965, XXVI, 99, pp. 212 y ss.
- RIO, Manuel de: *Vida pastoril*, Madrid, 1828; reed. por Ediciones El Museo Universal, con prólogo de Pedro García Martín, 1975.
- RUIZ MARTIN, Felipe: “Pastos y ganaderos en Castilla: La Mesta (1450-1600)”, en *La lana come materia prima...*, Firenze, 1972, pp. 271-290.
- SANCHEZ BELDA, Antonio: *Razas ovinas españolas*, Madrid, Ministerio de Agricultura, 1979.
- TROITIÑO VINUESA, Miguel Angel: *Cuenca: La crisis de una vieja ciudad castellana*. Tesis doctoral leída en la Universidad Complutense de Madrid, 1979, 4 vols.
- ZAPATA, Baltasar Antonio: *Noticias del origen y establecimiento increíble de las lanas finas de España en el extranjero, por culpa nuestra en no haber impedido mejor la extracción de nuestro ganado lanar*, Madrid, 1820.

NOTAS

- 1.- GARCIA SANZ, Angel: *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia, 1500-1814*. Madrid, Akal, 1977.
- 2.- GARCIA SANZ, Angel: "La agonía de la Mesta y el hundimiento de las exportaciones laneras: un capítulo de la crisis económica del Antiguo Régimen en España", en *Agricultura y Sociedad*, núm. 6, enero-marzo 1978, pp. 283-356.
- 3.- ANES ALVAREZ, Gonzalo: *Las crisis agrarias en la España moderna*, Madrid, Taurus, 1970.
- 4.- LE FLEM, Jean-Paul: "Las cuentas de la Mesta (1510-1709)", en *Moneda y Crédito* núm. 121, junio 1972, pp. 23, 104, y CAXA DE LERUELA, Miguel: *Restauración de la Abundancia de España*, reed. de Jean-Paul LE FLEM, Madrid, 1975.
- 5.- JULIAN BISHKO, Charles: "Sesenta años después: 'La Mesta' de Julius Klein a la luz de la historiografía subsecuente", en *Historia, Instituciones, Documentos*, núm. 8, 1982.
- 6.- MICKUN, Nina: *La Mesta au XVIII siècle*, Budapest, 1983. Véase mi recensión en *Hispania*, núm. 157, 1984.
- 7.- LEMEUNIER, Guy: "Les Estremeños, ceux qui viennent de loin", en *Mélanges de la Casa de Velázquez* XIII, 1977, pp. 321-359.
- 8.- OMER, Michel: "L'élevage ovin dans le Campo de Montiel (Ciudad Real)", en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XII, 1976, pp. 415-446.
- 9.- GASCON BUENO, Francisco: *El Valle de Alcudía durante el siglo XVIII*, Ciudad Real, 1978.
- 10.- QUIROS LINARES, Francisco: "Sobre geografía agraria del Campo de Calatrava y Valle de Alcudía", en *Estudios Geográficos*, 1975.
- 11.- LOPEZ-SALAZAR, Jerónimo: "Una empresa agraria capitalista en la Castilla del siglo XVII...", en *Hispania* núm. 118, 1981; y "Un importante conflicto entre la Corona y los ganaderos mesteños...", en *Estudios Geográficos*, 1973.
- 12.- GARCIA MARTIN, Pedro: "Los Hermanos de la Mesta", en *Historia* 16, núm. 109, mayo 1985.
- 13.- GARCIA MARTIN, Pedro: "Evolución histórica de la ganadería trashumante en las Sierras de la Submeseta Septentrional", comunicación a las *Primeras Jornadas sobre problemas actuales* de los municipios de la Cordillera Cantábrica, Pola de Lena (Asturias), 1-5 mayo 1985.
- 14.- GARCIA MARTIN, Pedro y SANCHEZ BENITO, José M.: "Arbitrios locales sobre la propiedad semoviente en Castilla durante los siglos XIV y XV", en *Homenaje a D. Claudio Sánchez Albornoz*.
- 15.- GARCIA MARTIN, Pedro: *El Honrado Concejo de la Mesta en el Antiguo Régimen (1700-1836)*, Tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid, 1986.
- 16.- *Novísima Recopilación*, Lib. VII, tít. 27, Ley 2.
- 17.- Mapas de elaboración propia.
- 18.- VALMAÑA VICENTE, Alfredo (ed.): *El Fuero de Cuenca*, Cuenca, 1977, p. 265.
- 19.- JULIAN BISHKO, Charles: "El castellano, hombre de llanura. La explotación ganadera en el área fronteriza de La Mancha y Extremadura durante la Edad Media", en *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, I, Barcelona, 1965, pp. 201-218.
- 20.- GARCIA MARTIN, Pedro: "La ganadería mesteña en la época de Hernán Cortés", comunicación presentada al congreso *Hernán Cortés y su tiempo*, celebrado en Cáceres entre el 25 y 30 de noviembre de 1985.
- 21.- CAXA DE LERUELA, Miguel: *Restauración de la abundancia de España*, Nápoles, 1631, p. 16. En adelante nos remitiremos a la excelente edición publicada en 1975 por el Instituto de Estudios Fiscales y preparada por Jean-Paul Le Flem.
- 22.- *Ibidem*, p. 78.
- 23.- *Ibidem*, pp. 96-97.
- 24.- *Ibidem*, pp. 124-125.
- 25.- *Ibidem*, p. 136.
- 26.- *Nueva Recopilación*, Lib. VII, tít. 7, Ley 27.
- 27.- Cit. por LOPEZ, Mateo: *Memorias históricas de Cuenca y su Obispado*, T. VI de la *Biblioteca Conquense*, C.S.I.C., ed. de Angel González Palencia, Cuenca, 1953, pp. 22-23.
- 28.- *Ibidem*, pp. 24-25.
- 29.- *Ibidem*, pp. 25-26.
- 30.- A.H.N., *Mesta*, leg. 247, núm. 23.
- 31.- A.H.P., de Guadalajara, *Catastro de Ensenada*, Libros de Hacienda, leg. 663.
- 32.- A.H.P., de Guadalajara, *Catastro de la Ensenada*, Haciendas de la ciudad de Guadalajara, leg. 664, fols. 54v-440.

33.- A.M. Cuenca, legs. 135, 136, 138 y 139. Vid. También la obra de TROITIÑO VINUESA, Miguel Angel: *Cuenca: la crisis de una vieja ciudad castellana*, Tesis doctoral leída en la Universidad Complutense de Madrid, en 1979, T. I, pp. 74 y ss.

34.- MUÑOZ Y SOLIVA, Trifón: *Noticias de todos los Ilmos, Sres. Obispos que han regido la diócesis de Cuenca*, 1860, p. 333.

35.- A.M. de Cuenca, *Negociado General*, leg. 1.490, exp. 2, "Libro de las Juntas de la Quadrilla de Sres. Ganaderos de esta ciudad y su partido". A. 1754.

36.- MUÑOZ Y SOLIVA, Trifón: *Historia de la muy N.L.E.I. ciudad de Cuenca...*, Cuenca 1867, Lib. II, p. 807.

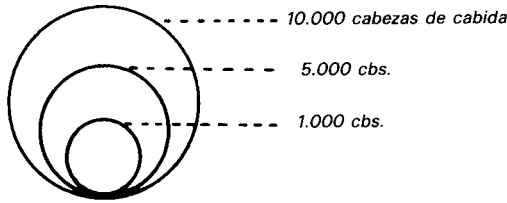
37.- LOPEZ, Mateo: o.c. vol. II, pp. 29 y ss.

38.- A.H.N., *Consejos*, leg. 7.075.

39.- Ibidem.

40.- GASCON BUENO, Francisco: *El Valle de Alcudia durante el siglo XVIII*, Ciudad Real, 1978, p. 314.

41.- A.H.N., *Osuna*, leg. 4.262.



———— División Provincial

———— Cañadas Reales

———— Cordales y Veredas

LEON Provincia

Valle de Alandía

● MEDELLIN

● **BEJAR**

○ BURON

▲ Pto. La Abadía

□ La Torre P.R.

⊗ Albalá P.R.

⊕ R. E.

≡ La Vizana

⊕ VALYANERA

1.000

Región Natural

Población de pastos

Vecindad de ganadero

Población de cañada

Vértice geodésico

Puerto Real en uso

Puerto Real inutilizado

Rancho de esquila

Puente

Monasterio

Metros de altitud

Principales Cañadas

① De la Vizana o de la Plata

② Leonesa occidental

③ Leonesa oriental

④ Segoviana

⑤ Soriana oriental

⑥ Soriana occidental

⑦ Riojana

⑧ Conquense

⑨ Del reino de Valencia

Impuestos Locales

Ad. Adehesado

As. Asadura

Ba. Barcaje

Bo. Borra

Cñ. Cañada

Cs. Castillería

Co. Cordel

Cp. Derecho de paso

Gu. Guarda

Pa. Pasaje

Pe. Peaje

Pn. Pontazgo

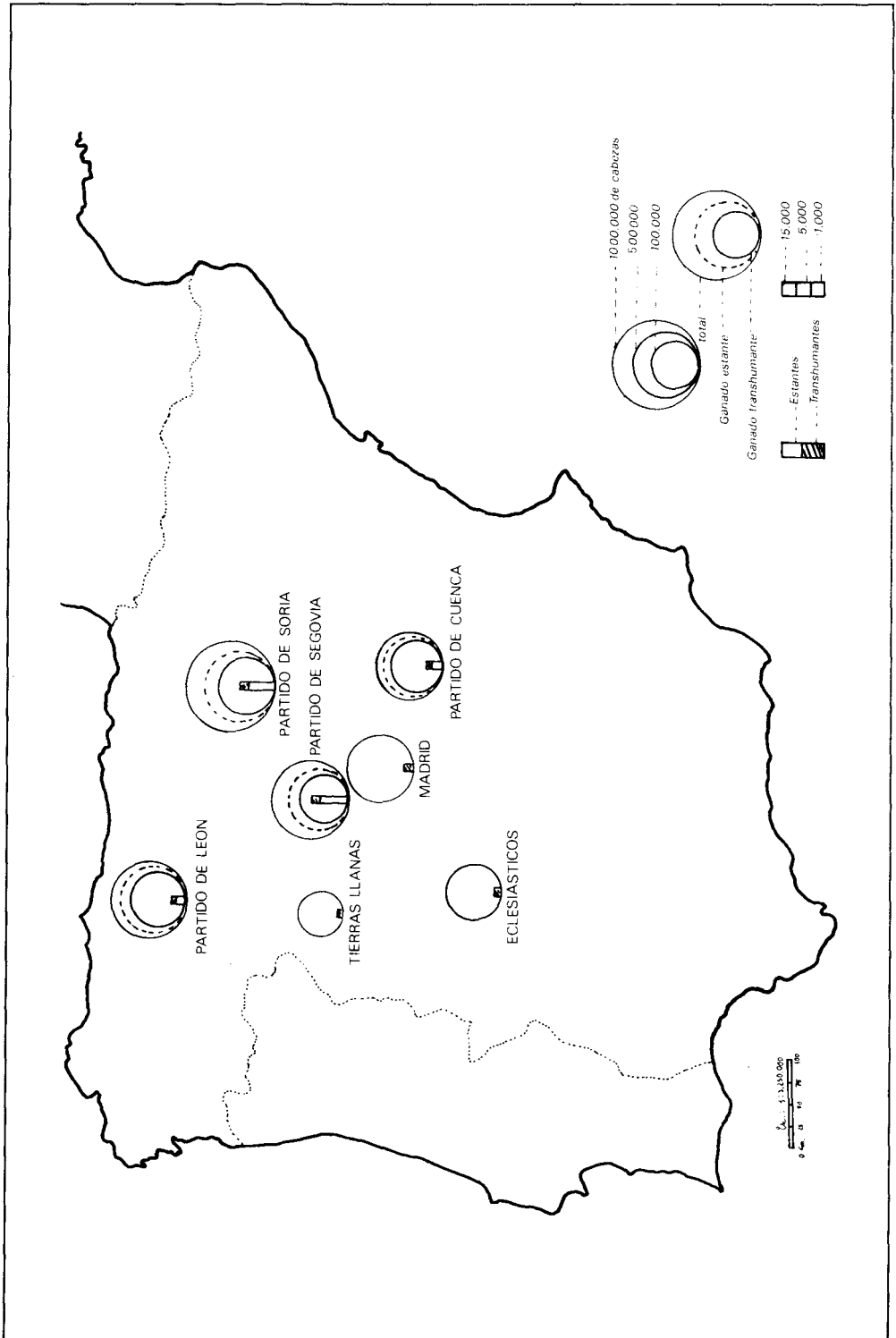
Pr. Portazgo

St. Sin Título

Tr. Travesío

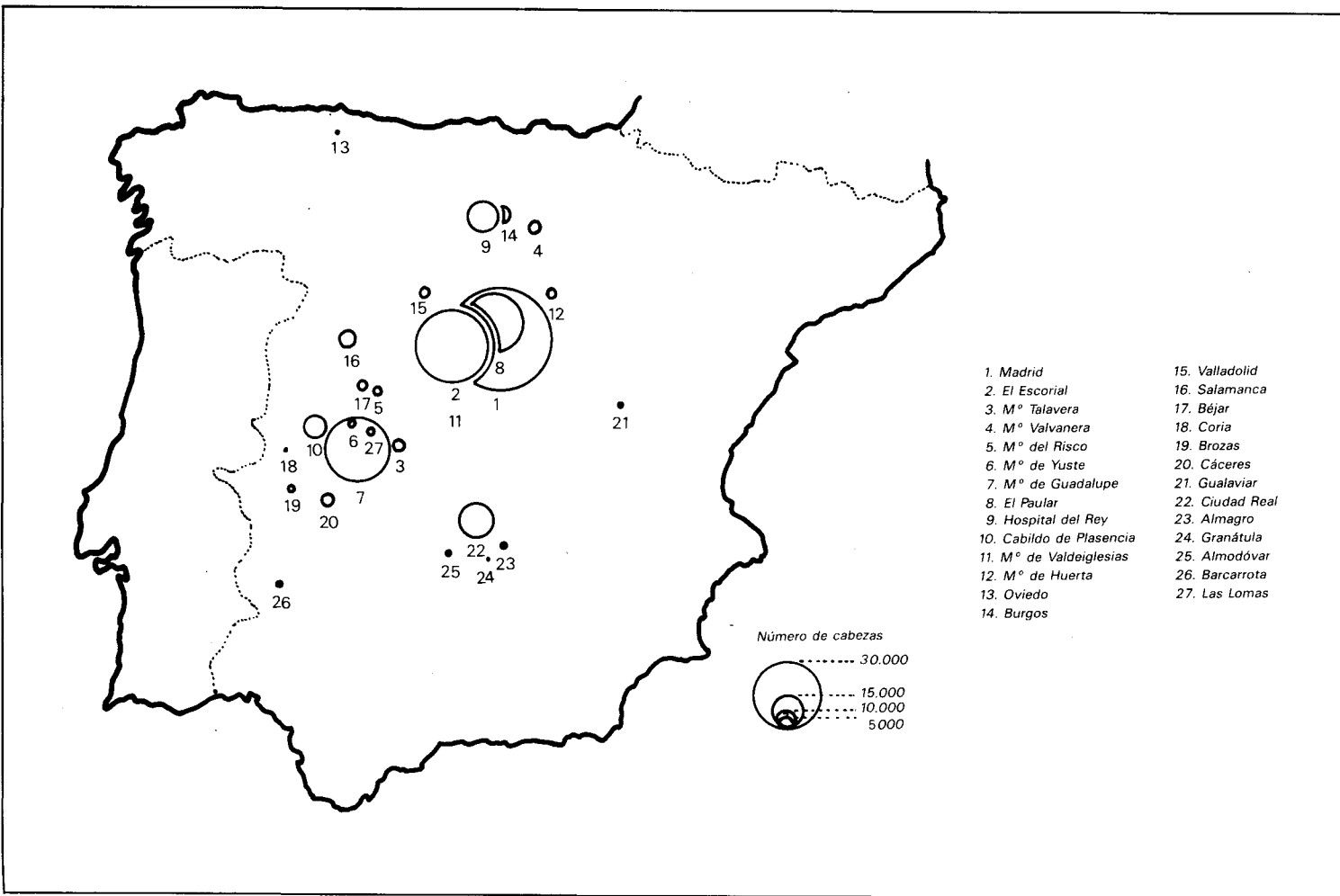
Vr. Verde

Signos convencionales

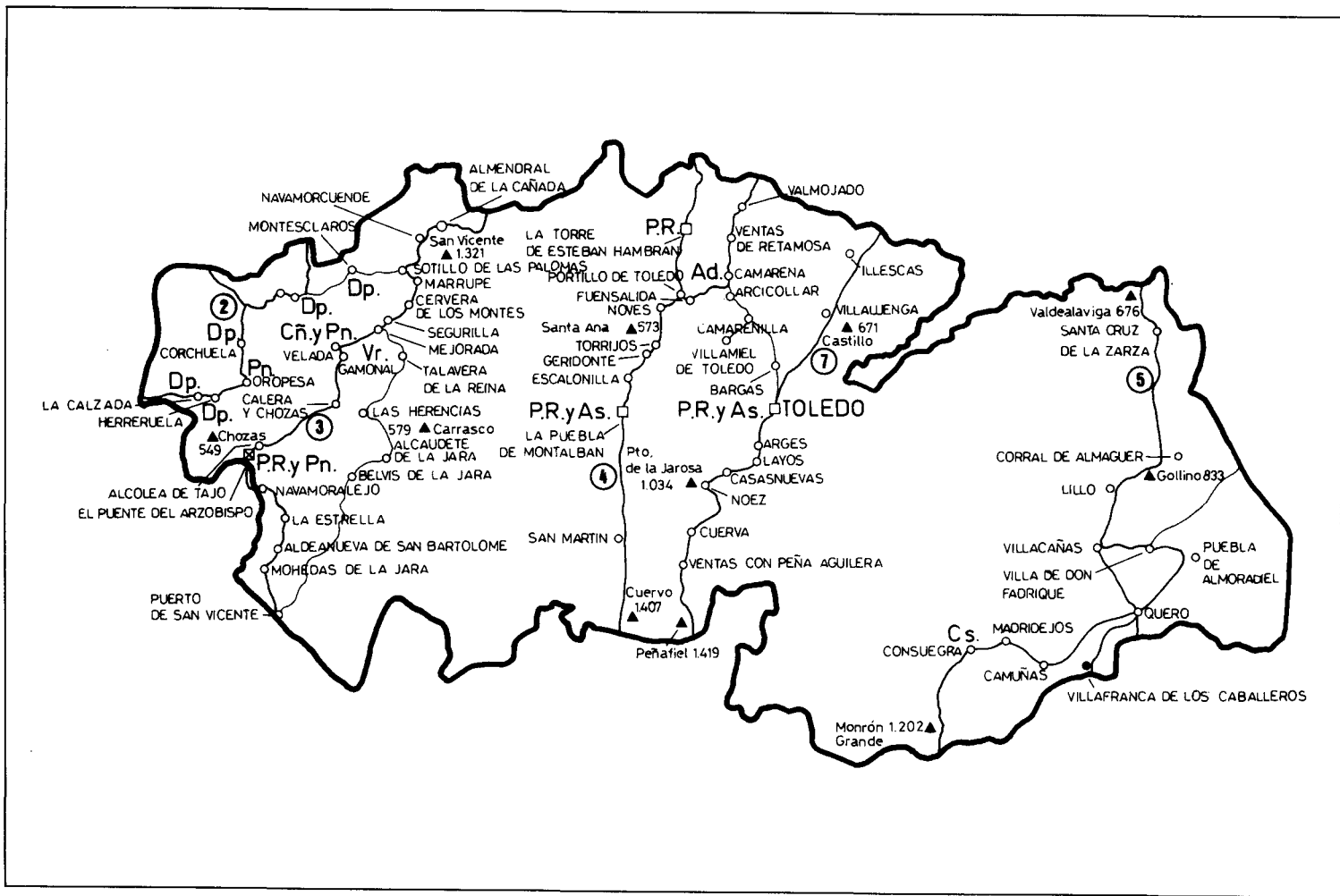


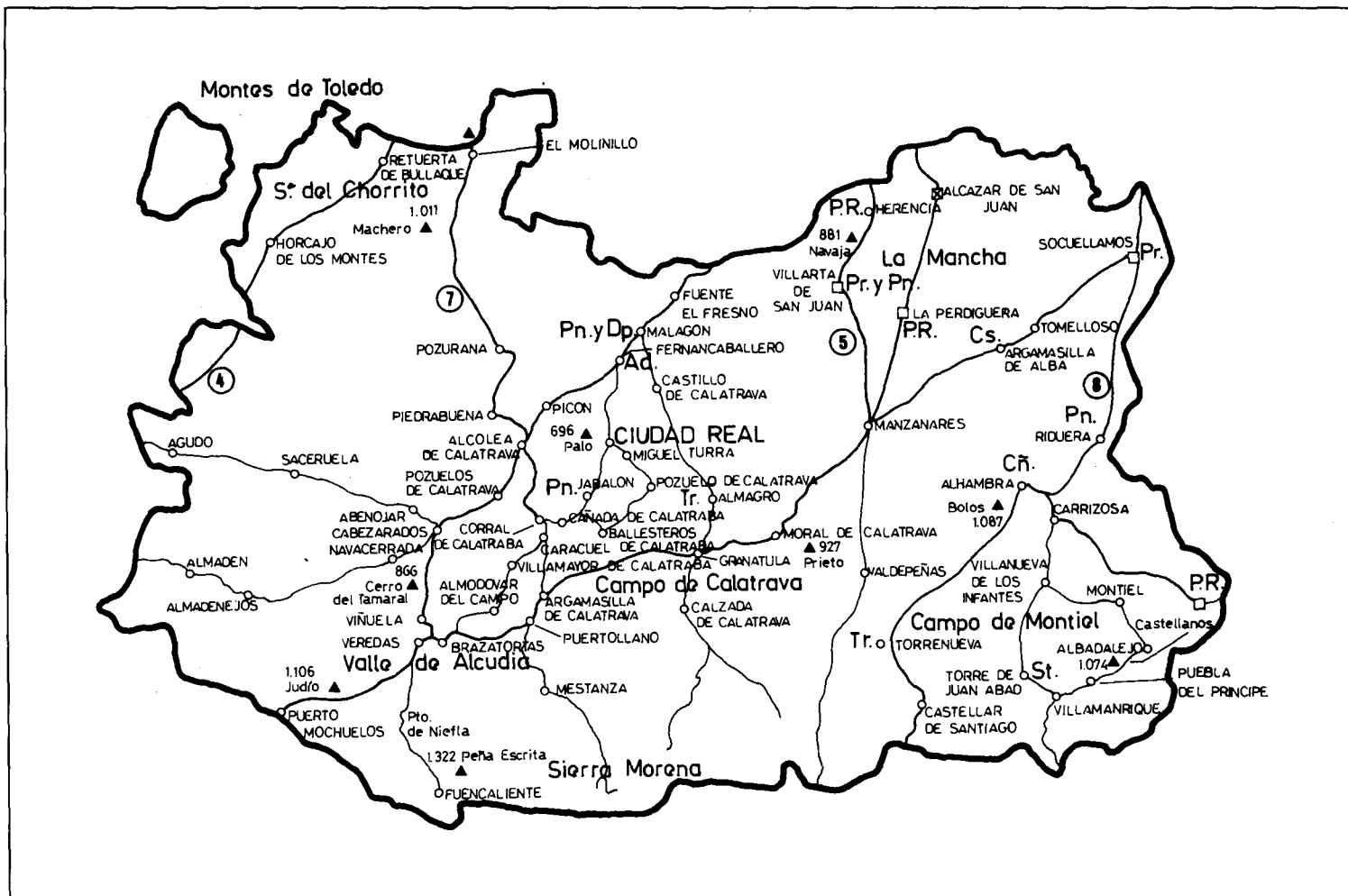
Mapa 1.- Ganaderos y ganados de la mesta en la segunda mitad del s. XVIII

Mapa 2.- Ganaderos trashumantes de Madrid, tierras llanas y establecimientos eclesiásticos en el antiguo régimen



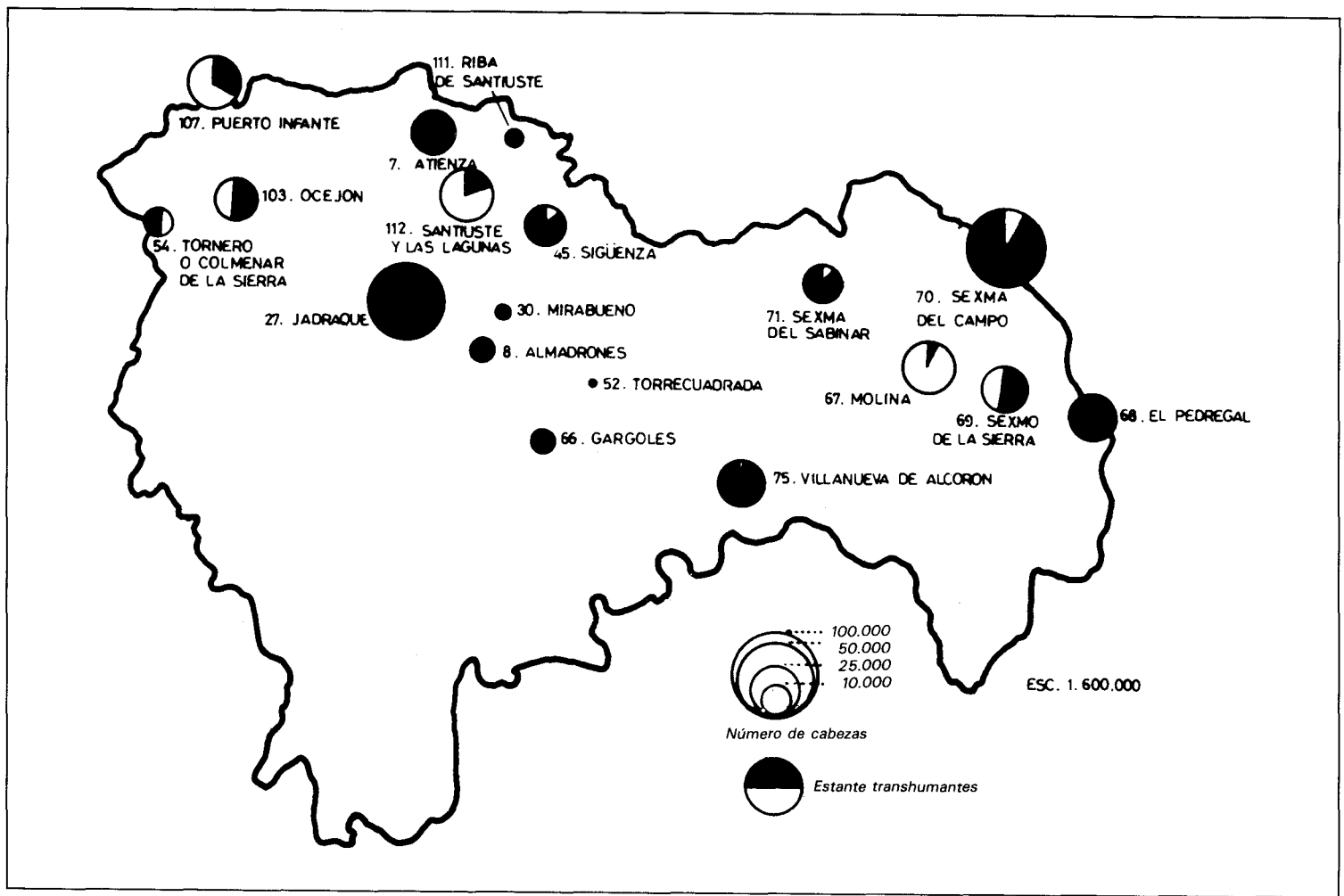


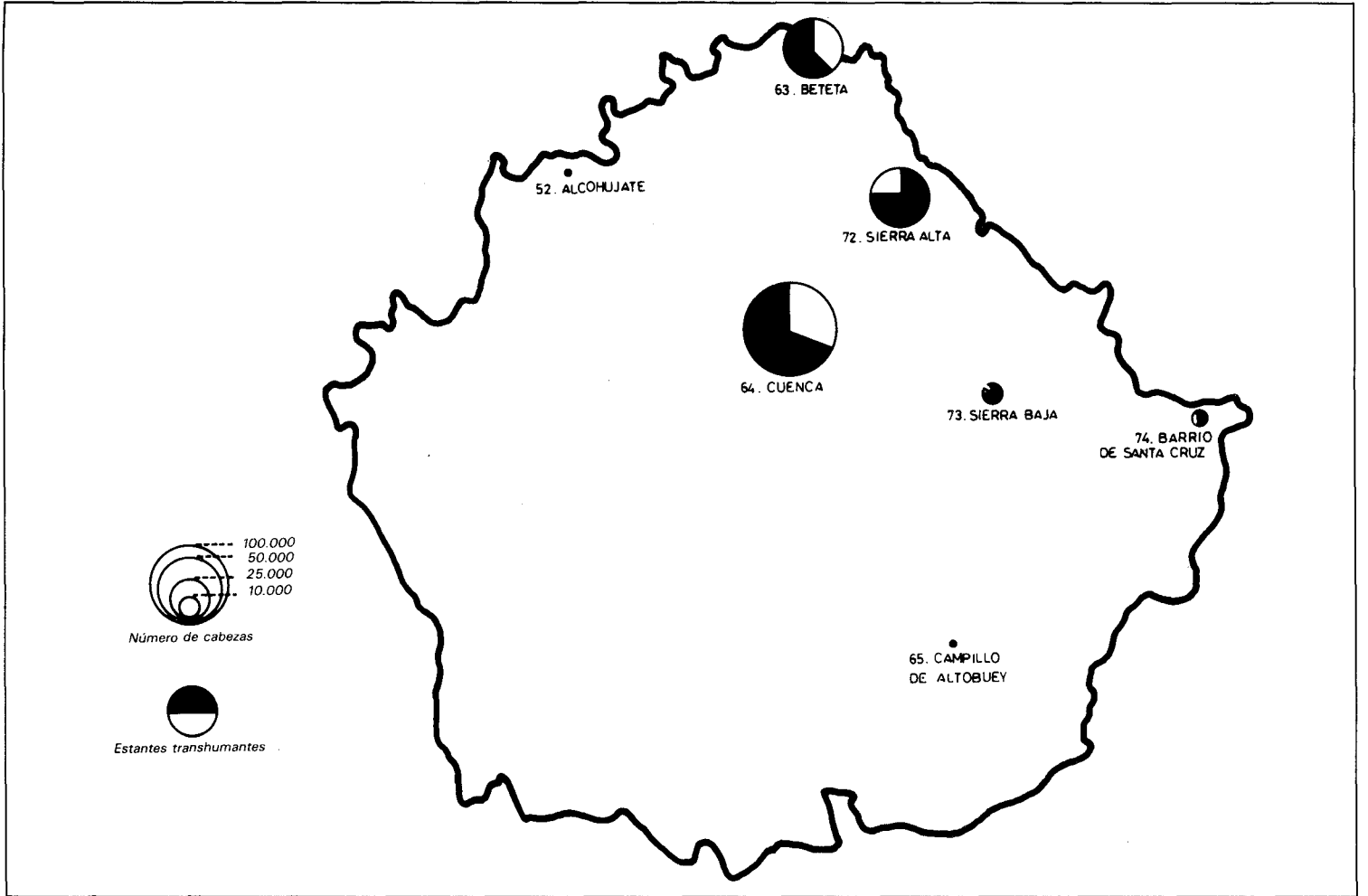


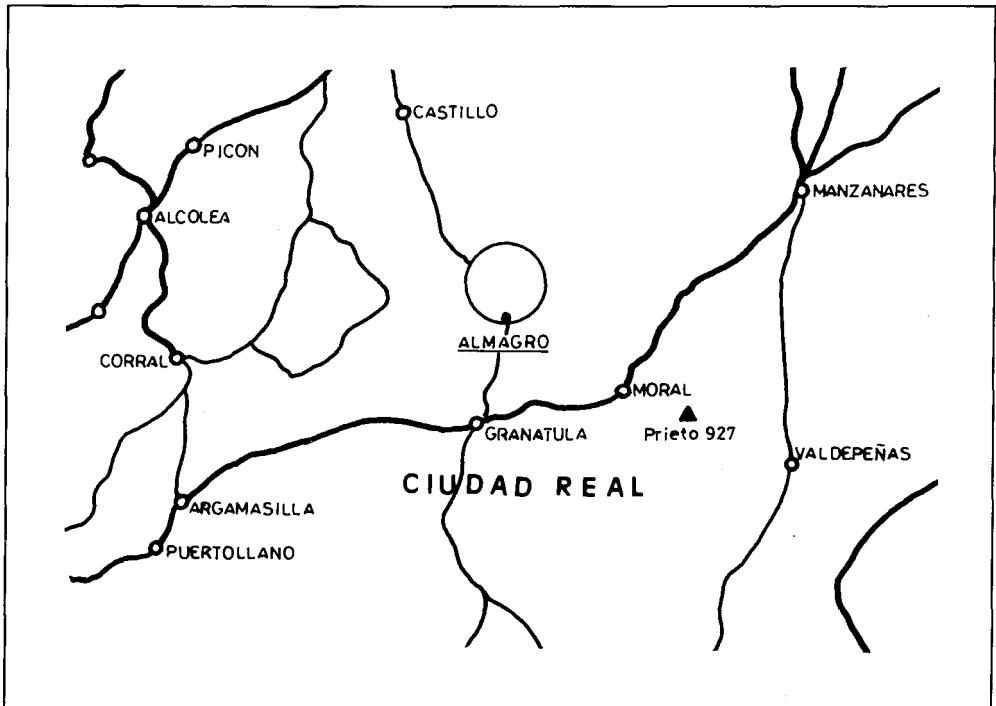
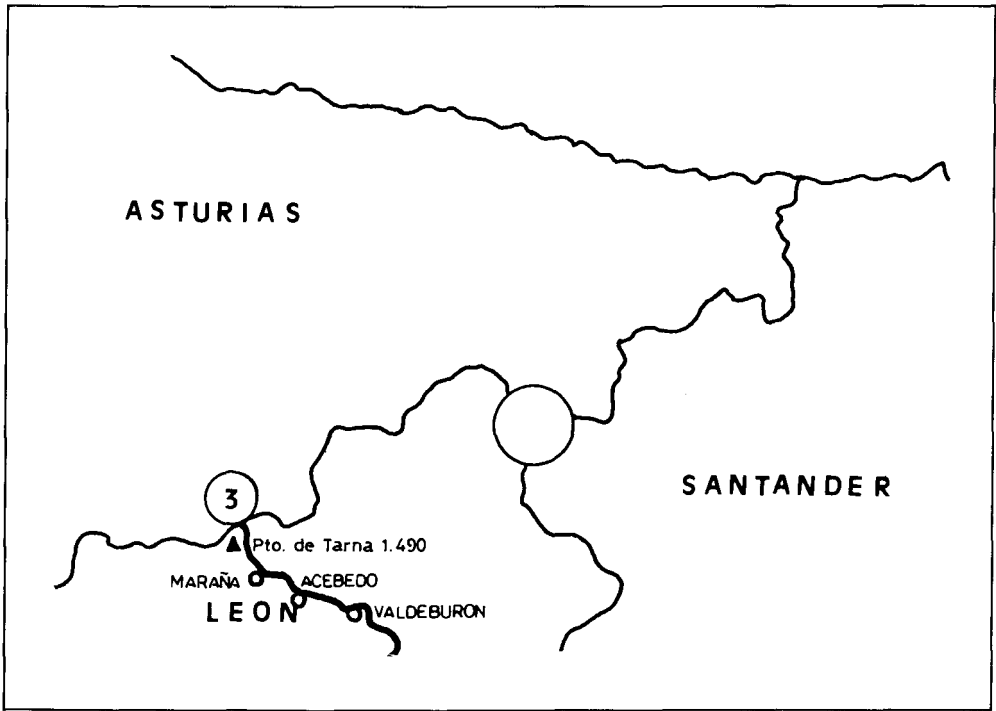




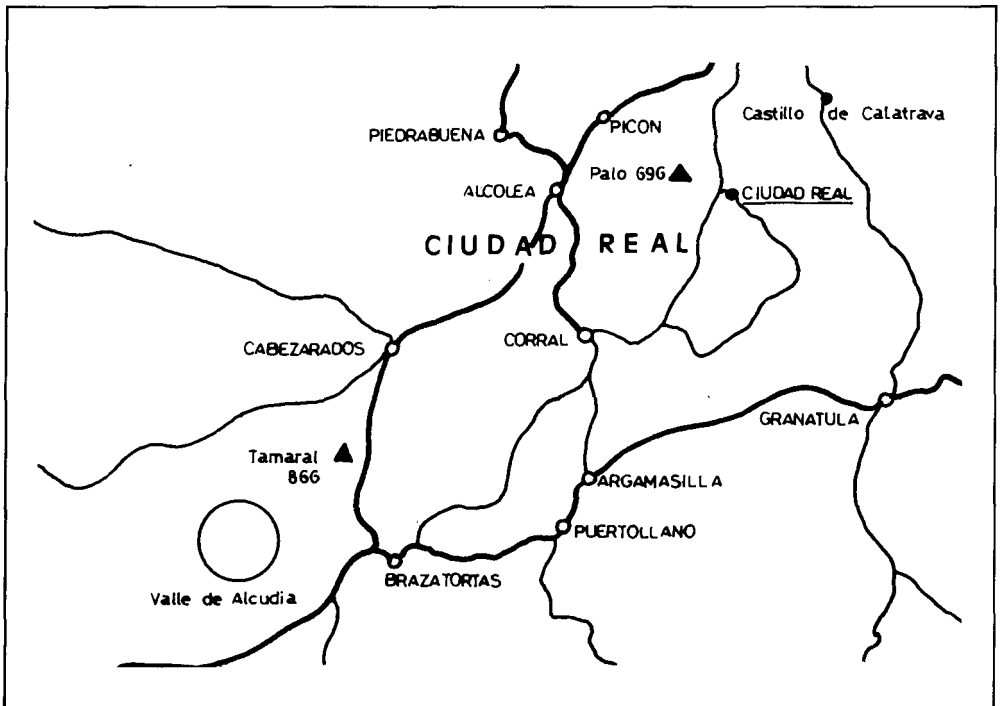
Mapa 8.- Cuadrillas mesteñas de Guadalajara en el s. XVIII



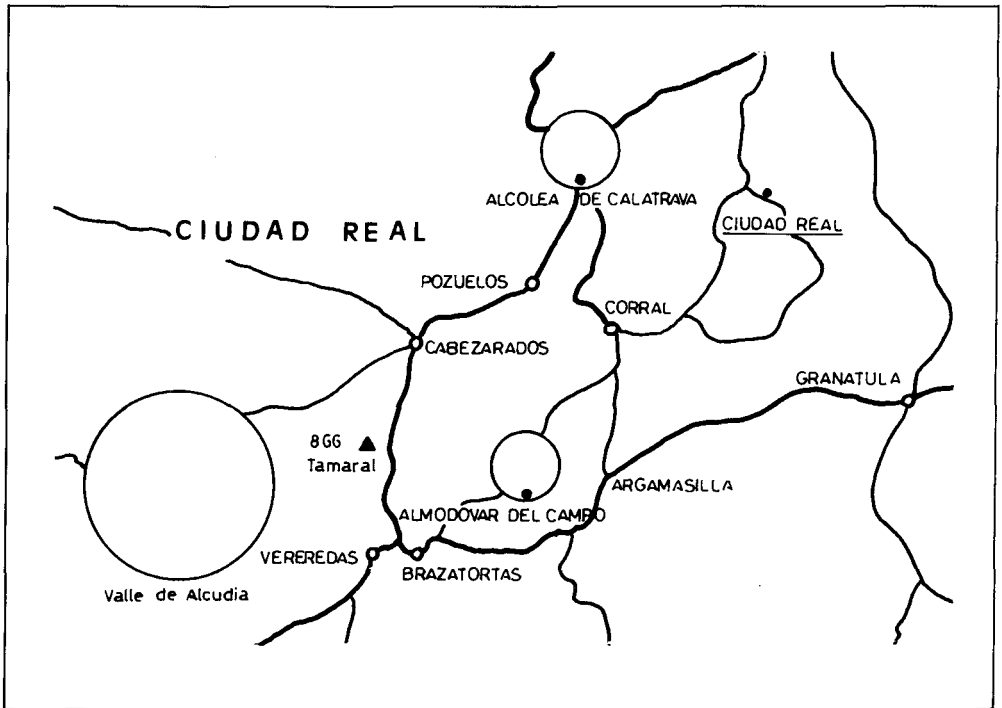




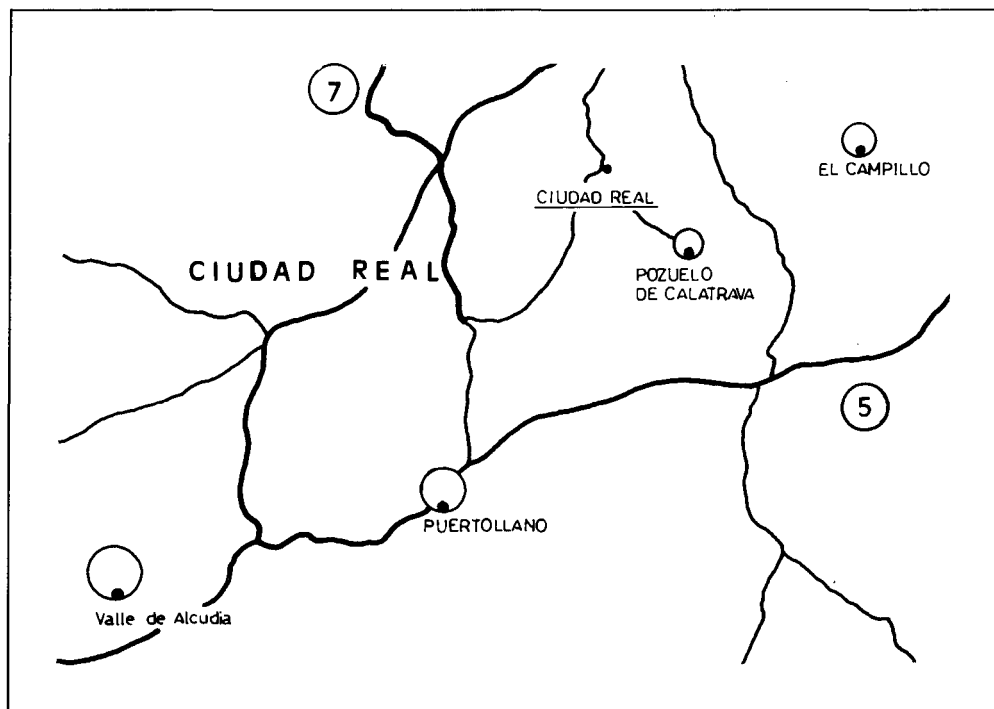
Marqués de Cervera (Almagro). Pastos de verano. Pastos de invierno



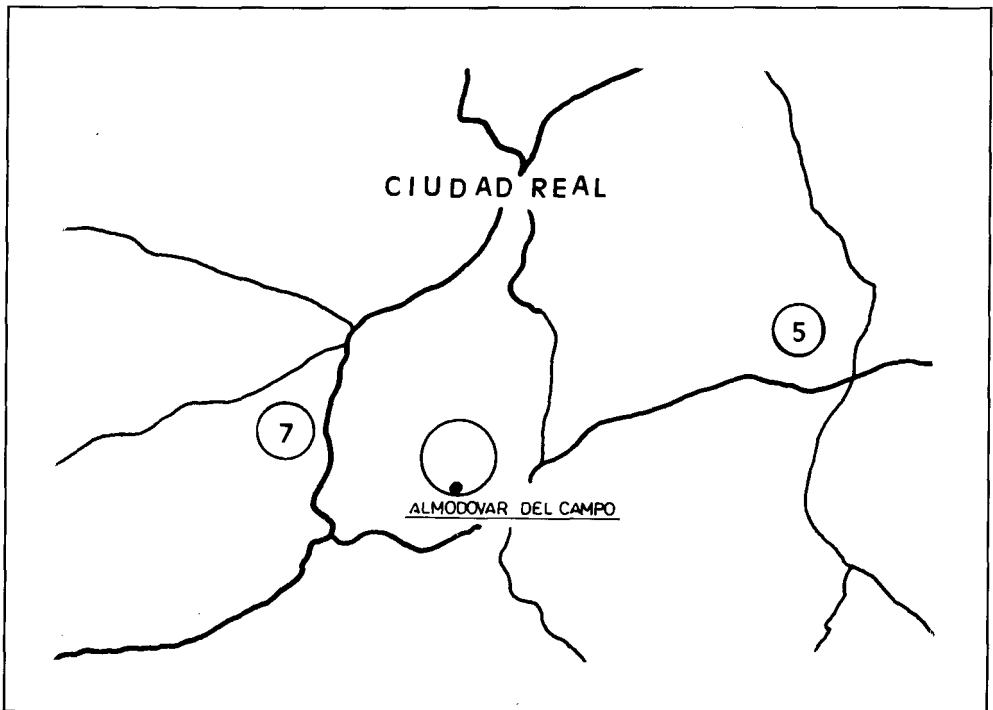
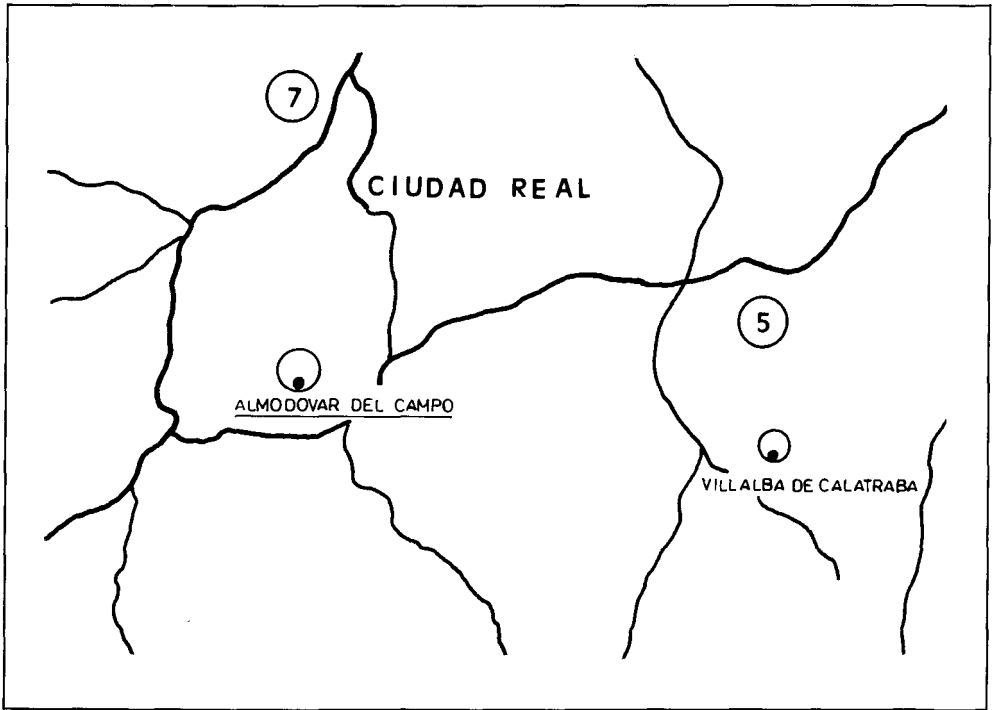
Don Gregorio Alonso Castañeda y Pimentel (C. Real), pastos de verano. Pastos de invierno



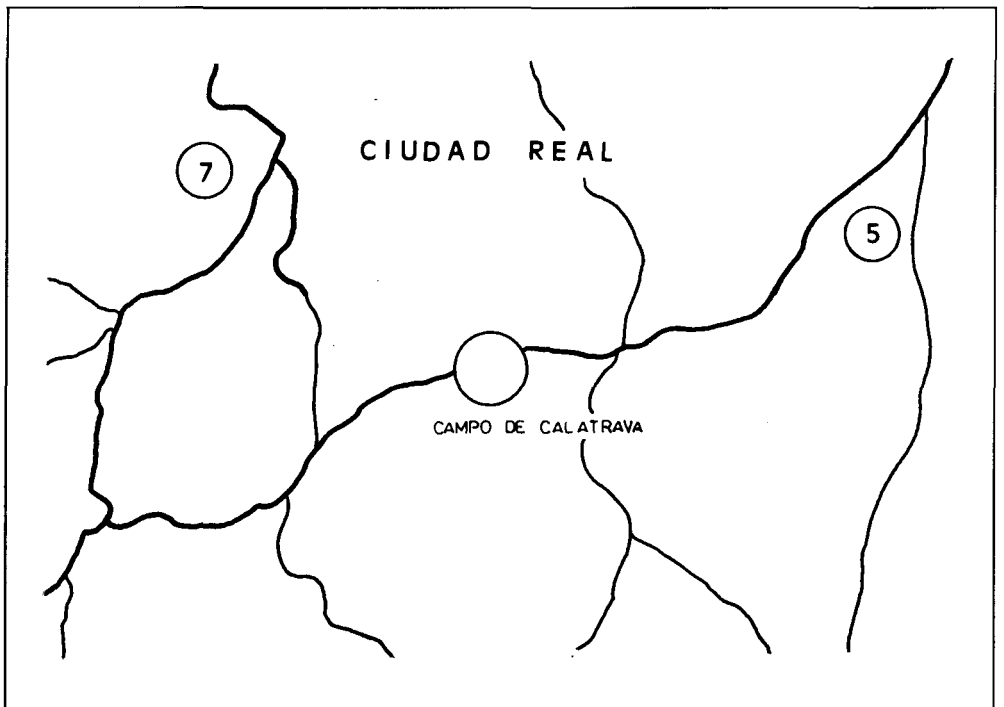
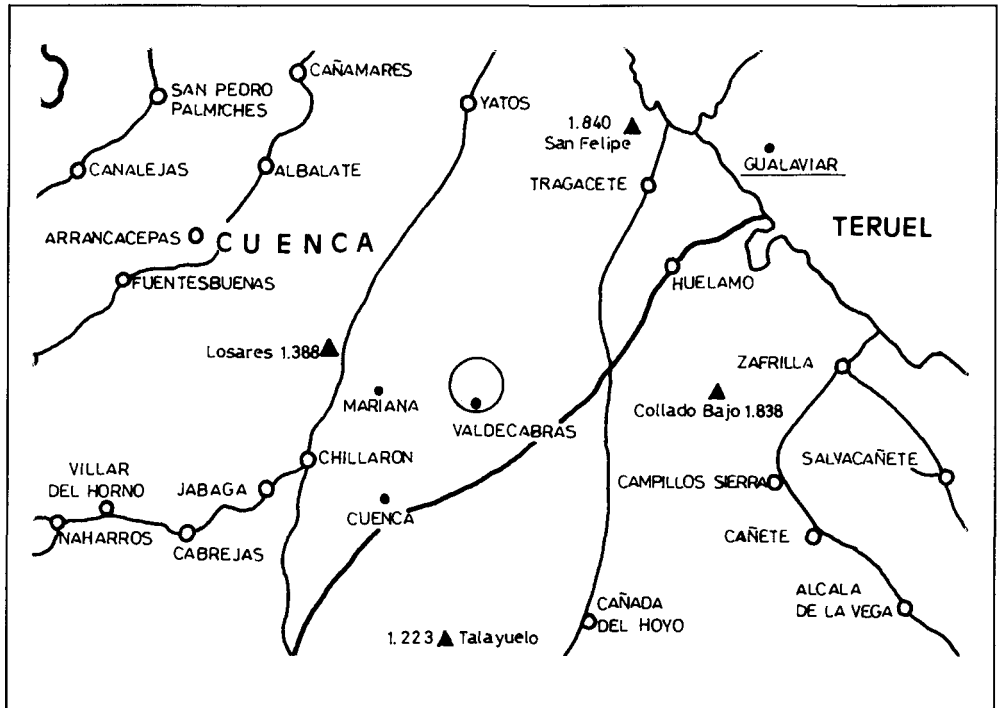
Don Diego Muñoz y Vera (C. Real). Pastos de verano. Pastos de invierno



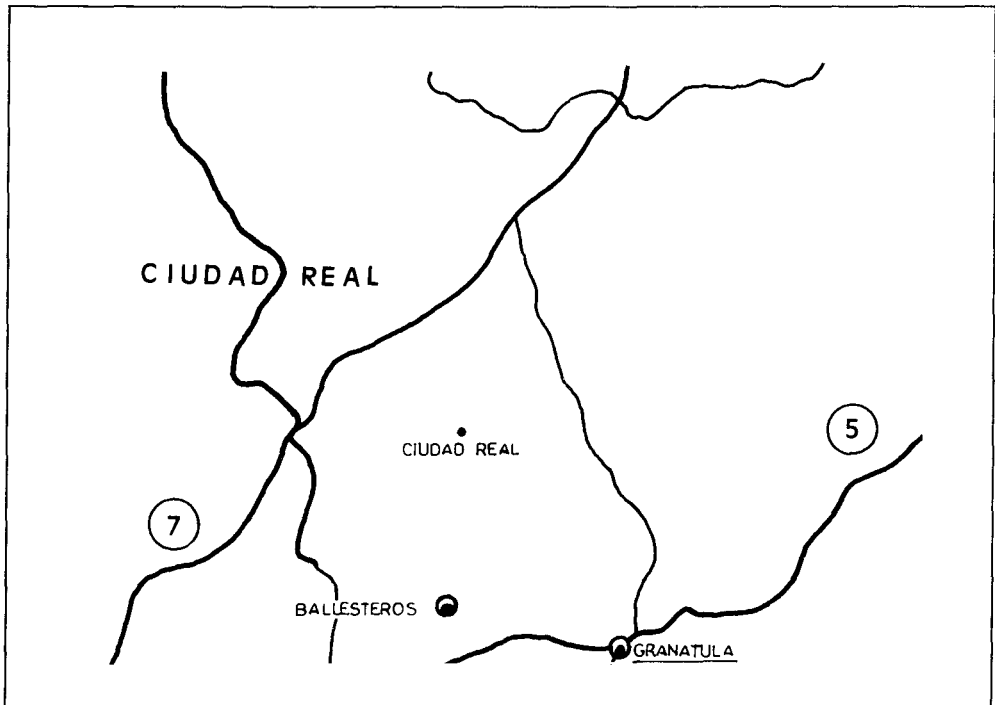
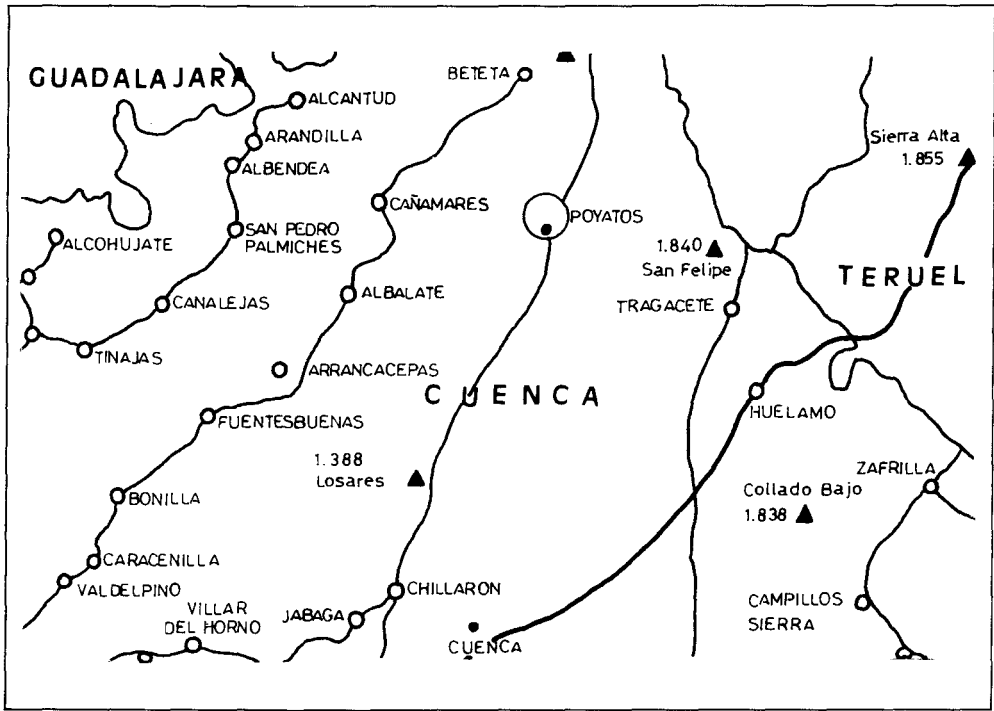
Testamentaría de Don Luis y Doña María Velarde (C. Real). Pastos de verano. Pastos de invierno



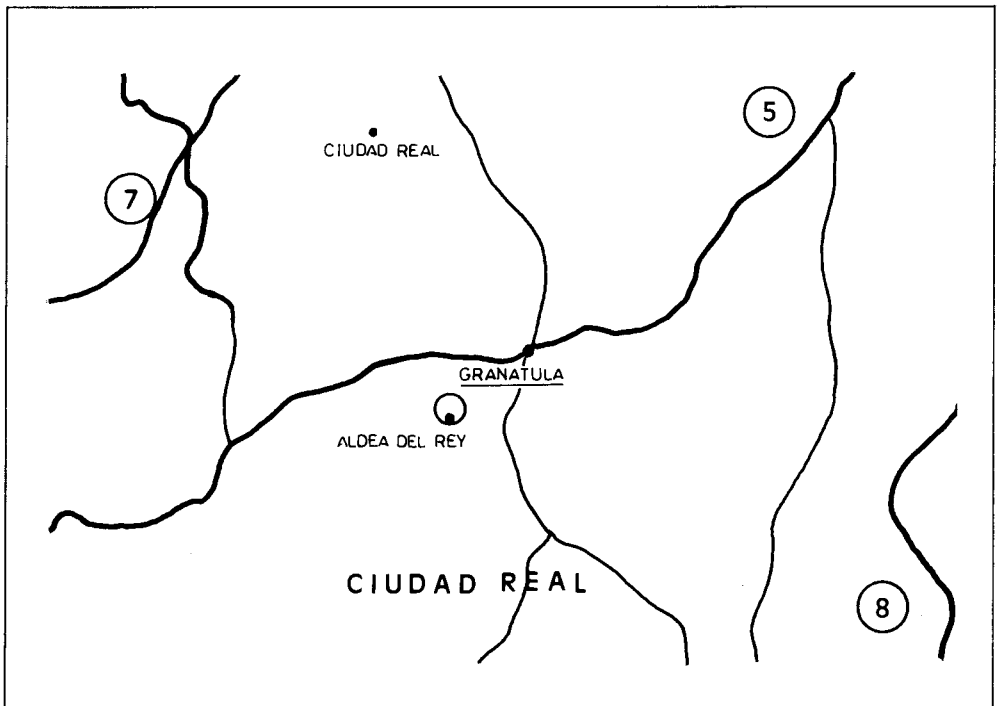
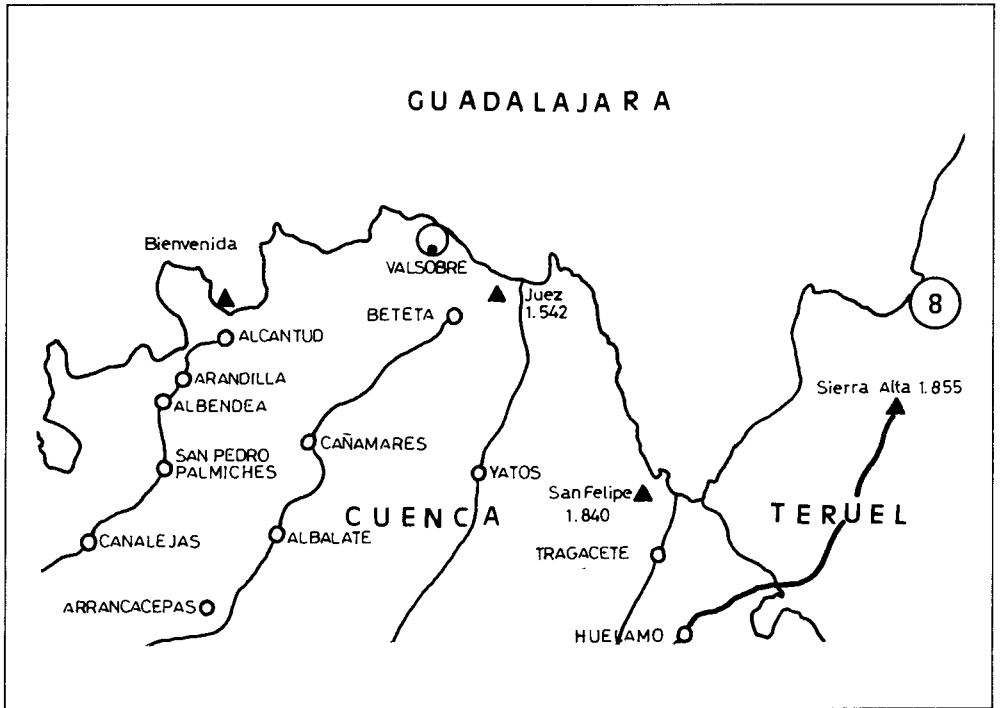
Don Juan Manuel y Doña Josefa Luque y Aragón (Almodóvar). Pastos de verano. Pastos de invierno



Don José Xixón (Villarrubia). Pastos de verano. Pastos de invierno



Don Pedro Pablo Carretero (Granátula). Pastos de verano. Pastos de invierno



Don Agustín López Carretero (Granátula). Pastos de verano. Pastos de invierno

LA TRASHUMANCIA EN CASTILLA-LA MANCHA A FINALES DEL SIGLO XVI: PASOS Y PASTOS

FERMIN MARIN BARRIGUETE

La progresiva retirada del apoyo real se había manifestado durante el s. XVI en el aumento de las licencias concedidas a concejos y particulares para roturar, arrendar a pasto y acotar, que invalidaron los privilegios del Honrado Concejo de la Mesta y sirvieron de precedente a los futuros conflictos entre agricultores y ganaderos. En las Cortes reunidas el 27 de septiembre de 1588, se presentaron los informes del duque de Medina-Sidonia, sobre el desastre de "La Invencible" frente a las costas inglesas, donde se hacía ver la necesidad de crear nuevos servicios para satisfacer las deudas contraídas. En abril de 1590 se firmó la escritura que establecía el "servicio de los ocho millones de ducados", y entre sus cláusulas destacaba aquella que decretaba la posibilidad de implantar, por cada localidad, los arbitrios oportunos para obtener la suma de dinero a pagar y cómo el rey favorecería el sistema elegido mediante las cédulas necesarias, aunque fuesen contrarias a las leyes y tradiciones. De este modo, se autorizó la pignoración o empeño de los pastos públicos y concejiles y los alcaldes entregadores no pudieron hacer nada por remediar los perjuicios ocasionados a los rebaños hasta la terminación de los permisos, dándose un golpe decisivo a la trashumancia (1).

En Castilla-La Mancha, zona eminentemente mesteña, el "servicio de 1591" condicionó de manera clara las relaciones agrícolas y tuvo enormes consecuencias, que se plasmaron después en los enfrentamientos del s. XVII. El nuevo impuesto influyó en el trazado de las cañadas y pasos, arrendamientos, roturaciones de pastos y en la vigencia de los privilegios ganaderos en general, provocando un giro insólito en la política del Honrado Concejo que resaltó su capacidad para hacer frente a los graves problemas planteados. Por tanto, la caótica situación, detectada ya a mediados del s. XVI, se declaró con mayor intensidad en la última década de la centuria y se conformaron unas circunstancias muy específicas no sólo en la región castellano-manchega, sino también en el resto peninsular con marcadas costumbres pastoriles.

1. Las cañadas y pasos

Con las numerosas ventas de tierras efectuadas en los años ochenta, la Mesta había perdido multitud de vías pecuarias en Castilla-La Mancha, en especial las existentes en comunales y baldíos, que solían estar sin amojonar. A fin de remediar tales hechos, a la vez comunes a otras provincias, y hacer respetar sus privilegios, el Concejo obtuvo la Real Cédula de 15 de mayo de 1590 para prohibir la enajenación y rotura de los pasos cabañiles:

“Qualesquier mis jueces de comisión que estais entendiendo o entendieredes en la averiguación, venta y perpetuación de las tierras valdías, públicas concejiles y realengas de qualesquier ciudades, villas y lugares destos mis reynos y señoríos, a quien esta mi cedula fuere mostrada y lo en ella contenido, toca o tocar puede en qualesquier manera, saved que por parte del Onrado Concejo de la Mesta general de estos mis reynos, se me ha hecho representación que estando por mi proveido y mandado que no se rompan ni labren las cañadas reales por donde los ganados del dicho Concejo de la mesta y hermanos del van y vienen a los extremos y sierras, en quebrantamiento de lo suso dicho, algunos de vos, los dichos mis jueces, las vendiades y dabades licencia para que labrasen en servicio mio ... no vendais las dichas tierras que estan o estuvieren en las dichas cañadas reales” (2).

Como en tantas ocasiones, la disposición no se obedeció y fueron necesarias nuevas provisiones, que intentaban prevenir las labores y arrendamientos en tierras públicas y concejiles y, al mismo tiempo, ordenaban respetar las cañadas, veredas y abrevaderos en los casos donde existiera un permiso (3). Con “los ocho millones” se multiplicaron las roturaciones, cotos y arriendos de hierbas y muchos pasos desaparecieron en el entramado de rompimientos realizados por concejos vecinos; de ahí, que la Institución mandase a los alcaldes entregadores la visita pormenorizada de extensas vías ganaderas, para así garantizar la trashumancia. Ya en 1591, durante el apeo de los términos de La Puebla de Montalbán (Toledo), sentenciaron a dieciocho vecinos porque cultivaban la denominada cañada de “la torcha” y pagaron 30.500 mrs. de multa; incluso condenaron a un vecino de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), con 50 fanegas de sembradura (4).

A partir de 1592, las multas totales contenidas en “las relaciones de alcaldes entregadores” oscilaron en torno a los 300.000 mrs. y salvo ejemplos aislados, en los que los delegados mesteños juzgaban los agravios y malos tratos a pastores y ganados, la cañadas tenían un destacado protagonismo. Resulta evidente el retraimiento de los entregadores en hacer cumplir las leyes cuando debían de proceder contra las ocupaciones de pasos y pastizales y sólo después de finalizado el plazo para pagar el nuevo impuesto, quisieron atajar la renovación de las facultades y la prolongada utilización de esos terrenos. Los informes de 1593 del doctor Villegas, en el Partido de Cuenca, reflejaban la tendencia alcista de las roturas en cañadas y otros caminos, siendo los vecinos los principales acusados en las causas, con entradas, por lo general, no superiores a media fanega. Es sintomático, que la mayor parte de las denuncias castigadas en los apeos de 1587 estuvieran presentes de nuevo, a pesar de las visitas, y sumaran todas ellas 360.100 mrs. Excepcionalmente, en 1594 las sanciones se elevaron hasta 1.093.000 mrs, cuando la Mesta se preocupó por medir las grandes rutas ganaderas y dejó a un lado las veredas y ramales secundarios, muchos más amenazados por su menor control y peor señalización (5).

La hostilidad hacia los mesteños iba paulatinamente en aumento y los concejos luchaban por librarse de la jurisdicción del Honrado Concejo por medio de ataques a rebaños y pastores, lo que contribuyó a recrudecer los enfrentamientos en toda el área castellano-manchega. Por ejemplo, en 1596, el alcalde entregador, del Partido de Cuenca, se querelló contra los concejos, guardas y oficiales de los lugares de Escamilla, Moncalvillo, Castejón, Villar del Ladrón, Córcoles, Carcinaharro, Salmeroncillos, etcétera, porque maltrataban y penaban a las manadas trashumantes cuando pasaban por sus términos y en especial por las tierras comunales. Se les condenó a pagar 34.500 mrs. y a respetar los antiguos privilegios de la Cabaña Real, pues las infracciones se repetían ante la falta de apoyo de la monarquía y la decadencia de la Mesta (6). Sin embargo, sus agentes de corte y chancillería tuvieron una intensa e importante labor, a fin de frenar los continuos desacatos y vigorizar los derechos de tránsito, cada vez más amenazados. Así, en 1596 obtuvieron ejecutoria contra los vecinos de Buendía (Cuenca) por los rompimientos en el “abrevadero del molino”, y en 1598 restablecieron en paso por la cañada de la villa de Monreal (Cuenca), que había cerrado el ayuntamiento para plantarla de encinas (7).

Los últimos años de esta década se caracterizaron por los constantes intentos de terminar con los agravios y de mantener abiertas las cañadas, lo que determinó la aparición de una

enorme masa documental pero muy pobre en la información aportada, pues los representantes mesteños se vieron desbordados por el elevado número de causas juzgadas en sus audiencias. Existían casos donde prácticamente todos los vecinos participaban en la ocupación de los caminos del municipio, había aumentado la extensión media por persona, oscilando de una a tres fanegas, y se había pasado de pequeñas entradas a sembrados independientes de antiguas labores.

En definitiva, "el servicio de los ocho millones" provocó el cierre de multitud de cañadas y pasos y alentó a los labradores a enfrentarse con la Mesta al negar la presencia de las tan odiadas rutas ganaderas, que estaban obligados a aceptar junto con las visitas de los alcaldes entregadores, siempre contrarios a la autonomía y ordenanzas locales. Con la desaparición de estas vías pecuarias se aceleró aún más el desprestigio del Honrado Concejo en toda Castilla-La Mancha, y los dueños de los rebaños tuvieron que plegarse a las exigencias impuestas por pueblos, ciudades y particulares, si querían apacentar sus manadas en los agostaderos e invernaderos alejados de los grandes itinerarios.

2. Los pastizales

Las roturaciones en dehesas y comunales era otro de los graves problemas del Concejo a finales del s. XVI, a pesar de la intervención de sus delegados y de todas las leyes emitidas para frenar la expansión de los cultivos por zonas pasteñas. Aquí, influyeron de manera decisiva las cada vez más numerosas licencias que permitían las labores en tierras aprovechadas por las manadas, al objeto de solucionar las apremiantes necesidades alegadas por los peticionarios. La falta de recursos para pagar los nuevos impuestos, creación de pósitos, obras públicas, paliar las deudas y escasez de terrenos cultivables, eran los motivos principales que aparecían en las autorizaciones y limitaban los privilegios de la Mesta. Así, en 1585 la villa de Alcolea del Torote (Guadalajara) obtuvo facultad para sembrar ciento veinte fanegas en el ejido, durante seis años, y abastecer de trigo a sus veineros (8). Las renovaciones se sucedían una tras otra y, por lo general, no solían devolverse a pastizal para los trashumantes, pues después de cierto tiempo la costumbre aseguraba el disfrute de esos lugares por el municipio y los delegados ganaderos tenían que dejar a los acusados en libertad al no contar con suficiente información sobre los permisos expedidos.

A partir de 1591, a las razones anteriores se unió el "servicio de los ocho millones de ducados" y, con esa causa, las roturaciones alcanzaron a todo tipo de herbajes sin excepción, dado que en la mayoría de las licencias se especificaba la palabra "romper", signo de nuevos sembrados. La crisis de la Institución se reflejó en la ineficacia de las actuaciones de los alcaldes entregadores, que no tuvieron apenas fuerza para oponerse a las labores y ocupaciones de pastos, como muestran claramente las "relaciones". La multiplicación de facultades y provisiones para el cultivo de pastizales, aparecidas a raíz del impuesto, proporcionaron al campo castellano-manchego una excusa hasta ahora desconocida y los labradores vieron la oportunidad de utilizar con libertad los pasos y dehesas mesteñas, al tiempo que aminoraban las prerrogativas del Concejo.

La documentación consultada constata un aumento de las concesiones para roturar y, lo que es más importante, el incremento en la cantidad de fanegas cultivadas, que oscilaban por término medio entre 300 y 400 fanegas, y no eran raros los casos donde se superaban dichas cifras. Con respecto a su duración, se solía fijar de cuatro a seis años, renovándose con bastante facilidad, y no escaseaban los permisos con plazos más dilatados, e incluso, ante la urgencia del "servicio", aprobaron algunos sin límite en el tiempo del aprovechamiento, ni en la extensión a plantar, hasta recaudar la suma de dinero necesaria. Tal sucedió con la villa de Hellín (Albacete) en 1591, cuyos montes se cerraron indefinidamente al paso de los rebaños, debido a "los ocho millones" (9). No obstante, todo parecía indicar una situación pasajera que terminaría cuando finalizasen las licencias y se restituyese la vigencia de los privilegios de la Mesta. No sucedió así, pues los concejos y vecinos, pretextando la pervivencia de los motivos y el corto período de siembra, consiguieron del Consejo Real sucesivas

renovaciones o falsearon la existencia de facultades. Por tanto, la Organización ganadera anduvo sumida en el caos durante estos años y sólo cabía esperar que los agobios económicos de la Real Hacienda disminuyesen, a fin de recabar el apoyo de la Corona. Tampoco había concluido el capítulo de las ventas de baldíos y los jueces encargados en llevarlas a cabo llegaron a tramitar las enajenaciones de dehesas concejiles, donde las oligarquías locales adquirieron extensas parcelas, que privatizaron en su propio beneficio, con el consiguiente perjuicio para los ganados de la Cabaña Real y para los estantes.

Las "relaciones" se convirtieron en meros titubeos y el apartado de "rompimientos de pastos" venía a suponer, en el mejor de los casos, el 5% del total de las multas, pues la mayor parte de las veces no se hallaba ningún proceso sobre este aspecto. Los ejemplos se sucedían uno tras otro, como las condenas en la audiencia de Uclés (Cuenca) de 1591, contra varios concejos que habían roturado los baldíos comunales, pero al disponer de una provisión para el pago de "el servicio" tuvieron que absolverlos de los cargos imputados (10). Todo parecía indicar la negativa a abandonar las nuevas ocupaciones a pesar de lo legislado, ya que las condiciones eran totalmente favorables y había muchos intereses económicos en juego. Detrás de esta actitud subyacían las verdaderas intenciones: impedir el paso y pasto de los rebaños por determinados lugares y disponer de plena autonomía en materia de ganadería. Al cerrar las principales vías pecuarias y roturar los herbajes, se trasladaban las manadas a otros pastizales y se olvidaban los amojonamientos de cañadas y caminos por estas zonas; así, cuando los alcaldes entregadores querían restablecer la vigencia de las leyes y privilegios mesteños, las justicias locales alegaban la lejanía de sus términos de las rutas trashumantes y la imposibilidad de estar incluidos en las comisiones dictadas en las Juntas Generales.

Ni siquiera las dehesas, principales afectadas por los cultivos aparecidos a raíz de "el servicio de los ocho millones", estaban sometidas a la misma vigilancia de años anteriores. Las multas eran mínimas e incluso las sanciones por reincidencia en el delito no suponían el doble o triple de acuerdo con lo ordenado, pues los delegados del Concejo tenían miedo de recrudecer los conflictos. Sin embargo, la Mesta siguió pleiteando en los tribunales en vista del enorme avance de los cultivos en dehesas después de 1591 y de los numerosos infractores que carecían de facultad para sembrar, de ahí que no faltasen las ejecutorias condenatorias: en 1594 se sentenció a la villa de Mestanza (Ciudad Real) por la ocupación de varios quintos de la dehesa de "el barranco"; en 1596, a la villa de Priego (Cuenca) y a los vecinos de Castilnuevo (Guadalajara) por el rompimiento de su dehesa boyal, etcétera (11).

De cualquier modo, las medidas y penas aplicadas no fueron demasiado efectivas y mucho menos en las causas dirimidas en las audiencias donde las denuncias sobre un mismo caso se acumulaban debido a los elevados rendimientos de las primeras cosechas. La Mesta no se atrevía a exponer abiertamente sus criterios y limitaba su actuación a hacer acatar las leyes prescritas al efecto, mientras la práctica totalidad del campo castellano-manchego negaba sus derechos de paso y pasto. Además, los acusados recurrían a las chancillerías y otros tribunales, seguros de obtener fallos favorables a sus demandas, al tiempo que el Honrado Concejo se mostraba remiso y dubitativo en el momento de frenar estas agresiones. La Corona se vio obligada a intervenir una vez comprobados los excesos cometidos contra los ganaderos y estudiadas las quejas recibidas. Ya, por Real Cédula de 12 de mayo de 1590 se había conminado a la Chancillería de Granada a aceptar las comisiones de los alcaldes entregadores y a no forzarles a restituir las multas y prendas después de la terminación de los juicios (12). Con tales procedimientos, se atacaba de forma directa a los privilegios de la Cabaña Real y se proporcionaba a los concejos y vecinos una vía legal para eludir las sentencias contrarias a sus intereses, anulando los posibles resultados positivos de las recriminaciones de los fiscales si no iban acompañadas de importantes multas.

La consecuencia más inmediata fue la manifiesta oposición de corregidores, alcaldes ordinarios, jueces, regidores, guardas, etcétera, con respecto a la figura del alcalde entregador, preludio de las peticiones en Cortes de finales del s. XVI y principios del XVII. Tras "el servicio" los conflictos se agudizaron, pues la Mesta había aumentado la vigilancia y fiscalización de las roturaciones en dehesas y pastizales, en no pocas ocasiones realizadas con permiso real, lo que motivó el choque con multitud de jurisdicciones de toda índole, cuyo objetivo pri-

mordial consistía en resaltar los abusos de poder por parte de los delegados del Honrado Concejo. Los ganaderos trashumantes recurrieron de nuevo al Consejo Real para solicitar su pronta intervención y alegaron que en el capítulo 27 de las ordenanzas para los alcaldes entregadores, el soberano les daba competencia para ejercer su cargo junto con todo el séquito necesario. El 10 de abril de 1593 se expidió una provisión donde ordenaba el respeto al libre ejercicio de las funciones del alcalde entregador y otros oficiales, y si surgiera algún problema de jurisdicción debía ser resuelto conforme quedaba estipulado en el mencionado capítulo (13).

La caótica realidad quedó reflejada en las "relaciones" y la negligencia e inseguridad de estos representantes, ante la rebeldía generalizada, se justificaba por la facilidad para conseguir licencias o para apelar de sus sentencias con garantías de ser escuchados. Lo cierto era que, pasados los primeros momentos, la Mesta intentó restablecer la vigencia de sus privilegios, y empezó por definir las líneas a seguir en sus cargos de todos aquellos miembros del aparato burocrático e institucional de la Organización ganadera. Por ello, el 28 de agosto de 1593 se acordó que los escribanos acompañantes de los alcaldes mayores presentasen en cada Junta General la relación de los dictámenes, a fin de saber en cualquier eventualidad el cumplimiento de sus propias medidas (14). De nuevo se trataba de disposiciones de índole interna, como si la Institución, encerrada en sí misma y poco consciente de la situación, se propusiese exclusivamente defenderse desde dentro, refugiándose en una tradición medieval. Ahora bien, no podemos dejar de reconocer que la falta de respaldo, si no abierta hostilidad, la coartaban en la adopción de soluciones más drásticas, similares a las tomadas a mediados de la centuria.

Tampoco aquí se obedecieron las resoluciones y los principales ataques iban dirigidos a la figura de los entregadores y oficiales, máximas autoridades mesteñas en el campo castellano-mancheño. Además, junto con la decidida oposición de las oligarquías locales, se puso de manifiesto el descontento de la mayoría de los vecinos, que obstaculizaban la realización de las visitas y la fijación de las audiencias en el término municipal. En 1597, el licenciado Antonio Gómez, del Partido de Cuenca, procedió contra varios particulares del lugar de Portillo, audiencia de Fuensalida (Toledo), porque se resistieron a acatar sus órdenes, siendo condenados en pena de "cámara y obras pías" por un total de 7.000 mrs. y algunos de ellos deberían sufrir "vergüenza pública y cuatro años de galeras" (15). Dudamos que se cumpliera la sentencia tal y como fue formulada, pues de lo contrario el ejemplo no hubiera cundido y los agravios habrían sido menos numerosos. A esto se unía que las sucesivas renovaciones de las licencias para roturar pastizales imposibilitaban su procesamiento y, en no pocos casos, sobreesfuerzo multitud de litigios por no tener certeza de poder aplicar las leyes. A finales de la década, las "relaciones" continuaron mostrando la apatía e ineficacia de los alcaldes mayores para acabar con las ocupaciones y en la mayor parte de los tribunales ni siquiera se hacía mención a este apartado y cuando aparecía era de forma excepcional, debido a una denuncia concreta de ciertos ganaderos. A la hora de estipular las multas el Honrado Concejo acataba la Provisión de 1580, a pesar de saber que había sido inspirada por los propietarios de los pastos para mitigar la actuación de sus delegados. Sólo se habían limitado a agregar a la pena final los gastos del proceso, pero no cabe duda que tan elevado número de labradores acapararían enormes extensiones no reflejadas en las simbólicas sanciones; de ahí que, en casi todas las "relaciones" de 1597 las condenas por rompimientos de dehesas no superaban el 1% y un hecho similar ocurría con las labores en pastos comunes.

3. Los arrendamientos: "la posesión" y escasez de hierbas

Los desórdenes de la década de los noventa también afectaron a los ganaderos en sus arrendamientos castellano-mancheños y la continua inobservancia de "la posesión", sólo respetada en contadas dehesas, convirtieron a ese privilegio en una ficción anacrónica sin aplicación. En la carestía de las hierbas habían influido multitud de factores, entre los que destacaban: las enormes roturaciones de tierras pasteñas, la oposición de concejos y vecinos al apacentamiento de las manadas trashumantes en su término municipal y las ambiciones de los

ganaderos riberiegos, pertenecientes a las oligarquías locales, y que querían monopolizar todas las dehesas en beneficio propio. Los enfrentamientos surgieron tanto en los invernaderos como en los agostaderos, pues las órdenes del Concejo no tuvieron apenas efectividad porque se fueron moldeando, por lo general, a medida que aparecían los conflictos y cuando pretendieron solucionar los problemas, resultó demasiado tarde. Los intentos de la Mesta por evitar las discrepancias en cuestiones de pastos no dio los resultados previstos, no sólo por su incapacidad, sino sobre todo por los obstáculos puestos por los "grandes señores de ganados".

La usual preocupación por las irregularidades en las subastas dejó de ser prioritaria ante las repetidas denuncias por meter los hatos locales en dehesas arrendadas, en especial cuando se hallaban cercanas a los pueblos. De este modo, se multiplicaron los procesos sobre "comer el pasto arrendado" sin que los mesteños pudieran hacer nada para remediarlo, en vista de que sus leyes sobre esta materia obligaban exclusivamente a los miembros del Concejo. En la mayoría de las causas, si el acusado no resarcía de las pérdidas al ganadero durante el desarrollo del juicio, se finalizaba con una doble multa en conceptos de "restitución" y "tres tanto", y así disuadir a los infractores de futuras reincidencias, junto con una advertencia para que se respetasen los privilegios. Sin embargo, la realidad era que la escasez de pasto obligaba a los vecinos a utilizar los arrendamientos de la Mesta, produciéndose choques más violentos en aquellas zonas donde secularmente habían surgido desavenencias en el disfrute de las hierbas, como en toda Castilla-La Mancha. Contra tales hechos, amos y pastores recurrían a los tribunales para salvaguardar la legalidad de los contratos y terminar con los agravios infringidos a los rebaños.

En las tasaciones de tierras pasteñas siempre había desacuerdos entre el dueño de los pastos, que tendía a elevar el precio de un año para otro, y el ganadero, forzado a aceptar la subida si no quería perder "la posesión". En estos casos, se nombraba una persona capacitada por cada una de las partes que, como es natural, eran defensores de los intereses del designante. La multiplicación de los abusos animó al Honrado Concejo a pedir de nuevo la intervención real, para que si no hubiese avenencia designase a una tercera persona, que sería el presidente de la Mesta, y prevalecería la opinión más conveniente para el bien público. El Consejo Real consideró excesiva la petición porque perjudicaba abiertamente a los terratenientes, pero al mismo tiempo, dada la gravedad del problema planteado, lo resolvió, dejando a salvo su autoridad frente a otras jurisdicciones con el nombramiento de una tercera persona por la justicia local del lugar dónde estuviese situada la dehesa en cuestión; cuando el dueño de las hierbas estaba allí vecindado, sería designada por la justicia del realengo más cercano (16). La contestación fue generalizada, pues en cierto modo su cumplimiento venía a significar la aceptación de las leyes del Honrado Concejo, y trajo como consecuencia los reiterados intentos de deshacerse de todos los "poseioneros", con el fin de evitar roces con la Institución y arrendar sus pastizales a los riberiegos y mesteños que aceptasen su tasación anual.

Las extorsiones cometidas en los años que duró la venta de baldíos, casi aniquilaron la ya deteriorada ganadería estante y sucumbieron muchos de los pequeños pastores. Los compradores de heredades, nobles y sobre todo los ricos de ciudades y villas, las pusieron en explotación agrícola e hicieron innovaciones que mejoraron el rendimiento de sus anteriores propiedades y de las recién adquiridas. Un dato inquestionable, según RUIZ MARTIN, es que en torno a 1590 fueron las ciudades quienes querían roturar mientras las aldeas pretendían conservar la integridad de los pastos (17). En este sentido, destacaron las licencias pedidas por los concejos a partir de 1575 y, en especial, después de "el servicio de los ocho millones" para regenerar montes, dehesas y lugares destinados al pasto de los ganaderos de carne y labor. Por tanto, la importancia de los acotamientos a finales de la centuria tenía una doble vertiente, por un lado, constituían una reserva para los hatos locales y, por otro, se destinaban al arrendamiento con la obtención de sustanciosas ganancias. El resultado fue que los rebaños se vieron privados de terrenos pasteños hasta ahora aprovechados libremente, como rastrojos, pastos comunes, barbechos, etcétera. La duración de las licencias, muchas de ellas concedidas por "el tiempo necesario para paliar el motivo", posibilitaba la definitiva privatización de estas tierras y anulaba las exigencias de cualquier ganadero.

La demanda de hierbas impulsó la solicitud de permisos para arrendar a pasto, sobrepasando las cifras a las alcanzadas en casi todo el siglo XVI, situadas en torno al 60% del total. Las roturaciones habían quedado relegadas a un segundo plano, dado que las nuevas dehesas eran más rentables y no requerían inversiones previas, pues los elevados precios pagados por los miembros del Honrado Concejo convirtieron a los vedamientos en el medio ideal para obtener dinero rápidamente. Por ejemplo, la villa de Naharros (Cuenca) tuvo autorización en 1591 para arrendar la hierba de la dehesa boyal por el tiempo necesario para pagar "los ocho millones"; también, en 1592 la villa de Sotodosos (Guadalajara) pudo vender la hierba y bellota de sus términos durante seis años y en cantidad suficiente para pagar "el servicio" (18).

La disputa entre trashumantes y riberiegos se agudizó con la escasez de pastos y fue en estos momentos cuando los ganaderos de los llanos se apoderaron de manera definitiva de la Organización. Más acaudalados, instaron a la Hacienda Real a la venta de las dehesas invernales, que no podían comprar los trashumantes, o las arrendaban libremente al mejor postor sin los impedimentos de "la posesión". Esta política dio pronto resultados positivos y la Corona vio una nueva vía de ingresos por medio de una mejor administración de sus propiedades y pensó en la medición del famoso Valle de Alcudia (19). Por tanto, las caóticas condiciones de los años noventa para los mesteños de las sierras propiciaron un cambio sociológico en el seno del Honrado Concejo, en beneficio de numerosos ganaderos castellano-manchegos, en especial de Toledo y Ciudad Real.

Otra de las prácticas utilizadas para despojar a "los posesioneros", incluso entre los propios hermanos, consistía en hacer ventas fingidas de rebaños a los propietarios de las dehesas, desplazando así al antiguo ganadero sin derecho a reclamar en lo sucesivo, para después arrendar las hierbas al mejor postor o a la persona que había contribuido a la usurpación. Contra ello, el 20 de febrero de 1592, se acordó aplicar graves penas en estos casos, con la pérdida de la mitad del ganado y 10.000 mrs. a todo aquel implicado en el desalojo del mesteño (20). En un ambiente tan enrarecido por la carestía generalizada no se respetaban los contratos, ni siquiera por los miembros de la Institución, y los alenguamientos se convirtieron en verdaderas batallas por el disfrute de los pastizales. Además, en los invernales de Castilla-La Mancha se llegó hasta a negar "la posesión" en dehesas pertenecientes a concejos particulares, a fin de desbancar a los mesteños en las subastas. Sin embargo, el 24 de febrero de 1596, se ratificó la vigencia del privilegio en dehesas concejiles, boyales, cotos, pagos o adehesamientos bajo multa de anulación de la puja y 30 carneros (21). Como podemos apreciar, querían hacer extensiva la ley a los comunales y baldíos del S, ahora arrendados, y en especial a los de los agostaderos, donde muy rara vez se respetaban los derechos adquiridos en otros acuerdos. En consecuencia, "la posesión" seguía siendo una mera fórmula anacrónica y privada, de ahí que sólo en contadas ocasiones se tratase en los pleitos de los tribunales de apelación. Tal sucedió en 1598, cuando la Mesta obtuvo ejecutoria contra un vecino de Leruza (Albacete), porque había "comido" el pasto de los herbajes comprados por los trashumantes (22).

Las "relaciones de alcaldes entregadores" contenían cientos de ejemplos sobre los agravios infringidos a los hermanos del Concejo en sus arrendamientos. A parte de agresiones a pastores y ganados, los cargos concejiles, los riberiegos, los campesinos y ganaderos menos pudientes, manifestaron claramente su oposición a la Mesta con frecuentes delitos, que consistían en apacentar sus manadas en las dehesas de los trashumantes y pujar en las subastas. Por tanto, debió ser muy usual el siguiente caso reseñado en 1598:

"... procedió contra Cristóbal Medel... porque contra los privilegios de V.S. y en perjuicio de los hermanos, tenía la costumbre de pujar las yervas de las dehesas y se jataba y alavaba que lo había de hacer por hacerles mal y daño..." (23).

También en este año, fue condenado Mateo García, vecino de Bargas (Toledo), ya que metió sus hatos en "la posesión" de la dehesa de "alcavín" y pagó los destrozos ocasionados, más 7.500 mrs. por la pena de "el tren tanto" (24).

Todo parecía indicar que los conflictos entre los ganaderos se paliarían con la vuelta a pasto de muchas de las roturaciones y ocupaciones de las principales dehesas de herbaje, y por ello se consiguió del Monarca una nueva "provisión de los pastos", parecida a la de 1552

que no había tenido apenas vigencia a pesar de estar dictada en una etapa claramente favorable. Así, en 1599 se mandó que todas las dehesas pasteñas roturadas pertenecientes a la Corona, nobles, monasterios, concejos, particulares, etcétera, se redujesen a pasto de acuerdo con lo establecido en 1552. No obstante, si estaban arrendadas a labor o pasto y labor, una vez verificada la autenticidad del contrato, éste sería válido hasta la fecha estipulada (25). Por consiguiente, quedaban a salvo las ventas efectuadas con cualquier motivo, sobre todo el de "los ocho millones" y los alcaldes entregadores sólo podían sentenciar en contadas situaciones. En realidad no tuvo repercusión, a no ser la de consolidar en el papel las leyes y privilegios de la Mesta.

4. Cotos e impedimentos de paso y pasto

Al igual que en los otros apartados, la verdadera expansión de los acotamientos tuvo lugar a partir de "el servicio de los ocho millones de ducados" y las numerosas licencias expedidas para facilitar su cobro. Con muchas de ellas se perseguían hacer nuevas dehesas en terrenos hasta ahora dedicados a pastizal de los mesteños, que arrendarían sin las molestias de "la posesión", provocando la pérdida total de multitud de comunales y concejiles, antes aprovechados libremente. Debido a la larga duración de la mayoría de las facultades, los concejos perpetuaron los vedamientos y consiguieron recuperar el control de los términos municipales donde habían surgido discrepancias de jurisdicción con la Mesta. A pesar de las continuas renovaciones sobre las primeras concesiones, no dejaban de presentarse en las audiencias castellano-manchegas casos fraudulentos amparados en hipotéticos permisos, que resultaban de muy difícil comprobación. Las principales causas aducidas para la obtención de este tipo de facultades se resumían en cuatro: escasez de pastos para los ganados locales, regeneración de montes y dehesas, necesidad de abastecer a la carnicería y la financiación de gastos del ayuntamiento.

Es preciso destacar en este punto, la actitud conciliadora del Honrado Concejo a finales de la centuria, cuando comprendió que en ocasiones con una postura de fuerza no lograba hacer respetar sus privilegios y recurría a la confirmación de ordenanzas locales, a fin de evitar conflictos. Por lo general, éstas regulaban la utilización de las tierras y contenían distintas cláusulas destinadas a anular parcialmente las prerrogativas ganaderas de libertad de paso y pasto, sobre todo en lo relativo a nuevas dehesas.

Como característica peculiar de las "relaciones" de la última década del s. XVI, destaca la unión en una sola causa, lo mismo que en las cañadas, de las nuevas dehesas y agravios e imposiciones tomadas por concejos y vecinos. El fenómeno adquirió tal magnitud que no era extraña la inclusión en un proceso de 50 ó 70 ciudades y villas, que había vedado parte de sus términos y así, los alcaldes entregadores reunían el mayor número de acusados posibles en un juicio para cumplir mejor con los cometidos asignados en las Juntas Generales. En 1591, en la audiencia de Alcubilete (Ciudad Real), sentenciaron a los concejos y guardas de las villas de Carrizosa, Puebla del Príncipe, Fuenllana, Cózar, La Solana, Valdepeñas, Montiel, etcétera, porque habían acotado ciertos terrenos e impedían el paso y pasto a los hermanos del Concejo con penas excesivas y malos tratos; pagaron 75.000 mrs. de multa (26).

Las rastrojeras, hasta ahora relegadas a un segundo plano, pasaron a ser uno de los principales puntos en todos los conflictos, dada la alarmante escasez de pastos. Los vecinos no estaban dispuestos a dejar pasar libremente a los ganados foráneos, por sus labores, en perjuicio de los hatos locales, al tiempo que se pedían provisiones por parte de los ayuntamientos para arrendar estas tierras y disponer de otros ingresos adicionales. La documentación específica que, "una vez alzado el fruto", permaneciesen cerradas salvo a aquellas manadas con contratos de arrendamiento, negando su utilización en la trashumancia. Por tanto, "el servicio de los ocho millones de ducados" condujo a perfilar una situación que ya se venía gestando desde atrás y se convirtió en algo usual que las licencias incluyesen las rastrojeras junto a otros pastizales.

Esto no significaba que la Mesta renunciase a sus derechos de tránsito, negados mediante los acotamientos, y allí donde había una especial presencia ganadera procuraba fiscalizar con sumo rigor la legalidad de los cercados. El resultado fue el aumento del número de acusados y la elevación de las multas, en respuesta al espectacular incremento de las nuevas dehesas que amenazaban gravemente las migraciones y la jurisdicción del Honrado Concejo.

Un hecho casi exclusivo de la *dédaca* consistió en la petición de múltiples facultades al Consejo Real para acotar durante mucho tiempo, hasta veinte y cuarenta años, determinados lugares arrendados a pasto, que se habían agotado y necesitaban regenerarse, preservándolos contra el apacentamiento de los rebaños. De esta forma, la Mesta perdió por completo enormes extensiones, que pasaron a formar parte del patrimonio de uso concejil, gracias a las exigencias para satisfacer "el servicio". Sin embargo, en el último lustro del s. XVI se aprecia una disminución sensible en la duración de las renovaciones, a fin de poner en explotación lo antes posible las tierras afectadas. Por ejemplo, en 1596 la villa de Pozancos (Guadalajara) renovó la concesión de adehesamiento del monte por cuatro años, ya que se había talado para costear los "ocho millones" (27).

En definitiva, el problema de los acotamientos llevó consigo una intensa labor procesal, para paliar los realizados indebidamente contra las leyes y privilegios de los hermanos del Concejo. Fueron diez años de constante vigilancia pero sin conseguir los objetivos previstos, pues no contaron siquiera con la suficiente fuerza para controlar las licencias, cortar los favores y establecer su autoridad.

Por otro lado, las causas sobre infracciones a pastores y ganados también preocuparon enormemente a los alcaldes entregadores, como quedó patente en "las relaciones". Los agravios, imposiciones, prendas, etcétera constituían una de las fórmulas más eficaces para disuadir a los ganaderos de pasar por determinados lugares, y así afianzaban los vedamientos, en especial cuando no existía concesión alguna. De este modo, no resultaba extraño que fueran sobre todo los particulares quienes atacasen a los trashumantes, cada vez más agobiados por la escasez de pastos o con la sola intención de eludir la jurisdicción de la Institución, evitando el paso de los rebaños. Ante tales transgresiones de sus prerrogativas, la Mesta obtuvo ejecutorias en 1591 contra las villas de Mestanza (Ciudad Real), Alcolea y Villaescusa de Palositos (Guadalajara), etcétera; en 1593 contra las villas de Almagro (Ciudad Real), Jadraque (Guadalajara), Maqueda (Toledo), etcétera (28).

Tampoco en este apartado los ganaderos lograron los fines deseados y se acrecentaron las dificultades de años anteriores ante el progresivo desprestigio del Honrado Concejo. Por consiguiente, aumentaron las recaudaciones de los derechos tradicionales, junto con la creación de nuevas imposiciones, que se difundieron por todo el campo castellano-manchego, a pesar de los intentos mesteños por impedir su expansión; fueron condenados con esta acusación: en 1598 el concejo de Talavera de la Reina (Toledo) y en 1599 el de la ciudad de Albacete (29). Asimismo, tuvieron gran desarrollo las "penas de cercanía", es decir, cuando se había cometido un daño pagaba la multa el rebaño que estuviera más cerca del lugar, de tal forma que en ningún caso el campesino o el concejo dejaban de percibir el importe. El procedimiento vino a ser una práctica muy gravosa para los hermanos del Concejo, pues mediante su aplicación les podían cobrar la cuantía que estableciesen sin tener la posibilidad de tasar los desperfectos. A todo ello podemos unir las denominadas "excesivas penas" por los delegados trashumantes, consistentes en hacer pagar a los dueños de ganados sumas muy elevadas por los destrozos en "las cinco cosas vedadas"; tal sucedió en Villa del Aguila (Cuenca), Villanueva de Alcorón (Guadalajara), Villar del Pozo (Ciudad Real), etcétera (30).

Se produjo tal proliferación de casos semejantes que en "las relaciones de alcaldes entregadores" se modificaron las estructuras de los asuntos a tratar en las audiencias. Ahora recogían en un solo epígrafe cientos de procesos, para poder desarrollar mejor su labor, con sanciones más uniformes, estando por lo general comprendidas entre 1.000 y 1.500 mrs. Es curioso observar cómo las apelaciones eran cada vez menos numerosas, pero no se debía al fortalecimiento de la Organización, sino que, ante la escasa cuantía de las multas, venía a ser más rentable abonar la pena a iniciar un largo y costoso proceso judicial.

NOTAS

- 1.- ULLOA, M.: *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, F.U.E., 1977, p. 509.
- 2.- *Ordenanzas y Privilegios*, A.H.N., A. de Mesta, leg. 241, exp. 74.
- 3.- *Abecedario de provisiones para romper dehesas que se encuentran en el Archivo General de Simancas A.H.N.*, A. de Mesta, lib. 271, fols. 212v. y ss.
- 4.- *Relaciones de alcaldes entregadores*, A.H.N., A. de Mesta, lib. 441, fol. 103v y ss.
- 5.- *Ibidem*, fols. 286 y ss.
- 6.- *Ibidem*, lib. 456, fol. 22.
- 7.- *Ejecutorias y Sentencias*, A.H.N., A.Mesta, leg. 39, exp. 19 y leg. 130, exp. 6.
- 8.- *Abecedario de provisiones...*, lib. 261, fol. 170.
- 9.- *Ibidem*, fol. 323.
- 10.- *Relaciones de alcaldes entregadores*, lib. 441, fol. 99.
- 11.- *Ejecutorias y Sentencias*, leg. 127, exp. 13, leg. 164, exp. 8, leg. 58, exp. 10.
- 12.- *Cuaderno de Leyes de Mesta de 1731*, segunda parte, tít. III, cap. VIII, p. 266.
- 13.- *Ordenanzas y Privilegios*, leg. 242, exp. 2.
- 14.- *Cuaderno de Leyes de Mesta de 1731*, segunda parte, tít. LII, cap. LXII, p. 30.
- 15.- *Relaciones de alcaldes entregadores*, lib. 442, fol. 38.
- 16.- *Ordenanzas y Privilegios*, leg. 241, exp. 7. También de *Cuaderno de Leyes de Mesta de 1731*. Segunda parte, adición al tít. VI, fol. 116.
- 17.- RUIZ MARTIN, F.: "Pastos y ganaderos en Castilla; La Mesta (1450-1600)" *Actas de la primera semana de estudios de Prato, abril-1969*, Florencia, 1974, p. 271, 285.
- 18.- *Abecedario de provisiones*. lib. 271, fols.142 y 160.
- 19.- RUIZ MARTIN, F.: o.c. p. 284. También LOPEZ-SALAZAR PEREZ, J.: "Un importante conflicto entre la Corona y los ganaderos mesteños: la medición del Valle de Alcudia en 1590", *Estudios Geográficos*, XLIV, 172-173, agosto-noviembre, 1983, pp. 395 a 434.
- 20.- *Cuaderno de Leyes de Mesta de 1731*, segunda parte, tít. VI, ley VIII, p. 79.
- 21.- *Ibidem*, ley XVIII, p. 82.
- 22.- *Ejecutorias y Sentencias*, leg. 112, exp. 2.
- 23.- *Relaciones de alcaldes entregadores*, lib. 443, fol. 3.
- 24.- *Ibidem*, lib. 442, fol. 39 v.
- 25.- *Ordenanzas y Privilegios*, leg. 242, exp. 5.
- 26.- *Relaciones de alcaldes entregadores*, lib. 441, fol. 111.
- 27.- *Abecedario de provisiones...* lib. 271, fol. 425 v.
- 28.- *Ejecutorias y Sentencias*, leg. 127, exp. 10; leg. 12, exp. 8; leg. 224, exp. 9; leg. 4, exp. 12; leg. 57, exp. 14; leg. 118, exp. 6.
- 29.- *Ibidem*, leg. 196, exp. 8, leg. 6, exp. 13.
- 30.- *Ibidem*, leg. 228, exps. 16 y 1; leg. 229, exp. 1.

LA "POLICIA RURAL" CASTELLANA EN EL SIGLO XVI: LA CABALLERIA DE LA SIERRA DE LAS PEÑAS DE SAN PEDRO (ALBACETE)

JOSE CANO VALERO

1. Introducción

Los Concejos castellanos, o Municipios, entre las amplias facultades de autogobierno que tenían (jurídicas y administrativas), una era la custodia del término bajo su jurisdicción, *alfoz* o *tierra*. Este término se concedió por los reyes castellano-leoneses en tres momentos diferentes de la Edad Media convirtiendo las comunidades reconquistadas en *villas*, generalmente tomando el que ya tuvieron durante la dominación musulmana (1) y con una administración propia. El primer momento con la reconquista, el segundo durante el proceso de su repoblación, y el tercero con la exención de una aldea de su Concejo. Estas exenciones se generalizaron desde mediados del s. XVI y durante toda la Edad Moderna con la venta de jurisdicciones y el desarrollo de los Privilegios de Villazgo, donde generalmente aparece reflejado el término otorgado, sobre todo con la perfección de aquellos diplomas en la Cancillería Real. Este no es el caso de Las Peñas de San Pedro, en cuyo Privilegio no se manifiesta este particular (2). Sin embargo, en otro documento anterior, la *Carta de población* de 1305, sin discernir cual es, se da por conocido:

“... et los dichos pobladores que ayan e partan entre si todo el termino que el dicho castillo pertenesce que sea de nos el concejo...” (3).

El desarrollo de esta competencia “policial” de carácter ejecutivo del Derecho local, fue desempeñada indistintamente por dos cuerpos de “policía” concejil con un doble objeto: Uno de los cuerpos lo constituían los *Caballeros de la Sierra*, encargados de la guarda del término y las fuentes de riego de la comunidad, y muy particularmente, de las sierras y de los montes, de aquí su denominación. El otro cuerpo lo constituían los *Cuadrilleros de la Hermandad*, los cuales buscaban, perseguían, y detenían a los malhechores (4) que andaban dentro del término concejil.

En este trabajo no voy a estudiar estos dos cuerpos “policiales”, pues, tan sólo me propongo conocer la *Caballería de la Sierra* a comienzos de la Edad Moderna, que venía a desempeñar una especie de “policía rural” en el ámbito administrativo de la jurisdicción del Concejo, empleando una terminología que ya ha sido utilizada en la historiografía reciente (5), y además, muy generalizada en la mayor parte de los Concejos castellanos. En esta ocasión la voy a singularizar en la comunidad de vecinos albacetense de Las Peñas de San Pedro, situada en la confluencia de la Sierra de Alcaraz (en las estribaciones de Sierra Morena)

y de La Mancha de Montearagón (6), dentro de la actual región autonómica de Castilla-La Mancha, y, eximida de la ciudad de Alcaraz en 1537 (7).

2. El espacio

La comunidad castellana de Las Peñas de San Pedro, objeto de nuestra investigación, se halla enclavada en el extremo E del Concejo de Alcaraz, en el centro de la actual provincia de Albacete. La extensión de esta comunidad administrativa en el s. XVI era grande (623,19 Km²) (8), dato éste muy importante para comprender después la dificultad de vigilar y guardar la riqueza de esta comunidad de vecinos mediante esta "policía". En aquella centuria abarcaba además del término actual de Las Peñas de San Pedro, aproximadamente los de Alcaozo, Pozohondo, El Pozuelo y San Pedro, que adquieren su independencia administrativa cuando se crea la provincia de Albacete en 1833.

3. Fuentes consultadas

Las instituciones de naturaleza policial no cuentan todavía con una historiografía abundante para la Edad Moderna, tal vez porque a los estudiosos no les ha interesado el tema, aunque sí existe una documentación suficiente para ello.

Para la comunidad albacetense de Las Peñas de San Pedro, objeto de este trabajo, las fuentes documentales que se han conservado son muy pocas, lo cual me ha obligado a depender de las noticias aportadas por unas pocas de ellas: la *Carta de población* extendida por el Concejo de Alcaraz (1305), el *Privilegio de Villazgo* otorgado por la Cancillería carolina (1537), y, las *Ordenanzas concejiles* acordadas por el mismo Concejo de Las Peñas de San Pedro (1596).

Aunque son escasas estas fuentes, tampoco son insuficientes para analizar una institución tan peculiar de la administración concejil castellana como es la *Caballería de la Sierra* en el s. XVI; centuria ésta, además, de transición y reformas en la organización de la administración local del incipiente Estado español.

Además de estas fuentes directas, contamos con una bibliografía local de gran ayuda, que analiza el alfoz de Alcaraz durante la Edad Media, donde se inscribe Las Peñas de San Pedro; otra general; y otra específica del tema. Dentro de esta última nos interesa señalar el artículo de Emilio DE LA CRUZ AGUILAR, "Los Caballeros de Sierra en unas Ordenanzas del s. XVI" (9). En él, el autor ha estudiado esta institución a través de un documento análogo al de Las Peñas, que la regula minuciosamente. Las Ordenanzas de Las Peñas de San Pedro no son tan ricas en datos como las de Segura de la Sierra, comarca vecina de Alcaraz, pero aporta muchas noticias de carácter social, económico y administrativo que ayudan a conocer mejor esta institución concejil castellana.

4. Origen y naturaleza de los Caballeros de la Sierra

Como otras instituciones de la administración concejil castellana, su origen se remonta a la Edad Media. Estos Caballeros se hallan documentados por primera vez en el Fuero de Molina (1152) (10) y se desarrollaron a partir de los primeros Trastámaras (11). Más tarde, con el desarrollo de las Ordenanzas concejiles, la Caballería de la Sierra se regula mejor y se desarrollan más sus funciones, adquiriendo también mayor importancia social y administrativa en las comunidades castellanas; todo lo cual, le permite trascender durante todo el Antiguo Régimen.

Para Emilio DE LA CRUZ, se trata de una "milicia especial" (12) que tiene su origen en la Caballería no noble o villana (13). Para TORRES FONTES se trata de "verdaderos guardas forestales de los bienes comunales" (14); si bien, en la Sierra de Alcaraz y para el s. XVI,

su cometido era mucho más amplio: de guarda de los sembrados, de las viñas, de las colmenas... de propiedad particular; de las veredas, de las dehesas, de los riegos... de utilidad común.

Los nombres que reciben estos miembros de la administración concejil son varios y todos ellos significativos de su ámbito de actuación: Caballeros de la Sierra, Caballeros Montaneros, Caballeros de Monte, Ballesteros de Sierra, Montaneros, Guardas... los cuales designan un mismo cometido. Para Las Peñas de San Pedro conocemos los de *Caballeros de la Sierra, Montaneros, Guardas*, y, muy probablemente, el de *Jurado* recogido en la Ley del Fuero Municipal que abre las Ordenanzas, en una referencia alusiva a estos mismos Caballeros.

5. Nombramiento, desempeño del oficio y duración del mismo

La condición de estos oficiales en la comunidad de Las Peñas de San Pedro era de rango menor dentro de la estructura de la organización administrativa local, pues no formaban parte de aquella asamblea de gobierno concejil, el *ayuntamiento*. Estos Caballeros tenían encomendado vigilar, hacer cumplir y respetar las Ordenanzas acordadas en aquella asamblea. Su origen se remonta a la Baja Edad Media, cuando el castillo de Las Peñas de San Pedro era una aldea dependiente del Concejo de Alcaraz. Estas y otras noticias que voy a exponer a continuación se manifiestan en la Ley del Fuero Municipal:

“... por siempre por San Miguel venga de cada collacion vn Alcalde e vn Caballero a jurar estos Caballeros para guarda e sierra e los extremos e las aguas e los pinares e los montes...” (15).

Hasta 1537, año de la exención jurisdiccional del castillo de Las Peñas, la elección de este Caballero, con una función propia de los Caballeros de la Sierra, como se desprende explícitamente en el texto anterior, lo hacía antes la comunidad peñera, como implícitamente puede entenderse del mismo texto; pero, era necesario después confirmarlo por los nuevos oficiales del Concejo de Alcaraz, el 29 de septiembre, festividad de San Miguel, fecha acostumbrada para la elección de los oficiales de los Concejos castellanos. Este sistema de elección, que también se manifiesta claramente, era semejante para todo el alfoz de Alcaraz, y se hacía por *colaciones o parroquias* (16), una de las cuales era el castillo de Las Peñas de San Pedro.

La obtención del Privilegio de Villazgo el 24 de marzo de 1537 por el emperador Carlos I, daba a aquel Concejo rural la autonomía administrativa y así también la facultad para nombrar sus propios oficiales con independencia ahora de la ciudad de Alcaraz. Aquel mismo año, en septiembre, el nuevo Concejo de Las Peñas pudo elegir ya sus propios oficiales, sin necesidad posteriormente de ser confirmados por los alcaraceños.

De la lectura del Privilegio de Villazgo y las Ordenanzas concejiles de 1596, se puede pensar en una pérdida de la categoría de estos Caballeros. Así en el primero se dice:

“... que podades nombrar e nombredes e elijays en cada vn año... guardas e montaneros...” (17).

en las segundas no aparecen recogidos estos oficiales integrando el ayuntamiento del Concejo. Pienso que no hubo tal pérdida de categoría. En el Privilegio de Villazgo, lo único que se manifiesta era el derecho a elegir estos oficiales y la necesidad de hacerlo para el gobierno de la nueva comunidad autónoma. Y, lo más acertado también, es creer que estos oficios eran nombrados por los mismos oficiales del Concejo electos para cada año. Tal vez, incluso, entre los mismos Regidores, como ocurre en algunos Concejos castellanos.

El ámbito para desempeñar las funciones encomendadas por el Concejo a los Caballeros de la Sierra y reguladas en las Ordenanzas concejiles, era el alfoz de la villa, ciudad o Concejo, con un carácter eminentemente rural frente a otras funciones de carácter urbano desarrolladas por otros oficiales dentro del perímetro de la misma villa, ciudad o Concejo (Almotacenes, veedores, generalmente). Estas funciones eran, prácticamente, las mismas en todas las comunidades: la guarda y la vigilancia de la riqueza económica en el término com-

prendido dentro de la jurisdicción de cada comunidad de vecinos o Concejo; es decir, el "arromper" la tierra, el ganado, la riqueza forestal, las colmenas, la bellota, la grana, los barbechos, la caza, la pesca, los abrevaderos, los ejidos, los riegos y los huertos, que corresponden muchos a bienes comunales.

Para desarrollar esta labor necesitaban poseer bienes propios, caballo y armas, requisitos por otra parte imprescindibles. Las cualidades de los caballos eran muy tenidas en cuenta por los oficiales del Concejo para conceder estos oficios (18).

Con los Caballeros colaboraban los *Guardas*, si bien, en esta comunidad desconocemos la manera y las funciones propias (19).

Igualmente desconocemos el número de unos y otros, que era muy variable de unas comunidades a otras, y podía estar en función de la extensión del alfoz concejil (20).

Estos oficiales menores (como se les conoce en otras comunidades) de la administración concejil y, muy particularmente los Caballeros de la Sierra, tenían la obligación de:

"... ordenamos y mandamos que los Caballeros de la Sierra e Guardas desta villa que fueren de cada vn año sean tenydos y obligados de denunciar y manifestar a esta villa, justicia y regidores..." (21).

todas las infracciones recogidas en el ordenamiento local, cometidas tanto por los vecinos como por los forasteros. El procedimiento, que podemos seguir a través de las Ordenanzas de Las Peñas de San Pedro, sería el siguiente. Los mismos Caballeros estaban obligados a llevar un *traslado* o copia de estas Ordenanzas:

"... para que mexor sepan como an de penar y de que se an de guardar..." (22).

el cual iría signado con el sello y la rúbrica del escribano público del Concejo, para probar la legitimidad de las mismas, y obligaciones a ello bajo la sanción de seiscientos mrs., los cuales irían destinados para la reparación de las obras públicas de la villa.

Muy importante ahora es conocer el procedimiento seguido para hacer las denuncias, que en las Ordenanzas de Las Peñas de San Pedro no aparece muy explícito. Las denuncias podían hacerse de dos maneras: de oídas y, de vista y toma (23). En estas Ordenanzas sólo aparecen manifestadas claramente el segundo tipo.

Las infracciones descubiertas por los Caballeros de la Sierra debían denunciarlas ante la Justicia y los Regidores en un plazo permitido no superior a tres días, bajo castigo de perjurio, privación del oficio, inhabilitación para desempeñar otros en la misma comunidad, y, una fuerte sanción de dos mil mrs., destinados como la anterior para la reparación de las obras públicas. Las infracciones denunciadas por los Caballeros serían creídas por su juramento y las pruebas presentadas ("*la prenda o senna*") cuando la hubiera, y si el denunciado no probaba lo contrario (24).

Los Caballeros que no cumplieran las Ordenanzas podían ser denunciados por los mismos vecinos (25). Con el mismo objeto y para garantizar el cumplimiento de lo ordenado por el Concejo y prevenir apaños entre los Caballeros y los vecinos o forasteros en las denuncias de las infracciones, el Concejo prohibía establecer "*yigualas*", bajo la sanción tipificada de perjurio, pago del importe de las igualas hechas con el doble, privación del oficio, inhabilitación para otros, sanción más fuerte de tres mil mrs. para el reparo de las obras públicas y poder hacer "... pesquisa de oficio o a pedimiento de partes..." (26).

Las sanciones que los Caballeros de la Sierra imponían por las infracciones, eran tomadas en especie o maravedís. Especialmente las tomadas en especie, podía hacerse en el momento de la infracción *in situ* o después, si el denunciado no demostraba su inocencia y el Caballero probaba su culpabilidad.

1. Aquellas multas que se tomaban cuando se cometía la infracción y en el mismo lugar, estaban relacionadas con la cosecha de los productos forestales (bellota, grana), por daños ocasionados en las tierras de cultivo (barbechos, sembrados, rastrojeras) y muy particularmente con los ganados.

2. Sabemos que en esta comunidad se llevaba un registro de todos los ganados existentes en Las Peñas de San Pedro, y su inscripción les daba derecho a pastar las hierbas y beber las aguas en el término, circunstancia ésta que se regulaba minuciosamente en la Ley

III de las Ordenanzas. Los ganados que no estuvieran inscritos en este registro, que llevaba el escribano del Concejo, y fueran hallados en el término, serían conducidos sin sanción ante la Justicia y los Regidores, y allí, después de contado el rebaño ante el escribano del Concejo, se tomaba ahora la sanción "el quinto dello", es decir, de cada cinco cabezas del rebaño denunciado una (27).

6. La crisis social de Las Peñas de San Pedro. Regulación de la protección a los Caballeros de la Sierra

Entre fines del s. XV y principios del XVI en Las Peñas de San Pedro se inicia la colonización del término. Esto fue posible por diversos motivos: la anulación a partir de 1382 de la obligación de mantener casa poblada con la familia en el mismo castillo, como se había requerido a los pobladores desde 1305 (28); la pacificación de la Corona de Castilla después de 1480; el crecimiento demográfico de la población de la roca, sobre todo desde fines de esta centuria, que impedía a todos los moradores tener su hogar en ella; y, la misma necesidad de proveerse de alimentos para aquella creciente población. Este proceso de colonización abarca todo el s. XVI, durante el cual la población no descendió totalmente de la roca hasta mediados del s. XVIII (29), quedando ésta tan sólo como fortín defensivo.

La colonización del término se realizó desarrollando y extendiendo la agricultura por todo él con la insatisfacción de los ganaderos, que se oponían a ello. La consecuencia inmediata fue el enfrentamiento de estos dos sectores económicos, campesinos y ganaderos, agudizándose durante la segunda mitad del s. XVI por falta de una conveniente regulación de la vida local. La crisis se agudizó mucho más por la negligencia y los abusos de las autoridades, muy particularmente de los Caballeros de la Sierra, como manifiestan las mismas Ordenanzas:

"... avian algunas (Ordenanzas) questaban derogadas y otras superfluas que davan cavs a mucha variedad... las justicias y pesidores pasados como fuesen annales aquellos montes los destruyesen y otros como estuviesen en las dichas pennas aca e a quentran en dichos oficios e se yvadian de las dichas pennas y ansi mysmo porque los Cavalleros pedian por las dichas Ordenancas a los que penavan quando las qunplian con las questavan derogadas y los señores de ganados y labradores y otras personas se defendian por las otras y por la mucha confusion que en ellas avia sengendravan muchos pleitos y enoxos y lo que peor era que la determinacion dellos era mui dificultosa... los arrendadores que arrendavan los dichos propios hazian cavtelas y otros muchos danos..." (30).

Malestar, riñas, muertos, abusos de autoridad, fue el ambiente social que se vivió en Las Peñas de San Pedro durante este período, hasta cuando los nuevos oficiales del Concejo no tomaron las medidas oportunas. En 1596, los oficiales del Concejo peñero acordaron *trasladar* las Ordenanzas concejiles, corrigiendo y vigorizando aquel código de Derecho, al mismo tiempo que recogían también las aspiraciones de todos los sectores socioeconómicos de la comunidad. Tampoco olvidaron recoger minuciosamente los derechos y los deberes tan deteriorados en el tiempo pasado por los Caballeros de la Sierra. De los deberes ya hablamos en el epígrafe 5, sepamos ahora cuáles eran los derechos y la protección que le dispensaba el Concejo.

La observancia de esta comisión "policial", es obvio, que era motivo de rencores, enojos y venganzas por los encausados y los familiares. En las Ordenanzas que estudio se prevenían todos estos casos y se regulaba cada uno de ellos. La Ley del Fuero Municipal, con el objeto de intimidar a los posibles agresores, protegía a los Caballeros de la Sierra de cualquier atropello, vejación o injuria de que fuesen objeto, y castigaban a los que les amenazaran con 100 mrs. y, si esta agresión causara la muerte con 400 mrs. Si el agresor fuera apresado por la Justicia, se ordenaba ajusticiar el cuerpo y privarle de todos sus bienes. También persuadía el Concejo de Las Peñas de San Pedro a los vecinos para que colaborasen con ellos

en la persecución y detención de los infractores, bajo la pena de 100 mrs., y especialmente se recomienda esta colaboración a los pastores, que con frecuencia se hallan apacentando los ganados en el término (31).

En el mismo Fuero Municipal, con el fin de impedir y borrar enemistades entre los Caballeros, los vecinos y los familiares de los denunciados, heridos o muertos en la persecución, se prevé que los respeten, les guarden el saludo en los lugares públicos (los días de Concejo, los domingos en misa) y no muestren manifiestamente su enojo ni ánimo de venganza. A los nuevos Caballeros nombrados, se les previene con un plazo amplio, desde San Miguel hasta Navidad (fines de septiembre a fines de diciembre) que puedan denunciar aquellos vecinos que supieran que les tienen rencor y pudieran luego intentar contra ellos, después del cual, la Justicia de la comunidad no tomaría medidas (32).

7. Remuneración

Las noticias proporcionadas por las Ordenanzas de Las Peñas de San Pedro después de su estudio, nos permiten conocer dos maneras distintas de percibir los Caballeros de la Sierra sus retribuciones:

a. Una asignación anual, que además tiene un carácter variable, pues se hallaba en función de los ganaderos que tuvieran un número mínimo de cabezas de ganado en el término:

“... Nos el concejo damos a los Caballeros por sordada de la grey de las ovas vna borra si cient ovexas de vna e quien no oviere cient ovexas no de nada del busto de las vacas den vna annoxa y los Caballeros coxgan esta sordada de Pasqual Florida hasta el día de San Juan y el xurado que no la duxere peche doblado...” (13).

Si como pienso, esta fue una remuneración mantenida anualmente, desde la Baja Edad Media, como parece desprenderse de las Ordenanzas compiladas, éste sería un precedente de salario, que nos recuerda las retribuciones de las milicias de aquella época, donde tuvieron su origen estos Caballeros. Esta *soldada* la percibían en especie, y podían tomarla desde el Domingo de Resurrección hasta el día de San Juan. El pago, como se ha dicho, lo aportaban los ganaderos, la actividad económica más importante de la comunidad, que además gravaba a los más pudientes.

También puede deducirse, si tomamos la acepción de *Jurado* como Caballero de la Sierra (quizá porque los oficios eran desempeñados por algunos de estos oficiales del Concejo) quien no tomara la retribución asignada (dando motivo así de presunción) era castigado con el doble de la *soldada* a que tuviese derecho él.

b. Un hecho generalizado en la Corona de Castilla, para estimular el celo de estos oficiales en su labor, era compensarles y hacerles partícipes de una parte sustancial de las sanciones impuestas por ellos mismos de las infracciones cometidas (34). Esta parte proporcional en Las Peñas de San Pedro oscilaba entre la mitad y la tercera parte de las sanciones impuestas, y la otra u otras partes las percibían el Concejo, la Justicia, los Regidores y los mismos dueños que sufrían el daño de las infracciones; salvo cuando la infracción fuese delatada por un particular, el cual recibía aquella parte proporcional perteneciente al Caballero; y también, en los casos que éstos fueran incapaces de tomar su parte a los ganaderos que hicieran daño en los barbechos, los sembrados o los rastrojos, y para ello fuera necesario la intervención del Alguacil, los Caballeros correrían con los gastos, y su parte de la sanción quedaba para el dueño que hubiera recibido el daño.

Esta última fuente de ingresos para los Caballeros de la Sierra —y en general de todos los oficiales, mayores y menores, de los Concejos castellanos— no sabemos si la más importante, era sin lugar a dudas el germen y la causa de no pocos abusos de autoridad; también, muchos de ellos desembocaban en profundas crisis sociales para las comunidades de vecinos, como la que sumió a Las Peñas de San Pedro en la segunda mitad del s. XVI, que podemos conocer hoy a través de sus Ordenanzas concejiles, y hemos esbozado ya en el epígrafe anterior.

NOTAS

- 1.- G. DE VALDEAVELLANO, Luis: *Curso de historia de las instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*. Rev. de Occidente. Madrid, 1975, 4º ed., pp. 542-543; y, GONZALEZ, Julio: *Repoblación de Castilla la Nueva*. Madrid, 1975, p. 5, 2º vol.
- 2.- El mismo se halla transcrito por PRETEL MARTIN, Aurelio, *Apuntes para la historia medieval del castillo de Las Peñas de San Pedro*. Albacete, 1979, 2º ed., pp. 112-117.
- 3.- *Ibid*, pp. 99-100.
- 4.- Para ésto véase el interesante artículo de SUAREZ FERNANDEZ, Luis, "Evolución histórica de las Hermandades castellanas" en *Cuadernos de Historia de España*, XXI, 1951.
- 5.- LEMEUNIER, Guy: "Las ordenanzas de Lorca: la imagen del poder municipal en la Murcia Moderna" en *Ordenanzas de Lorca*, Academia Alfonso X el Sabio, Murcia, 1983, p. XXVI.
- 6.- PRETEL MARIN, Aurelio: "En torno al concepto y límites de un topónimo olvidado: La Mancha de Montearagón" en las *Actas del Congreso de Historia de Albacete. II Edad Media*. Instituto de Estudios Albacetenses. Albacete, 1984, pp. 263-271.
- 7.- PRETEL MARIN, Aurelio: *oc. cit.* (2) pp. 75-78.
- 8.- Datos tomados de la *Reseña Estadística de la Provincia de Albacete*, I.N.E. Madrid, 1955.
- 9.- CRUZ AGUILAR, Emilio de la: "Los Caballeros de Sierra en unas Ordenanzas del siglo XVI" en *Revista de la Facultad de Derecho*, Universidad Complutense, Madrid, 59, 1980, 123-137.
- 10.- *Fuero de Molina*, edición de IZQUIERDO, Sancho, Madrid, 1916, p. 89; en el Fuero de Alcaraz, publicado por Jean ROUDIL, *Les Fueros D'Alcaraz et D'Alarcon*, Librairie C. Klincksieck, Paris, 1968; después de examinado, no aparecen recogidos los *Caballeros de la Sierra*, aunque sí unos Caballeros sin especificar, y, que no sabemos ciertamente si tuvieron relación con éstos, vol. 1, p. 240.
- 11.- TORRES FONTES, Juan: "Los fieles del rastro y alfaqueques murcianos" en *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos*, Granada, 1961, vol. X, fasc. 1.
- 12.- CRUZ AGUILAR, Emilio de la: o. c. (9), p. 123.
- 13.- PESCADOR DEL HOYO, Carmela: "La Caballería popular castellana" en *Cuadernos de Historia de España*. Buenos Aires, 1964, XXXIX-XL, pp. 218-225.
- 14.- TORRES FONTES, Juan: o. c. (11).
- 15.- *Ordenanzas concejiles* de Las Peñas de San Pedro, Archivo Municipal de esta localidad, fol. 3.
- 16.- Esta organización administrativa aparece también manifestada en el Fuero de Alcaraz, véase Jean ROUDIL, o. c. (10) p. 254; muy característica de esta época, véase Luis G. DE VALDEAVELLANO, o. c. (1) p. 543.
- 17.- PRETEL MARIN, Aurelio: o. c. (2) pp. 113-114.
- 18.- CRUZ AGUILAR, Emilio de la: o. c. (9) pp. 125-128.
- 19.- *Ibid*, pp. 124, 125, 135 y 136. En la villa de San Miguel de la Ribera, a los Caballeros de la Sierra se les denominaba *Guardas de los Montes y términos*, por lo que podemos intuir que la denominación era bastante ambigua en Castilla; Mª del Carmen PESCADOR DEL HOYO, "Cómo surge una villa en el siglo XVI: San Miguel de la Ribera y sus Ordenanzas municipales" *R.E.V.L.*, 1966, año XXV, nº 148, pp. 517 y 519.
- 21.- *Ordenanzas concejiles... Ley XXXIX*.
- 22.- *Ibid*, Ley XLI.
- 23.- CRUZ AGUILAR, Emilio de la: o. c., (9), pp. 132-134.
- 24.- *Ordenanzas concejiles... Ley XXX*: y Emilio de la CRUZ AGUILAR, o. c. (9), p. 132.
- 25.- *Ibid*, Ley XXXI.
- 26.- *Ibid*, Ley XL.
- 27.- *Ordenanzas concejiles... Ley III*.
- 28.- PRETEL MARIN, Aurelio, o. c. (2), pp. 24 y 99.
- 29.- *Diccionario Geográfico* de Tomás López, Biblioteca Nacional, Sección Manuscritos, ms. nº. 7.293, fol. 783v.
- 30.- *Ordenanzas concejiles... fols. 1v al 2*.
- 31.- *Ibid*, fols. 3v-4.
- 32.- *Ibid*, fol. 4.
- 33.- *Ibid*, fol. 4. Esta *soldada* de una borra por cada cien ovejas se recoje también en el Fuero de Molina (siglo XIII), que corresponde a los Fueros de la familia de Cuenca, Emilio de la CRUZ AGUILAR, o. c. (9), p. 135.
- 34.- CRUZ AGUILAR, Emilio de la: o. c. (9), p. 135.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DE VILLAPALACIOS A FINES DEL SIGLO XVI: ANALISIS DE LOS OFICIALES DEL CONCEJO A TRAVES DE SUS ORDENANZAS

**PEDRO LOSA SERRANO
PEDRO JAVIER HAUS TARRAGA
LETICIA MUÑOZ FERNANDEZ
MARIA JOSE CAZAÑA NAVARRO
JAVIER SANCHEZ GUTIERREZ**

1. Introducción

Villapalacios es la cabeza del estado del Señorío en la Sierra de Alcaraz, que estaba constituido por las villas de Villaverde, Bien servida, Riópar y Cotillas, además de Villapalacios, cuyos titulares eran los condes de Paredes. Estas villas están situadas al SO de la actual provincia de Albacete.

Si en su origen este Señorío procede del Real Privilegio otorgado por Juan II en el año 1436 a D. Rodrigo Manrique de Lara, entregándole varias aldeas pertenecientes al Concejo de la ciudad de Alcaraz por los servicios prestados en la toma y conquista de la villa de Huéscar, que estaba en poder de los moros, hemos podido comprobar que la consolidación definitiva del Señorío se llevó a cabo en tiempos de D. Pedro Manrique de Lara, segundo conde de Paredes, cuando por Real Privilegio de los Reyes Católicos le fueron otorgadas las dos últimas villas —Riópar y Cotillas— en 1477, ya que las otras tres las había adquirido por compra unos años antes. (Esta cuestión está tratada más ampliamente en el estudio que está realizando el profesor Pedro Losa sobre el Señorío de las "Cinco Villas".)

En el Señorío de las "Cinco Villas", el conde de Paredes ostentaba la facultad de juzgar la potestad sobre los moradores, los derechos tributarios y el dominio sobre la tierra. Además de estos derechos comunes a las cinco poblaciones, percibía de Riópar y Cotillas las alcabalas y tercias.

2. El Gobernador

Hemos considerado de gran importancia ocuparnos de la figura del gobernador de las "Cinco Villas", ya que, como representante del conde de Paredes, es la justicia máxima que controla al Concejo y a sus oficiales, pero nos hemos encontrado con la dificultad de que, en las

ordenanzas de 1590, no aparecen sus atribuciones; para completar nuestra información acerca de este cargo, nos hemos basado en las provisiones de gobernador de 1580 y 1605, que son documentos más o menos contemporáneos de las dichas ordenanzas.

La afinidad de este cargo con el de corregidor, indicada por Joseph PEREZ (1) y por ELLIOT (2), queda confirmada cuando el conde de Paredes obligaba a su gobernador a "traer vara de justicia como tal corregidor del dicho mi estado" (3).

Las ordenanzas municipales de 1590 (4) especifican cómo las primeras instancias de todos los pleitos eran jurisdicción de los alcaldes ordinarios y "quel gobernador no se las pueda quitar ssi no fuere en grado de apelación nulidad y agravio y no de otra manera" (5). En general, tenía como función la supervisión de cuantos acontecimientos afectasen a la vida pública en las villas del Señorío; así, por ejemplo, en las susodichas ordenanzas, el Concejo de Villapalacios requiere la intervención del gobernador como mediador en el proceso de elección de oficiales, en caso de que hubiese conflictos en la elaboración de las listas con los candidatos. Para todos estos menesteres el gobernador contaba con el auxilio de un teniente que, en las villas de realengo, tenía la misión de sustituir al corregidor cuando éste estuviese ausente. (6)

Es probable que, aunque no nos consta en los documentos consultados, el gobernador presidiese los ayuntamientos en algunos casos, tal como lo hacían los corregidores. (7)

La elección del alguacil o alguaciles, que ejercían como policías, corría por su cuenta, aunque esta cuestión la matizaremos al referirnos a la administración concejil.

En pago de sus servicios, recibía un salario del concejo, que además estaba obligado a obedecerle y guardarle "preheminiencias livertades y exenciones" (8).

Tras los tres años de su gestión, el gobernador era objeto, junto a sus oficiales, de un juicio de residencia, como también sucedía con los corregidores cuando finalizaba su mandato después de un año como sugiere PRETEL para la ciudad de Alcaraz (9), o dos años, según indica ELLIOT para el conjunto de la Corona de Castilla (10); período que era prorrogable por el monarca, o por el señor, en el caso de los gobernadores.

Para efectuar la residencia, llamada "purga de taula" en Aragón, el conde de Paredes tenía dos posibilidades: designar un juez de residencia, que podía actuar a la vez como gobernador interino, o bien encargar esta tarea al futuro gobernador.

En Villapalacios tenemos noticia de que, en el juicio de residencia llevado a cabo a partir del seis de mayo de 1605, el conde de Paredes, D. Pedro Manrique de Lara, concedió un plazo de cuarenta días para tal efecto; plazo que no se ajusta a lo estipulado en las Cortes de Toledo de 1480 (treinta días) (11), ni a los dos meses que, para la época de los Austrias, apunta Rafael GIBERT (12).

El proceso de la residencia constaba de los siguientes pasos: una vez recibida la vara de justicia, el juez de residencia convocaba y escuchaba a las partes, tras lo cual se informaba de oficio acerca de "como y de que manera el dicho governador y sus oficiales han ussado y exercido sus officios" (13).

Asimismo dicho juez había recibido del conde facultad para tomar cuenta del estado de alhórfes y pósitos, y para evaluar el resultado de la gestión de "todos y qualesquier géneros de personas que en qualquier manera ovieren tenido administracion de justicia en las dichas villas" (14). Para desempeñar dicha labor, el juez de residencia contaba con las apelaciones que debían plantear ante él quienes tuviesen queja del gobernador. Así lo preceptuaba el señor mediante la comisión de la que hemos extractado estos fragmentos, la cual debía ser divulgada por el juez de residencia para que fuese "notoria a todos los vecinos de las" (15).

Una vez emitidas las sentencias, que debían ser "en todo y por todo conforme a las leyes y pragmaticas de estos reinos" (16), los encausados tenían, a su vez, derecho a presentar apelación, si no eran conformes. Si el juicio de residencia revelaba que el gobernador se hubiese apropiado indebidamente de bienes ajenos, se le condenaba a restituir lo sustraído, y, en caso de no hubiese aplicado la ley correctamente, se le imponían penas cuya cuantía estaba en función de las transgresiones efectuadas. Cuando el gobernador no hiciese efectiva las cantidades exigidas, el Concejo tenía derecho a embargar la hacienda de sus fiadores.

Una vez finalizado el juicio de residencia, el juez estaba obligado a enviar una relación minuciosa de todo el proceso al señor, quien podría ampliar el tiempo de mandato del anterior gobernador o designar a otro.

El nuevo gobernador era admitido por el Concejo mediante una ceremonia en la que los diputados del ayuntamiento tomaban el documento de la comisión entre sus manos, lo besaban y colocaban sobre la cabeza. Tras esto, el gobernador efectuaba el juramento mientras sostenía en su mano derecha la vara de justicia. Con un ritual similar aceptaban los concejos de realengo a los corregidores impuestos por la Corona.

Los corregidores, que empezaron a ser sistemáticamente introducidos en los municipios por los Reyes Católicos, no fueron, en principio, acatados de buen grado por los concejos, que antaño habían gozado de cierta autonomía jurídico-administrativa: noticia de ello tenemos en la vecina ciudad de Alcaraz (17), y en las villas del marquesado de Villena a finales del s. XV (18).

Aunque sin la virulencia que caracterizó a las disputas de los vecinos de los citados lugares con sus corregidores, también del Señorío de "Cinco Villas" tenemos constancia de enfrentamientos entre el gobernador y los concejos de su jurisdicción. En la provisión del cuatro de abril de 1605, D. Pedro Manrique solicitaba los servicios de un abogado, Francisco López de Parada, que luego también actuó como juez de residencia, para que recabase toda la información posible acerca de una "querrela de capitulos por la qual en efeto pidieron que el dicho governador Alonso de Valcárcel fuese castigado" (19), y para que, en su nombre aplicase la justicia según procediese. Al parecer el tal Alonso de Valcárcel se había excedido en el ejercicio de su poder adelantando indebidamente el juicio de residencia a alcaldes y regidores y procediendo a su destitución. La sentencia de Francisco López de Parada fue, en este caso, favorable a los cuatro concejos que habían suscitado la querrela — Villapalacios, Bienservida, Riópar y Cotillas —, logrando de esta forma la destitución del gobernador, que había abusado de sus prerrogativas.

Estas fricciones entre el poder concejil y el gobernador no son acontecimientos aislados en la historia del Señorío, como lo demuestran ciertos documentos del s. XVIII de Villapalacios, uno de 1728 y otro de 1732, en los que de nuevo nos encontramos con estos enfrentamientos.

3. Las ordenanzas municipales de 1590

Las ordenanzas municipales comenzaron a recogerse por escrito y a entrar en vigor en un momento —finales del s. XIII— en que los fueros locales estaban ya perdiendo vigencia como disposiciones jurídico-administrativas encaminadas a resolver los cada vez más complicados dispositivos de la vida municipal: evolución de las estructuras políticas de los concejos; desarrollo de la agricultura y la ganadería, con la consiguiente ampliación del comercio tanto interior como exterior...

Las ordenanzas de Villapalacios de 1590 son un documento excepcional para formular un análisis pormenorizado acerca de la vida municipal de la cabeza del partido del Señorío de "Cinco Villas".

Como señala LADERO QUESADA (20), a la hora de promulgar ordenanzas, las potestades del señor y del Concejo eran convergentes. Tal es el caso de Villapalacios, donde las ordenanzas se trasladaban por mandato del conde de Paredes, quien encargaba que dichas ordenanzas fueran reformadas "enmendando y añadiendo todas las que hasta oy an ssido hechas en esta villa" (21). Una vez elaboradas, el conde de Paredes, D. Pedro Manrique de Lara, daba su conformidad: "pareciendome que son justas y muy conbenientess al servicio de Dios nuestro sennor y al buen gobierno desa mi villa las apruevo y doi por bien fechas y por tales las comfirmo" (22) y ordenaba que fuesen divulgadas y ejecutadas por los oficiales del concejo. No obstante la voluntad y el poder legislativo del Concejo, otorgado por el conde, queda claramente manifiesta en la fórmula con la que alcaldes y regidores comenzaban cada ítem, a saber: "ordenamos y mandamos..." (23).

Como acabamos de adelantar, eran los alcaldes ordinarios y los regidores quienes, junto a dos diputados más del concejo, estaban encargados de la elaboración de estas ordenanzas, de lo que daba fe el escribano. Aunque no hemos hallado ninguna alusión referente a intervenciones del gobernador en la ejecución de estas ordenanzas, no sería de extrañar que, dada la naturaleza de su cometido, influyese, de alguna manera, en el resultado final de su realización.

En ellas se establecen las directrices del régimen penal laboral, y las normas de aprovechamiento de dehesas comunales y de protección de la propiedad privada; se regula todo lo referente a transacciones comerciales —aranceles, reglamentación de pesas y medidas, lugares y fechas de mercado...—.

Acerca de la frecuencia con que éstas eran renovadas, leemos en la presentación que los oficiales del Concejo afirmaban, refiriéndose a ellos mismos, estar “aspertos —en ordenanzas y ayuntamientos— por avernos hallado en muchos dellos” (24); dato asaz indicativo de que este tipo de traslados debían ser relativamente frecuentes, según la evolución de las necesidades del concejo lo exigía.

Las ordenanzas fueron confeccionadas en la sala del ayuntamiento, y en ello se invirtieron nueve días, del doce al veintiuno de noviembre de 1590. Se guardaban en el arca del ayuntamiento, y la pena establecida para quien las robase ascendía a mil mrs.

4. Estructura administrativa del Concejo de Villapalacios

Las ordenanzas, a través de seis títulos, divididos a su vez en varios subtítulos, regulan la estructura administrativa del Concejo de Villapalacios. El primer título se refiere: “a lo que sson obligados a hacer los alcaldes y regidores en los años de su officio” (25), y que, a continuación, vamos a estudiar en toda su extensión, ya que, debido a la limitación de espacio de la ponencia, no podemos tratar con el rigor que se requiere los demás aspectos de la vida municipal.

Al igual que ocurría durante la Edad Media, por ejemplo, en los territorios de la Encomienda de Yeste y Taibilla (26) y de Socovos (27), en el Alfoz de Alcaraz (28) y en el marquesado de Villena (29), los cargos municipales eran renovados cada año “antes del día del señor ssan miguel” (30). En este día se juntaban en la sala del ayuntamiento alcaldes y regidores para dilucidar quiénes podrían para el año siguiente “quien pueden usar los officios de alcaldes y regidores y alcaldes de la hermandad y alguaciles cavalleros y behedores...” (31).

El nombramiento de los oficiales se efectuaba de la siguiente forma: los alcaldes y regidores salientes confeccionaban una lista en la que figuraban los nombres de los vecinos de la villa que se juzgaban más aptos para desempeñar los cargos; ésta constaba, según se deduce de varias provisiones de finales del s. XVI y principios del XVII de Villapalacios, de: cuatro alcaldes ordinarios, cuatro regidores, cuatro alcaldes de hermandad, dos alguaciles mayores, dos mayordomos de Concejo, dos cuadrilleros de la hermandad, dos vehedores y dos caballeros. Dicha relación era enviada a su Señoría el Conde de Paredes, quien seleccionaba la mitad de las personas propuestas para cada cargo.

Algo similar ocurría en los concejos de realengo como Alcaraz, donde, desde los principios del s. XVI “los vecinos no intervenían ya en los nombramientos, que ahora eran competencia exclusiva de los oficiales del año anterior y del corregidor que los presidía” (32).

Queda bastante claro, a través de las ordenanzas y de las provisiones, que eran los alcaldes y regidores salientes quienes proponían unos candidatos, de entre los cuales el señor escogía a los oficiales del año venidero. No obstante, hemos tenido acceso a un raro y curioso documento de Villapalacios del año 1592, en el que un vecino de la villa sugirió al señor que se cambiase el sistema de nombramientos: “porque cada uno procura nonbrar a su primo hirmano y yerno de forma que no salen los officios de seys o ocho personas en gran daño de la republica” (33).

En respuesta a dicha solicitud, el conde de Paredes encomendó a su gobernador la organización de un concejo abierto, en el que los moradores de Villapalacios, en su mayoría,

apoyaron la petición del citado vecino. Pese a ello, y en contra de la voluntad popular, se impuso la forma tradicional de nombramientos. Queremos resaltar que este hecho es sintomático del malestar de los vecinos ante un sistema de elección por el que, según parece, el poder municipal recaía siempre en manos de un restringido grupo de personas, unidas, además, por lazos familiares.

Una vez realizada la elección, se procedía a la toma de posesión, cuyo ritual viene redactado en el título primero, ordenanza octava, los oficiales cesantes convocaban a los oficiales electos en la sala del ayuntamiento, y allí juraban sus cargos. Los vecinos elegidos para estos oficios no podían renunciar al nombramiento, ya que, se incurría en pena de 5.000 mrs. para la cámara de su Señoría, además de quedar preso en la sala del ayuntamiento hasta que lo aceptase, según reza en la ordenanza séptima.

Una vez expuesto el mecanismo de elección de los oficios concejiles, pasamos a analizar, particularmente, cada uno de los oficios y sus funciones, siguiendo para su estudio el orden con que aparecen en las ordenanzas.

Alcaldes ordinarios:

Eran dos, y sus atribuciones eran fundamentalmente judiciales, aunque también abarcaban las administrativas. Las ordenanzas señalan los lunes, miércoles y viernes como días en los que, ineludiblemente, los alcaldes ordinarios tenían que asistir a la audiencia "para juzgar y hacer justicia a las partes" (34), y, si las circunstancias lo requerían, debían también cumplir su cometido en cualquier otro día de la semana, de manera que nunca quedara la población sin alcaldes.

Las funciones judiciales ostentadas por los alcaldes ordinarios y el gobernador estaban, en general, demarcadas en las ordenanzas, como ya apuntábamos al tratar las atribuciones del gobernador. Así, puede leerse en la ordenanza segunda, título primero, que "... (los alcaldes ordinarios) tomen las primeras ynstancias de todos los pleitos y las juzguen e determinen y quel gobernador no se las pueda quitar ssi no fuere en grado de apelación nulidad y agravio y no de otra manera" (35).

Regidores:

En igual número que los alcaldes ordinarios, estaban encargados, junto a éstos, de "tener bien abastecido el pueblo de pan y vino carne y aceite y pescado y los demas mantenimientos" (36). Además de tal cometido administrativo, habían de velar por el buen estado de bienes y propios del Concejo, como son molinos, hornos, dehesas, alhorí, carnicería, etcétera, so pena de que, si estas propiedades comunales sufrían detrimento durante el tiempo de su mandato, fuese a su cuenta y cargo. Sobre su responsabilidad recaía la misión de elegir a las guardas, de visitar los hospitales y mesones, de cobrar limosnas, y de controlar el estado en que los mayordomos de concejo y alhorí mantenían sus cuentas. Funciones similares a las susodichas asigna RODRIGUEZ LLOPIS a alcaldes y regidores de la Encomienda Santiaguista de Yeste y Taibilla —siglos XIII al XV— con relación al mantenimiento de los hospitales (37).

Por último, los alcaldes y regidores convocaban, en caso de necesidad, a los diputados del ayuntamiento, a fin de que entre todos procurasen remedio a cualquier eventualidad que pudiera alterar el buen funcionamiento de la vida municipal. Como anécdota, destacaremos que, en ocasión de dichas reuniones, las ordenanzas prohibían que los asistentes concurriesen con "armas espada ni daga ni otras algunas en el ayuntamiento" (38).

Alcalde de Mesta:

En 1592, en virtud de una ejecutoria concedida por la Real Chancillería de Granada, las "Cinco Villas" organizan su primer concejo propio de Mesta, fuera ya de la jurisdicción de Alcaraz, en el campo del Masegoso.

Para juzgar todo lo tocante a la organización de estos concejos, aparece la figura del alcalde de Mesta, elegido cada tres años, uno por cada una de las villas de Villapalacios, Bien-

servida y Riópar. A fin de cumplir con su oficio, se reúnen cada año el día diez de Septiembre; y caso de que tengan que someterse a juicio delitos cometidos por vecinos de Villaverde o Cotillas, "... le execute y sentencie el alcalde desta villa de Villapalacios como caveza destas villas" (39).

Mayordomos:

Existían dos tipos:

— mayordomo de concejo, de quien dependía la administración de los bienes del Concejo. Se elegía por el mismo sistema que el resto de los oficiales.

— mayordomo de alhorí; nombrados los dos candidatos para el día del señor San Juan de cada año, se procedía a la elección por el sistema de insaculación. En la fecha mencionada, se tomaba cuenta de la gestión llevada a cabo con el dinero del alhorí. Las penas para quien se resistiese eran relativamente fuertes — 10.000 mrs. y prisión hasta su aceptación — lo cual es bastante significativo de la importancia que el Concejo de Villapalacios otorgaba al dicho oficio.

Alguacil:

Cargo definido por su carácter policial, a quien se le encomienda la ejecución del mantenimiento, el orden público y la defensa tanto de propiedades como de personas.

La elección de los alguaciles nos plantea problemas de interpretación, dado que tenemos datos contradictorios en nombramientos de oficiales del Concejo y provisiones de gobernador. En los primeros, es evidente que de los dos alguaciles mayores propuestos por el Concejo el señor escoge uno; en tanto que en las segundas el señor da comisión al gobernador para nombrar alguacil o alguaciles. Ante tal discrepancia de información, formulamos, con las reservas pertinentes, las dos siguientes hipótesis:

a- Que, en virtud de las funciones policiales del alguacil, el señor otorgase al gobernador potestad para elegir un alguacil de los dos representados por el concejo.

b- Que existieran dos tipos de alguaciles: el mayor, al servicio del concejo, que era aprobado por el señor, y otro u otros alguaciles subordinados al gobernador.

Almotacén:

En Villapalacios, éste no es un oficio de designación señorial, ya que no aparece en los nombramientos, sino que el concejo lo arrendaba por espacio de un año a un vecino de la villa. Para acceder a dicho cargo debía contar con el apoyo de fiadores, en el caso de que no tuviera solvencia, como generalmente ocurría. La correcta y justa utilización de pesas y medidas por parte de los comerciantes dependía de su inspección. A su vez, cobraba sobre las mercaderías las tasas establecidas en concepto de aranceles, así como de portazgos.

La labor de los almotacenes era supervisada por los regidores, quienes estaban encargados de castigar a aquellos que delinquiesen.

Una de sus tareas, que destacaremos tanto por su originalidad como por estar ligada a los hábitos higiénicos de Villapalacios, era la de delimitar mediante la colocación de estacas un cinturón de protección en torno a la villa, sólo a partir del cual estaba permitido echar "las basuras e ymundicias y zenizas y heces y otras cosas para que no den mal olor al pueblo" (40). Prohibían también las ordenanzas que las estercoladas estuviesen situadas junto a las casas y caminos bajo pena de 100 mrs., que cobraban por mitad el denunciador y el almotacén.

Alcalde de los riegos y aguas:

La forma de elección no difería de la del resto de los oficios del concejo; el alcalde de los riegos y aguas debía ser vecino de la villa, y se le exigía experiencia en tal menester. De sus órdenes dependía el turno en los riegos por el que se regían los dueños de las heredades. El Concejo le asignaba "un moderado salario segun la necesidad de los años" (41),

aparte del cual recibía la mitad de ciertas penas impuestas a delitos cometidos dentro de su jurisdicción. En caso de que no cumplierse debidamente su trabajo, los vecinos podían querrellarse contra él ante la justicia del concejo.

Las guardas:

Eran nombrados directamente por los regidores y estaban encargados de la vigilancia y mantenimiento de viñas, panes, huertos, dehesas y eras, cuidando sobre todo de que no pasasen ganados ni bestias que pudieran ocasionar daños en los cultivos.

Veedor:

Su función principal era la de inspeccionar la gestión de los menestrales.

Varias veces aparecen en las ordenanzas como informadores del daño ocasionado por los ganados en los panes, huertos, viñas, dehesas y eras, colaboradores, en este caso, de los alguaciles, que debían presentarse "a costa del que hace el daño y dueños de las reses" (42), en el lugar donde éstas habían realizado los destrozos a fin de determinar los perjuicios.

Pregonero:

Encargado de hacer los llamamientos de las reuniones del concejo, así como de anunciar los comunicados que los oficiales debían hacer a los vecinos de la villa.

Caballero de sierra:

Elegido de forma ordinaria. Se encargaba de la vigilancia de los montes y tierras del concejo, cobrando el montazgo o impuesto de los rebaños que los atravesaban.

Actuaba, en muchos casos, como un guarda más, e incluso obtenía las mismas penas que los anteriores: "y para el que los prendare siendo guarda o cavallero jurado o alguacil mayor o teniente que lo prendare un rreal de noche y medio de dia" (43).

Escribano:

Era garante de la veracidad y autenticidad de los documentos emitidos por el concejo o por el conde de Paredes.

No aparece ninguna ordenanza que regule el nombramiento y las atribuciones del escribano del ayuntamiento, pero sí hemos podido recoger varias provisiones de finales del s. XVI y principios del XVII, en las cuales el conde de Paredes nombra directamente a la persona que va a ocupar el dicho cargo: "por el tiempo que fuere mi voluntad" (44), aunque normalmente era vitalicio. Además tenía que pasar un examen y ser aprobado por el Real Consejo de Su Majestad. Por este nombramiento el conde cobraba el impuesto correspondiente.

Una vez obtenido el título, se presentaba en el ayuntamiento, donde juraba servir fielmente el dicho oficio.

Además de los oficios enumerados, tenemos noticias, por las provisiones de los años 1601 y 1602, de otros cargos como el de alcabalero y alcalde de hermandad, acerca de los cuales no podemos añadir información peculiar de la villa de Villapalacios.

Para finalizar, reseñaremos cómo a los oficios estudiados se les exigía tal responsabilidad, que, si infringían la ley, pagaban doble pena que cualquier otro vecino de la villa de Villapalacios.

NOTAS

- 1.- LE FLEM, Jean-Paul; PEREZ, Joseph y otros. *Historia de España*. Tomo V, Barcelona. Labor, 1982, p. 149.
- 2.- ELLIOT, J.H. *La España Imperial (1469-1716)*. Barcelona, Vicens Vives. 1965, p. 99.
- 3.- Provisión de gobernador del veinticuatro de enero de 1605. Documento de propiedad particular procedente de Villapalacios.
- 4.- Ordenanzas municipales de Villapalacios del veintiuno de noviembre de 1590. Documento de propiedad particular procedente de Villapalacios.
- 5.- Ordenanzas municipales de 1590.
- 6.- PRETEL MARIN, Aurelio. *La integración de un municipio medieval en el estado autoritario de los Reyes Católicos. (La ciudad de Alcaraz, 1475-1525)*. Albacete, 1979, IEA, p. 15.
- 7.- LE FLEM, Jean-Paul; PEREZ, Joseph y otros. O. c., p. 149.
- 8.- Provisión de gobernador del once de febrero de 1605. Documento de propiedad particular procedente de Villapalacios.
- 9.- PRETEL MARIN, Aurelio. O. c. p. 17.
- 10.- ELLIOT, J.H. O. c., p. 97.
- 11.- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis. *Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media*. Madrid, Edit. Revista de Occidente, 1970, p. 487.
- 12.- GIBERT, Rafael. *Historia general del Derecho español*. Madrid, 1981, p. 227.
- 13.- Provisión de gobernador del seis de mayo de 1605. Documento de propiedad particular procedente de Villapalacios.
- 14.- Provisión de gobernador del seis de mayo de 1605.
- 15.- Provisión de gobernador del seis de mayo de 1605.
- 16.- Provisión de gobernador del seis de mayo de 1605.
- 17.- PRETEL MARIN, Aurelio. *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV. (Alcaraz 1300-1475)*. Albacete, IEA. 1978, p. 171.
- 18.- PRETEL MARIN, Aurelio. *Almansa medieval. Una villa del señorío de Villena en los siglos XIII, XIV y XV*. Albacete. Edita el Ayuntamiento de Almansa. 1981, p. 123.
- 19.- Provisión del cuatro de abril de 1605. Documento de propiedad particular procedente de Villapalacios.
- 20.- LADERO QUESADA, Miguel Angel. "Las ordenanzas locales de la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación (siglos XIII al XVIII)". *Anales de la Universidad de Alicante*. Historia Medieval, I (1982), pp. 221-243.
- 21.- Ordenanzas municipales de 1590.
- 22.- Ordenanzas municipales de 1590.
- 23.- Ordenanzas municipales de 1590.
- 24.- Ordenanzas municipales de 1590.
- 25.- Ordenanzas municipales de 1590.
- 26.- RODRIGUEZ LLOPIS, Miguel. *Conflictos fronterizos y dependencia señorial: la Encomienda santiaguista de Yeste y Taibilla. (ss. XIII-XV)*. Albacete. IEA y CSIC, 1982, p. 74.
- 27.- PEINADO SANTAELLA, Rafael-G. "Un Señorío en la frontera del Reino de Granada: la Encomienda de Socovos a finales de la Edad Media (1468-1526)". *Actas del 1er Congreso de Historia de Albacete*. Tomo II, Albacete, IEA, 1984, p. 253.
- 28.- PRETEL MARIN, Aurelio. *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV. (Alcaraz 1300-1475)*. Albacete. IEA. 1978, p. 63.
- 29.- PRETEL MARIN, Aurelio. *Almansa medieval. Una villa del señorío de Villena en los siglos XIII, XIV y XV*. Albacete. Edita el Ayuntamiento de Almansa. 1981, p. 158.
- 30.- Ordenanzas municipales de 1590.
- 31.- Ordenanzas municipales de 1590.
- 32.- PRETEL MARIN, Aurelio. *La integración de un municipio medieval en el estado autoritario de los Reyes Católicos. (La ciudad de Alcaraz 1475-1525)*. Albacete. IEA. 1979, p. 22.
- 33.- Petición que Andrés Garrido dio al conde para que las elecciones de oficios se hicieran ante el gobernador tomando éste parecer de los vecinos. Del seis de septiembre de 1592. Documento de propiedad particular procedente de Villapalacios.
- 34.- Ordenanzas municipales de 1590.
- 35.- Ordenanzas municipales de 1590.

-
- 36.- Ordenanzas municipales de 1590.
- 37.- RODRIGUEZ LLOPIS, Miguel. O. c., p. 76.
- 38.- Ordenanzas municipales de 1590.
- 39.- Ordenanzas municipales de 1590.
- 40.- Ordenanzas municipales de 1590.
- 41.- Ordenanzas municipales de 1590.
- 42.- Ordenanzas municipales de 1590.
- 43.- Ordenanzas municipales de 1590.
- 44.- Nombramiento de escribano por el conde de Paredes. Del veintiuno de abril de 1604. Para una información más amplia sobre el escribano, acúdase al estudio de MARTINEZ GIJON, José. "Estudios sobre el oficio de escribano en Castilla durante la Edad Moderna". *Centenario de la Ley del Notario. Estudios históricos*. Madrid, Reus. 1964, vol. I, pp. 261-340.

MOVIMIENTO DE MERCANCIAS Y PRECIOS DEL TRANSPORTE A FINES DEL SIGLO XVI Y PRINCIPIO DEL SIGLO XVII EN CASTILLA-LA MANCHA

MOISES GARCIA DE LA TORRE

En mi comunicación sólo pretendo esbozar los rasgos más vistosos de un panorama que con frecuencia aparece desdibujado entre los historiadores. Me refiero al mundo que en incesante trajín daba vida a los caminos, ventas, mesones y posadas. Y de ese mundo mostraré una perspectiva de conjunto que ayude a comprender la interrelación de los pueblos que hoy componen Castilla-La Mancha. No excluyo, por motivos ya conocidos, a la actual provincia de Madrid, que en aquella época formaba parte íntima del espacio vital castellano-mancheño.

1. Necesidades primarias y movimiento de mercancías

Nuestros pueblos, por lo general, se autoabastecían de los productos de consumo inicial. Había, sin embargo, productos de primera necesidad que o no eran suficientes para el consumo del ciclo anual o faltaban por completo en el lugar. Los pueblos de la montaña estaban faltos de pan y vino que podían encontrar en la llanura, los de la llanura carecían de maderas y carnes que traían de la montaña. En los pueblos del interior sobraban cereales que se transportaban a los pueblos de la costa, mientras éstos suministraban pescados y mercancías extranjeras que llegaban a los puertos. De los pueblos regados por los ríos mercaban las frutas y hortalizas los menos favorecidos por el agua, y éstos, los más secos, acudían a los molinos para moler sus cereales.

Distinguimos, pues, un movimiento de mercancías de larga distancia: el pescado del mar, el hierro y sus derivados, el aceite, algunas frutas y mercancías manufacturadas; y otro movimiento, de productos típicamente comarcales o locales, imprescindibles para la vida de un pueblo, que son transportados a distancias medias: las más características son la sal, el aceite, las frutas y los materiales de construcción (yeso, cal, ladrillos, tejas, maderas, etcétera). Un tercer tipo de transporte sería el que no pasaba más allá de los pueblos limítrofes: las leñas (roble, jara, lentisco), arena y piedra, agua, hortalizas y la molienda de cereales.

En la fisonomía de los caminos, por tanto, se ha de imaginar un continuo flujo de gentes que van y vienen de la llanura a la montaña, del interior a la costa, de los valles a las planicies.

En largas y medias distancias los arrieros y carreteros se encargaban del transporte de mercancías (1). De su lugar de origen las llevaban a los centros comerciales, mercados y ferias, donde eran compradas por los consumidores. A estos centros comarcales llegaban

también los productos manufacturados en los pueblos cercanos, como los derivados de la lana, lino, seda, cáñamo, cuero, esparto, es decir, paños, lienzos, calzados, aparejos para bestias, etcétera.

Así pues, dos clases de viandantes podían verse por los caminos: los profesionales del transporte, que frecuentaban las rutas principales, y los consumidores, por caminos locales. Hemos de suponer que los arrieros se dedicaban al transporte de géneros frágiles, menos pesados, o los que por su condición exigían un tiempo límite en su consumo, como las frutas y el pescado. Los carreteros transportarían mercancías pesadas, voluminosas, como los materiales de construcción, las maderas, cereales, paja, lana, etcétera.

2. Transporte de mercancías de largo recorrido (2)

Entre las mercancías que tienen su lugar de origen lejano del de consumo hay que destacar las manufacturas de lana, seda y cueros, los derivados del hierro, la alfarería y otros de consumo más limitado.

De la lana se autoabastecían casi todos los pueblos de la Península, transformándola en tejidos más o menos finos. Pero había ciudades que se caracterizaban por la calidad de sus derivados y exportaban sus productos por la Península y el extranjero. Eran famosos los paños de Toledo y Cuenca, que no tenían que envidiar a los "segovias", a los paños azules y oscuros de Palencia ni a los verdes y pardillos de Valladolid y Albarracín. De Zaragoza y Huesca procedían los famosos cordellates aragoneses y de las ferias de Palencia sus renombradas mantas. A Valencia llegaba lana de la meseta inferior, en parte para ser embarcada, en parte para ser manufacturada y devolverla al interior. Entre los derivados extranjeros destacamos los paños de Flandes e Inglaterra por su resistencia a dejarse calar por la lluvia.

La seda procedía en su mayor parte del SE peninsular. Atravesando la meseta camino de las ferias de Medina llegaba el hilo de seda y las sedas labradas de Valencia, labradas y en madejas desde Granada, Toledo y Málaga. Los rasos, terciopelos, damascos, tafetanes, zarzahanos y brocados provenientes del SE se reunían en Toledo y Talavera para ser desde allí comercializados. Del extranjero las sedas más afamadas eran los rasos, terciopelos y brocados de Flandes.

Los derivados de las pieles tenían múltiples usos, desde los exquisitos guadalmeceés hasta los toscos ataharres. Jaecería y guadalmeceés se llevaban a Medina desde Castilla-La Mancha: cueros de Toledo que eran tan renombrados como los de Francia, los guantes de Ocaña y Ciudad Real por ejemplo. De Córdoba solían venir tafiletes, arneses y sillas de montar. La cordelería de Cataluña se distribuía por el interior o era embarcada rumbo a Italia. A Valencia se llevaban los cueros de Castilla con destino a Génova y Lyon.

En Valencia también, procedente de las estribaciones de la meseta, se embarcaba el esparto, de tanta utilidad en agricultura para serones, espuestas, aparejos, etcétera.

Las telas de mayor prestigio procedían de Segovia y Avila, Córdoba, Sevilla y Granada, pero también de Toledo, Cuenca y Huete. Particularmente eran codiciadas por su calidad las finas tocas de Toledo y Cuenca. En Cogolludo (Guadalajara) se hacían calzas de estambre y otras labores de aguja que se vendían en gran parte en todo el Reino. No obstante, los lienzos más famosos venían del extranjero, de Flandes y de Francia. Los sombreros y bonetes de Castilla-La Mancha eran apreciados en Francia: Carranque (Toledo) por sus sombreros y el Pozo de Guadalajara por sus bonetes eran los centros productores más conocidos. De la India, Siria, Berbería y otros lugares lejanos procedían tapices, túnicas, alfombras y otros ricos tejidos.

Ciertos productos alimenticios, propios de alguna determinada región, como el aceite, el pescado, las naranjas y otros, se repartían por toda la Península atravesando nuestra región. Por sus especiales condiciones de conservación y los muchos días que duraba el viaje, el pescado solía transportarse en salazón. En las *Relaciones topográficas* encontramos abundantes noticias sobre el origen del pescado: a Jumela (Toledo) llegaba "de lexos tierras", en Tendilla (Guadalajara) había "hombres atrevidos tratantes que van a muchos puertos des-

tos Reynos a comprar pescados", a Pastrana llegaba desde Bilbao, pescado seco se traía a Madrid de los puertos de Vizcaya, Galicia y Asturias. Ciudad Real y su provincia se servían de los puertos de Sevilla, Málaga y Cartagena. A Cuenca llegaba pescado de toda la costa ibérica: Vizcaya, Galicia, Setúbal, Sevilla, Málaga, Cartagena y Valencia.

También el aceite recorría grandes distancias desde los olivares de nuestra meseta hasta las regiones norteñas del Cantábrico. El resto de España estaba mejor abastecido. El aceite de La Alcarria y la campiña de Guadalajara se compraba a buen precio en Valladolid. La mitad meridional de Castilla-La Mancha se surtía de Andalucía. Particularmente interesados en este transporte estaban los arrieros de la Maragatería que aprovisionaban de este producto a Galicia y Asturias. Parecido itinerario seguían las naranjas procedentes de la huerta valenciana.

El trigo y el vino, aun en distancias más cortas, hacían también largos recorridos que los encarecían enormemente. Las regiones norteñas se abastecían del trigo de la Tierra de Campos, pero incluso el que venía desde Barcelona por mar resultaba más barato. En momentos de extrema carestía se hubo de transportar trigo desde Zamora y Toro a Castilla-La Mancha. El pan de Toledo procedía en gran parte de Castilla la Vieja.

En Alicante y Valencia se recibían vinos de La Mancha con destino a Italia y en Bilbao se embarcaban de todas las clases, rumbo a los puertos de la Europa atlántica.

Desde la huerta valenciana se extendían por toda España las pasas, melazas, almendras, dátiles y anís. El consumo de arroz procedía de la Albufera. Desde Gandía, Valencia y Sevilla se abastecía de azúcar.

Los jabones de Ocaña, Yepes y Torrijos, junto a los de Málaga, Sevilla y Valencia, eran particularmente famosos en Valladolid y competían entre sí en las ferias de Medina. A Galicia y a Asturias pasaba también el jabón de Castilla a lomos de mulos maragatos. En las ferias más renombradas y en Madrid se podían encontrar las diversas clases de ceras de Flandes. En Valencia se centraba el mercado de cera con destino a otros países.

De menor importancia en el transporte por su escaso volumen eran las especias. Sin embargo, por ser producto típicamente local, su trayectoria mercantil era más larga. Las que venían de otros países entraban generalmente por Lisboa, haciendo la ruta del Tajo hasta Toledo o Madrid, o por Sevilla, concentrándose el mercado en Medina del Campo. En varios lugares se producía pimienta que era transportada a Francia. Ocaña, Yepes y Valencia eran los mercados comarcales de mayor fama especiera. En Cuenca, en algunos valles del bajo Aragón y en Cervera se producía azafrán para toda España.

Había otra clase de productos que aunque representaban una pequeña cantidad en el volumen total de las mercancías transportadas, eran necesarios en la vida de los pueblos. El hierro de Bilbao y sus derivados se repartía por toda Castilla-La Mancha: gran número de relaciones topográficas nos dan cumplida cuenta de su origen. En Barcelona se reunían armas y cuchillería con destino a otros países. De Francia venían cuchillos, tijeras y otros objetos de mercería. En Milán se fabricaban las alabardas que tanta fama consiguieron en España. Del extranjero procedían también la bujería, cristales, vidrios, muñecos, naipes, dados, etcétera.

Manises, Sevilla y, sobre todo, Talavera eran los centros alfareros de mayor prestigio. La cerámica de Talavera, como el azogue de Almadén, llegaba a Sevilla para embarcarse haciendo las rutas de Indias. La de Manises se embarcaba en Valencia distribuyéndose por el Mediterráneo.

3. Transporte de mercancías de medio recorrido

Entre las mercancías que tienen su lugar de origen a una distancia media citábamos como características la sal, el aceite, las frutas y los materiales de construcción. Poseemos una inestimable fuente de información en las *Relaciones topográficas*: a partir de sus noticias podemos elaborar una tupida red de los movimientos seguidos por cada una de las mercancías. A la vez habremos conseguido descubrir los múltiples itinerarios comarcales de Castilla-La Mancha en la segunda mitad del s. XVI.

En dieciséis mapas —que imperativos editoriales no nos permiten publicar aquí— hemos confeccionado la red fundamental del movimiento de mercancías en distancias medias. Una relación de los productos tratados dará cuenta de su importancia: la sal de Atienza, Imón, Espartinas, Belinchón, Saelves y otros; el aceite de La Alcarria, de Ocaña y su tierra y de las estribaciones de la meseta en su parte oriental y meridional; los cereales de La Mancha y de la campiña de Guadalajara; la molienda en los ríos principales: Tajo, Tajuña, Henares, Jarama, Manzanares, Guadarrama, Alberche, Torcón, Gadiana, Cigüela, Jabalón y Júcar; la miel de La Alcarria; el pescado desde Torrejón de Velasco, Talavera y otros sitios; vino de La Mancha, La Alcarria y Andalucía; frutas, leñas, fibras naturales y elaboradas, materiales de construcción, madera de las sierras, hierro, carbón, ganados y “cosas necesarias”.

La información ha sido recabada de los tres interrogatorios que fueron aplicados: el del doctor Juan Páez de Castro, sin numerar, el de 1575 y el de 1578. En ocasiones los interrogatorios servían sólo como base, de modo que las noticias las hemos encontrado con frecuencia diseminadas a lo largo de cada “relación”, sin ajustarse a la numeración propuesta por el cuestionario. Sin embargo hemos prestado particular atención a las siguientes preguntas:

Del interrogatorio de Juan Páez de Castro:

— “Qué remedios tienen para el hambre, y de dónde se proveen, y cuántas maneras tienen de semillas de que hacen pan, y cómo proveen a la carestía contra los que no quieren vender.”

— “Cómo proveen para el gasto de leña, y de qué cosas hacen lumbre.”

Del interrogatorio de 1575:

— 18. “Si es tierra abundosa, o falta de leña, y de dónde se proveen; y si es monte, de qué monte y arboleda...”

— 21. “Las riberas, huertas, regadíos y las frutas, y otras cosas que en ellas se cogen, y los pescados y pesquerías que en los dichos ríos hubiere, y los dueños y señores de ellos, y lo que suele valer y rentar.”

— 23. “Si es abundoso o falto de aguas, y las fuentes o lagunas señaladas que en el dicho pueblo y sus términos hubiere; y si no hay ríos ni fuentes, de dónde beben y a dónde van a moler.”

— 26. “Y si es tierra de labranza, las cosas que en ella se cogen y dan y los ganados que se crían y hay, y lo que comúnmente suele cogerse de los diezmos, y lo que valen, y las cosas que tienen más falta, y de dónde se proveen de ellas.”

— 35. “Las suertes de las casas y edificios que se usan en el pueblo, y de qué materiales están edificadas, y si los materiales los hay en la tierra o los traen de otra parte.”

Del interrogatorio de 1578:

— Las preguntas nº 18, 23 y 30, que son reproducción de las nº 18, 26 y 35 del interrogatorio de 1575.

La información recogida ha quedado sintetizada en las listas de un apéndice que respalda los datos de los mapas (3).

4. Precios del transporte

El mal estado de los caminos y los peligros a que se exponían los viandantes contribuyó a la carestía del precio de los transportes. La Pragmática dada por Felipe III a fines de octubre de 1600 intentaba poner orden en estos precios. CABRERA DE CORDOBA escribía: *A los últimos del pasado [Octubre], se publicó aquí pragmática para que de aquí en adelante no se pague de los portes de las cosas que se llevan de unas partes a otras, más de a tres maravedises cada arroba por legua, y veinte y cuatro reales el alquiler de un coche, y siete*

más si lloviese, con tres mulas; y de cada una de alquiler dos reales y cuartillo por día, y de una litera veinte y seis, sin que se cuente retorno, y comentaba lo cual ha dado ocasión de pensar que ha sido esta prevención para la mudanza de la Corte, que todavía dura la voz de que a la primavera se ha de mudar a Valladolid (4).

Sobre los portes de ropa, "i de cualquier cosa que se lleve en carros, i acémilas" no podría cobrarse más de tres mrs. por arroba y legua, tanto en carro como en acémila. Por cada persona "que fuere en los dichos carros, o bestias de carga" se cobraría un máximo de un real por tres leguas, "con que esto no se entienda en las criaturas, que llevaren a sus pechos sus madres, o otras cualesquier mugeres, que por ellas no se ha de pagar porte alguno" (5). Los castigos que habían de sufrir quienes infringieran estas leyes no debían ser lo suficientemente eficaces para evitar el fraude: a los infractores se les imponía la pena de "cinco años de destierro desta Corte con las cinco leguas, si en ella se excedieran de lo susodicho, i de cualquier Ciudad, Villa, o lugar, i de su tierra, i jurisdicción, a donde ello, o de cualquier parte dello se huviere excedido [...]" (6).

La Pragmática de 1558 ya permitía llevar seis mrs. por legua en el transporte de trigo y centeno, y cinco por la cebada y avena, de menor peso, lo cual da a entender que este precio estaba generalizado anteriormente. En 1582 estos precios habían subido a 10 mrs. en el trigo y centeno, y a nueve en la cebada y avena (7). Tomemos un ejemplo de lo que suponía el sobreprecio del transporte en la carestía de los productos: en Santander el trigo costaba 16 reales cuando en Palencia, de donde procedía, el mismo trigo valía seis reales (8): el costo de transporte lo aumenta en 10 reales por fanega, lo cual suponía unos 8 mrs. por legua.

De Lisboa a Toledo, la ruta de las especias, por una carga de este género se cobraba diez ducados y otros diez por el alquiler de la acémila (9), lo cual venía a ser 62 mrs. por legua y carga.

De lo caro que resultaba el transporte por tierra dan cuenta las cifras que recogió Cristóbal ESPEJO en su artículo sobre el precio de los principales productos de consumo y uso en San Sebastián y Valladolid en los últimos años del s. XVI (10). El trigo traído por mar a San Sebastián valía de 20 a 22 rls. fanega, mientras el que procedía de Valladolid, a 14 rls. en su origen, se pagaba en San Sebastián a 31 rls., con un incremento de 17 rls. en fanega por el transporte. En 1599 el precio del trigo y del centeno en este trayecto era de 10 mrs. por legua y nueve el de la cebada y avena, calculando sobre sesenta leguas de recorrido.

El aceite de La Alcarria consumido en Valladolid valía, en 1595, 18 rls. y medio la arroba y 20 en 1598. De ellos tres reales eran el costo de transporte y uno por beneficiación y venta (11). Salían entonces de dos y medio a tres mrs. el precio por arroba y legua.

En distancias cortas el costo del transporte se mantenía estable frente a las variaciones de los productos transportados. B. BENNASSAR ha calculado el porcentaje del precio del transporte sobre el precio del producto en Valladolid: el del vino, entre 1559 y 1566, costaba del 8,75% al 25% del producto transportado, según fueran años de carestía o abundancia; el del trigo, más barato, suponía del 2 al 4% en años en que el precio del trigo estaba bajo —1587 y 1589— y del 2,5 al 4% en años de precios altos (12).

Las Pragmáticas de 1627 y 1628 sobre "moderación en los precios de las mercaderías, y mantenimientos, salarios, y jornales" (13), dictadas ante la oposición de intereses particulares, proponían una tasa general de toda clase de mercancías y sueldos de modo que se volviera a establecer el precio que tenían en 1624 (14). Entre lo tasado se encontraban los portes de trajinería: se proponía que de cada arroba "de cualquier mercadería, bastimentos, ropo u otra cualquier cosa que se trajinase en estos Reynos, y en carros de mulas, no hayan de poder llevar más de 3 mrs. por legua". Con ellos quedaría pagado el trajinero sin estar obligado a pagar por volver de vacío al lugar donde se le alquiló (15).

Se proponían otros precios especiales para el porte de los carros de bueyes: "De cada arroba que se traginare en carros de bueyes, por legua, y se ha de entender en esta partida lo mismo que en la de arriba, 2 mrs." (16). En Madrid la construcción se servía de la piedra de Carabanchel y de la Sierra: a este tipo de transporte también se le ponía tasa especial,

“de cada pie de piedra berroqueña que se trajere de la Sierra, trayéndose en carro de dos bueyes, 3 reales. Si fuere en carro de cuatro bueyes, 4 reales” (17). La gran capacidad de los carros respecto de las acémilas, aun siendo más lentos, hacía reducir el costo del transporte y, por tanto, de las mercancías transportadas (18).

NOTAS

1.- Sobre estos profesionales del camino véase mi trabajo “Diversos aspectos de un grupo social marginado: los arrieros en la España de los Austrias”. *Revista Internacional de Sociología*, C.S.I.C., n° 48, octubre-diciembre 1983, pp. 639-662.

2.- Para la confección de este apartado hemos utilizado las más diversas fuentes. Dado que las continuas llamadas harían penosa su lectura, optamos por el método de presentar al principio la bibliografía de la que hemos tomado noticias concretas, con la paginación correspondiente. Dejamos aparte los libros que por su carácter general han interesado al tema indirectamente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Diversos. *Hermandades*. Legs. 27-30 y 80.
- BENNASSAR, B. *Valladolid au siècle d'or, une ville de Castille et sa campagne au XVIe. Siècle*. París-La Haye, 1967, pp. 55, 58, 93 y 103.
- Biblioteca Nacional de Madrid. Sección de *Raros*. R/ 24024, R/ 5251, R/ 11656, R/ 19797, R/ 22472 y C^o/ 201-32.
- CARANDE, R. *Carlos V y sus banqueros. La vida económica en España en una fase de su hegemonía*. Madrid, 1943, pp. 84, 114-5, 118-23, 172-181, 193 y 255.
- CARRERA PUJAL, J. *Historia de la economía española*. Barcelona, 1943-47, vol. I, cap. II.
- ESPEJO, C. “La carestía de vida en el siglo XVI y medios de abaratarla”. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XLI, 1920, pp. 36-54, 169-204 y 329-354; XLII, 1921, pp. 1-18 y 199-225.
- ESPEJO, C. “Precio de los principales artículos de uso y consumo en San Sebastián y Valladolid en los últimos años del Reinado de D. Felipe II. La policía de abastos y la de subsistencias”. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XVI, 1907, pp. 389-404.
- GIRALT RAVENTOS, E. “En torno al precio del trigo en Barcelona durante el siglo XVI”. *Hispania*, C.S.I.C., XVIII, 1958, pp. 38-61.
- MARTÍN GALINDO, J.L. “Sobre arrieros leoneses y maragatos”. *Archivos leoneses*, X, 1956, pp. 153-177.
- *Pragmáticas sobre tasas de las mercaderías y mantenimientos, jornales y salarios*. *Anuario de Historia Económica y Social* por C. VIÑAS, 1968, pp. 715-772; y 1969, pp. 659-731.
- *Registro General del Sello*. Archivo de Simancas. Vol. VII, p. 324 y vol. VIII, p. 177.
- *Relaciones topográficas...*, ed. cit. en nota 3, *passim*.
- VICENS VIVES, J. *Historia social y económica de España y América*. Barcelona, 1957, vol. III, *passim*.
- VICENS VIVES, J. *Historia económica de España*. Barcelona, 1972, 9ª ed., caps. XXVI-XXVII y XXIX-XXX.
- VIÑAS M(ÉY), C. “Arancel de derechos y tasa de mercaderías en Aragón en 1686”. *Anuario de Historia Económica y Social*, 1970, pp. 519-573.

3.- Los textos utilizados han sido las transcripciones hechas sobre el original de las *Relaciones*, por C. VIÑAS y R. PAZ (Madrid, 1949-71) para los pueblos que pertenecen a las actuales provincias de Madrid (vol. I), Toledo (vols. II-IV) y Ciudad Real (vol. V); por ZARCO-BACAS y CUEVAS, E. para los pueblos pertenecientes al obispado de Cuenca (Cuenca, 1927); y por CATALINA GARCIA, J., *Memorial Histórico Español*, XLI-XLIII y XLV-XLVII, Madrid, 1903, para los pueblos de la provincia de Guadalajara. Se ha discutido en varias ocasiones sobre el valor científico de las relaciones publicadas por estos investigadores, en particular las de J. Catalina García —véase por ejemplo “La Mancha en el siglo XVI”, de CORCHADO, M. y SORIANO. *Hispania*, C.S.I.C., XXIII, 1973, pp. 141-159. Consideramos que para nuestro estudio son suficientemente válidos los textos transcritos por tan imitables historiadores, a pesar de que en todos ellos hemos advertido errores, a veces de bulto, que no atañen a nuestro asunto.

4.- CABRERA DE CORDOBA, Luis. *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*. Madrid, 1857, p. 88.

5.- *Nueva Recopilación de las leyes...* Madrid, Imprenta de Pedro María MDCCLXXII, libro VI, tit. 10, ley IX, párrafo VII.

6.- Idem, párrafo VIII.

7.- ESPEJO, C. y PAZ, J. *Las antiguas ferias de Medina del Campo*. Valladolid, 1908, p. 250.

8.- Idem, p. 249.

-
- 9.- Idem, p. 250.
- 10.- ESPEJO, C. "Precio de los principales artículos...", art. cit., p. 394.
- 11.- Ibidem.
- 12.- BENNASSAR, B. *Valladolid au siècle d'or...*, ed. cit., p. 93-95.
- 13.- *Premática que Sv Magestad mandó pvblicar sobre la reformatión de las causas de la carestia general en estos Reynos y moderación en los precios de las mercaderías y mantenimientos y salarios y jornales*. En Madrid, en la Imprenta Real, año MDCXXVII.
- Tasa de los precios a que se han de vender las mercaderías y otras cosas de que no se hizo mención en la primera tasa, y reformatión que ahora se ha hecho por los Señores del Consejo en algunos precios que se pusieron en ella. Con las declaraciones de las dudas que se han ofrecido sobre la observancia de la pragmática que se publicó en 13 de septiembre de 1627*. En Madrid, por Juan González, 1628.
- 14.- VIÑAS MEY, C. "Cuadro ecoónómico-social de España de 1627-28". *Anuario de Historia Económica y Social*, 1968, p. 715. Un excelente complemento al cuadro económico-social de la época puede verse en las pragmáticas no publicadas contenidas en el volumen R/ 24024 de la B.N.M.
- 15.- P. 160 de la *Tasa de los precios...*, citada en nota 13.
- 16.- Idem, p. 161.
- 17.- Ibidem.
- 18.- Véase también, para completar el estado de los precios del transporte, mi trabajo sobre los precios del alquiler de mulas en "Cervantes y el mundo de los caminos: las mulas. Realidad histórica y ficción literaria". *Cervantes. Su obra y su mundo*. Actas del I Congreso Internacional sobre Cervantes. Madrid, 1981, pp. 213-225.

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA VARA DE TOLEDO

JESUS COBO AVILA



1. Introducción

En una obra reciente y valiosa, uno de los escasísimos estudiosos de la metrología histórica con que contamos en España ha afirmado que *el análisis de los hechos metrológicos se asemeja al intento de rehacer un rompecabezas cuyas piezas fundamentales se hayan perdido* (1). En este sentido, tratar de enfrentarse a la rica y complicada problemática de la vara de Toledo en el estrecho marco de una Comunicación puede resultar, en principio, ingenuo o pretencioso. Pero el título de la nuestra es ya suficientemente expresivo de sus limitaciones metodológicas, en el sentido de indicar que el ancho campo de las investigaciones sobre el tema queda abierto; otros muchos aspectos de la vara, tanto puramente metrológicos como económicos, que el autor ha estudiado ya, quedan a la espera de futuras ocasiones.

Se ha pretendido ahora solamente aclarar, en lo posible, los aspectos legales y metrológicos esenciales de la vara, una de las unidades fundamentales del antiguo sistema toledano de medidas, sin duda el más importante y rico de Castilla. Para ello, hemos considerado necesario pasar revista a su evolución legal, ya que parece haber sido la unidad más variable de todo el sistema, y, posteriormente, tratar de establecer sus valores longitudinales, hallando sus equivalencias métricodécimales; por último, se intenta una reconstrucción de los patrones legales de la vara, hoy perdidos.

Antes de pasar adelante, es necesario que hagamos dos precisiones metodológicas: la primera se refiere al alcance de la expresión *vara de Toledo*; la otra, al sentido que pueda tener hablar de un *sistema toledano de medidas*. Con la expresión *vara de Toledo* —vieja o nueva— entenderemos aquí siempre la unidad fundamental o raíz de las medidas de longitud que se usó en la ciudad de Toledo y su tierra entre 1261 y 1849, aunque eventualmente pudiera haberse usado también en otras localidades o zonas del reino de Toledo, o, incluso, en otras regiones de Castilla, y aunque pudiera haber sido utilizada también en otras épocas distintas. En cuanto al uso de la expresión *sistema toledano de medidas*, sólo con muchas limitaciones puede aceptarse; en realidad, los conjuntos de unidades antiguas se han formado en toda Castilla a través de un proceso de acumulación y depuración metrológica, y no por derivación racional a partir de una unidad básica; se trata de conjuntos heterogéneos, y, por tanto, desde un punto de vista fisicomatemático, no pueden considerarse como verdaderos sistemas de unidades. Hecha esta aclaración, quede entendido que siempre que aludamos al *sistema toledano de medidas* entenderemos por tal un conjunto heterogéneo de ellas, no un verdadero sistema físico de unidades.

La comunicación, que aunque no agota en absoluto el análisis del tema, sí fija, en cambio, las coordenadas fundamentales de referencia, ha sido preparada con materiales inéditos del Archivo Municipal de Toledo (en lo sucesivo AMT) y algunas fuentes bibliográficas muy seleccionadas, destacando, entre todo ello, el *Informe de la Imperial Ciudad de Toledo al Real*

y Supremo Consejo de Castilla, sobre igualación de pesos y medidas en todos los Reynos y Señoríos de Su Magestad, según las leyes, que lleva fecha de 24 de abril de 1758 (2).

2. Evolución legal de la vara en Castilla y León entre 1261 y 1849

Este asunto fue ampliamente desarrollado por el P. BURRIEL en el *Informe*, en uno de sus alardes de erudición, en general bien estructurada, aunque, en ocasiones, pueda resultar empachosa (3). Comienza en 1261, año en que se despacharon los diplomas alfonsíes a los que a continuación nos referiremos, y termina en 1568 con la adopción de la vara de Burgos como patrón universal del reino; entre 1568 y la introducción en España del sistema métrico decimal, en 1849, la vara burgalesa no sufrió variación como unidad oficial de medida (4).

Sobre la calidad, origen y dimensiones de las unidades de longitud usadas en Toledo y su tierra entre 1085, fecha de la reconquista de la ciudad por Alfonso VI, y 1261, no es éste el momento de detenernos. Debemos confesar, no obstante, que nuestros actuales conocimientos son, en este punto, escasos, no habiendo podido determinar aún si se usaba una vara propia de Toledo o se utilizaba una vara que podríamos llamar, generalizando mucho, *castellana*. Lo cierto es que, en 1261, Alfonso X, con el deseo de racionalizar las medidas castellanas, "que eran de muchas maneras" (5), comenzó una política de unificación metrológica, por medio de cartas de privilegio enviadas a diversos concejos castellanos. La más antigua de estas disposiciones está precisamente dirigida "A los Alcaldes, o al Alguazil, e a los Caualleros, e a los omes buenos de la Cibdat de Toledo, e a los Concejos de su Arzobispado tan bien de Villas cuemo de Castiellos cuemo de Aldeas" (6). Un diploma análogo, con ligerísimas variantes, envió, apenas un mes más tarde, al concejo de León (7), y, seguramente, hizo lo mismo a otras ciudades castellanoleonésas. La normativa unificadora se estableció, para todo el reino, en las Cortes de Jerez de la Frontera, en 1268, en términos similares a los recogidos en los diplomas de Toledo y León, salvo por lo que se refiere al *moyo* y al *arrelde* (8).

En los dos diplomas citados, se trata de las unidades de longitud en los siguientes términos: "E todos los pannos, tan bien de Lana cuemo de Lino, e qualesquier otros que se an de medir por vara, mídanlos por esta vara que vos enviamos". Siguiendo el criterio usual, y para no complicar todavía más una terminología ya de suyo confusa, llamaremos *vara vieja* de Toledo al patrón enviado a la ciudad en 1261 por Alfonso X. Legalmente al menos, esta vara alfonsí fue la unidad fundamental de las medidas longitudinales en todo el reino de Castilla (9) hasta que Alfonso XI, en las cortes de Segovia de 1347, impuso la vara castellana (10), confirmada en las Cortes de Alcalá de Henares de 1348 (11).

Las leyes de unificación metrológica de Alfonso XI tuvieron seguramente tan escasa fortuna como las de su bisabuelo, y, en 1435, en las Cortes de Madrid, los procuradores pidieron a Juan II que la corona procurase la igualación de pesas y medidas en todo el reino. Para las medidas de longitud se estableció que "los paños de oro, seda, lana, lienços, picotes, xerga, y demás de venderse a varas, se vendan por la vara toledana" (12). Estos titubeos y dudas en la adopción del patrón longitudinal demuestran que las dos varas —*castellana* y *toledana*— eran las más utilizadas en el reino y las que dominaban en las regiones de mayor influencia; su diferenciación es clara, y la vara toledana distinta de la castellana no podía legalmente ser otra que la alfonsí.

Curiosamente, en las Cortes de Toledo de 1436, los procuradores pidieron todo lo contrario de lo solicitado un año antes, esto es, la derogación de la igualdad metrológica establecida por las Cortes de Madrid. Respecto de la vara, afirmaron que la toledana legal era "una ochava mayor" que la castellana (13). Y aunque dos años después abogaron nuevamente por la uniformidad (14), las reformas de 1435 parecen haber fracasado completamente.

Por último, por pragmática de 24 de junio de 1568, mandó Felipe II que en todo el reino se utilizase como unidad lineal la vara castellana. Ninguna disposición posterior alteró esta decisión, y la vara de Burgos fue la unidad legal hasta que, en 1849, se introdujo en España el sistema métrico decimal.

BURRIEL pretendía que la vara castellana declarada patrón por las cortes de Segovia y por el ordenamiento de Alcalá era, en realidad, la vara de Toledo alfonsí (15), con lo que esta unidad habría sido legal en Castilla entre 1261 y 1568. No podemos aceptar esta suposición porque la documentación la desmiente, y creemos, en cambio, que acierta HAMILTON al suponer que la intención de la pragmática de 1568 fue la "de poner en vigor la vara legal, adoptada en 1348, más que el propósito de imponer un patrón nuevo" (16).

3. La vara vieja de Toledo

Entre las varias cuestiones que de la vara *vieja* o alfonsí llaman nuestra atención, conviene que nos detengamos ahora en la más elemental y necesaria: la determinación de su longitud. Que el rey Sabio envió a Toledo en 1261 un patrón de la vara está fuera de duda; recordemos las palabras del diploma de Toledo: "E todos los pannos [...], mídanlos por esta vara que vos enviamos". Refiriéndose a ella, los procuradores del reino dijeron a Juan II en las Cortes de Toledo de 1436 que era "una ochava" mayor que la castellana. Si llamamos L a la longitud de la vara *vieja* de Toledo, y aceptamos como longitud de la vara de Castilla a mediados del s. XV la misma que tiene en el patrón burgalés de 1568, esto es, 0,835905 metros, tendremos:

$$L = \frac{8}{7} \cdot 0,835905 = 0,95532 \text{ metros, longitud que parece excesiva para una vara,}$$

aunque haya alguna, como la de Lisboa, todavía algo mayor.

El patrón alfonsí de la vara se había ya perdido en tiempos de BURRIEL, pero se conservaba, en cambio, un patrón de estadal toledano, "sin uso alguno", que se describe en el *Informe* (17), y que por su tipología pareció a BURRIEL anterior a 1568, y referido, por tanto, a la vara *vieja*. BURRIEL lo midió con el patrón de la vara *nueva* —teórica y legalmente la de Burgos, pero, en la realidad, ligeramente mayor, como veremos al tratar de ella más adelante— y halló que la longitud del estadal antiguo toledano era equivalente a 11/3 de vara (es decir, 11 pies) menos dos pulgadas (1 pulgada = 1/36 varas). Aceptando como buena la medida que del patrón de la vara *nueva* de Toledo se hizo en 1849, esto es, 837 milímetros, la longitud del estadal antiguo toledano sería:

$$\left(\frac{11}{3} - \frac{2}{36} \right) \cdot 0,837 = 3,02245 \text{ metros.}$$

Habría que saber ahora cuántos pies componían el viejo estadal de Toledo, pues está claro que si midiéndolo con la vara *nueva* no alcanzaba los once pies que los tratadistas clásicos (18) asignan comúnmente al estadal, menos aún alcanzaría los once pies de medida *vieja*, siendo la vara alfonsí mayor que la castellana, como los procuradores habían asegurado en las Cortes de 1436. BURRIEL, en la parte seguramente más brillante de todo el *Informe*, supone que Alfonso X envió a Toledo un patrón de vara equivalente a tres pies romanos, y que el estadal correspondiente a esta vara equivaldría a la *pertica* o *decempeda* romana (dos pasos, o diez pies). Según esta hipótesis, la longitud de la vara *vieja* de Toledo sería:

$$L = \frac{3}{10} \cdot 3,02245 = 0,906735 \text{ metros, y el pie antiguo toledano sería igual a}$$

3,02245 : 10 = 0,302245 metros, que está con el pie castellano (igual a 0,278635 metros) en la relación 1000 a 922, prácticamente la misma (1000 a 923) aceptada por los metrólogos modernos para la relación entre el pie romano clásico y el pie castellano. Se confirma así la brillantez de la hipótesis de BURRIEL, que incluso aumenta su finura si se mide la longitud del estadal viejo toledano con la vara de Burgos, en cuyo caso:

$$\frac{11}{3} - \frac{2}{36} \cdot 0,835905 = 3,018546 \text{ metros, y la longitud de la vara } \textit{vieja}:$$

$$L = \frac{3}{10} \cdot 3,018546 = 0,905564 \text{ metros, que corresponde a un pie de}$$

0,301854 metros. Este pie está con el castellano en la proporción 1000 a 923 exactamente.

El ilustre arabista Joaquín VALLVE (19), siguiendo a M. BASAS FERNANDEZ (20), pero desconociendo seguramente el *Informe* de BURRIEL, acepta también que la vara *vieja* de Toledo equivalía a tres pies romanos, pero la hace, sorprendentemente, igual a 0,766227 metros; esto es, la medida de un pretendido codo hispanoárabe equivalente a 33 pulgadas castellanas (21):

$$33 \cdot \frac{0,835905}{36} = 0,766246 \text{ metros.}$$

Añade, además, que cuatro de estas varas (12 pies viejos) "constituyen el estadal toledano de 11 pies" castellanos (22). Pero, en realidad, lo que hace el profesor VALLVE al emplear pulgadas castellanas para medir su codo, es llegar a establecer una relación puramente aritmética, pues está claro que 4 varas de 33 pulgadas castellanas medirían lo mismo que 11 pies castellanos: $4 \cdot 33 = 11 \cdot 12$. Aparte de que no cita sus fuentes ni establece ninguna deducción al respecto, esta hipótesis entra en contradicción con dos testimonios muy poderosos: la afirmación de los procuradores de las Cortes de 1436 (23), y la longitud del estadal viejo, medido por BURRIEL en 1758 (11 pies menos dos pulgadas y no 11 pies exactos). De ser cierta su hipótesis de que el estadal antiguo era equivalente a 12 varas viejas, la longitud de una de estas varas sería:

$$L = \frac{3,02245}{4} = 0,755612 \text{ metros, en cuya longitud ya no se contarían 33 pul-}$$

gadas, sino 32 pulgadas y media.

Concluiremos, pues, aceptando que la reforma metrológica de Alfonso X referida a la vara consistió en hacerla igual a tres pies romanos, y que, al menos en Toledo, se utilizó un estadal equivalente a diez de estos pies (24). Estableceremos, en consecuencia, que la longitud del patrón alfonsí fue, con mucha aproximación, de 906 milímetros, curiosamente igual al valor longitudinal de las varas de Valencia y Castellón, consideradas siempre como exactamente equivalentes a tres pies romanos (25), y muy próxima a la yarda imperial británica (tres pies = 914,4 milímetros), según la midió en 1895 el *Standards Department of the Board of Trade*. La diferencia de más de un cinco por ciento que se observa entre este valor que establecemos y el que se deduciría de ser cierta la información de los procuradores en las Cortes de 1436 se debe, sin duda, a una ligera exageración de éstos, seguramente interesada.

4. La pragmática de 1568: la vara de Burgos. La vara nueva de Toledo

La vara *nueva* de Toledo es, legal y casi prácticamente también, la vara burgalesa de 835,905 milímetros. Como antes se dijo, por pragmática fechada en El Escorial en 24 de junio de 1568, Felipe II mandó que en todo el reino se usase como unidad lineal la vara castellana, entendiéndose por tal "la que ha y tiene la ciudad de Burgos" (26), ordenando a todas las ciudades y villas cabezas de partido que se proveyesen del patrón de la vara burgalesa y lo guardasen para contrastar por él las varas que se usaren en sus respectivas jurisdicciones.

El patrón burgalés de 1568 existe todavía; es una barra de hierro forjado, en excelente estado de conservación, que se guarda en el despacho de los alcaldes de Burgos, protegida por un estuche con doble candado. El 21 de junio de 1757, a instancias del fiscal del Consejo de Castilla, el corregidor de la ciudad de Burgos, don José Joaquín de Vereterra, reconoció este patrón, que se custodiaba entonces en el archivo de la ciudad, en la torre de Santa María. En el acta correspondiente a esta inspección se dice que la vara "se vio y reconoció por dicho señor Intendente y Corregidor, que es toda de hierro, cuadrada a esquina viva, de ancho de un dedo, poco menos, por todos cuatro costados, y a los remates de dicho

largo está sellada por los dos con el *Caput Castellae*, armas de la ciudad y por los otros dos con los números del año de mil quinientos y sesenta y ocho, [...], de forma que remata a uno y otro extremo con dichas armas y números sin dejar más campo que el labio o borcelar preciso para hacer esquina viva a todas partes [...], sin que se note en dicha vara defecto, vicio, ni imperfección que la haya podido disminuir'' (27). No era tan optimista respecto a su construcción el famoso metrólogo Gabriel Císcar, quien, al filo del cambio del siglo XVIII al XIX, se quejaba de que ''la famosa vara de Burgos está torcida, y tan mal escuadrada por sus extremos, que entre las longitudes de una y otra cara, o la distancia entre dos piezas apoyadas por sus estremidades, se encuentran diferencias de más de un cuarto de línea'' (alrededor de medio milímetro) (28). Cuando se estableció en España el sistema métrico decimal (29), el gobierno encomendó a una comisión de expertos la tarea de ''verificar la relación de las medidas y pesas actualmente usadas, con las métricas'' (30). Esta comisión, partiendo de los trabajos realizados entre 1798 y 1800 por Gabriel Císcar y el constructor Agustín Pedrayes, publicó una primera tabla de equivalencias en 1851 (31), y otra, mucho más precisa, en 1852 (32), en la que se definió la vara de Burgos como equivalente a 0,835905 metros.

De este padrón burgalés se sacó el patrón de vara que se trajo a Toledo para sustituir, legalmente al menos, a la vara *vieja*. En el *Informe* se describe de la siguiente manera: ''Guárdese este *Padrón Burgalés* hasta hoy en nuestro Archivo, y consiste en una barreta de hierro de un dedo de grueso en quadro muy bien labrada, que en una extremidad tiene de un lado gravado un pequeño Escudo, cuyo blasón es un Castillo de relieve, y sobre él una Corona Real: y de otro lado en otro Escudo estos números o cifras Arabes de realce... 1568. Para mayor certeza del ajuste de las Varas con este Padrón original, se le hizo a éste (acaso ya en Toledo) una Caja de hierro, que se reduce a un Barrón tableado, del qual se levantan dos pínulas o dientes en angulo recto, y en el vano, o espacio entre una y otra pínula o diente, se ajusta fielmente la barreta del *Padrón original*'' (33). Este prototipo de vara castellana del Archivo del Ayuntamiento de Toledo se ha perdido también, con posterioridad a 1850. Císcar, que lo comparó con el padrón burgalés, los encontró ya ligeramente diferentes: ''El padrón original de Burgos difiere cerca de un décimo de línea (alrededor de 0,19 milímetros) del que se conserva en el archivo de Toledo'' (34). Según esta opinión, la vara *nueva* de Toledo tendría una longitud comprendida entre 0,835715 y 0,836095 metros, y se diferenciaría del tipo legal en más menos un 0,022 por ciento, cantidad prácticamente despreciable. No obstante, la tabla de equivalencia publicada por el gobierno en 1852 asignó a la vara de Toledo un valor de 837 milímetros, que se diferencia de la vara de Burgos en un 0,13 por ciento.

Cuál sea la causa de esta pequeña disparidad es difícil saberlo. Hubo un tiempo en que pensé que la diferencia podría haberse debido a los efectos de la dilatación del modelo traído de Burgos, pero la descarté en seguida porque una barra de hierro no alcanza dilataciones semejantes, salvo con amplitudes térmicas muchísimo mayores que las que se dan entre Burgos y Toledo. Existía, no obstante, la posibilidad de que se hubiese traído un modelo provisional —de cobre, por ejemplo— y el definitivo de hierro se hubiese construido ya en Toledo; en este caso sí podía ser la dilatación una explicación adecuada. Sin embargo, el hecho de que la tabla de correspondencias de 1852 asigne el valor exacto de 0,835905 metros a las varas de 25 provincias, es prueba suficiente de la fidelidad a los prototipos de 1568. Está, además, el testimonio de Císcar ya citado (''el padrón original de Burgos difiere cerca de un décimo de línea del que se conserva en el Archivo de Toledo''). Aun reconociendo la imprecisión y descuido que se encierra en la expresión ''cerca de un décimo de línea'' —esto es, casi 0,1937 milímetros; redondeando, alrededor de 0,2 milímetros—, no podemos aceptar en Císcar, hombre meticuloso y práctico, que no hubiese sido capaz de evaluar la diferencia de 1,095 milímetros (casi seis veces mayor) que entre las varas de Toledo y Burgos recogieron las tablas de correspondencia publicadas en la *Gaceta* del 28 de diciembre de 1852.

Por todo ello, hoy me inclino a pensar que el patrón que se trajo de Burgos en 1568 era bastante exacto —la diferencia notada por Císcar es pequeñísima—. La mayor parte de la

disparidad que arrojan las tablas de 1852 se debe, a mi entender, a que la medición no se hizo sobre la vara original del archivo de Toledo, sino sobre una reproducción hecha al efecto en 1849, y que fue enviada a Madrid, al ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, por conducto del Jefe Político de la provincia (35).

En el Instituto de Bachillerato "El Greco", de Toledo, se conserva el único ejemplar de vara *nueva* que he podido localizar. Es una barra de hierro forjado, de sección cuadrada, en una de cuyas cuatro caras mayores están grabadas las palabras "Vara de Toledo" con letra que parece del s. XIX. Está dividida en la forma usual, que explico en las figuras que se adjuntan. La he medido con cuidado, y tiene una longitud de 837 milímetros. La he comparado con el patrón del Ayuntamiento de Burgos y he llegado a la conclusión de que no se deriva de él; por otra parte, es seguro que esta vara no es la que había en el archivo del Ayuntamiento de Toledo, pues no coincide con la descripción que de ella se hace en el *Informe*. Desconozco, por el momento, su origen, y cómo llegó a la cátedra de matemáticas del Instituto, en la que se ha conservado hasta hoy. Me inclino a pensar, no obstante, que se trata de una de las tres reproducciones que se hicieron en 1849 (36).

5. Conclusiones

La pretensión fundamental de este trabajo era llegar a la determinación de la magnitud de los dos patrones de vara de Toledo. Asignamos el valor de 906 milímetros a la longitud de la vara *vieja* —patrón alfonsí—. Pero quede claro que no podemos asegurar la estabilidad de este valor longitudinal en todo el período 1261-1568, en el que nos parece muy probable su uso en tierra de Toledo. En los sistemas metrológicos antiguos sucede con frecuencia que la legalidad y la realidad metrológica caminan separadas. De cualquier manera que sea, la única definición posible en un sistema antiguo la dan los patrones, con lo que determinar sus valores nos proporciona una referencia indispensable y utilísima.

Por lo que se refiere a la vara *nueva*, es seguro que en los ss. XVIII y XIX se usó en Toledo la vara de Burgos —con diferencias muy pequeñas—, y es muy probable que sucediese lo mismo en el s. XVII. Tomaremos, pues, como valor longitudinal de la vara *nueva* de Toledo el de 837 milímetros, asignado por los metrólogos que elaboraron las tablas de correspondencias de 1852, con la reserva, ya expresada, de que su valor real debió de ser ligeramente menor y muy próximo al de 835,905 milímetros que mide el patrón burgalés de 1568.

APENDICE

La vara y sus divisores

I) Vara *vieja*:

VARA = 0,906 m.

CODO (media vara) = 0,453 m.

PIE (Tercio de vara) = 0,302 m.

PALMO (cuarta de vara) = 0,2265 m.

XEME, JEME o SEXMA (sexta parte de la vara) = 0,151 m.

COTO (ochava de vara) = 0,11325 m.

PULGADA (treinta y seisava parte de la vara) = 0,02517 m.

DEDO (cuarenta y ochoava parte de la vara) = 0,018875 m.

LINEA (cuatrocientas treinta y dosava parte de la vara) = 0,002097 m.

II) Vara *nueva*:

VARA = 0,837 m.

CODO = 0,4185 m.

PIE = 0,279 m.

PALMO = 0,20925 m.

XEME o SEXMA = 0,1395 m.

COTO = 0,104625 m.

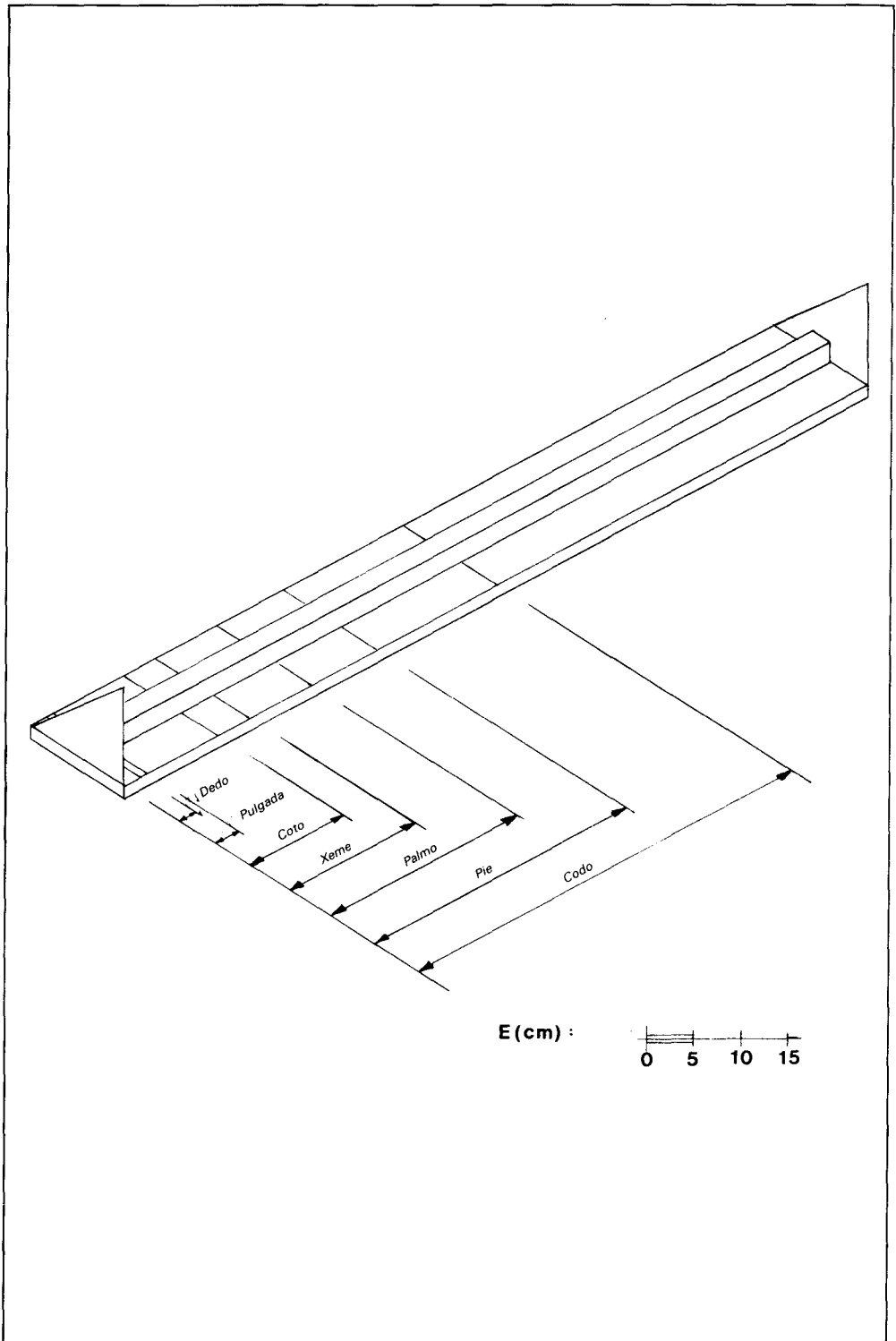
PULGADA = 0,02325 m.

DEDO = 0,017437 m.

LINEA = 0,001937 m.

NOTAS

- 1.- LARA IZQUIERDO, Pablo: *Sistema aragonés de pesos y medidas*, Zaragoza, 1984, p. 14.
- 2.- Una copia manuscrita de este importantísimo informe, de la que nada se sabía, se encuentra en el AMT, Archivo Secreto (en lo que seguirá AS), cajón 5º, legajo 4º, número 1. El *Informe* se publicó completo en dos ocasiones, la primera en 1758, en la imprenta madrileña de Joaquín Ibarra, y la segunda, también en Madrid, en 1780, por Manuel Martín. La copia manuscrita está sin foliar, y la edición de 1758 se paginó con numeración romana; por ello, citaré siempre por la segunda edición, que se paginó con cifras árabes.
Aunque el *Informe* se publicó sin referencia de autor, como documento oficial del Ayuntamiento de Toledo, se ha atribuido siempre al erudito historiador jesuita Andrés MARCOS BURRIEL (1719-1762). Y obra suya es, en efecto. Las pruebas de su autoría, junto con otras cuestiones relacionadas con el *Informe*, las daré a conocer próximamente.
- 3.- BURRIEL, *Informe*, pp. 7-58.
- 4.- Fue confirmada, por ejemplo, en la unificación intentada por Carlos IV; Real orden de 26 de enero de 1801, aunque se adopta el pie como unidad fundamental de todas las medidas de longitud *Novísima Recopilación*, ley V, lib. IX, tít. IX.
- 5.- Privilegio de Alfonso X; Sevilla, 7 de marzo de 1261, AMT, AS, caj. 5º, leg. 4º, núm. 1.
- 6.- *Ibid.*
- 7.- Sevilla, cuatro de abril de 1261. Lo publicaron Ramón ALVAREZ DE LA BRAÑA y Fidel FITA, "Igualación de pesos y medidas por don Alfonso el Sabio", en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XXXVIII, 1901, pp. 134-144.
- 8.- *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, I, 75-76.
- 9.- Se intentó, al parecer, que esta vara fuese también legal en la Corona de Aragón, según acuerdo de Alfonso X y Jaime I. Cf. BASAS FERNANDEZ, Manuel "Introducción en España del Sistema Métrico Decimal", en *Estratto da Studi in onore di Amintore Fanfani*, vol. IV, Milano, 1962, pp. 48-50.
- 10.- AMT, AS, caj. 8º, leg. 1, núm. 4.
- 11.- AMT, AS, caj. 8º, leg. 1, núm. 5.
- 12.- Petición 31 de las Cortes de Madrid de 1435.
- 13.- Petición primera de las Cortes de Toledo de 1436.
- 14.- Petición 12 de las Cortes de Madrigal de 1438.
- 15.- BURRIEL, *Informe*, pp. 13 y s.
- 16.- HAMILTON, E.J., *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*; Esplugues, 1975; p. 170.
- 17.- BURRIEL, *Informe*, p. 167 y s. Este patrón de estatal se perdió también posteriormente, lo mismo que el de la vara nueva.
- 18.- El P. MARIANA y GARCIA CABALLERO, por ejemplo. Pero es medida variable según las regiones.
- 19.- VALLVE BERMEJO, Joaquín, "Notas de metrología hispano-árabe. El codo en la España musulmana", en *Al-Andalus*, XLI, 1976, pp. 339-354.
- 20.- BASAS FERNANDEZ, M. art. cit., pp. 41-88.
- 21.- VALLVE, J. art. cit., p. 350.
- 22.- *Ibid.*
- 23.- Aunque su afirmación fuese exagerada, no es posible creer que se hubiesen atrevido a hacerla de ser la vara de Toledo menor que la castellana.
- 24.- Hay ejemplos conocidos de estadales de 10 pies, como los de Valladolid y Guadalajara.
- 25.- Puede verse, por ejemplo, la obra clásica de José GARCIA CABALLERO, *Breve cotejo y valance de las pesas y medidas*; Madrid, 1731, p. 301.
- 26.- Ley 1, tít. 13, lib. V de la *Nueva Recopilación*.
- 27.- Las partes esenciales del acta fueron publicadas por el Ayuntamiento de Burgos en un pequeño folleto titulado *Reliquias históricas existentes en la Sala de Jueces de la Casa Consistorial y distintas obras artísticas en otras dependencias municipales*, Burgos, s.a.
- 28.- Citado por Melitón MARTIN, *El nuevo sistema legal de pesas y medidas puesto al alcance de todos*; 8ª ed., Madrid, 1853, pp. 78 y s.
- 29.- Ley de 19 de julio de 1849. *Gaceta de Madrid* (en adelante GM), núm. 5.426, 22 de julio de 1849. Toda la legislación referente a la implantación del sistema métrico decimal en España está recogida en: *Ley de pesas y medidas de 19 de julio de 1849, reglamento para su ejecución*; Madrid, 1868.
- 30.- Real decreto de 19 de julio de 1849. GM, núm. 5.426, cit.
- 31.- Real orden de 28 de junio de 1851.
- 32.- Real orden de 9 de diciembre de 1852. En *Ley de pesas y medidas*, cit., pp. 9-25.
- 33.- BURRIEL, *Informe*, pp. 162 y s.
- 34.- M. MARTIN, o. c., p. 79.
- 35.- AMT, varias carpetas de pesas y medidas, sin signatura. Recibo fechado el 27 de octubre de 1849, en "Antecedentes relativos al contraste de pesos, pesas y romanas".
- 36.- Real orden circular de 6 de septiembre de 1849, en *Ley de pesas y medidas*, cit., pp. 5-8.



Reconstrucción del patrón de la vara vieja de Toledo

ORIGENES DEL PENSAMIENTO ECONOMICO EN LA MANCHA: LUIS DE MOLINA

F. GOMEZ CAMACHO

Luis de MOLINA, manchego nacido en Cuenca el año 1535, perteneció al grupo de pensadores españoles del siglo XVI a los que, en opinión de J.A. SCHUMPETER, con mayor justicia y propiedad podemos considerar los "fundadores" de la economía científica (1). Estudió gramática en su ciudad natal, leyes en Salamanca, y sùmulas en Alcalá. Después de ingresar en la Compañía de Jesús, el año 1553, marcha a Portugal, donde realiza estudios de filosofía en la universidad de Coimbra, y de teología en la de Evora. Una vez finalizados sus estudios, y a petición del cardenal Infante don Enrique de Portugal, Molina es nombrado profesor de teología en la universidad de Evora; es el año 1568 (2). En los cursos 1577-78 a 1581-82, explica en clase las materias que más tarde habría de publicar en los seis volúmenes que componen su tratado *De iustitia et lure* (3), y es en esos seis volúmenes donde encontramos lo esencial del pensamiento económico molinista. En ellos, además, se nos ofrecen infinidad de datos sobre los problemas y la realidad socioeconómica de la España del s. XVI. En esta Comunicación deseo referirme a uno de esos problemas: el que planteaban las pragmáticas sobre la tasa del precio del trigo como solución a la escasez y carestía de éste. Mi intención no es otra que la de presentar de forma breve y clara el pensamiento de Luis de MOLINA sobre este problema de la tasa del trigo.

La controversia sobre la tasa del trigo

El s. XVI español fue especialmente fecundo en controversias. Se discutían los problemas teológicos y también los profanos; y aunque es cierto que la Inquisición vigilaba atentamente la ortodoxia doctrinal, no lo es menos que unos autores critican las opiniones de los otros y es notable el desarrollo que alcanza la controversia. En relación con la tasa del trigo, nos dice un contemporáneo de Molina:

Dos opiniones ay encontradas...; a unos les parece que fuera mejor quitar la tassa, y que se dexé al tiempo que suba y baxe el precio del pan, conforme a la abundancia o penuria de él, como lo haze en las demás mercaderías. Otros tienen constantemente que es necesario que la aya... (4).

Es en este clima de "opiniones encontradas" donde debemos situar el pensamiento de MOLINA. MOLINA era conocido en toda Europa como uno de los protagonistas principales en la famosa controversia *De Auxilliis* (5), y sus opiniones sobre determinados problemas socio-económicos tenían gran influjo en la sociedad española de su tiempo. El caso de la controversia sobre la tasa del trigo es un ejemplo de ello. Su contemporáneo y comentarista crítico, Melchor de SORIA, nos dice expresamente que

a los que tienen opinión contra la tasa, les parece que también tiene la misma el padre Molina (6),

y que a éste siguen ellos en su opinión. Nos encontramos, pues, ante un teólogo y filósofo moral interesado en los problemas socioeconómicos de su patria; ante un autor cuya opinión era altamente estimada. ¿Cuál fue la ocasión que sirvió a este manchego para ocuparse de la conveniencia o no de tasar el precio del trigo? Es él mismo quien nos contesta:

En el tiempo en que yo explicaba estas cosas [De la justicia y el derecho] en Evora, sucedió que, sin yo saberlo, alguien a quien no conozco presentó al cardenal Enrique, que a la sazón no era rey, las razones por las que opinaba que la tasa del trigo, en este reino, además de inútil originaba un gran daño. Ni vi ni pude conocer las razones mencionadas, pero habiéndolas mandado el cardenal Enrique a los senadores supremos, la casualidad quiso que las respuestas vinieran a caer en mis manos. Y como quiera que, enseñado por la larga experiencia que dan los años, yo también opinase que dichas tasas no convenían en lo más mínimo, intenté responder a aquellas razones (7).

La respuesta de Molina aparece en las disputas 364 y 365 del tomo II del *De Iustitia et Iure*, y a ellas me referiré a continuación. Antes de entrar en la exposición del razonamiento molinista conviene subrayar que, en opinión de MOLINA, el problema que se plantea no es jurídico, pues

no se debe juzgar por lo que dispone el derecho humano, ya que es ese mismo derecho el que se cuestiona... Prescindiendo de lo que dice el derecho, el problema debe estudiarse de acuerdo con la naturaleza misma de las cosas, tarea que —en opinión de Molina— pertenece más a los teólogos y filósofos morales que a los juristas (8).

¿Cuál era, pues, la naturaleza del problema que planteaba la tasa del precio del trigo? La misma que los doctores españoles reconocieron en todo problema de compra-venta, es decir, si debía o no respetarse la equivalencia entre el precio que se pagaba y el valor del bien que se vendía, en este caso, el trigo. Molina sabe que esa igualdad o equivalencia depende de las circunstancias que concurren en el mercado, y se pregunta si en los años de escasez o mala cosecha debe fijarse el precio teniendo en cuenta esas circunstancias. Comienza, pues, su razonamiento admitiendo la distinción que los doctores hacían entre los años "fértil" y los "estéril", es decir, entre años de buena cosecha y años de escasez. Y una vez establecida esta distinción, tradicional en la reflexión escolástica, precisa que el problema de la tasa se plantea porque existen los años "estéril", pues si las cosechas fueran habitualmente buenas no sería necesario acudir a la tasa. Se trata, por tanto, de un problema de política económica, cuya solución se justifica por las circunstancias que concurren en los años de escasez. Sería equivocado, en consecuencia, interpretar la controversia de los doctores españoles sobre la tasa del trigo como si de optar entre dos sistemas socioeconómicos se tratase. Todo el problema está en saber si las circunstancias de las que depende el precio de los bienes deben respetarse los años "estéril" o, por el contrario, en esos años

ni debe atenderse a la cantidad existente de trigo, ni a las demás circunstancias que concurren y exigirían que el precio subiese, sino que debe tasarse un precio moderado al que los compradores puedan llegar cómodamente (9). Merece la pena — escribe Molina — que examinemos si esto último es o no cierto, pues de ello depende el juicio sobre si es justa o injusta la tasa que, según esa doctrina, se estableciere en años de escasez y mala cosecha (10).

Y, en primer lugar, debemos recordar las circunstancias que, según MOLINA, hacen subir o bajar el precio de los bienes. Son éstas:

la escasez de los bienes, debida a la mala cosecha o a causas semejantes, hace subir el precio justo de los bienes; la abundancia, por el contrario, lo hace descender. El número de compradores que concurren al mercado, en unas épocas

mayor que en otras, y su mayor deseo de comprar, también lo hacen subir. Igualmente, la mayor necesidad que muchos tienen de algún bien especial en determinado momento, supuesta la misma cantidad de dicho bien, hace que su precio aumente... De igual forma, la falta de dinero en un lugar determinado hace que el precio suba, pues cuanto menor es la cantidad de dinero en un sitio más aumenta su valor y, por tanto, caeteris paribus, con la misma cantidad de dinero se pueden comprar más cosas (11).

Esta formulación de la teoría cuantitativa del dinero era habitual entre los doctores españoles del XVI, y Pierre VILAR, entre otros, ha hecho notar que, con anterioridad a BODIN, el navarro AZPILCUETA ya la había formulado (12). En el caso de MOLINA no se trata de una formulación hecha "de pasada", sino que se explica con la precisión que comprobamos en el comentario siguiente:

Por ejemplo, si los frutos de la tierra abundasen en la misma proporción en dos provincias distintas, y una tuviera mayor cantidad de dinero que otra, esos frutos se venderían a un menor precio en la provincia con menos cantidad de dinero, y a un menor precio se colocarían también los obreros en dicha provincia (13).

Estas, y otras muchas —concluye MOLINA—, son circunstancias con las que fluctúa el precio de los bienes (14), y de esas circunstancias nos preguntamos si deben ser respetadas en los años de escasez o si, por el contrario, debe intervenir en ellas fijando legalmente el precio del trigo. La razón para esta duda constituye la justificación principal de la controversia sobre la tasa, y a ella se refiere Luis de Molina cuando recuerda la razón fundamental por la que los senadores afirman ser necesario tasar el precio del trigo en Portugal (15). Esa razón era

que de diez partes de trigo que se vende en Portugal, nueve pertenezcan a los arrendatarios de las rentas eclesiásticas y de la nobleza; y en la medida en que pueden, estos arrendatarios intentan subir el precio todo lo posible; [por lo que] en la medida en que se les permita vender al precio que quisieren, venderán por encima del justo precio y chuparán la sangre de los pobres; de lo que se seguiría que, en breve tiempo, estarían en sus manos todos los bienes y campos de los demás (16).

El párrafo es denso de contenido, y en él se reúnen las razones principales que los defensores de la tasa tenían para oponerse al libre mercado del trigo en los años de escasez. Se vincula, en primer lugar, la distribución del trigo con la estructura del mercado, y al observar que nueve décimas partes del trigo cosechado están en manos de los arrendatarios de rentas, se teme que el poder oligopólico de estos arrendatarios les pueda llevar, en los años de escasez, a elevar el precio del trigo por encima de lo justo y conveniente. Si esto sucediera, los más perjudicados serían los más pobres, pues al no poder pagar un precio tan elevado por el trigo tendrían que comprarlo endeudándose, y al no poder pagar las deudas a su debido tiempo, sus tierras pasarían a manos de los acreedores, con lo que, de esta forma, los ricos y poderosos "chuparán la sangre de los pobres". El mecanismo ha sido descrito después repetidas veces, y lo encontramos comentado en las obras de Ramón CARANDE y de Gonzalo ANES (17). Carande, por ejemplo, observa cómo

desprovisto, tuvo el labrador que vender en las eras y tuvo que comprar, para sembrar o comer, a precio caro en octubre, empeñándose en los pósitos y cillas comunales. Entre agosto y octubre los revendedores compraban adelantado el trigo, lo retiraban de la circulación, lo escondían y hacían estériles todos los años, pues tanto da no coger trigo como dejarlo escondido (18).

Luis de MOLINA no niega esta realidad española cuando se opone a la ley de la tasa, aunque sí insinúa que quizá se exagera (19). De todas formas, y suponiendo que las cosas sean como se describen, MOLINA piensa que el mal que se denuncia

se podría atajar fácilmente sin acudir a la ley de la tasa... Pues suponiendo que al actuar de la forma indicada tales personas sean injustas y perjudiciales para la República, podría obligárseles a dar razón del trigo que guardan en la ciudad, procedente de entregas y rentas eclesiásticas y de la nobleza, lo que no sería difícil en cada ciudad. Y una vez hecho esto, podría obligárseles a venderlo al precio moderado que, consideradas las circunstancias concurrentes y dada la naturaleza del problema, se pide y acepta comúnmente por las demás personas del lugar. Más aún, la autoridad pública podría venderlo según exigiera el bien común (20).

Al intervencionismo en los precios mediante la ley de la tasa, MOLINA opone la intervención en la oferta de trigo, y opina que con ello,

sin necesidad de la ley de la tasa, se lograría..., que todos vendiesen el trigo al precio justo y moderado..., con lo que se evitarían los males reseñados más arriba (21).

Pero MOLINA es consciente de que su propuesta no está exenta de dificultades, y expresamente advierte de algunas corruptelas que se deberían evitar.

Se debe tener mucho cuidado —por ejemplo— para que aquellos a quienes se encargue la distribución del trigo no lo tomen para sí, para sus amigos, ni para otros ministros públicos, pues deben distribuirlo más bien a los pobres, a los agricultores para la siembra, y a los panaderos, para que vendan públicamente el pan cocido, con su peso justo, al peso moderado proporcional al que pagaron por el trigo. También deberá cuidarse que los pobres no gasten en comprar el trigo a quienes se encargó su distribución más de lo que pudieran exigirles los dueños del trigo. Además, deberá cuidarse que los dueños del trigo no sufran daño alguno, ya sea porque se les retira más trigo del justo, ya porque se les retiene el precio que les corresponde... Tampoco deberá cobrárseles el trabajo y los gastos necesarios para realizar la venta... ni los gastos que supongan los documentos públicos (22).

Naturalmente, la advertencia de MOLINA no supuso la erradicación de las corruptelas, y el mismo MOLINA tuvo que reconocer que *si los abusos que en esto se cometen llegasen a los oídos de los senadores..., quizá no alabasen tanta distribución (23)*. No defiende su propuesta, por tanto, como si fuera la solución ideal, la defiende sólo como preferible a las dos alternativas que entonces se proponían: el libre mercado y la intervención en los precios mediante la tasa.

No puedo finalizar esta Comunicación sin referirme a una de las argumentaciones que se presentaron en favor de la tasa y a la que MOLINA respondió con un razonamiento en el que descubrimos una mentalidad liberal muy cercana a la que se habría de defender dos siglos más tarde. Los defensores de la ley de la tasa solían argumentar diciendo que, de acuerdo con la ley natural,

se debe preferir el bien común de la República al bien particular de cada individuo. Por ello —decían—, si el bien común de la República pidiera que el Príncipe dictase la ley de la tasa, podría hacerlo lícitamente sin que para ello sea obstáculo el que de la misma se siga daño para algunas personas (24).

La respuesta de MOLINA a esta argumentación tiene dos partes: en la primera explica dos formas en las que un bien o acción determinados puede ser necesarios para la República, en la segunda expone cómo debe entenderse la subordinación del bien individual al bien común:

cuando la República —escribe— puede subsistir sin un determinado bien [o acción], de cuya falta sólo se sigue una diferente distribución del poder y la riqueza entre las personas de la sociedad, no solemos decir que tal bien [o acción] es vitalmente necesario para la República, pues todos los miembros siguen per-

teneciendo a ella, y el bien común de ésta continúa íntegro, a pesar de que sus miembros sufran cierta diferenciación en cuanto a su riqueza y poder. Porque al bien de la República —continúa Molina— le afecta muy poco el que los miembros que antes eran ricos vengan a ser más pobres, con tal que otros miembros de la misma República lleguen a ser más ricos y poderosos. Más aún, esto depende del azar y la fortuna, pues todos los miembros de la República tienen derecho a ascender socialmente si la suerte les ayuda, sin que a nadie se deba un puesto social determinado y seguro, de forma que no pueda subir o bajar de él (25).

Sin duda nos hallamos ante uno de los textos más representativos del pensamiento económico molinista. Coherente con la defensa que de la libertad humana había hecho en la controversia *De auxiliis*, MOLINA aboga en el texto citado por una clara libertad económica. El talante liberal del pensamiento molinista parece evidente a pesar de su propuesta de intervenir, si es que fuera necesario, en la oferta del trigo. No podemos ignorar, sin embargo, que nos hallamos en un momento de transición en la Historia de España, y que las nuevas ideas no suelen aparecer en los momentos de transición con la pureza que años después suelen adquirir. De ahí que no deba extrañarnos encontrar en la obra de MOLINA razonamientos en los que se propone la intervención económica del poder público y párrafos en los que se defiende un concepto liberal de movilidad social. Será necesario que transcurran bastantes años antes de que la idea de libertad se asocie indisolublemente al libre mercado y, en el extremo opuesto, se sitúe la intervención del gobierno. No podemos ignorar, sin embargo, que ya en el s. XVI, Luis de MOLINA defendió abiertamente que a nadie se debe un puesto social determinado y seguro y que todos los miembros de la República tienen derecho a ascender socialmente si la suerte les ayuda. Aunque sólo fuera por la defensa de estas ideas, Luis de MOLINA merece un puesto de honor en la historia del pensamiento económico español.

NOTAS

1.- SCHUMPETER, J.A.: *History of Economic Analysis*, Oxford 1967, p. 97.

2.- RABENECK, J.: "De Ludovici de Molina Studiorum Philosophiae Curriculo", *Arch. Hist. Soc. Iesu*, 6, 1937, 291-302.

3.- En vida de Molina se publicaron los tomos primero y segundo del tratado *De Iustitia et Iure* (Cuenca, 1593 y 1597) y la primera parte del tomo tercero (Cuenca, 1600). La segunda parte del tercer tomo, así como los tomos cuarto, quinto y sexto, en cuya preparación para la imprenta había trabajado ya su autor, vieron la luz pública pocos años más tarde, gracias a la solicitud de los jesuitas del Colegio Imperial de Madrid, al que Molina pertenecía en el momento de su muerte, en 1600. Cfr. C. SOMMERVOGEL, *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus*, T. V, 1176, París, 1890-1932.

4.- SORIA, M. de: *Tratado de la justificación y conveniencia de la tasa del pan*, Toledo, 1933, p. 39.

5.- CARO BAROJA, J. en su libro *Las formas complejas de la vida religiosa: Religión, sociedad y carácter en la España de los siglos XVI y XVII*, Madrid 1978, pp. 223-245, califica esta controversia como "El mayor tema del tiempo". Sobre la difusión del pensamiento de Molina por toda Europa puede verse ROMANO, Orlando, "A difusao do pensamento de Luis de Molina na primeira metade do século XVII", *Cultura, Historia e Filosofia*, vol. I, 1982, 261-287.

6.- SORIA, M. de: o. c. Prólogo al lector s/n.

7.- MOLINA, L. de: o. c., t. II, disp. 365, núm. 1. Recordemos que Molina explicaba materias del tratado *De Iustitia et Iure* en los años 1581-82, y que en esos años el rey Felipe II sometió a la aprobación de las Cortes una pragmática en la que se fijaba el precio del trigo en 14 reales, cfr. *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, t. III, lib. VII, tít. XIX, ley VI.

-
- 8.-MOLINA, L. de: o. c., disp. 365, núm. 7. Tan evidente es para Molina que "la naturaleza del problema" debe anteponerse a lo que manda la ley, que no duda en afirmar que si el Rey dictase la ley sin ser conveniente, "los transgresores de la misma... no estarían obligados a restituir. Esto es así porque dicha ley no se ajustaría a lo que pide la justicia conmutativa, es decir, a la igualdad en cuanto al valor entre mercancía y precio" (Disp. 365, núm. 10).
- 9.- MOLINA, L. de: o. c., t. II, disp. 365, núm. 2.
- 10.- MOLINA, L. de: o. c., t. II, disp. 365, núm. 3.
- 11.- MOLINA, L. de: o. c., t. II, disp. 348, núm. 4.
- 12.- VILAR, Pierre: *Crecimiento y Desarrollo*, Barcelona 1976, p. 140; O. POPESCU, *Orígenes hispanoamericanos de la teoría cuantitativa*, Buenos Aires, 1984.
- 13.- MOLINA, L. de: o. c., t. II, disp. 348, núm. 4. Sobre la teoría monetaria de Molina y los doctores españoles del XVI puede verse, GOMEZ CAMACHO, F., "La teoría monetaria de los doctores españoles del siglo XVI", *Moneda y Crédito*, 172, 1985, 55-92.
- 14.- MOLINA, L. de: o. c., t. II, disp. 348, núm. 7.
- 15.- MOLINA, L. de: o. c., t. II, disp. 365, núm. 15. Aunque la reflexión de Molina se refiere expresamente a Portugal, su alcance se extiende también al Reino de Castilla, y así lo hace notar el mismo Molina cuando escribe: *Todo lo cual se aplica también al Reino de Castilla cuando la ley de la tasa manda que se venda a catorce reales de plata la medida de trigo, existiendo tanta escasez del mismo y teniendo que traerlo desde tan lejos...* Disp. 365, núm. 14.
- 16.- MOLINA, L. de: o. c., t. II, disp. 365, núm. 15.
- 17.- CARANDE, R.: *Carlos V y sus banqueros*, vol. II: *La vida económica en Castilla (1516-1556)*, 2ª ed. Madrid, 1965; ANES, G.: *Las crisis agrarias en la España Moderna*, Madrid, 1970, pp. 64, 97, 328.
- 18.- CARANDE, R.: o. c., p. 130.
- 19.- MOLINA, L. de: o. c., t. II, disp. 365, núm. 15.
- 20.- Ibidem.
- 21.- Ibidem.
- 22.- MOLINA, L. de: o. c., t. II, disp. 365, núm. 16.
- 23.- MOLINA, L. de: o. c., t. II, disp. 365, núm. 16.
- 24.- MOLINA, L. de: o. c., t. II, disp. 365, núm. 8.
- 25.- MOLINA, L. de: o. c., t. II, disp. 365, núm. 9.

EL DOCTOR HUARTE DE SAN JUAN, MEDICO Y CATEDRATICO EN SIGÜENZA. ASPECTOS BIOGRAFICOS INEDITOS

F. JAVIER SANZ

1. Introducción

Autor del *Examen de ingenios, para las ciencias* —véase la portada de la obra—, el Doctor Juan Huarte de San Juan es considerado como uno de los grandes de la medicina española, y aún europea, a lo largo de toda su historia.

Acerca de su obra, que ve la luz en 1575 en Baeza, donde reside, y que alcanzará a finales del s. XVIII un total de 44 ediciones fuera de España (1), poco podemos aportar por haber sido exhaustivamente estudiada y comentada, mereciendo especial mención los estudios del padre IRIARTE y los de GUARDIA (2).

Sí podemos, sin embargo, añadir en su biografía algunos datos que por ser inéditos creemos necesario se conozcan. Hacen éstos relación a un período de su vida, aunque breve, en que la ciudad de Sigüenza contó con sus servicios, constituyendo la exposición de estas noticias el núcleo del presente trabajo.

Distinguiremos por separado, para su más clara presentación, las dos actividades que desarrolló el médico en la ciudad castellana: médico de la ciudad, y catedrático de la Facultad de Medicina.

2. Médico de la ciudad

Contaba Sigüenza por aquel s. XVI con médico y cirujano propios, aparte de otros tantos que estaban al servicio del Cabildo catedralicio, repartiéndose entre todos la asistencia sanitaria de la población. Al quedarse vacante la plaza de médico de la ciudad por despedirse el Dr. Luna, se reunía el Concejo con el ánimo de buscar quién la cubriera. Desde el primer momento las gestiones fueron encaminadas hacia los doctores Díaz-Cortés, de Molina, y Juan de San Juan —así firmaba—, de Baeza (3) (otras veces aparece como de Ubeda), con preferencia para el primero:

“trajose bna carta de su s^a por la ql su s^a se rresume que se rresçiba de dos medicos bno q sea El dotor diaz de molina o El dotor San Juan de ubeda leyose y ttatose En ello y acordose que se èbie una persona al dotor diez de molina si quiere açetar de ptido le daran sesenta mill rls. de residen^a/ con el ptido su s^a q son beyte mill y Catreda/ u ochenta mill por la cdad y particulares y lo de su s^a y Catreda y que cure A todo de graçia...” (4).

No conformándose el Dr. Díaz con lo que la ciudad le ofrecía (más tarde vendrá a servir al Cabildo), entró el ayuntamiento en contacto con el Dr. Huarte de San Juan:

“tratose que a muchos dias que se busca medico y se a tratado con el dotor diaz y... acordose q se aga mensagero a baeça a El dotor San Ju^o medico pa si qre benir a esta ciudad por tres a^os con salario de sesen^a y ocho mil rls. por la cdad y beyt mill del obpo y la catreda q vale otros tres mill rls.” (5).

Al parecerle mejorables las condiciones que le ofrece el ayuntamiento, el Dr. San Juan le responde:

“trajose al Ayum^o bna Car del dotor San ju^o de Ubeda medico en que rresponde a la ciudad que bean acreçiendole el s^o. y que ocho de dize. estara en Madrid y que alli se podra yr a tratar con el...” (6).

Así pues, se debió llegar a un acuerdo por ambas partes, según la siguiente noticia que tenemos, en que pide alguna ayuda a la ciudad para poder mudar su casa:

“... como El dotor San Ju^o que benia A serbir a esta ciudad y pide le mude la casa la ciudad Acordose q se le de pa Ayuda mudar la Casa Diez mill rls.” (7).

El aumento en el salario que se le ofrecía en un principio, se haría a expensas de la renta del vino que se despachaba en las tabernas de la ciudad (8).

A poco de su llegada, tiene el primer incidente con el concejo, por ausentarse de la ciudad sin permiso de éste. De ello se trata en su reunión de 21 de enero de 1576:

“Iten propuso el procurador q se fue el Doctor san Juan medico sin licençia, pide q se le de abiso sus mds mandaron se tenga en quenta desdel dia q se fue y se bea el contrato.” (9).

Esta falta no sería la única, ya que en el Acta de la sesión celebrada el 28 de septiembre del mismo año, nos encontramos con un relato de incidentes por dejación del servicio, decidiéndose por fin que se le despida. Lo transcribimos con alguna dificultad por lo engorroso de la letra, pero el contenido viene a decir, en resumen, que quedaba nulo su contrato por haberse ausentado de la ciudad repetidas veces sin licencia, por haber recibido una cantidad para traer su casa y no haberlo hecho, por lo que se le obligaba a devolverla:

“sus mds dixeron que atento ql dotor san Ju^o estaba obligado a esta cdad por tres a^os y pa traer su casa se le dieron de ayuda diez myll rls. y despues por aberse sabido se qria absentar depedi^o dl pa^o de la cdad a sido q causado que bysto E a insultado q tre sus mds y q esto lo q conbiene que bolbiendo El dho dotor San ju^o los diez mill rls. q recebo pa traer su casa y no la traxo y atento q esta pagado del hultimo tp^o q se cunplio s sig^o q pa los pocos dias q despues an corrido a echo algunas faltas se baya por las faltas lo despues corrido y con esto siendo su s^a serlo se le da liz^a pa que se pueda yr qdando su pte el contrato por nulo.” (10).

Breve fue su quehacer profesional en Sigüenza, apenas unos meses, y no muy exitosos, duraba su estancia en esta ciudad, no llegando tan siquiera a cumplir su primer contrato.

3. Catedrático de la Facultad de Medicina

El Colegio-Universidad de San Antonio de Portaceli, de Sigüenza, contaba desde 1551 con Facultad de Medicina, aunque ésta con una sola cátedra. Fue su regencia el objetivo del Dr. Huarte de San Juan para lo cual, como veremos, hizo la correspondiente oposición. En la práctica puro formalismo, ya que se la habían ofrecido, grave informalidad, en el contrato.

Previamente, como dispone el estatuto 26 de la Facultad (11), se incorpora como Licenciado y Doctor en Medicina en la Universidad, al no haber obtenido estos grados en ella.

Los obtuvo, junto con el de Bachiller, en la vecina de Alcalá. De ello nos da cuenta en el acto de su incorporación:

“incorporación del Doctor Ju° de Sanct Ju° nàl de baeza. Diocs Jaen.

El mismo día a las tres de la tarde en el claustro desta Uniuersidad aviendose juntado siendo llamado un día antes por el bedel de ella propuso el señor rector ma° Ju° perez como El doctor Ju° de Sanct Ju° nàl de baeza diocs. de Jaen era graduado de doctor en medicina por la vniuersidad de alcalá de henares y qe queria encorporarse en esta vniuersidad de licdo y doctor en la misma facultad por tanto suplicava a sus mds le hiciesen md de le admitir a la dha encorporacion. Y q el le admitia desde luego. Y lo mismo dixeron todos los ss. doctores y maestros q se hallaron presentes nemine dempto. Y luego el dho doctor Sanct Ju° leyo el ppio motu de verbo ad verbus y como doctor se asento en el dho claustro entre los demas señores graduados q en el estaban. tes° bernabe pilloso y p° frz familiares.

paso ante mi. Al° de la mota not°. y secret°.” (12).

La Cátedra la obtenía al día siguiente, el lunes 16 de enero de 1576, no teniendo nosotros conocimiento de ningún otro opositor:

“El Doctor Ju° de sàt Ju° subio pucamente en la cathedra del gnal nuevo destas scuelas y presidio a un acto de mediçina q entonzes se hizo en el qual tomo posesion de la Cathedra de medicina...” (13).

Aparte de sus obligaciones académicas, escasas en la práctica por falta de alumnado y limitándose tan sólo a presidir los exámenes de Bachiller, Licenciado y Doctor en dicha Facultad, eran obligaciones suyas “las curas de los collegiales y familiares y criados porcionistas del dicho colegio” (14).

Poco habría de durar su regencia, ya que el 12 de noviembre del mismo año, se daba cuenta en la Capilla reunida en el Colegio-Universidad para tal efecto:

“q el doctor Ju° de sant Ju° cathredatico de la cathedra de medicina desta uniuersidad era ido desta ciudad con su casa y para no bolber mas como era publico en la ciudad” (15).

Decíamos en nuestra obra *Historia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sigüenza* sobre el párrafo anterior: “A juzgar por el tono del relato, ¿tuvo algún conflicto el Dr. San Juan?” (16). Desconocíamos los anteriores datos de su relación con el Concejo, pero a la vista de ellos, la pregunta queda contestada.

Breve fue también su actividad académica en la Facultad Médica seguntina, ya que ambos trabajos de médico de la ciudad y catedrático no pueden entenderse por separado, sino como complemento el segundo del primero por la escasa dotación pecuniaria, no pudiendo aventurarnos a opinar lo que hubiera sido su actividad docente ni equipararla a la categoría contrastada de su obra.

NOTAS

1.- SANCHEZ-GRANJEL, Luis: *La medicina española renacentista*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1980, p. 35.

2.- IRIARTE, M. de: *El Doctor Huarte de San Juan y su "Examen de Ingenios"*. Contribución a la historia de la *Psicología diferencial*. Madrid, C.S.I.C., 1948, y GUARDIA, J.M.: *Essai sur l'ouvrage de J. Huarte. Examen de aptitudes diverses pour les sciences*. París, Durand, 1885.

3.- Aunque en los documentos que se verán a continuación aparece como natural de Baeza, lugar donde se encontraba trabajando antes de ir a Sigüenza y donde se edita la obra, nos deja bien claro en la portada de la misma que era natural de "Sant Juan del pie del puerto". Este lugar estaba ubicado en la Baja Navarra, adjudicada a la Corona de Francia en 1660 a resultados de la paz de los Pirineos.

4.- Archivo del Ayuntamiento de Sigüenza. Libro de Actas de 1567 a 1581, fol. 177.

5.- Idem., fol. 180. v.

6.- Idem., fol. 181. v.

7.- Idem., fol. 182. v.

8.- Idem., fol. 182 v. y fol. 188. v.

9.- Idem., fol. 183. v.

10.- Idem., fol. 194. v.

11.- SANZ SERRULLA, F. Javier: *Historia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sigüenza*. Madrid, Tesis Doctoral, 1985, p. 80.

12.- Archivo Histórico Nacional. Sección Universidades. Universidad de Sigüenza. Libro 1256 F. fol. 25. v.

13.- Idem. Libro 1249 F. fol. 28.

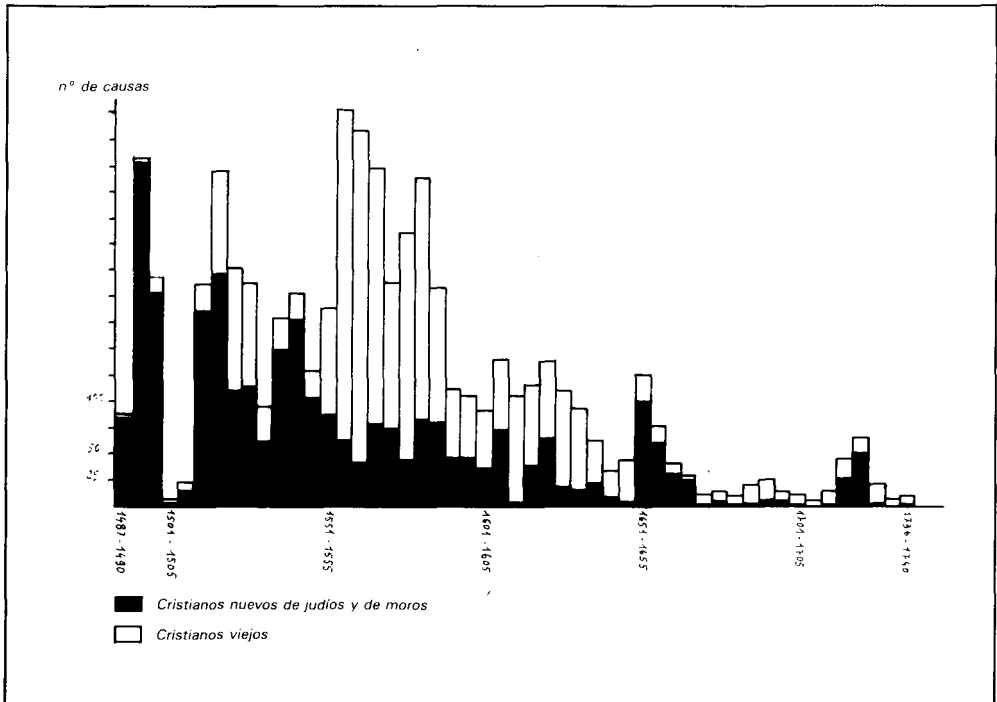
14.- SANZ SERRULLA, F. Javier: o. c., p. 104.

15.- A.H.N. Univ. de Sigüenza. Libro 1249 F. fol. 28.

16.- SAN SERRULLA, F. Javier: o. c., p. 114.

Años.	Nº Total de causas	Judaísmo Total %	Moriscos Total %	Protestantes Total %	Otras causas Total %
1541-1545	202	178 88.1	3 1.5		21 10.4
1546-1550	130	102 78.4	2 1.5		26 20
1551-1555	191	86 45	1 0.5	3 1.7	101 52.8
1556-1560	377	34 9	28 7.4	11 3	304 80.6
1561-1565	357	26 7.3	16 4.5	27 7.5	288 80.7
1566-1570	322	18 5.6	64 20	19 5.9	221 68.6
1571-1575	216	8 3.7	68 31.5	8 3.7	132 61

La actividad del Santo Oficio de Cuenca a mediados del s. XVI (1541-1575)



Cristianos nuevos y cristianos viejos en el Oficio de Cuenca

LA INQUISICION EN CASTILLA-LA MANCHA: ANTICIPO DE UNAS CIFRAS

JUAN BLAZQUEZ MIGUEL

Como el título de este trabajo quiere reflejar, no es éste un estudio ni exhaustivo ni con el rigor científico deseable y necesario para sacar conclusiones varias. Su objeto no es otro que el de adelantar unas cifras que reflejen aproximativamente la realidad de la actuación de los diversos Tribunales inquisitoriales que ejercieron su ámbito jurisdiccional sobre la entidad geográfica y política conocida hoy con el nombre de Castilla-La Mancha.

Digo lo de adelantar unas cifras porque me encuentro en avanzada fase de elaboración de un profundo estudio del problema inquisitorial en nuestra región, confeccionado con la ayuda de las más avanzadas técnicas, el cual sí será, en un elevado tanto por ciento, reflejo real de lo que en estas tierras acaeció en relación con la Inquisición durante más de tres siglos (1).

Las cifras aquí expuestas variarán cuantitativamente, pero no tanto cualitativamente. Es decir, los altibajos de los gráficos serán, según los períodos, más o menos altos, pero las curvas representativas de dichos períodos, más o menos pronunciadas, serán las mismas.

Estas cifras han sido sacadas de los catálogos de los Tribunales de la Inquisición de Toledo y Cuenca; el primero ya conocido desde antiguo; el segundo, más reciente (2). Las correspondientes al Tribunal murciano son de otra obra en curso de publicación (3).

Es de advertir que las únicas cifras perfectamente fiables y válidas son las de la provincia de Albacete, la única que ha sido estudiada en profundidad (4).

Por lo que respecta a los delitos, los únicos asimismo fiables son los correspondientes a supersticiones, debido a varias obras sobre ellos publicadas (5).

Sin entrar en detalles podemos adelantar que el mayor número de delitos corresponde, con mucho, a los criptojudíos, como en todos los demás Tribunales, seguido por el de "palabras", denominación ésta harto ambigua y que puede ser aplicada a diversos delitos. El porcentaje más claro y concreto, a continuación, es el de blasfemias. También es relativamente elevado el número de procesos incoados a personas que de alguna manera pretendieron oponerse a la autoridad del Santo Oficio, prueba de la antipatía u odio que por esta Institución sintieron diversos sectores sociales.

Por lo que respecta a las cifras de procesos, vemos que la más baja corresponde a la provincia de Albacete, seguida de la de Ciudad Real, siendo, por el contrario, la de mayor índice de procesos la de Toledo, aunque es de advertir que estos no se deben tanto a la actividad desplegada por ese Tribunal, cuanto a la enorme cantidad de procesos que se dieron durante los primeros años de su existencia dirigidos en su práctica totalidad contra los judaizantes.

Algo semejante ocurre con Ciudad Real, localidad ésta que alcanza los 408 procesos, de los cuales más de la mitad se dieron durante el bienio 1483-1485 en que allí tuvo su sede el Tribunal del Santo Oficio (6).

El Tribunal que intermitentemente desplegó mayor actividad fue el conquense. Precisamente bajo su jurisdicción estaba el pueblo que mayor número de procesos tiene de toda Castilla-La Mancha: San Clemente, con unos 606, cifra verdaderamente insólita (7). También la cercana localidad de Huete tiene una cifra verdaderamente alta: más de 500 procesos.

Todo lo expuesto anteriormente puede verse reflejado en los gráficos de las páginas siguientes, gráficos, repito, provisionales en tanto no aparezca el estudio más detallado que estamos realizando (8).

NOTAS

1.- BLAZQUEZ MIGUEL, J.: *La Inquisición en Castilla-La Mancha* Madrid, 1986.

2.- CATALOGO de las causas de fe seguidas ante el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo. Madrid, 1903.

– PEREZ RAMIREZ, D.: *Catálogo del Archivo de la Inquisición de Cuenca*. Madrid, 1982.

3.- BLAZQUEZ MIGUEL, J.: *Catálogo de los procesos inquisitorios del Tribunal del Santo Oficio de Murcia*. Murcia, 1986.

– BLAZQUEZ MIGUEL, J.: *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Murcia*. Murcia, 1986.

4.- BLAZQUEZ MIGUEL, J.: *La Inquisición en Albacete*. Albacete, 1985.

5.- BLAZQUEZ MIGUEL, J.: *La hechicería en la Región Murciana (Procesos de la Inquisición de Murcia, 1565-1819)*. Yecla, 1984. Se estudian todos los procesos de los diversos pueblos de Albacete y Ciudad Real que caían bajo la jurisdicción de este Tribunal.

– BLAZQUEZ MIGUEL, J.: *Hechicería y superstición en Castilla-La Mancha*. Toledo, 1985.

6.- BLAZQUEZ MIGUEL, J.: *La Inquisición en Ciudad Real. (1483-1820)*. Ciudad Real, 1986.

7.- BLAZQUEZ MIGUEL, J.: *San Clemente y la Inquisición de Cuenca*. San Clemente, 1986.

8.- Con posterioridad a la publicación de esta comunicación he estudiado la problemática inquisitorial en la villa de Huete y es en esta localidad donde se da el mayor número de procesados, nada menos que 898. BLAZQUEZ MIGUEL, J.: *Huete y su tierra: un enclave inquisitorial conquense*. Huete, 1987.

Tipología de los delitos juzgados por el Tribunal de Cuenca

	moris- cos	judai- zantes	biga- mos	forni- carios	místi- cos	blasfe- mos	propo- siciones	pala- bras	supers- tición	solici- tantes	protes- tantes	Contra Santo Oficio	Varia
ALBACETE	9	22	6	5	4	39	24	18	18	15	4	9	43
CIUDAD REAL	64	17	3	16	—	35	15	41	20	11	—	3	25
CUENCA	211	980	146	410	20	811	594	629	247	237	56	228	960
GUADALAJARA	30	600	33	50	1	106	97	160	96	48	13	49	224
TOLEDO	20	158	12	30	—	56	58	51	19	14	6	25	108
	334	1.777	200	511	25	1.047	788	899	400	325	79	314	1.360
ALBACETE							216						
CIUDAD REAL							250						
CUENCA							5.529						
GUADALAJARA							1.507						
TOLEDO							557						
TOTAL							8.059						

Tipología de los delitos juzgados por el Tribunal de Murcia

	moris- cos	judai- zantes	biga- mos	forni- carios	misti- cos	blasfe- mos	propo- siciones	pala- bras	supers- tición	solici- tantes	protes- tantes	Contra Santo Oficio	Varia
ALBACETE	24	61	34	26	3	92	40	20	31	71	15	3	21
CIUDAD REAL	12	16	2	4	—	3	17	16	1	13	5	3	13
	36	77	36	30	6	107	56	21	44	76	18	6	34
ALBACETE							441						
CIUDAD REAL							106						
TOTAL							547						

Tipología de los delitos juzgados por el Tribunal de Toledo

	moris- cos	judai- zantes	biga- mos	forni- carios	misti- cos	blasfe- mos	propo- siciones	pala- bras	supers- tición	solici- tantes	protes- tantes	Contra Santo Oficio	Varia
CIUDAD REAL	150	450	17	24	5	119	26	71	50	22	14	14	105
CUENCA	—	—	2	1	—	1	1	2	5	1	1	—	2
GUADALAJARA	23	108	7	17	2	72	7	46	11	7	4	6	42
TOLEDO	68	5.312	65	109	18	259	61	175	74	34	13	20	185
	241	5.870	91	151	25	451	95	294	140	64	32	40	334
CIUDAD REAL							1.067						
CUENCA							16						
GUADALAJARA							352						
TOLEDO							6.393						
TOTAL							7.828						

Tipología de los delitos juzgados por la Inquisición en Castilla-La Mancha

	moris- cos	judai- zantes	biga- mos	forni- carios	misti- cos	blasfe- mos	propo- siciones	pala- bras	supers- tición	solici- tantes	protes- tantes	Contra Santo Oficio	Varia
	611	7.724	327	692	56	1.605	939	1.212	561	465	129	360	1.753
TOTAL							16.434						

Número de procesos por provincias

ALBACETE	657
CIUDAD REAL	1.423
CUENCA	5.545
GUADALAJARA	1.859
TOLEDO	6.950
TOTAL	16.434

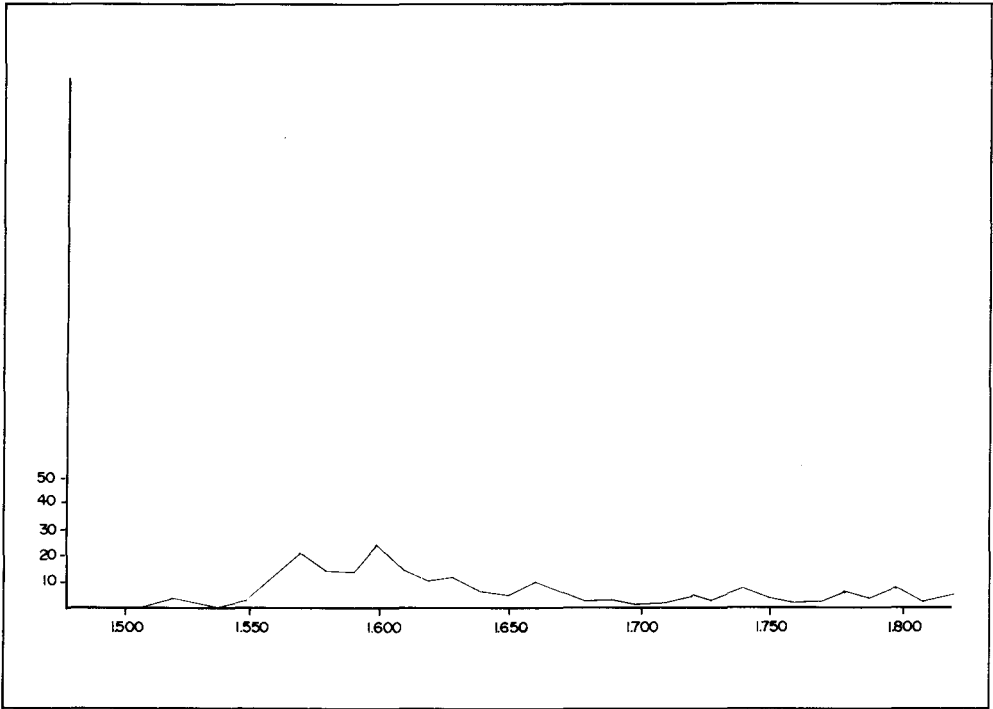


Gráfico cronológico del tribunal del Santo Oficio de Cuenca (provincia de Albacete)

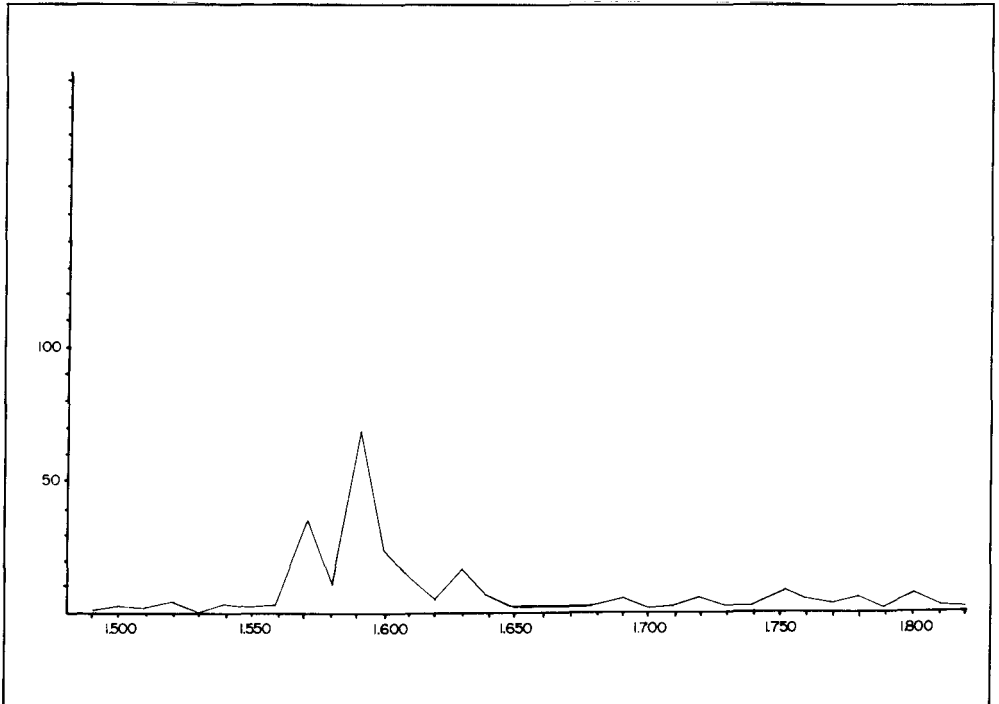


Gráfico cronológico del tribunal de Cuenca (provincia de Ciudad Real)

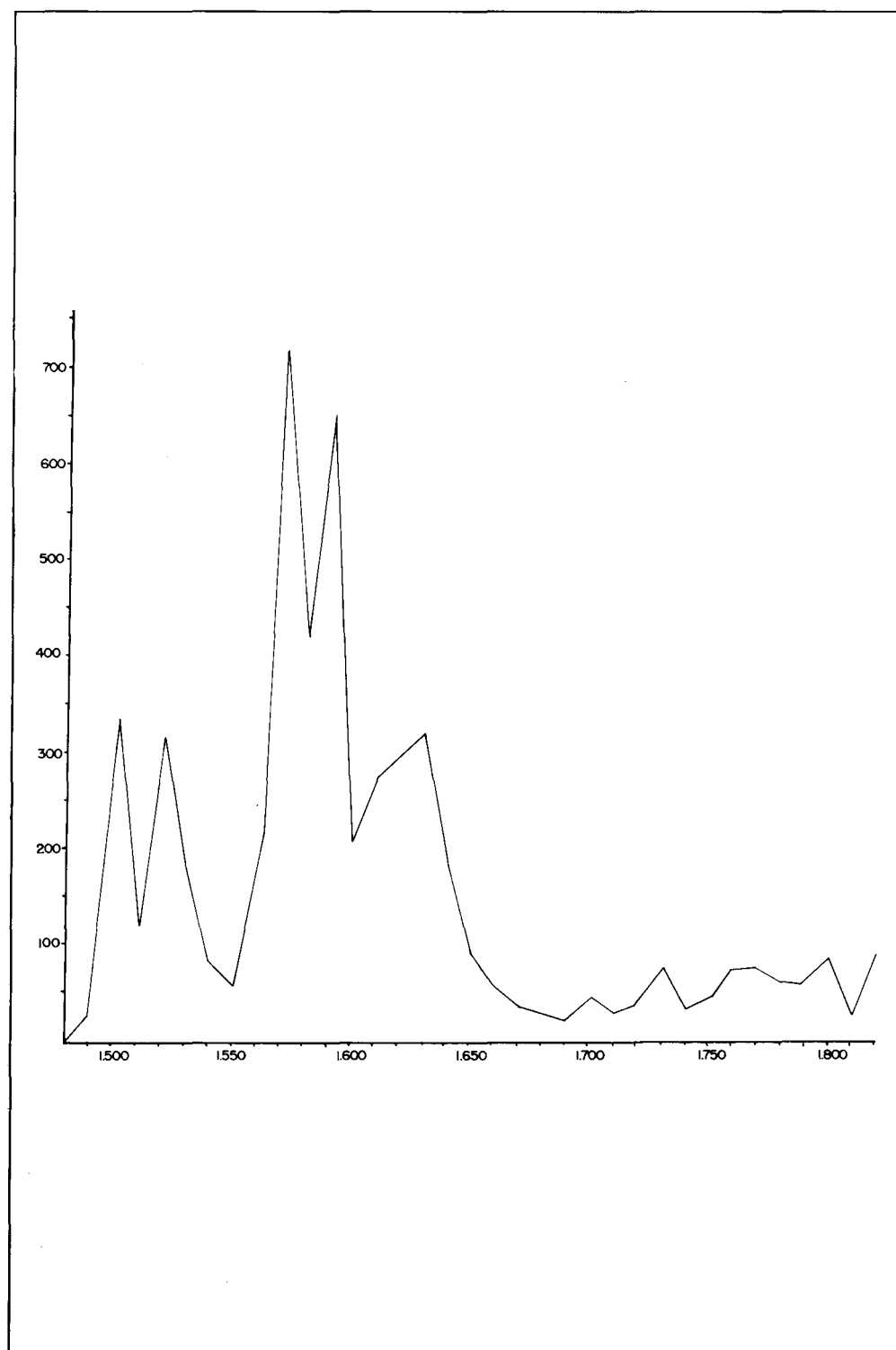


Gráfico cronológico del tribunal de Cuenca (provincia de Cuenca)

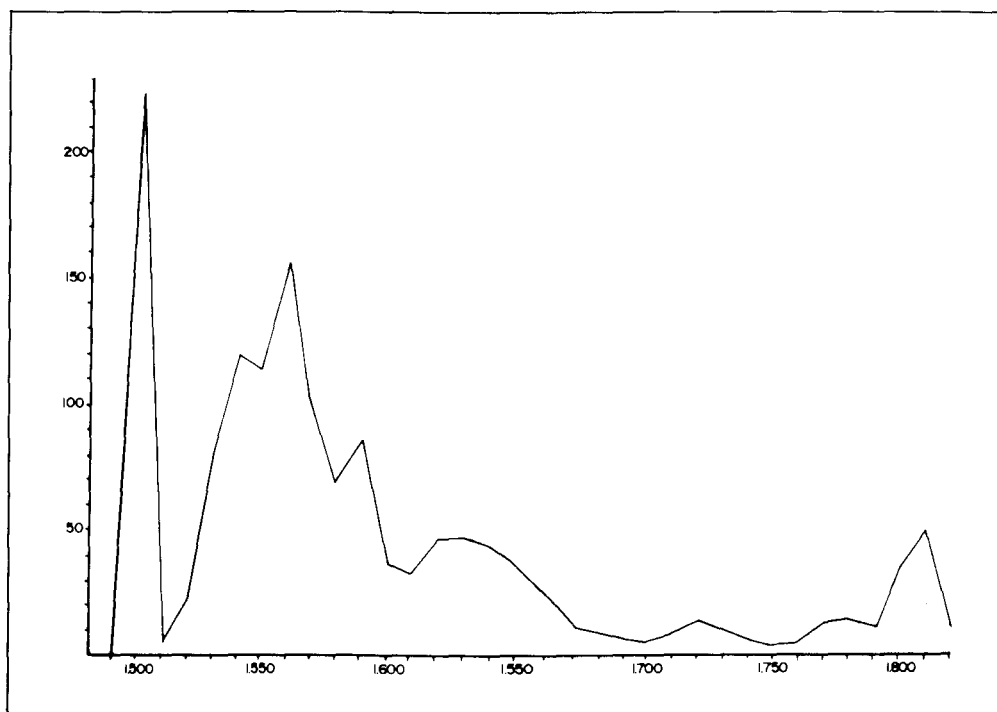


Gráfico cronológico del tribunal de Cuenca (provincia de Guadalajara)

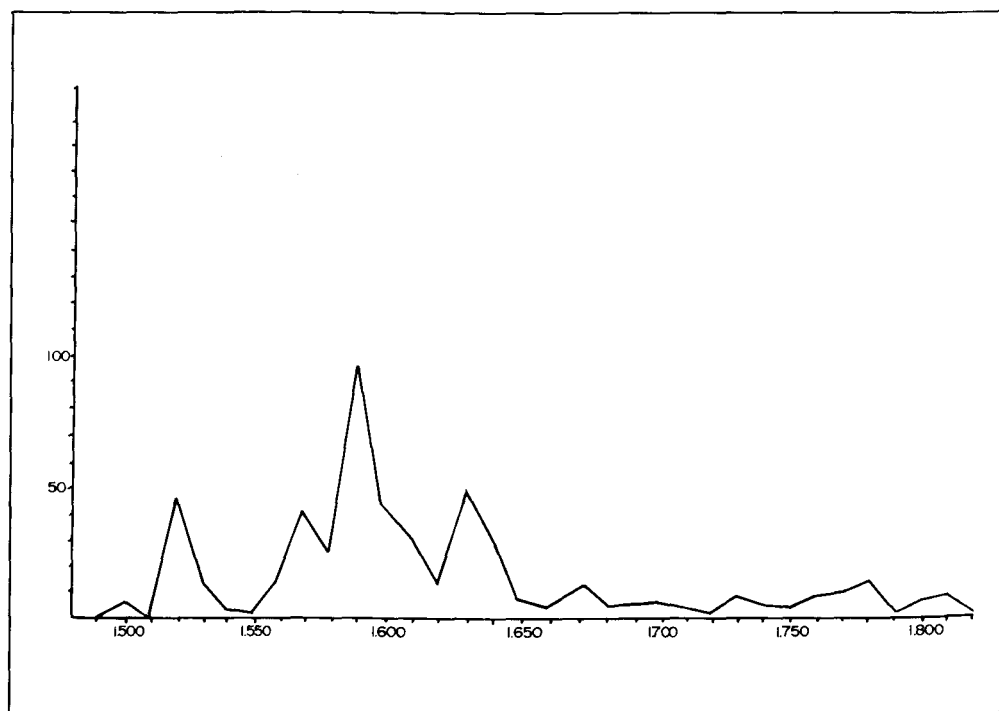
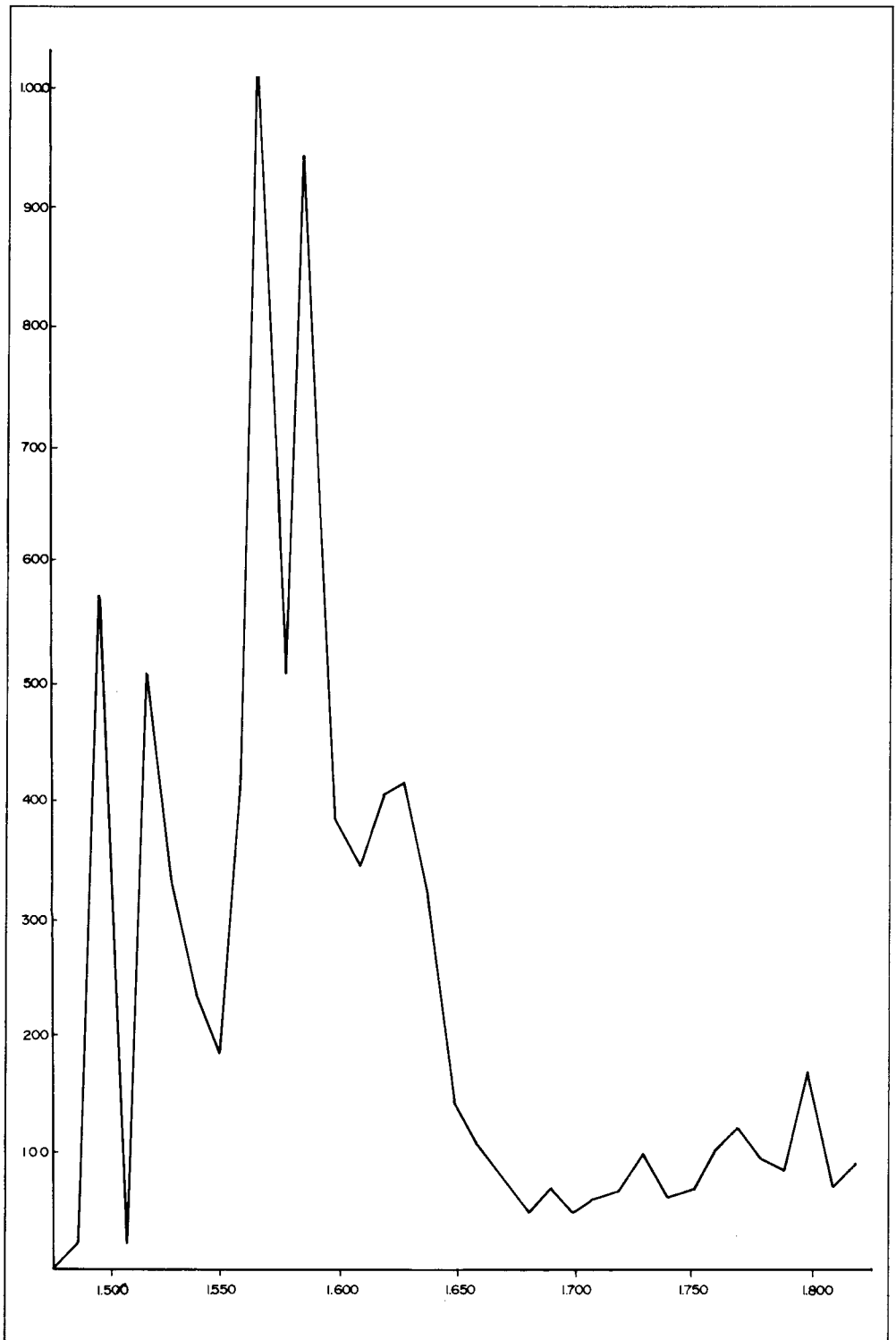
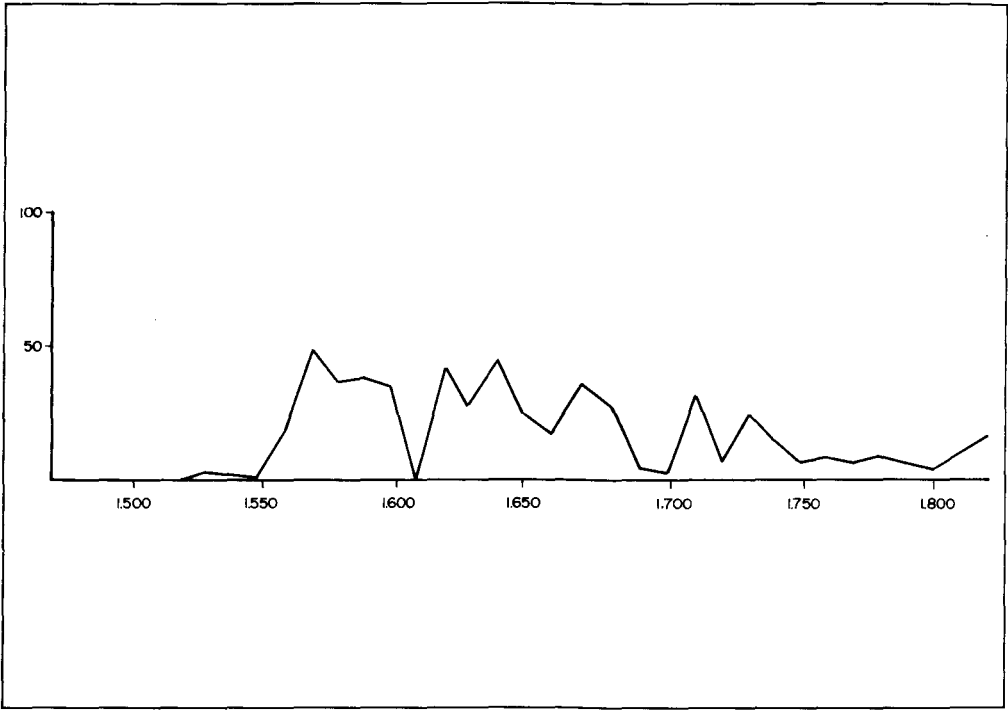


Gráfico cronológico del tribunal de Cuenca (provincia de Toledo)



Procesos del tribunal de Cuenca (Albacete-Ciudad Real-Cuenca-Guadalajara-Toledo)



Total de procesos juzgados por el tribunal de Murcia (Albacete-Ciudad Real)

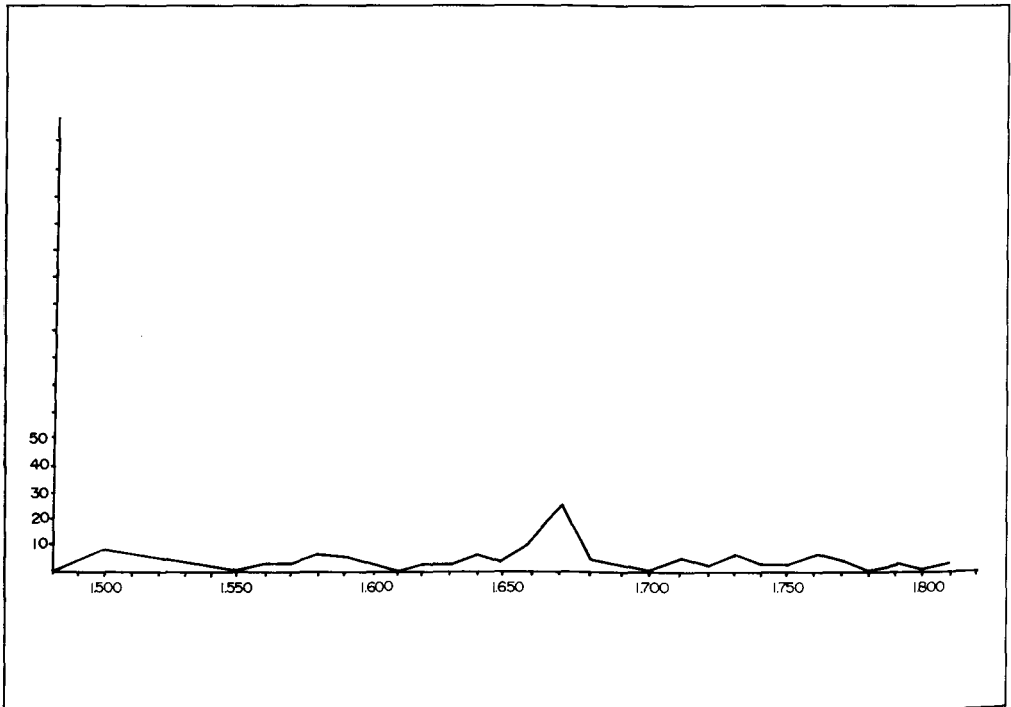


Gráfico cronológico del tribunal de Toledo (provincia de Ciudad Real)

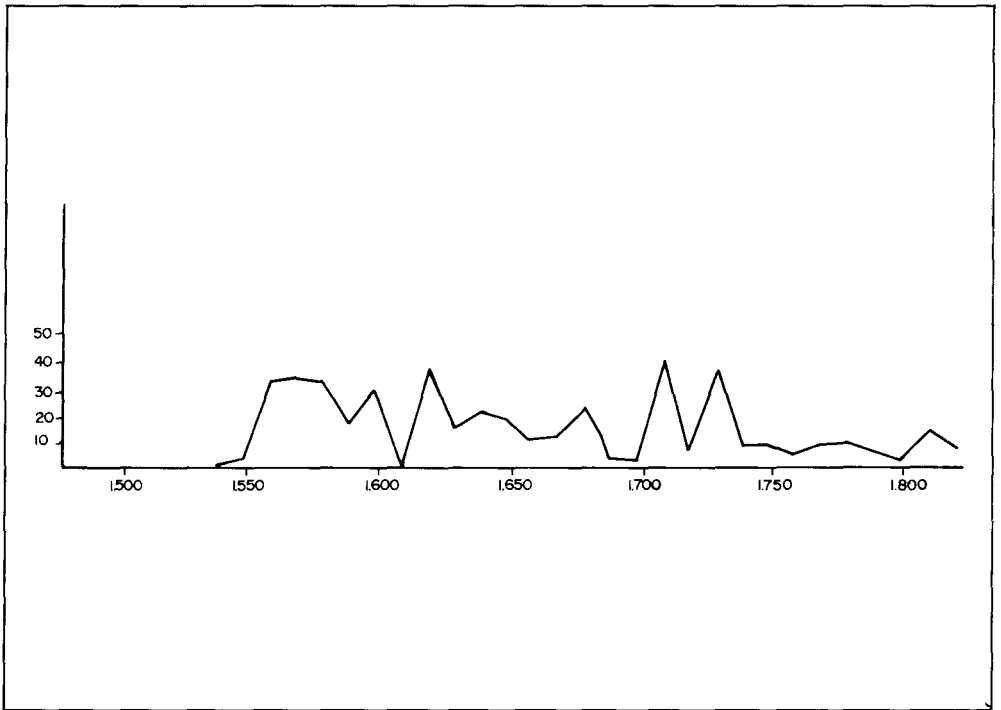


Gráfico cronológico del tribunal de Murcia (provincia de Albacete)

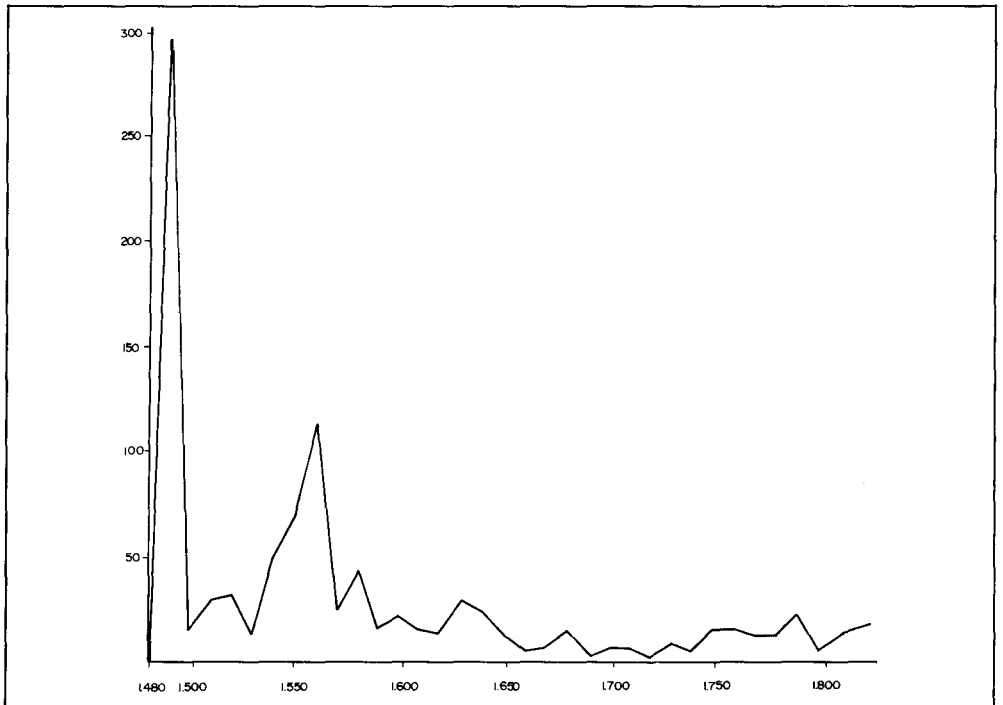


Gráfico cronológico del tribunal de Murcia (provincia de Ciudad Real)

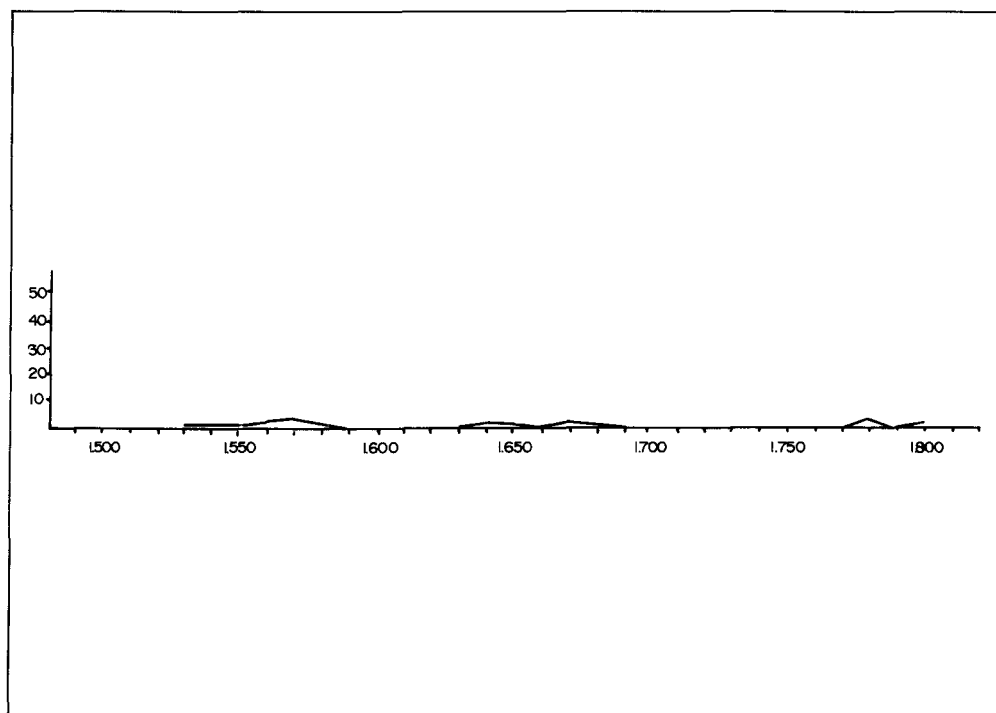


Gráfico cronológico del tribunal de Toledo (provincia de Cuenca)

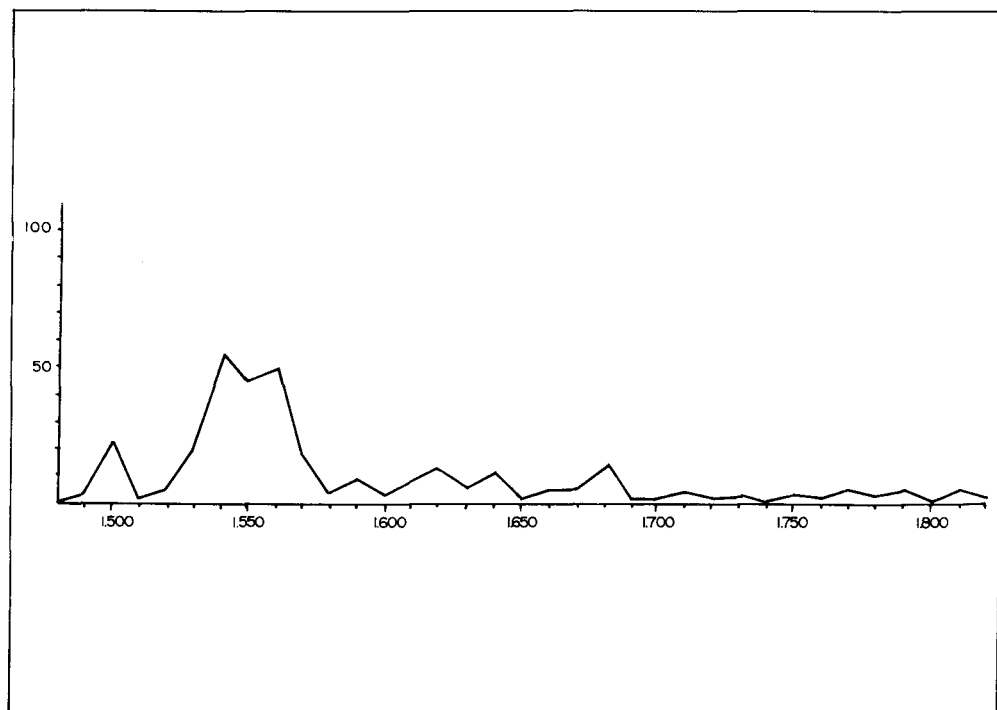
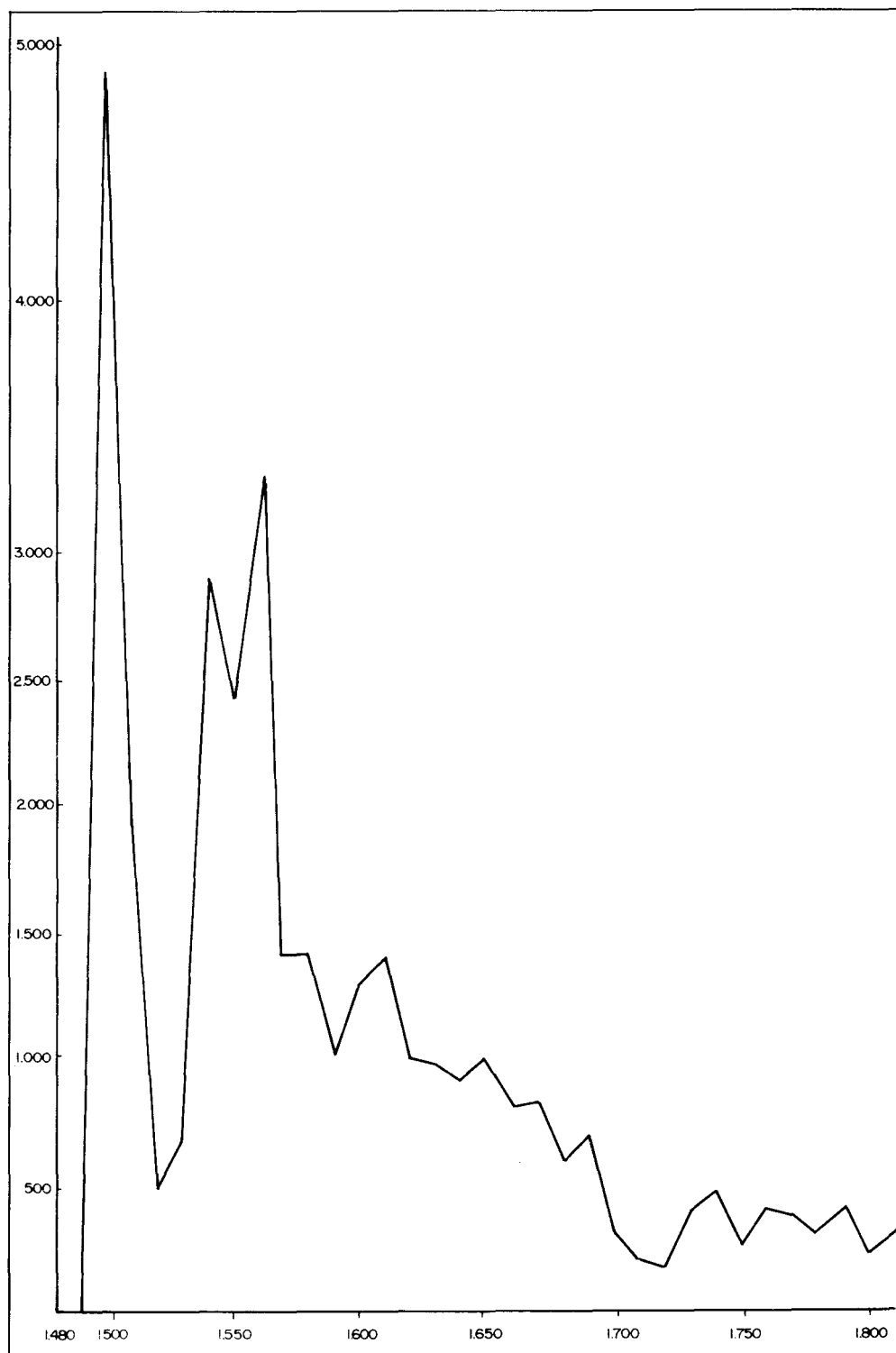
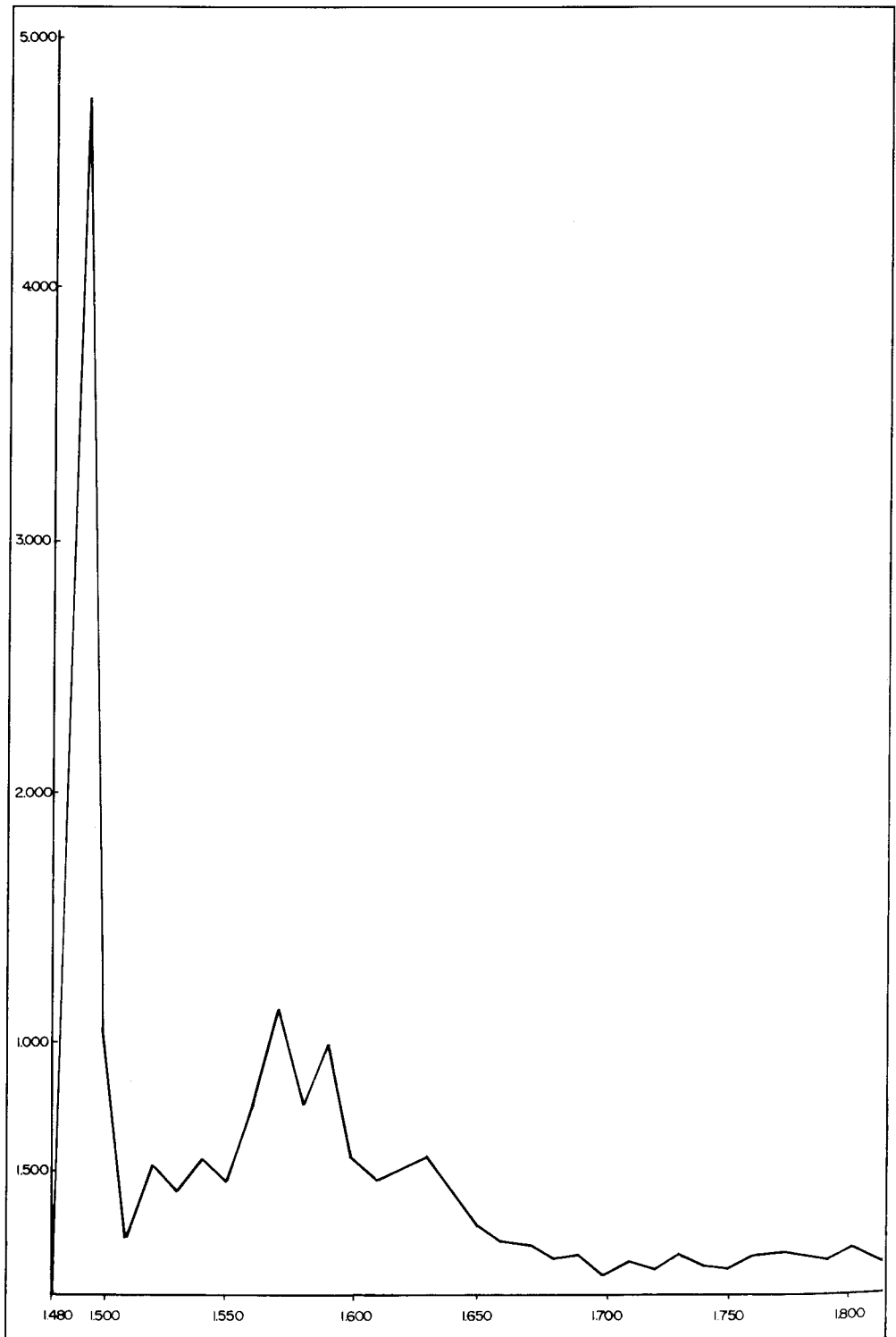


Gráfico cronológico del tribunal de Toledo (provincia de Guadalajara)



Total de procesos juzgados por el tribunal de Toledo. (Ciudad Real-Cuenca-Toledo-Guadalajara). Se excluyen los de los primeros años, en que fueron varios miles



Procesos incoados en Castilla-La Mancha por los tribunales inquisitoriales de Cuenca, Murcia; Toledo (1483-1820).

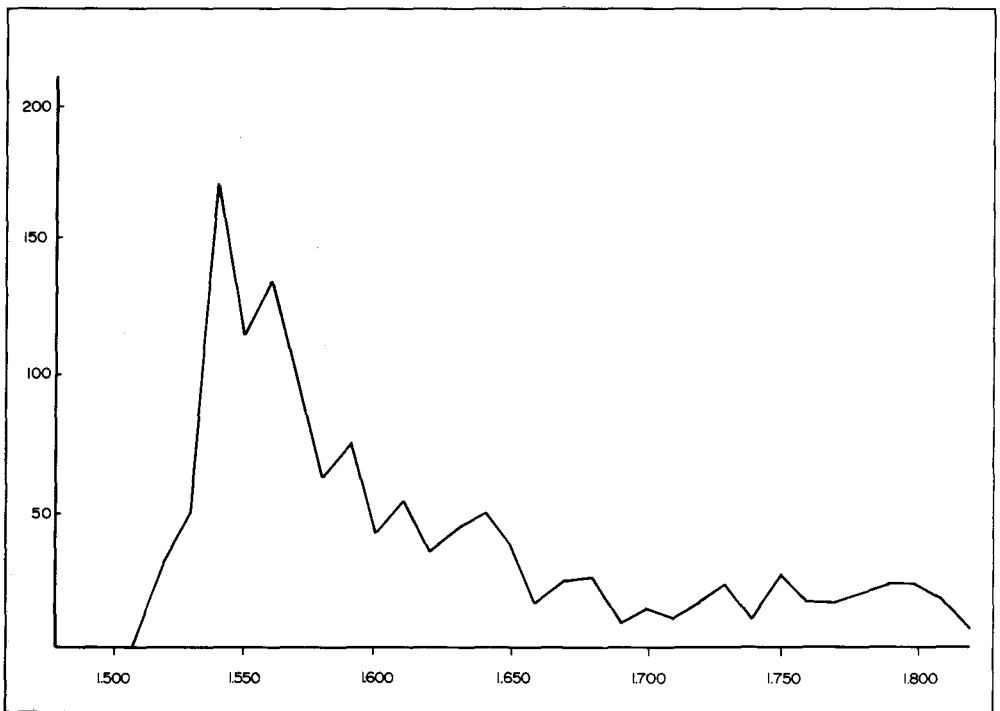


Gráfico cronológico del tribunal de Toledo (provincia de Toledo). Se excluyen los procesos de los primeros años, cuyo número se eleva a casi 5.000

EL CRIPTOJUDAISMO MANCHEGO EN LAS ACTUALES INVESTIGACIONES ISRAELIES

CARLOS CARRETE PARRONDO

La amplia comarca de La Mancha albergó, desde mediados del s. XV, populosa comunidad de judaizantes, amplio contingente que, procedente del judaísmo, no pudo asimilarse a una sociedad de cristianos viejos que, amparados por la demoladora actividad inquisitorial (1), pretendía conservar una ortodoxia religiosa contemplada más desde una perspectiva tradicional que desde un punto de mira canónico. Estamos ante una sociedad en transición que aún no ha recibido las renovadoras brisas del Renacimiento europeo.

La historiografía española ha dedicado, desde finales del siglo pasado, alguna atención a la sociedad judeoconversa —y con mayor rigor criptojudía— establecida en La Mancha: el P. Fidel FITA (2), Ramón-SANTA MARIA (3) o Luis DELGADO MERCHAN (4) dedicaron sólidas monografías a tan atractivo tema. La documentación que consultaron fue, por lo general, la más idónea: los fondos inquisitoriales, conservados entonces en Alcalá de Henares y posteriormente trasladados al Archivo Histórico Nacional, de Madrid, agrupada con la de la amplia circunscripción territorial que comprendía el antiguo arzobispado de Toledo.

Ahí permanecían millares de noticias inéditas esperando la pericia y generosidad del historiador para que, debidamente examinadas, se pudiera formar un preciso panorama, libre de tópicos e inexactitudes, sobre el criptojudaísmo manchego. Hubieron de pasar varios años hasta que en 1936 el prof. Fritz BAER, en aquella época perteneciente a la Universidad de Berlín, presentara nueva documentación sobre este tema (5), que ampliaría años después, ya trasladado a la Universidad Hebrea de Jerusalem (6). Y es precisamente el prof. F. Y. BAER quien, manteniéndose en una línea de historia social, incorpora de manera definitiva en las aulas de la Universidad jerosolimitana la investigación acerca del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición.

Quiénes hemos dedicado cientos de horas, en ocasiones no muy gratificantes, en localizar, leer, transcribir y a veces dar a conocer parte de esa inmensa documentación consultada creemos conocer, aunque sólo sea en parte, la complicada problemática que suscita su pausada lectura. Y también —a veces, por su frecuencia, no nos produce sorpresa— contemplamos con no poco escepticismo la verdadera rapidez que en ocasiones se produce cuando alguno de los autocalificados investigadores encuentra algún legajo inquisitorial, posiblemente incompleto, y, anotado arbitrariamente en su fugaz carrera, cree cumplida su labor cuando, trascurrido breve tiempo, descansa con satisfacción al admirarlo, ya impreso, en caracteres tipográficos. En esta parcela de nuestro pasado la precipitación (y también determinados intereses sobre los que no vale la pena emplear media línea) es casi una constante bien sé que, por ahora, sin posible solución satisfactoria.

Los estudios que giren en torno a la variopinta sociedad judeoconversa castellana precisan mayor documentación que la hasta ahora conocida. Y les sobran, sin duda alguna, afirmaciones precipitadas, gráficos esmeradamente diseñados y con equivoco contenido, conclusiones generales que con facilidad pueden producir tanta indignación como sonrojo.

La historiografía sobre el criptojudasmo manchego aún se mantiene alejada, afortunadamente, de tan lamentables máculas. Y acaso se haya logrado merced al esfuerzo personal del más brillante de los discípulos del prof. F. Y. BAER: el Dr. Haim BEINART, catedrático de Historia del Pueblo Judío en la Universidad Hebrea de Jerusalem. No tengo intención alguna de dedicar calificativos gratuitos a la respetada figura y obra de uno de mis más queridos maestros: sólo pretendo resaltar, con la más elemental objetividad, el impulso que el prof. H. BEINART, a miles de kilómetros de La Mancha, ha dado a la investigación sobre el judaísmo manchego. Desde que hace treinta años presentara su Tesis doctoral acerca de los judaizantes del arzobispado de Toledo (7) han sido numerosas las monografías que, además de otras referentes en concreto a determinadas comunidades judías de La Mancha (8), ha dedicado al criptojudasmo manchego: Ciudad Real (9), Agudo (10), Daimiel y Almagro (11); más de un millar de páginas, siempre aportando nueva documentación, que pueden indicar la solidez científica de tan reconocido investigador israelí (12).

Pero uno de los méritos de sus estudios manchegos acaso haya consistido en no haberse precipitado. Durante más de tres decenios el prof. H. BEINART ha transcrito con minuciosidad, sin pausa y con no poco esfuerzo centenares de folios manuscritos que contienen los procesos incoados contra ciento veinticuatro judaizantes manchegos, además de completar tan rica documentación con la conservada en otros fondos del Archivo Histórico Nacional y del General de Simancas. En esas circunstancias estaba en perfectas condiciones para afirmar con fundamento, para rebatir postulados erróneos y, en definitiva, para presentar toda la documentación inquisitorial sobre los judaizantes manchegos desde el año 1483 hasta 1527. Y así lo ha realizado con el éxito esperado.

Labor ingente (el calificativo no es, en modo alguno, exagerado) cuya esmerada publicación se emprende en 1974 para, en cuatro sólidos volúmenes, finalizar en 1985: son once años de intenso e ingrato trabajo tipográfico que, merced al esfuerzo del autor y al patrocinio de la Academia Israelí de Ciencias y Humanidades, facilitan la cómoda lectura, debidamente anotada, de todos los procesos inquisitoriales contra los judaizantes manchegos, hasta ahora conocidos, y documentación complementaria (13). Casi tres millares de páginas impresas sobre los judeoconvertos manchegos, extensión muy superior a la que la bibliografía actual nos proporciona sobre cualquier comunidad judeoconversa de otras comarcas españolas.

Y ésto es sólo —acaso convenga repetirlo— la documentación. Más pudiera pensarse que no hay más que decir acerca de los judeoconvertos y criptojudíos manchegos y que la monumental aportación del prof. H. BEINART ha dado por finalizado cualquier intento de profundizar en el tema. Lo cierto, sin embargo, es lo contrario. Porque la generosidad del historiador que facilita fuentes documentales nunca será completa si jóvenes estudiosos, con la humildad que, en principio, requiere cualquier iniciativa, con el esfuerzo e ilusión de los años mozos y, eso sí, sin precipitaciones con las que pudieran sumarse al ya rebosante talego de los arribistas, no aplicaran la metodología histórica más idónea y las ciencias auxiliares más oportunas para que ese caudal informativo que desde ahora disponen sobre la sociedad judeoconversa de La Mancha pueda interpretarse con la deseada fortuna.

Los enfoques pueden ser múltiples: lexicográficos, costumbristas, antropológicos, religiosos, onomásticos, sociológicos, económicos, incluso topográficos. Una variada gama en la que tal vez no fuera oportuno olvidar que durante el último tercio del s. XV y primeros años de la siguiente centuria La Mancha aglutinaba, también, a un dinámico y hasta ahora poco conocido contingente de judeoconvertos procedentes de tierras de Andalucía; que sorprende el elevado número de judaizantes si lo comparamos con sus reducidas —y ciertamente poco influyentes— comunidades judías anteriores a 1492; que el aparato represivo de la Inquisición era incapaz de controlar las frecuentes y ocultas animadversiones familiares; que, en fin, la ruindad humana —y también su grandeza— es una constante imposible de medir en períodos históricos. Las conclusiones, aunque provisionales, pueden ser muy sugestivas y acaso tengan más aproximaciones que diferencias con las comunidades judeoconversas establecidas durante los mismos años en las zonas más septentrionales de La Alcarria.

En consecuencia, la obra investigadora desarrollada por el prof. H. BEINART sobre el judaísmo manchego es, además de digna del reconocimiento más sincero, fuente de renovadas monografías, que sin duda podrán ofrecer una luz, directa y certera, a la arbitrariamente denominada historiografía bajomedieval y renacentista.

Y si ciertamente el Dr. H. BEINART no sólo ha consolidado las investigaciones inquisitoriales, y en concreto las referentes a La Mancha, en la prestigiosa Universidad Hebrea de Jerusalem; si ha ofrecido con enorme esfuerzo y precisión los fundamentos —y algo más— de una época y de una sociedad específica —el criptojudaísmo manchego— a los estudiosos que repartidos por los cinco continentes se interesan por los judaizantes de La Mancha gracias a la labor del prof. H. BEINART, ¿es posible —y aquí surge el interrogante que me atrevo a presentar— que los manchegos, sus autoridades culturales y municipales no den rápida respuesta para honrar a uno de los historiadores más prestigiosos que desde su cátedra jerosolimitana presenta a sus discípulos, con palabras y obras, una buena parte de la historia manchega? ¿No puede ser considerado hijo, y ciertamente ilustre, de la noble Ciudad Real? ¿No hay una calle, una plaza digna que pueda llevar el nombre del prof. H. BEINART? ¿No existe ninguna institución cultural manchega con la sensibilidad —y medios— suficiente para reunir en un volumen en castellano la dispersa obra que este investigador israelí ha dedicado al judaísmo de La Mancha? Bien sé que, a través de su secular historia, el espíritu castellano-manchego se ha caracterizado, entre otras virtudes, por su agradecimiento y generosidad. Y no se me oculta que, sin necesidad de escuchar estas palabras ni de leer estas cuartillas, los manchegos van a obrar de acuerdo con su noble tradición.

NOTAS

- 1.- El Tribunal de la Inquisición se estableció en Ciudad Real en el año 1483.
- 2.- "La Inquisición de Ciudad Real en 1483-1485. Documentos inéditos", *BRAH* 20, 1892, pp. 462-520.
- 3.- "La Inquisición de Ciudad Real. Proceso original del difunto Juan González Escogido (8 agosto 1484-15 marzo 1485)", *BRAH* 22 (1893) 189-204, y el mismo, "La Inquisición de Ciudad Real. Proceso original del difunto Juan Martínez de los Olivos (6 septiembre 1484-15 marzo 1485)", *BRAH* 22, 1893, pp. 355-372.
- 4.- "El fonsario o cementerio de los judíos de Ciudad Real", *BRAH* 40, 1902, pp. 169-175, y el mismo, *Historia documentada de Ciudad Real. La judería, la Inquisición y la Santa Hermandad*, Ciudad Real, 1893.
- 5.- *Die Juden im christlichen Spanien*, II: *Kastilien/Inquisitionsakten*, Berlin, 1936.
- 6.- *Toledot ha-yehudim bi-Sefarad ha-nosrit*, Tel-Aviv 1945, 2 vols.; 2ª ed. 1965; ed. inglesa: *A History of the Jews in Christian Spain*, Philadelphia 1971, y ed. española: *Historia de los judíos en la España cristiana*, Madrid, 1981.
- 7.- *Los procesos de la Inquisición de Toledo contra los judaizantes en la época de la expulsión y en las primeras generaciones después de la expulsión* (en hebreo), Jerusalem, 1955. Vid. su "Las sentencias del Tribunal de la Inquisición de Toledo" (en hebreo), *Tarbis*, 26, 1957, pp. 71-86.
- 8.- Vid. su *Conversos ante el Tribunal de la Inquisición* (en hebreo), Tel-Aviv 1965; ed. inglesa: *Conversos on Trial. The Inquisition in Ciudad Real*, Jerusalem 1981, y ed. española: *Los conversos ante el Tribunal de la Inquisición*, Barcelona, 1983.
- 9.- "Los procesos de la Inquisición en Ciudad Real como fuente histórica" (en hebreo), *Zion*, 20, 1955, pp. 1-31.
- 10.- "Agudo, situado en La Mancha, y sus conversos" (en hebreo), *Tarbis* 50, 1980-81, pp. 423-449.
- 11.- "Almagro, en el Campo de Calatrava, durante el siglo XV" (en hebreo), *Séfer Yobel le-Yis'haq Baer*, Jerusalem, 1961, pp. 207-215, y "Los conversos de Almagro y Daimiel antes de la expulsión y al principio del siglo XVI" (en hebreo), *Zion* 35, 1970, pp. 80-95. Vid. también su "Two documents concerning confiscated converso property", *Sefarad* XVII/2, 1957, pp. 280-313.
- 12.- El prof. H. BEINART ha publicado, como bien es sabido, numerosas monografías sobre diferentes temas acerca de los judíos y judeoconversos españoles que, por no tratar directamente temas manchegos, me abstengo de enunciar.
- 13.- *Records of the Trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*, Jerusalem (vol. I XXXVII + 638 pp.), 1977 (vol. II: XIII + 596 pp.), 1981 (vol. III: IX + 768 pp.) y 1985 (vol. IV y último: IX — 663 pp.).

PSICOSIS BRUJERIL SURGIDA EN CUENCA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI. SUS CAUSAS, EFECTOS Y CONSIDERACIONES ⁽¹⁾

HELIODORO CORDENTE MARTINEZ

Resulta incomprensible que, a pesar de la amplia bibliografía que sobre la brujería se ha escrito a lo largo de los siglos, haya pasado inadvertida la gran psicosis bruja en la ciudad de Cuenca a principios del s. XVI, pues aunque D. Sebastián CIRAC ESTOPAÑAN, hiciera una ligera referencia sobre el tema en cinco páginas de su tesis doctoral (2), apenas llegó a rozar la superficie del asunto y únicamente se limitó a reseñar un sucinto resumen estadístico de los procesos bruja en la ciudad de Cuenca sin detenerse a considerar la importancia de este fenómeno sociológico que tuvo amedrentados a los vecinos de Cuenca a principios del s. XVI.

Hoy en día — dice Kamen — los investigadores que se dedican con más frecuencia al estudio de las fuentes inquisitoriales presentan normalmente análisis detallados y estadísticas de procesos sobre todo en cuestiones de brujería y de las llamadas "proposiciones".

Todos conocemos el riesgo de deformar por completo el contexto histórico de temas tan interesantes y fundamentales. Hay que recalcar una y otra vez que es inútil estudiar la inquisición como mera institución, es inútil emplear sus fuentes como si tuvieran autonomía fuera de la sociedad de la cual la inquisición formaba parte —y continúa diciendo— pese a la erudición de cuantos investigadores han estudiado temas relacionados con la brujería y sexualidad, son pocos los que se han dado cuenta del contexto más amplio en que deben moverse sus investigaciones (3).

En efecto, no sólo basta con presentar un determinado número estadístico de las personas que fueron acusadas de brujería en Cuenca, ni de entrar en cuestiones más o menos arbitrarias sobre sus sentencias, ni tampoco de juzgar si los inquisidores obraron con justicia o con crueldad, sino que además hay que profundizar en el tema a través de un estudio sociológico para analizar el origen, desarrollo y efectos de esta psicosis bruja en la ciudad de Cuenca para así poder exponer un lógico razonamiento explicativo sobre este asunto.

Para ello es preciso remontarnos al primer cuarto del s. XVI, concretamente a finales del año 1519, época en la que la ciudad de Cuenca se hallaba sobrecogida a consecuencia de las extrañas y numerosas muertes de niños que aparecían asfixiados en sus lechos con evidentes signos de violencia por el cuerpo como moraduras, cardenales y magullamientos, circunstancia que motivó las más dispares conjeturas derivadas del miedo y de la superstición, haciendo responsables a las brujas de tan misteriosas muertes, de manera que el pánico cundió por la ciudad y los vecinos de Cuenca se hallaban tan amedrentados que se acostaban con los candiles encendidos por temor a ser sorprendidos por las "xorguinas", como así llamaban a las brujas, e incluso hubo personas que no se atrevían a acostarse hasta dadas las doce y después de cantar el gallo (4).

Como consecuencia de tan dramática situación las sospechas y celos comenzaron a surgir y, apenas ocurría la muerte de algún niño, la noticia se corría como la pólvora por toda la ciudad y las quejas de los vecinos llegaron hasta los inquisidores quienes, alarmados por tan terribles sucesos, decidieron intervenir en el asunto dado el delito de herejía que suponía la práctica de la brujería por el supuesto pacto que se hacía con el demonio y ordenaron divulgar un pregón público en el que se advertía que todas aquellas personas que tuviesen noticia o sospecha de alguna persona, acto, o suceso relacionado con la brujería, lo pusiese en conocimiento del Santo Oficio "so pena de Excomunión Mayor".

Aquel pregón supuso el fulminante que hizo estallar la gran psicosis brujeil, pues los amedrentados vecinos de Cuenca, al advertir que la propia iglesia admitía la existencia de las brujas, afianzaron sus sospechas y creyeron que las "xorguinas" eran las verdaderas culpables de aquellas misteriosas muertes, ello unido a los celos, envidias, rencoros y antipatías motivaron una serie de denuncias que los inquisidores registraron minuciosamente en un expediente cuyo encabezamiento era el siguiente:

"En la cibdad de Cuenca a veynte e un días del mes noviembre de myll e quinientos e diez e nueve años los Rvdos. señores inquisidores P^o Gutierrez de los Ríos e Juan Yañez dixeron que porque a su noticia es venido que en esta dicha cibdad y en otros lugares de su Obispado se han hallado algunos niños muertos e señalados de golpes de donde se tiene sospecha ser muertos y heridos de xorguinos o xorguinas se deúan de oficio rescibir toda la ynformación que acerca de lo susodicho hallasen lo qual dixeron en presencia de my Fc^o Ximénez notario del Secreto."

La primera denuncia ya se había recibido remitida por una vecina de Villalba de Huete (hoy Villalba del Rey) el día 20 de junio de 1519, mediante un escrito en el que explicaba la muerte de una hija suya hacía 15 años, de la que culpaba a las brujas y el nuevo intento que tuvieron para matarle a otra de sus hijas.

El hecho se agravó con la muerte de otro niño en la calle de la Moneda (5) hijo del carpintero Sancho de Francos que apareció asfixiado y con cardenales y magullamientos por la cara y el cuerpo y sus desconsolados padres creyeron que las brujas se lo habían matado y, aconsejados por sus vecinos subieron al Santo Oficio para informar de ello a los inquisidores, tal y como así se había ordenado en el pregón.

Registrada la declaración de Sancho de Francos y de su familia no tardaron en surgir nuevas informaciones sobre aquel asunto de manera que no había día en que los inquisidores recibieran a un determinado grupo de personas que iban a testificar sobre el tema brujeil. La psicosis había estallado en Cuenca. Los rumores y comentarios se sucedían cotidianamente, la ciudad se hallaba consternada ante tales sucesos, y las declaraciones sobre las "xorguinas" eran cada vez más numerosas y en ellas acusaban de brujas a personas que, bien por su aspecto físico, bien por su forma de vivir, bien por la antipatía de que eran objeto, se les había difamado de brujas y se les culpaba de cuantas muertes de niños ocurrían en la ciudad.

Como consecuencia de estas delaciones fueron apresadas varias mujeres a las que se les acusó de brujas y aunque solamente se conservan cuatro procesos brujeiles en el Archivo Diocesano Conquense de esta época, es de suponer que se incoaron varios expedientes más según se desprende de las declaraciones que tanto testigos como reos, hacen y mencionan a varias mujeres como "La Pastora", Mari Hervás, la suegra de San Martín, acemilero del inquisidor, la mujer de un tal Villar de Olalla "El Viejo", etcétera, quienes, presumiblemente, debieron ser extraviados durante los avatares sufridos a lo largo de los siglos por el mencionado archivo.

Estos cuatro procesos brujeiles, si no son los primeros, sí que puede asegurarse que son de los primeros expedientes de este tipo que se conocen del s. XVI y corresponden a otras tantas mujeres cuyos nombres eran: María Monxa (Monja) alias "La Lorenza"; Agueda de Beamud; Illana de Peñalver, alias "La Illana" y María de Moya, viuda de Luis Largo y, a pesar de las numerosas acusaciones que contra ella se depusieron, el Fiscal del Santo Oficio no pudo probar la culpabilidad de ninguna de ellas, pese a lo cual y "por la vehemente sos-

pecha que contra ellas se tenía" las tres primeras fueron sometidas a tormento y se les condenó a severas penas, y a la última se dejó en suspenso su proceso por intento de suicidio y por considerarla falta de juicio.

"LA LORENZA": (6) María Monxa, llamada "La Lorenza" porque su difunto marido se llamaba Lorenzo de Atienza y por otro nombre "La Cerroja" porque su yerno se apellidaba Esteban Cerrojo, dado su oficio de curandera y de ensalmadora, no tardó en adquirir la fama de "xorguina" culpándosele de cuantas muertes de niños ocurrían por el barrio comprendido entre la calle de la Moneda y las parroquias de San Vicente, San Salvador, San Gil y San Esteban, cuyos vecinos vivían amedretados porque temían que "La Lorenza" matase a sus hijos, por lo cual, aunque en el fondo se la odiaba muchas mujeres la respetaban y procuraban ganarse su amistad a través de regalos y limosnas e incluso le llevaban a sus hijos recién nacidos para que les curase cuando estaban enfermos y les protegiese de las xorguinas a cambio de donativos y de dinero.

Por su parte, "La Lorenza", aprovechaba su fama de curandera para ganarse el sustento a costa de las ingenuas gentes que a ella recurrían y se desplazaba a lugares cercanos para ofrecer sus servicios a cambio de algún regalo que, generalmente, solía consistir en un trozo de pan, ropa usada o algunos maravedís.

Las continuas discusiones mantenidas con su marido cuando estaba vivo y con su yerno quienes públicamente la llamaban "xorguina" y "ahoganiños", afianzaron más las sospechas que de ella tenían sus vecinos hasta el punto de considerarla como a una auténtica bruja y, delatada a la Inquisición, fue apresada con secuestro de bienes y encarcelada en los calabozos secretos del Santo Oficio.

Tras varias audiencias que con ella se tuvieron, "La Lorenza" negó cuantas deposiciones se habían hecho contra ella y, a pesar del tormento a que fue sometida, siempre se mantuvo negativa manifestando que ella ni era bruja ni había matado a ninguna criatura y en su defensa alegó que como el vino estaba barato, las mujeres se acostaban borrachas y asfixiaban inconscientemente a sus hijos mientras dormían y como ejemplo puso su propia experiencia diciendo que cierto día que fue invitada a una boda, durante la noche bebió más vino del que le era menester y a no ser porque su marido la despertó, habría ahogado a su propio hijo porque cuando lo hizo tenía puesto el codo en la boca de la criatura.

Aunque los inquisidores reconocieron que el Fiscal no había probado la culpabilidad de "La Lorenza" "por la vehemente sospecha que contra ella se tenía" la condenaron a abjurar *de vehementi*, a 100 azotes, a seis meses de cárcel que debería cumplir en su propia casa y al pago de seis ducados de oro, sentencia que fue pronunciada en la Plaza Mayor de Cuenca el día tres de febrero del año 1521.

AGUEDA DE BEAMUD (7)

Viuda de 60 años y criada del racionero Diego Alonso de Cañete, Agueda de Beamud fue víctima de la envidia de una morisca que se hospedaba en la casa del referido racionero y de la saña de los criados del mismo quienes la acusaron de bruja porque hacía mucho ruido por las noches y salía de la casa a altas horas de la madrugada espantando a los ánsares y porque la morisca, posiblemente movida por la codicia y la ambición de ocupar su puesto, advirtió al racionero que cierta noche que era miércoles, Agueda saldría de la casa para juntarse con sus compañeras "las xorguinas" y no volvería hasta el día siguiente, porque, según la morisca, los miércoles y viernes se reunían las brujas para invocar a los demonios y para hacer sus maleficios, y tanto porfió al racionero para que la espiese aquella noche diciéndole que Agueda saldría y no regresaría hasta la mañana siguiente, que el supersticioso racionero se dispuso a vigilarla.

Como, en efecto, Agueda salió de la casa la noche indicada y no volvió hasta el siguiente día y porque los criados encontraron en su aposento una especie de unguento y unos dientes de persona metidos en una bolsa, el amedrentado racionero creyó que sin duda alguna Agueda de Beamud era una bruja y sin atender sus ruegos, lágrimas y lamentaciones, la despidió amenazándola con denunciarla a la Inquisición.

Pasado algún tiempo y dándose la circunstancia de que una noche apareció muerta otra criatura hija de la criada del inquisidor Pedro Gutiérrez de los Ríos y vecina del racionero Cañete, inmediatamente se sospechó de Agueda de Beamud por la fama de bruja que tenía y, denunciada al Santo Oficio fue traída presa desde Beamud, en donde se encontraba, y se le encarceló en los calabozos de la Inquisición.

También negó Agueda de Beamud cuantas acusaciones se le hacían y en su defensa alegó que si hacía ruido y salía por las noches se debía a que durante esas horas era cuando se dedicaba a las tareas domésticas como fregar, barrer y lavar y como no tenía artesa, salía a la casa de su hija para que le prestase una, pero que cuando el racionero le compró una artesa, ya no volvió a salir más por la noche.

Con respecto al unguento y a los dientes encontrados en su aposento manifestó que el unguento estaba hecho con enjundias de gallina y servía para adobarse las manos y que los dientes eran suyos que se los había sacado un barbero y los conservaba para enterrarlos en una sepultura.

En cuanto a la noche que salió y no regresó hasta la mañana siguiente tal y como así había pronosticado la morisca, dijo que dado su oficio de partera le avisaron para atender el parto de una doncella y por ello no pudo regresar en toda la noche y de ello guardó secreto porque como era doncella no quiso deshonrarla. (Es posible que la morisca conociese aquel asunto y por ello porfió tanto al racionero para que vigilase a Agueda de Beamud y la despidiese, para ocupar ella su puesto.)

Tras ser sometida a tormento, y a pesar de su edad, Agueda se mantuvo negativa y aunque los inquisidores reconocieron que el fiscal no pudo probar su culpabilidad, la condenaron a abjurar *de vehementi*, a 100 azotes por las calles públicas, caballera en un asno y a voz de pregonero y a penitencias espirituales.

“LA ILLANA” (8) Illana de Peñalver, alias “La Illana”, tuvo la desdicha de que cierta noche que se hallaba desollinando la chimenea de su casa (9), apareció muerta una niña en la plazuela de San Andrés que era hija de un vecino suyo.

Difamada por otro vecino que dijo haberla sorprendido haciendo mucho ruido durante aquella noche y que a la mañana siguiente la vió toda enjorguinada y con las muñecas de las manos atadas por separado, se divulgó por todo el barrio la noticia de que “La Illana” era bruja y se le culpó de cuantas muertes de niños ocurrían en el barrio.

Al igual que sus compañeras y, a pesar del tormento a que fue sometida, “La Illana” negó cuantas acusaciones se le hicieron y manifestó que si alguna vez la habían visto con heridas o con cardenales por la cara era porque su marido la solía maltratar, en cuanto a las muñecas atadas por separado alegó que como tenía sarna, se solía atar así las “bobanillas” para curarse.

Tampoco el fiscal pudo probar la culpabilidad de “La Illana” pese a lo cual fue condenada a abjurar *de vehementi* y a 100 azotes que se le deberían dar de la forma acostumbrada por las calles públicas de la ciudad, caballera en un asno, desnuda de cintura arriba y a voz de pregonero.

MARIA DE MOYA (10): Una de las creencias populares para saber si una persona era bruja, era la de alzar el pestillo de una puerta, sin llegar a correrlo, del aposento donde se encontrase. Si la persona sospechosa no tenía reparo de salir del aposento se disipaba toda duda, pero si se negaba a salir, se le consideraba bruja.

Por este motivo se difamó a María de Moya, viuda de Luis Largo y tabernera de la Puerta de Valencia, que según una vecina de la calle de la Moneda, oyó decir a otra comadre del barrio que estando María de Moya oyendo misa en San Esteban, unos muchachos alzaron el pestillo del cerrojo de la puerta y que María de Moya no se atrevió a salir de la iglesia hasta que lo bajaron.

Difamada de “xorguina”, se le culpó de cuantas muertes de niños ocurrían por el barrio y, delatada al Santo Oficio, se le apresó y recluyó en las cárceles secretas de la Inquisición.

Tras varias audiencias, también María de Moya negó cuantas acusaciones se le hacían

y en varias ocasiones intentó suicidarse tratando de arrojarse por unos agujeros que había en su celda, atándose la toca al cuello para ahorcarse y cortándose un poco la garganta con un cuchillo que llevaba escondido en la faltriquera, aunque, a pesar de tan desesperados intentos, no pudo lograr su objetivo porque se lo impidieron sus compañeras de celda.

Preguntada por los motivos que le indujeron a intentar suicidarse manifestó que tenía unas visiones en las que se le representaba un hombre negro que le decía: ¡Mátate! ¡Mátate! Luego añadió que lo hizo porque no podía soportar la deshonra a que había sido sometida al ser acusada de bruja y por último confesó que aquellas apariciones e ideas de suicidarse le venían a consecuencia de un golpe que había sufrido en la cabeza.

Considerando los inquisidores que aquella mujer estaba falta de juicio, suspendieron su proceso y la entregaron en fiado a sus familiares previo pago de la correspondiente fianza.

Consideraciones:

Bajo mi personal punto de vista, es evidente que ninguna de las mujeres referidas era bruja, sino simples víctimas de la superstición y del fanatismo de la época, especialmente de la psicosis brujeril que se había desatado a consecuencia de aquellas extrañas y numerosas muertes de niños.

Como causa razonable y lógica de estas muertes, cabe deducir que pudieron ser producidas, en su mayoría por alguna de las epidemias que tan frecuentemente solían acontecer en aquella época y que dada la psicosis referida se achacaban a las brujas exagerándose los acontecimientos, y también es posible que algunos de estos niños falleciesen por asfixia producida inconscientemente por sus propios padres mientras dormían, como así explica "La Lorenza" a los inquisidores al manifestar que ella misma habría ahogado a su hijo a no ser por su marido que la despertó.

Esta circunstancia es muy comprensible teniendo en cuenta que toda la familia solía dormir en una misma cama, como así expone Sancho de Francos en sus declaraciones:

"... e que la muchacha estaua acostada en la mesma cama dond'este testigo e la dicha su muger estaua e q'el niño que faleció estaua en la orilla..."

Por otro lado es curioso observar que cuantos testigos declaran sobre las muertes de sus hijos alegan que cuando despertaban generalmente tras un profundo sueño encontraban asfixiados a sus niños y en casi todos los casos aparecían con un lado magullado y al otro lado de donde las madres les habían acostado lo cual indica que mientras dormían, las madres daban la vuelta sobre el niño recién nacido y le asfixiaban:

Lucía mujer de Cristóbal de Albalate dijo que habiéndose acostado con su niño al que colocó a su lado izquierdo, se durmió y no despertó hasta el alba y cuando lo hizo halló al niño muerto y a su lado derecho, lo cual le extrañó mucho porque lo había dejado acostado a su lado izquierdo y tomándole lo sacó a la claridad y vió que tenía todo el lado izquierdo magullado "e denegrido".

Ello demuestra que la madre dio la vuelta sobre el niño.

Otra de las posibles causas que pudieron motivar las muertes de estos niños eran las enfermedades y claro ejemplo de ello lo encontramos en las declaraciones hechas por Diego Hernández de Parada quien manifestó que "habiendo fallecido su niño sospechó que lo habían matado las brujas porque poco antes de fallecer su mujer y él le llevaron al doctor Pardo quien les dijo que el niño se hallaba sano y bueno" (11).

Si en realidad el niño estaba sano y bueno ¿por qué le llevaron al Doctor Pardo?

De todo ello se deduce que en Cuenca surgió un fenómeno psico-sociológico motivado por una profunda psicosis brujeril nacida de la superstición y de la fantasía propia de la época a consecuencia de las continuas y extrañas muertes de niños que tuvo consternada a la ciudad, y en ninguno de los cuatro procesos estudiados se advierte ningún caso de brujería, ni de aquelarre ni de rito satánico ni el propio fiscal pudo demostrar la culpabilidad de ninguna de las procesadas, lo cual indica que tanto las mujeres acusadas de brujas como los vecinos de la ciudad conquesa fueron víctimas del recelo y de la superstición y perso-

nalmente considero que así hay que plantear este fenómeno sociológico si se quiere proyectar de una manera objetiva sin dejarse influir por el fantástico y legendario mundo de la brujería.

APENDICE DOCUMENTAL

PRIMERA DENUNCIA BRUJERIL REGISTRADA POR LOS INQUISIDORES EN EL AÑO 1519

“En Villalua de Huete a veynte de Junio de MDXIX años Juana muger de P^o de la Fuente v^o de Villalua de Huete t^o jurado e ratificado dixo que puede aver diez e seys años q’este t^o halló una niña suya estando rezien parida della muerta que tenía sangre en la boca e narizes e tenía dos cardinales uno en la baruita e otro en la nariz y en las pernezuelas cardinales muchos que se mostrauan ser hechos con dedos de manos y este t^o en toda aquella noche no auia podido recordar y este t^o tuuo sospecha e toda la vezindad dezía lo mesmo que la dicha criatura auía muerto de brujas y q’este t^o después desto parió otra vez e tenía candil encendido todas las noches por temor de lo pasado e no dormía e a tres días que auía parido estando en la cama una noche despierta vió como el candil se amortiguó e murió e en muriéndose syntió un fluido como ayre que descendía por la chimenea de la cocina donde este testigo estua e como esto vio abraçó su criatura consigo e oyó hablar a dos mugeres q’en la boz le parecieron ser la una teresa de madero muger de A^o García maderero ya defunta e la otra Catalina muger de peralta vezinas de la dicha villa e dixo la una a la otra la q’estaua hazia los pies de la cama a la otra q’estaua hazia la cabecera ea q’e hazes. E dixo la q’estaua hazia la cabezera no puedo hazer nada porque tiene aquí el pan bendito de día de Ramos e la yervada. E así este t^o no sintió mas e que la dicha Catalina quando la primera vez halló muerta a su hija le dixo a este t^o dezi juana derrocaronos la tranca de la puerta. Eq’esto no lo ha dicho hasta agora porque lo confesó agora e los confesores le ha dicho que lo dixese en la Ynquisición.” (12).

DECLARACION DE SANCHO DE FRANCOS, CARPINTERO DE LA CALLE DE LA MONEDA.

“En Cuenca a veynte e un días del mes de Noviembre de MDXIX años.

Sancho de Francos carpintero que biue a la calle de la Moneda cabo casa de Juan Collado v^o de Cuenca t^o jurado e ratificado. Dixo q’esta noche próxima pasada se acostaron este t^o e su muger madalena ala ora de la diez y no durmió este t^o hasta quasi las honze e dexaron candil encendido como lo acostumbraua a dexar otras noches y entre la una e las dos recordó su muger d’este t^o e halló el candil muerto e llamó a este t^o e le dixo ay hermano q’el niño esta frío el qual era hijo d’este t^o e ha quinze días que nasció e entonces este t^o dixo mira si resolla y la dicha su muger dixo no que muerto está mi hijo y en esto este t^o se leuantó y encendió candela y halló muerto al dicho niño e la boca abierta e la lengua e los labios y las espaldas como si le ovieran dado de açotes y que ay fama en su varrio d’este t^o q’una mari ervás qué bibe cabo casa de Tordesillas en la calle de la Covachuela e otra que se dize la Lorencia son bruxas porque los parecen e quellas lo deuen ser. A q’esto lo ha oydo dezir publicamente en aquella vezindad. A que la Mari Ervás fue oy con las vezinas a su casa de dicho t^o e estuvo allí e visitó a su muger e despues pasando este t^o por su casa le dixo Sancho pa poco aveys sido en no aver ido a los ynquisidores a dezir cómo os han ahogado ese niño pues que los ynquisidores lo han pregonado so pena de Excomunió.

Item dixo q’una hija d’este t^o q’es de cinco años le dixo esta mañana a este t^o cómo esta noche avía visto una muger con una faldilla blanca e se la puso

sobre las rodillas encima de la cama e le metió los dedos en la boca porque llo-
raua e le dió un gran bofetón porque callase e que la mochacha estaua acosta-
da en la mesma cama donde este tº e la dicha su muger estaua e q'el niño que
falleció estaua a la orilla. A que sobreeste caso ynformará de ciertas cosas la
muger de Gil Nuñez de Pedraza vº desta cibdad." (13)

NOTAS EXPLICATIVAS Y BIBLIOGRAFICAS

1.- La presente comunicación es el resumen de un estudio que sobre brujería y hechicería en el obispado de Cuenca vengo realizando desde hace varios años y en el que todavía sigo investigando.

2.- CIRAC ESTOPIÑAN, Sebastián: *Los procesos de hechicerías en la Inquisición de Castilla la Nueva*. Madrid, 1942, C.S.I.C., pp. 196-201.

Actualmente también está investigando sobre este tema D. Juan Blazquez Miquel, quien al tiempo presenta una comunicación sobre "La Inquisición en Castilla-La Mancha".

3.- ALCALA, Angel y otros autores: *Inquisición Española y mentalidad inquisitorial*. Barcelona, Ariel, 1984, p. 226.

4.- Archivo Diocesano de Cuenca: *Información sobre bruxas y Xorguinas (230-2.902)*. La hermana de Gregorio de Mari de Iñigo "no se osaba acostar hasta dadas las doce e cantando el gallo de miedo a las xorguinas".

5.- La calle de la Moneda era considerada como un foco brujeril porque en ella vivía "La Pastora" y muy cerca "La Lorenza", Mari Hervás y María de Moya, mujer de Luis Largo y tabernera de la Puerta de Valencia, mujeres que estaban consideradas públicamente como "xorguinas". También en ella aparecieron varios niños asfixiados y con evidentes síntomas de violencia. Con respecto a su estructura urbana, dada su estrechez y originalidad, suponía el escenario ideal para esta clase de episodios brujeriles.

6.- Archivo Diocesano de Cuenca: *Proceso de La Lorenza* (leg. núm. 76-exp. núm. 1.108).

7.- Idem: *Proceso de Agueda de Beamud* (leg. núm. 79-exp. 1.147).

8.- Idem: *Proceso de La Illana* (leg. núm. 75-exp. 1.095).

9.- MUÑOZ, José Luis: "El tesoro de Covarruvias" *Olcades*, I, p. 162.

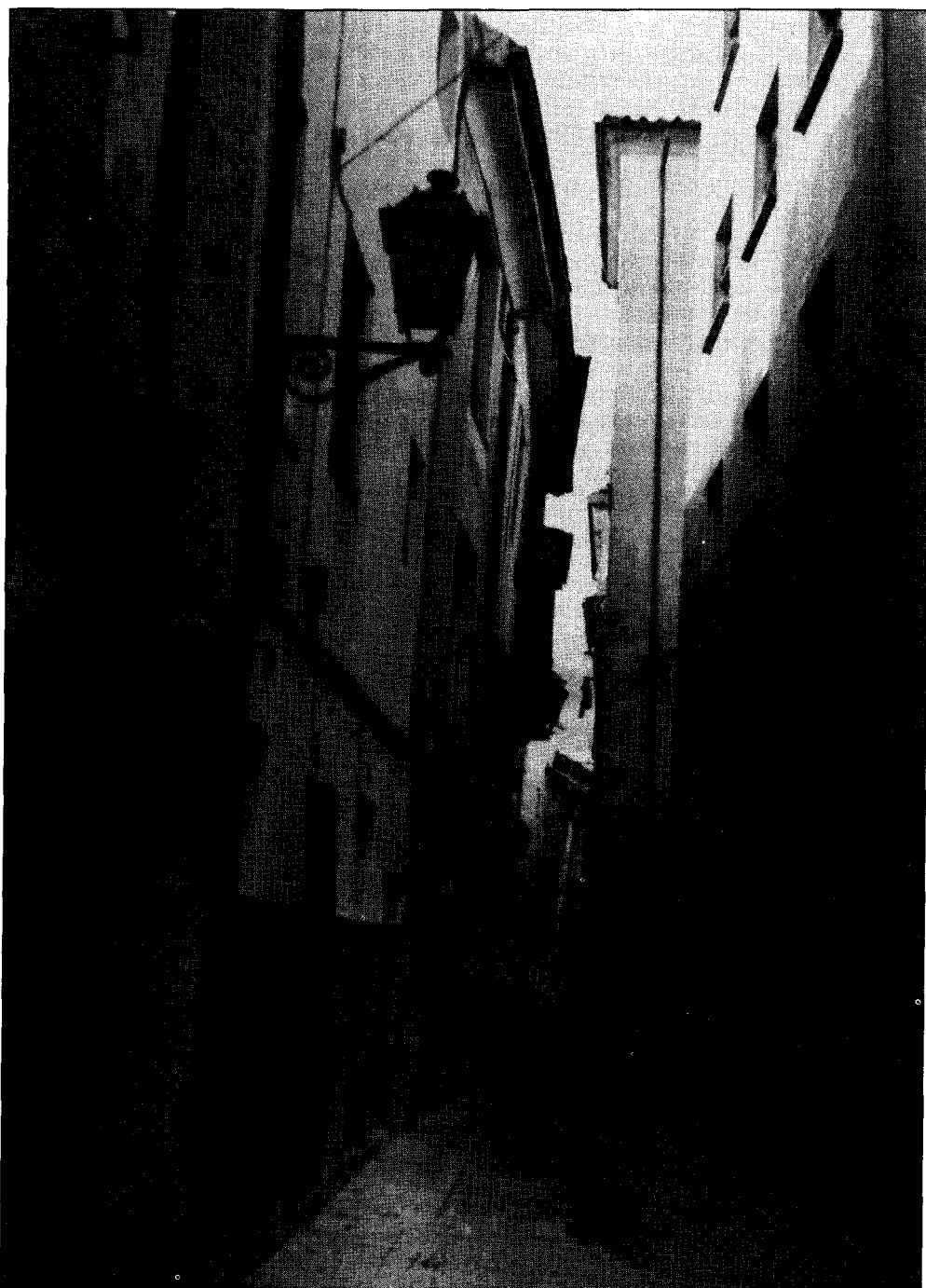
"JORGUINA: Dizen ser nombre vascongado y que vale tanto como la que haze adormecer o quitar el sentido, cosa que puede acontecer y que con intervención del demonio echen sueño profundo en los que ellos quieren para hazer mejor sus maldades. Enjorguinarse, tiznarse la cara con hollín de la chimenea y este término tuvo origen de la opinión del vulgo, que se untan las hechiceras y el demonio las lleva por los aires, que salen por el cañón de las chimeneas y assí se tiznan con el hollín"

10.- Archivo Diocesano de Cuenca: *Proceso de María de Moya* (leg. núm. 77-exp. 1.130).

11.- Idem: *Información sobre bruxas y xorguinas* declaración de Diego Hernández de Parada.

12.- Idem: "Declaración de Juana, mujer de Pº de la Fuente".

13.- Idem: "Declaración de Sancho de Francos".



CALLE DE LA MONEDA: Foco brujeril e ideal escenario para que la fantasía popular se desbordase forjando historias de "xorquinas".

En ella vivía "La Pastora" y muy cerca "La Lorenza", Mari Hervás y María de Moya viuda de Luis Largo y tabernera de la Puerta de Valencia a quienes las vecinas consideraban brujas y en ella aparecieron varios niños muertos con evidentes síntomas de violencia de cuyas muertes acusaron a las "xorquinas".

SUPEREGO O INQUISICION

(La presión psicológica de la Inquisición)

Referencia a dos procesos de Almendral de la Cañada (Toledo)

AMALIO CALVO DIAZ

1. Introducción

Si la historia es recuperar el pasado para mejor conquistar el porvenir, como dice M.T. DE LARA, la recuperación del pasado con la explicación y comprensión de este pasado en cada pueblo en todas las dimensiones es la tarea marcada. Para lograrlo servirá todo cuanto nos lleve a la explicación y comprensión del pasado. Esta es la línea de la presente comunicación como ensayo o hipótesis de trabajo, muy preliminar o limítrofe al fenómeno de la Inquisición que perduró tres siglos y medio en España (1479-1834).

Pretender acercarse —parcialmente— a la Inquisición desde el ángulo vivido-sufrido de los procesados; más bien sería una aventura osada o safari psicoanalítico a las zonas profundas de la psique para descifrar —intentar— más bien—, los códigos secretos, criptográficos del procesado. El sujeto culpable o culpabilizado, por cuyas vías es llevado hasta el proceso y se va a declarar culpable incluso sin ser acusado. Qué estructura interior de la persona actúa, qué elementos psicológicos del inconsciente o consciente ponen en marcha el mecanismo de la confesión ante el tribunal. Confesar o autoconfesarse del pueblo sometido a la presión —pedagogía del miedo—, qué sentido tiene esto en una sociedad superyoica, clerical, teocrática, cerrada al servicio del poder.

El irracionalismo y la emotividad podrían ser dos claves pero no las únicas para descifrar y esclarecer este hombre angustiado y culpabilizado. Esta comunicación quisiera iniciar un viaje a la comprensión de este hombre...

Hallé dos procesos de Almendral de la Cañada (Toledo) por mediación de Manuel Fernández Lugo (AHN Inq. leg. 40 núm. 4 y leg. 47, núm. 3) referentes a blasfemias y palabras escandalosas. (Son de los años 1530 y 1559). En la estadística de DEDIEU aparecen contabilizados (Véase *Mèlanges de la Casa de Velázquez* 1978, p. 255 y siguientes).

Estos casos sirvieron de pretexto a la presente Comunicación.

Almendral entonces era una aldea de Navamorcuende de la que se tenía escasa referencia: en 1581 tenía 80 vecinos; más datos aparecen en torno a Ana de San Bartolomé sobre su nacimiento y bautismo y los seis hermanos de ella entre 1530 y 1553.

2. Panorama psicológico

Américo Castro (*La realidad histórica de España*, México, Ed. Porrúa 1971, p. 32) narra que en tiempos de Isabel la Católica los niños españoles jugaban a la Inquisición, a jueces y penitenciados, a inquisidores y acusados; incluso el infante don Juan y sus amigos se divertían —como niños— de ese modo, hasta tal extremo que a punto estuvieron de estrangular a un niño —procedente de cristianos nuevos— en el papel de reo.

El tribunal instituido en 1478 para controlar la conversión de hebreos y musulmanes tuvo un efecto más allá de las fronteras conscientes de la legalidad. Un sector muy considerable de la población —conversos, cristianos nuevos— vivía bajo la presión amenazadora del sambenito, la deshonra o la acusación.

Tenemos casos conocidos (Vives, de niño, emigrado voluntario en Flandes; Teresa de Avila silencia siempre el origen de su familia, recuérdese el proceso con el *Libro de mi vida*). El espectáculo de procesados, de condenados, las referencias a testigos visuales, la deshonra familiar, etcétera.

Un ambiente excesivamente controlado y vivenciado de angustia, temor de ser acusado y procesado por el tribunal marca la atmósfera entre las diversas capas de la sociedad. En algunos aspectos podríamos asimilar las técnicas inquisitoriales a ciertos fenómenos policiales surgidos en pleno siglo XX.

En el Manual del Inquisidor, publicado en 1503 se habla del efecto aterrador de las intervenciones inquisitoriales (aterrorizar a la gente. *ut alii terreantur...*) de las sentencias y sambenitos. Ricos, pobres, sabios e ignorantes, eclesiásticos y campesinos (BENNASSAR dice que en Toledo una cuarta parte de los acusados pertenece al mundo agrícola), el arzobispo Carranza, Teresa de Avila, Luis de León, Macanaz. Ninguna categoría social se escapó a su alcance.

Las gentes sencillas veían en la Inquisición algo espantoso y ellos mismos se amenazaban entre sí. Algunos llegaron al suicidio, tal era el terror, pavor físico y espanto colectivo. Y todo parece ser estaba orientado hacia la confesión; llevar el sambenito o tenerlo colgado en claustros e iglesias, correr el riesgo de las inhabilitaciones con la imposibilidad de poder acceder a la iglesia, la amenaza de la miseria de la familia con el destierro y la confiscación de bienes y la fuerza del ejemplo, que ni al mismo arzobispo de Toledo respetó era suficiente clima para perturbar el sueño a cualquiera como sucedería en nuestro siglo con los nazis. La garrucha, el potro, la toca, bien dosificados hacían maravillas.

No es de extrañar que los niños jugaran a jueces y penitenciados por aquellos días.

3. El superego

Cómo es posible acceder a la comprensión de estos hechos, describirlos e interpretarlos. El psicoanálisis puede dar algunas pautas de iluminación, alumbrar o aclarar en alguna dimensión. No es tarea fácil o sencilla descifrar el código hermeneútico de las estructuras individuales de aquellos españoles. Intentaremos una vía de encuentro con ellos, a través de la clave psicoanalítica.

Qué es el superego en el lenguaje psicoanalítico. Revisando los escritos de FREUD hallamos que es un agente interno de índole principalmente prohibitiva. Es como el departamento de policía secreta, que descubre infaliblemente cualquier tendencia o impulsos prohibidos, especialmente los de naturaleza agresiva y sexual que castiga al individuo si los descubre. (K. HORNEY en *El nuevo psicoanálisis* F,C,E.)

Parece despertar angustia y sentimientos de culpa, por lo que FREUD viene a concluir que está dotado de un poder destructor.

Hasta la llegada de FREUD el superego era conocido en ética y pedagogía como la conciencia. Las exigencias del superego se producen en el hombre al asimilar, de niño, las aspiraciones morales de su medio ambiente, sobre todo de sus padres.

Lo compone lo que soy y lo que aspiro a ser. Lo que le caracteriza al superego es: autoob-

servación (conciencia valorativa de mis acciones, ideas e instintos), control del yo (función represiva consciente) da lugar a conductas de autocastigo (sadismo-masoquismo) y el castigar las infracciones de sus mandatos se manifiesta en complejos de *inferioridad* y *culpabilidad* inconsciente, de los que es muy fácil generar miedo. Recuérdense el cultivo expreso de la superación del miedo en ciertos sistemas pedagógicos y en el régimen nacional-socialista.

Con el superego como *hipótesis explicativa* vamos a intentar interpretar los dos casos que transcribimos y estudiamos de Almendral de la Cañada.

4. Dos procesos inquisitoriales en Almendral de la Cañada (Toledo)

Adjuntamos la transcripción completa al final de esta comunicación. El contenido de los casos es como sigue:

Caso 1 (AHN, leg. 47, núm. 3) Blasfemias/causas/por/contra/SANCHEZ Juan. 1530. Primero de febrero.

Juan Sánchez, de 52 años de edad, vecino del Almendral, tierra de Navamorcuende, cristiano viejo, labrador de viñas y pastos. Es acusado de que hace poco más o menos un mes estando Alonso Camacho, vecino de Valaguera [aldea desaparecida de Cedillo del Condado] y Bastián Sánchez, vecino de Almendral en casa de Juan Sánchez, éste negaba una deuda a Alonso Camacho, porfiando con "*mucho enojo*", vino el confesante a decir "no creo en Dios si tal os devo..." más verdad es lo que yo digo que Dios aver mamado la leche, o tetas de su madre."

También estaba presente su hijo Sebastián Sánchez, que declarará como testigo en el auto.

La sentencia de los inquisidores de Toledo, A. Mexía y Vaquer estando presente el confesante Juan Sánchez y los testigos el uno de febrero de 1530, es como sigue: dixo e confesó que era verdad, avía dicho que no creía en Dios si tal debía y que más verdad era lo que decía que Dios haber mamado la leche o tetas de su madre; que pedía y pidió perdón con lágrimas en los ojos y señales de contrición. Antón Sánchez, sacristán de el lugar del Almendral como notario da fe que el seis de febrero de 1530 a las puertas del coro en acabando de ofrecer, fue leída la sentencia... contra Juan Sánchez vecino del dicho A., en alto para que todos los presentes en la iglesia la oyeran y el dicho J.S. la cumplió con mucha devoción y buena voluntad, absuelto de la pena de excomunió por el teniente de cura del dicho pueblo y estuvo en la misa en pie desde el principio al fin —excepto a la elevación del Smo.— que estuvo de rodillas; estuvo descalzo, sin bonete, con una vela en la mano y fueron testigos los presentes y Juan Toribio, Juan Fidalgo, Juan Ruiz, Pedro Ruiz y otros muchos hombres y mujeres que lo oyeron cumplir.

Una nota final de 10 días de mayo 1530 dice que los inquisidores le prorrogaron el pago de 1500 ducados hasta la Virgen de agosto porque es pobre y tiene seis hijos pequeños y no tiene de qué sustentarlos, había pedido la prórroga Juan Sánchez.

Hasta aquí el caso Juan Sánchez.

Caso 2. (AHN Inquisición, leg. 40, núm. 5)

Inquisiciones /Toledo/Blasfemia/Causas por/contra/MANZANAS/Diego/. El Almendral. 1559. 8 de junio. Talavera.

El 8 de junio de 1559 se presentó en Talavera ante el inquisidor Lic F. Brizeño *sin ser llamado*, Diego Manzanas, vecino del Almendral, labrador que vive de su hacienda, 39 años, dice que viene a confesar que piensa fue el año 1551, estando en Navamorcuende, en la casa de Juan Hernández Pinedo, jugando con Martín Alderete un hidalgo vecino del lugar, jugaban a los naipes y el declarante perdía y *descuidadamente* dixo "Pese al putto de Dios, pese al putto del diablo", dijo una de estas dos blasfemias, no sabe cuál.

Lo confesó a su confesor y le dió penitencia.

Dijo que era cristiano viejo de "todas partes" hijo del bachiller Bartolomé de Manzanas, clérigo que le hubo antes que fuese clérigo y que su madre se llama Mari Rodríguez.

Se le pregunta si había presentes que se escandalizaron dijo no había y no cree lo oyeron, que lo dijo "Suso" (bajo) y que sólo lo supo su confesor. Se le pregunta si cree en Jesucristo... que fue palabra *inadvertida* y que pide perdón y penitencia. Después de que Diego Manzananas mostró mucho arrepentimiento con lágrimas y lo vino a confesar, usando con él de misericordia le debemos condenar y condenamos que dentro de nueve días haga decir tres misas de la Pasión y las oiga devotamente y que rece tres rosarios y que pague 1.500 mrs. para los gastos del Santo Oficio. Se le apercibe a que de aquí en adelante no diga semejantes blasfemias... Dada y pronunciada en Talavera el 8 de junio 1559.

* * *

De los dos procesos podemos extraer datos significativos para la historia del lugar, muy escasos hasta entonces: un documento de 1337 que habla de una torre con nombre de Almendral, un manuscrito de B.N. con referencias a una reliquia que encontró Juana una chica del lugar en el tronco de una encina y la intervención de Pedro I, alcaldes y curas del lugar. En 1581 aparece con 80 vecinos Juan Sánchez es un vecino contemporáneo de Herán García y María Manzananas padres de siete hijos uno de ellos Ana de San Bartolomé nacida en 1549 y sus hermanos nacen entre 1533 y 1554.

Ambos son labradores de tierras y ganados con familias numerosas, cristianos viejos. Uno de sus cultivos eran las viñas.

La referencia a los testigos presentes al cumplimiento de la sentencia en la misa mayor, que nos hace el sacristán Antón Sánchez es valiosa para Almendral: había teniente cura y nos nombra cuatro vecinos y otros muchos hombres y mujeres que lo oyeron, 22 años después aparece la aldea de Navamorcuende con 80 vecinos.

El segundo caso —Diego Manzananas— aporta datos al conocimiento de Almendral en 1559, tiene 39 años, labrador que vive de su hacienda, blasfema en Navamorcuende en casa de un hidalgo (Juan Hernández Pinedo), Almendral no dejará de ser aldea dependiente de Navamorcuende hasta 1647. El juego de los naipes era —como hoy— muy extendido.

Un dato muy digno de consideración es que se declara hijo de clérigo —antes de serlo— el bachiller Bartolomé de Manzananas en Almendral ya es un dato de cultura, aunque será aducido para demostrar y subrayar lo de cristianos viejos.

Sabemos que el padre de Antonio Pérez era clérigo también hecho que ocultó siempre el secretario de Felipe II; que el inquisidor Alonso Manrique, hermano de Jorge el de las coplas a la muerte de su padre, tuvo varios hijos "habidos de una amiga antes de ser subdiácono" (Cfr. *Historia de la Inquisición en España y América*, B.A.C., 1984, p. 463).

Debía ser un hecho nada ocasional la paternidad de los clérigos.

Por esta fecha Ana de San Bartolomé declara en su autobiografía que el viejo abad, un clérigo anciano, Toribio Hernández, les enseñaba a ella y a sus hermanos a leer y a escribir a domicilio (y "a las yjas el catasismo", dice), "estavamos como en un monasterio..." dice Ana de S. B. Esta misma desde el convento de Tours escribirá y confortará a Antonio Pérez que morirá en París (31-X-1611); parece que en los meses finales vivía una religiosidad caliente...

Almendral era muestra de la *estructura aldeana* en el XVI.

5. Blasfemias y Palabras malsonantes a la luz del superego

De los 594 casos contabilizados por BENASSAR casi todas las blasfemias aparecen juzgadas entre 1530 y 1555. Uno de nuestros casos entraría en la estadística.

Algunos ejemplos citados son: "válame el culo de dios". "Reniego de Dios". "Arriba, periquete" cuando la hostia consagrada es presentada al pueblo. Son parte del repertorio de Esteban Gómez, vecino de Ilesuela pueblo vecino a Almendral que acumula denuncias y procesos entre 1537 y 1554; jornalero y labrador, que posee algunas tierras, según escribe BENASSAR p. 213.

Podemos afirmar que la sociedad española del XVI aparece como hieró-crática, cerrada y paternalista en lo religioso y en lo familiar. Dios arriba y el padre en la familia como mode-

los y los eclesiásticos como intérpretes ineludibles siempre, sin escapatoria hacia la racionalidad adulta. Diríamos que la sociedad española rural, que estamos analizando, el sometimiento irracional a fuerzas externas pero también a internas — fuerte complejo de culpabilidad en las autoconfesiones —. La lucha religiosa en Europa y la conquista americana no son suficientes válvulas de escape a las fuerzas que dinamizan la sociedad española. Dosis enormes de irracionalidad, arcaísmo e infantilismo manifiestan la *inseguridad* en que se mueven los acusados. Es una especie de adolescencia insumisa a los modelos presentados y una rebelión imposible, la armonía equilibrada y la unidad pretendida por las autoridades se mantiene violentamente contra sí y contra los otros. La autoridad se ejerce como la de un padre duro, sin control y por unos hijos que se sienten futuros herederos de la autoridad.

Se da una triste conformidad — imposible —, las confesiones lo detectan. Es un paso al inconsciente represor y reprimido. Patriarcado de una sociedad cerrada, que denota una estructura social en las familias y en los sujetos, insegura — se apoya en la autoridad, recurre a la autoridad, la autoridad es indiscutible, tiene razón — como el niño, como en la Alemania nazi, siempre tiene razón y si no necesitamos de ella. Aparece el superego como instalación permanente de las exigencias de quienes rodean al niño, o al inseguro. De ahí el miedo al mundo exterior y a los representantes de los padres, del poder; de ahí la rigidez y los mecanismos de adaptación como posible salida.

Los juegos de los niños, de los que nos habla A. CASTRO son un modo de dominar estos miedos, según FREUD, los niños tratan de controlar las situaciones desagradables en sus juegos, juegan a ser papás, mamás, en este caso a inquisidores y penitenciados, porque están tomando de su propio ambiente familiar el clima diario de sus hogares. Es una estructura social embebida de angustia, miedo, ansiedad, se teme lo desconocido, o lo conocido o lo actual y se trata de evadirlo. Es una alarma ante el peligro y la mejor manera, el recurso más preciso, es negarlo, es como decirse no existe por que lo controlo, lo domino, juego con ello, no debemos temerlo.

Hay una lucha en dos frentes: uno *exterior* que puede destruir el honor, la familia, con la humillación insostenible y otro interior la culpabilidad que no nos permite rebelarnos contra las autoridades.

El superego suponía un ordenamiento del mundo, si lo derrocaban quedaban vacíos, de ahí la culpabilidad, la angustia de haber querido destruir — al menos haberlo pensado, deseado, soñado — lo ideal, lo valioso que los padres, y las instituciones clericales. No había posibilidad de liberación. Todo iba a la mazmorra del inconsciente, del ello reprimido. El poder punitivo del superego engendra el miedo, que es fuerza provocadora de la represión; podía destruir al hombre, a la familia, la vida, llegar a la humillación intolerable. ¿Cómo entender todo ésto?

Todo acontecimiento psíquico — sueño, acto fallido, la alienación — tiene una *función* y un sentido comprensible si se le inserta en la historia de la persona humana, decía W. REICH.

El miedo a hablar en la sociedad autoritaria con el modelo divino y la Inquisición como instancia represora encajan dentro de la interpretación que hace FREUD de la dinámica de los actos fallidos: la blasfemia sería un acto fallido, un lapsus del inconsciente, referido todo a los olvidos, lapsus, equivocaciones, supersticiones y errores. Todos los procesados dicen que "dijo descuidadamente", fue palabra inadvertida.

Serían intentos defectuosos muy semejantes a los sueños y a las neurosis. El deseo inconsciente se impone a la intención consciente por el desequilibrio creado en la inseguridad del sujeto.

La represión crea agresividad y hace estallar el inconsciente y aflora espontáneamente cuando la vigilancia no está presente (juegos, estado de agitación, bebiendo, emotividad alta). La emotividad — poca racionalidad — suele ser el condicionante más usual de la blasfemia según los procesos, cuando no es un acto directo y consciente de agresión a la persona o institución (¡arriba, Periquete!).

6. Blasfemia como dinámica de actos o intentos fallidos

El mundo de los acusados inquisitoriales se cierne sobre una agresividad y sexualidad reprimidas, fuentes clausuradas sobre las que se cierne y nutre el inconsciente, el ello. Aflorarán en los momentos de baja vigilancia (sueño, emotividad alta...).

Por otra parte manifiestan los rasgos y síntomas de sujetos orales por su carácter, personalidades dependientes, con fijaciones infantiles, de adaptación precaria al estar sujetos a los demás para mantener su autoestima. Las opiniones de los otros (provisiones orales) sobre todo de los superiores (los inquisidores) son trascendentales, de ahí la boca como función especial, y su cadena significante: oralidad—palabra—blasfemia—agresión—dardo lanzado contra los otros. Lo que pasa que los otros, los llevo dentro—están introyectados en el supero-ego y al herirlos me hiero a mi mismo de ahí los casos de presentación voluntaria ante el tribunal (Y no lo explica todo el caso de que un penitente que hubiera ido a denunciarse espontáneamente por una falta secreta se le dispensaba de la penitencia pública).

Estaban tan identificados con las representaciones autoritarias de los inquisidores y el mundo que pretendían conservar—alienación—que todo intento de agresión contra él, se resolvía contra sí mismo. ¿Cómo explicar si no que los hombres hayan soportado a lo largo de milenios, la colonización—mental—, la explotación y la humillación? En la hierocracia donde vivían la oralidad les traiciona: ahí habría un principio de explicación de los procesos contra blasfemias y otras palabras. La autoacusación podría ser entendida como a masoquismo psicológico y moral en el que el super-ego severo mantiene a raya toda secreta—y no tan secreta—rebelión contra él; de ahí la actitud sumisa y de sufrimiento (con lágrimas y señales de arrepentimiento siempre al cumplir la penitencia...) para alcanzar el perdón y así poder superar el sentimiento de culpa; sería como un regreso a la casa psicológica del padre, como el hijo pródigo, pero en el mundo de los sentimientos. Búsqueda de castigo y de perdón a la vez, por haber querido luchar—herir al padre introyectado—contra la autoridad. Agresividad y culpabilidad como bases psicoafectivas de la autoridad interior o super-ego y exterior, están en la estructura profunda.

Una ley psicológica establece que cuanto más infantilizado (sujeto sumiso, dependiente) o frustrado está un sujeto—a nivel afectivo, social, religioso o político—más agresiva será.

La blasfemia puede ser catalogada como agresividad oral, porque vive en un mundo con autoridades basadas en la palabra de los otros—de Dios—, lo que digan, lo que está escrito. de ahí el sentimiento vital de amenaza por las acusaciones, por las condenas, por el futuro que viene expresado en palabras—sentencias—.

La escasa delimitación de ámbitos—religioso, político, social, personal—complicaba más toda la trama vivencial del acusado.

Lo que si nadie puede negar es la excesiva presión psicológica vivida individual y socialmente por los españoles del XVI. El juego de los niños, las palabras soeces o blasfemas serán siempre los síntomas de que era imposible la lucha directa, por eso tomaba otras vías más solapadas, las del inconsciente, las del super-ego represor y reprimido.

Referencias bibliográficas consultadas

- PINTO CRESPO, V.: *Inquisición y control ideológico en la España del Siglo XVI*. Madrid, 1983.
LEA, Ch.: *Historia de la Inquisición*, B.A.C., Madrid, 1984.
KAMEN, Henry: *La inquisición española*, Barcelona, 1985, Edit. Crítica (nueva edición totalmente reescrita).
BENNASSAR, B.: *Inquisición española: poder político y control social*. Barcelona, 1981. Ed. Crítica.
HORNEY, K.: *El nuevo psicoanálisis*. México, 1966. F.C.E.
FREUD, S.: *Obras completas* (I, II, III vol.), Madrid, 1973. Biblioteca Nueva.
FENICHEL, O.: *Teoría psicoanalítica de las neurosis*. Buenos Aires, 1966. Paidós.

- FROMM, E.: *Psicoanálisis de la sociedad contemporánea*. México, 1971. F.C.E. (9ª ed.)
 GARMA, A.: *Nuevas aportaciones al psicoanálisis de los sueños*. Buenos Aires, 1970. Paidós.
 MONEDERO, C.: *Psicopatología general*. Madrid, 1978, Biblioteca Nueva, (2ª ed.).
 FROMM, E.: *El miedo a la libertad*, España, 1977. Paidós.

Artículos:

- DEDIEU, Jean Pierre, "Les causes de Foi de l'Inquisition de Toledo (1483-1820)" pp. 14-171. Es un ensayo estadístico de casas con documentación amplia. En *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 1978. Y "Les inquisiteurs de Toledo et la visite du district", pp. 235-256, en *ibid* (1977).
 — *La inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*. Congreso de Cuenca (septiembre 1978) publicado 1980.
 — *La inquisición española y mentalidad inquisitorial* (Actas del Congreso Nueva York, 1983.)

ANEXO: TRANSCRIPCIONES

AHN —INQUISICION—Legajo 40, núm. 5

INQUISICIONES | — — — — TOLEDO
 BLASFEMIA/CAUSAS POR/CONTRA

MANZANAS/Diego/

1559

EL ALMENDRAL

Diego Mançanas, vecino del Almendral, junto a Navamorcuende.
 presentado el 8 de junio 1559

Diego Mançanas en Navamorcuende + sentenciado.

+ En la villa de Talavera en ocho de junio de mill/ e quinientos e zinquenta e nueve años, ante el señor lic.// Francisco Brizeño, inquisidor, pareció sin ser llama// do un hombre que dixo llamarse D.º (diego) Mançanas vezino// del ALMENDRAL cabo Navalmorquende e es la-//brador e bibe de su hazienda e juró en forma// de drº (derecho) e prometió de dezir verdad e dixo ser// de hedad de traynta e nueve años e dixo que él// viene a confesar que piensa que fue el año de mill// e quinientos e zinquenta e un años, estando en Nabar// morquende e le parece que hera en casa de la de Juan// Hernández Pinedo (?) e le parece que jugaba con MIn (Martin)// Aldezete un hidalgo vº (vecino) de Navarmorquende e ju-//gaban a los naypes e le parece que jugaban a la prime-//ra e éste de declarante perdía e por que le dezía des-//cuidadamente dixo este declarante: "PESE AL PUTO DE DIOS"// "Pese al putto del diablo" e dixo una destas// dos blasfemias e no se acuerda qual, e que este // testigo lo confesó que avía dicho "pese al putto de Dios" e lo // confesó a su confesor e le dio penitencia.

Preguntado dixo que es christiano viejo de todas partes hijo// del bachiller Bre. (= Bartolomé) de Mançanas, clérigo que le huvo// antes que fuese clérigo e su madre se llamaba Mari Rodriguez//.

Preguntado si este declarante lo dixo publicamente// delante de mucha gente e si se escandalizaron los // que estavan presentes de oyr la dicha blasfemia// dixo que no cree que lo oyeron, por que no le dixeron// nada entonces e lo dixo suso e no lo a sabido sino // su confesor.

Preguntado si crehe este declarante que nroRedentor// lhesucristo fue perfeto Dios e perfeto hombre// e que en él no pudo aver pecado ni defeto alguno//

1559. Mançanas Diego.

dixo que cree que es su verdadero Dios e verdadero// Salvador e que le a de salbar e que en él no uvo fal-//ta (Al margen: ocho de junio de 1559).

2º folio.

e que pide perdon a Ntro Señor Jesucristo e penitencia saludable para su anima.

El señor ynquisidor dixo que le hazía e hizo cargo// al dicho Dº (diego) Mañanas de la culpa que contra el// resulta por aver dicho "Pese al putto de Dios" e le// manda que dentro de terçero dia se descargue// e alegue lo que viere que le conviene, con aperçebimiento que// pasado el dicho término con lo que dixere o no di-//xere abrá la causa por conclusa el dicho Inquisidor.

El dicho Dº (Diego) Mañanas dixo que no quiere dezir ni// alegar ninguna cosa syno que concluya e concluyó.
por presente yo Agustín Yllan, notario... (rúbrica).

Fallamos a tenor. (i) que el dicho Dº Mañanas mostró mucho// arrepentimiento con lágrimas por aver dicho la dicha blasfemia// e que él lo vino a confesar. Usando con él de misericordia// le debemos de condenar e condenamos que dentro// de nueve dias haga dezir tres misas de la Pasión// de nro RedentorIhesucristo e las oyga devotamente// e reze tres vezes el rrosario de ntra Señora e le// condenamos en mill e quinientos maravedís para los gastos// del santo Ofiçio, con los quales le mandamos que acuda a Pedro de Arguello el prior del Santo Ofiçio e//a Agustín Yllán, notario del secretario o en su nombre dentro // de nueve dias primeros siguientes de la data de San// Juan señalada e le aperçebimos que de aquí adelante no // diga semejantes blasfemias con aperçebimiento que hallan- / dole culpable sea castigado por rigor e por // esta nuestra sentencia

ansi lo pronunçiamos e man-//

damos.

El Licenciado
Brizeño

Dada e pronunçada fue la dicha sentencia (por) en la villa // de Talavera en VIIIº de junio de 1559 años presente // el dicho Dº Mañanas que lo consintió, testigos Gonzalo Despinosa e / Antonio de la Fuente del señor Ynquisidor ante// Yo Agustín YLLAN, notario.

AHN, INQUISICIONES—TOLEDO

BLASFEMIAS/CAUSAS/POR/CONTRA

SANCHEZ / Juan

1530

Leg. 47, núm. 3.

ADRADA.

Proceso contra Juan Sánchez vecino del Almendral
//...//. ADRADA =
Procesado, primero de febrero 1530.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la villa de Yllescas veynte e nueve dias del mes de enero año del nascimiento de nro salvador Jhesucristo de mill e quinientos e treynta años, este dia el muy noble cavallero Yñigo López de treynta años y alcaýde y corregidor en la dicha villa e su tierra por el Illmo y Revmo Señor el arzobispo de Toledo e por mi señor y en presencia de my el escribano e notario público e de los testigos suso escriptos quyriendo// aver su merced declaracion de confesion para proceder contra // Juan Sánchez, vezino de lAdrada, estante en dicha villa e y/ncrepándole fallase sobri.---- diz que el dicho Juan Sánchez hijo//----- blasfemia contra Dios nro señor e contra//su Iglesia vienaventurada porfiando a ----- contra// ----- y al de dios y que será más verdad lo quel dezía// que dios nro señor aver mamado la leche de su madre// palo quel sobidicho y averiguado como este abia juraron// en forma de derecho por el nombre de Dios e por el// de santa Mª e por esta señal de la cruz + e por los san//tos evangelios ...De Alonso Camacho vezino de VALAGUERA (Aldea de Cedillo del Condado, ya desaparecida)// jurisdicción de la dicha

villa de Yllescas e de Bastian Sánchez// vezino del ALMENDRAL, tierra de Navalmorcuende que presentes es-//tavan e Sancho del ----- dexese la verdad queste // dixo so pena de perjuros e dixerón sy juro et // la confysion del juramento dixerón avia e lo que los dichos testigos dixerón e dispusieron a los y presentes//

Al dicho Alonso Camacho testigo tomado aviendo// jurado en forma devyda de derecho fue preguntado// diga et declare lo que a donde lo susodicho sabe// dixo que lo que sabe e visto que pasó, es que estando este testigo en// el ALMENDRAL, tierra de Navalmorcuende// podrá aver un mes poco más o menos, en casa del dicho // Juan Sánchez porfiando mentira porfiada i dixo// que destreya de Dios dos o tres vezes y *será más verdad lo quel dezía que Dios aver mamado// la leche de su madre* e que este Juan Sánchez es // el mesmo

que a que esta dicha verdad es//

va restado lo de Adrada e escrito entre renglones diz Navalmorcuende (Rúbrica de Juan Sánchez?)

2º folio.

ta es la verdad pa el juramento que fizo e firmólo de su nom-// bre el dicho Alonso Camacho!!!-----

El dicho Bastián Sánchez, vezino del ALMENDRAL, testigo// tomado aviendo jurado en forma devyda de de-// recho fue preguntado dixo et declaró por el tenor de // la confesión deste proceso dixo que estando este tes-// tigo en casa del dicho Juan Sánchez en el dicho lugar del ALMENDRAL el dicho Juan Sánchez negava//

que diz que le avia dado Alonso Camacho// para este testigo e que lo porfía de su dixo que destreya de dios y que será más verdad lo quel de-// *zía que dios aver mamado las tetas de su madre* e esta es la verdad por el juramento que fizo.

Et después de lo susodicho en la dicha villa de Y-// llescas diz que nueve años sobidichos el dicho se-// ñor Inquisidor visto la información de suso conteny-// da, dixo que remitía et remitió la presente// causa, proceso y preso a los muy reverendos Se-// ñores Inquisidores dela Santa Inquisición de la Cibdad// de Toledo, e mandó a mi el presente escribano pase en // limpio lo procesado y en pública forma cerrado// y sellado lo de y entregue para lo que con// el dicho scrito A los dichos inquisidores A quien// el conocimiento de la cavsa

ello y en ello su avtoridad y decreto judicial que// fue fecho e pagó todo lo suso dicho. Testigo Hernando // Davalos e Francisco de Castro vezinos de la dicha villa de Y-// llescas. Et yo Juan Fernández de de//

de la villa//

de Yllescas presente fui a lo que // dicho es los dichos testigos// e de mandamiento del señor inquisidor que //

3º folio

Aqui firmó su nombre lo que dicho es bien e fier// mente escrivide la manera que dicho es que ante mi pasó e por ser verdad fize aqui este// miu sygno ante testigos...

en testimonio de verdad.

Rúbrica: Juan de Fernández de...

LA INQUISICION "POR DE DENTRO". La visita del inquisidor Padilla al oficio de Cuenca (1559)

RAFAEL CARRASCO

Durante el verano de 1559, el Consejo de la Suprema Inquisición envió al licenciado Jorge Padilla, entonces inquisidor de Granada, en visita de inspección a Cuenca (1). La visita duró un año y se llevó a cabo con máximo rigor e imparcialidad. El severo veredicto final de la Suprema —suspensión, temporal o definitiva, de un inquisidor, del fiscal y de un notario—, debe, para poder entenderse dentro de toda su severidad, ser incluido en un doble contexto: el de la famosa reforma valdesiana y el contexto local de enfrentamiento entre los inquisidores Riego y Moral. De hecho, dos años antes de ocurrir la visita, Riego había sido ascendido al puesto de inquisidor de Valladolid, y fue seguramente él quien inspiró al Consejo la inspección de Cuenca (2). Dejando entonces la problemática global de la política del Inquisidor General Fernando de Valdés, nuestra Comunicación se atenderá al examen del voluminoso expediente de visita, enfocado a partir del hecho fundamental del enfrentamiento entre clientelas opuestas. Así, a través de esta inspección, dibujaremos una "anatomía moral" del oficio de Cuenca y de sus aliados, en el umbral de la Contrarreforma. Tres puntos nos han parecido merecer particular consideración:

- 1.- La actividad del oficio a mediados del s. XVI,
- 2.- Las irregularidades cometidas por los oficiales,
- 3.- La vida poco ejemplar del clero y los grupos de presión.

En nuestro análisis, vamos naturalmente a privilegiar cuanto acredite la tesis según la cual el Santo Oficio no fue sino un instrumento de poder en manos del Estado (3). Las visitas que hemos leído no consideran en efecto para nada el papel religioso, la misión espiritual, pedagógica o "civilizadora", como se le quiera llamar, de la Inquisición. Por contra, los visitantes o inspectores escrutaban con exhaustiva minucia las relaciones, políticas, económicas, sociales e incluso puramente amistosas y privadas, que mantenían el personal inquisitorial con los distintos poderes locales —el obispo, el cabildo, el corregidor, las clientelas concejiles y los grupos nobiliarios—, con vistas a salvaguardar la total independencia de la institución, o sea su fidelidad a la Corona. Esto no significa, por supuesto, que prevaleciera en la sociedad esta imagen política de la Inquisición, y por lo menos durante los siglos XVI y XVII no fue así. En la época de Felipe II, que es la que nos interesa aquí, el Santo Oficio está en su apogeo tridentino o contrarreformista en tanto que tribunal de la fe, en tanto que organismo regulador de las corrientes de opinión, en tanto que terrible "cirujano de las almas". Entonces, para los individuos inmersos en aquella sociedad, tanto las relaciones privilegiadas que existían entre la Inquisición y el Estado, como el papel desempeñado por ésta en el intrincado mundillo de los poderes locales, pasaban a un segundo término sin ser objeto de ninguna reflexión particular: sólo contaba el sistema de vigilancia y el sistema de infamia explícitamente manipulados por el Santo Oficio. Desde este punto de vista, no resulta indiferente constatar que la visita de inspección tuvo lugar en un momento de fundamental

cambio de orientación para los oficios, tanto en lo concerniente a la estrategia —política contrarreformista de presión sobre los cristianos viejos—, y a la economía —breve de Paulo IV sobre las canonjías (4)—, como al funcionamiento de la institución (5). La visita tuvo lugar en 1559, año tan cargado de acontecimientos altamente expresivos del nuevo clima político y religioso, que se ha transformado en un año simbólico. En 1559 cerró el Estado a los estudiantes españoles el acceso a las universidades extranjeras —con la excepción, no obstante, de los centros de Bolonia, Nápoles y Coimbra—, y publicó Valdés su *Catálogo* español de libros prohibidos. En 1559 fue arrestado el arzobispo Carranza y se celebraron, en Sevilla y en Valladolid, tres espantosos autos de fe antiprotestantes que resucitaron momentáneamente todo el santo celo y toda la crueldad de los primeros tiempos del Santo Oficio. El triunfo de la política de Valdés en 1559, su hábil utilización del espectro luterano, reflejan, de hecho, el fundamental viraje político europeo de los años 1555-1560. En 1555, la paz de Augsburgo, con el reconocimiento de la libertad de conciencia y de culto —aunque sometida al principio *Cujus regio, ejus religio*—, significó el abandono de los ideales ecuménicos de la generación de Erasmo y de Gattinara, la cual había tratado con todas sus fuerzas de impedir la división definitiva de la Europa cristiana. En 1555 igualmente, la elección al trono de San Pedro, bajo el nombre de Paulo IV, del intransigente y rigorista Gian Pietro Caraffa, antiguo inquisidor romano, dio a la reforma católica un carácter de intolerancia que volvió vanos los esfuerzos de cuantos intentaron mantener el diálogo entre Roma y la Reforma. Por fin, la abdicación de Carlos V en 1556, simboliza el fracaso de toda una política (6).

LA ACTIVIDAD DEL SANTO OFICIO DE CUENCA A MEDIADOS DEL SIGLO XVI (1541-1575)

Años	Número total de causas	Judaísmo total %	Moriscos total %	Protestant. total %	Otras causas total %
1541-1545	202	178 88,1	3 1,5	— —	21 10,4
1546-1550	130	102 78,4	2 1,5	— —	26 20
1551-1555	191	86 45	1 0,5	3 1,7	101 52,8
1556-1560	377	34 9	28 7,4	11 3	304 80,6
1561-1565	357	26 7,3	16 4,5	27 7,5	288 80,7
1566-1570	322	18 5,6	64 20	19 5,9	221 68,6
1571-1575	216	8 3,7	68 31,5	8 3,7	132 61

El esfuerzo del inquisidor Valdés por burocratizar eficazmente el Santo Oficio, ha de entenderse pues dentro de esta escalada tridentina. Y dentro de tal estrategia, el envío de inspectores sometidos directamente a la autoridad del Consejo, calcado del modelo pontificio de los visitadores apostólicos, contemplado en el derecho canónico, vendría a ser un instrumento de presión interna efficacísimo. No obstante, cabe subrayar el carácter excepcional de estas visitas, reservadas para las situaciones de grave crisis local, pues sólo podían resultar fructuosas si no se transformaban en una mera inspección de rutina. Por lo tanto, su proliferación en tiempos de Valdés demuestra claramente una voluntad, política, de ruptura con el pasado y de imposición de un nuevo estilo (7). En el caso que nos ocupa aquí, resulta más obvio todavía este factor, puesto que fue el inquisidor Riego quien denunció los abusos cometidos en Cuenca por su colega Moral, y Riego era sin duda alguna un hombre de confianza de Valdés: nombrado por éste para el puesto de Cuenca en 1552, lo ascendió en 1556 al importante y estratégico cargo de inquisidor de Valladolid —es decir que le llamó a su lado—, puesto que el Consejo estaba entonces en esta ciudad.

La actividad del oficio de Cuenca durante estos años capitales refleja con toda nitidez la nueva coyuntura, como se puede apreciar en el cuadro y en el gráfico adjuntos (8). Salta primero a la vista en el gráfico la intensa labor represiva llevada a cabo durante la segunda mitad del s. XVI. Antes de los años 1556-1560, la media quinquenal de procesos sólo había sobrepasado la cifra de 300 causas en dos ocasiones: en 1491-1495 y en 1516-1520. Por otra parte, la actividad inquisitorial —no sólo en Cuenca, sino por todas partes, como es bien sabido— decayó bruscamente a partir de 1595, situándose definitivamente en una media inferior a 150 procesos por período de cinco años. En segundo lugar, hay que subrayar el espectacular incremento de las llamadas causas menores, a partir de 1555, causas dirigidas contra los cristianos viejos. El aumento de este tipo de procesos, aunque se deba explicar en parte por razones económicas relacionadas con el agotamiento del filón judeoconverso, es no obstante un signo eficientísimo de la nueva orientación contrarreformista del Santo Oficio. Como aparece en nuestro cuadro estadístico, la persecución de los cristianos nuevos, ya fueran de ascendencia judía, ya musulmana, bajó a mediados del quinquenio 1551-1555, de más de 80% a menos de 40% del total de causas. El cese brutal de la represión del criptojudasmo, represión que se había mantenido fuerte en Cuenca durante un período mucho más largo que en la mayoría de los tribunales peninsulares, es particularmente revelador de la sensibilidad de los oficios a la coyuntura, como lo escribe BENNASSAR (9), si lo ponemos en relación con el relevo morisco y protestante. En tercer lugar, la estratégica importancia de la cruzada valdesiana contra el luteranismo, queda exactamente situada en el cuadro. Por fin, quisiéramos llamar la atención del lector sobre otro fenómeno, que no refleja la presente estadística. Nos referimos a la severidad, la agresividad de los inquisidores de Cuenca, según tenían que juzgar cristianos nuevos o cristianos viejos. Con razón han censurado varios eruditos la crueldad que manifestó el Santo Oficio hacia los luteranos condenados en 1559 y en 1560. Pero en Cuenca, capitalilla más bien apartada, donde el asunto protestante no alcanzó las proporciones del "montaje" sevillano o vallisoletano, no ocurrió lo mismo y los inquisidores, fieles a la tradición fundacional, reservaron todo su encono para los conversos. Entre 1541 y 1553, fueron sentenciados a muerte un mínimo de 33 acusados —21 hombres y 12 mujeres— o un máximo de 43 —29 hombres y 14 mujeres—, todos judaizantes, sin contar el número considerable de difuntos desenterrados y cuyos huesos fueron quemados. A la inversa, durante el largo período comprendido entre 1554 y 1575, de insistente persecución de cristianos viejos, el número de relajados en persona disminuye de forma muy notable. Cinco personas perecieron entonces en las llamas: 2 moriscas, 1 judeoconverso, 1 luterano y 1 testigo falso. La sangre no volverá a correr en abundancia por el conquense campo de San Francisco hasta el último decenio del siglo, cuando las nuevas "complicidades" de criptojudíos, manchegos y portugueses, permitan al Santo Oficio desatar su ira milenaria.

* * *

Entre el cinco de junio y el uno de agosto de 1559, el visitador Padilla efectuó un primer interrogatorio, fijo y reglamentario, a todo el personal del oficio (10). Este era dirigido por un solo inquisidor, el licenciado Miguel del Moral. Le asistían el bachiller Serrano, fiscal, Juan de Ibañeta y Sebastián de Landeta, notarios del secreto, Jerónimo de León, alguacil, Diego de Tapia, alcaide de las cárceles secretas, Juan Gómez de Villanueva, portero y despensero, Hernando de Villanueva, notario del juzgado, que servía de receptor, Juan de Guinea, notario de secuestros, Benito Carreño, contador general, el bachiller Hernando de Cuéllar, abogado del fisco, Miguel Hernández de Tordehumos, nuncio, Sebastián de la Torre, médico de presos, el licenciado Ramiro de España, provisor, don Alonso Carrillo de Albornoz, ordinario de Sigüenza, los doctores Vergara, Prado y Marquina, canónigos de la catedral y consultores, el doctor Melchor de Molina, alcalde mayor y consultor (11). Según parece, el oficio sufría una situación de penuria crónica. No había juez de bienes —se ocupaba de ello el inquisidor Moral cuando podía—, no había receptor —desempeñaba el cargo Hernando de Villanueva, notario del juzgado—, no había despensero, y el portero Gómez de Villa-

nueva, que atendía a la despensa, no recibía por ello ningún salario, sino dos mrs. por preso y por día. Las finanzas eran, años había, una catástrofe, no pudiéndose cobrar los salarios sino con quince y dieciséis meses de retraso. Todo ello explicaba que no se hubiese visitado el obispado desde hacía 15 años. También explica en parte, pero en parte solamente, el afán de lucro que con gran desvergüenza y poco respeto de las instrucciones intentaban satisfacer los funcionarios de mil maneras. De los 111 cargos definitivos, más de la mitad conciernen a aspectos económicos (12). Los oficiales recibían presentes de las más variadas procedencias, ofrecidos en general con una finalidad fácil de imaginar, presentes que tenían obligación de rehusar. Tampoco podían los funcionarios inquisitoriales ser comerciantes, ejercer oficios mecánicos lucrativos. He aquí no obstante algunas de las prácticas de los de Cuenca, pues no podemos extractar todos los incidentes venales. Un mercader enviaba para Navidad un capón a cada inquisidor. Un genovés dio a Moral un carnero y uno de Sotos solía mandar a Riego pollos y capones —Riego a su vez le enviaba truchas y más pescado fresco, que había recibido del secretario Ibañeta, el cual era comerciante de ello. El hermano del marqués de Cañete y la marquesa mandaban muchos regalos al inquisidor Riego, en particular pescado fresco. Un familiar dio cuatro pollos a Moral. Este recibió en cierta ocasión una carga de libros y de lenguados enviada por el obispo Castro, el cual también le obsequió en otra ocasión con 150 fanegas de trigo y de cebada, unos manteles y una pieza de seda azul. El secretario Ibañeta tejía paños en su casa para vender. También comerciaba con tocino y pescado fresco. La comercialización de su lana y de sus tejidos, la llevaban cuatro conversos, reconciliados por el Santo Oficio para más escándalo: Juan de Ríos, Pedro de Ucedo, Rodrigo Núñez y el tendero-mercader Antonio Méndez. En casa del alguacil se fabricaban igualmente paños, de cuya venta se encargaba la mujer. También se tejían paños en casa del nuncio Miguel Fernández, que se vendían en varias tiendas de la ciudad. El alcaide Diego de Tapia permitió a ciertas personas, las cuales, naturalmente, supieron agradecerse, que entraran en las cárceles secretas a tratar directamente con los presos ciertos negocios —así, pudo el turbulento Orellana, a pesar de estar condenado a total aislamiento, componer unas coplas en compañía de un amigo suyo que había venido a pedírselas. También solían los funcionarios utilizar a los presos para ciertas faenas, que no les pagaban, o que les pagaban muy mal. Varias mujeres estuvieron cosiendo en las cárceles secretas para el alcaide, y el inquisidor Moral encargó al famoso Jamete, durante su encarcelamiento, el dibujo de un repostero “de más de doce palmos”, dándole 18 reales “cuando valdría 10 ducados” (13). Más grave fue la actitud de los abogados de los presos. La familia de Jerónimo Gasión, de Medinaceli, entregó a cada uno de ellos 100 ducados para que lo salvaran. Tratándose de reos de calidad o simplemente solventes, no vacilaban en sacar del oficio las acusaciones y las publicaciones de testigos, para preparar con la familia de los acusados las defensas, favores por los que exigían pingües emolumentos. El abogado Muñoz y el notario Ibañeta solían también cobrar *albricias*. Se trataba de mandar algún criado suyo a casa de los reos para que anunciara a la familia el buen resultado del proceso, nueva que los parientes del acusado agradecían generosamente. Se le imputó a Muñoz haber sacado de esta forma 370 ducados en cuatro veces de otros tantos mercaderes y boticarios de Almazán, y a Ibañeta, 150 ducados. Naturalmente, cobraba el que primero llegaba con la noticia y en tales carreras chocaron no pocas veces el secretario y el abogado (14). Para terminar con los negocios ilícitos de los funcionarios inquisitoriales, dejando los cobros ilegales del rigorista Landeta (15), pasaremos a ocuparnos rápidamente del único oficial que podía, por su cargo, sacar grandes provechos del oficio: el antiguo receptor Cristóbal de Prado, fallecido un año antes de la inspección. Además de receptor del Santo Oficio, era Capellán Mayor de la catedral. La liquidación de cuentas con sus herederos reveló un desfaldo criminal de 20.000 ducados —bienes de condenados recibidos que no había hecho constar en los libros—, además de un alcance considerable. Prado solía manipular las ventas de bienes confiscados en provecho de sus parientes y amigos, o en el suyo propio. Por ejemplo, en 1556, debiendo poner en venta, en Medinaceli, 3.414 cabezas de ganado lanar, se lo trajo a Cuenca, lo trasquiló en beneficio propio y lo remató en un pariente suyo, Diego del Prado, por 702.780 mrs., precio muy bajo que escandalizó a

más de un postor. En realidad, parece que el dinero lo había dado él, siendo el pariente un simple testaferro. En otra ocasión, pagó 2.000 ducados que debía a un mercader con telas confiscadas al tendero Antonio Méndez, el mismo que se ocupaba, después del proceso, de la lana del notario Ibañeta (16).

Este ambiente de corrupción corresponde bien al estado normal de las cosas en aquel entonces y sólo escandalizará a quienes creían ingenuamente que el austero Santo Oficio, institución sagrada y superior, fue un modelo en todos los aspectos, fue más "transparente" que la Catedral o el Ayuntamiento. Nunca pasó así, por supuesto, aunque deba constar que la Suprema no escatimó los esfuerzos por mantener en los oficios cierto nivel de independencia, dignidad y ejemplaridad. En 1559, los inquisidores de Cuenca ganaban anualmente 60.000 *mrs.*, más 10.000 de ayuda de costas; el receptor ganaba lo mismo, pero sin ayuda de costas; el alguacil, 60.000 *mrs.* y 6.000 de ayuda de costas; los notarios y el fiscal, 30.000 *mrs.* más 5.000 por el segundo concepto. Los demás oficios estaban muy mal retribuidos, pero eran no obstante muy buscados porque, además de amparar bajo el fuero inquisitorial a sus titulares, eximía del pago de la sisa —la sisa corriente aumentaba de un maravedí el precio del pan, de la carne, del vino y del aceite. Las cantidades que acabamos de apuntar no correspondían, en 1559, a salarios extraordinarios, sino confortables a lo sumo. De hecho, serían notablemente aumentados ocho años más tarde (17). En aquellos tiempos de administración de Antiguo Régimen, los oficios interesaban por las mercedes, privilegios y demás posibilidades de enriquecerse que conllevaban. La mentalidad del personal inquisitorial no podía singularizarse en esto, y menos aún tratándose de una institución tan particularmente poderosa e intocable. Según los protocolos de los notarios conquenses de los años 1547-1552, consta que las actividades comerciales eran corrientes entre miembros del Santo Oficio —no aparece ningún inquisidor—. Comercian con lana y varios productos agrícolas los notarios Santo Domingo y Arteaga, la mujer del alcaide. Los tres prestan dinero a censo, como también el fiscal Ramírez (18). Se trata por lo general de operaciones modestas, pero no insignificantes —unos 150 ducados por individuo y por año—, que permiten situar a esta gente entre las clases acomodadas, las que mejor partido podían sacar para el ascenso de sus descendientes del respaldo inquisitorial. Sobresale el notario Arteaga, el cual, entre 1547 y 1551, prestó 568 ducados de oro, vendió por 11.261 reales de plata de lana, por 1.674 reales de trigo, por 1.103 reales de vino, miel, cebada y cueros vacunos, y compró 1.317 arrobas de lana. Según la escritura de dote firmada por su viuda el uno de julio de 1553 —él había muerto el año anterior—, su fortuna ascendía a 9.500 ducados, nivel realmente considerable para Cuenca. De los 3.637 ducados de la dote de su hija, 971 —27%— correspondían a dinero dado a censo. Hernando de Villanueva, notario del juzgado del Santo Oficio, que llevaba en 1559 la receptoría pero sin nombramiento del Consejo, lo consiguió por fin en 1567. Con esta ocasión se evaluó su fortuna en 6.500 ducados, sin contar lo vinculado y compartido —los Villanueva eran una familia de notarios muy extensa y emparentada— (19). Después de Villanueva, entró de receptor Pedro de Urgenio o Eugenio, regidor y cabeza de una de las familias de mercaderes más ricas de Cuenca. Si pues estos individuos, los cuales, más que individuos, representaban en realidad toda una clientela, aceptaban servir al Santo Oficio, no era para perder dinero.

La segunda serie de cargos levantados por el visitador concierne la manera de llevar los procesos y la disciplina interna del oficio. En este grupo entra cuanto se reprochó al inquisidor Riego, el cual no recibió ninguna sanción, pero que también se le cargó a su colega Moral, pues ambos compartían la responsabilidad de los negocios. Se trata en sustancia de lo siguiente: no haber puesto las acusaciones dentro de los diez días reglamentarios; publicar testigos no ratificados; no tomar en cuenta las apelaciones de tormento; no haber exigido información sobre la limpieza de las mujeres de ciertos criados de los inquisidores; permitir que el fiscal y los notarios entraran solos a trabajar a la sala del secreto y que no cerraran la puerta con las tres llaves; haber alojado, sin exigirles alquiler, al fiscal y al notario de secuestros en el alojamiento de las cárceles secretas, cuando éste debía ocuparlo el alcaide (20). Esta parte de la visita, más técnica, nos interesa menos, aunque constituya un testimonio elocuente de la voluntad del Consejo de homogeneizar el procedimiento y evitar los vicios de forma.

El último conjunto de recriminaciones, fundamental para nuestro punto de vista, se refie-

re a realidades más complejas. La visita, indudablemente, fue dirigida contra el inquisidor Moral. Espíritu dominador y altanero, "se alargó de palabras" con muchos oficiales, que despectivamente trataba "de vos". Quiso llevar la voz cantante en el oficio cuando Riego, más antiguo, pretendía legítimamente mandar más. Cualquier incidente cotidiano pasaba a alimentar una constante guerra de influencias que los demás miembros del personal, apasionados y de malísima lengua, amplificaban por los corrillos de la catedral. Tres veces ordenó la Suprema en su resolución final "que de aquí adelante los oficiales desse oficio refrenen sus lenguas". El oficio, lejos de permanecer en terreno neutral, lejos de situarse por encima de las luchas partidistas de los grupos de presión ciudadanos, se hallaba dividido en dos bandos sostenidos por clientelas opuestas (21).

El primer grupo, lo encabezaba el propio inquisidor Moral. Ya fuera por blandura y laxismo, ya fuera por presionar más eficazmente a su personal, —el Consejo optó por la segunda explicación—, Moral jamás intentó reformar las pésimas costumbres de los oficiales. El alcaide Tapia, después de haber casado con un pobre hombre a una moza que había deshonrado y con quien había estado amancebado varios años, se juntó con una hija de reconciliado, que metió en casa de la manceba de un cura, donde ejercía más o menos la prostitución. Además, escuchaba por una puerta falsa los votos del tribunal con el fin de vender luego la información a los parientes de las víctimas. El licenciado Cuéllar, abogado del fisco y sacerdote, tenía infinidad de hijos bastardos en la ciudad y estaba amancebado con una tal María Peinada, de quien tenía seis hijos. Se jactaba públicamente de no haber dicho misa ni leído el breviario desde hacía quince años. En cuanto al fiscal Serrano, joven y apuesto, gran privado del ordinario don Alonso Carrillo de Albornoz y del inquisidor Riego mientras éste estuvo en Cuenca, traía escandalizada a toda la ciudad. Famoso "enamorado de monjas" —de las de San Benito en particular—, mantenía desde hacía dos años una relación apasionada con la bella Ana Yáñez, "que se la vendía el infame Alonso de Iniesta" (22). Organizaba, para el regalo del ordinario y de otros influyentes miembros del cabildo y del concejo, "fiestas con mujeres". Gran bebedor y jugador, —se quiso suicidar una noche que había perdido 300 reales—, salía por las noches a caballo, armado y sin luz. Frecuentaba las mesas de juego de don Alonso Carrillo, de los canónigos Tello y Muñoz, del regidor Zárate y del receptor Villanueva. Por otra parte, aceptaba dinero de los pretendientes a cargos inquisitoriales que por cualquier motivo preferían de esta manera anticipar la positividad de los actos del informe de limpieza. Por fin, no quedaría completo el cuadro si no hiciéramos constar los rumores insistentes según los cuales, la grave enfermedad que había sufrido el fiscal el año pasado, era de naturaleza muy vergonzosa. Esta clase de datos, junto con otros muchos que no extractamos por no tocar directamente al personal inquisitorial, viene ampliamente confirmada por los testamentos y por las escrituras de dote anteriores a los años 1565-1570. Después de estas fechas, cae un espeso velo de púdica decencia sobre la líbido del clero, tanto del alto clero como del bajo, perceptible incluso en las visitas pastorales. Pero queda claro que antes de la aplicación de los Decretos de Trento, el Santo Oficio no pudo, o no quiso, adoptar un estilo diferente, a pesar del Consejo, a pesar de la delicada misión que se les había encomendado. El personal de los tribunales locales —no sólo en Cuenca, sino también en Valencia, en Palermo y en Las Palmas, que sepamos—, perfectamente integrado en el tejido social, vivió con el siglo, utilizando los poderes constituidos para asegurar mejor el triunfo de la Causa.

El inquisidor Moral no vivía atormentado por la lujuria, sino por el poder. Como lo expresó el austero canónigo Vergara, consultor, en un terrible memorial entregado al visitador, "su culpa parece proceder de la raíz de todos los males, que es la codicia". Se había transformado en el "único privado" del obispo Castro, con quien despachaba los negocios de la diócesis, lo que parecía al personal eclesiástico una intromisión insoportable. Castro pidió al cabildo que nombraran coadjutor de la canonjía doctoral de Arboleda al inquisidor Moral, y el 12 de mayo de 1559, pidió incluso que se le nombrara en el puesto de Arboleda para cuando éste falleciera. Le dio además el beneficio de Valdeloso y anejos, que Moral renunció luego en Juan de la Hoz, clérigo sin letras pero con varios hijos. Más tarde le dio los beneficios de Alonso de la Cámara —Azañón y La Puerta—, a pesar de que éste, en su tes-

tamento, los había atribuido a su hijo y a su madre. Mientras se decidía esta difícil transacción, Moral dijo a unos canónigos "que si no se los daba, que iría con ciento o doscientos familiares a Pareja [señorío episcopal donde residía a menudo el obispo] y traería preso al dicho obispo si fuese menester". El testigo añade: "Luego se los dio y quedaron amigos y este testigo y los que allí estaban murmuraron dello." Con el fin de obtener la canonjía, Moral hizo cuanto pudo por ganarse las simpatías de los canónigos. Impidió que el hijo del canónigo Villarreal, que estaba condenado por el Santo Oficio a ser penitenciado públicamente y a pagar 50 ducados de multa, saliera a la infamia. El canónigo Huélamo intercedió también en favor de un deudo suyo llamado Juan de Huete, logrando que no saliera en auto público de fe. Como explicó el astuto Huélamo al visitador, Moral "no le prometió nada, pero le dio como una señal oscura de que no hera negocio de auto". Mucho más arriesgada fue su actuación en favor del propio canónigo Arboleda: en octubre de 1557, mandó quitar de la iglesia de Castillo de Garcimuñoz el sambenito de Teresa Sánchez de Arboleda, abuela del canónigo, reconciliada por judaizante (23).

Del mismo modo, Moral defendió o persiguió arbitrariamente a cuantas personas le venían recomendadas por individuos pudientes que podían serle útiles, o que éstos le señalaban por enemigos suyos. Así, ayudó al confesor de la duquesa de Medinaceli, acusado de haber dicho palabras heréticas; fue con varias personas a sacar de la cárcel real a un clérigo que el Corregidor quería ahorcar por haber sido sorprendido en la cama con una doncella, logrando llevárselo a las cárceles episcopales; favoreció a un influyente sacerdote de Sigüenza acusado de sollicitación y tomó a su servicio un hermano suyo, etcétera.

En el oficio, Moral tenía por hombre de confianza al secretario Ibañeta, que era "dueño de todo", según los enemigos del inquisidor. Seguro de su ascendiente sobre Moral, no vaciló en tratar públicamente al nuncio de "bellaco infame cornudo", ni juzgó necesario ocultar su trato con los conversos, ni sus negocios lanares. El grupo que defendía al inquisidor Moral estaba en efecto muy en contacto con la sociedad de los cristianos nuevos. Fuera del obispo —el cual no descendía, según parece, de judíos—, los principales apoyos de Moral eran el canónigo Arboleda, converso, y con él "los canónigos confesos", el prior de Cuenca, converso también y un grupo de importantes mercaderes familiares del Santo Oficio y regidores: Juan Collado, Alonso de Pedraza y Eugenio Conejero. También le ayudaban otros familiares de peso en la ciudad, como Pedro de Virués, rico platero, Hernando de Cuéllar —poderosa familia de notarios y arrendadores— y Diego de Montoya, cuñado de Hernando de Villanueva, notario del juzgado y receptor. De estos seis familiares, cinco tenían publicísima fama de conversos. Sólo los Conejero, familia de mercaderes tintoreros enriquecida a finales del s. XV, no fueron seguramente conversos, a pesar de que las malas lenguas se lo reprochaban, pero sin fundamento, según nuestras averiguaciones.

Frente a Moral y a su clientela, después de la ida del inquisidor Riego, hallamos a un poderoso grupo encabezado por el linajudo y peligroso don Alonso Carrillo de Albornoz, ordinario de Sigüenza y canónigo de Cuenca. De hecho, ya Riego había sabido ganarse las simpatías del clan de los Hurtado de Mendoza, cuyo jefe, el marqués de Cañete, era Guarda Mayor de Cuenca y, después del Corregidor, el hombre clave del Concejo. También le había protegido el conde de Priego, un Carrillo emparentado con los Mendoza, regidor de Cuenca. Al marcharse Riego, llevó la oposición contra Moral en el oficio el fiscal Serrano, con la fiel asistencia del secretario Landeta —hechura de Riego, como ya sabemos—, del nuncio y del provisor. En el cabildo, contaban con el apoyo de un grupo de canónigos encabezado por Juan del Pozo y Hernán Tello Girón, los cuales se definían simplemente por el hecho de que "no trataban con los canónigos confesos". En el Concejo eran amigos de "los regidores limpios". La amistad que existía entre el fiscal Serrano y el ordinario Carrillo de Albornoz no se fundamentaba en odios raciales, sino en la mala vida, el juego y las mujeres. El ordinario era "muy deudo de una de las dos parcialidades que hay en esta ciudad, que es de los Carrillos". Gran señor que seguía viviendo como en tiempos de Enrique IV, el ordinario era para la Suprema persona no grata precisamente por pertenecer a una de las clientelas que con mayor soberbia se aplicaban en menoscabar la autoridad real. La vida desordenada de este clérigo feudal y pre-tridentino, la prodigiosa lista de estupros y casamientos forzosos,

de pependencias y enclaustramientos que produjeron los testigos —no nos parece útil reproducirla, bastará con leer el testimonio que extractamos en apéndice—, no viene a ser más que la consecuencia natural de esta situación política.

El enfrentamiento entre Carrillo y Moral, surgido a causa de los importantes apoyos que el inquisidor supo agenciarse en su lucha por la canonjía de Arboleda, no representa pues sino un avatar de este enfrentamiento local entre bandos opuestos —lo que hoy llamamos los poderes fácticos—, y nos obliga a plantear el problema del antagonismo, perceptible a lo largo de todo el s. XVI en Cuenca, que separaba a la burguesía mercantil tachada de conversa, de la nobleza territorial de sensibilidad feudal. El problema es complejo, y esperamos poder aclararlo un día. Habría que remontarse a las guerras civiles del s. XV. Más reciente, la grave crisis urbana surgida entre la muerte de la Reina Católica y las Comunidades, donde el grupo converso jugó la carta de la legitimidad y donde el Santo Oficio desempeñó un papel abiertamente político, dejó heridas mal cicatrizadas. Desde este punto de vista, el testimonio de Alonso de Pedraza, que reproducimos en apéndice, es altamente representativo. Las víctimas de don Alonso Carrillo de Albornoz pertenecen todas al grupo converso de mercaderes, notarios y regidores, el cual tenía naturalmente a sus representantes en el cabildo —el regidor Valdés también era converso por su abuela paterna, María de la Barrera, cuyo hermano había sido quemado en Cuenca en 1491 (24). Pero lo más interesante es que Pedraza, cuya familia era notoriamente conversa, acusa a don Alonso de tener amistades con cristianos nuevos. Podríamos pensar que la oposición vendría de dos conceptos muy distintos de *converso*: por un lado la aristocracia, la cual, ya se sabe, era a menudo acusada por las clases populares de tener ascendientes judíos; por otro lado los conversos recientes, por decirlo así, o sea los pecheros enriquecidos, pasados a ser los honrados ciudadanos a quienes cabía ocupar los puestos de gobierno de la ciudad. No pensamos que tal sea el sentido del reproche dirigido por el converso burgués Pedraza al aristócrata Carrillo. Pensamos que el tema es puramente polémico en el testimonio que nos ocupa, y no corresponde ya a ninguna realidad de linaje. La oposición entre estos dos personajes tan simbólicos ya no pasaba en 1559 por la pertenencia o no a una raza o nación proscrita hacía tanto tiempo. El tema de la impureza se había transformado en un arma fácil de usar por ser precisamente un tema regido por el único sistema de la fama. Pero la oposición objetiva que enfrentaba a los Carrillos con los Pedrazas provenía de conceptos antagónicos del estilo de vida y de la productividad económica.

Tanto la amistad de Moral con el obispo, como la de Serrano con el ordinario, representaban para la Suprema una amenaza intolerable contra la independencia del tribunal. Moral fue suspendido durante un año, Serrano durante dos años y el secretario Ibañeta excluido perpetuamente de todo oficio inquisitorial.

NOTAS

1.- La visita está en el Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Inquisición (Inq.), leg. 1933. Consta de un voluminoso expediente de más de 800 folios.

Los historiadores del Santo Oficio no han concedido hasta hoy a estas visitas de inspección el importante lugar que merecen. Ricardo García Carcel ha utilizado dos visitas valencianas, pero sin dedicarles un estudio pormenorizado: GARCIA CARCEL, R., *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición de Valencia, 1530-1609*, Barcelona, 1980, pp. 69-70, 129, 137, 144-152, y también "Número y sociología de los familiares de la Inquisición valenciana", *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, dir. por Pérez Villanueva, J., Madrid, 1980, pp. 271-283.

Bartolomé Bennassar llamó la atención de los estudiosos sobre el interés de estos documentos en un corto trabajo en el que utilizó varias visitas andaluzas: BENNASSAR, B., "Le contrôle de la hiérarchie: les inspections des envoyés de la Suprême auprès des tribunaux provinciaux", *La Inquisición española*, o. c., pp. 887-891. Por fin, Jaime Contreras ha dedicado unas páginas al tema: CONTRERAS, J., *El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia*, Madrid, 1982, pp. 303-307.

Se conservan sin embargo, en los fondos de Inquisición del A.H.N. numerosas visitas —principalmente de la segunda mitad del s. XVI—, correspondientes a casi todos los tribunales. Hemos leído los expedientes siguientes: A.H.N., Inq., lib. 873 —visita a Sicilia por el doctor Orón, 1537—; leg. 1790, núm. 2, 3 y 4 —visitas a Valencia por Jerónimo Manrique y Francisco de Soto Salazar, 1566 y 1567—; leg. 1831, núm. 1 y 4 —visitas a Canarias por los doctores Bravo de Zayas y Claudio de la Cueva, 1573 y 1596—; lib. 1241, fol. 470, v^r —483v^r— resumen impreso de la visita a Sevilla por el doctor Celaya Ocariz, 1643. De todos estos informes se desprende idéntica impresión: primero, que el tribunal de Cuenca, tal como aparece a través de la visita, no constituía ninguna excepción; segundo, que la burocracia inquisitorial no fue ni peor, ni mejor por supuesto, que la de los demás cuerpos constituidos, ni permaneció al margen de los manejos políticos locales; y tercero, que precisamente por esta razón, sólo un conjunto de monografías comparativas, las cuales tomaran en cuenta, no sólo la naturaleza doble, particular, del poder inquisitorial, no sólo sus medios específicos, sino también las relaciones varias, institucionales o fácticas, que mantuvieron siempre los oficios con los demás poderes locales, permitiría enfocar correctamente el Santo Oficio como sistema de poder.

2.- SANCHEZ GIL, Víctor: "El tribunal de la Inquisición de Cuenca: notas para un catálogo de sus miembros", *Archivo Ibero-Americano*, 2ª época, núm. 157, 1980, pp. 3-36, no indica este ascenso del doctor Diego del Riego, pero dice que cesó en Cuenca en 1556. Parece sin embargo que no marchó a Valladolid hasta la primavera de 1557. El licenciado Jorge Padilla no fue nunca inquisidor de Cuenca, como lo indica erróneamente Sánchez Gil a la p. 11 del artículo que acabamos de citar, sino visitador de este oficio siendo inquisidor de Granada. Llegó a Cuenca el cinco de junio de 1559 y volvió a su distrito a principios de julio de 1560. Padilla no fue nombrado oficialmente para la visita por el Inquisidor General Valdés hasta el 25 de mayo de 1559. Sin embargo, los días ocho y once de mayo, en Valladolid, deponía el doctor Riego ante el licenciado Padilla contra su antiguo colega de Cuenca: A.H.N., Inq., leg. 1933, fol. 5v^r y 9v^r.

3.- Véase BENNASSAR, B., *L'Inquisition espagnole*, París, 1979, pp. 371-394.

4.- El asunto de las canonjías es más complejo. Véase MARTINEZ MILLAN, J., *La hacienda inquisitorial*, Madrid, 1984, pp. 99-162.

5.- Exponer el contenido de la reforma valdesiana nos llevaría demasiado lejos. Las instrucciones de Valdés (septiembre de 1561) han sido publicadas, con interesantes referencias legales, por JIMENEZ MONTESERIN, M., *Introducción a la Inquisición española*, Madrid, 1980, pp. 198-240. Véase además, GONZALEZ NOVALIN, J.L., *El inquisidor General Fernando de Valdés*, I, Oviedo, 1968 y II, Oviedo, 1970; también, del mismo González Novalín, "La época valdesiana", *Historia de la Inquisición en España y América*, dir. por PEREZ VILLANUEVA, J. y ESCANDELL BONET, B., Madrid, 1984, pp. 538-556, y "Reorganización valdesiana de la Inquisición española", *ibid.*, pp. 613-648.

6.- Sobre estos elementos de contexto que desgraciadamente no podemos desarrollar, véase, además de los trabajos citados en la nota anterior: ALONSO BURGOS, J., *El luteranismo en Castilla durante el siglo XVI*, San Lorenzo de El Escorial, 1983; BATAILLOP, M., *Erasmus y España*, Madrid, 1983, p. 699-737; BRAUDEL, F., *La Méditerranée et le monde méditerranéen à l'époque de Philippe II*, II, París, 1979, pp. 249-254 y 264-278; CHAUNU, P., *L'Espagne de Charles Quint*, t. 2, París, 1973, pp. 522-561; DE BUJANDA, J.M., *Index de l'Inquisition espagnole*, Ginebra, 1984, p. 90-120; DEDIEU, J.P., "Le modèle religieux. Le refus de la Réforme et le contrôle de la pensée", BENNASSAR, B., *L'Inquisition espagnole*, o. c., pp. 270-311; GARCIA CARCEL, R., *Herejía y sociedad*, o. c., pp. 35-52 y 328-343; GONZALEZ NOVALIN, J.L., "La Inquisición española", capítulos IV a VIII, *Historia de la Iglesia en España*, III-2º, Madrid, 1980, pp. 160-260; JIMENEZ MONTESERIN, M., "Los luteranos ante el tribunal de la Inquisición de Cuenca, 1525-1600", *La Inquisición española*, o. c., pp. 689-736; LEA, H. Ch., *Historia de la Inquisición española*, III, Madrid, 1983, pp. 213-289; LYNCH, J., *España bajo los Austrias*, I, Barcelona, 1975, pp. 309-352; MARTINEZ MILLAN, J., "El catálogo de libros prohibidos de 1559", *Miscelánea Comillas*, XXXVII (1979), pp. 179-217 y "Aportaciones a la formación del Estado Moderno y a la política española a través de la censura inquisitorial durante el período 1480-1559", *La Inquisición española*, o. c., p. 537-578; PASTOR, L., *Histoire des papes*, París, 1972, pp. 635-791; PINTO CRESPO, V., *Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI*, Madrid, 1983, pp. 165-196; REDONDO, A., "Luther et l'Espagne de 1520 à 1536", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, I (1965), pp. 109-165.

7.- GARCIA CARCEL, R., *Herejía y sociedad*, o. c., pp. 37-38.

8.- Han sido elaborados a partir de las relaciones de causas —muy incompletas: A.H.N., Inq., leg. 1931 y Archivo Diocesano de Cuenca (A.D.C.), Inq., lib. 352— y del catálogo del canónigo archivero de Cuenca —PEREZ RAMIREZ, D., *Catálogo del archivo de la Inquisición de Cuenca*, Madrid, 1982—, contrastado con los datos contenidos en los procesos.

9.- BENNASSAR, B., *L'Inquisition espagnole*, o. c., pp. 380-383.

10.- El cuestionario estereotipado en 49 puntos, requerido para todas las visitas, es descrito con algún detalle por CONTRERAS, Jaime, *El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia*, o. c., pp. 305-306.

11.- No podemos describir aquí los oficios. Lo mejor que hemos leído sobre el tema, lo ha escrito CONTRERAS, Jaime, *El Santo Oficio de la Inquisición de Galicia*, o. c., pp. 179-356. Véase además: BENNASSAR, B., *L'Inquisition espagnole*, o. c., pp. 82-95; CARO BAROJA, J., *El señor Inquisidor y otras vidas por oficio*, Madrid, 1970, pp. 15-63; GARCIA CARCEL, R., "El funcionamiento estructural de la Inquisición inicial", *Historia de la Inquisición en España y América*, o. c., pp. 413-4212; LEA, H. Ch., *Historia de la Inquisición española*, II, Madrid, 1983, pp. 91-132; MARTINEZ MILLAN, J., *La hacienda de la Inquisición*, o. c., pp. 215-242; PEREZ BUSTAMANTE, R., "Nóminas de inquisidores. Reflexiones sobre el estudio de la burocracia inquisitorial en el siglo XVI", *La Inquisición española*, o. c., pp. 257-269.

12.- A.H.N., Inq. leg. 1933, fol. 372 sq. Se reparten de la manera siguiente: contra el inquisidor Moral, 47; contra el inquisidor Riego, 22; contra el secretario Ibañeta, 16; 15 contra el fiscal Serrano; 7 contra el secretario Landeta;

2 contra el alcaide Tapia; 1 contra el nuncio Fernández y el portero Villanueva. Landeta, de hecho, hacía ocho meses que no estaba en Cuenca. Al año de salir para Valladolid el inquisidor Riego, fue nombrado Landeta secretario en esta misma ciudad, y vino en su lugar a Cuenca Lope de Ungo de Velasco. Landeta había sido en Cuenca el principal aliado de Riego contra Moral. El hecho de que Riego lograra llevarse con él a Landeta parece demostrar que debía de gozar de cierta influencia en el Consejo de la Suprema.

13.- A.H.N., Inq., Leg. 1933, fol. 168 v. Todas estas acusaciones que acabamos de apuntar aparecen varias veces en los distintos testimonios y luego en los cargos. Véase, por ejemplo, fol. 5 v a 8 v, 28 r, 59 v, 79 r, 165 r.

14.- Sobre todo esto: *ibid.*, fol. 61 r, 67 r, 124 r, 126 v-127 v.

15.- El notario Landeta cobrada ilegalmente derechos y dietas por su trabajo dentro del distrito. Para ello, llevaba libranzas de pago en blanco, firmadas por los inquisidores, que rellenaba con las cantidades que le parecían bien: *ibid.*, fol. 647 r.

16.- *Ibid.*, fol. 51 v-52 r; 141 v; 300 r-319 r; 359 r-365 r.

17.- Sobre la evolución de los salarios, MARTINEZ MILLAN, J., *La hacienda inquisitorial*, o. c., pp. 277-279.

18.- Archivo Histórico Provincial de Cuenca, protocolos de Luis de Torralta núm. 119 (I y II), 120; de Cristóbal de Alarcón núm. 39 y de Diego de Medina núm. 149.

19.- A.H.N., Inq., leg. 2544, núm. 46.

20.- *Ibid.*, leg. 1933, fol. 373 r-375 r.

21.- Con el fin de no cortar constantemente nuestra narración con las notas, indicamos a continuación las referencias a las principales declaraciones de los testigos: A.H.N., Inq., leg. 1933, fol. 11 r-v; 14 v; 32 r; 61 r; 69 r; 79 r; 100 r; 105 r; 119 r; 126 r; 131 r; 142 v; 144 r; 157 v-162 r; 167 v; 168 v; 245 r; 265 r; 266 r; 289 v; 320 r; 321 v; 393 r-398 r.

22.- Esto lo dijo el maestro Orellana el seis de julio de 1559 (fol. 245 r). Orellana escribió unas *Endechas para mi señora Ana Yáñez*, que ha publicado Miguel Jiménez Monteserín, "El cancionero de Ana Yáñez. Versos de un goliardo preso en las cárceles de la Inquisición", *Cuenca*, núm. 18, 1980, pp. 45-77. El canónigo Bartolomé Muñoz contó al visitador el 15 de julio de 1559 una curiosa cena que había tenido con el fiscal Serrano y su amiga Ana Yáñez, donde presenció cómo "se daban regalos de un plato a otro" (fol. 281 v). Esta escandalosa unión pasaba a la vista y conocimiento de la mejor sociedad de Cuenca y fue censurada por más de un testigo.

23.- Durante la visita del distrito de 1587, el inquisidor Jiménez de Reinoso hizo levantar acta de la desaparición de este sambenito. Se quitó por decisión de la Suprema, tomada, naturalmente, a partir de las piezas que comunicó Moral. La visita de 1587 esta en A.D.C., lib^o 328. La publica Miguel Jiménez Monteserín, *Introducción a la Inquisición española*, o. c., pp. 295-338. Lo del sambenito, pp. 335-338.

24.- DONALD, D., y LAZARO, E., *Alfonso de Valdés y su época*, Cuenca, 1983, pp. 55-61 y 81-92.

APENDICE

Testimonio del mercader de Cuenca Alonso de Pedraza contra el ordinario de Sigüenza don Alonso Carrillo 28 de julio de 1559

Preguntado si conoce a don Alonso Carrillo e si sabe o ha oído decir que es ordinario de Sigüenza e si sabe que es inconveniente que entre en el Santo Oficio a la determinación de los negocios como tal ordinario:

Dijo que le parece que es inconveniente e sabe que es ordinario de Sigüenza e por tal le ha visto entrar en el Santo Oficio, e porque sabe que no es letrado e hombre vicioso, porque en esta ciudad ha entendido muy muchas veces en difamar muchas personas, especialmente a una doncella hija de Pedro de la Parra e a otra doncella hija del secretario Cuéllar, entrando en casa del dicho secretario Cuéllar por ventanas e otras partes e sacándole e infamándole su hija, por cuyo respeto la metieron monja en el monasterio de la Concepción desta ciudad, e a la hija de Pedro de la Parra, la sacó de en casa del dicho su padre contra su voluntad y la difamó y a otra doncella sobrina de la mujer de Juan Losillo, que ahora está casada con Agustín de la Torre, genovés, el cual Agustín de la Torre dijo a este testigo en Medina del Campo pocos días ha, que a esta sobrina de su mujer se había aprovechado della dándole palabra que la casaría muy bien y que a él le había dicho el dicho Agustín de la Torre que había parido de él e que le fueron a decir que pudiese en cobro el hijo e la mujer, e que les dijo que se fuese para puta, que no sabía quién era, e que tiene esto por trato e oficio con mujeres, e casadas e doncellas, e que sobre una mujer casada, hermana de Juan de Valdés, regidor desta ciudad, riñó

una noche el dicho don Alonso con un hijo de don Sancho de Córdoba, e después acá el dicho su marido se ha ausentado de su mujer y no hace vida con ella, y que esto pasó antes que fuese ordinario. E después que lo es, ha oído decir que anda de noche e tiene tabajería en su casa de juegos de dados e naipes, adonde acuden todos los tahures del pueblo, y que con su favor, los mesmos sus criados acostumbran escalar casas y sacar mujeres contra la voluntad de sus maridos (...). Y que asimismo tiene estrecha amistad con confesos e les debe muchos dineros, e que el señor de La Ventosa es deudo de don Alonso e que él tiene un hermano casado con una hija del regidor Chinchilla, que ha oído decir que sus antepasados están o fueron llamados por el Santo Oficio, y que estos dos hermanos son deudos del dicho don Alonso e que por tales son habidos, y que esto que dicho tiene es la verdad e no le habla porque un criado del dicho don Alonso escaló una casa de María de Cuéllar, prima deste testigo, y sacó una hija suya e se casó con ella por fuerza.

A.H.N., Inq., leg. 1933, fol. 170v-171r.

EXAMEN

De las letras, para los Jcieados.

Donde se muestra la diferencia de habilidades que ay en los hombres, y el genero de letras que a cada vno responde en particular.

Es obra donde el que leyere con atencion hallara la manera de su ingenio, y sabra escoger la ciencia en que mas ha de aprovechar y si por ventura la vniere ya professado, entienda si atina a la que pedia su habilidad natural,

XI

Compuesta por el Doctor Juan Huarte de Sant Juan, natural de Sant Juan del pie del puerto.

Es dirigida a la Magestad del Rey don Philippe nuestro señor cuyo ingenio se declara, explicando las reglas, y preceptos de las doctrinas.

Con privilegio Real de Castilla, y de Aragon.

Con licencia impresso en Baeça, en casa de Juan baptista de castiyo.

JUDAIZANTES PROCESADOS POR LA INQUISICION DE CUENCA 1718-25

RAFAEL DE LERA GARCIA

1. Introducción

Durante los primeros años del s. XVIII la actuación de la Inquisición se vio obstaculizada por la guerra de sucesión y la conmoción política y social que ésta trajo consigo. A su vez los intentos reformadores del equipo gobernante encabezado por la princesa de los Ursinos y sus colaboradores Juan Bautista Orry y Melchor de Macanaz llevaron al Santo Oficio a paralizar el acoso que contra los judaizantes había desarrollado a lo largo del siglo anterior. "Dicha época fue para los judeoconversos de tranquilidad casi total" (1).

La etapa del reinado de Felipe V que arranca con la venida a España de su segunda esposa y nueva reina, Isabel de Farnesio, y la caída de la camarilla mencionada, —como muchos historiadores de la institución inquisitorial han destacado— se caracterizó, entre otras cuestiones, por el hecho de producirse un vuelco en la situación antes descrita y desatarse una persecución generalizada de judaizantes que se extendió aproximadamente (con algunas variantes regionales) desde 1718 hasta 1725. Se puede considerar como la última ofensiva que contra esta minoría se produjo en la península. Cien años después, Juan Antonio LLORENTE refiriéndose a este período escribió: *El reinado de Felipe V llegó casi a extinguir el judaísmo en España* (2). El tribunal conquense no fue una excepción y tuvo por esos años una amplia actividad antijudía aunque sin llegar a las cifras de otros tribunales como los del Sur peninsular, Granada, Sevilla y Córdoba.

Ya desde la aparición de la Inquisición, en la ciudad de Cuenca, el problema de los conversos y cripto-judíos ocupó un papel central en las actividades de este tribunal (3). Los judaizantes procesados en Cuenca en el siglo XVIII no eran una prolongación de los núcleos que fueron perseguidos en los primeros años de actuación del tribunal a finales del s. XV y comienzos del s. XVI. Estas familias tenían su origen, en su mayor parte, en los judaizantes portugueses que a lo largo del s. XVII vinieron a instalarse en el resto de los reinos peninsulares.

2. Cronología de la persecución de judaizantes 1718-25

La cronología de la actividad antijudaizante en este tribunal es relativamente fácil de delimitar en el tiempo. Se puede determinar el momento de su comienzo y su final dado que, a diferencia de otros períodos de gran actividad procesal del tribunal, éste tuvo, antes y después, dos épocas de escasa, o incluso de nula actividad en la persecución y procesamiento de elementos judaizantes.

El comienzo de las detenciones arranca del envío por parte del Consejo de la Suprema a diferentes tribunales de una carta, el 28 de mayo de 1718, en que se ordenaba el encarce-

lamiento de varios presuntos judaizantes. La comunicación enviada al tribunal de Cuenca decía así: "Con este se os remite copia del voto y resolución del Consejo en vista de diferentes sumarias de los inquisidores de Valencia y testificaciones generales, recibidas en la de Corte sobre culpas de judaísmo para que executeis S.S. las prisiones de los reos que residen en vuestro distrito y pudiendo ser habidos" (4). El 11 de junio del mismo año, el tribunal contestaba a la Suprema afirmando habían sido detenidos en cárceles secretas con secuestro de bienes "Gabriel Luis, Rosa Rodríguez, su mujer, y Ventura Luis, su hija, Juan de Ribera y D. María de Luis, su mujer y que no han podido ser hallados Antonio Fernandez Pato, hijo de dicha María Luis, Joseph de Molina y D^a Flor, su mujer, don Francisco Fernández Pato su mujer y familia" (5).

Desde junio de 1718 hasta el auto de fe celebrado el cuatro de marzo de 1725 en que salió el último judaizante perteneciente a este grupo, Manuel de Cuesta (6), habían sido detenidas y procesadas 96 personas. A partir de esta última fecha, podemos ya dar por finalizada la persecución, pues los procesos no concluidos todavía, como los de Nicolás Nuñez y su mujer, Beatriz Rodríguez, difuntos, y el de Luisa Miranda, los dos primeros prácticamente paralizados hasta 1735 y el último suspendido finalmente, carecen de relevancia (7).

AUTOS DE FE DEL PERIODO Y NUMERO DE REOS QUE SALIERON EN ELLOS (8)

Fec. auto de fe	Lugar de celebración	N.º de reos
22 Dic. 1720	-----	15
23 Nov. 1721	Igl. conv. S. Pablo predicadores	32
29 Jun. 1722	" " "	18
22 Nov. 1722	" " "	14
21 Feb. 1723	Igl. conv. de carmelitas descalzos	1
9 Mar. 1723	" " "	1
23 Jul. 1724	Igl. conv. S. Pablo predicadores	7
16 Ene. 1725	" " "	9
4 Mar. 1725	Igl. conv. de carmelitas descalzos	1
		98

Los momentos álgidos de la persecución se localizan en torno a los años 1721-22 en que salieron cada año 32 reos, celebrándose en 1722 dos autos de fe en el mismo año. Los lugares de celebración fueron para los autos importantes el convento de San Pablo y para aquellos en que el número de reos era muy pequeño el de carmelitas, ambos en la ciudad de Cuenca.

3. Geografía de los núcleos de judaizantes en el distrito conquense

Estudiando los lugares de residencia de los procesados por judaísmo en este período se comprueba la existencia de un núcleo central situado en la propia ciudad de Cuenca donde residía más de la mitad del total. Le siguen en importancia Sigüenza, Berlanga y Atienza, siendo los residentes en otras poblaciones muy escasos numéricamente.

LUGARES DE RESIDENCIA DE LOS PROCESADOS*

Lugar	Obisp.	n.º reos	%	Lugar	Obisp.	n.º reos	%
Cuenca	Cuenca	54	56,2	Huete	Cuenca	3	3,1
Sigüenza	Sigüenza	14	14,6	Santibañez	Sigüenza	2	2,1
Berlanga	Sigüenza	9	9,4	Almazán	Sigüenza	1	1
Atienza	Sigüenza	4	4,2	Toboso	Cuenca	1	1
Ayllón	Sigüenza	4	4,2	Barcones	Sigüenza	1	1

* A esta relación habría que añadir tres reos más que fueron remitidos por el tribunal de Corte y que residían en Madrid.

La repartición geográfica de las familias procesadas demuestra por un lado su concentración en dos grandes centros urbanos (Cuenca y Sigüenza) y por otro la existencia de pequeños núcleos situados mayoritariamente en la parte N del obispado de Sigüenza, mientras que en La Mancha, salvo en el Toboso, no se detecta su presencia.

Dentro de este apartado de la geografía del judaísmo en el distrito de Cuenca es de gran interés el estudio de la procedencia y origen de estos procesados. Del total de reos, cuyo lugar de nacimiento se conoce — 81 —, el 53% residía en un lugar diferente de donde había nacido. Esta característica señala que la minoría de cripto-judíos no había conseguido todavía, a principios del s. XVIII, su asimilación y en una proporción muy importante perseveraba en sus hábitos de nomadismo tan generalizados en el siglo anterior. Este nomadismo obedecía a dos causas esenciales:

a) Aquellos que una vez penitenciados por el Santo Oficio y señalados como judaizantes en la población donde residían se trasladaban a otro lugar con el fin de ocultar sus orígenes e intentar rehacer sus vidas y haciendas.

b) También podía responder dicho cambio de domicilio a necesidades profesionales. Las ocupaciones más comunes, como luego veremos, de estos reos eran el comercio y la administración de rentas reales. Lo que determinaba que en unos casos el comercio les llevase de una ciudad a otra o en otros que el nombramiento para administrar una renta les obligase a cambiar de residencia y acudir al lugar para el cual habían sido nombrados. Un arbitrista del s. XVIII, Francisco Moya Torres, proponía en un memorial dirigido, en 1727, a Felipe V, "pues es como dexo sentado a V. Mag. estos, cumplida la penitencia, se ausentan a otros parages de estos reynos, y apellidos y nombres se mudan, y con brevedad convalecen con su logrera, y usuraria maña; y para que esto también pueda tener remedio... fuera muy justo que V. Mag. así mismo mandasse, que ningunas de las ciudades, villas y lugares de estos reynos, y señoríos, admitan a vivir en ellas a ninguna persona que no presente testimonio autorizado del Consejo, y Justicia del pueblo en que ha vivido, expressando el oficio que ha tenido, calidad, y reputación en que estaba, y no estar processado actualmente por delito, ni aver sido castigado" (8).

Los datos obtenidos indican a su vez que se trata de la segunda generación de los judaizantes portugueses que durante la segunda mitad del s. XVII se instalaron en los reinos hispánicos. El número de reos nacidos en Portugal fue de seis, cantidad no muy relevante y que respondía a las migraciones que, a principios del s. XVIII, se produjeron de elementos judaizantes portugueses hacia el interior de Castilla. Así lo confesaba un procesado "por el año de 1701, Diego Nuñez Cardoso le dijo que después avía venido a Castilla donde observan con más libertad dicha ley" (9).

El núcleo de cripto-judíos de la ciudad de Cuenca llevaba tiempo asentado en dicha villa, como se desprende del hecho de que del total de procesados que habían nacido y residían en el mismo lugar — 38 — la práctica totalidad — 37 — eran vecinos de ella. En los años 1698-1702 cuando se produjeron las últimas acometidas contra los judaizantes del distrito y fueron detenidas más de doce personas en poblaciones como Corral de Almaguer, Villamayor, El Toboso y Cifuentes, los que residían en Cuenca no fueron molestados. Incluso algunas de las familias procesadas en estos años como la de los Luis de Cifuentes se refugiaron en esta ciudad. La relevancia de la posición social y económica que ocupaban en la sociedad conquense está en la base de que pudieran mantenerse tanto tiempo al margen de las persecuciones del tribunal del Santo Oficio.

4. Extracción social de los procesados

El estudio de las actividades profesionales que realizaban los judaizantes procesados nos arroja los siguientes datos:

Comercio		
— mercaderes	31	
— empleados	5	36
		55,3%
Administración de rentas	11	11
		16,9%
Artesanos	10	10
		15,4%
Profesionales liberales	2	2
		3 %
Otros oficios	3	3
		4,7%
Sin oficio	3	3
		4,7%
	65	100
No consta el oficio	31	

Del examen de estos datos se desprende que la principal actividad era el comercio que representa más de la mitad del total. Es necesario distinguir, sin embargo, entre mercaderes, es decir propietarios del negocio —31— y los empleados o dependientes aunque en la mayoría de los casos hagan parte de la misma familia.

¿Qué tipo de comercios regentaban? Esta pregunta es difícil de contestar ya que no existía una división tan clara como hoy entre las diferentes actividades mercantiles. Son numerosos las tiendas que despachaban un abanico inmenso y variopinto de productos. Algunos eran joyeros, Antonio Francisco Rodríguez y Manuel López. Había mercaderes de cintas, de zapatos, de libros, etcétera. Pero el hecho que caracteriza a la mayoría de estos mercaderes es el préstamo de dinero a prenda. Las relaciones de los bienes confiscados contienen extensas listas de objetos depositados en prenda (sobre todo alhajas), con el nombre del deudor y la cantidad prestada. Un procesado declaraba en este sentido: "Algunas otras alhajas de las ya referidas y que estan en poder de dicho don Alvaro no son propias de este declarante si no es de algunos otros que las pusieron en poder del que declara en empeño de diferentes cantidades." Se da la circunstancia de que muchos de estos objetos tenían significación religiosa dado el lugar que ocupaba lo espiritual en la sociedad del Antiguo Régimen. El carácter sagrado de estas prendas no impedía que fueran empeñadas en tiendas que se sospechaba eran regentadas por personas de sangre impura. Entre los objetos relacionados de la confiscación de Antonio Francisco Rodríguez destacan "un relicario de plata que dice ser prenda"; "un San Antonio y dos Nuestros Señores de plata, prenda"; "una N. Señora del Sagrario de plata, prenda"; "un Sto. Cristo de bronce, prenda"; "tres cruces y tres medallas de plata, prenda"; "un relicario de acero de San Nicolás de Bari, prenda" (10).

Sin duda, el poder económico de algunos de estos sujetos era considerable ya que sectores destacados de la vida local de la ciudad de Cuenca eran deudores suyos. Las vinculaciones que les unían con estos sectores son indiscutibles y pudieron ser la causa de muchas de las delaciones y denuncias que contra ellos se presentaron en el Santo Oficio (11). Muchos deudores eran cargos municipales, clero local, y hasta el propio cabildo catedralicio. Entre los deudores de Diego Rodríguez se puede citar a:

- "Miguel Herraiz secretario de esta ciudad debe 90 reales"
- "Fianza a favor de la Santa Iglesia de esta ciudad 104.000 reales"
- "Francisco Cerdan 1251 r." (familiar y regidor perpetuo)
- "Amador Cebrian, cura de Olmedilla 530 r."
- "Diego de Castro cura de Montalbanejo 151 r."
- "Ginés Collado cura que fue de Villar de Cañas mas de 400 r."
- "Ambrosio Romero secretario que fue de esta ciudad 1080 r."
- "Juan Martínez, maestro de capilla de la catedral de Cuenca 190 r."
- "Marquesa de Valero 3279 r." (12).

El arrendamiento de rentas reales era otra de las ocupaciones más comunes entre los judaizantes del s. XVIII al igual que lo había sido en el siglo anterior. En primer lugar destacan algunos cargos relacionados con la Hacienda Real en ciudades como Cuenca o Sigüenza que debían implicar a su vez el detentar un importante poder político. Gabriel Luis poseía

el empleo de depositario de los efectos de penas de Cámara y gastos de justicia del juzgado ordinario de Cuenca y de las villas y lugares comprendidos en el partido. El cuatro de junio de 1718, después de su detención, el corregidor le sustituyó en el cargo de forma interina por el también judaizante Diego Rodríguez que al poco tiempo también ingresaría en las cárceles inquisitoriales (13). Por su parte Juan Esteban Fernández fue depositario del cuatro por ciento y demás efectos pertenecientes Cámara de Castilla de la ciudad de Cuenca y su partido. Antonio Francisco Rodríguez, alias "Pie de gorrino" ocupó plaza de contador de cientos y particiones de esta misma ciudad.

Sin embargo son las rentas del estanco del tabaco las que aparecen con más frecuencia citadas en las relaciones de causas y procesos. Julio Caro Baroja también resaltó esta peculiaridad "sin embargo, la proporción mayor de judaizantes parece darla siempre la gente metida en el negocio del estanco de tabaco" (14). Por los datos de que se dispone se puede sospechar que las rentas del tabaco en la mayor parte de la península estaban en manos de criptojudíos o de hombres de paja que estos mismos habían puesto en su lugar. Esta situación también fue denunciada por Francisco Moya Torres" y cuando renteros que están con poderío, tiranos y se vengan de la sangre cristiana" (15).

El escándalo que provocó la avalancha de administradores de las rentas de tabaco procesados por judaizantes llevó al propio monarca a intervenir con la siguiente resolución: "Enterado el Rey de lo que V.S. expresa en este informe y teniendo así mismo bastante verificado que los judío Paces son interesados en el pliego que estaba admitido a Don Vicente Torres para arrendar la renta del tabaco de Valencia. Ha sido S.M. servido resolver que de ninguna manera se haga este arrendamiento y en su consecuencia manda que ni en el , ni en otro alguno sean admitidos los judíos, ni a su nombre propio ni bajo el de un tercero; y para que así se observe y execute lo participo a V.S. de su real orden. Aranjuez 16 de Mayo 1725" (16). Aunque la prohibición de arrendar rentas reales a penitenciados por el Santo Oficio no era una novedad su recordatorio por real decreto de Felipe V era un signo de una mayor dureza hacia las minorías de criptojudíos y sus principales actividades económicas.

La actividad artesanal está representada aun en menor medida que el comercio y el arrendamiento de rentas reales cifrándose sólo en el 15%. Dentro de este grupo se encuentran actividades que como costurera, hacer ropa blanca, etc., son actividades compaginables con las domésticas y de escasa repercusión económica. El resto de las ocupaciones son típicas de judaizantes, confiteros, cereros, etcétera.

En el apartado de profesiones liberales encontramos a dos médicos. Esta sí que es una actividad con tradición hebrea. De estos médicos uno es un personaje muy conocido y con gran importancia en la historia de la medicina española, se trata de Diego Mateo Zapata. Este médico aunque ajeno al tribunal conquense fue remitido junto con su proceso por el tribunal de Corte y salió en el auto de fe del 14 de enero de 1725. El otro médico procesado, Antonio de Céspedes, era fugitivo y había ejercido dicha profesión en Atienza.

La situación de marginación y el miedo a ser detenidos y ver sus bienes confiscados produjo entre esta comunidad una determinada forma de propiedad. La necesidad de poder huir en cualquier momento de las garras del Santo Oficio no permitía invertir el dinero acumulado en bienes raíces ya que estos no eran transportables y además eran de fácil localización. La inmensa mayoría no poseía ni propiedades rurales ni urbanas. Las únicas excepciones son la propiedad de alguna casa, Manuel López "casas que tiene junto a la plazuela de Santo domingo dónde tiene su joyería", Leonor Rodríguez, un mesón y dos casas contiguas en la calle de los herreros "y algunos colmenares cuya posesión debía estar bastante extendida entre ciertos niveles de renta. Francisco López no tiene bienes raíces excepto un colmenar junto al bosque del Sr. obispo de Sigüenza", Juan de Ribera Zayas "sólo posee un colmenar con 38 colmenas en Moratilla" (17). Las tiendas que les fueron confiscadas, 8 mercerías en la ciudad de Cuenca se vendieron por el Santo Oficio en 200.106 reales 27 mrs. pagados en mensadas (18).

En cambio fueron importantes las cantidades de dinero en metálico o en objetos de valor que se encontraron en posesión de diferentes reos. En cuanto sonaba la alarma provocada

por la detención de algún correligionario, acontecimiento que podría acarrear su propia detención, el judaizante en cuestión buscaba la forma de ocultar los bienes que poseía y que había conseguido acumular. Manuel de Castro aconsejaba a sus compañeros "que si tenían alguna cosa que guardar lo hiciesen antes, que les prendiesen procurando en ello defraudar el real fisco y ocultar los profesores de la ley de Moyses y sus bienes" (19). Este sentimiento de miedo al expolio económico por parte de la Inquisición se plasma en unas declaraciones de un reo "y que castigar a los judíos lo hacían los inquisidores solamente por maltratarlos y quitarles la hacienda y no porque dejasen de conocer que los judíos habían bien en la crehencia y observancia de la ley de Moyses" (20). En 1733, Manuel de Cuesta volvió a Huete con el fin de recuperar el dinero que tenía escondido en las cuadras de su antigua casa en dicha villa y que pertenecía entonces a Juan Hernández Leonardo. Informado el santo tribunal se encontraron "65 doblones y medio en especie de oro y 259 pesos escudos de plata en monedas de reales y de a cuarto y 40 pesos de dos reales de vellón" (21). Por su parte Francisco López escribía al tribunal una carta "en que pide una ayuda de costa en atención a su pobreza y a que se encontraron 130 doblones que había ocultado en la casa en que vivía en la ciudad de Sigüenza al tiempo de su prisión" (22).

La serie de detenciones y procesos de elementos judaizantes durante la segunda mitad del s. XVII había traído consigo la ruina de muchas familias al ser cuantiosos los bienes confiscados en ese período y ser una de las penas más frecuentes dictadas contra esta minoría. En esta nueva arremetida contra el judaísmo del reinado de Felipe V se comprueba que los reos confesaban de forma mayoritaria en las audiencias de hacienda que no habían recibido herencia alguna y que los bienes que poseían eran producto de su propio trabajo. Esta nueva generación de cripto-judíos había aprovechado cierta calma en la actividad inquisitorial en los años 1703-18 para rehacer las haciendas familiares y acumular importantes cantidades de dinero. Juan Esteban Fernández declaraba "que ni sus padres le dejaron bienes algunos, porque los padres del declarante no tuvieron bienes en que le poder mejorar... pues fueron pobres y los que a adquirido este declarante ha sido sólo por su industria y habilidad" (23).

5. Sentencias y penas impuestas

Del análisis de las sentencias que fueron impuestas en los procesos por judaísmo en este período se puede concluir que el mayor rigor se aplicó, como era costumbre en el Santo Oficio, a los reincidentes y a los que no confesaban sus delitos ni denunciaban a sus cómplices.

	en estatua	18		Total relaj.	26
Relajados	en persona	8			
	Cárcel perpetua	28			
	Cár. perp. y galeras	11	Tot. cár. perp.	48	
Reconcil.	Cár. perp. y azotes	9		Total rec.	72
	Cár. por poco tiempo	23			
	difunto	1			
Absueltos	Con pequeñas penas	2		Total abs.	2
Procesos suspendidos		3		Total susp.	1
		103			

La mayoría de los relajados lo fueron en estatua y de aquellos que acabaron en la hoguera seis habían sido ya reconciliados en el mismo tribunal poco tiempo antes y otro, Manuel de Castro, lo había sido por el de Corte en 1720 (24). Los reconciliados tuvieron desigual trato dependiendo del grado de colaboración mostrado a la hora de denunciar a sus correligionarios. La pena más severa, la de cárcel perpetua, era acompañada en algunos casos de varios años de galeras o de un cierto número de azotes. La cárcel perpetua, pena que

aparentemente parece muy dura no lo era tanto ya que en la mayoría de los casos se conmutaba por otra de destierro.

Las causas suspendidas lo fueron por distintos motivos, Luisa Miranda por enajenación mental, Catalina de Alarcón porque, aunque mujer de un judaizante, era cristiana vieja y no pudo probarse su judaísmo, y la de Juan Rodríguez por su corta edad, 14 años (25). Los que fueron absueltos tuvieron, sin embargo, que cumplir penas de pequeña cuantía; así, el doctor Diego Mateo Zapata fue absuelto con cárcel por un año y destierro por otros diez y Juan Rodríguez con pena de 200 azotes y destierro por ocho años (26).

Pero la pena que se aplicó con mayor generalidad y que era la más temida, como ya hemos visto, fue, sin duda, la de la confiscación de bienes. Todas las sentencias incluyeron la confiscación de bienes excepto la del doctor Zapata y la de Juan Rodríguez que al ser absueltos *ad cautelam* sólo se les confiscó la mitad de sus bienes.

Después de pasar por el tribunal los reos habían perdido toda su hacienda y sus medios de vida. No es de extrañar pues que los archivos inquisitoriales estén plagados de cartas escritas por los condenados en que solicitan ayudas o limosnas para poder subsistir. La propia Inquisición, ante la pobreza manifiesta de algunos condenados les tuvo que librar ayudas que gravaron todavía más las maltrechas arcas del Santo Oficio. En una carta del tribunal dirigida a la Suprema, en 1727, se expresaban este tipo de situaciones: "remitimos el memorial presentado por María de Arias viuda de Francisco de Miranda reconciliada por el Santo Oficio en que pretende se le continúe la limosna de 4 reales diarios que V.E. concedió para que se alimentase en atención a su ancianidad, pobreza y viudez". Se le concedieron finalmente tres reales diarios de pensión (27).

Existen casos patéticos como el de Agueda Pacheco que fue condenada a relajación por convicta negativa. Debía salir en el auto de fe del 22 de diciembre de 1720 pero debido a "haberle sobrevenido accidente de locura y los médicos y demás personas que la observaban no pudieron resolver si era fingido o verdadera" se decidió continuase en las cárceles inquisitoriales. De nuevo se la volvió a incluir en el auto del 22 de noviembre de 1722 y antes de salir, en la mañana de dicho auto, pidió audiencia en que confesó sus culpas, "las que pudo en el poco tiempo que para ello se le dio y pidió se le concediese más, para hacerlo con toda integridad y claridad", lo cual le fue concedido. Por fin después de librarse en dos ocasiones de ser quemada fue condenada a hábito y cárcel perpetua y a 200 azotes, pena esta última que no le fue aplicada "por el riesgo de que se vuelva a quebrar la pierna que se le relajó en el tormento" (28).

Fueron frecuentes las sentencias que incluían el que el reo "sea instruido por un calificador de este Santo Oficio en los misterios de nuestra Santa Fe" o bien "remitido a persona docta y religiosa (que le nombreis) para ser instruido y fortificado en los misterios de nuestra santa fe". Este tipo de coletillas incluidas en las sentencias más leves tenían un fin didáctico que entroncaba con la tradición del Santo Oficio de velar por la instrucción de los reos que consideraba habían caído en la herejía por falta de conocimiento de la doctrina cristiana. Es en esta misma línea en la que debe situarse la aparición del libro escrito por el inquisidor Francisco Pérez de Prado (que llegaría a Inquisidor General 1746-55) publicado en Sevilla en 1726 y que llevaba por título "Compendio de las tres leyes, natural, escrita y evangélica". En dicha obra se intentan dar argumentos en defensa de la religión cristiana y en contra del judaísmo con el fin de orientar a los calificadores e instruir a los reos penitentes. Es también el fruto de las experiencias que en el terreno del combate ideológico contra el judaísmo había acumulado el Santo Oficio en el período de masivas persecuciones que venimos tratando. Dirigiéndose a los judaizantes, Pérez de Prado escribía: "pero como acabado de pronunciar, no queda la voz permanente en el oído, ni muchos de vosotros, con memoria de los principios en que se fundan las verdades y cumpliendo el tiempo de la penitencia es preciso vuestro retiro, a donde os pudiereis granjear con honesto trabajo los alimentos, a poco tiempo borradas y deformadas las especies, se os olvidan y por esto he querido juntarlas en este trabajo para ayudaros, ausente, a la perseverancia en la fe" (29).

6. Consecuencias finales de estos procesos

Una vez finalizados los procesos la comunidad judaizante del distrito conquense atravesó diversas vicisitudes. Algunos procesados fueron dispersados por diferentes lugares mientras que un importante número cogía el camino del exilio hacia Bayona (Francia) donde residía una numerosa comunidad de judeo-portugueses. Los padecimientos de los que fueron desterrados no acabaron ahí pues algunos vuelven a aparecer en los papeles inquisitoriales al haber sido de nuevo denunciados con diversas acusaciones o debido a peticiones de algunos ayuntamientos que solicitaban su traslado a otras localidades. Hechos que reafirman la falta de voluntad integradora que con la minoría judaizante tuvo la sociedad española de la primera mitad del s. XVIII.

NOTAS

- 1.- DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio: *Los Judeoconversos en España y América*. Madrid, Istmo. 1978, p. 103.
- 2.- LLORENTE, Juan Antonio: *Historia crítica de la Inquisición en España*. Madrid, Hiperión, 1980, p. 50.
- 3.- PEREZ RAMIREZ, Dimas: *Catálogo del Archivo de la Inquisición de Cuenca*. Madrid, F.U.E., 1982, p. 26-43.
- 4.- AHN, Inq., lib. 632, fol. 13r/v.
- 5.- Ibid., leg. 2584, núm. 10.
- 6.- Ibid., 1587, núm. 10.
- 7.- ADC, Inq., leg. 589, núm. 7161-62, 738, núm. 1432.
- 8.- MOYA TORRES, Francisco: *Memorial al rey Felipe V, acerca del mal universal de España y modo de remediarlos, ¿1727?*
 - 9.- ADC, Inq., leg. 573, núm. 7066.
 - 10.- AHN, Inq., leg. 4535, núm. 31.
 - 11.- Cf. EGIDO, Teófanos: "La última ofensiva contra los judíos" en *Hª de la Inquisición en España y América*. Madrid, BAC, 1984, p. 1394-1403.
 - 12.- AHN, Inq., leg. 4535, núm. 29.
 - 13.- AAC, leg. 318, exp. 1, fol. 39r. leg. 1285, exp. 3.
 - 14.- CARO BAROJA, Julio: *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*. Madrid, Istmo., 1978, III, p. 27.
 - 15.- MOYA TORRES, F.: o. c., p.
 - 16.- AHN, Hac., lib. 8012, fol. 163-65.
 - 17.- Ibid., leg. 4535, núm. 26.
 - 18.- Ibid., núm. 53.
 - 19.- ADC, Inq., leg. 588, núm. 7153.
 - 20.- Ibid., leg. 587, núm. 7151.
 - 21.- AHN, Inq., leg. 2588, núm. 112.
 - 22.- Ibid., núm. 124.
 - 23.- Ibid., leg. 4535, núm. 48.
 - 24.- ADC, leg. 588, núm. 7154.
 - 25.- Ibid., leg. 571, núm. 7057, 583, núm. 7121, núm. 7123.
 - 26.- Ibid., leg. 738, núm. 1434, 586, núm. 7139.
 - 27.- AHN, leg. 2587, núm. 69.
 - 28.- ADC, leg. 577, núm. 7089.
 - 29.- PEREZ DE PRADO, Francisco: "Compendio de las tres leyes, natural, escrita y evangélica". Sevilla, 1726, p. A 2r.

LOS MORISCOS EN PASTRANA SEGUN EL CENSO DE 1573

JOSE MANUEL PRIETO BERNABE

Dentro de los muchos temas que abarca la Historia Moderna de España, pocos han tenido un tratamiento bibliográfico tan amplio como el relativo a los moriscos. Sin embargo, considero que aún quedan cosas por hacer, e incluso por revisar, pues en muchos aspectos la llamada "cuestión morisca" ha sido planteada de manera muy subjetiva e imprecisa, intentándose en ocasiones polemizar o entrar en irresolubles controversias que sólo han contribuido, obviamente, a apartarla del objetivo científico y por tanto del conocimiento de su realidad histórica.

A mi modo de entender, una buena manera para profundizar o al menos acercarse a este concreto episodio pudiera ser mediante trabajos monográficos, que en opinión de Pierre VILAR "permiten una micro-observación, a menudo reveladora. Una ciudad o una pequeña región agraria pueden aportar muchas informaciones sobre las estructuras de una sociedad, siempre que se tengan puntos de comparación o se multipliquen las monografías" (1). De esta forma, y desde una perspectiva exclusivamente regional, la comunicación que presento a la consideración de este Congreso tiene como finalidad estudiar las características demográficas y profesionales del grupo morisco asentado en la villa de Pastrana a raíz de la deportación de 1570, y así contribuir a la comprensión y análisis general de esta comunidad.

La fuente consultada es un censo de moriscos confeccionado en Pastrana en 1573 (2). Junto a éste, y a modo de complemento, también hemos utilizado el recuento incompleto elaborado en 1585 (3), además de otros muchos testimonios, peticiones, probanzas, etcétera, referente a este grupo disidente durante el último cuarto del s. XVI. Por cuestiones de tiempo y espacio, que se imponen en todas estas reuniones científicas, entraremos en materia sin más rodeos.

1. Características demográficas

En los últimos días del mes de noviembre de 1570, don Juan de Austria, en nombre del rey, firma en Guadix una provisión por la cual tiene por bien atender a la solicitud de don Ruy Gómez de Silva, príncipe de Eboli y por aquel entonces, primer duque de Pastrana, para que se le adjudicasen doscientas casas "de los moriscos que al presente se sacan deste Reyno para llevar a Castilla..." (4). De estas familias de cristianos nuevos con las que el duque tenía previsto "enviar a algunos lugares de su estado y con ellas poblar alguna parte de los que están mal poblados" (5), no sabemos cuántas quedaron instaladas en Pastrana, aunque suponemos que fueron la mayoría. Ahora bien, para conocer con cierta exactitud este número tendremos que remontarnos en 1573, año en que empieza a confeccionarse en la villa el primer registro, padrón o lista general de los moriscos llegados del Reino de Granada.

Los alcaldes ordinarios, Juan Delgado y Alonso Castellanos, junto al corregidor Martín Fernández de Moya, procedieron a llevar a cabo lo ordenado por el rey en la *Pragmática y declara-*

ración sobre los moriscos del reino de Granada y la orden que con ellos se ha de tener, dada en Madrid el 6 de octubre de 1572 y pregonada en esa misma ciudad el 8 de mayo de 1573, en la que se estipulaba, entre otras cosas, la obligación de hacer,

“lista y registro de todos los moriscos, assi libres como esclavos de los del dicho Reyno de Granada, y de sus mugeres y hijos, poniéndose en el dicho registro los nombres de todos, y de donde fueron traydos y son naturales, según que ellos lo declararan poniendo ansi mismo la edad y señas de estatura y rostro y el officio o trato que tuviere, y la casa y parrochia donde viviere...” (6).

El censo se realizó en la casa del ayuntamiento en presencia de dos regidores del concejo, y ante su escribano, Jerónimo Torrontero. Los datos que proporciona este recuento nos van a permitir aproximarnos a cuantificar el número de moriscos que se asentaron en Pastrana entre 1570 y 1573. Con la ventaja de que al ser una relación nominal podremos conocer los nombres y apellidos de todos ellos, su estado civil, edad, parentesco, oficio, naturaleza y origen, e incluso su descripción física.

Es lógico pensar que hasta después de sofocada la rebelión de las Alpujarras y deportados los granadinos a Castilla, las autoridades cristiano viejas no dieran importancia excesiva a su control personal ni a su evolución como grupo, por lo que no consideraron necesario realizar estos recuentos que, más de un autor, ha calificado de policiales.

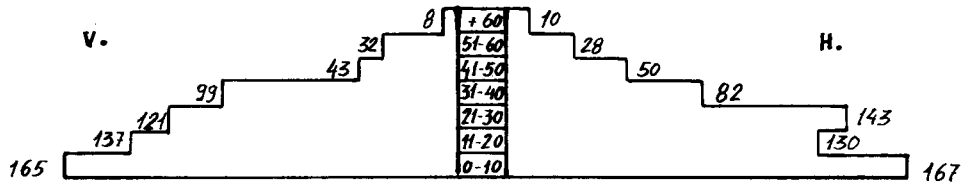
Pastrana tenía en 1573, 1215 moriscos censados. El número de mujeres era ligeramente superior al de hombres: 50,2% y 49,8% respectivamente. Se distribuían entre las nuevas cuadrillas de la villa y extramuros de ella, de la siguiente forma:

	V.	H.
CALTRIGUERA	112	97
CUESTA	81	73
CASTELLANA	69	66
BOCAGUILLAS	64	56
PLAZA	63	79
TORRONTERO	39	59
BARCONADO	37	50
SANTA MARIA	26	21
HERUELO	9	9
EXTRAMUROS	105	100
Total	605	610

Al no declarar todos los moriscos su edad la pirámide de población presentará algunas inexactitudes. Bien es verdad que estas lagunas son tan pocas que, en teoría, no tienen por qué alterar los resultados. Efectivamente, de los 605 varones registrados, sólo 33 no indican su edad, igual en las mujeres, que de 610 no la declaran 17.

Normalmente las edades que aparecen en el censo son poco precisas, excepto las referentes a los niños de quienes en ocasiones se llega a señalar hasta los meses e incluso días. Por lo contrario, en los adultos se tiende a redondear las cifras, prefiriéndose los guarismos pares a los impares o a dejar muchas edades indefinidas, sobre todo cuando se añade la coletilla del “más o menos”. Por todo lo dicho, la estructura por edades de la población adquirirá un cariz imperfecto y, por tanto, aproximado.

PIRAMIDE DE POBLACION DE LOS MORISCOS DE PASTRANA (1573)



Analizada en su conjunto, la pirámide presenta una base ancha en la que las generaciones jóvenes (1 a 14 años), y las adultas (15 a 39 años), adquieren un considerable desarrollo con relación a las que sobrepasan los cuarenta. Es una población teóricamente caracterizada por una alta tasa de natalidad y diezmada, a su vez, por un índice muy elevado de mortalidad. Sin duda, nos encontramos ante un régimen demográfico poco evolucionado y claramente primitivo o de Antiguo Régimen. La media de edad de esta población no superaba los 24 años.

REPARTO DE LA POBLACION POR EDADES

Jóvenes (0-14)	407 (34,9%).
Adultos (15-39)	498 (42,7%)
Maduros (40-59)	207 (17,8%)
Viejos (60-74)	53 (4,5%)

El pronunciado desfase que observamos entre la generación adulta (42,7%) y la madura (17,8%) debió tener como causa inmediata la deportación y desarraigo sufridos durante el crudo invierno de 1570-71, que por evidentes razones biológicas y de selección natural, afectó con mayor dureza a las personas mayores que a las jóvenes. No olvidemos que de los 55.000 moriscos que según LAPEYRE salieron de Granada, llegaron a su destino, es decir, a Castilla, sólo el 80%. El 20% restantes son fugitivos, que fueron los menos, y las personas que murieron en el viaje (7).

En 1573 la comunidad morisca de Pastrana, presentaba la siguiente distribución según la edad, sexo y estado civil:

Edad	Varones			Hembras		
	S	C	V	S	C	V
0-4	63			73		
5-9	72			73		
10-14	68			58		
15-19	50	4		34	17	
20-24	30	23		13	54	3
25-29	5	31	1	3	51	5
30-34	5	65	2		44	8
35-39	2	19	1		23	5
40-44	1	55	3		36	14
45-49		15	2		9	10
50-54		18			10	13
55-59		11	2		1	7
60-64		12	6		7	18
65-69			1			2
70-74			5		1	1

El alto porcentaje de solteros de ambos sexos (51,7% de los varones y 42,8% de las hembras), tiene su explicación en el elevado número de moriscos que hemos incluido en las edades infantiles y juveniles. Sin embargo podemos afirmar que el celibato entre los cristianos nuevos era inusual. Encontrar moriscos solteros en edad adulta era excepcional, entre otras cosas porque el morisco no sólo procuraba buscar a la mujer para perpetuar la especie, sino para que sirviera, dentro del núcleo familiar, como fuerza productiva complementaria. Esta comunidad era consciente —quizá la cristiano vieja también— que la mujer podía contribuir con su trabajo en una proporción importante al aumento de la riqueza familiar.

Si consideramos como solteras a las mujeres que no han contraído matrimonio antes de los 25 años, sólo encontramos a tres. Del mismo modo podemos aplicar esta relación a los varones mayores de 35 años cuyo número queda reducido a dos casos. Por tanto su porcentaje, muy bajo, rondaría el 0,5% del total, y que si lo comparásemos con el de la sociedad cristiano vieja de Pastrana, es muy probable que encontrásemos una sustancial diferencia; sobre todo, como han afirmado varios autores, por no estar los moriscos sujetos al celibato eclesiástico, la emigración a Indias o el servicio en el ejército. Con todo ello, podemos afirmar que dentro de este grupo social había una tendencia muy acusada a contraer matrimonio. Entre los varones el porcentaje de casados ascendía al 45,1%, mientras que en las hembras bajaba al 42,7%. Con relación a los viudos, las mujeres registran el 14,5%, no siendo así en los hombres donde sólo llegaban al 3,1%. Esta diferencia no es del todo exagerada pues es sabido que la esperanza de vida de la mujer durante el Antiguo Régimen era bastante superior a la del hombre.

La Edad Media de los cónyuges al casarse oscilaba entre los 22 años en la mujer y los 27 en el hombre. El cálculo en las hembras lo hemos realizado tomando como referencia la edad del primogénito vivo y restándosela a la de la madre, más un año de gestación, lo que nos da la edad en que presumiblemente debió contraer matrimonio. Es obvio que la operación es bastante subjetiva, pero la fuente en que nos hemos basado no especificaba si el matrimonio había tenido algún hijo muerto antes.

De los 252 casos examinados la edad mínima de las mujeres moriscas al contraer matrimonio era de 11 años y la de los hombres de 17, y la máxima estaba entre los 49 y 60 respectivamente. Dentro del matrimonio la diferencia de edad no superaba, por término medio, los siete años. Normalmente el mayor era el marido (36 años es la diferencia de edad más dilatada que hemos encontrado). Empero, esta regla se rompía en el caso de las mujeres, en 21 ocasiones. Por otro lado, no hemos hallado ejemplos de matrimonios exogámicos, aunque sí consanguíneos.

Como el censo que traemos a colación ofrece valiosos datos contrarios a la tan manida y satirizada fecundidad morisca, vemos importante ofrecerlos a continuación:

COMPORTAMIENTO PROCREADOR DE LA FAMILIA MORISCA (1573)

Núm. de hijos.	Núm. de familias.	%
0	81	22,8
1	115	32,4
2	86	24,2
3	39	11,0
4	23	6,4
5	5	1,4
6	4	1,1
7	1	0,2

Las familias sin hijos, junto a las de uno y dos son las más numerosas. A partir de tres vástagos las cantidades decrecen considerablemente, siendo extraño encontrar algunas con más de cuatro descendientes. Como podemos apreciar no es elevada la media de hijos por

familia que se sitúa en 1,5. De esta forma el tópicos de que la fecundidad morisca era muy elevada, en el caso de Pastrana, se derrumba por su propio peso.

Con la idea de analizar más pormenorizadamente el tema de la fecundidad del grupo morisco, hemos considerado que podría ser esclarecedor el establecer un cuadro en el que relacionásemos el número de hijos con las edades de las madres. Veamos el resultado:

Edad de la Madre	Edades de los hijos						Total
	1-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	
15-25	74	25	2				101
26-35	88	68	38	15	1		210
36-45	6	41	47	31	5	1	131
46-55	1	5	8	12	7	1	34
56-65		6	1	2			9
66-75			1	1	1		3

Con ello sería arriesgado afirmar que la natalidad morisca era más elevada que la del grupo cristiano viejo. Y aunque hubiera sido así, es comprensible que una comunidad como la morisca, ante una situación más o menos hostil aumentara por un simple comportamiento biológico los intentos de procreación.

Hemos observado que la edad fecunda de la mujer morisca era muy dilatada, pues desde los 15 a los 46 años las mujeres tenían hijos menores de cinco años. En pocas palabras podemos decir que las diferencias demográficas con la sociedad dominante son mínimas. Es evidente que la media de edad más joven a la hora de contraer matrimonio y el escaso número de solteros hacían al grupo morisco más propenso a multiplicarse, pero siempre dentro de los márgenes normales que caracterizaba a cualquier población de aquella época.

El aumento demográfico posterior que conoció la comunidad morisca en Pastrana, estuvo motivado quizá más que por los factores naturales de natalidad y mortalidad, por la inmigración.

Aunque resulten escasas las solicitudes de empadronamiento que hemos hallado, y abarquen un período de tiempo relativamente corto, esto es, 1577 a 1597, resultan más que suficientes para comprender la tendencia demográfica a la que antes aludíamos. En efecto, en 1573, como ya indicábamos, el número de personas censadas como moriscos en la villa era de 1.215, posteriormente, en 1581 la cifra ascendió a 1.536 personas (8), mientras que en el año de la expulsión, salieron de la villa 2.214 cristianos nuevos y aún se quedaron en ella diez familias más (9). Este considerable avance, tuvo que estar condicionado por circunstancias excepcionales, que en Pastrana fueron sobre todo la pujanza económica y el florecimiento de su actividad mercantil.

Entre las solicitudes para establecerse en la villa — documentación poco uniforme en el tiempo y muy mal conservada — encontramos expuestas distintas y variadas razones. En algunos casos se pide el cambio de residencia por razones puramente profesionales, como las peticiones de Hernando Cordero y Hernando de Granada, el primero buñuelero y el otro herrero, ambos vecinos de Alcalá de Henares, que alegaron en su solicitud — cada uno exponiendo sus correspondientes dificultades profesionales — “que en la dicha villa de Alcalá avía muchos oficiales y maestros del dicho oficio (...) y en la villa de Pastrana avía pocos y para la mejor comodidad y ganar de comer más (con) el dicho nuestro oficio, en ella, que no en la dicha de Alcalá...” (10). En otros testimonios expondrían simples motivos familiares, como el de María Fortuna, esclava, que después de conseguir su libertad solicita “licencia real para marchar a Pastrana donde tenía sus deudos...” (11). Varios son los que aduciendo falta de recursos y pobreza, eran reclamados por sus familiares que se encargaban de sustentarles económicamente. Buen ejemplo puede ser el de Diego Pérez, vecino de Pastrana y tío de Andrés de Mendoza, hombre pobre y sin trabajo “que movido de lástima le quería dar de comer y mostrar el oficio de curtidor y remediarle...” (12). También se concedieron licen-

cias a personas que con el pretexto de casarse con empadronados en la villa, lograron su inclusión en la "lista general".

Por el contrario, ningún testimonio hemos encontrado de moriscos interesados en ir a vivir fuera de Pastrana. Sabemos gracias al recuento efectuado en 1585 que entre 1573 y ese año, se ausentaron de la villa por diversas razones 61 personas; algunas volvieron de nuevo a Andalucía como Hernando de Marchena "que dizen está en Sevilla", otras incluso fuera de España, como Lorenzo de Mendoza, "que estaba en Portugal", y las que más se avecindaron en lugares relativamente cercanos a Pastrana, como Guadalajara, Alcalá, Toledo, etcétera.

Este recuento de 1585 nos va a brindar la oportunidad de conocer muchos más datos sociales. Por ejemplo, el de las 23 personas que vinieron a la villa entre 1573 y 1585 a contraer matrimonio con otras censadas en ella; o el de las cerca de 300 que de forma clandestina y "sin orden" se establecieron aquí. Eso sin contar con las que lograron venir legalmente, es decir con provisión real, que fueron 12 familias. Y por último, aquellos 26 esclavos y rescatados que en 1585 estaban censados en Pastrana (12-bis).

Con respecto a la procedencia geográfica de estos moriscos en el momento de la deportación, el censo de 1573 nos va a permitir conocer sus lugares de partida. La mayoría pertenecían a la región andaluza, con un 58,6%, les seguían los de la región central peninsular y castellano-manchega, con el 38,04%, mientras que los provenientes de la meseta norte no superaron el 3%. El resto, el 0,8%, corresponde a dos localidades del resto de España. Igualmente, gracias al censo, podemos saber los lugares de los que eran naturales estas familias. Todas, lógicamente, originarias de las zonas rebeldes: Granada, Guadix, Baza, Borge, Lacalahorra, etcétera. Solamente de las dos primeras ciudades viene el 64% de los deportados. El resto, pequeñas cantidades repartidas por numerosos pueblos, por lo general, de las actuales provincias de Granada, Almería y Málaga.

2. La estructura profesional

Las circunstancias históricas y sociales que rodearon a los moriscos desde la toma de Granada en 1492, hasta su definitiva expulsión de España iniciada en 1609, crearon en la mentalidad del cristiano viejo un sentimiento contrario a todo lo que aquel pueblo representaba. Este rechazo se convirtió en la década de los años setenta en una actitud radical de menosprecio cultural y marginación social. Considerados como un grupo inferior, la actividad laboral del cristiano nuevo estuvo marcada, en términos generales, por los oficios y trabajos más bajos, serviles y peor remunerados. Sin duda, esta aparente inferioridad nunca fue para ellos sinónimo de incapacidad o inadaptación. Muchos tuvieron que buscar y acomodarse a nuevas ocupaciones, distintas algunas de ellas, a las que realizaban con anterioridad a la deportación.

Al poco tiempo de estar asentados en Castilla, surgen desde distintas instituciones (Cortes, concejos, corregimientos, etcétera) numerosas protestas por la posible competencia profesional que hacían los moriscos a los cristianos, proponiendo que la solución más adecuada era adscribirles fundamentalmente en las labores agrícolas pues muchos de ellos preferían hacerse,

"tenderos, tratantes y corregidores y otros oficios de comercio y abastecimiento de las ciudades y lugares, como allan estas grangerías y tratos mucha ganancia y poco trabajo (...) y dejan de labrar los campos y cultivar las tierras, las quales en el Reyno de Granada donde tenían su contratación eran las mexores y más labradas y más fructíferas que avía en España..." (13).

Este intento por encorsetar profesionalmente al morisco ya se apuntó, aunque de manera indirecta, en la Pragmática de 1572. En ella además del interés de la Corona para que ningún granadino estuviese ocioso y sin trabajo, se ordenaba que:

“los que fueren oficiales trabajen en sus officios, y que los que fueren para servir se pongan con amos (...) y los demás se ocupen y entretengan en la obra y edificios y fábricas que hubiere y en la labor del campo...” (14).

De todas maneras no son extrañas estas críticas e intentos de marginar laboralmente a la minoría disidente, pues durante la Edad Moderna todos los trabajos mecánicos o manuales, aunque los realizaran cristianos viejos, arrastraban una irremisible carga de exclusión social. Asegura MARAVALL, que la sociedad estamental reconocía más la capacidad moral e intelectual del hombre que la de la fuerza física, siendo más estimables, por tanto, los sufrimientos del trabajo cuanto más tenían de esfuerzo espiritual. De esta forma se establecía que los menos dignos de estimación social, serían aquellos que reducían su ocupación apenas a otra cosa que al empleo de las manos (15). Ahora bien, el morisco debió ser consciente que lo esencial era abrirse camino en su nuevo destino castellano, y para ello, comprendió que la forma más adecuada para cubrir sus necesidades vitales y las de su familia, era adaptarse a cualquier ocupación ya fuera mecánica o intelectual, en definitiva, sin rehusar el trabajo. Fray Alonso Fernández, en su *Historia de Plasencia* nos dice que “no daban lugar a que los suyos mendigasen. Todos tenían oficio y se ocupaban en algo”. De ahí su tópica y afamada laboriosidad que aunque era, junto a la frugalidad y fecundidad, ideales esenciales del concepto de sociedad cristiana, con los moriscos se convertirían en delezna- bles vicios (16).

El censo de 1573 constituye nuestra principal base documental para conocer las actividades ocupacionales de la comunidad morisca establecida en Pastrana. En el padrón, no todos los cristianos nuevos declararon su oficio, por lo que su estudio queda ligeramente incompleto. A pesar de ello, con los que hemos podido recoger se puede apreciar la tenden- cia profesional de esta población. El cuadro de actividades profesionales lo hemos dividido en los tres clásicos sectores productivos, aunque sabemos que este sistema no es el más indicado, por su anacronía, para aplicarlo a las estructuras organizativas de la economía del s. XVI, sin embargo, por razones de método no hemos hallado otro más preciso y adecuado (*Vid.* CUADRO. *Infra*).

De 1.215 personas sólo nos indican su ocupación 338, es decir, casi el 28%. Ahora bien, en el conjunto de la población activa comprobamos que hay una serie de moriscos que de- claran más de una ocupación: el 6%. Sus tareas las dedicaban al sector primario (labradores, hortelanos, etc.) y secundario (esparteros, albarderos, jaboneros, etc.). Un sólo caso encontramos dedicado a más de dos oficios. Es el de un padre de familia de 33 años que en el interrogatorio declara ser arriero, albardero y trabajador (17).

La situación profesional y a la vez social de algunos moriscos en Pastrana mejoró con el paso de los años. Los oficios modestos o quizás peor remunerados, se fueron dejando por otros más avanzados y prósperos, casi todos relacionados con el comercio. Por ejemplo, Bartolomé de Herrera, dejó de ser arriero, oficio que desempeñaba en 1573 para ocuparse al trato de la seda en 1585. Bernabé de Aguilar deja también la arriería para ser tratante de zumaque en torno a 1584, y Hernando de Granada, vecino de Alcalá de Henares, de oficio herrero y que en 1582 solicita ser empadronado en la villa, llega a ser mercader de seda.

SECTOR PRIMARIO

Oficios	Nº	Porcentaje
Trabajadores	71	
Labradores	57	
Hortelanos	6	
Cabestreros	1	
Ganaderos	1	
TOTAL	136	40,2

SECTOR SECUNDARIO

Oficios	Nº	Porcentaje
Tejedores de Terciopelo	3	
Tejedores de Lienzos	3	
Tejedores de Sedas	8	
Tejedores de Damascos	2	
Tejedores de Rasos	1	
Maestro Oficial de Sedas	1	
Dobladores de Sedas	3	
Hiladores de Sedas	4	
Tintoreros	9	
Batihojas	1	
Sastres	4	
Colcheros	1	
TOTAL	40	11,8
Curtidores	7	
Albarderos	4	
Zapateros	13	
TOTAL	24	7,1
Herreros	11	
Armeros	1	
TOTAL	12	3,5
Maestro de hacer Taraceas	1	
TOTAL	1	0,2
Carpinteros	6	
Albañiles	2	
Yeseros	1	
TOTAL	9	2,6
Cereros	3	
Estereros	1	
Candeleros	1	
Alpargateros	8	
Jaboneros	7	
Esparteros	2	
Cantareros	3	
Torneros	3	
Olleros	1	
TOTAL	29	8,5
TOTAL SECT. SECUND.	115	34,02

SECTOR TERCIARIO

Oficios	Nº	Porcentaje
Mercaderes de Sedas	10	
Mercaderes Especieros	2	
Tratantes en Sedas	2	
Tratantes de Ganado	2	
Tratantes	13	
TOTAL	32	9,4

SECTOR TERCIARIO (cont.)

Panaderos	2		
Molineros	6		
Buñueleros	2		
Turroneros	1		
TOTAL	11	3,2	
Arrieros	44		
TOTAL	44	13	
TOTALES SECTOR TERCIARIO	87	25,7	

2.1. Actividades primarias

Una gran parte de los granadinos deportados fueron repartidos por amplias zonas de las actuales provincias de Ciudad Real, Toledo, Cuenca o Guadalajara. Por ser ésta una región eminentemente agrícolá, la población morisca se dedicó en una gran proporción a las mismas tareas que desempeñaban los naturales, que, por lo general, no eran otras que las relacionadas con el campo. En Pastrana, el sector primario, aunque en alto porcentaje, 40,2%, resultaba inferior a la media castellana, cuyo predominio de la agricultura era prácticamente absoluto (18).

De los 136 moriscos que declaran su actividad en este sector, 57 lo hacían como labradores, esto es, un campesinado compuesto por arrendatarios, aparceros o incluso propietarios dedicados a sacar adelante explotaciones de tipo familiar. Todos tuvieron que tener una economía relativamente desahogada, pues el trabajar la tierra en esas condiciones, suponía disfrutar, al menos, de una cierta posición, sobre todo a la hora de comprar los apeos de labranza, el mantenimiento de los animales de labor, etcétera. Otros 71 moriscos declararon ser trabajadores, término bastante ambiguo que necesariamente tuvo que englobar —y más en Pastrana— a otras muchas actividades, sobre todo relacionadas con la manufactura textil. Ahora bien, la imprecisión de la fuente nos obliga a encuadrarlos dentro del sector primario. De todas formas, bien trabajasen en el campo, o en otras actividades, no tenían propiedades y su exigua cualificación profesional no les permitía otra alternativa si no el arrendar su fuerza de trabajo a cambio de un jornal.

Dentro de este sector también aparecen seis hortelanos. En nuestra opinión son pocos a tenor de la buena disposición que este tipo de agricultura tuvo en Pastrana, en donde las condiciones geográficas e incluso climatológicas propiciaron desde antaño el cultivo de las huertas, de cuya frescura y abundancia nos dan buena cuenta las *Relaciones Topográficas* (19). Sin embargo, es probable que muchas de las personas que se dedicaban a esta labor únicamente se declararan como trabajadores aludiendo a su condición de asalariados.

Doña Ana de Mendoza, siguiendo una perspectiva exclusivamente económica y comercial iniciada por su difunto marido don Ruy Gómez de Silva, consideró oportuno adecuar y remodelar parte de las dos vegas de la villa poniendo en cultivo nuevas terrazas. Debíó ser grande su empeño, pues tuvo que atender en más de una ocasión a pleitos con vecinos de pueblos cercanos a causa de la "insolidaria" e "indiscriminatoria" política que hacía con la utilización de las aguas del río Arlés. Por esta razón, en 1574, Juan González de Vallejada, vecino de Almonacid, en el pleito que le enfrentó con doña Ana, alegó que

"quererle prohibir a su parte el sacar el agua del dicho río, ha sido porque agora nuevamente han llevado a la dicha heredad (de la Pangía) muchos moriscos que han puesto en ella muchas plantas e tienen para ellas mayor necesidad del agua del dicho río de la que hasta agora se ha tenido para la dicha su heredad..." (20).

Se logró hacer en la vega de Pastrana una agricultura rentable, orientada en muchos casos hacía el mercado y la producción industrial, objetivo que pudo realizarse gracias a la su-

misa y hábil laboriosidad de los moriscos. Muchas de las huertas que pertenecían a los señores y algunas otras, como la comprada por doña Ana de Mendoza en 1582 por 140.000 mrs. a los herederos del doctor Gézor, clérigo que fue de la villa, fueron arrendadas a granadinos. En el caso anterior, vemos que el contrato de arrendamiento se formalizó entre la señora y varios cristianos nuevos, lo cual nos obliga a pensar en la escasez de medios económicos de estos trabajadores, que para hacer frente a los posibles gastos que conllevaba su explotación, se veían en la necesidad de asociarse.

El régimen de cultivos lo podemos calificar de mixto, esto es, a base de hortalizas y árboles frutales. El cultivo de hortalizas, a su vez, se alternó con el de plantas tintoreras como el zumaque o el alazor, y con textiles como el lino y el cáñamo. Entre los árboles frutales prosperó más que ningún otro, la morera, indispensable para el cultivo de la seda.

2.2. Actividades secundarias

En Pastrana, y dentro de este sector, los oficios representados en el censo de 1573 obedecían a las características de un artesanado, no sólo habitual en el mundo rural (canteros, ollereros, alpargateros, etc.) sino también propios del urbano (tejedores de damascos, de sedas, armeros, e incluso algunas tan específicos y minoritarios como pueden ser los de batihoja o maestro de taraceas).

Dentro del conjunto de la población activa, este sector estaba representado por el 34,02%. La variedad de ocupaciones, algunas tan destacadas como la relacionada con la manufactura textil, que ocupaba sólo dentro de este sector el 34,8 por ciento, se originó exclusivamente para dar respuesta a una determinada demanda.

En efecto, la originalidad de la villa giró en torno al particular desarrollo de su industria textil y concretamente del de la manufactura de la seda. Así el elevado número de algunos oficios relacionados con este ofraje, como tintoreros, tejedores o dobladores, más el alto porcentaje de mercaderes dedicados a comercializar su producción, nos indica la trascendencia y notable prosperidad que esta ocupación adquirió en Pastrana.

A tenor de este florecimiento, no se hicieron esperar las solicitudes de personas cristiano nuevas, que en su afán de mejorar tanto económica como profesionalmente, pidieron el empadronamiento en la villa. Como Diego de Minezalrracán, vecino de Corpa y de profesión tintorero de seda, que solicita pasar a vivir a Pastrana "ya que en el pueblo de Corpa no podía usar de este oficio, por haber muy poco trato". Alega en su petición que en Pastrana "podría usar el dicho oficio por aver mucho en que trabaxar y ser lugar acomodado para ello..." (21). A su vez, los príncipes de Eboli, por lo que a sus intereses importaba, sabían que el morisco era un experto conocedor de todas las técnicas de elaboración de los tejidos de seda, y procuraron en todo momento apoyarles, incluso en algún caso concreto, favorecerles frente a los demás. Uno de éstos, Sebastián López, "tintorero de sedas de colores" que fue llamado por doña Ana de Mendoza para que viniese a Pastrana aconsejada por los mercaderes de la villa: "e mí señora la Princesa le mandó listar e que gozase de la franquicia de la alcavala..." (22).

En torno a esta manufactura sedera, apareció una importante cantidad de mano de obra de carácter subsidiario y asalariado, en donde la mujer fue parte esencial, sobre todo en las tareas relacionadas con la recogida de la hoja de morera, la cría del gusano, el devanado de los capullos, etcétera. Efectivamente, en 1583 una serie de mercaderes en sedas, vecinos de Pastrana, al solicitar permiso para volver a ir al reino de Murcia "a comprar seda y traerla a la villa para devanarla", informan —no sin algo de exageración— que en el dicho ofraje tenían ocupadas a "más de mill mugeres, cristianas viejas como moriscas" (23).

A su vez, los niños cuando no trabajaban ayudando a sus padres en sencillos trabajos en el campo o las huertas, iniciaban el aprendizaje de un oficio, por lo general, a las órdenes de un influyente mercader que a su vez lo solía colocar con un oficial o maestro artesano.

Los moriscos también se convirtieron en piezas casi insustituibles para la realización de otras manufacturas como terciopelos y damascos, que llegaron incluso a ser cotizados en-

tre los altos personajes de la Corte. Tejidos, que por su calidad parece ser que fueron comparables con los que se hacían en Granada:

“labran en este pueblo mucha cantidad de sedas, así torcidas, como floxas, como en tela, que se tiene por cercano en bondad a las de Granada e mejores que las de Jaen o Baeza y otras partes. Téjense muchos brocados de telas de oro tirado, que en toda España no hacían como aquí...” (24).

Ahora bien, esta calidad y belleza de los tejidos que se hacían en Pastrana no sólo fueron obra de los moriscos. En las mismas *Relaciones Topográficas* se señala que

“de cinco años a esta parte ha venido (...) oficiales milaneses y de otras partes, anejos al trato de la seda y tejidos de oro...” (25).

Evidentemente, el objetivo de los duques, no era otro que el de hacerse con los servicios de las personas más indicadas y cualificadas en este difícil arte.

2.3. Actividades terciarias

Según el censo que analizamos, el 25,7% de la población activa morisca se empleaba en el sector de servicios, sobre todo en el comercio (36,7%) y transporte (38,2%).

Fijándonos en primer lugar en el comercio, debemos recordar que en Pastrana, y desde la llegada de los granadinos, el ritmo acelerado de la industria sedera la permitió colocarse en una situación de privilegio que de otra manera le hubiera sido muy difícil alcanzar. Los promotores de esta industria —sin olvidarnos del patronazgo de los príncipes de Eboli— fueron los mercaderes y tratantes, es decir, las dos grandes profesiones dedicadas preferentemente a comercializar productos al por mayor, los de “estima y valor”, como podían ser los paños, las especias y por supuesto la seda.

En efecto, serán los mercaderes y tratantes —más los primeros que los segundos— los encargados de adaptar la producción a la demanda, de proporcionar y financiar la compra de materias primas a los artesanos, y de introducir posteriormente el producto acabado en la red mercantil de Castilla. Dice Noël SALOMON que éstos “ya no eran pequeños traficantes de pueblo, en parte ligados a la agricultura y a la ganadería, sino verdaderos especialistas de los pueblos-mercado al acecho de buenos negocios, con disponibilidades financieras y espíritu de aventura” (26).

Llama la atención el elevado número de comerciantes al por mayor establecidos en Pastrana en 1573, esto es, poco después de la deportación, que nos permite deducir que a la villa llegaron personas cualificadas y avezadas en este tipo de comercio, desempeñado con anterioridad en sus antiguos emplazamientos. Igualmente tuvieron que tener un capital lo suficientemente grande que les permitiera establecer el negocio con cierta rapidez. En Pastrana, Lorenzo Ruíz, Diego Fernández *El Chapiz* y Luis de la Torre, son tres ejemplos de este tipo de mercaderes. En algunos, la tradición mercantil estaba profundamente arraigada, como en Diego López *El Feri* que fue “criado en el dicho oficio desde niño”, y en el que “sus padres y agüelos fueron mercaderes muy antiguos...” (27). Estos comerciantes gracias a su dinero pudieron diferenciarse del resto de la comunidad y constituirse en una minoría influyente en Pastrana. Según distintos testimonios, todos eran personas “caudalosas” y “enraizadas de muchas haciendas”, por lo que resulta significativo que la mayoría consiguiera pasar a la condición de cristiano viejo. En 1585 lo habían logrado 24 personas (28), entre ellas Luis Mendoza y Alonso de Chaves *El Chapiz* que con tiempo y dinero la Real Chancillería de Valladolid les otorgó la prerrogativa de “tildados”, eso sin contar que este último pertenecía a una de las familias moriscas más antiguas de Granada (28-bis).

En 1583 llega a Pastrana una carta real firmada por Felipe II en la que se increpa a las autoridades locales

“por el mucho descuido y negligencia que las dichas justicias han tenido en guardar y hazer que se guarde y execute la dicha Pregmática y por la facilidad y excesso con que han dado las dichas licencias, muchos de los dichos moris-

cos se han mudado de donde fueron repartidos y andan vagando de unas partes a otras..." (29).

Con esta orden de 1583, la Corona pretende, entre otras cosas, reafirmar la Pragmática de 1572, obligando a las autoridades municipales de la villa a que no fueran tan flexibles en la concesión de pasaportes. La aplicación rígida de lo decretado en la susodicha Pragmática conmocionó el ritmo mercantil de la villa produciéndose una avalancha de quejas y ruegos dirigidos al Consejo Real, tanto por parte de los comerciantes, como de las profesiones relacionadas con el transporte (arrieros). Su objetivo será volver a recuperar la pérdida libertad de movimientos y así mantener sus respectivos negocios. Es evidente, que cualquier impedimento que se le impusiera al comercio provocaría retrocesos considerables en la producción manufacturera, pues este negocio al por mayor, más que el capital empleado en tornos, telares y demás instrumental, lo que verdaderamente incidía en su obraje era el dinero invertido fuera de la villa, es decir, el capital circulante. Puede servir de ejemplo el testimonio de Elvira Sánchez, viuda de Luis de la Torre, mercader de sedas, muerto en el reino de Murcia cuando fue a comprar la cosecha del año 1585, en el que se asegura que "su marido había comprado muchas sedas que todavía no habían mandado a Pastrana, e incluso le debían (en Murcia) muchos maravedís", por esta causa solicita del Consejo se le permita a otro mercader de la villa, Miguel Ximénez, la gestión de los negocios que tenía su difunto marido, pues ella está "sin hacienda, porque la que tenía el dicho mi marido la dejó empleada en el dicho Reyno de Murcia..." (30).

Estos mercaderes afincados en Pastrana debieron tener mucha fuerza dentro de los negocios del sector de la seda. El mismo concejo de la ciudad de Murcia dirigió un escrito al Consejo Real quejándose del daño y perjuicio que recibían sus vecinos y rentas por la limitación de las salidas de estos mercaderes de Pastrana, "que eran ricos y trataban en comprar y vender la dicha seda con caudales gruesos..." (31). El Consejo accede a dar, como tope máximo, 18 licencias a los mercaderes "más ricos y abonados de esta villa de Pastrana y de mexor vida e fama...", permitiéndoles ir libremente

"al reyno de Murcia y ferias de Ubeda y Baeza y a la ciudad de Córdoba y Sevilla a comprar la dicha seda y que puedan ir a venderla a la ciudad de Burgos, Valladolid, Medina del Campo, Salamanca y a esta mía Corte y Toledo y Medina de Río Seco..." (32).

Los criadores del gusano de seda en Pastrana no debieron dar a basto a la importante cantidad demandada por estos comerciantes, que se vieron en la necesidad de adquirir la materia prima fuera de la villa. Prefirieron hacer sus tratos con los criadores establecidos en Murcia, en donde probablemente mantuvieron contactos comerciales antes de la deportación.

Traídas las sedas a Pastrana "las labraban según dicho es, y las cargaban teñidas y las llevaban a vender a Andalucía hasta Sevilla..." (33). Por este testimonio parece ser que estos mercaderes lograron introducir sus "sedas, terciopelos, damascos y otros géneros de texidos" en el cada vez más importante mercado americano.

Con relación a los mercaderes especieros sólo indicar que en Pastrana se dedicaron preferentemente a comercializar con ciertas plantas como el zumaque y el alazor, ambas destinadas a la industria textil y del cuero. También se ocuparon de comercializar el azafrán, cultivado desde antiguo en esta región, que según la opinión de S. de MOXO era el área azafrana más nórdica de Castilla (34).

Estos mercaderes no consiguieron el tipo de licencias que lograron sus compañeros de la seda, permitiéndoseles sólo, a parte de las habituales nueve leguas, ir a la feria de Toledo una vez al mes a formalizar sus negocios.

Por último, y por cuestiones de espacio, hablaremos muy brevemente del otro importante colectivo, el de los arrieros o "recueros".

En el censo de 1573, su elevado porcentaje dentro del sector (50,5%), nos pone en relación con la expansión mercantil de la villa. Asegura, DOMINGUEZ ORTIZ y VINCENT que la arriería "era también un aspecto de la actividad mercantil, puesto que, al no haber circui-

tos comerciales organizados eran los propios arrieros o trajineros los que, trabajando muchas veces por cuenta propia, acarreaban hasta aquellas zonas en las que la escasez los hacía más valiosos" (35). En efecto, su servicio fue fundamental para aquella época. En 1584, sabemos que las cosechas de cereales en la comarca alcarreña fueron desastrosas. Las mismas autoridades concejiles informaron al corregidor que la villa "que era de una población de más de dos mill vecinos (...) estaban muy faltos de pan para el sustento del pueblo y los pobres" (36). Para suplir esta escasez consideraron la posibilidad de enviar a vecinos de la villa a comprar trigo y cebada a distintos puntos de Castilla la Vieja, pero se tropezó con el grave inconveniente de que en la villa "no había cristianos viejos que tuviesen requeas para poder traer y acarrear el dicho pan" por lo que el concejo pidió al corregidor que intercediera ante el Consejo y solicitara pasaportes para que los arrieros moriscos de la villa pudieran salir más allá de las nueve leguas, pues los únicos "que tenían el dicho aparejo eran los moriscos y vezinos dela dicha villa que eran arrieros". En marzo del 85 el Consejo accedió a conceder el permiso para que salieran "sólo en plazo de quarenta y dos días a partir de la data de esta carta" (37).

La capacidad comercial demostrada por Pastrana en este último cuarto de siglo, quizá no hubiera sido la misma, si la estructura mercantil allí establecida hubiera dejado de beneficiarse de los moderados costes que le ofreció aquella armería morisca.

NOTAS

- 1.- VILLAR, P.: *Iniciación al vocabulario del análisis histórico*. Barcelona, 1980, p. 76.
- 2.- A.H.N., *Osuna*, leg. 2709, s.f.
- 3.- Biblioteca "Francisco de Zabálburu", carp. 16, col. MIRO, núm. 411.
- 4.- *Ibid.*, núm. 410.
- 5.- *Ibid.*
- 6.- *Pragmáticas sobre los moriscos y privilegio a favor de los nuevos pobladores del Reino de Granada*. Nueva edición facsimil ampliada con introducción de Francisco Izquierdo, Madrid, 1976, pp. 13 y ss.
- 7.- LAPEYRE, H.: *Géographie de l'Espagne morisque*, Paris, 1959, pp. 124 y ss.
- 8.- *Ibid.*, p. 136.
- 9.- A.G.S., *Estado*, leg. 228-2°. También LAPEYRE, H.: o. c., pp. 199 y 252; JANER, F.: *Condición social de los moriscos de España...*, Madrid, 1857, p. 347.
- 10.- A.H.N., *Osuna*, leg. 2906.
- 11.- *Ibid.*
- 12.- *Ibid.*
- 12-bis.- Vid. (nota 3).
- 13.- Cit. por GARCIA-ARENAL, M.: *Los Moriscos*, Madrid, 1975, p. 71.
- 14.- Vid. (nota 6).
- 15.- MARAVALL, J.A.: "Trabajo y exclusión: el trabajador manual en el sistema social español de la primera modernidad" en *Les problèmes de l'exclusion en Espagne (XVI-XVII siècles)*. Sorbonne, 1983, pp. 135-159.
- 16.- CARO BAROJA, J.: *Los moriscos del Reino de Granada*, Madrid, 1957, p. 219.
- 17.- Vid. (nota 2).
- 18.- GARCIA-ARENAL, M.: "Los moriscos de la región de Cuenca según los censos establecidos por la Inquisición en 1589 y 1594", en *Hispania*, 138, 1978, p. 172.
- 19.- *Relación Topográfica de Pastrana*, y "aumentos" por Juan Catalina García, en *Memorial Histórico Español*, tomo XLIII, 1905, pp. 183 y ss.
- 20.- A.H.N., *Osuna*, leg. 1988-2.
- 21.- Vid. (nota 10).
- 22.- Vid. (nota 3).

-
- 23.- Vid. (nota 10).
- 24.- *Relación Topográfica de Pastrana*, o. c., p. 197.
- 25.- *Ibid.*, p. 196.
- 26.- SALOMON, N.: *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*, Barcelona, 1973, p. 300.
- 27.- Vid. (nota 10).
- 28.- Vid. (nota 3).
- 28-bis.- CABANELAS, D.: "La pila árabe del museo arqueológico de Granada y la casa del Chapiz", en *M.E.A.H.*, 1980-81, vol. XXIX-XXX, pp. 21-24.
- 29.- Vid. (nota 10).
- 30.- *Ibid.*
- 31.- *Ibid.*
- 32.- *Ibid.*
- 33.- *Ibid.*
- 34.- MOXO, S. de: "Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI", en *A.H.D.E.*, 1961, XXXI, p. 342.
- 35.- DOMINGUEZ ORTIZ, A.; VINCENT, B.: *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, 1978, p. 120.
- 36.- Vid. (nota 10).
- 37.- *Ibid.*, sobre parecido asunto véase LAYNA SERRANO, F.: *Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, Madrid, 1943, t. III, p. 262.

CONTRIBUCION AL ESTUDIO DE LOS MORISCOS EN EL CORREDOR DE ALMANSA (ALBACETE)

GABINO PONCE HERRERO

La cuestión de los moriscos, sus condiciones socioeconómicas, su expulsión y las repercusiones de este hecho resulta un tema de vivo interés en las vecinas tierras valencianas, donde este grupo étnico suponía un importante contingente cuantitativo y cualitativo. En el antiguo marquesado de Villena, y en concreto en las tierras de la actual provincia de Albacete, abandonadas por mudéjares y judíos desde los primeros momentos de la conquista cristiana, son escasas las noticias referentes a este grupo social y, en general, se difuminan entre toda una serie de hechos históricos menores.

El Corredor de Almansa, vía obligada de acceso desde las altiplanicies meseteñas hasta las tierras bajas del litoral valenciano, es una comarca que ha establecido unas estrechas relaciones a lo largo de toda la historia con los vecinos municipios de Valencia y Alicante. Por ello ha vivido más de cerca los avatares padecidos por esta étnia entre el último tercio del s. XVI y las primeras décadas del s. XVII, y ha padecido con mayor intensidad las repercusiones de su expulsión.

El objeto de esta comunicación es poner de manifiesto la presencia de moriscos en estas tierras, sobre todo en Almansa, en tres momentos concretos de su historia moderna y evaluar los efectos derivados de su expulsión sobre la dinámica demográfica local.

Está comprobada la presencia de mudéjares en los primeros tiempos de la conquista cristiana, al menos, en Caudete y Alpera. En el s. XIII existían dos emplazamientos en el actual término municipal de Caudete: *Capdets* (o *Alcabdet*), donde se asienta la actual Caudete, y Bugarra, en la vega del mismo nombre. Sometidos por Jaime I, tras el tratado de Almizra en 1244 pasaron a jurisdicción castellana. En las décadas siguientes, en los inicios de la repoblación cristiana, se produce la sublevación mudejar de 1261; ambos lugares se rebelan y son reconquistados por Jaime I, que los entrega de nuevo a Alfonso X. En 1271 Alcabdet estaba todavía poblada por mudéjares, como señala la carta del dean García Martínez:

“... que eredará Alcaudet mentre será poblado de moros, et despues que fuere poblada de christianos que nos dedes los diezmos bien et complidament...” (1).

Pero esta es la última referencia de que se tiene noticia y es de suponer que ambos lugares fuesen abandonados por los mudéjares antes de finales del s. XIII, como parece deducirse del hecho de la emisión de la carta-puebla de Caudete en 1305, en la que se reparte el término entre los 100 primeros pobladores cristianos que se asienten en él (2).

El antiguo emplazamiento de Alpera en el Castillo de San Gregorio, situado unos cuatro kms. al NO del actual, aguas arriba del Barranco del Malecón, debió seguir poblado por los mudéjares tras la conquista cristiana, ya que según se deduce de su posterior donación a Don Guillén de Rocafull en 1266 (3), se sumó a la sublevación general de los mudéjares del

Reino de Murcia. También aquí los mudéjares debieron emigrar hacia el Reino de Granada, como prueba el despoblamiento del antiguo lugar y el levantamiento de uno nuevo, el actual, en las primeras décadas del s. XIV.

Probablemente también en Almansa permaneciese durante algún tiempo una comunidad mudéjar después de la conquista cristiana, como puede intuirse en la concesión de privilegios que Alfonso X hace en 1264 a los "pobladores cristianos que poblaren en Almansa", especificando de manera clara esa condición frente a otros posibles moradores (4); o como más fácilmente puede deducirse de las ordenanzas económicas del marqués de Villena en 1372, donde se admite la posibilidad de que "moros de aquí de Almansa" pudiera vender animales en la villa (5), en unos momentos en que ya Caudete y Alpera están pobladas exclusivamente por cristianos viejos. Tras estas escasas referencias desaparece todo vestigio de la posible existencia de moriscos en los siglos posteriores.

Es en los años setenta y ochenta del s. XVI cuando reaparecen las noticias sobre la presencia de una pequeña comunidad de moriscos en Almansa. Las fuentes son los libros II y III de Bautismos de esta ciudad (6), donde se comprueba la presencia de actas bautismales de esclavos de esta étnia. Del seguimiento del período 1580-1589 se han podido reconstruir cinco familias moriscas, cuyos nombres se repiten en las actas, con una media de dos nacimientos por familia en esos diez años; además son crismados en este mismo período dos hombres y una mujer adultos, por lo que el grupo, suponiendo una media de 4,5 miembros por familia, puede alcanzar un volumen de 26 ó 27 individuos, cifra que concuerda con los 20 moriscos que, aproximadamente, señala LAPEYRE para Almansa en los últimos años del s. XVI (7).

El hecho de que aparezcan repentinamente en Almansa —con anterioridad a los años setenta no existe ninguna referencia a esta étnia en las actas sacramentales—, su condición explícita de esclavos y la coincidencia cronológica con la rebelión y el sofocamiento de los moriscos de Granada indican bien a las claras su procedencia. En efecto, en la represión de 1571 contra los moriscos sublevados en Las Alpujarras intervinieron directamente gentes de armas de Almansa (8). Además, en 1572 el Concejo de esta ciudad elevó una súplica al rey, solicitando el asentamiento en ella de 70 moriscos casados (9) ante la falta de mano de obra que venían padeciendo. Ambos hechos, por separado o en conjunto, son sin duda la causa de la aparición de esa pequeña comunidad morisca en Almansa. Así, ante el deseo de las autoridades de dispersar por el interior del país a este conflictivo grupo social, es probable que los mismos soldados almanseños que estuvieron en Las Alpujarras trajesen consigo esos esclavos, o que llegasen conducidos por otros guardianes para ser vendidos o simplemente repartidos entre las familias más acomodadas.

En esta pequeña comunidad podría tener origen la Morería de Almansa, cuyo nombre se ha mantenido en la toponimia del callejero actual, y designa una pequeña calle, antes en las afueras de la ciudad junto al Camino Real y hoy integrada en el casco urbano, entre las calles de Aniceto Coloma (el Camino Real) y de El Campo (el Camino del Campo).

Una noticia aislada señala la presencia de algún miembro de esta étnia en Montealegre del Castillo. Se trata de una partida de bautismo fechada en 1605, en la cual se crisma a un esclavo morisco propiedad del señor de Montealegre (10), pero la falta de otras referencias parece indicar su excepcionalidad.

En 1589, en Almansa, después del bautizo de un adulto, desaparece subrepticamente todo rastro de moriscos en los libros sacramentales. No se constatan más bautismos de este grupo social aun cuando la fecundidad debió seguir alta y a pesar de la cada vez más acuciante presión cristiano-vieja para la conversión de estas gentes a la fe católica. Ello nos lleva a suponer en una posible salida de la ciudad de todo el grupo, bien porque después de 20 años acabó, quizá, la condena o tutela a que habían sido sometidos, bien porque fueron vendidos o enajenados y trasladados a repoblar otros lugares despoblados, en una dinámica similar a la acontecida con las dos expediciones de moriscos enviadas de Granada a Chinchilla y Albacete en 1570, ciudades de las que, un año después de estar asentados, por exigencias del marqués de El Carpio, fueron conducidos a esta villa para avecindarse como cristianos nuevos (11). Se trata de una interesante cuestión, cuya incógnita se plantea.

El hecho es que en 1609 no había ya moriscos en Almansa, pero a partir de esa fecha sí los va a haber. En efecto, en 1613 se bautizaron 29 niños moriscos en esta ciudad (12); son hijos de los expulsados en 1609 que por diversas vicisitudes quedaron en España.

En los días previos al bando que ordenaba la expulsión se produjo un interesante debate sobre el futuro de los niños moriscos. Una parte de los responsables de tal medida señalaba que estos niños estaban bautizados y que, separados de la influencia paterna y alejados de sus costumbres, era previsible que se convirtieran en auténticos cristianos, de manera que dejarlos partir con sus progenitores sería como arrojarlos a la doctrina equivocada. Además, junto a este piadoso interés subyacía el ánimo de obtener una mano de obra gratuita para el trabajo agrícola, artesanal o doméstico (13), como había ocurrido con los forzados granadinos unas décadas antes.

Bajo estas consideraciones quedaron en el Reino de Valencia todos los moriscos menores de 12 años, pero pronto surgió el temor de que los niños de más edad pudieran ser origen de algún problema, sobre todo viviendo en la costa donde podrían intrigar en favor de los piratas berberiscos e incluso escapar. Así, se decidió enviar a todos los mayores de 7 años a Castilla, esto es, tierra a dentro (14), como había ocurrido con los moriscos de Granada. Al parecer, este proyecto no llegó a efectuarse de forma inmediata y sistemática (15) y el hecho de que esos 29 niños llegaran a Almansa tres años después de tomada la decisión parece confirmarlo.

Que procedían del vecino reino queda explícito en el encabezamiento del acta bautismal:

“Por orden y mandato del Sr. don Francisco Martinez se bautizaron baxo de condición los niños Moriscos de la expulsión que se trajeron a esta villa de Almansa de los lugares del Reino de Valencia” (16).

Componían el grupo 20 niñas y 9 niños, bautizados los días 16, 17 y 18 de febrero de 1613. Aunque ya debían estar crismados, la repetición del sacramento era usual para confirmar el acto ante los nuevos padrinos-señores, así como para adjudicarles un nuevo nombre. De hecho, en Almansa ya existía al menos el precedente de una de las antiguas esclavas procedentes de Granada, Isabel, a la que en 1589 repitieron el bautismo y le hicieron los exorcismos, a pesar de que ya estaba crismada en su lugar de origen (17).

Los niños moriscos quedaron bajo la tutela de miembros de la clase privilegiada, en su mayor parte patriciado urbano, grandes propietarios, licenciados, etc., integrados a menudo en sociedades de carácter religioso, como la Cofradía de la Preciosa Sangre de Cristo, cuatro de cuyos más ilustres miembros han podido identificarse como tutores de estos niños (18), mientras que otros pasaron a depender de los mismos señores que ya habían poseído esclavos en los años setenta y ochenta de la centuria anterior. En cualquier caso, los moriscos quedaron muy repartidos, y los nuevos tutores sólo pudieron acoger uno o, a lo sumo, dos niños por familia.

La suficiencia económica fue uno de los requisitos exigidos en principio por los responsables de la expulsión para asegurar la manutención de los moriscos que, a cambio, estaban obligados “por sólo el comer y vestir” a servir a sus tutores hasta los 25 ó 30 años de edad (19). Por el hecho de ser menores, haber sido muy repartidos y quedar bajo la tutela de familias almanseñas acomodadas, es de suponer que la antigua Morería siguiera abandonada desde la desaparición de los antiguos esclavos en 1589. Incluso es probable que, con el tiempo, estos niños fuesen integrados en la sociedad cristiano-vieja, como se desprende del hecho de que en las actas sacramentales posteriores no se haga mención a su condición de cristianos nuevos, esclavos o descendientes de expulsos.

En las décadas finales del s. XVII aparecen las últimas referencias a la presencia de moriscos en Almansa. Se trata de unos esclavos nacidos en Argel, probablemente piratas berberiscos apresados y dispersados tierra adentro. No podemos conocer su número, aunque debieron ser muy pocos. En el *Libro VIII de Bautismos* aparece la conversión de tres de ellos, varones y adultos (¿quizá eran todos?), dos al servicio del Regidor perpetuo de Almansa y el otro al de un caballero de la Orden de Montesa (20).

Como se desprende de todo lo dicho, la expulsión de 1609 no afectó de manera directa a las tierras del Corredor de Almansa, pobladas desde antiguo por cristianos viejos. No obs-

tante, sus consecuencias indirectas fueron considerables. Por un lado está el hecho comentado de la recepción de esos 29 niños y por otro, aspecto mucho más grave, el éxodo masivo de habitantes de la comarca a repoblar las vecinas tierras valencianas abandonadas por los moriscos. Tierras más fértiles en todos los casos, con abundante regadío, como la ribera del Júcar o las cuencas media y baja del Vinalopó, situadas además en los dos caminos que desde la costa, de Alicante y Valencia, confluyen en Almansa. Los señores jurisdiccionales que los lugares abandonados ofrecían, mediante la emisión de cartas-pueblas, unas condiciones económicas mucho más atractivas que las que disfrutaba el labrador del Corredor, sujeto siempre a una precaria agricultura de secano.

Sólo en Caudete puede cuantificarse la pérdida de efectivos por esta causa, gracias a dos recuentos de población que enmarcan el extrañamiento de los moriscos: el *Censo* de 1609, que recoge un total de 410 casas censadas en el municipio (es decir, 410 familias) (21), y el *Vecindario* de 1646, donde aparecen censadas 236 casas, aunque la relación nominal suma 241 (diferencia imputable a un error en la suma) (22). Aceptando pues esta última cifra se comprueba, en esos 37 años transcurridos desde la expulsión, una pérdida de 169 vecinos, esto es, un total de 761 habitantes aplicando un coeficiente 4,5, que suponen el 41,2% de la población del primer año. También Villena (ciudad vecina de Caudete y Almansa) pierde el 41,3% de su población entre 1591 y 1646 (23), por lo que, por analogía, puede aceptarse un valor similar a este porcentaje para calibrar la pérdida de efectivos de los municipios de la comarca: Almansa, Alpera y Montealegre, además de Caudete.

De forma paralela al descenso de la población absoluta se produjo una depresión en la dinámica demográfica, con la caída de la curva de matrimonios y de nacimientos, en un proceso que alcanzó su punto más grave en las décadas centrales del s. XVII. En Almansa, los nacimientos, con una media anual de 130 entre 1600 y 1609, decaen a 89 al año en el decenio 1644-1653, y los matrimonios pasan de 33 al año a 24 en los mismos períodos cronológicos. La crisis fue larga y sólo a finales de la centuria los indicadores demográficos recobraron los valores normales en los momentos del tránsito del s. XVI al XVII.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

1.- 1271-IX-24, Murcia.- *Composición entre don García Martínez, electo de Cartagena, y don Gregorio y doña Guiralda de Santa Fe por los diezmos de Alcaudete*, Arch. Cat. Murcia, Perg. originales, núm. 22. Publ. TORRES FONTES, J., 1969, *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia*, II, Documentos del siglo XIII, Acad. Alfonso X el Sabio, Murcia, 202 pp., doc. XLVI, pp. 41-42.

2.- 1305-III-6, Villena.- *Carta-puebla otorgada a los vecinos de Caudete por Juan García de Lisón*, Publ. SOLER GARCÍA, J.M., 1969, *La Relación de Villena de 1575*, IEA, Alicante, 612 pp., pp. 211-214.

3.- 1266-IX-13, Gerona.- *Jaime I hace donación del castillo y villa de Alpera a Guillena de Rocafull*, Arch. Cor. Aragón, reg. 15, fol. 30 v., Publ. TORRES FONTES, J., 1969, o. c., p. 28.

4.- 1264-X-9, Sevilla.- *Concesión del Fuero de Cuenca y algunas heredades a los pobladores de Almansa*. - Arch. Hist. Prov. Albacete, Mun., carp. 4, doc. 7, Publ. PRETEL MARIN, A., 1981, *Almansa Medieval. Una villa del señorío de Villena en los siglos XIII, XIV y XV*, Ed. Ayunt. Almansa, 271 pp., doc. II, p. 181.

5.- PRETEL MARIN, A., 1981, o. c., p. 76.

6.- Recogidos en el Archivo Diocesano de Albacete.

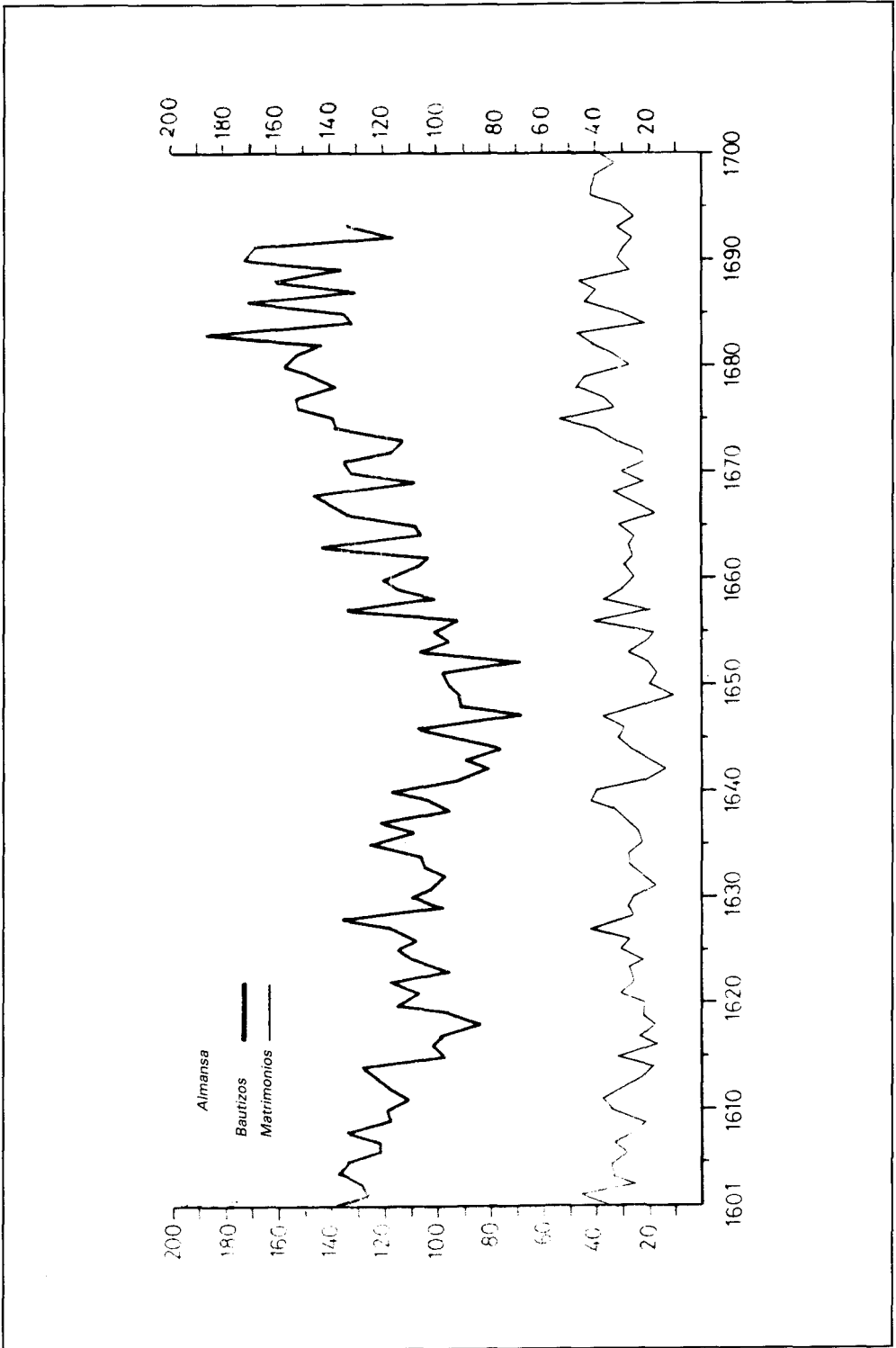
7.- LAPEYRE, H., 1959, *Géographie de l'Espagne morisque*, S.E.V.P.E.N., París, 304 pp. y 6 mapas.

8.- ROMERO NAVARRO, A., 1786, "Respuestas al Interrogatorio", *Diccionario Geográfico de Thomas López*, Biblioteca Nacional, ms. 7.293, fol. 79.

9.- Arch. Mun. Almansa, Legajo núm. 7, fol. 334, en PEREDA HERNANDEZ, M.J., 1984, "Reedificación de la presa del Pantano de Almansa", *Congreso de Historia de Albacete*, t. III, pp. 301-328, p. 303.

10.- ZUAZO Y PALACIOS, J., 1915, *La villa de Montealegre y su Cerro de los Santos*, Madrid, 219 pp., pp. 145-146.

-
- 11.- SANTAMARIA CONDE, A., 1981, "Albacete y los moriscos en el siglo XVI. Dos expediciones de moriscos granadinos de paz", *Al-basit*, 2ª ep., año III, núm. 9, abril, IEA. Albacete, pp. 39-48.
- 12.- Arch. Dio. Albacete (A.D.A.), *Libro IV de Bautismo*, 1607-1628, Almansa, fols. 67 v.-69.
- 13.- MARTINEZ GOMIS, M., 1982, "El control de los niños moriscos en Alicante tras el decreto de expulsión de 1609", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Moderna*, núm. 1, pp. 251-280.- El autor hace un magnífico estudio crítico de la situación de estos niños tras la expulsión de sus padres y señala las condiciones de semiesclavitud en que quedaron.
- 14.- BORONAT Y BARRACHINA, P., 1901, *Los moriscos españoles y su expulsión. Estudio crítico*, 2 vol., Valencia, vol. II, ap. doc., pp. 575-581.
- 15.- MARTINEZ GOMIS, M., 1982, o. c., p. 261.
- 16.- A.D.A., *Libro IV de Bautismos*, 1607-1628, Almansa, fol. 67 v.- El asiento, sin fecha, se encuentra entre otros dos fechados: el anterior el 13-II-1613 y el posterior el 16-II-1613.
- 17.- A.D.A., *Libro III de Bautismos*, 1579-1607, Almansa, fol. 140 v.
- 18.- A.D.A., *Libro IV de Bautismos*, 1607-1628, Almansa, fols. 68-69.- Estos son Francisco de Valladolid, Catalina Ortigosa, Agustín Galiano y Catalina Alarcón.
- 19.- BORONAT Y BARRACHINA, P., 1901, o. c., vol. II, ap. doc., p. 523.
- 20.- A.D.A., *Libro VIII de Bautismos*, 1676-1693, Almansa, fols. 42 v., 227 y 352 v.
- 21.- GONZALEZ, T., 1829, *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*, Madrid, Imp. Real, ms. imp. 157, 399 pp., p. 138.
- 22.- Archivo Reino de Valencia, *Vecindario del Reino de Valencia justificado con testimonio de los escribanos de las poblaciones, hecho en el año 1646*, Generalidad, t. 4.825, fol. 13.
- 23.- GONZALEZ, T., 1829, o. c., p. 130.



PRIVILEGIO DE NO EXPULSION DE LOS MORISCOS ANTIGUOS DE LAS CINCO VILLAS DEL CAMPO DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)

**Documento para la Historia demográfica
de Almagro, Bolaños, Villarrubia, Daimiel
y Aldea del Rey**

LUIS VAZQUEZ FERNANDEZ

1. Los moriscos de Castilla

Esas poblaciones de musulmanes que seguían viviendo en España después de la expulsión y el final de la Reconquista (1492), gracias a haber aceptado —no siempre libremente y con agrado— la religión cristiana —*conditio sine qua non* para su permanencia en la península—, no eran bien aceptados por la población española. Como no se creía en la sinceridad de su conversión, se les alejaba sistemáticamente de cargos y puestos de responsabilidad. Sin embargo, no se consideraban peligrosos para los cristianos viejos. Era gente humilde y sencilla. En Andalucía habían protagonizado un par de rebeliones, en las Alpujarras: 1499 y 1568-1570 fueron años decisivos para la supervivencia de los moriscos en España. Tuvieron que enfrentarse con la Inquisición y con la iglesia andaluza. Derrotados en 1570, Felipe II —para evitar males mayores— decidió dispersar a los moriscos por tierras de Castilla. *Un número considerable de moriscos discurrieron, en realidad, los medios para permanecer en Andalucía —se calcula que entre 60.000 y 150.000—, pero una cantidad mucho mayor fue dispersada por las ciudades y pueblos de Castilla, mientras que se trajeron 50.000 colonos de Galicia, Asturias y León para llenar el vacío que los otros habían dejado con su partida. De este modo, la antigua amenaza granadina fue finalmente alejada, pero sólo a costa de crear un nuevo, e incluso más complejo, problema morisco para las generaciones posteriores* (1).

La población morisca en Castilla la Vieja era mínima, pero vivían en grupo bastante numeroso en Castilla la Nueva y en la zona manchega. Muchos se sentían ya identificados con los cristianos viejos y su modo de vivir. No existían mayores problemas de convivencia, ya que su número era pequeño. Sin duda era en las cinco villas del Campo de Calatrava donde se sentían más compactos y unidos.

2. Los moriscos antiguos

Cierto número de moriscos llevaban afincados en Castilla desde hacía siglos. Ellos se sienten integrados en mayor medida que los que llegaron en fechas más recientes. *Los moriscos castellanos, llamados también mudéjares, vivían pacíficamente desde hacía siglos conviviendo con los cristianos* (2). Formaban, con todo, su propio grupo, bien definido en costumbres y manera de vestir, diversiones y prácticas tradicionales, tanto culturales como naturales. Su alimentación, por ejemplo, contrastaba con la de los cristianos viejos, basada en pan de trigo, carne y vino, mientras ellos utilizaban el arroz, legumbres y verduras, así como las diversas clases de frutas. Eran agricultores, pero se dedicaron también a la artesanía y pequeño comercio. Y en ciertas villas y ciudades castellanas llegaron a formar una pequeña burguesía morisca. Tenían su nombre cristiano, recibido en el bautismo, junto a otro musulmán, usado entre ellos. Las prácticas religiosas cristianas no llegaron a calar hondo en su espíritu. Hacían lo posible para morir sin los sacramentos. E incluso se les consintieron, tercamente solicitados por ellos, sus propios cementerios.

Bermúdez de Pedraza dice de ellos, haciendo una radiografía descarnada de su comportamiento entre cristianos: «No eran moros declarados sino herejes ocultos, en quien faltava la fe y abundava el bautismo; tenían buenas obras morales, mucha verdad en tratos y contratos, gran caridad con sus pobres, poco ociosos, todos trabajadores, pero poca devoción con los domingos y fiestas de la iglesia, y menos con los santos sacramentos della. Y van a missa de miedo de pagar la pena, trabajavan las fiestas a puerta cerrada con más gusto que los otros días, y los viernes los guardavan mexor que los domingos. Lavábanse aunque fuera en diziembre y hazian la zala. Bautizaban por cumplimiento los hijos y después en casa les lavavan con agua caliente la crisma y óleo santo, y haziendo sus ceremonias los retaxaban y ponían nombre de moros... A un morisco apretado de la enfermedad fue a confesar el cura y comulgóle también; después le dixo cómo le faltava otro sacramento por recibir del santo olio, si lo pedía a la iglesia. El morisco, más afligido con esto que con el mal, dixo: 'Pues tres tormentos en un día, confesión, comunión y oleo?'» (3).

3. Los moriscos antiguos de las cinco villas del Campo de Calatrava y sus privilegios

Por su fidelidad a los reyes cristianos, su buena integración a la sociedad castellana y su honradez a toda prueba, los moriscos antiguos de Almagro, Bolaños, Villarrubia, Daimiel y Aldea del Rey, habían obtenido de los Reyes Católicos, Isabel y Fernando, así como de Doña Juana y Felipe II, Felipe III y Felipe IV, privilegios y excepciones, "gozando de todo lo que gozan los demás cristianos viejos sin diferenciarse en nada". Podían participar en elecciones, casarse con cristianos o entre ellos mismos, y servir a sus majestades en puestos de responsabilidad. En el *Memorial* presentado por Pedro de Yébenes, en 1625, se afirma que sirvieron en la guerra de Granada, sustentando soldados, así como en Portugal. En Flandes eran capitanes Diego López Sarmiento y Alonso López Sarmiento. Presumían también de tener clérigos letrados y monjas de la descalcez.

Los Reyes Católicos, Isabel y Fernando, ante solicitud de los *Alxamas de los Moros*, o Junta de moros de las cinco villas del Campo de Calatrava, que aceptaron su conversión al cristianismo, les conceden ser *libres* como los demás cristianos viejos, *exención* de pechos o tributos, y toda libertad de movimiento en los reinos de España. También les otorgan el poder entrar en suertes en los Concejos, para ser elegidos oficiales de Alcaldías, Alguacilazgos y Regimientos. Les quedan reconocidas sus escrituras y consentimientos propios. Les eximen de pagar tributos ese año de 1502. "Desto vos dezimos que nos mandaremos hablar a los inquisidores para que lo que no fuere dicho con malicia y a sabiendas, salvo por inadvertencia, no se os cargue pena alguna", dice el documento real, para evitar rigor excesivo con los recién convertidos en materias de fe.

La reina doña Juana y los tres Felipes reiteran los privilegios y reconocen todos los derechos a estos antiguos moriscos manchegos. Desde el 20 de abril de 1502, pasando por el 22 de agosto de 1514 y el 31 de julio de 1577, hasta el 8 de junio de 1625, todos los soberanos españoles se muestran benévolo con estos cristianos nuevos. Sin embargo, el conde de Salazar les estaba importunando y pretendía expulsarlos junto a otros rezagados.

4. Solicitud a Felipe IV del reconocimiento de sus antiguos privilegios, por parte de Pedro de Yébenes

En 1614, con la salida de los moriscos del Valle del Ricote — antiguos y con fama de buenos cristianos — se considera terminada la expulsión de moriscos. El conde de Salazar había dirigido las operaciones de expulsión desde 1610, en la corona de Castilla, pero ya en 1615 estaba alarmado por la entrada subrepticia de moriscos que regresan, ante la mirada atónita de los cristianos viejos, a sus antiguos lugares y villas. El ocho de agosto de 1615 Salazar escribe a Felipe III: “Una sola cosa aseguro a Vm. y es que, si combino echar los moriscos de España, que después de abellos echado no combyene dejellos bolber a ella contra la voluntad de su dueño, y que con acello queda deslucida la mayor obra que nunca se a echo y se falta al serbycio de Dios, a quyen esta gente no conoce sino para ofendelle” (4). Estos moriscos manchegos no habían sido siquiera expulsados. Pero hacia 1625 estaban siendo seriamente molestados y tenían represalias fuertes. Por eso acuden a Felipe IV, suplicando se les haga justicia, y se les considere integrados e incluso asimilados a la población de cristianos viejos. Algunas personas les seguían haciendo “muchas vejaciones”. Felipe IV, a 25 de junio de 1625, mandó que lo contenido en las células, provisiones y sobrecartas se les guardase escrupulosamente a los habitantes de las cinco Villas del Campo de Calatrava. (Los descendientes de algunos apellidos habían quedado ya descartados de los privilegios reales desde el primer momento.) Pedro de Yébenes vuelve a quejarse de que siguen siendo víctimas de molestias, “haziéndoles muchas vexaçiones y poniéndole tachas en sus juramentos para que no puedan valer por testigos, so color de dezir fueron expelidos y comprendidos en el vando de la expulsión, procurando por este camino desonorarles de palabra y por escrito, sin envargo de que les consta no ser comprendidos en los dichos vandos, por los dichos privilegios y executorias”. Manda, pues, se les dé sobre carta de reconocimiento de sus reiterados privilegios y ejecutorias, para poder llevar una vida pacífica, como la de los demás vecinos de Daimiel, Almagro, Bolaños, Villarrubia y Aldea del Rey. Felipe IV sigue amparándolos y mostrándose su defensor, según consta en los documentos conservados en el Archivo Histórico Nacional y transcritos a continuación.

DOCUMENTOS (5)

1.

Señor,

V. Magestad ha mandado remitir a la Cámara un memorial de Pedro de Yébenes, vezino de Villarrubia de los Ojos, por sí y en nombre de los Moriscos antiguos de las cinco Villas del Campo de Calatrava, en que diçe que tienen privilegios de los señores Reyes católicos, confirmados por la señora Reyna doña Juana y executoriado por el Rey nuestro señor don Felipe 2º. Los quales an goçado de todo lo que goçan los demás christianos viejos sin diferenciarse en nada, entrando en eleçiones como ellos, casándose unos con otros, y en la guerra de Granada y ocasión de Portugal sirvieron sustentando soldados, y lo son de la milicia y de infantería. Y de presente son capitanes en Flandes Diego López Sarmiento y Alonso López Sarmiento, y más de 50 dellos soldados, haviendo asimismo entre ellos clérigos letrados y monjas descalças. Y sin embargo desto el Conde de Salazar los exspelió con comisarios, no dándoles lugar a presentar papeles, ni a oírlos en justicia, antes los desapoderó de sus haciendas y casas.

Y, habiendo benido a dar quenta a V. Magestad deste agrabio, los prenden y molestan. Suplican a V. Magestad les haga merçed de mandar se les guarden los privilegios, livertades y exsempçiones y executoria que tienen. Y para ello se les dé un tanto por perdido, sacándose primero del archivo de Simancas donde están.

— En virtud de cédula, se han traído del archivo el privilegio, confirmaçion y sobrecarta que tienen. Y por ello consta que los señores Reyes católicos, en 20 de abril de 1.502 les hicieron merçed del dicho privilegio, para que goçasen de lo mismo que goçan los x^opianos biejos que havía en las dichas Villas, y que fuesen nonbrados en los ofiços de Conçejos. El qual confirmó la señora Reyna doña Juana, en 22 de agosto de 514. Y que habiendo litigado con el fiscal sobre la observaçia y guarda dél se les dio sobrecarta en 31 de julio de 1577, excepto en quanto a algunos que nombran en ella.

— Visto en la Cámara, y teniéndose consideraçion a la despoblaçion y falta de gente que estos reynos tienen, ha parecido que siendo V. magestad servido puede mandar se guarde el dicho privilegio en estos lugares a los christianos nuevos que bivieren en ellos, desçendientes de los contenidos en él. En Madrid, a 8 de junio 1625.

(Seis firmas y rúbricas)

2.

DON PHELIPE, por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Hier^m, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeçira, de Gibraltar, de las ysias de Canaria, de las Yndias orientales y occidentales, ysias y tierra firme del mar Oçeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante y Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol y Barzelona, Señor de Viz^a y de Molina, etcétera.

Por quanto por parte de vos, Pedro de Yébenes, vezino de la Villa de Villarubia, por vos y en nombre de los demás vezinos de las cinco Villas del Campo de Calatrava, Nos ha sido hecha relaçion que los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Ysabel por una su cédula fecha en Talavera a veinte de abril del año de mil y quinientos y dos, a suplicaçion de los Alxamas de los Moros de las dichas cinco Villas, que son Almagro, Bolaños, Villarubia, Daymiel y Aldea el Rey, que alumbrados por el Espíritu Santo se combirtieron a nuestra santa fee católica, les hizieron merçed que gozasen de las onrras, ofiços y otras cossas, como los christianos Viejos de las dichas Villas. Y la señora Reyna doña Juana, por una su carta y provission de veinte de agosto del año de mil y quinientos y catorçe, mandó se le guardasse conforme a justicia. Y después haviéndose litigado sobre ello en el nuestro Consejo se les despachó con el sobre carta el año de quinientos y setenta y siete, para que se les guardasse, ecepto en quanto a Felipe Guerrero, Alonso Espín, Xptóval de Palaçios, Baltasar de Santillana, Françisco López, hierno de Gallego, Gaspar de Toledo y Françisco Manuel. Y que la dicha cédula, provission y sobre carta, se an perdido, a cuya causa fuistes espulsos sin oyros ni daros tiempo para defenderos, y a los que agora estáis en las dichas Villas os molestan y prenden, suplicándonos fuésemos servido de mandar que se os dé un traslado dello por perdido, sacado de su Registro, que está en el nuestro archivo de Simancas, y que se os guarde todo lo allí contenido o como la nuestra merçed fuesse. Para cuyo efecto mandamos a Diego de Çepeda y Abendaño, a cuyo cargo están las escrituras reales del dicho Archivo, hiziesse buscar entre los Registros y papeles dél los de la dicha

çédula, proviisión y sobre carta, y hallado sacar un traslado, como lo hizo y embió al nuestro Consejo de la Cámara, firmado de su nombre, cuyo thenor es el siguiente:

— En la fortaleza de la Villa de Simancas, a veinte y çinco días del mes de marzo de mil y seisçientos y veinte y çinco años, me fue entregada a mí, Diego de Çepeda y Abendaño, criado del Rey nuestro Señor, a cuyo cargo están sus reales escrituras, y papeles que están en esta dicha fortaleza y archivo de Simancas, una Real çédula de su Magestad, firmada de su Real mano, refrendada de don Sevastián de Contreras, su secretario de la Cámara de la Justicia, cuyo tenor es éste que se sigue:

= El Rey = Diego de Çepeda y Abendaño mi criado, a cuyo cargo están las escrituras Reales de nuestro archivo de Simancas. Por parte de Pedro de Yébenes, vezino de la Villa de VillaRubia, por sí y en nombre de los demás vezinos de las çinco Villas del Campo de Calatrava, nos ha sido hecha relación que los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Ysabel les dieron privilegios para que se les guardasen las preeminencias y livertades que se guardan a los demás cristianos Viejos de las dichas villas, los quales están confirmados por la señora Reyna doña Joana y executados por el Rey don Felipe segundo, mi agüelo y señor, y ellos y la executoria se an perdido y no se save en cuyo poder están, y agora no se les quieren guardar, suplicando nos fuéssemos servido de mandarles dar un traslado por perdido, sacado de su Registro que está en esse Archivo, para que se les guarden y confirmen, o como la nuestra merçed fuesse, y nos havemos tenido por bien y os mandamos hagáis buscar entre los papeles y registros dese dicho Archivo los del dicho Preveligio, executoria y confirmaçiones. Y, hallado, sacar un traslado dello, el qual firmado de vuestro nombre, çerrado y sellado en manera que haga fee, embiaréis al nuestro Consejo de la Cámara, sin darlo a la parte, dirigida a Pedro Contreras, nuestro Secretario della, pagándoos los derechos que huviéredes de haver. Y, para que vista proveamos lo que combenga. Fecha en Madrid a postrero de noviembre de mil y seisçientos y veinte y quatro años. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor, don Sebastián de Contreras. = En cumplimiento de la qual dicha Real çédula susso incorporada, y haviéndola obedeçido con el acatamiento devido, yo el dicho Diego de Çepeda hize buscar y busqué entre los Registros y papeles que ay en este dicho archivo el del dicho privilegio, executoria y confirmaçión que en ella se haze mençión, la qual se alló y della hize sacar un traslado a la letra, que es éste que se sigue:

—Don Phelipe, etc. A todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores e ordinarios e otros Juezes y Justicias qualesquier, assí de la Villa de Almagro como de todas las otras Ciudades, Villas y Lugares de los nuestros Reynos y señoríos, y a cada uno y qualquier de vos en vuestros lugares y jurisdicciones a quien esta nuestra carta o su traslado signado de escrivano público, sacado con autoridad de Justicia, fuere mostrada, Salud y graçia: Sepades que Lucas de Carrión, en nombre de Pedro Rubio y Alonso Herrador e Pedro Rodero e Gonzalo de Arroyo y Alonso Elmerique e Lope Hernández e Rodrigo Serrador e Lope Manglano y Alonso Garçía y Alonso Mobleni el Viejo e Rodrigo Herrador e Antón Rodríguez Gordo e Marcos Herrador e Alonso de Buyza y Hernando Moreno Mendoza y Pasqual López de Alcazar y Juan Almerique, hijo de Lope Almerique, y Alvaro Hernández y Juan Ruiz Caravaca y Joan Rodríguez Gordo, hijo de Francisco Manglano, y Lope Manglano, hijo de Francisco Manglano, y Gonzalo el Gordo — Gonzalo el Zarzo, el Marzo, y Francisco Texedor y Antonio Texedor y Gonzalo de Viena y Diego López y Joan Almerique y Pedro de Viena e Alonso el Carzo e Pedro de Villalovos y Diego Moreno y Alonso López del Alegua, Garçía Hernández, Felipe Guerrero, y Pedro Galán y Alonso el Pin y Alonso Almerique el Mozo y Gabriel de Brena y Joan López y Alonso López Almerique

y Joan del Río e Joan Rodero y Rodrigo Herrera y Alonso el Corto y Francisco Rodríguez de la Serrana y Francisco el Gordo y Alonso Almerique, hijo de Gabriel Almerique, y Alonso el Gordo, hijo de Gonzalo el Gordo, e Pedro de Mora y Xptoal de la Garza y Alonso de Mora e Marcos Manglano y Baltassar de Santillana e Diego López de Alcazar y Pedro de Alcazar y Andrés Ruiz Caravaca y Francisco López, yerno de Gallego, y Gaspar de Toledo y Gabriel Morlín y Lipe Hernández el Mozo e Juan Herrador, Xptoal de Palaçios y Garçia el Rubio e Luis Xuárez e Marcos de Arryo, vezinos de la dicha Villa de Almagro. Y de Joan Peras e Gabriel Peras, nieto, y Alonso Rodríguez y Garçia Rodríguez y Andrés de Solís y Andrés Nieto y Alonso Naranjo y Alonso de Yébenes y Juan Naranjo Herrador y Gómez López el Viejo, vezinos de la dicha Villa de VillaRuvia de los Axos. Y de Joan Rodríguez Gordo y Bartolomé Moreno e Pedro López Çoço y Gabriel Izquierdo, Francisco Alvarez y Xptoal Calbo y Diego López de Santa Cruz y Juan Criado y Alonso de Mora y Juan Gallego y Diego Garçia Çapatero e Juan Hernández e Francisco de la Calzada y Alonso de Villalovos y Francisco el Lovo, el Viejo, y Francisco el Lovo, el Mozo, su hijo, e Xptoal Calvo de Ynés e Bartholomé López el Mozo y Rodrigo Garrigo e Jorge Varrezo y Francisco Garrido y Bartholomé López, hijo de Joan Criado, y Bastián López y Diego Florín y Alonso Hernández de la Nieta y Hernando Çapata y Estevan Ruiz, vezinos de la Villa de Aldea el Rey. Y de Alonso Gallego y Francisco Vaquero y Francisco Buiza y Gonzalo el Gordo de Aragón y Gabriel Gallego y Alexo el Gordo y Alonso Vaquero y Antón Criado y Juan Gallego y Alonso Galán y Juan Galán y Rodrigo Criado y Juan Errador y Gabriel Gallego e Juan López de las Gallegas y Gabriel Criado y Alexo Gallego, vezinos de la Villa de Volaños. Y de Juan Herrero Chuscado e Juan Herrero y Diego Valles Rodrigo, yerno de Quiñones, y Alonso Pérez Corto y Alonso Pérez de la Nevada y Rodrigo Hernández el Viejo y Alvaro Cambre de la Vadarra y Francisco de Quiñones y Pedro de Yébenes y Joan de Quiñones y Joan Garuz de la Ruvia y Alonso Hernández Varro y Diego Naranjo y Diego Hernández Calderero y Julián Moreno y Diego López Corto el Mozo, y Francisco López, yerno de Gonzalo Peral, y Juan vermejo, hijo de Juan Vazín, y Alonso Almerique y Diego Almerique, su hermano, y Rodrigo de Volaños, Joan de Avila, Marcos López, yerno de Alonso Almerique, y Gerónimo López Calderero, hijo de Diego Calderero, y Gabriel Herrero, hijo de Joan Herrero, y Joan de Flores y Alonso Moreno, hijo de Lope Moreno, y Diego López Redondo, Diego Herrero, hijo del Chuscado, y Diego Votixosso y Lope Carrillo y Francisco Naranjo, Herrero y Diego Herrero, hijo de Joan Herrero, y Gabriel Chuscado y Gerónimo López Toro y Diego Carretero y Francisco Manuel, hierno de Joan Herrero Ortelano, y Alonso Carrillo, hijo de Lope Carrillo, y Joan Garçia, hijo de la Merja, y Francisco López Calçado y Diego López Herrador y Hernando Marroquín y Francisco Moreno y Francisco Naranjo, hijo de Joan Naranjo, y Pedro Ruiz Redondo y Francisco Ruiz de Yeben y Diego Moreno Molinero y Alonso de Yébenes y Francisco Ramiro y Joan de Madrid y Antón Naranjo y Alonso Çerrajero e Francisco el Rubio e Gonzalo Hernández Calzado y Alonso Moreno el Viejo e Diego Carrillo e Francisco Carrillo, su hermano, y Alonso Aragonés, su primo, y Alonso Ramiro y Juan López de Agraz e Pedro Hernández Ramiro e Joan Ruvio e Joan Texedor e Alonso Herrero, Eugenio Aragonés e Diego Moreno Naranjo e Trián Garçia de la Ruvia el Mozo y Gabriel Garçia de Agraz e Francisco Ramiro Sastre e Rodrigo Naranjo e Diego Vallesterio el Viejo e Francisco Garçia de Agraz, vezinos de la Villa de Daymiel, Nos ha sido hecha relación diziendo que al tiempo que los antecessores de los dichos sus partes se havían combertido a nuestra santa fee católica, año de quinientos y quatro, los Señores Reyes Católicos don Fernando y doña Ysabel, de gloriosa memoria, nuestros antecessores, les havían conçedido un previlegio, por el qual ellos y los dichos sus partes, como sus desçendientes y suçes-

sores, havían siempre gozado y podido gozar de todas las franquizas y esençiones que gozavan los xpianos Viejos destos nuestros Reynos, con otras preeminencias y libertades en el dicho privilegio contenidas, y que en esta posesi3n, uso y costumbre, havían estado los unos y los otros, cada uno en su tiempo, despu3s se les havía conçedido, sin contra alguna hasta agora que algunas Justiçias y Alguaçiles e otrosí ministros de algunas çiudades, villas y lugares destos nuestros Reynos, donde los dichos sus padres vivían y avitavan y ocurrían a sus tratos y grangerías, so color de la Rebeli3n del Reyno de Granada, los prendían y amolestavan como a Moriscos del dicho Reyno, embargándoles sus bienes e quitándole las armas, e pretendiendo les echar más pechos que a los xpianos viejos de la dichas Villas, y escluirlos de las suertes de los ofiçios conçeçibles dellas, e finalmente hazerles muchas vexaçiones contra el thenor del dicho privilegio, siendo los dichos sus partes y haviendo sido los dichos sus antecesores fieles vasallos nuestros e muchos dellos cassados con christianas viejas, e que en su habla, costumbres y trato estavan ya combertidos en tales christianos viejos y ansí lo havían mostrado en ocasiones que se havían ofrecido, espeçialmente en lo del dicho Reyno de Granada, sirviéndonos con sus personas, armas y haziendas, sustentando soldados u gente de guerra, proveyendo dinero e cossas que se les havía mandado Y que hera assí que acatando lo susso dicho havíamos sido servido de confirmar el dicho privilegio a pedimento de Sevastián López e otros vezinos de las dichas Villas del Campo de Calatrava, e que pues derechamente los dichos sus partes heran de los comrehendidos en el dicho privilegio, como por él se declarava, y ellos y los dichos Sevastián López y consortes heran todos unos e una misma cossa y lo de susso contenido e otras cossas constava más largo por el dicho privilegio e por las diligencias y provanças hechas por parte del nuestro fiscal e pareçeres por el nuestro Gobernador del dicho Partido, embiados en virtud de nuestras Cartas y provissions cerca dello, proveydas y despachadas, de que hazía presentaci3n juntamente con los poderes que tenía de los dichos sus partes. Por ende que nos suplicava le mandásemos dar sobre carta e provisi3n de confirmaci3n del dicho privilegio a los dichos sus partes, para que les fuese guardado, cumplido y executado en todo y por todo, según y como en él se contenía, y cumpliéndolo y guardándolo les dexásedes havitar, estar y andar libremente por todas esas dichas ciudades, villas y lugares, y traer armas, y los admitiéssedes a los ofiçios conçeçibles, entrando en suertes en ellos sin divisi3n alguna, y para que fuessen libres y essentos en los Pechos y otras cossas que lo heran los demás xpianos. viejos dessos dichos lugares, y lo demás contenido en el dicho privilegio, o como la nuestra merçed fuesse e su thenor del dicho Privilegio es éste que se sigue:

— — *El Rey y la Reyna. Por quanto por parte de vos, los Alxamas de los Moros de los Lugares de Almagro y Volaños, Villa Ruvia y Daymiel y Aldea el Rey, que son en el Campo de Calatrava, nos fue fecha relaci3n que vos otros, siendo alumbrados de la graçia del Espiritu Santo, havéis venido en conoçimiento del horror en que estávades y vos queréis combertir a nuestra santa fee Católica, nos embiastes a suplicar que vos hiziéssedes merçed de las cossas siguientes: Lo primero, que mandásemos que despu3s de combertidos fuéssedes libres y essentos como lo son todos los xpianos. viejos de nuestros Reynos, sin que vos otros pagassedes a nos ni a la dicha Orden otros ni pechos ni tributos, y que mandásemos que agora y en qualquier tiempo pudiéssedes yr y andar y estar en qualesquier çiudades, villas y lugares de nuestros Reynos y Señoríos, sin que vos fuese puesto impedimento alguno. A esto dezimos que nos plaze, y mandamos que todos los susso dichos, despu3s de combertidos a nuestra santa fee católica, sean libres y essentos en todas las cossas que lo son los xpianos. viejos de los dichos lugares, y que podáis estar y andar y venir en*

qualesquier partes de nuestros Reynos y Señoríos, sin que en ello vos sea puesto impedimento. Yten lo que nos embiastes a suplicar, que después de combertidos entrásedes en suertes en los Concejos donde vivís y viviéredes, al tiempo que se elijen todos los oficiales de Alcaydías e Alguacilazgos y Regimientos e otros ofiços, que gozássedes dellos *sin que con vos otros se hiziesse apartamento alguno*: A esto dezimos que nos plaze, y mandamos que entréis en las dichas suertes y gozáis de los dichos ofiços como lo gozan y pueden gozar y tener los otros vezinos de los dichos lugares, sin que se haga distinción ni aya apartamento alguno, y que seáis onrrados y bien tratados. — Yten, lo que nos embiastes a suplicar mandássemos que todos los consentimientos entre vos otros hechos y escrituras çerca dello otorgadas valiessen. A esto dezimos que nos plaze de lo mandar probeer conforme a derechos y leyes de nuestros Reynos que çerca de los susso dicho hablan. Yten, en quanto a lo que nos embiastes a suplicar vos hizíésemos merçed de los Castellanos que vos cupieren a pagar este presente año de quinientos y dos años, y que mandássemos que no vos fuessen pedidos, o si por ellos vos está fecha alguna execuçión o los havéis pagado, vos fuessen restituidos, A esto dezimos que nos plaze y por la presente os hazemos merçed de los dichos Castellanos, y mandamos al nuestro Reçeptor e a otras personas que tienen cargo de los cobrar que agora ni en ningún tiempo no vos los pidan ni demanden, e si los tienen cobrados o sacadas prendas por ello vos la restituyan luego. La qual dicha merçed vos hazemos con tanto que si nos somos obligados a pagar a los dichos Reçeptores o a otras personas qualesquiera mras. de ynterés por la razón de la cobrança de los dichos Castellanos, que vos otros seáis obligados a se los pagar y paguéis. — Yten, lo que nos embiastes a suplicar vos mandássemos dar término que pudiéssedes ser informados de las cosas de nuestra santa fee, mandamos que si durante el dicho término algunas cosas hizíéredes o dixéredes por inadbertençia no os fuesse dado por ello pena alguna. Desto vos dezimos que nos mandaremos hablar a los inquisidores para que lo que no fuere dicho con malicia y a sabiendas salvo por inadbertençia no se os cargue pena alguna. Lo qual todo que dicho es mandamos se guarde y cumpla en todo y por todo, según y en esta nuestra carta y capitulacion se contiene, y que ninguna ni alguna persona o personas no sean osadas de yr ni passar contra ello en tiempo alguno ni por alguna manera, so pena de la nuestra m. y de diez mil maravedís para la nuestra Cámara a cada uno que lo contrario hiziere. Fecho en Talavera, a veinte días del mes de abril de mil y quinientos y dos años. — Vala o diz en el consejo a Pedro, o diz huviere de al tiempo que. — Yo el Rey, yo la Reyna. Por mandado del Rey y de la Reyna, Gaspar de Guçio.

Doña Joana, Por la graçia de Dios Reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Granada, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias, yslas y tierras firmes del mar oceano, Prinçesa de Aragón, de las dos Secilias, de Hier^m., Archiduquesa de Austria, Duquesa de Borgoña y de Bravante, etc., Condesa de Flandes y de Tirol, etc., Señora de Vizcaya y de Molina: A vos, el que es o fuere Gobernador o Juez de residencia de las Villas y Lugares *del Campo de Calatrava*, Salud y graçia. Sepades que por parte de los *nuevamente combertidos de moros*, vezinos desas dichas Villas y Lugares, me fue fecha relación por su petición diziendo que, al tiempo que se combirtieron a la santa fee católica, el Rey mi señor y padre y la Reyna mi señora madre, que santa gloria aya, les hizieron merçed que en los Concejos donde vivían y viviessen al tiempo que se eligiessen los ofiços de Alcaldes, Alguacilazgos e Regimientos e otros ofiços se nombrassen a ellos que gozassen de los dichos ofiços, sin que con

ellos se hiziessen apartamiento alguno, y fuessen onrrados y bientratados según parecía por la dicha capitulación que ante los del nuestro Consejo hizo presentación, e diz que en la dicha Villa de Almagro, antes que se combirtiesen, en la elección de los oficios se tenía esta forma: que la mitad de los dichos oficios se davan a los hidalgos y mercaderes de la dicha Villa y la otra mitad a los buenos hombres pecheros xpianos. viejos, y que ellos quieren entrar y gozar en la suerte de los dichos xpianos. viejos pecheros. E diz que los susso dichos no les dan lugar a ello, antes diz que les dan uno de los dichos oficios de más de los que ellos tienen porque hagan elección dello, lo qual diz que les es gran injuria e infamia suya, y contra lo que con ellos fue assentado y capitulado y mandado guardar. Por ende que me suplicava çerca dello les mandássemos probeer mandando que de aquí adelante ayan de entrar juntamente en las dichas suertes de los dichos oficios con los dichos buenos hombres pecheros y xpianos. viejos vezinos de las dichas Villas, pues son de un estado sin que se les dé oficio apartado ni acreçentado, o como la nuestra merçed fuesse. Lo qual visto por los de nuestro Consejo fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón. Y nos túbelo por bien, por la qual vos mandamos que veays lo susso dicho y llamadas y oydas las partes a quien toca y atañe, y guardando la dicha capitulación que con los dichos nuevamente combertidos fue fecha al tiempo de su combersión, que çerca de los susso dicho dispone, hagáis sobre la dicha caussa lo que halláredes por justicia, por manera que las partes la ayan y alcançen y por defeto della no tengan razón de se quejar más sobre ello ante mí e no fagades endeal por alguna manera, sopena de la mi merçed y de diez mil maravedís para la mi Cámara. Dada en la Villa de Valladolid a veynte y dos días del mes de agosto, año del naçimiento de nuestro señor Salvador Jesuxpto. de mil y quinientos y catorçe años. Archieps. Granatiens, Licençiatu Marica, Licençiatu Aguirre, Doctor Cabrera, El Licendo. Coalla. — Yo, Bartholomé Ruiz de Castañeda, escrivano de Cámara de la Reina nuestra señora la fize escrivir por su mandado, con acuerdo de los del su Consejo Registrada, Licençiatu Ximénez Castañeda, Canciller. — Lo qual visto por los del Consejo, y lo dicho y alegado contra ello el licenciado Francisco Chumazero de Sotomayor, nuestro Fiscal, por una nuestra provisión mandamos al Gobernador de la Villa de Almagro y Alcalde Mayor y ordinarios de la Villa de Villa Ruvia de los Axos, y a cada uno dellos obiessen información si los dichos Pedro el Ruvio y consortes heran de los comprehendidos en el dicho Preveligio, y por qué caussa se les havía dado y conçedido y se havía usado y guardado con ellos, y qué tanto tiempo havía que estaban y residían en las dichas Villas y qué oficios y tratos tenían, y se havían traído armas y sido administrados a los oficios públicos de las dichas Villas, y si algunos dellos heran de los nuevamente venidos al dicho Reyno de Granada, y qué daño se podría seguir de guardarse el dicho Preveligio y de traer armas y de ser administrados a los dichos oficios, y de todo lo demás que fuesse neçessario, y con su parecer de lo que en ello se deviesse probeer y contradiciones si huviesse, lo diessen y entregassen al dicho Pedro el Rubio y consortes, para que lo pudiessen traer y presentar ante los del nuestro Consejo, para que por ellos visto se proveyesse lo que combiniessse. En cumplimiento de lo qual don Alvaro de Luna y Mendoça, Gobernador de la dicha Villa de Almagro y campo de Calatrava recibió la dicha información y juntamente con su parecer el dicho Lucas de Carrión, en nombre de los dichos Pedro el Ruvio y Alonso Herrador y consortes le presentó ante los dichos del nuestro Consejo, y nos suplicó lo mandássemos veer y proveer según tenían pedido. Y vista la dicha información por los del nuestro Consejo mandaron que el dicho Licenciado Chumazero de Sotomayor nuestro Fiscal la viesse, el qual por una petición que presentó dixo que sin embargo de la dicha información hecha por parte de los susso dichos no se devía hazer lo por ellos pedido,

por lo que tenía dicho y alegado, en que se afirmó y nos suplicó así lo proveyésemos y mandásemos; y visto por los del nuestro Consejo el dicho negro mandaron dar al dicho Pedro Rubio y consortes la sobrecarta por su parte pedida. Lo qual fue notificado al dicho Licenciado Cunaçero de Sotomayor, nuestro Fiscal, y respondió que dezía las mismas razones que tenía dichas y alegadas. Y el dicho Lucas de Carrión, en nombre del dicho Pedro el Rubio y consortes presentó una petición en que dixo que por los de nuestro Consejo se había proveído y mandado que se diese a los dichos sus partes sobrecarta del dicho privilegio de esençiones y libertades que tenían para que les fuesse guardado, lo qual se había notificado al dicho nuestro Fiscal y no había suplicado ni dicho cosa alguna, y hera passado el término de la ley y el auto y proveimiento pasado en cosa juzgada, Nos suplicó le mandásemos dar nuestra carta y provisión en forma del dicho auto, para que se guardasse y cumpliesse. Lo qual visto por los de nuestro Consejo proveyeron un auto por el qual mandaron que se diese la dicho sobrecarta en favor de los que habían litigado, eçepto con Felipe Guerrero, Alonso Espín, Xptoal de Palaçios, Baltasar de Santillana, Francisco López, yerno de Gallego, Gaspar de Toledo, Francisco Manuel, contenidos en el parecer del dicho Gobernador.

E agora el dicho Lucas de Carrión, en nombre de los dichos Pedro el Rubio y Alonso Herrador y sus Consortes, nos suplicó le mandásemos dar nuestra carta y provisión para que lo proveído por los del nuestro Consejo se guardasse y cumpliesse, o como la nuestra merçed fuesse. Lo qual visto por los de nuestro Consejo fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón. Y nos tubímoslo por bien por lo qual vos mandamos a todos e a cada uno de vos en los dichos vuestros lugares y jurisdicciones, según dicho es, que veáis el dicho privilegio y sobrecarta del que de susso va incorporado y le guardéis y cumpláis en todo y por todo, según y como en ellos se contiene, en quanto a los dichos Pedro el Rubio y Alonso Herrador y los demás de susso nombrados, *eçepto con Felipe Guerrero, Alonso Espín, Xptoal de Palaçios, Baltasar de Santillana, Francisco López, yerno de Gallego y Gaspar de Toledo y Francisco Manuel.* Y contra su tenor y forma no vais ni paséis ni consintáis yr ni passar por alguna manera, y los unos ni los otros no fagades ende al, so pena de la nuestra merçed y de diez mil maravedís para la nuestra Cámara, so la qual mandamos a qualquier nuestro escrivano os lo notifique y dé testimonio dello, *porque nos sepamos cómo se cumple nuestro mandado,* Dada en Madrid a treinta y un días del mes de julio de mil y quinientos y setenta y siete años. — Doctor Episcps. Segoviens., el Licenciado Fuenmayor, el Licenciado Rodrigo Vázquez Arçe, el Licenciado Cobarrubias, el Licenciado don Lope de Guzmán, Jorge de Olalde Vergara.

Va entre rrenglones: Y Alonso Pérez Corto y Diego Herrero, hijo de Juan Herrero. Y va enmendado: Postrero. Y testado: Cerca dello, o dicho. Con las quales enmiendas concuerda este traslado con el registro original de donde le hize sacar, que queda en este dicho archivo a que me refiero, el qual va escrito en catorçe ojas de papel con esta donde va mi firma, todas rubricadas de mi rúbrica y señal, de que doy fee en la forma que puedo, en la dicha fortaleza de Simancas, a veinte y nueve días del mes de marzo del dicho año de mil y seiscientos y veinte y cinco. — Diego de Çepeda y Abendaño.

— Y porque nuestra voluntad es que al traslado de las dichas cédula, provisión y sobrecarta susso incorporado se dé tanta fee como al original, y que lo contenido en ellas se guarde a los que vivieren en las dichas cinco Villas, siendo descendientes de las personas a quien, como dicho es, se conçedieron, mandamos a qualesquier juezes y justiçias dellas, y de otras qualesquier partes, que assí lo hagan y que no les impidan, ni perturben, lo que conforme a los dichos despachos devieren haver y gozar, ántes los amparen y defiendan en ello, sin

embargo de la dicha espulsión y de otra qualquier orden y cossa que aya en contra. Y a los del nuestro Consejo, Presidentes y Oydores de las nuestras Audiencias y Chançillerías, y a otros qualesquier nuestros juezes y justicias des-tos nuestros Reynos y Señoríos, que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta nuestra carta y lo en ella contenido. Dada en Madrid a veinte i çinco de junio de mil y seisçientos y veinte y çinco años. Yo *El Rey*. (Firma y rúbrica)./ Y yo Pedro de Contreras, Secretario del Rey nuestro Señor, la fize escribir por su mandado. (Siguen las firmas y rúbricas de Martín de Mendieta, Francisco de Contrera, Luis de Salzedo, Alonso de Cabrera, Joan de Chaves, Martín de Mendieta y Garçía de Avellaneda). 1360 mrs. (6)

NOTAS

- 1.- ELLIOT, J.E.: *La España imperial*. Barcelona, V. Vivens, 1982, p. 259.
- 2.- ORTIZ, A.D.: *Desde Carlos V a la paz de los Pirineos*. Barcelona, Grijalbo, 1974, p. 177.
- 3.- PEDRAZA, F.B. de: *Historia eclesiástica, principios y progresos de la ciudad y religión católica de Granada*. Granada, 1638, fol. 236. Cit. por G. ARENAL, Mercedes: *Los Moriscos*. Madrid, Ex. Nacional, 1975, pp. 30-31.
- 4.- BORRONAT y BARRACHINA: *Los moriscos españoles y su expulsión*. Valencia, 1901. "Mayor dificultad ofrecía la expulsión en Castilla, La Mancha y Extremadura, por la conversión de muchos y su mezcla con la población cristiana; permitióse quedar a quienes, según información, ofrecieran garantías de conversión sincera". IBARRA, Eduardo: *España bajo los Austrias*, Barcelona, Labor, 1927, pp. 340-341.
- 5.- AHN, leg. 4423, año 1625, núm. 253.
- 6.- "Para que a los que vivieren en las cinco Villas del Campo de Calatrava, siendo desçendientes de las personas a quien se conçedieron ciertas çédulas y provisiones aquí insertas, sacadas del Registro que está en el Archivo de Simancas, se les guarde lo contenido en ellas" (Rúbrica).

PROBLEMAS EN TORNO A FERNANDO YAÑEZ DE LA ALMEDINA

PEDRO MIGUEL IBAÑEZ MARTINEZ

Fernando Yáñez de la Almedina presenta, a la par de una valiosísima obra que ha posibilitado considerarle el mejor pintor español del Renacimiento, una existencia tan oscura y llena de lagunas que se sume prácticamente en el misterio. Por eso mismo, alumbrar en mayor o menor grado alguna parcela de esa vida, por pequeña que sea, resulta fascinante al estudioso, y abre nuevas posibilidades de conocimiento para la comprensión del legado pictórico del artista.

Algo así sucede con una carta de poder que Yáñez redactó en Cuenca, apenas llegado a la ciudad, el 17 de marzo de 1525, tanto más valiosa cuanto tenazmente parco fue el pintor en dejar un *corpus* documental lo suficientemente explícito para permitirnos seguir sin sobresaltos su trayectoria. Dice así el documento:

"Poder para Hernando de Molina, çerero. Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo, Hernando Yáñez, pintor, veçino de la villa de la Almedina, otorgo e conosco que do e otorgo todo mi poder conplido, llenero e bastante, segun que lo yo he e tengo, e segun que mejor e mas complidamente lo puedo e debo dar e otorgar de derecho a vos, Hernando de Molina, çerero, veçino de la çibdad de Cuenca. Especialmente para que por mi y en mi nonbre, e asy como yo mismo e para mi, podays demandar, rrecabdar, rreçibir e aver, e cobrar de Luys de Santa Fe, platero, veçino de la çibdad de Valençia, diez e seys anas de carmes y pelo en doss pedaços, vno de catorze anas llano, e vn pedaço de doss anas vellotado, lo qual yo dexe al dicho Luys de Santa Fee en guarda para que me lo enbiase o diese a quien yo por ello enbiase. Lo qual podays cobrar de la persona e bienes del dicho Luys de Santa Fee como yo mismo, e hazer en ello todos los avtos e diligencias que nesçesarios sean hasta lo aver e cobrar, e llevar a defida execuçion con efecto... El qual firme de mi nombre en el registro del presente escriuano, donde lo otorgue conforme a la prematica de sus Magestades. Que fue fecho e otorgado en la çibdad de Cuenca a diez e siete dias del mes de março, año del naçimiento de Nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e veynte e çinco años. Testigos que fueron presentes llamados e rrogados Mateo Saez, clerigo, e Françisco de Cuenca, veçino de Cuenca, e Juan de la Puente, criado de mi el escriuano, e yo Luys de Torralta, escriuano (*Rúbrica*). Hernando Yañes (*Rúbrica*)" (1).

En base a la carta de poder antedicha vamos a plantear una serie de problemas que afectan a Yáñez de la Almedina, y, sobre ellos, intentar la construcción de diversas hipótesis que puedan llevarnos a conocer mejor al pintor manchego.

Nunca se ha insistido en las variantes producidas en el nombre del pintor a lo largo de las diversas etapas de su vida, y esto resulta tanto más chocante cuanto precisamente este

campo permite un interesante margen especulativo. Si hoy lo conocemos como Fernando Yáñez de la Almedina, es obvio que nombre y apellidos son el resultado de un proceso de decantación producido a lo largo de mucho tiempo, y definitivamente popularizado en las primeras décadas de nuestro siglo. Supone la síntesis de las dos formas adoptadas por el artista a lo largo de su vida: Fernando de la Almedina y Fernando Yáñez.

Precisamente, el *poder* de Cuenca es el único documento conservado hasta la fecha en que se ponen en relación nombre y apellido del pintor con el de su lugar de nacimiento: "Hernando Yañez, pintor, veçino de la villa de la Almedina". Las restantes referencias documentales sólo ofrecen una visión parcial, uniendo al nombre propio bien el "Yáñez" o el "de la Almedina", pero siempre tratados por separado. De hecho, sabemos que Yáñez es originario de Almedina porque así se declara taxativamente en documentos de sus años levantinos, y refuerzan continuamente las afirmaciones de los escritores desde Juan de BUTRON (2); a quien siguen Lázaro DIAZ DEL VALLE (3), Antonio PALOMINO (4), y otros.

Los documentos de su etapa valenciana hacen siempre referencia al lugar de nacimiento del pintor, conociéndosele como *Ferdinandus de l'Almedina*, *Ferrando de l'Almedina*, *Ferrando Almedina*, *Ferrando de Almedina*, *Ferdinandus de Almedina*, *Ferdinandus Villalmedina*, *Ferdinandus de Villalmedina*, *Ferdinandus Almedina*, *Ferrando d'Almedina*, *Ferdinando de Almedina*, *Ferando Medina* (5).

En Barcelona, donde Yáñez aparece en 1515, dictaminando junto a otros dos pintores sobre un retablo de la iglesia de Santa María del Pino, también se presenta como *Ferrando de Almedina* (6).

En Cuenca, se asiste a un cambio de tendencia. Cuando CEAN BERMUDEZ se hace eco de las referencias que en el testamento del canónigo don Gómez Carrillo de Albornoz se dedicaban al pintor, lo caracteriza como *Hernand Yañes* (7). Y en el *poder* que hemos transcrito al comienzo de este trabajo, se le nombra como *Hernando Yáñez*, siendo la firma de *Hernando Yañes*. Hay una coincidencia absoluta con las citas que, sobre el pintor, hacen los escritores y tratadistas del renacimiento y barroco. Desde Diego de Villalta (8), deudor a su vez de Hernando de Avila y su perdido *El Arte de la Pintura*, se le conoce como *Hernandíañez* o derivaciones. Así, BUTRON, ya citado antes, le nombra como *Fernando lañez*; Vicente CARDUCHO como *Hernán Yáñez* (9); y Lázaro DIAZ DEL VALLE, también citado antes, y los autores posteriores, como *Fernando Yáñez*.

¿Cuál es la razón del cambio, de la transformación del *Fernando de la Almedina* en *Fernando Yáñez*? En absoluto debemos pensar que el motivo sea caprichoso o aleatorio. Debe de haber una razón más profunda, y creemos que ésta consiste en el regreso del pintor a su tierra natal. Mas adelante nos ocuparemos de las diversas expectativas que dicho regreso abre en campos muy diversos, pero continuemos ahora tratando del concreto problema planteado.

En el documento con quense Yáñez se declara "veçino de la villa de la Almedina", lo cual demuestra que tras sus andanzas levantinas ha regresado a su tierra, y se ha afincado allí con una cierta permanencia. La razón del cambio entre el levantino *Fernando de la Almedina* y el meseteño *Fernando Yáñez* podría ser ésta: en Valencia y Barcelona, el pintor, lejos de su terruño, encuentra más oportuno identificarse por su lugar de procedencia. Cuando regresa a su tierra natal no tiene objeto denominarse "de la Almedina", en una villa donde todos son y podrían legítimamente calificarse de la misma manera, caracterizándose entonces con su propio apellido, Yáñez.

En esta exacta coyuntura puede jugar un papel especial la inscripción que aparece al reverso de la *Sagrada Familia* de la colección Carlos Grether de Buenos Aires, y que publicó POST (10). En ella se lee: "Hernandíañes... año 1523".

Basándose en que el estilo de la pintura la relacionaba con las producciones yañezcas de Cuenca, supuso POST que el pintor pudo haberla realizado en dicha ciudad, con lo que entonces estaría documentada su presencia en ella en 1523 (11). Esto es imposible, ya que en 1525, apenas llegado a Cuenca, Yáñez se declara vecino de Almedina. Precisamente creemos, siguiendo la hipótesis planteada en párrafos anteriores, que la tabla Grether se pintó en la tierra originaria del artista, donde ya habría vuelto en 1523, y donde habría deja-

do de firmarse *Fernando de la Almedina*, para hacerlo como *Fernando Yáñez*, por las razones antedichas.

Reencontrada su identidad gentilicia, cuando el pintor se traslade a Cuenca, —al cabo, aún permanece en la meseta castellanonueva—, se sigue dando a conocer como Fernando Yáñez.

Como hemos visto, el *poder* de Cuenca asegura documentalmente el regreso de Yáñez a su villa natal, Almedina, en una etapa avanzada de su vida.

Como diría POST, llegó como “profeta” (12), después de haber triunfado y sentado escuela en Levante a lo largo de las dos primeras décadas del siglo. Ignoramos las razones que pudieron llevar a Yáñez a volver a La Mancha, si fue la nostalgia, o qué escondido impulso o mecenazgo le hizo abandonar lugares donde era conocido y apreciado desde muchos años atrás, y había desarrollado una amplísima labor profesional.

El acercamiento de Almedina comporta un alejamiento, que creemos definitivo, de la ciudad donde había creado lo mejor de su obra, Valencia, a la que a veces se ha querido ligarlo de forma demasiado exclusivista. En efecto, trunca el deseo de GARIN de que esa “valencianía adoptiva” que caracterizó a Yáñez durante largos años, *no fue sólo ocasional residencia de artista trashumante..., sino radicación voluntaria y permanente, que no pierde en su marcha a Barcelona, ni, probablemente, en las demás salidas que hiciera a otras tierras de España*” (13).

Desde BUTRON es conocido el nexo de nacimiento que liga al pintor con su villa originaria: *Fernando lañez, natural de Almedina, gran pintor como muestra el retablo del lugar referido* (14). Por otra parte, procediendo del cercano pueblo de Infantes, la tabla de la *Santa Generación*, hoy en el Prado, que comúnmente se ha identificado con el retablo pintado para la iglesia de Almedina, ha posibilitado una mención continua de las tierras natales del pintor, aunque consideradas por lo general en el contexto de un problema dejado repetidamente en la penumbra, cuando no ignorado, y casi nunca encarado abiertamente.

Si Yáñez ha dejado un legado pictórico en torno a su pueblo natal, la cuestión estriba en saber cuándo se realizó aquél, si antes de la estancia en Valencia, entre Valencia y Cuenca, después de Cuenca, o fragmentadamente a lo largo de diversos “regresos”. No tomada en consideración por los estudiosos la última posibilidad, como en realidad ninguna de las otras, —ya advertíamos del halo difuso que ha rodeado siempre, al margen del puro hecho físico del nacimiento del pintor, sus relaciones de trabajo con las tierras de origen—, donde sí se ha hecho hincapié es en el estilo de la tabla citada, colocándola unánimemente próxima al período conquense (15).

De todos los estudiosos, únicamente POST aventura la idea de que Yáñez pudo haber vuelto a su pueblo *para concluir sus días, como profeta, después de una carrera prestigiosa en otra parte, para encontrar finalmente honor y nombramientos en su propia tierra* (16).

A través del *poder* de Cuenca podemos situar a Yáñez en Almedina al menos desde 1523, fecha de la tabla Grether, —si nuestra hipótesis elaborada en su torno es correcta—, hasta principios de 1525, en que lo encontramos en Cuenca, y hay que pensar, a la vista de su abundante obra conservada en la catedral y el eco despertado en la pintura local, que se quedó durante varios años, si es que no permaneció hasta el fin de su vida en ella.

En esos, como mínimo, dos años largos, hay que ubicar tanto “La Sagrada Familia” de la colección Grether, como la tabla procedente de Infantes, hoy en el Prado, que, como subraya POST, pudiera ser fragmento de algún retablo encargado en el mismo Infantes, y no perteneciente necesariamente al retablo de Almedina, como se ha afirmado en diversas ocasiones.

Se define ante nosotros, con claridad, una nueva etapa de la producción de Yáñez, la que pudiéramos llamar “manchega” o “almedinense”, con obra propia, sirviendo de bisagra entre las etapas valenciana y conquense.

Hasta que CEAN BERMUDEZ publicó en 1800 algunos datos extraídos del testamento del canónigo Gómez Carrillo, las noticias sobre Yáñez no podían ser más escuetas: se le hacía natural de Almedina, atribuyéndosele la realización de un retablo para dicha villa. Lo dijo BUTRON —ya lo hemos visto— en la tercera década del s. XVI, repitiéndolo poco des-

pués DIAZ DEL VALLE. Y poco más aportará PALOMINO, —al margen de alguna escandalosa referencia cronológica, como es la de finalizar la vida de Yáñez en 1600—, si no es evocar la mención que Quevedo hizo del pintor en un poema hoy desaparecido: *De él hace mención Quevedo en un epigrama que hizo a el pincel, en el Parnaso de sus obras* (17).

Vamos a detenernos en esta sucinta frase de PALOMINO, porque nos interesa resaltar la que quizá fuese fundamental labor divulgadora de QUEVEDO en relación con las escasísimas noticias sobre Yáñez conocidas hasta CEAN BERMUDEZ.

Cree GARIN que Juan de BUTRON citó a Yáñez y el retablo que pintó para Almedina porque conociera el *Arte de la Pintura* de Hernando de Avila (18), extractando posiblemente de entre los otros datos hipotéticamente aportados por Avila, los referentes al nacimiento de Almedina y pinturas allí realizadas. Pero de haber sido así, no podemos entender por qué BUTRON seleccionó de entre el caudal de conocimientos que debemos suponer relativamente amplio aportado por Avila, si tomamos al pie de la letra las afirmaciones de Diego de VILLALTA, precisamente la referencia al retablo de Almedina, cuando en su trayectoria profesional Yáñez tuvo iguales ocasiones, por no decir más altas, de dejar un legado pictórico prestigioso y digno también de ser recordado (19).

Perdido el libro de Hernando de Avila, que creemos nadie después de él aprovechó o tan siquiera vio, —con excepción de su glosador, Diego de VILLALTA—, son tan sumarias las noticias transmitidas hasta CEAN, que se revelan procedentes prácticamente de una misma fuente, incansablemente repetida: Juan de BUTRON. La especificidad de esa única obra que, desde BUTRON y durante dos centenares de años, se asigna a Yáñez, —el retablo de Almedina—, y el desconocimiento que se tiene hasta CEAN y CHABAS de los, probablemente, más importantes conjuntos yañezcos de Cuenca y Valencia, puede ser reveladora de que el primer conocimiento que ha llegado hasta nosotros del pintor partió desde su propia tierra natal. Parece la única hipótesis plausible para entender que la única obra referida a Yáñez durante siglos se ubicase en lugares tan relativamente marginales y retirados como eran sus tierras de origen, obviándose por el contrario su labor en centros tan dinámicos en la España de la época como eran Valencia y Cuenca.

A la vista de los conocimientos que tenemos del problema, hay que pensar que, a principios del s. XVII, la memoria del más grande pintor español del Renacimiento, ha quedado reducida a unos débiles rescoldos alimentados en su villa natal, Almedina. Para explicar que este tenue resplandor no se apagase en el curso del tiempo resulta necesaria la actuación de QUEVEDO, como transmisor de tan escasas y valiosas noticias sobre Yáñez.

Por la cita de PALOMINO, a que aludíamos en párrafos anteriores, sabemos que el escritor no fue insensible al arte y recuerdo de Fernando Yáñez, cuando lo consideró digno de figurar en su poema "El Pincel" (20), dedicándole versos hoy perdidos.

Las relaciones de QUEVEDO con las tierras manchegas que vieron nacer a Yáñez de la Almedina son suficientemente conocidas, para que resulte inútil su rememoración aquí. Simplemente recordaremos cómo, después de sus peripecias italianas y la caída del duque de Osuna, fue QUEVEDO desterrado a la Torre de Juan Abad, cuyo señorío había comprado, y que estaba situada a corta distancia al SO de Almedina. Posiblemente en esos años, en torno a 1620-1621, podamos situar el contacto del escritor con las obras y el recuerdo de Yáñez existentes en la zona, y, concretamente, en su villa natal de Almedina, si es que no se había producido anteriormente. A partir de 1622 encontramos a Quevedo en Madrid, plenamente integrado en la vida de la Corte, —en 1624 formó parte del cortejo que acompañó a Felipe IV a tierras andaluzas, llegando incluso a hospedar al rey en su casa de Torre de Juan Abad. Hay tiempo suficiente hasta 1626, en que se fechan los *Discursos apologéticos en que se defiende la ingenuidad de la Pintura*, para suponer el mantenimiento de conversaciones entre QUEVEDO y BUTRON, por las que se explicaría el conocimiento que el segundo manifiesta en su obra acerca de la naturaleza de Yáñez en Almedina y del retablo que pintó allí.

Con relación a los perdidos versos que QUEVEDO dedicó a Yáñez, no creemos que contuviesen muchos más datos que los recogidos por BUTRON, a tenor de lo que se conserva de los citados poemas "El Pincel" y "En alabanza de la pintura de algunos pintores españo-

les'', y el tono puramente literario y metafórico que el escritor utiliza continuamente al referirse a otros artistas. Visto todo lo anterior, puede considerarse a PALOMINO, como a los demás escritores que citan a Yáñez hasta CEAN BERMUDEZ, deudores de QUEVEDO, pero indirectamente, a través de BUTRON, que debió ser el que canalizase las informaciones transmitidas por el genio de Torre de Juan Abad.

Ya que nos hemos referido en diversas ocasiones a la tabla Grether, y a la inscripción que ostenta en su dorso, hay que plantearse la autenticidad de dicha inscripción. POST, opina que la letra es compatible con la fecha, ya que ''una persona de época subsiguiente habría deletreado el nombre como Hernando o Fernando Yáñez, en vez de la aproximación a la forma arcaica que aparece en los documentos de Cuenca, Hernand Yañes'', (21).

Sin embargo, la argumentación no es válida, porque en el *poder* de Cuenca se confunden formas ''arcaicas'' y ''subsiguientes'': se inicia con el consabido ''Hernando Yáñez pintor'', y al final el artista firma como ''Hernando Yañes''. Y piénsese que entre la tabla Grether y el documento citado sólo transcurren dos años.

La inscripción puede ser contemporánea de la pintura, pero las razones deben ser distintas. Nos hemos referido a la firma auténtica de Yáñez de la Almedina, por cierto firme de trazo, y nada reveladora de ese presunto artista cansado y en decadencia de sus facultades con que a veces se ha querido presentar al Yáñez final. Evidentemente, el ''Hernandiañes'' que aparece en la pintura de la colección Grether no es una firma como la que se stampa en un documento; pero teniendo en cuenta las diferencias de material, que deben incidir lógicamente en los trazos de la escritura, no hay razones para rechazar que la citada inscripción se debe a la propia mano del artista. Y cabría añadir lo que argumenta POST, refiriéndose a la fecha —1523— estampada en ella, refutando la posibilidad de que resultase una falsificación muy posterior: o no se habría llegado a una fecha concordante con el estilo, o se habría pensado en un año de la década de los treinta, cuando era notoria la presencia del pintor en Cuenca a través del testamento de don Gómez Carrillo de Albornoz, (22).

El *poder* de Cuenca abre interesantes expectativas sobre la etapa valenciana de Yáñez, porque demuestra que, en la fecha de su redacción, 17 de marzo de 1525, Yáñez no ha cortado los lazos con Valencia de la que, a juzgar por el contenido del documento, habría salido no muchos años antes.

Recordemos los párrafos que nos interesan: el pintor da poder al vecino de Cuenca Hernando de Molina, para que en su nombre pueda cobrar al platero Luis de Santa Fe, vecino de Valencia, ''diez e seys anas de carmes y pelo... lo qual yo dexe al dicho Luis de Santa Fee en guarda para que me lo enbiase o diese a quien yo por ello enbiase''.

Si Yáñez aparece en Cuenca al frisar la primavera de 1525, declarándose ''vecino de la Almedina'', quiere decir que lleva cierto tiempo residiendo en su tierra natal. En párrafos anteriores, y con base en la inscripción de la tabla de Grether, hemos planteado como hipótesis la presencia allí del pintor al menos desde 1523 hasta principios de 1525. Y quizá no mucho antes de la primera fecha citada haya regresado Yáñez a su pueblo, como podría desprenderse de esos lazos económicos aún mantenidos con las tierras levantinas, de donde quizá no debió salir antes de los inicios de la tercera década del siglo.

El último documento conocido de Yáñez en Valencia va fechado en uno de mayo de 1514. Cree GARIN que ésta pudo ser *la fecha tope de su estancia en Valencia, hasta cuyo término habría tiempo suficiente para pintar todas las obras que de su arte quedaron en Valencia* (23). Pero no es necesario forzar la situación, encajando inexorablemente al pintor y a su obra entre fechas rígidas impuestas por una lectura excesivamente ortodoxa de aquéllas, y demasiado supeditadas a los documentos conservados (24).

A la vista de cierto número de obras yañezcas conservadas en tierras levantinas, consideradas no tanto en su volumen como en la evolución estilística que certifican y su proximidad a las pinturas del período conquense, parece necesario alargar el corto arco cronológico que se asigna corrientemente a la presencia de Yáñez en aquella zona.

De hecho, algunos autores, como POST o ANGULO, han planteado con claridad las relaciones estilístico-cronológicas que unen a determinadas producciones valencianas con las conquenses, y el primer historiador citado no ha dudado en situar a Yáñez en Levante hasta

fechas muy tardías: *Después de 1513, hasta su aparición en Cuenca, posiblemente en 1523, en realidad no sabemos donde estuvo, exceptuando su temporal estancia en Barcelona en 1515, y estamos inclinados a creer que continuó residiendo en Valencia, o en territorio valenciano* (25).

Al margen de la imposibilidad de que Yáñez llegase a Cuenca en 1523, aspecto que ya tratamos antes, coincidimos con POST en lo restante, y encontramos reforzada su teoría en el *poder* de Cuenca. No es lógico que el pintor hubiese dejado pasar muchos años para solicitar lo guardado en su nombre por el platero valenciano Luis de Santa Fe. Da la sensación de que, reclamando lo suyo, fuese Yáñez consciente del ancho campo profesional que se le abría en la activa Cuenca del segundo cuarto de siglo, y que se plantease, quizá por primera vez hasta entonces desde su salida de la ciudad levantina, que pasaría mucho tiempo antes de volver a ella. O, simplemente, que fuese la despedida final, el ajuste de cuentas definitivo con la ciudad donde había dejado una parte esencial de su obra.

Para explicar la llegada de Yáñez a Cuenca, se han manejado dos hipótesis por parte de los estudiosos, ambas sin base sólida para poderse mantener.

La primera, se refiere a la extendida creencia de que el pintor pudo llegar a la ciudad desde Italia, traído por el canónigo Gómez Carrillo. Lo apuntó JUSTI (26), recogiendo según parece una opinión anterior, quizá basada en los datos que aporta CEAN sobre las estancias de don Gómez en Roma y Bolonia (27); y le siguen GARIN (28), y CAMON AZNAR (29), entre otros.

Esta creencia es rechazable por dos razones. Por un lado, porque morando Yáñez en Almedina hasta principios de 1525, lógicamente no pudo llegar a Cuenca desde Italia, sino desde la población citada. Por otro, que por estas fechas, y aún muy anteriores, don Gómez está presente en Cuenca, en su condición de canónigo y tesorero de la catedral. Así, entre otras ocasiones, lo encontramos asistiendo al cabildo de 20 de noviembre de 1517, en relación con la petición de su hermano Luis Carrillo de Albornoz para cerrar la capilla familiar (30). No creemos que entre esa fecha y la de llegada de Yáñez a Cuenca viajase a Italia, ocupado como estaba ya en la restauración de la capilla de los Caballeros.

La segunda hipótesis, basada en las posibles relaciones entre Yáñez y Esteban Jamete, considerados ambos de origen morisco, la plantea Felipe M^a GARIN junto a la anterior cuando escribe: *Quizá la explicación de la presencia del "morisco" Yáñez en Cuenca, esté en esta posible afinidad racial con el contemporáneo maestro de dicha gran portada plateresca...*, (31).

Tres son las cuestiones planteadas, merecedoras de un detenido comentario: el origen morisco de Jamete, el de Yáñez, y la contemporaneidad de ambos maestros.

Referente al origen presuntamente morisco de Jamete hay que aclarar que, aunque JUSTI ha sido el divulgador entre los estudiosos de tal idea (32), esta opinión ya estaba planteada con anterioridad, en el seno de una polémica que demostraba el interés general por encontrar las raíces del enigmático autor de una obra tan admirada secularmente como el arco de entrada al claustro de la catedral de Cuenca.

Posiblemente, el iniciador de la controversia haya sido Antonio PONZ cuando rechaza para el autor del grandioso arco renacentista *el nombre morisco de Jamete que le da Martín Rizo* (33), proponiendo en su lugar otro origen y nombre: bien italiano, por Jacometo, bien valenciano o catalán por Jaumet.

De hecho, PONZ lo que hace es una presunción de intenciones en el historiador del s. XVII, que lo único que llegó a afirmar fue que el pórtico de entrada a la Claustro era "obra de Jamete, famoso artífice" (34), otorgando al artista su nombre verdadero, con el que se le conocía en la Cuenca del renacimiento.

MUÑOZ Y SOLIVA debió ser en realidad el creador de lo que podemos denominar la "leyenda morisca" de Jamete, planteando con determinación su origen árabe o morisco, que él basaba en la etimología de su nombre: Hamet, (35). Y quizá, de esta suerte de opinión enraizada en Cuenca a finales de la pasada centuria debió tomar JUSTI sus afirmaciones sobre Jamete, divulgándolas posteriormente.

Hoy, sabemos que Esteban Jamete era tan morisco como pudiera serlo cualquier habitante de la ciudad francesa de Orleans a principios del s. XVI. Precisamente, una hipótesis "fran-

cesa" ya fue sostenida en los mismos días de MUÑOZ y SOLIVA, por QUADRADO, afirmando: "El diminutivo de Jamete más bien parece lemosín que italiano", (36). Posteriormente, también BERTAUX lo supondría francés.

Desde que, en 1933, DOMINGUEZ BORDONA publica la documentación del proceso inquisitorial seguido contra el artista (37), no hay lugar para la duda. Esteban Jamete nació en Orleans, hijo de Jamet Loxin, maestro de cantería, y de Nycola, naturales a su vez de Saint Denis-d'Orques el padre, a 37 kms. al O de Le Mans, y la madre de un lugar de los alrededores de la misma Orleans.

Jamete, al cabo, no era morisco. Pero, ¿cuáles son las pruebas para mantener que Yáñez sí lo era? No nos parecen suficientes las que se han esgrimido hasta la fecha para demostrarlo, referentes al apellido (38), "ambiente mudéjar" en que se crió, tipos "étnicamente moriscos" que aparecen de vez en cuando en sus pinturas, y uso de telas islamizantes portadoras de letteros árabes, entre otros ejemplos (39). La misma M^a Luisa CATURLA que, al recoger una indicación del historiador Antonio BALLESTEROS, alentó la consideración de conversos para Yáñez y Fernando Llanos, se muestra tan cauta como su informador en sus conclusiones.

Aunque el uso de tejidos arabizantes estaba prohibido a los cristianos de la época, la frecuente reiteración de las pragmáticas que se ocupaban del tema demuestra que no se hacía mucho caso de la prohibición (40). Cabría añadir que si esto puede argüirse respecto a la gente de la calle, mayores libertades hay que suponer a los artistas, por su condición de tales y de los temas que representaban, donde este tipo de licencias encontrarían fácil justificación. En definitiva, demos o no por cumplidas a rajatabla las pragmáticas de entonces, no sabemos si Yáñez usaba personalmente tales ropajes moriscos, sino que con ellos vestía a algunos de sus personajes, cosa evidentemente muy distinta.

La tercera cuestión se refería a la presunta contemporaneidad de Fernando Yáñez y Esteban Jamete. Del pintor manchego ya hemos visto que, según el *poder* de Cuenca, llegó a esta ciudad a principios de 1525, iniciando lógicamente entonces sus trabajos pictóricos para la nobleza conquense, especialmente la familia Carrillo de Albornoz; trabajos que aún perduraban en 1531, y que se daban por ultimados en 1536 (41). En concreto, desde 1531 no vuelve a haber noticias del pintor, ni en Cuenca ni fuera de ella. Sin entrar a problematizar la fecha de nacimiento de Yáñez, lo que parece evidente es que en estos episodios conquenses su edad debía ser bastante avanzada. Por el contrario, Esteban Jamete era muchísimo más joven, tanto que es prácticamente imposible que llegasen alguna vez a conocerse.

En el curso del proceso a que fue sometido, y en audiencia de 27 de abril de 1557, Jamete se declara "de hedad de quarenta e un años", (42). Debió nacer, pues, en torno a 1515-1516. Cuando el pintor manchego llega a Cuenca, cargado de años, probablemente a finalizar en un último canto del cisne su larga y fructífera vida artística, Jamete, —al que podemos suponer jugando con otros amigos de su edad en las riberas del Loira—, era tan sólo un niño que ni siquiera se habría planteado su futura vocación escultórica. Malamente, pues, se puede asociar la llegada de Yáñez por relación de amistad con el francés. Cuando Jamete llegó a España en 1535, con apenas veinte años de edad, ni siquiera sabemos si Yáñez aún vivía. Y, en cualquier caso, el escultor transpirenaico sólo llegará a Cuenca hacia 1545, después de trabajar largos años en ambas Mesetas y Andalucía. Precisamente hallándose en Sevilla "fallo una carta que de esta cibdad de Cuenca le enbiaban a llamar e se vino a Cuenca, e puede aver que vino a ella doze años", (43). En esta ciudad precisamente moriría, en plena madurez de su vida, el cinco de agosto de 1565, siendo enterrado en San Nicolás (44).

NOTAS

- 1.- A.H.P.C. e.p. Luis de Torralta, 1520 a 1525, núm. 110, s.f.
- 2.- BUTRON, Juan de: *Discursos apologéticos en que se defienden la ingenuidad de la pintura*. Madrid, 1626, fol. 120. En SANCHEZ CANTON, F.J.: *Fuentes literarias para la historia del Arte español*. T. II, Madrid, 1933, p. 30.
- 3.- DIAZ DEL VALLE, Lázaro: *Epílogo y Nomenclatura de algunos artifices. Apuntes varios*. 1656-1659, fol. 41. En SANCHEZ CANTON, F.J.: o. c., p. 353.
- 4.- PALOMINO, Antonio: *Museo pictórico y Escala óptica*. T. I y III, Madrid, 1715 y 1724. (Reedic. Aguilar, Madrid, 1947, pp. 248 y 813.
- 5.- GARIN, Felipe María: *Yáñez de la Almedina*. Valencia, 1953. "Apéndice (Documentos)" pp. 183 a 213.
- 6.- MADURELL, José María: "Pedro Nunyes y Enrique Fernandez, pintores de retablos". *Anales y Boletín de los Museos de Arte de Barcelona*, vol. I, núm. 3 (1943), pp. 82-84.
- 7.- CEAN BERMUDEZ, Juan Agustín: *Diccionario histórico de los más ilustres Profesores de las Bellas Artes en España*. Madrid, 1800. T. II, p. 129; y t. VI, pp. 15-16.
- 8.- VILLALTA, Diego de: *De las estatuas antiguas*. H. 1590, fol. 96. Publicado por SANCHEZ CANTON, F.J.: o. c., t. I, 1923, p. 295.
- 9.- CARDUCHO, Vicente: *Diálogos de la pintura*, 1963, fol. 30 v. En SANCHEZ CANTON, F.J.: o. c., t. II, p. 84.
- 10.- POST, Chandler Rathfon: *A History of Spanish Painting*. V. XI, *The Valencian School in the Early Renaissance*. Cambridge, Mass. Harvard Univ. Press, 1953, p. 244.
- 11.- POST vuelve a plantear dicha hipótesis en el v. XII de su magna obra, *The Catalan School in the Early Renaissance*, en "Appendix", p. 753: "Después de 1513 hasta su aparición en Cuenca, posiblemente en 1523, realmente no sabemos dónde estuvo, excepto su estancia temporal en Barcelona en 1515."
- 12.- POST, Ch. R.: o. c., V. XI, p. 239.
- 13.- GARIN, F. M.: o. c., p. 85.
- 14.- BUTRON, J. de: o. c., fol. 120. En SANCHEZ CANTON, F.J.: o. c., t. II, p. 30.
- 15.- POST, CH. R.: o. c., V. XI, p. 239. GARIN, F.M.: o. c., pp. 42, 122 y 125. ANGULO ÍÑIGUEZ, Diego: *Pintura del Renacimiento*. "Ars Hispaniae", v. XII. Madrid, 1954, p. 51. CAMON AZNAR, José: *La pintura española del siglo XVI*. "Summa Artis", V. XXIV. Madrid, Espasa-Calpe, 1970, p. 58. BUENDIA, José Rogelio: *Pintura*. En *El Renacimiento*, t. III de *Historia del Arte Hispánico*. Madrid, Alhambra, 1980, p. 220.
- 16.- POST, CH. R.: o. c., V. XI, p. 239.
- 17.- PALOMINO, A.: o. c., t. III, Madrid, 1724, p. 813.
- 18.- GARIN, F. M.: o. c., pp. 19 y 21.
- 19.- "... todos los cuales [pintores, y entre ellos Yáñez] y las obras más señaladas que hicieron celebra con mucha diligencia el Hernando de Avila, pintor de su Magestad en Madrid, en el libro que del Arte de la pintura tiene compuesto donde haze mención de los más señalados pintores de nuestro tiempo y escribe las pinturas particulares que cada uno de ellos hizo."
- VILLALTA, D. de: o. c., fol. 96. En SANCHEZ CANTON, F.J.: o. c., t. I, p. 295.
- A lo que parece, "El Pincel" y "En alabanza de la pintura de algunos pintores españoles", son dos versiones sobre el mismo tema. En ninguna de ellas aparece mención alguna de Yáñez. Véase QUEVEDO Y VILLEGAS, F. de: *Obras completas*. T. II. Madrid, Aguilar, 1967 (1943), pp. 505 a 507.
- 21.- POST, Ch. R.: o. c., V. XI, p. 244, nota 16.
- 22.- POST, Ch. R.: o. c., p. 244.
- 23.- GARIN, F. M.: o. c., p. 83.
- 24.- Recientemente, Fernando Benito ha vuelto a actualizar la cronología corta para la actividad valenciana de Yáñez: "considerando que Yáñez estuvo ocupado entre 1507 y 1510 en el monumental retablo de la catedral..., es muy posible que sus trabajos para la parroquia de San Nicolás fueran contratados en fecha posterior sin rebasar 1515, ya que ese año abandonaría Valencia."
- BENITO, Fernando: "Nuevas pinturas de Yáñez de la Almedina". *Archivo Español de Arte*, t. LVI, núm. 221 (1983), p. 76.
- 25.- POST, Ch. R.: o. c., V. XII, "Appendix", p. 753.
- 26.- JUSTI, K.: "El misterio del retablo leonardesco de Valencia". *Boletín de la Sociedad Española de excursiones*. X, núms. 114-116 (1902), p. 206.
- 27.- CEAN BERMUDEZ, J.A.: o. c., t. VI, p. 15.
- 28.- GARIN, F.M.: o. c., p. 86.
- 29.- CAMON AZNAR, J.: o. c., pp. 59-60.
- 30.- "Como fue acordado e deliberado que el señor Luys Carrillo faga çerrar su capilla que disen la capilla de los caballeros." A.C.C., *Actas Capitulares 1516-1518*, f. 119 v. Para más datos, véase BERMEJO, Jesús: *La Catedral de Cuenca*. Barcelona, Seix y Barral, 1977, pp. 201-202.

-
- 31.- GARIN, F.M.: o. c., p. 86.
 - 32.- JUSTI, K.: o. c., p. 206.
 - 33.- PONZ, Antonio: *Viage de España*. T. III, carta II. Madrid, 1789.
 - 34.- MARTIR RIZO, Juan Pablo: *Historia de la muy noble y leal ciudad de Cuenca*. Madrid, 1629, p. 112.
 - 35.- MUÑOZ Y.SOLIVA, Trifón: *Noticias de todos los Ilmos. señores obispos que han regido la Diócesis de Cuenca*. Cuenca, 1860, p. 195.
 - QUADRADO, José María y DE LA FUENTE, Vicente: *Castilla la Nueva, en España, sus monumentos y artes, su naturaleza e historia*. Barcelona, 1886. (Edic. El Albir, Barcelona, 1978, en el tomo *Guadalajara y Cuenca*. P. 277.
 - 37.- DOMINGUEZ BORDONA, José: *Proceso inquisitorial contra el escultor Esteban Jamete*, Madrid, 1933.
 - 38.- Véanse argumentaciones en contrario, en BERMEJO, J.: o. c., p. 205.
 - 39.- GARIN, F.M.: o. c., pp. 51 a 53 y 86.
 - 40.- CATURLA, María Luisa: "Ferrando Yáñez no es leonardesco". *Archivo Español de Arte*. Núm. 49 (1942), pp. 48-49.
 - 41.- CEAN BERMUDEZ, J.A.: o. c., t. VI, p. 15.
 - 42.- DOMINGUEZ BORDONA, J.: o. c., p. 24.
 - 43.- DOMINGUEZ BORDONA, J.: o. c., p. 25.
 - 44.- MARTINEZ, Gloria: "Datos sobre Esteban Jamete". *Cuenca*. núm. 7, (1975). s.p.

LA CUSTODIA DE INIESTA, OBRA DE FRANCISCO BECERRIL: UNA APROXIMACION HISTORICA E ICONOGRAFICA

ANTONIO CRUCES RODRIGUEZ

1. Introducción

El ámbito de la Historia del Arte como ciencia, al igual que sucede con otras ramas del conocimiento, ha ido ampliándose paulatinamente de acuerdo con el progreso de las investigaciones. De cierto tiempo a esta parte, las que por tradición se denominaban *Artes Menores* se han integrado como miembros de pleno derecho, y la orfebrería se encuentra en uno de estos casos, colocando en su justo lugar —obtenido por méritos propios— a plateros como los Arfe o los Becerril.

En España, además, el trabajo con metales preciosos adquiere desde comienzos del s. XVI un inusitado valor, pesando en ello como motivo la masiva afluencia de oro y plata americanos a la Península. Los artistas, conscientes de la importancia técnica y estética de sus producciones, se ven estimulados por un ambiente favorable y se convierten en cierta forma en cabeza de una vanguardia estilística que será norte y guía para más de un colega.

La ardua labor de desentrañar las numerosas correlaciones existentes entre la orfebrería y la arquitectura o escultura está aún por hacer. Pero resultan patentes para la mayoría de los que nos aproximamos al tema sus lazos de unión, lazos por otra parte no fortuitos sino dentro de una línea causa-efecto. Juan Antonio RAMIREZ, en su magnífico estudio *Cinco lecciones sobre arquitectura y utopía*, nos habla de la obra en metales nobles como de un banco de ensayo donde resulta posible experimentar con el elemento no-real, ilocalizable o irrealizable, *u-tópico* ('sin lugar'), en suma:

La vinculación de 'la normalidad' a las tipologías arquitectónicas no nos debe hacer olvidar que las transposiciones de elementos, formas y materiales son, a veces, muy sutiles, y revelan de nuevo lo aventurado de una separación entre lo normal y lo utópico. Tal vez sea la orfebrería un campo privilegiado para observar ese fenómeno. La famosa custodia de la catedral de Toledo (...) puede parecer "normal" de acuerdo con lo que es habitual en el género, pero es un prodigioso edificio utópico si la consideramos en relación con la arquitectura gótica normal en piedra y argamasa. El simbolismo de los materiales juega aquí con mucha fuerza. Otros ejemplos, como el del famoso salero ofrecido por la ciudad de Exeter al rey Charles II para conmemorar la restauración (1660) (...) nos revelan el deseo de hacer en materiales preciosos y tamaño reducido una maqueta ideal e imposible del gran edificio soñado. Lo utópico no deriva tanto de las formas o de los materiales como de su carácter simbólico y representativo. (1).

Desde la perspectiva de lo puramente artístico, pues, la plata labrada y el oro cumplen una labor de tanteo, de prueba y descubrimiento a la par que otra formal o de culto a la belleza. Pero queremos señalar la profunda paradoja, que hunde sus raíces en la esencia misma de nuestra sociedad renacentista, del enorme dispendio económico realizado durante estos momentos para cubrir gastos de actividades muy poco productivas, como la propaganda religiosa, el sostenimiento de un complejo aparato burocrático —que resta agilidad y eficacia al Estado— o las guerras por aparentes motivos de extensión y afianzamiento del catolicismo.

La progresiva desarboladura de nuestra economía corre, pues, pareja a un desmesurado crecimiento del dispendio suntuario. Y consideramos de importancia este punto, puesto que contribuye de forma poderosa a determinar el derrumbamiento de un sueño imperial largo tiempo acariciado por la monarquía. Como afirma LARRAZ en su estudio sobre la situación financiera castellana de la época, *difícilmente se encontrará en la Historia, desde el punto de vista económico nacional, un desaprovechamiento tan considerable de dos siglos enteros* (2). Traemos tales datos a colación porque deseamos situar la obra en su contexto, puesto que somos de la opinión de que el arte manifiesta una gran permeabilidad con respecto a fenómenos que, aún siéndole ajenos, repercuten en él de manera directa.

Francisco Becerril es uno de los mejores orfebres del s. XVI. Su biografía y su obra, poco conocidas aún, no han ocupado el papel que se merecen en el panorama artístico español. La celebridad de su nombre va indefectiblemente unida a la de su padre, Alvaro, platero también, merced a una célebre descripción de lo que había de ser el trabajo de su vida: la gran custodia realizada para la catedral de Cuenca entre 1528 y 1573. PONZ, autor de la citada descripción, menciona que fue hecha en casa de Alvaro, pese a que la firma del pedestal sólo alude a la mano del hijo (3). Tales palabras han inducido a error a más de un investigador después, de manera que en numerosas ocasiones su autoría ha sido puesta en duda. Los escritos de Expertos como José Manuel CRUZ VALDOVINOS o Dimas PEREZ RAMIREZ —éste último de reciente publicación— (4) han aclarado la cuestión en gran medida.

La custodia que presentamos es, en pocas palabras, la mejor de las conservadas y hasta ahora atribuidas con seguridad al autor, puesto que la catedralicia fue destruida en 1808 por los soldados franceses al mando del general Caulincourt. De ahí la importancia de la misma cara a mejorar la elaboración del *corpus* becerrilesco. Sintetiza en cierto modo, en sus complejas volutas y columnillas, gran parte del espíritu castellano de la transición entre el Gótico y el Renacimiento, hablándonos como el más completo tratado de esa dorada época del arte de la plata que en la actualidad denominamos Protorenacentista y que durante muchos años —por la influencia de esta labor artesana— ha recibido el apelativo de *Plateresco*.

2. Descripción general

Son sus cotas principales 85 cms. de altura por 30 de base. Se trata de una custodia para procesionar, de modo que sus dimensiones no son excesivas a fin de facilitar su transporte. Calculamos su peso entre 15 y 20 Kgs., aunque no hemos podido todavía comprobarlo. Está íntegramente realizada de plata, y sobredorada en numerosos sectores, combinando los procedimientos de buril y cera perdida según las piezas: los soportes y elementos decorativos que se repiten están hechos a molde, y labrados los que son diferentes. Las columnas y pilares y, en general, la arquitectura sustentante, van macizados. La talla alcanza increíbles extremos de minuciosidad, como en las uñas de manos y pies de la figura exenta del Cristo o los cabos de la cuerda que lo amarra.

Ateniéndonos al esquema que adjuntamos, dividimos la estructura en tres pisos, amén de un basamento y un remate. La planta es ochavada en el pedestal y los dos primeros cuerpos. El tercero es circular, con doce nichos rehundidos separados por columnitas abalaustradas. El remate se estructura con forma aproximada cilíndrica, unido a su suelo por un pedúnculo y soportado por cuatro tornapuntas monstruosos que se alinean con las diagonales mayores. Todo el conjunto queda coronado por una pequeña cruz potenziada.

Cada piso cuenta con su entablamento que, a pesar de no ser demasiado ortodoxo en ninguno, sí ostenta la tradicional división en arquitrabe, friso y cornisa. El citado entablamento sirve de solado para la planta superior, y aparece siempre rematado por una bordura de fantasía, con elementos vegetales y a menudo figuritas. Los pisos acusan una progresiva disminución de tamaño conforme ascendemos, pero no excesiva, de modo que, aunque se conserva la idea piramidal, no llega a ser demasiado notoria.

El primer cuerpo se soporta al exterior por un doble sistema tectónico, formado por columna balaustral y pilar compuesto. En el interior, un templete cobija la escultura principal, un Jesucristo amarrado recibiendo los azotes; también el templete juega con los dos soportes. El recinto externo se cierra con cuatro arcos lobulados de matriz carpanel, cuyo intradós va decorado con ramos y querubines, dejando amplias enjutas; los del conjunto interno son peraltados y su luz o cuerda presenta planta curva para adaptarse a la forma circular de su cornisamiento. Todo aparece sobre un pedestal que, si bien se diseña a partir del perímetro ochavado, posee unos salientes que siguen la línea de las cuatro bisectrices y las cuatro mediatrices básicas, de manera que su superficie en alzado se divide en 8 secciones rectangulares y 24 nichos diminutos correspondientes a los saledizos. Esto tiene gran importancia, pues determina en gran manera el esquema decorativo e iconográfico.

En el segundo cuerpo, que repite aunque en menor escala las líneas del primero, podemos destacar, en las prolongaciones salientes de las esquinas, la presencia de cuatro esculturas de bulto redondo sobre sendos pedestales. Un doble sistema de sustento, al igual que en el piso inferior, combina el pilar compuesto y el balaústre, aunque los fustes lleven estrías en este caso y decoración a *candelieri* en el anterior. Los soportes de fuera contrarrestan el empuje de los resaltes de los ochavos. Contiene este cuerpo el viril, por lo que carece de estructura interna. Se cierra con arcos deprimidos cóncavos. Su entablamento está flanqueado por cuatro prolongaciones sobre las cuales van figuras de ángeles tenantes.

Tal vez el diseño arquitectónicamente más complicado corresponda al tercer grupo, cuyos doce nichales avenerados se integran en una construcción redonda. El interior, hueco, esconde una campana que tañe al moverse la custodia. Todo se sitúa sobre un basamento de moldura cóncava, de forma que para aumentar su estabilidad Becerril recurre a doce figurillas de telamones minúsculos, mutilados de pies y brazos, que soportan el peso en cuclillas.

El remate queda definido por un elemento a modo de cáliz, cuyo astil mantiene la verticalidad con el apoyo de cuatro bestiones de demoníaco ademán. Sobre él se alza un pequeño Calvario, con lagartos y calaveras y una cruz de bello perfil.

El sobredorado de algunas partes confiere al conjunto un esplendor poco habitual, rivalizando su brillo con la hermosura de la traza y el equilibrio de sus líneas.

La custodia presenta tres inscripciones en distintas zonas:

* En el interior de la cúpula del segundo cuerpo:

*Restaurada por José Bonache, orfebre de Valencia. Año 1964.
Siendo cura párroco de Iniesta don Casimiro Muñoz Navarro*

* Interior del entablamento del primer cuerpo. Escrito siguiendo el sentido horario, a partir del chaflán trasero izquierdo:

*+ LABROLA FR^{co} VEZERIL. ACABOSE A XXX DE MAIO A DLVI AÑOS.
ERA VICARIO MILLAN RIVS MAIORDOMO DI° DE ONRVBIA*

* Bajo el basamento, dividida en cuatro cuadrantes:

*SE LINPIO ESTA CVSTODIA JOSEPH ENTREAGVAS DE 1728
SIENDO VICARIO DE ESTA V° EL Sr DAL° DE PERALTA SV
TENIENTE MAY Dⁿ IV° DEL CANPO LVXAN
MAIORDOMO D. DIEGO GARIDO ALBARILLA*

3. Análisis estilístico

Coincidimos con la opinión de CRUZ VALDOVINOS cuando nos habla del estilo de Becerril como *esencialmente plateresco*, aunque *evoluciona por vías puristas en sus últimas etapas, sin llegar, sin embargo, al manierismo, a no ser en algunos relieves escultóricos* (5). El mismo autor asegura más adelante que la importancia del relieve decorativo y del grutesco en el platero conquense es notoria, a pesar de lo cual la trascendencia de su arte se debe también a su facilidad para crear tipologías, —que harán escuela—, y componer esquemas diferentes de desarrollo para sus trabajos. Resumiendo, es un orfebre que apenas repite moldes, que evita el estereotipamiento en cuanto le es posible.

En la custodia de Iniesta diferenciamos tres aspectos fundamentales con relación a su calidad estilística.

3.1. Figuras exentas

Destacan por su vigoroso trazado y el plegado de sus paños los *Apóstoles*. Si bien no tan escorzados como los que aparecen en la serie de seis cruces procesionales —fechables entre 1555 y 1570— citadas por VALDOVINOS (6), las líneas duras y llenas de fuerza concentran en los rostros toda la expresividad de la imaginería española de la época. El parangón del articulista con El Greco o Berruguete no resulta en absoluto exagerado. Aunque algunas aparecen con evidentes desproporciones en sus extremidades (San Pablo, por ejemplo), el efecto conseguido es el de monumentalizarlas, creando una atmósfera tensa y, a la vez, majestuosa. Las posturas no resultan demasiado forzadas, mostrando actitudes naturales en ciertos casos como el de recoger la túnica con la mano.

Los *angelitos tenantes* sobre el cornisado del segundo cuerpo enmarcan muy bien al Apostolado, y el escudete, de clara influencia italiana, se inspira en diseños del tratadista Sebastiano SERLIO (7). Con respecto a las *cuatro piezas de los saledizos del segundo piso*, queremos aclarar un detalle que consideramos de importancia. Tanto PEREZ RAMIREZ como CRUZ VALDOVINOS aluden a la similitud de las esculturillas de la custodia iniestense con otras dos que se conservan en el "Victoria and Albert Museum of London", y que son justamente atribuidas a Becerril, dentro de las que realizó para su magna obra catedralicia (8). Sin embargo llamamos la atención del lector sobre el hecho básico de que la calidad de las de Iniesta es superior a las londinenses (compradas, por otra parte, en Zaragoza en 1864). Dirigimos al interesado al libro de PEREZ RAMIREZ, donde aparecen sus fotografías, y sugerimos las compare con las piezas en cuestión: tanto el Niño del San Cristóbal como el santo mismo vencerían con ventaja en esa lid (9).

El *Cristo* amarrado al fuste columnario es azotado por dos *sayones* que permanecen fuera del templete del primer cuerpo. A pesar de los leves daños sufridos por la talla a causa del tiempo, no ha perdido un ápice de su dinamismo y capacidad de expresión. El magnífico estudio anatómico no distrae la atención del espectador, que se concentra en el ceño fruncido y el grave rostro, orlado por una barba de primorosos rizos. Parece hablar la imagen de sus sufrimientos, y leemos en su cara toda la compasión divina. Las manos, no forzadas sino dejadas reposar en elegante relax, son de finos dedos y explican mejor que cualquier otra parte del cuerpo la cualidad de una labra prodigiosa, a la par que delatan su origen italianizante. Los mismos secuaces que empuñan el látigo demuestran con claridad la maestría del artífice.

3.2. Relieves y figuras decorativas

Pecaríamos de excesiva prolijidad si enumeráramos la variedad de las mismas. Simplemente elogiaremos desde aquí la bondad de su ejecución, y citaremos como señeras los bestiones del remate, las calaveras y bichas del calvario, los pequeños atlantes del tercer cuerpo, las sirenas de las balaustradas del mismo, los relieves a *candelieri* de los pilares, el fino gofrado apreciable en el intradós de las cúpulas, la portentosa imaginación desplega-

da en las columnas de fantasía, etcétera.

3.3. *Relieves escultóricos del pedestal*

Dejamos aparte los mismos por su especial trascendencia en el complejo constructivo general. Por así decirlo, tienen vida propia a pesar de hallarse integrados en el plan iconográfico. En los ocho cuadros alargados, el italianismo ya citado —y aludido por el tratadista de Goya— (10) resulta muy ostensible. La composición, plena, equilibrada, combina de manera muy adecuada el ritmo de masas, obteniendo un efecto sereno pero no exento de cierta "energía cinética", por así decirlo. En el fondo, Della Quercia y Della Francesca están presentes en las historias narradas; el clasicismo de los personajes nos habla de sarcófagos romanos, y es un verdadero grito, una bandera del Renacimiento más puro. Escenas como *La Oración del Huerto* o *la Entrada de Cristo en Jerusalén* plantean relatos donde el movimiento es lento y calculado, las figuras humanas se sitúan en posiciones que acentúan la simetría y algunas reposan en gracioso *contraposto*.

Generalizando, y para terminar nuestras consideraciones sobre estilo, podemos afirmar que en la custodia quedan claramente diferenciados los elementos decorativos de los descriptivos, aportando éstos últimos sabor renaciente de hondas resonancias itálicas.

4. *Estructura iconográfica*

En este aspecto, los dibujos que acompañamos pueden ser clarificadores. A nivel de interrelaciones en su significado, nuestra pieza se articula en varios sectores, cada uno con entidad propia. Hemos de señalar primero que no hemos tenido tiempo suficiente como para poder realizar un estudio exhaustivo a este nivel de la obra. Opinamos que las figuritas y efigies que aparecen en el primer y segundo cuerpo no están colocadas por casualidad, sino que responden a un programa bien elaborado. Sólo una labor de concienzudo análisis podrá devolvernos el primitivo sentido del mismo, y esperamos disponer en un futuro no muy lejano de suficientes medios como para llevarla a cabo. De todas maneras, quisiéramos especificar algunas posibles correlaciones entre las aludidas efigies y unas obras en concreto, anteriores al parecer a la iniestense. Es el caso de la *Sacristía de las "Cabezas"* en la Catedral de Sigüenza (Guadalajara), obra de ALONSO DE COVARRUBIAS y MARTIN DE VANDOMA hacia 1530 o el *techo del Refectorio* en el Monasterio de Uclés (Cuenca), realizado por FRANCISCO DE LUNA en 1548.

El remate y su Calvario enlazan a la perfección con los doce Apóstoles, difusores de la doctrina, que aparecen identificados por sus símbolos más característicos: *San Pedro*, por las llaves; *San Pablo*, con la espada y el libro; *Santiago el Mayor*, con libro y tocado de peregrino; *San Juan*, libro en mano y con un cáliz en el que se enrosca un dragón; *San Simeón*, con su libro también; *San Andrés* y su cruz aspada; *San Matías* va con su símbolo de martirio, un hacha —a la que le falta la hoja—; *Santiago el Menor*, con un corto garrote; *Santo Tomás* con su lanza; *San Bartolomé* con una sierra dentada (fue desollado vivo); *San Felipe* tiene lo que parece un cuchillo o una cruz incompleta y un libro; *San Judas Tadeo* aparece con su tomo. La identificación del Apostolado no ofrece, por tanto, excesivos problemas (11).

Al pie del basamento del cuerpo tercero, y bajo los pequeños atlantes mutilados —posiblemente esclavos o prisioneros de guerra— vemos ocho símbolos de contenido escatológico que se relacionan con la tradicional representación bajomedieval de la muerte: *Calavera*, *cornucopia*, *cimitarra* y *adarga* (armas del vencido), *ave fantástica* (el ave roc o el buitre), *calavera alada con un tridente* y *una pala*, *nueva ave de rapiña*, otra *cimitarra* de ancho filo y un *esqueleto de perro* (signo de la corrupción de la carne).

La cornisilla del segundo cuerpo lleva relevadas en sus esquinas doce caras que no hemos podido hasta el momento definir iconográficamente; no se trata de meros rostros decorativos, sino de minúsculos retratos bien diferenciados entre sí. En este mismo cuerpo, aparte de pequeños querubines en las enjutas y claves de los arcos deprimidos, destacan las cuatro tallas de *San Roque*, *San Jorge*, *San Antonio Abad* y *San Cristóbal*. El primero

aparece con un ángel de pequeño tamaño y un can; ya hemos aludido a que la catalogación de la segunda figura como San Jorge puede ser discutible: alancea un dragón que bien pudiera ser Satanás; San Antonio y San Cristóbal van con sus conocidos símbolos.

Bajo las esculturas de bulto se sitúan, en los salientes del entablamento del primer cuerpo, doce nuevos bustos de poco relieve aún no identificados. Y en las albanegas de los cuatro arcos lobulados aparecen ocho medallones con las caras de desconocidos personajes de curioso tocado, algunos con lo que aparenta ser un turbante. Esperamos en breve poder ofrecer una interpretación más concreta, tanto de ésta como de otras zonas "oscuras" en cuanto a significación, aunque más arriba hemos apuntado ciertas relaciones entre estas efigies y determinadas obras escultóricas renacentistas.

El pedestal del conjunto, de gran altura, ofrece un marco idóneo para combinar distintos elementos icónicos en un esquema complejo. Aunque en un principio pensábamos que los medios cuerpos de altorrelieve de las esquinas (en el esquema, núms. 18 a 25) representaban a las Sibilas, caímos más tarde en la cuenta de su asimilación con Virtudes:

Los núms. 18 y 19 quedan poco definidos; es posible que el 18 represente a la *Esperanza*, aunque no podemos asegurarlo, puesto que tenemos ciertas dudas entre éste y el 25 sobre la atribución de la *Fortaleza*. El 19 parece hablar de la *Inocencia* o la *Pureza*. El núm. 20, la *Templanza*, aparece como una mujer, cubierta por un aparatoso sombrero, que trasvasa líquido de un jarro a un cuenco. El núm. 21, la *Fe*, porta un libro donde muestra unas inscripciones ilegibles y tiene los ojos vendados. La calavera que, junto con el tomo, lleva en sus manos la núm. 22 nos habla tal vez de la *Prudencia*. La balanza y la espada en el 23 parecen mostrarnos a la *Justicia*, y la *Caridad* (núm. 24) lleva como emblemas una antorcha o *cornu copiae* y un niño en brazos (12).

Entre las Virtudes y las escenas de la Pasión pueden establecerse relaciones en función de su proximidad de ubicación y de motivos puramente doctrinarios:

TABLA COMPARATIVA

VIRTUD	RELACION DIRECTA	RELACION INDIRECTA
Prudencia	Coronación de espinas Flagelación	
Templanza	Beso de Judas Oración del Huerto	
Esperanza (?)	Entrada en Jerusalén Resurrección de Lázaro	
Caridad	Cireneo y Verónica Entierro de Cristo	
Fe		Beso de Judas
Justicia		Entierro de Cristo
Fortaleza	Camino del Calvario	
Inocencia (?)	Oración del Huerto	

Estas interconexiones presuponen un programa iconográfico muy elaborado, basándose en la afinidad entre una concreta Virtud (aquí aparecen las Teologales y las Cardinales) y una o varias escenas de la Pasión en las cuales podemos obtener un ejemplo palpable de la vida de Cristo en el que dicha Virtud se hace patente. Por meros motivos de espacio, renunciamos a exponer todos los casos, y remitimos al lector a nuestros esquemas para obtener más datos al respecto.

Las 16 figuritas embutidas en pequeños nichos con boveditas en forma de veneras son

indudablemente los cuatro Profetas Mayores y los doce Menores. Nos hallamos todavía en pleno proceso descifrador de sus identidades, aunque parece segura la presencia de David y Moisés; estimamos que la colocación de los mismos es deliberada y en función del antes aludido programa de significación. El esquema conecta a unas Virtudes, prefiguradas en escenas de la Pasión, con los grandes augures de la antigüedad bíblica, y lo más seguro es que los que flanquean cada cuadro estén relacionados en sus textos con el momento dibujado en el mismo. Debemos también subrayar al respecto de esta cuestión que la *custodia de Buendía* y la de *La Ventosa*, obras ambas de Becerril de época similar a la iniestense, presenta significativas igualdades con respecto a ésta en cuanto a programa.

Mantenemos la tesis de que la Flagelación fue elegida por el artista como motivo principal por el mero hecho de que permite un alto grado de lucimiento en cuanto a estudio del desnudo, gestualidad y psicología del Jesús atado. La prueba es que también en la custodia de Buendía —la más similar a la de Iniesta—, si bien con actitud más tranquila y reposada, aparece también, en un *contraposto* de caderas bastante amanerado. Los relieves del pedestal son, como afirma VALDOVINOS, caso único en el platero conquense, y es de destacar la exquisita talla de los mismos, en los que —gesto por demás italianizante y renacentista— el relieve es mucho mayor en los primeros planos, casi exentos, y bastante poco pronunciados en los fondos, con lo que consigue interesantes efectos de perspectiva aérea.

En la moldura más baja del basamento se observan los cuños repetidos de Becerril y el marcador de Cuenca, dos del artífice rodeando al oficial en cada uno de los cuatro lados (ver dibujo adjunto).

5. Conclusión

La custodia procesional de Iniesta se integra, pletórica de vigor e invención estética, en la producción de madurez del gran maestro de la plata. Como afirmábamos al principio, es la más compleja y detallista de las que actualmente se conservan, y pensamos que sintetiza de un modo excepcional la pujanza de nuestro Renacimiento, heredero de ideas itálicas y mediterráneas pero con personalidad propia. En cada uno de sus florones, guirnaldas y hojarascas va encerrado un trocito del alma castellana.

NOTAS

1.- RAMIREZ, Juan Antonio: *Cinco lecciones sobre arquitectura y utopía*. Málaga, Departamento de Historia del Arte de la Universidad, 1981, p. 28.

2.- LARRAZ, José María: *La época del mercantilismo en Castilla*. Madrid, Espasa-Calpe, 1943, p. 108.

3.- PONZ, Antonio: *Viage de España*. Madrid, 1777, pp. 63-71.

4.- CRUZ VALDOVINOS, José Manuel: "Tras el IV Centenario de Francisco Becerril". *Goya*, núm. 125 (1975), pp. 281-290.

— PEREZ RAMIREZ, Dimas: *La custodia de la Catedral de Cuenca*. Cuenca, Gaceta Conquense (Cuadernos de la Gaceta, núm. 1), 1985.

5.- CRUZ VALDOVINOS, José Manuel: o. c., p. 290.

6.- CRUZ VALDOVINOS, José Manuel: o. c., pp. 288-289.

7.- SERLIO, Sebastiano: *Trattato della architettura...* Libro IV, fol. LXXVIII.

Tomado de PANIAGUA SOTO, José Ramón: *Vocabulario básico de arquitectura*. Madrid, Cátedra, 1978, lám. LVII, fig. 168.

8.- CRUZ VALDOVINOS, José Manuel: o. c., p. 286.

— PEREZ RAMIREZ, Dimas: o. c., pp. 27-32.

9.- El mismo contraste entre el San Jorge (que bien podría ser, además, un San Miguel, a pesar de carecer de

escudo y alas) y el San Cristóbal citado con la figurita de uno de los cuatro obispos que, al parecer, llevaba la custodia de la catedral conquense, conservada en la misma colección, sirve para destacar poderosamente el trazo del prelado, el cual podría ser tal vez un Padre de la Iglesia. Sugerimos compararlo con las esculturas que Damian Forment realizó para la custodia de la Seo de Zaragoza, obra de Pedro Lamaison. A este respecto, consultar: CAMON AZNAR, José: *La arquitectura y la orfebrería españolas del siglo XVI*. Madrid, Espasa-Calpe ("Summa Artis", tomo XVII), 1978, pp. 512 y 514.

Recomendamos también contraponer el esquema iconográfico de la custodia de Cuenca con el de la que en 1548 firmó Antonio Sancho, fraile jerónimo de origen napolitano, para el Monasterio de San Jerónimo de Cotalba. A tal fin, ver:

- COMPANY, Ximo: "Gandía en festes". Suplemento especial del diario *Levante*. Valencia, 2-octubre-1985, p. 31.

10.- CRUZ VALDOVINOS, José Manuel: o. c., p. 287.

11.- Nos hemos basado en el célebre tratado de: INTERIAN DE AYALA, Fray Juan: *El Pintor Christiano y Erudito...* Madrid, 1782.

12.- Para la catalogación de las Virtudes nos hemos servido de: MORALES Y MARIN, José Luis: *Diccionario de Iconología y Simbología*. Madrid, Taurus, 1984.

BIBLIOGRAFIA

CAMON AZNAR, José: *La arquitectura y la orfebrería española del siglo XVI*. Madrid, Espasa-Calpe, 1978.

COMPANY, Ximo: 'Art'. Sección del suplemento "Gandía en festes". Diario *Levante*. Valencia, 2-octubre-1985.

CRUCES RODRIGUEZ, Antonio: "La custodia de Iniesta: joya del Renacimiento". *El día de Cuenca*, año II, núm. 417 (14-XI-1985).

CRUZ VALDOVINOS, José Manuel: "Tras el IV Centenario de Francisco Beceril". *Goya*, núm. 125 (1978).

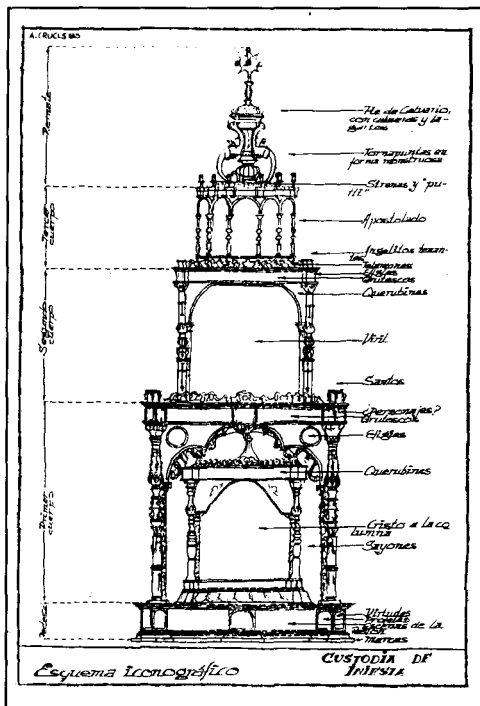
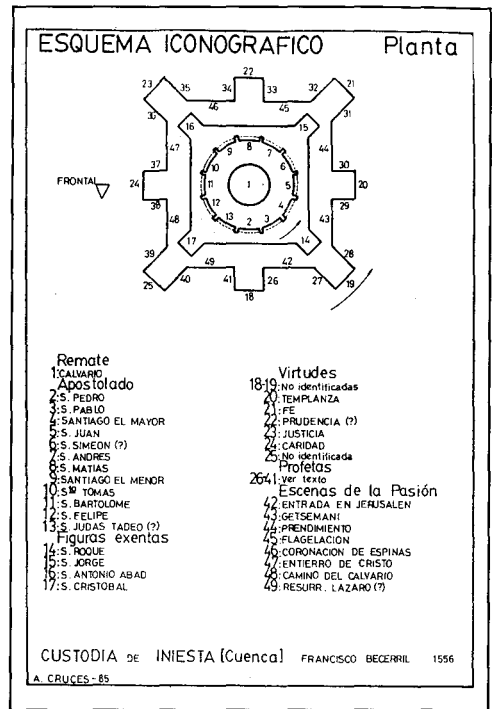
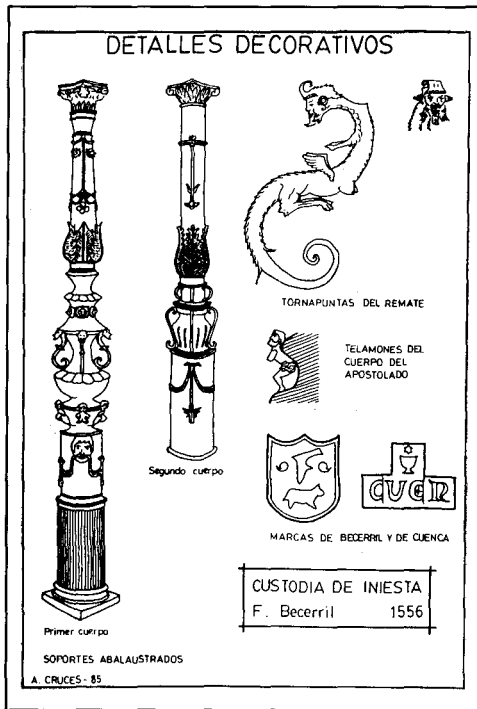
INTERIAN DE AYALA, Fray Juan: *El Pintor Christiano y Erudito...* Madrid, 1782.

MORALES Y MARIN, José Luis: *Diccionario de Iconología y Simbología*. Madrid, Taurus, 1984.

PANIAGUA SOTO, José Ramón: *Vocabulario básico de arquitectura*. Madrid, Cátedra, 1978.

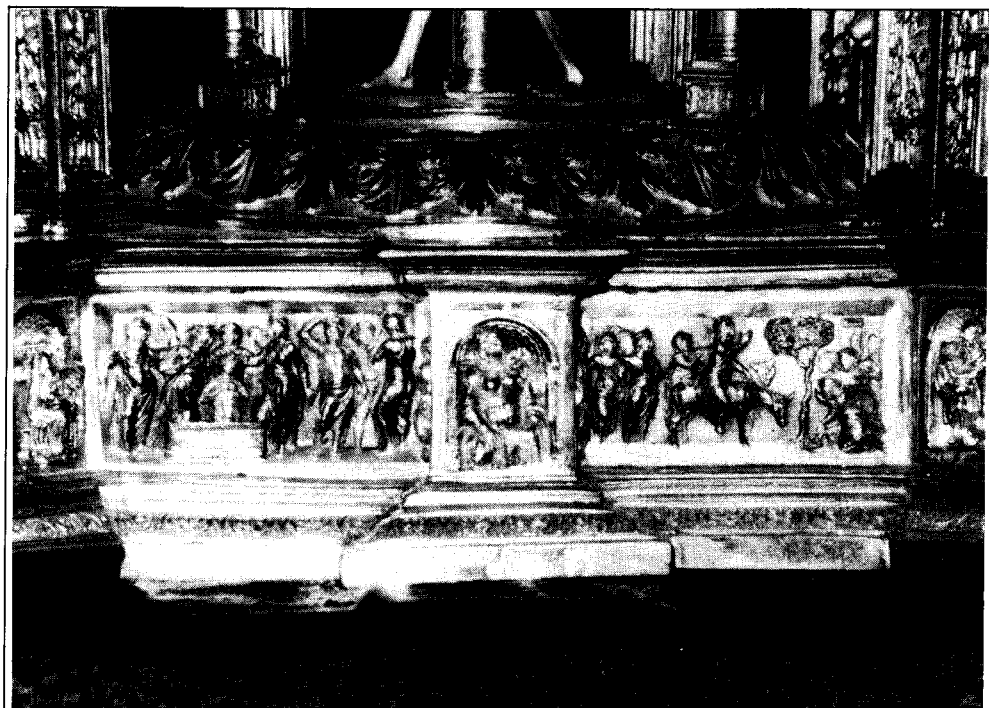
PEÑARRUBIA ARMERO, Herminio: *Historia de la Villa de Iniesta*. Utiel, Llogodí, 1980.

PEREZ RAMIREZ, Dimas: *La custodia de la catedral de Cuenca*. Cuenca, Gaceta Conquense, 1985.





Tercer cuerpo. Apostolado. Vista frontal



Relieves del basamento. Vista frontal

LA ARQUITECTURA RELIGIOSA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL A LO LARGO DE SU HISTORIA

GLORIA ESPARRAGUERA
MIGUEL ANGEL BERDAGUER
TERESA ZARAGOZA
ANA CLARA ZARZA

I. Introducción histórica

La historia de la provincia de Ciudad Real, es en sus primeros años, la historia de un lugar de paso, de una tierra de tránsito. La zona, durante los años de dominio musulmán, queda al margen de la organización económica y social que aquéllos establecen en la Península. Así como de la que establecieron los reinos cristianos. Eran tierras prácticamente deshabitadas, donde a lo sumo se asentaban pastores.

La frontera entre el dominio musulmán y el cristiano a lo largo del s. XII, fluctuó con relación a la zona estudiada, no siendo hasta el s. XIII, cuando estos territorios pasen al dominio cristiano. La fecha clave que confirma este hecho es 1212, fecha en que tiene lugar la batalla de las Navas de Tolosa.

El s. XIII es el momento en que empieza la repoblación de esta región. En esta tarea, van a tener gran importancia las Ordenes Militares, que se erigen, como guardianes de estas tierras vacías de población, en diferentes castillos, que serán con posterioridad los que generen núcleos urbanos. Se asientan: la Orden de Calatrava en el área central; la de Santiago, en el Campo de Montiel; y, por último, la de San Juan que ocupará los territorios más cercanos a Toledo, comprendidos en la zona de Alcázar de San Juan. Ellas serán las que impulsen la repoblación. A mediados del s. XIII ya estaba hecho el poblamiento fundamental de La Mancha.

Las Ordenes Militares mantienen su presencia a todo lo largo de la Baja Edad Media, hasta la llegada de los Reyes Católicos, época en la que el poder real iniciará una política intervencionista que detiene el poder de los otros estamentos.

Este sería el inicio de la historia de la provincia, los posteriores períodos, irán paralelos al devenir histórico del país, con su propio protagonismo.

II. Estilos predominantes

II. 1) LA ARQUITECTURA DE LA REPOBLACION, SIGLOS XIII-XIV. PREDOMINIO EN LA ZONA OCCIDENTAL

Se ha adoptado esta terminología para hablar de las iglesias que surgen en la provincia a lo largo de los primeros momentos de la conquista de estos territorios.

Se localizan, principalmente, como es característico para este tipo de construcciones, en zonas montañosas. Existen dos focos muy concretos:

- A.- Al NO, en la comarca natural de los Montes. Comarca que perteneció a la jurisdicción municipal de Toledo desde el s. XII.
- B.- Al SO, enclavado en la Sierra de Alcudia, se sitúa el antiguo señorío nobiliario de Chillón.

Esta arquitectura tiene unas características generales: el estar construida por los primeros pobladores que se asientan en las zonas recién conquistadas, la falta de trazado previo, basarse en modelos ya conocidos, y la utilización de materiales encontrados *in situ*.

Dado que estas construcciones se desarrollan al calor del hecho repoblador, podríamos dar una cronología aproximada, teniendo en cuenta que en la provincia este fenómeno empieza a tener importancia a partir de la batalla de las Navas de Tolosa, en el año 1212. Luego su datación, la situaríamos a lo largo del s. XIII.

De los focos mencionados, el de la comarca de los Montes se configura como el más importante por el gran número de ejemplos y lo bien conservado de los mismos, debido, probablemente, a que ésta es una de las zonas más deprimidas y aisladas de la provincia.

Las iglesias de la comarca de los Montes tienen características muy similares entre sí. Están construidas en ladrillo y mampostería, generalmente encaladas, poseen una nave y la cabecera es plana. Lo más representativo de estos edificios son los soportes y las cubiertas. Estas son techumbres mudéjares del tipo de las de a dos aguas sobre arcos diafragmas. En la capilla mayor se dispone, por lo general, de una armadura de cubierta octogonal con paños, en ocasiones con el almizate decorado.

Con estas características destacan en la zona:

- La iglesia parroquial de San Antonio Abad en Horcajo de los Montes. Es uno de los ejemplos más puros, que conserva una interesante portada, a la izquierda de la cabecera, organizada por vano de acceso abocinado por dos arcos superpuestos, el primero mixtilíneo y el segundo polilobulado, todo ello enmarcado por un alfiz. Por lo descrito, esta portada evoca modelos mozárabes.
- Se citan también: la iglesia parroquial de Navalpino y la parroquial de Puebla de Don Rodrigo. En la zona, constituye una excepción, la parroquial de Arroba de los Montes, ya que se han sustituido los arcos diafragmas por arcos formeros. En ella han aparecido, recientemente, restos de decoración mural.

Por último, cabe hablar del foco situado al SO. Este es menos importante, debido a la escasez de ejemplos conservados y a lo transformado de los mismos, esto se debe, quizá, a que nos encontramos en una zona con un desarrollo económico más acentuado que el observado en la zona NO, lo que provocaría los cambios habidos en el aspecto de las iglesias analizadas.

Los templos siguen la traza de los ya descritos, si bien, todos han perdido la techumbre primitiva. Entre ellos cabe destacar la ermita del Castillo de Chillón, sin duda, la mejor conservada.

En la provincia, aparte, de las iglesias localizadas en las dos zonas estudiadas, existen otros ejemplos aislados, que como en el caso de la parroquial de Ballesteros de Calatrava siguen la misma pauta que las ya descritas, aunque, esta última no se encuentra situada en zona montuosa. O el caso de la ermita de Ntra. Sra. de Luciana en Terrinches que mantiene los arcos diafragmas pero no la cubierta de madera, ésta pues sería una variante dentro de la arquitectura de la repoblación.

IIa.2) El protogótico: siglos XIII-XIV

Tomando la terminología acuñada por D. José M^a AZCARATE se ha utilizado esta para definir a aquellas iglesias que comienzan a recurrir a formas góticas. En la provincia éstas

están representadas en: la iglesia del Sacro-Convento de Calatrava La Nueva y la ermita de Alarcos, ambas datadas en la primera mitad del s. XIII. Estos edificios a pesar de encontrarse muy transformados, conservan dos buenos rosetones en sus fachadas principales, elemento fundamental en el estilo.

Ya del s. XIV y de estilo gótico tenemos la iglesia de Santiago de Ciudad Real. En ella se siguen fielmente las características propias del estilo, a pesar de los numerosos añadidos, conservando, aunque oculta, una magnífica techumbre de madera de tradición mudéjar. Como este tipo de cubierta se encuentran otros buenos ejemplos en la provincia que por su importancia y cronología, serán objeto de un apartado específico.

IIb. LA ARQUITECTURA GOTICA: SIGLOS XV-XVI

Dentro de la arquitectura de finales del s. XV y principios del XVI, la región cuenta con dos ejemplos destacados: la iglesia de San Pedro en Ciudad Real y la propia catedral. La primera, es un templo de tres naves, con cabecera poligonal, los soportes son columnas góticas y arcos apuntados. Se cubre con bóveda de nervios. En ella el gótico pleno está representado en sus líneas más puras.

La catedral se termina en el segundo tercio del s. XVI. Es pues, un buen modelo para arquitectura de este siglo, tan abundante en la provincia.

IIb 1) LA IGLESIA GOTICA

A fines del x. XV y principios del XVI el estilo evoluciona hacia nuevas formas, tanto decorativas como constructivas. Esta evolución se realiza lentamente, apreciándose en los aspectos decorativos.

A lo largo de s. XVI las construcciones serán de traza gótica, con elementos que se repiten reiteradamente. En líneas generales poseen: una nave, cabecera poligonal y cubierta de crucería que en muchos casos, se ha perdido, siendo sustituida por bóvedas de medio cañón con lunetos. Las torres, se disponen a los pies, buscando el eje de simetría con la cabecera. Según la ornamentación, hay dos tipos de edificio: los de decoración gótica y los de decoración renacentista.

Algunos ejemplos a destacar dentro del primer apartado son: la parroquial de Viso del Marqués que conserva una interesante portada en la que aparecen columnas adosadas de fuste helicoidal y la parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción de Valdepeñas, que ha sido recientemente restaurada, conservando bellas bóvedas de crucería que se sostienen con columnas adosadas que bajan hasta media altura del muro, decoradas con temas florales en la basa y el capitel.

Otros ejemplos con iguales características serían: la parroquial de Cózar y la de Terrinches.

IIb 2) LAS IGLESIAS DE TRAZA GOTICA CON DECORACION RENACENTISTA

Como se ha mencionado en el apartado anterior, a lo largo del s. XVI, el Renacimiento se introduce en las construcciones de la zona que nos ocupa, básicamente a través del aspecto ornamental. Por ello se han incluido en este epígrafe aquellos edificios que se inician según una traza gótica, pero que sin embargo, se adornan con elementos puramente renacentistas, las portadas, vanos e incluso el interior de algunas de sus capillas.

Las normas que siguieron sus artífices se encuadran estilísticamente, en el llamado Protorenacimiento. Este término es el utilizado para definir el arte que se realiza en la primera mitad del s. XVI y que en el aspecto decorativo, se basa en la utilización de estípites, figuras humanas, grutescos, decoración floral... etcétera, que ornatan profusamente las fachadas de los templos.

Se describen, por tanto, únicamente los ejemplos de portadas más destacados, sin referenciar otros aspectos de estas construcciones por mantener las características del apartado anterior.

En Ciudad Real, al igual que en otros puntos de nuestra geografía, abundan las iglesias con estas características. Por necesidades de espacio, citaremos exclusiva y brevemente las fachadas principales de algunos de estos edificios, sin embargo, las portadas que aquí reseñamos, se pueden considerar, no como meros ejemplos ilustrativos, sino que constituyen, aunque anónimas, ejemplos de gran categoría artística.

La portada principal de la iglesia parroquial de Villahermosa se compone: de dos cuerpos, en el primero se encuentra el acceso que se realiza mediante dos arcos carpaneles, sobre los que descansa un tímpano con crestería, cobijado a su vez por arcos apuntados, el exterior conopial; todo el conjunto esta enmarcado por columnas góticas. En segundo cuerpo aparece una galería abierta con antepecho, decorado con balaustre que sostienen tres grandes columnas simulando florones.

Dentro de la misma zona y no muy distante se encuentra la iglesia parroquial de Villamanrique. La portada principal de este templo, se organiza, también, en base a dos cuerpos, pero aquí, el primero está presidido por un gran arco de medio punto casetonado que cobija el acceso. Este se realiza, a través de un arco de medio punto decorado en las enjutas con escudos con bustos y dos finas columnas de fuste estriado con guirnaldas que la enmarcan. El segundo cuerpo está formado por una galería abierta a modo de "loggia" con antepecho decorado con estípites.

La portada principal de la iglesia de Manzanares se aleja de estos esquemas y se resuelve, originalmente, mediante un gran arco abocinado, decorado con casetones, que descansa sobre unas trompas casetonadas. Bajo éste, se desarrolla el acceso más sencillo con un gran frontón triangular con decoración escultórica y friso de angelotes.

Otros ejemplos de singular interés, son la portada principal de la iglesia parroquial de Torrenueva o la de Moral de Calatrava.

Iib 3) LA IGLESIA COLUMNARIA

En la provincia están también representadas las denominadas iglesias columnarias. Este tipo de iglesia, tiene su desarrollo en el segundo tercio del s. XVI. Participan, asimismo, de la corriente en la que conviven elementos góticos y renacentistas.

Se caracterizan, por tener una concepción racional del espacio, elevar sus naves a igual altura, siendo un elemento importante en ellas el tipo de soporte utilizado, en los que se aprecia una clara evolución que iría; desde el pilar fasciculado de tradición gótica hasta la aparición de columnas de fuste liso, ser de grandes dimensiones y aparecer en último tramo una ligera decoración a modo de capitel.

En Ciudad Real encontramos escasos ejemplos de este tipo de iglesias. El más importante es la iglesia parroquial de la Madre de Dios en Almagro. De ella se conoce la fecha del comienzo de las obras, 1546. Se trata de un templo de buenas proporciones, de tres naves a igual altura, sostenidas por elegantes soportes, consistentes en pilares de planta cuadrada a los que se adosan columnas de fuste liso, estos soportes se alzan sobre basas de piedra. Las cubiertas son bóvedas de crucería. Cabe destacar la solución dada en las cubiertas de los ábsides laterales, donde se ha recurrido a un casquete decorado a modo de gran concha que recuerda ya temas decorativos renacentistas. Las trazas de la iglesia se deben al maestro Enriquez, y actuó como maestro de obras Hernaldo de Valenzuela.

Sigue también este modelo la parroquial de Argamasilla de Alba. Las obras aquí se comenzaron en el año 1548, si bien, quedo inacabada llegando a cubrirse sólo en parte, como se aprecia, aún hoy día, en los últimos años del s. XVII y primeros del XVIII. Esta circunstancia le da un aspecto heterogéneo. En ella trabajaron los maestros Juan de Ornero y Juan de Rigos, aunque éste lo hace a finales de siglo, en 1587.

I Ib 4) IMPORTANCIA DE LA IGLESIA CON TECHUMBRE DE MADERA

A través de nuestra labor de inventario en la provincia de Ciudad Real, hemos podido apreciar que, un número bastante elevado de iglesias, dispersas por casi todos los partidos judiciales, poseen y conservan techumbres de madera.

Esta solución en cubiertas, entronca con la arquitectura medieval de iglesias con arcos diafragmas y se renueva con los aportes que hacen los artesanos mudéjares. Estos entrelazan tradiciones medievales y musulmanas, creando un arte típicamente español.

Esta corriente mudéjar convive y se entremezcla con formas góticas, evolucionando más tarde, a otro tipo de estructuras y decoración de rasgos renacentistas.

La clasificación que se hace, está en función de la complejidad de las techumbres, atendiendo a su estructura y decoración. Se ensayará una datación, con el fin de darlas a conocer, y así, alentar a que se restauren y protejan.

El primer bloque, del cual sacamos dos ejemplos, se caracteriza por abundar en él, iglesias de reducidas dimensiones, de una sola nave, localizadas en poblaciones pequeñas y rurales, ubicadas en zonas montañosas. Estos templos, por su simpleza y austeridad en lo constructivo serán ejecutados por artesanos locales, que guardan los métodos constructivos a través de los siglos. Su datación se dificulta, pues su estilo pertenece a una época y su ejecución a otra muy posterior. Dos ejemplos ilustran este grupo: la iglesia de los Pozuelos de Calatrava en Almodóvar, que cubre su única nave con una techumbre de par y nudillo, a dos aguas, con tirantes sencillos y can, careciendo de arrocabe; y la parroquial de Retuerta de Bullaque, donde encontramos dos techumbres: la del crucero, de par y nudillo con lima bordón, es cuadrada y tiene tirantes pareados y canes; y la de la nave, que es de estructura de par y nudillo, con tirantes apareados y canes dividiendo el arrocabe. Todas ellas sin decoración.

El segundo bloque lo compondrían iglesias seculares de zonas más relacionadas y ricas, con una mayor densidad de población. Estos edificios serán más tardíos, y desde el punto de vista arquitectónico, más complejos. Dentro de este bloque, destaca sobre todo la iglesia parroquial de Tirteafuera en el partido judicial de Almodóvar. En ella encontramos tres armaduras distintas, correspondientes a cada una de sus partes: capilla mayor, crucero y nave. En la capilla mayor se localiza una armadura de cubierta de planta ochavada de limas moamares; en el almizate decoración de lazos y piñas de mocárabes; los faldones también se decoran con lazos, el alicer está trabajado y en las pechinas la decoración es de pergamino. En el crucero la cubierta es de planta poligonal con limas moamares; en el almizate decoración de lazos y piñas de mocárabes, faldones con el mismo tipo de lazos, alicer decorado por puntos enfilados y en pechinas se repite el tema de "pergamino". Por último, resta hablar de la nave, que posee cubierta de par y nudillo con tirantes pareados y canes, aparece salteadamente decoración de puntas de flechas sobresalientes en tirantes, los paños están casetonados con estrellas excavadas en su centro. Tanto los motivos de pergamino como los casetones son de época renacentista. En Tirteafuera, se superponen el esquema tradicional, más los elementos góticos, mudéjares y renacentistas. La iglesia también por su tipología constructiva se fecharía a comienzos del s. XVI.

Cabe citar también en este bloque: la iglesia de San Sebastián en La Solana, cuya capilla lateral se cubre con estructura de madera en artesa con limas moamares, o la ermita de Ntra. Sra. de los Santos en Pozuelo de Calatrava, cuya capilla mayor posee armadura de cubierta de limas moamares totalmente decorada por lazos entrecruzados y en mal estado de conservación.

El tercer apartado, lo comprenden las iglesias de tres naves, que tienen la cabecera y el crucero cubiertos con bóvedas de crucería. Generalmente, este tipo de iglesias se dan en poblaciones con un nivel demográfico más elevado que el resto de los ejemplos analizados. Son iglesias seculares, como la de San Juan Bautista y Sto. Domingo en Chillón. En este caso la techumbre aparece en la nave central, es de par y nudillo con tirantes pareados entrecruzados por lazos de estrellas de ocho, motivo típico en las techumbres toledanas; en el almizate y faldones aparece decoración de menado pintada. Se trata de una cubierta gótico-mudéjar del s. XV.

Otro ejemplo de este tipo de templos, podría ser la iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción de Almodóvar del Campo. En su nave central aparece armadura de cubierta de limas moa-
mares, a los pies es de cinco paños decorados con lacería de ocho y cruceta; en las pechi-
nas decoración de pergamino, en tirantes mocarabes. El edificio corresponde a la arquitectu-
ra del s. XVI y ha sido restaurado recientemente.

IIc.- LA ARQUITECTURA RENACENTISTA

IIc 1) LAS CALATRAVAS DE ALMAGRO Y LA PARROQUIAL DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Paralelamente al desarrollo de la última evolución del gótico, en el segundo tercio del s. XVI, se introducen formas que ya están en plena relación con el renacimiento italiano. Ejemplos de lo dicho, en Ciudad Real, desgraciadamente no abundan, ello probablemente tiene su explicación en lo aislada que se encontraba de los centros de concepción del "nuevo estilo", aislamiento éste que no era de carácter espacial, pues Toledo se encontraba relativamente cerca, aunque sí de tipo cultural.

No obstante podemos hablar de algunos edificios destacados, sobre todo relativo al primer renacimiento.

En primer lugar, sobresale el claustro de la Anunciación de Almagro, que fue antiguo convento de calatravas y hoy pertenece a la orden dominica. Esta obra sorprende por su belleza, elegancia y diafanidad, especialmente nos hallamos ante una nueva concepción que nada tiene que ver con lo que hasta ahora veníamos tratando, si bien, desde el punto de vista decorativo aún nos encontramos con resabios góticos, la decoración de tipo heráldico es un buen ejemplo.

La Anunciación se funda en 1497, cuando el Comendador Mayor de la Orden de Calatrava, Gutierre de Padilla dona sus bienes para la construcción. Se empieza en estilo gótico, estilo en el que se levanta la iglesia. Ya hacia la mitad del s. XVI, se construye el claustro que es de planta rectangular, con doble galería sostenida por finas columnas jónicas de fuste de alabastro, siendo las arcadas de la planta baja de medio punto y las de la segunda de arcos ligeramente rebajados. Destaca, asimismo, la escalera con barandilla de traza gótica.

La fecha probable de su erección se situaría en torno a la década de los cuarenta.

Se ignora el autor del claustro; hay autores que lo relacionan con el círculo de Francisco de Luna, no cabe duda, que dada la importancia económica de la Orden que lo encarga, y la relevancia del mismo, hacen suponer que en ella interviene un maestro conocedor de lo que por entonces se estaba realizando en otros centros, sobre todo, en el más cercano de Toledo. Un estudio en profundidad de esta obra, nos llevaría a encontrar similitudes con algunas obras de Covarrubias en su primera etapa, son innegables ciertas semejanzas entre la obra que nos ocupa y la galería baja del patio del Hospital de la Sta. Cruz en Toledo, en donde, se dice, que trabajó el artista en la década de los veinte, si bien, hay dudas sobre su autoría.

Otra de las obras relacionadas con la nueva tendencia, es la iglesia parroquial de Villanueva de los Infantes. Aquí nos encontramos de nuevo con un templo de planta gótica, que sigue la tipología tan repetida en multitud de iglesias en la provincia: de planta rectangular, nave única, cabecera poligonal, cubierta con bóveda de nervios, y torre a los pies (aunque, en este caso se halle en un extremo de la cruzja).

Pero la iglesia de San Andrés ofrece facetas diferentes, ello probablemente se deba a lo que se prolongan las obras de construcción si nos atenemos a las dos fechas conocidas. La primera de ellas 1573 (AZCARATE, José M^a : *Castilla La Nueva*, Madrid, Fundación Juan March, V. I, p. 227). Entorno a la misma, se sitúa la fecha de comienzo de San Andrés y se menciona la probable concurrencia en ella de Francisco de Luna. Esto aclararía el hecho, de que a pesar de ser una iglesia que sigue la tipología del último gótico, no cabe duda que la concepción espacial que en ella hay, está más en consecuencia con las nuevas corrientes que ya habían hecho su aparición en Toledo, Guadalajara, etcétera. Asimismo, se encu-

drarían las dos magníficas portadas protorrenacentistas, una de ellas cegada, que en modo alguno, pueden considerarse obras menores dentro del estilo.

La otra fecha es la que aparece en la fachada que da a la plaza, 1668, la cual se sitúa debajo de la inscripción *finitum*. Esta, pues, es la fecha de terminación. La encontramos en la otra faceta de San Andrés, la purista. Esta crujía viene definida por la torre, la monumental portada principal y el cuerpo adosado que corresponde al crucero. Todos estos elementos forman una unidad, al estar realizados en igual estilo. Ateniéndonos a la fecha 1668, se trata del que introducen Herrera y su discípulo Gómez de Mora, en los últimos años del s. XVI y primeros del XVII, que tendrá una dilatada aceptación en la arquitectura española.

Así pues, en San Andrés, se dan cita dos estilos: un renacimiento temprano y el barroco del s. XVII. Uno empezaba su andadura y el otro estaba próximo a iniciar su evolución.

Ilc 2) LAS TORRES-CAMPANARIO

Nos referimos en este caso al tipo de torre-campanario, creada en el Renacimiento. Al igual que sucede con la decoración en las iglesias de traza gótica, el nuevo estilo se introduce en las torres, tanto en el diseño como en la decoración.

Concretamente en el caso de la torre de la iglesia parroquial de Santa Catalina en La Solana. Está formada por un primer cuerpo cuadrado, sobre el que se levantó otro octogonal, las esquinas del primero, se decoran con plintos que sirven de base a unos enormes florones en forma de pomo. El cuerpo octogonal posee dieciséis vanos en arcos de medio punto.

Las características recuerdan al tipo de torre creado por Vandelvira a mediados del s. XVI y que el genial maestro repetirá en numerosos edificios, no sólo encontramos este tipo en obras dirigidas personalmente por Vandelvira, sino que constituye un modelo frecuente imitado por artistas de su círculo.

Se ha mencionado la de La Solana, en primer lugar, por considerar que es el ejemplo más destacado, pero, aun así, este se repite en numerosas iglesias de la provincia, encontrándose torres tan interesantes como la de la iglesia parroquial de Alcolea, o la ya mencionada de Villamanrique, que conserva los florones en las esquinas del cuerpo cuadrado. Otros ejemplos, aunque reconstruidos, han seguido este esquema original.

Ild 3) LA ARQUITECTURA BARROCA DE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

1.) La arquitectura conventual

Junto a la tipología del templo que se crea en el último gótico, la otra tipología que más abunda en la provincia es la conventual que se plasma a finales del s. XVI y, que perdurará hasta bien entrado el s. XVIII.

Las características más sobresalientes, en lo tocante a la iglesia son: planta de cruz latina; nave única, con cuerpo de capillas a ambos lados de la misma; cubierta con bóvedas de medio cañón con lunetos y arcos fajones. En el crucero, cúpula sobre pechinas.

Generalmente el resto de las dependencias conventuales se organizan en torno al claustro.

Este esquema se repite en la mayoría de los conventos localizados en Ciudad Real. Sin embargo, será en los esquemas de portada, donde se aprecien diferencias, que normalmente vienen dadas por la cronología de las mismas.

El modelo más repetido en portada es aquél que consta de dos cuerpos, en el primero el acceso, sobre éste hornacina coronada por frontón circular, enmarcada por bolas, pináculos, escudos, etc., sobre la hornacina se dispone un vano adintelado. El conjunto, queda rematado por frontón triangular que lo acoge, en el centro del mismo se abre un óculo. Ejemplo de este modelo sería: la iglesia parroquial de Sta. M^a del Prado (antiguo convento de mercaderos) y el monasterio de San Antonio Abad, ambos en Ciudad Real capital.

Este modelo puede tener una variación consistente, en enmarcar la portada descrita con dos torres de planta cuadrada que sobresalen de la línea que marca el frontón triangular que

la remata. Destacan: el convento de mercedarios en Herencia y el antiguo convento de agustinos de Almagro.

Al margen de estos modelos, encontramos ejemplos que siguen otros esquemas. Como sería el convento de trinitarios de Villanueva de los Infantes, cuya fachada está directamente ligada al modelo que crea Gómez de Mora en Lerma y en el monasterio de la Encarnación de Madrid. Y por último, cabría citar el monasterio de San José de Malagón, tercera de las fundaciones de Santa Teresa (1569), donde se aprecia una total desornamentación en la fachada, como reflejo de las austeras normas dadas por la Santa.

Ild 2) LAS IGLESIAS DE PLANTA CENTRADA

Los ejemplos que aquí se citan han resaltado por lo original de sus plantas que rompen con los esquemas, normalmente realizados, en la provincia, puesto que el modelo que se repite, es, o bien la iglesia que sigue la traza gótica, o bien la iglesia jesuítica. De ahí, el interés de un ejemplo, donde la planta ha respondido a un diseño totalmente renovador que surge en el segundo barroco del s. XVIII y que tiene su principal exponente en el arquitecto Ventura Rodríguez.

La ermita del Cristo de Miguelturra, viene a ser el exponente del segundo barroco, su original planta circular, se cubre en la actualidad con una cubierta que no corresponde a la original, por haberse derrumbado la primitiva que fue un casquete semiesférico con lucernario sobre tambor.

En el interior se abren pequeñas capillas, dispuestas en la diagonal y toda ella se haya decorada con pilastras adosadas. El exterior aunque muy deteriorado conserva motivos decorativos de interés, como los vanos ovoides o las pilastras que la recorren al igual que en el interior. Los accesos se encuentran diametralmente opuestos, si bien, uno de ellos está cegado.

A pesar de no responder sustancialmente a esta tipología, se menciona la parroquial de San Carlos del Valle, porque formalmente posee una planta centrada. Este municipio se crea dentro de la Política de Nuevas Colonizaciones que en el s. XVIII, establece Carlos III, quizá por ello, se diseñe una iglesia que es un ejemplo único en la provincia y cuya traza debió estar a cargo, sin duda, de un arquitecto de importancia.

El edificio ideado, en principio, para mayor capacidad, fue reducido, acortando su nave central, quedando por tanto transformado en una planta centrada en forma de cruz griega. La cubierta, en el centro de la cruz, es una gran cúpula sobre pechinas estucada con balconada alrededor y cupulín cegado en el centro. Posee cuatro torres, una en cada esquina de la cruz, octogonales y con dos cuerpos.

Ild 3) ERMITAS

Un elemento importante en la tradición del culto popular es la ermita. Ella reúne una serie de características que la convierte en instrumento básico de la religiosidad popular. Estas características serían: los enclaves (generalmente en las afueras del núcleo urbano, o en lugares con significado en la tradición popular, la cima de un monte, la cercanía de un curso de agua, un cruce de caminos, etc.), el espacio arquitectónico (por lo general reducido, abarcable, con lo que se busca una mayor intimidad, un contacto más directo con la imagen objeto del culto) y en algunas ocasiones va unido el elemento religioso (la ermita) a un elemento festivo (la plaza de toros).

En Ciudad Real abundan estos edificios. Se trata de ejemplos de la arquitectura barroca del s. XVIII. Si bien, en ocasiones, son ermitas cuya fundación es anterior a esta fecha, pero han sufrido una transformación y hoy en día presentan elementos que las ponen en contacto con el estilo mencionado. El predominio de este estilo, probablemente sea debido a que el barroco dieciochesco, con su característica de brillantez, ampulosidad y ornamentación

encaja perfectamente con la religiosidad del momento más inclinada a lo formal que a lo sustancial.

En la provincia se dan tipologías diferentes:

Ermitas aisladas, edificios exentos, bien situadas en despoblado, o ubicadas en los suburbios de los pueblos. Hay casos en el que, el propio crecimiento de la población, ha ahogado al templo que en la actualidad se halla compartiendo medianerías con el resto de las edificaciones. Es muy abundante este modelo, se cita la ermita del Cristo de Torrenueva por ser una de las más interesantes, con su cúpula de perfiles curvos al exterior.

Ermitas unidas a plazas de toros formando un conjunto. Estas son muy características en la zona. Destacan: la ermita de Ntra. Sra. de la Antigua en Infantes y sobre todo la ermita de las Virtudes en Sta. Cruz de Mudela.

Ermitas unidas a las dependencias de la hermandad que la administra. Aquí volvemos a encontrar una fisonomía de conjuntos. Este también es un ejemplo muy abundante y característico en la zona. Destaca la ermita de Ntra. Sra. de Almagro.

Ermitas que forman parte de un antiguo castillo. Este caso, es más antiguo que los ya señalados, si bien, han sido transformados, en su mayoría y siguen las características que marca el estilo del barroco del dieciocho. La abundancia de baluartes defensivos de la zona hace que éste sea muy característico. Destacan: la ermita del Castillo de Chillón, la del Castillo de Peñarroya.

Por último, cabrían en este apartado los Oratorios, que aunque no son tan abundantes como las ermitas, entrarían en este capítulo. Generalmente forman parte de un palacio o casa señorial, de las que tanto abundan en Almagro e Infantes. Aquí encontramos uno de los más interesantes, al tener acceso desde el exterior, se trata del oratorio de Sto. Tomás de Infantes, buen ejemplo de la arquitectura del dieciocho, como se aprecia en su magnífica portada.

En un análisis detenido de los elementos constructivos de las ermitas, se encuentran algunos muy interesantes, como los camarines y las espadañas. El camarín es una pieza pequeña, a modo de capilla, situada, generalmente, en la parte posterior del altar mayor y en un plano superior a éste. Si la arquitectura de las ermitas es rica en detalles decorativos, es en el camarín donde esta circunstancia se acentúa. Allí se tiene de la imagen, objeto de culto, un contacto más directo, es un lugar donde la religiosidad se hace más presente, ayudada por lo recargado de la ornamentación. Para ello se utilizan: yesería, azulejería, pintura mural, etcétera. Hay ejemplos muy destacados y de gran magnificencia, como el camarín de Ntra. Sra. de las Nieves de Almagro, con un excelente zócalo de azulejos de Talavera; el de Ntra. Sra. de las Virtudes en Sta. Cruz de Mudela, donde hay decoración mural con temas relativos a la vida de la Virgen de un pintor relacionado con el círculo de los pintores de El Viso.

Las espadañas en ocasiones adquieren un gran desarrollo, convirtiéndose en el elemento más característico del edificio. Destacan: la de la ermita del Sto. Cristo en Torralba o la de la ermita del Cristo de la Columna en Bolaños.

Ile. LA ARQUITECTURA NEOCLASICA: LA IGLESIA PARROQUIAL DE ALMURADIEL

Curiosamente el neoclasicismo que carece prácticamente de ejemplos en la región, está representado en la pequeña iglesia parroquial de Almuradiel. Este municipio, cercano a Despeñaperros, fue incorporado a la Corona por decreto en 1780. Esta fecha podría relacionarse con la construcción de su iglesia. Esta es de reducidas dimensiones, posee una nave y se decora la capilla mayor con un monumental retablo en mármol de traza muy clasicista. Este estilo se repite en toda la decoración del interior y en la fachada.

III. Conclusiones

La realización del Inventario Artístico de la provincia de Ciudad Real durante cerca de tres años, nos ha permitido conocer la provincia a excepción del partido judicial de Daimiel y así poder exponer en esta comunicación una breve visión del tipo de arquitectura que existe en esta zona.

Esto es sólo un inicio que se podrá profundizar con el estudio de los archivos parroquiales, que sin duda aclararán numerosos datos para poder realizar una historia del arte de esta provincia.

A través de la documentación se podría hacer el estudio formal de los diferentes estilos que si están representados en la zona y sus correlaciones con las áreas geográficas colindantes.

Se ha pretendido explicar aquí que a pesar de las carencias de grandes ejemplos, existen interesantes muestras artísticas dignas de estudios más profundos, como por ejemplo: la arquitectura de la Repoblación; la permanencia de edificios importantes, aunque se ignore su artífice; curiosas muestras de arquitectura popular como las ermitas; etcétera.

Como se ha dicho en un principio, Ciudad Real ha sido siempre tierra de tránsito, lo que conlleva a reflexionar sobre la importancia de ésta como transmisor de los diferentes estilos que en ella se encuentran.

Esto hasta hoy es un interrogante, quizá su estudio depare algunas sorpresas, así como aclare las conexiones hasta hoy desconocidas.

Por tanto, no cabe duda, de que la historia del arte de Ciudad Real no está estudiada, sin embargo, tampoco cabe la menor duda de que, por el interés de todos urge estudiarla.

BIBLIOGRAFIA

AGOSTINI BANUS, E.: *Historia de Almodóvar del Campo*. Madrid, 1975.

AZCARATE, J.M.: "Arte", en *Castilla La Nueva*. Madrid: Fundación Juan March, 1984, 2V.

— "Datos sobre las construcciones en el Priorato de Uclés, durante la primera mitad del siglo XVI". En *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología de la Universidad de Valladolid*. 1974.

— *El protogótico hispánico*. Madrid, 1974.

— "Sentido y significado de la arquitectura hispano-flamenca en la Corte de Isabel la Católica", en *B.S.A.A.*, 1971, pp. 201-204.

BEÑO GALIANA, P.A.: *Argamasilla de Alba: El lugar de La Mancha*. Ciudad Real: Instituto de Estudios Manchegos, 1982.

CHUECA GOITIA, F.: *Andrés de Vandelvira. Arquitecto*. En Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 1971.

— "Arquitectura del siglo XVI". *Ars. Hispaniae*. T. XI. Madrid, 1957.

— *Historia de la arquitectura española*. Madrid, 1965.

CORCHADO SORIANO, M.: *Avance de un estudio geográfico-histórico del Campo de Montiel*. Madrid, 1979.

GALIANO Y ORTEGA, F.: *Documentos para la historia de Almagro*. Ciudad Real, 1894.

GAUTIER DALCHE, J.: *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*. Madrid, 1979.

GONZALEZ, J.: "La repoblación de La Mancha". En *VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda*. Madrid, 1976, pp. 12-15.

HERVAS Y BUENDIA, I.: *Diccionario histórico-geográfico de Ciudad Real*, 1890.

JIMENEZ, A.: "Arquitectura mudejar y repoblación: El modelo onubense", en *I Simposium internacional del mudejarismo*. Teruel, 1981, pp. 237-249.

-
- LADERO QUESADA, M.A.: "Los mudéjares de Castilla", en *I Simposium internacional de mudejarismo*. Teruel, 1981, pp. 351-377.
- LOMAX, D.N.: *La Orden de Santiago*. Madrid, 1965.
- MALAGON a Santa Teresa en el año de su doctorado. Malagón, 1972.
- MALDONADO Y COCAT, R.J.: *Almagro. Cabeza de la Orden y Campo de Calatrava*. Ciudad Real: Instituto de Estudios Manchegos, 1979.
- MARTINEZ CAVIRO, B.: "Carpintería de lo blanco", en *Historia de las Artes Aplicadas e Industriales en España*. Madrid, 1982, pp. 247-270.
- MARTINEZ, T.s.j.: *España mística, monjes y grandes monasterios*. Bilbao, 1978.
- MONDEJAR SOTO, M.: *Miguelturra: historia y tradición*. Puertollano, 1978.
- MONUMENTOS españoles: *Catálogo de los declarados histórico-artísticos 1844-1953*. 3ª ed. Madrid: Centro Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, 1984.
- MOXO, S. de: *Repoblación y Sociedad en la España cristiana medieval*. Madrid, 1979.
- "La vida rural en Castilla la Nueva bajo Felipe II", en *Hispania*, 1965, 100.
- PORTUONDO, B.: *Catálogo Monumental de la provincia de Ciudad Real*. Ciudad Real: Instituto de Estudios Manchegos, 1972.
- SARTHOU CARRERAS, Carlos: *Castillos de España*. 4ª ed. Madrid, 1963.
- TORRES BALBAS, L.: "Naves cubiertas con armadura de madera sobre arcos perpiaños a partir del siglo XIII". *Arquitectura*, T. 33, 1960, p. 19.
- *Artes almorávides y almohade*. Madrid, 1955.

EVOLUCION TIPOLOGICA DE LAS IGLESIAS COLUMNARIAS DE CASTILLA-LA MANCHA

JOSE TALAVERA SOTOCA

1. Introducción

Dado el interés que actualmente los trabajos de investigación sobre arquitectura renacentista ofrecen, y dentro de ellos, la tipología de Iglesia Columnaria, parecía lógico iniciar una investigación para conocer el panorama general que estas iglesias presentan en Castilla-La Mancha, una de las regiones que juntamente con Castilla-León, el País Vasco, Navarra y el Levante, más edificios de este tipo posee.

Hasta ahora sólo se habían realizado investigaciones sobre iglesias concretas de nuestra región a estudio, siendo la provincia de Albacete, la más adelantada en este aspecto, pues se han efectuado investigaciones sobre casi todas sus iglesias columnarias: así tenemos los estudios que sobre San Juan de Albacete y San Blas de Villarrobledo realizó GARCIA-SAUCO; los realizados para la iglesia de Tarazona de La Mancha por Francisco B. LUJAN y los realizados para El Salvador de La Roda, por quien escribe estas líneas.

Algunos estudios referidos a iglesias de Cuenca, como los *Documentos para la Historia de San Clemente*, debidos a Diego TORRENTE; el *Compendio Histórico de Villaescusa de Haro* de Fray León García y Timoteo Astrana. O los *Documentos sobre construcciones en el Priorato de Uclés, durante la primera mitad del s. XVI*, publicados por AZCARATE.

Asimismo varios estudios relativos a la provincia de Guadalajara: sobre la iglesia de Almoracid de Zorita por Emilio IPIENS y un trabajo de investigación colectiva de la Universidad Complutense de Madrid, dirigido por CRUZ VALDOVINOS, sobre la iglesia de Albalate de Zorita; igualmente importantísimo para el estudio de las iglesias de Guadalajara son los dos tomos del *Inventario Artístico de Guadalajara* y provincia, editado por el Centro de Información Artística, Arqueológica y Etnológica.

Para Toledo destacar la interesante investigación que el profesor AZCARATE hizo para "las Iglesias de tres naves toledanas, cubiertas por bóvedas de crucería", donde trata parcialmente (aunque desde otros puntos de vista distintos a la tipología columnaria) algunos edificios que interesan a nuestra investigación.

Desolador era en cambio, el aspecto que ofrecían las investigaciones en la provincia de Ciudad Real, donde el catálogo de B. PORTUONDO, apenas ofrecía datos de interés.

Así pues, si por un lado, el número aproximado de 50 Iglesias Columnarias que la región ofrece, era alentador para la investigación, por otro surgía una problemática consistente principalmente en el desconocimiento de muchas iglesias en varias zonas de la región y en la imposibilidad de visitar todas de las que se precisaba obtener datos.

Aparte de la bibliografía ya comentada, otra más genérica nos sirvió para completar datos sobre aspectos generales de arte y arquitectura y especialmente no podemos olvidar la ayu-

da que supuso las consultas realizadas a los Inventarios Arquitectónicos de algunas provincias y decisivo en especial, el importantísimo trabajo sobre Iglesias Columnarias Españolas que realizó el investigador alemán G. WEISE, a mediados de los años cincuenta.

El resultado que aquí ofrecemos no pretende ser definitivo ni cerrado, al contrario, sólo hemos intentado dar una aproximación global y científica al fenómeno arquitectónico de las Iglesias Columnarias de Castilla-La Mancha.

Igualmente pretendemos estimular posteriores estudios monográficos, dando a conocer unas nociones generales para el investigador que se acerque al tema.

Finalmente agradecer la concesión a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de una beca que ha sido definitiva para la realización de esta investigación.

2. Las Iglesias Columnarias

2.1. Estudio de la tipología arquitectónica

Las Iglesias Salón o Columnarias, son términos usados a veces indistintamente y que será necesario matizar, pues no son del todo sinónimos.

Ambos tipos —Salón o Columnario— provienen de las iglesias alemanas "Hallenkirchen", que constan de tres naves a la misma altura, formando una sola "Halle o salón": «se trata de un movimiento general europeo que se inicia a partir del s. XIV y que sobre todo se desarrolla en Flandes, Holanda, Alemania y España; en menor grado en Francia, donde la tradición de la iglesia escalonada con arbotantes es más viva» (1).

Principalmente se extienden por «Alemania y España, convirtiéndose a finales de la Edad Media, en la forma dominante de las iglesias parroquiales, tanto en pequeñas ciudades como en medios rurales. Así se explica que no se encuentren edificaciones de este tipo en las ciudades de obispado, catedrales o iglesias conventuales, mientras que lejos de estos casos, sobre todo en la meseta, Castilla la Nueva y la Vieja, encontramos gran número y a menudo de una magnificencia sorprendente» (2).

Ateniéndonos a nuestra región Castellano-Manchega (aunque también podrían valer estas características para la zona levantina), vemos que «las principales iglesias de Salón se levantaron en ciudades donde sólo existía una parroquia. Las razones pueden ser varias, pero entre ellas habría que destacar las ventajas del modelo en primer lugar, y su amplitud, objetivo buscado por la arquitectura del s. XVI como un valor esencial» (3).

Poco a poco la estructura y planificación gótica se va modificando: a la disposición de tres o cinco naves con la central más alta, la complejidad en la descarga de fuerzas, la proliferación de tribunas y ventanales, a los pilares con baquetones, al conjunto de ábside y girola en la cabecera, van a suceder en todos los órdenes, una simplificación total dentro de la tipología: tres naves a la misma altura, falta de tribunas y pocos ventanales, fácil descarga de fuerzas con sólo dos líneas de contrafuertes y ausencia de arbotantes, pilares cilíndricos sin baquetones y ábside poligonal o rectangular, prescindiendo de la girola.

A pesar de estas transformaciones, el sentido espacial sigue siendo totalmente gótico, aunque ya se ha logrado que la verticalidad de las naves, se vea quebrantada por la unificación de espacio y forma.

Y si además, después de estas transformaciones, convertimos el pilar gótico de baquetones «en un alto cilindro sin capitel, a modo de gigantescas palmeras, y si después colocamos en los cilindros, capiteles pseudoclásicos, dóricos, jónicos y hasta corintios» (4), tendremos una estructura híbrida gótico-renacentista, para la que D. Elías Tormo, acuñó el término de Iglesia Columnaria.

No podemos fijar dentro de estas, un límite preciso de características de uno u otro estilo, aunque muchas veces pueden presentar aspectos góticos o renacentistas más marcados, cuando no, remodelaciones barrocas que las recargan.

La cronología de este tipo de iglesias que en Alemania oscila entre los s. XIV al XV, se extiende en España a lo largo del s. XVI y principios del XVII.

Las tradiciones constructivas góticas van decayendo paulatinamente, aunque perviven durante mucho tiempo y a veces llegan a alargarse mucho más, adquiriendo carácter renacentista; un claro ejemplo de este problema lo tenemos en la evolución de los baquetones del pilar gótico en pilastrillas renacentistas, como en las iglesias de Mota del Cuervo (Cuenca), que presenta unos pilares con unas incipientes pilastrillas adosadas, aunque de una manera muy rudimentaria; o en Villarrobledo (Albacete) donde los pilares y sobre todo las columnillas adquieren formas más renacentistas, como después trataremos (5).

Algo parecido ocurre con los sistemas de cubrición: en vez de cerrarse la altura de las naves con plafones acasetonados, a la manera de las basílicas romanas, (sistema mucho más acorde con los nuevos planteamientos renacentistas) se cierran con bóvedas nervadas y de crucería, «que a pesar de su extraordinario uso, no suponen desfase constructivo alguno con los sistemas de la época, no constituyendo anacronismo, pues se trata de una práctica plenamente arraigada en el construir español del s. XVI. Baste recordar como la catedral de Granada, obra cumbre del Renacimiento español adopta este mismo sistema, de las manos de Diego de Siloe» (6) y ROSENTHAL, llega a afirmar que no hay disonancia artística, ni siquiera estilística en la combinación de bóveda de crucería y soportes clásicos (7).

En general podemos dividir la estructura salón (prescindiendo del tipo de bóveda que la cubra y solo ateniéndose a la forma de los elementos sustentantes) en *IGLESIAS SALON SOSTENIDAS POR PILARES* (ya sean estos de sección cuadrada o cilíndrica, lisos, con baquetones o pilastrillas renacentistas) e *IGLESIAS DE SALON COLUMNARIAS* (con cualquier tipo de capitel, fuste o basa).

Entre las primeras tenemos numerosos ejemplos, correspondiendo las fechas más tempranas a las iglesias Alemanas de Landshut (1387), y la del hospital de la misma ciudad (1407-1471), la de los franciscanos de Salzburgo, entre otras (8); de cronología mucho más tardía, tenemos en España numerosísimos ejemplos sobre todo en el País Vasco: San Vicente Mártir de Vitoria, Ntra. Sra. de la Asunción de Gauteguiz de Arteaga, la iglesia de la Asunción de Xemein-Marquina, entre otras (9); en nuestra región de este tipo destaca la iglesia de Alarcón (Cuenca); en todas ellas el carácter es mucho más gótico que en las columnarias.

Estas últimas se reparten por casi toda la geografía española: País Vasco, Rioja, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Andalucía, y las provincias de Alicante y Murcia. Aunque también podemos encontrar numerosos ejemplos en Cataluña, Baleares, Aragón y País Valenciano.

En este amplio recorrido, así como para el estudio del tipo "Salón", no podemos dejar de mencionar a G. WEISER, que en su obra *Die Spanischen Hallenkirchen der Spätgotik und der Renaissance* inventaría más de ochenta iglesias columnarias, solamente para las dos Castillas.

Se ha pretendido relacionar la difusión de este tipo de iglesias, con la expansión hacia el S de canteros y maestros cántabro-vascos, que divulgarían sus formas de construir y sus modelos a lo largo del s. XVI. No obstante, es preciso tener cuidado con esta teoría, pues muchas de las iglesias vascas son de ejecución posterior a otras de diversas regiones españolas.

Carecemos de un estudio global que determine la evolución tipológica desde los modelos góticos hasta las formas renacentistas, tanto a nivel nacional como regional; a pesar de ello, si poseemos estudios parciales (10); sirviéndonos de ellos, otras aportaciones bibliográficas y el estudio detallado de los edificios columnarios de Castilla-La Mancha, hemos confeccionado el estudio que más adelante se expone y que principalmente trata de ver desde este punto evolutivo, el conjunto de iglesias columnarias a investigar de nuestra región.

Una vez normalizadas y asentadas las corrientes artísticas renacentistas (hecho que sucede con una cierta generalización desde mediados del s. XVI) el modelo columnario propiamente dicho se desarrollará con todo su esplendor, manifestándose principalmente en el tipo de soporte: la *columna clásica con sus partes bien diferenciadas* (con cualquier tipo de capitel, entre los que predominarán, el dórico, toscano, y el jónico; estando este último muy arraigado en nuestra región como más adelante veremos) y el *pilar renacentista* (ya

sea con sección cilíndrica, cuadrada, elipsoidal o cruciforme) con *columnillas o pilastras adosadas* (de los que asimismo veremos más adelante, los ejemplos de las provincias que nos conciernen).

Un tipo de iglesias más avanzado, ya de diseños barrocos, con pilares generalmente cuadrados o compuestos seguirá imitando los tipos columnarios para lo cual utilizará frecuentemente la planta salón; difícil es decir, (sobre todo cuando los propios estudiosos en el tema no se ponen de acuerdo) si este tipo de iglesias ya de finales del s. XVII y de todo el XVIII pertenecen o pueden incluirse dentro de la tipología columnaria; ante la confusión que el problema plantea hemos de ser prudentes y encasillar provisionalmente a estas iglesias bajo la denominación de "Iglesias semicolumnarias barrocas" o "Iglesias barrocas con planta salón".

Igualmente existen otros tipos de iglesias —estos dentro del renacimiento o incluso de períodos góticos— que igualmente presentan problemática en planta y alzado para ser considerados sin reservas como de tipo columnario; para estos tipos (con bastantes dudas algunas veces) se adopta la denominación de Iglesia semicolumnarias, aunque no siempre puede usarse este término indiscriminadamente.

Dentro de estos tipos "semicolumnarios" son los más corrientes entre otros, por citar los dos ejemplos más comunes que aparecen:

- Un tipo de Iglesia con planta salón, pilares de tradición gótica, o a veces incipientes columnas, que presentan las tres naves a distinta altura. Se presenta casi siempre con pervivencia de formas góticas y generalmente se admite como columnaria, sobre todo cuando tiene una reforma ya del s. XVI (numerosos ejemplos poseemos en Castilla-La Mancha de este tipo: Hellín (Albacete), San Clemente, con parte columnaria y otra semicolumnaria (Cuenca) y Buendía (Cuenca) entre las más representativas).
- El segundo tipo, igualmente muy generalizado, posee arcos en dirección a las naves, y casi siempre como soportes, columnas de pequeñas dimensiones y un techo a dos aguas en el que las naves laterales están más bajas. Los ejemplos más representativos de este tipo en la región son las iglesias de San Sebastián de La Roda, la desaparecida iglesia de San Antón de Albacete y la iglesia Parroquial de Almedina en la provincia de Ciudad Real.

Este segundo tipo se admite aún menos que el primero dentro de la categoría de los edificios columnarios, a pesar de que en la práctica y a nivel popular casi siempre es considerado como tal, debido sobre todo a que casi siempre presenta columnas.

2.2. Delimitación regional

Es obvio decir, que las iglesias columnarias a investigar que este estudio se propone, son las enclavadas en la región de Castilla-La Mancha y las cinco provincias que la misma comprende: Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Sin embargo, los propios límites de ella excluían a territorios con núcleos de iglesias columnarias muy numerosos y cercanos a nuestra región y por tanto relacionados con ella; así pues hemos de precisar que en todo momento hemos sido conscientes del inconveniente que ha supuesto la división político-administrativa.

Núcleos de iglesias como los enclavados en la provincia de Madrid (con gran número de edificios: Guadalix de la Sierra, Fuente el Saz, Meco, Soto del Real, etc...) o el de la provincia de Murcia (Cehegín, Moratalla y Caravaca) están íntimamente relacionados con iglesias de nuestra zona (11).

Así pues y dentro de nuestro territorio de estudio (aunque a veces nombraremos iglesias de otras regiones) analizaremos las Iglesias columnarias, haremos un inventario escueto de ellas (con sus principales características) y por último trataremos de ver su evolución dentro de su tipo arquitectónico; todo ello no quiere decir que el conjunto de las iglesias columnarias existentes en Castilla-La Mancha, por el simple hecho de pertenecer en la actualidad a la misma región, posean unos caracteres formales comunes que las hicieran englobarse dentro de un núcleo compacto estilísticamente hablando; ni siquiera son ciertas las aprecia-

ciones de algunos autores que se empeñan en ver regiones con caracteres comunes en sus iglesias, pues donde la norma comienza a fraguarse, surge la excepción y ésta existe siempre (12).

A pesar de esta problemática, lo que sí podemos vislumbrar, es que existen dentro de nuestra región, algunos núcleos de iglesias, si no con caracteres formales comunes, sí con formas o rasgos similares, lo que unido siempre a su proximidad en el espacio, nos hacen pensar en que alguno de sus edificios poseen interrelaciones constructivas y/o artísticas entre sí.

Pero estudiar en profundidad estas conexiones hubiera sido tarea imposible de abordar en este estudio por imposibilidades temporales y económicas.

No obstante señalaremos algunas iglesias que se relacionan entre sí, explicando las razones de sus nexos; aclarando de antemano que sólo es una teoría hipotética, fruto de apreciaciones que consideramos científicamente demostrables.

— Un primer núcleo de iglesias enclavadas geográficamente entre La Mancha albacetense y conquense, que tienen por principal semejanza, la posesión de columnas clásicas con capiteles jónicos.

Dos iglesias más importantes ejercerían influencia sobre las demás que “presumiblemente suponemos” copiarían sus columnas y capiteles a través de maestros y talleres locales, los cuales ejercerían así una cierta provincialización de las formas clásicas que vieron en los principales modelos: San Juan Bautista, de Albacete y la iglesia de Santiago, de San Clemente (Cuenca); alrededor de ellas y, bajo su influencia, se edificarían los siguientes templos: El Salvador, de La Roda y San Bartolomé, de Tarazona de La Mancha, en Albacete; Vara del Rey, San Andrés de Campillo de Alto-Buey y la Asunción, de El Provencio, en Cuenca.

Ello explicaría esta proliferación del orden jónico, siendo esta teoría la menos descabellada de todas cuantas se han argumentado. Fuera de este núcleo, únicamente existe una iglesia en toda la región con capitel jónico —la de Madridejos en Toledo— que queda algo más alejada del núcleo antedicho, aunque tampoco demasiado para excluir la posibilidad de que igualmente estuviera influida por las anteriores.

— Otro núcleo sería el formado por las iglesias de Yepes y Villatobas en Toledo, y Villamayor de Santiago, en Cuenca, relacionadas por un tipo de pilar renacentista (que más tarde estudiaremos) muy semejante estilísticamente hablando —en los tres casos—. Igualmente los tres pueblos se encuentran bastante próximos entre sí (13).

Si ya de por sí estas hipótesis son aventuradas, mucho más lo sería el tratar de ver unos caracteres homogéneos que sirvan para todas las iglesias de una provincia, y cuando más de una región tan amplia como la que nos ocupa ahora.

2.3. Inventario de las Iglesias Columnarias de Castilla-La Mancha

En un primer momento nos pareció que la idea de hacer un inventario de las iglesias columnarias de Castilla-La Mancha, era algo descabellado, a no ser que únicamente proporcionáramos los nombres, pues la extensión del trabajo se hubiera al menos triplicado.

No obstante y conforme avanzamos en nuestra investigación se nos hizo imprescindible el uso y manejo de una ficha por iglesia, donde aparecieran reflejados sus características principales. Y después pensamos que sería muy útil tanto para el lector, como para futuros trabajos sobre el mismo tema, el poder consultar estas fichas; por ello hemos optado por una solución intermedia (entre dar solamente los nombres de las iglesias y transcribir las fichas completas), que consiste en incluir un resumen de cada una de ellas, aclarando de antemano dos cuestiones que nos parecen importantes:

— Las fichas de cada iglesia son muy escuetas y sólo aparecen reflejados en ellas los datos relativos de la tipología a estudiar, por lo tanto se ha prescindido en ellas de señalar aspectos que existieran independientemente de que la iglesia fuera o no columnaria; así pues no se detallan portadas, torres o capillas por muy importantes que fueran, pues nada tienen que ver con nuestro estudio, aunque sí puedan tener valor artístico.

- Más de cien edificios pretendían ser columnarios en nuestra región; de todos ellos algunos ya estaban catalogados como tales, sin embargo otros (como los de la provincia de Ciudad Real) eran de un desconocimiento absoluto. En lo posible se ha pretendido subsanar este inconveniente visitando el mayor número posible de iglesias, además lógicamente de recurrir al auxilio de inventarios arquitectónicos y bibliografía específica sobre el tema (14).

A todo ello, hay que añadir las propias dificultades que emanan del concepto "columnario" y que ya hemos visto anteriormente.

Por consiguiente, este inventario consta de unas muy resumidas fichas (incompletas en cuanto que no se refieren a la totalidad del edificio) en las que aparecen reflejados unos datos que nos parecen de interés, para cada una de las iglesias columnarias; mencionadas con el nombre solamente, aparecen al final de cada provincia, unas iglesias pertenecientes a ella y que pueden (o no) considerarse como tales (15).

IGLESIAS COLUMNARIAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

SAN JUAN BAUTISTA DE ALBACETE (CATEDRAL)

Iglesia columnaria (incompleta) de tres naves a la misma altura, divididas por cuatro enormes y elegantísimas columnas clásicas, que constan de basa, fuste con acanaladuras y capitel jónico decorado (que dispone las volutas en el mismo sentido que el eje principal del edificio).

Arcos de medio punto con bóvedas de diseño barroco.

El resto del templo es de concepción gótica, como lo fueron los pilares y bóvedas góticas (pilares que aún quedan adosados en las naves laterales) que existieron antes de la construcción de las columnas.

En planta observamos: ábside poligonal de recuerdo gótico, tres tramos y capillas repartidas y enfrentadas dos a dos por tramo. Obra nueva a los pies del presente siglo.

Es incompleta, pues según GARCIA SAUCO, se proyectó con otro tramo más que nunca se realizó, por lo que hoy resulta de una altura desproporcionada con respecto a su longitud (16).

EL SALVADOR DE LA RODA

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, divididas por seis columnas exentas, cuatro de ellas con capiteles jónicos decorados (que disponen las volutas en sentido transversal al eje principal del edificio) y dos con capiteles toscánicos (17). Unas y otras se corresponden en las naves laterales con medias columnas adosadas y pilares góticos.

Arcos apuntados, de medio punto peraltados y uno carpanel que da entrada al crucero.

Bóvedas de arista y cúpula en el crucero. En planta observamos un ábside rectangular poco profundo, cinco tramos desiguales, sacristía detrás de la cabecera y capillas repartidas a ambos lados de la cabecera y en los primeros tramos de las naves laterales; torre centrada a los pies y arranques de un coro (en el último tramo) que nunca se llegó a realizar.

Presenta a primera vista, cierta difusión por la variedad de soportes (y elementos) que presenta, debido sobre todo a las distintas fases de su fábrica (17).

SAN BARTOLOME DE TARAZONA DE LA MANCHA

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, separadas por ocho columnas exentas (todas ellas con basa cilíndrica, fuste liso y capiteles jónicos sin decorar, que disponen las volutas en sentido transversal al eje principal del edificio).

Bóvedas de arista en toda la iglesia y cúpula en el presbiterio.

En planta observamos, ábside poligonal y sacristía en la cabecera, cinco tramos y torre centrada a los pies; capillas repartidas hacia los primeros tramos y abiertas en el muro caprichosamente debido a la ausencia de contrafuertes.

Cierto purismo y elegancia de las formas en una sobria concepción interior (18).

SAN BLAS DE VILLARROBLEDO

Iglesia columnaria inacabada de tres naves a la misma altura, divididas por dos pilares góticos (con haces de baquetones y enjarjes en la basa) y dos pilares cilíndricos de carácter renacentista (con pilastrillas cajeadas) que sujetan bóvedas de crucería con nervadura y simples.

En planta podemos observar: cabecera poligonal, tres tramos (en el último de los cuales se cierra la iglesia, embutiendo en la pared, dos pilares más que debían de prolongar la iglesia al menos otro tramo más); capillas repartidas por los tramos (19).

LA ASUNCION DE HELLIN

Iglesia semicolumnaria de tres naves a distinta altura separadas por soportes que sirven de apoyo a los arcos de las naves laterales, más bajos que los de la nave central.

Cabecera poligonal.

En general es una iglesia de transición, más próxima al gótico, pero que ya anuncia los modelos columnarios (20).

OTRAS IGLESIAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE RELACIONADAS CON LA TIPOLOGIA COLUMNARIA:

SAN ANTON DE ALBACETE. (En ambos casos presentan pequeñas columnas que sujetan arcadas en dirección a las naves).

SAN SEBASTIAN DE LA RODA.

SANTA CATALINA DE EL BONILLO. (Planta Salón Barroca)

* * *

IGLESIAS COLUMNARIAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA

SAN ANDRES DE CAMPILLO DE ALTOBUEY

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, divididas por ocho columnas exentas (plinto, basa, fuste y capitel jónico ornamentado, que dispone las volutas en sentido transversal al eje principal del edificio), que sujetan arcos de medio punto y bóvedas de arista en las naves laterales, mientras que la central está cubierta de bóvedas con lunetos; cúpula de media naranja sobre tambor.

En planta podemos ver: ábside plano rectangular, seis tramos y planta cuadrada para la torre que se sitúa hacia los pies (21).

LA ASUNCION DE VILLAMAYOR DE SANTIAGO

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, separadas por dos pilares (de sección redonda, provistos cada uno de cuatro pilastras delgadas, coronadas por un capitel común decorado) entre los tramos primero y segundo; los restantes tramos están separados por cuatro columnas o pilares con capitel a modo de cornisa anillada. Estos últimos tramos están cubiertos por bóvedas de arista en la nave central y de cañón en las laterales, mientras que el primero lo está por bóvedas estrelladas del gótico tardío.

De planta rectangular y ábside poligonal, se divide en cuatro tramos (inclu-

yendo coro) siendo los de la nave central cuadrados y el doble de anchos que los de las naves laterales que son rectangulares; sacristía y capilla situadas en los dos primeros tramos de la nave de la epístola; en el piecero un coro, detrás del cual se levanta la torre.

SAN PEDRO DE VILLAESCUSA DE HARO

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, divididas por seis columnas exentas (basa, fuste y capitel a modo de anillo con ábaco); semicolumnas del mismo tipo adosadas a la entrada del ábside.

Arcos de medio punto y bóvedas de diseño barroco.

En planta (rectangular) podemos señalar que la nave central es el doble que las laterales, (donde son rectangulares sus tramos, mientras que en la central son cuadrados); testero rectangular, coro y torre a los pies y sacristía en el cabecero; capillas repartidas por toda la planta, destacando la de la Asunción (22).

LA ASUNCION DE VARA DEL REY

Iglesia columnaria incompleta de tres naves iniciadas (solo construido el ábside poligonal y el primer tramo de la cabecera), están a la misma altura, separadas por dos columnas completas (basa, fuste liso y capitel jónico, con las volutas en sentido transversal al eje principal del edificio) empotradas en el muro que cierra la iglesia, viéndose exteriormente.

En planta se observa el ábside poligonal, un sólo tramo y la sacristía de añadido posterior.

Donde se debió continuar la iglesia —hacia los pies— se notan los cimientos de los muros perimetrales.

SANTIAGO DE SAN CLEMENTE

Iglesia columnaria con dos partes bien diferenciadas: la primera correspondiendo a los primeros tramos con marcado carácter clásico, presenta tres naves a la misma altura, divididas por dos columnas renacentistas (plinto rectangular, basa, fuste cilíndrico con acanaladuras y magníficos capiteles jónicos decorados, que presentan las volutas en sentido transversal a la dirección del eje principal del edificio).

Separando el segundo tramo del tercero, tenemos dos pilares cilíndricos (con baquetones y basa de enjarjes) hasta media altura, a partir de la cual se añaden cuartos superiores de columna del mismo tipo que las anteriores.

Igualmente forman parte de esta fase renacentista, los pilares de entrada al presbiterio, formados por pilastras jónicas; el ábside plano y dos magníficas sacristías, una a cada lado.

Los arcos en esta parte de la construcción son de medio punto en el primer tramo y apuntados en el segundo, más alguno carpanel.

La segunda parte es totalmente distinta a la anterior comprende los tramos tercero, cuarto y quinto y es típicamente de predominio gótico: naves laterales más bajas que la central, y los cuatro pilares que dividen los tramos poseen baquetones y enjarjes; las bóvedas son en su mayoría estrelladas en todo el edificio, aunque en la parte gótica acusan más su carácter.

En planta se observa: testero marcadamente rectangular, cinco tramos, dos sacristías dispuestas en el ábside, y capillas irregulares que acompañan al edificio longitudinalmente, torre en el piecero.

No se observan las diferencias constructivas en planta, pero se hacen evidentes en el exterior, donde se acusan la diferencia de volúmenes, y mucho más evidentes aún, si contemplamos su interior (23).

SAN MIGUEL ARCANGEL DE MOTA DEL CUERVO

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, separadas por arcos apuntados y de medio punto sobre tres tipos de soportes: pilares de diseño barroco en la cabecera, pilares de sección redonda con pilastrillas adosadas en el segundo tramo y pilares góticos con baquetones y enjarjes, embutidos en el coro.

Igualmente son muy variados los sistemas de cubrición: bóvedas de crucería, de pañuelo, de aristas, y cúpulas para ábside y capillas que conforman la cabecera en torno a él.

En planta se observa, la cabecera cuadrada, una capilla a cada lado, dos tramos y coro bajo (formado por un pórtico de tres arcos carpanel) y alto; la torre se sitúa en la cabecera y las capillas repartidas.

LA ASUNCION DE PEDROÑERAS

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, separadas por cuatro gruesas columnas exentas iguales dos a dos (diferenciadas porque un par poseen los capiteles simples con ábaco y las otras dos poseen una banda con metopas decoradas y cornisa saliente como capitel) que separan arcos de medio punto y apuntados. Bóvedas de crucería con nervaduras en el primer tramo y vaídas en los restantes.

En planta presenta ábside profundo rectangular con arco de entrada ojival, tres tramos, coro a los pies y torre cuadrada centrada a los mismos, sacristía y capilla a ambos lados del ábside.

De la diversidad de elementos sustentantes y de cubrición podemos deducir, dos claras etapas en su fábrica, una para el cabecero y otra para el resto.

LA ASUNCION DE EL PROVENCIO

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, divididas por cuatro grandes columnas exentas y otras dos del mismo tipo embutidas en el coro (basa, fuste liso y capiteles jónicos decorados que disponen las volutas en sentido transversal al eje principal del edificio); además de las columnas, existen dos pilares situados en el primer tramo formados por multiplicación de columnillas y medias columnillas adosadas.

Arcos de medio punto rebajados en la nave central y apuntados en las laterales que sujetan bóvedas de crucería con terceletes.

En planta se observan cuatro tramos iguales, ábside poligonal, coro y torre a los pies; capilla y sacristía en la cabecera.

SANTO DOMINGO DE TRES JUNCOS

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, separadas por ocho gruesos pilares cilíndricos y exentos (con algunas pilastrillas adosadas y capitel corrido).

Arcos apuntados (y el de la entrada al presbiterio carpanel torcido) que sostienen bóvedas de crucería con nervaduras para el primer tramo, y de arista y lunetos para el resto.

Planta rectangular con ábside poligonal, cinco tramos y torre centrada en el piecero.

LA ASUNCION DE OSA DE LA VEGA

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, separadas por cuatro gruesos pilares exentos (de sección cilíndrica que poseen una simple cornisa anillada como capitel).

Bóvedas de crucería con nervadura de diseño algo tardío. Arcos apuntados y ojival (sobre pilares fasciculados góticos) el que da entrada al ábside.

La planta presenta testero rectangular y profundo, tres tramos, coro postizo y torre centrada a los pies, varias capillas a los lados del testero.

SAN MARTIN DE CAÑAVERAS

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, divididas por arcos de medio punto que se apoyan sobre cuatro pilares cruciformes de semicolumnas adosadas, siendo las bóvedas de crucería con nervadura en el primer tramo y vaídas y de arista para las restantes.

Planta rectangular, ábside poligonal, tres tramos y coro a los pies (con arcos rebajados y bóvedas de arista), sacristía en un lateral del ábside, capillas en las naves laterales y torre a los pies de la nave de la epístola.

SANTA MARIA DE ALARCON

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, divididas por cuatro pilares cilíndricos (con basa, pero sin capitel, ni ningún tipo de anillo o imposta) de los que arrancan directamente arcos apuntados y nervaduras de crucería que conforman bóvedas estrelladas.

En planta se observa: ábside poligonal y tres tramos en el último de los cuales se inserta un coro de madera, capillas repartidas en los dos primeros tramos y en torno al ábside.

Todo el conjunto presenta un marcado carácter gótico, por lo que suponemos que su obra de fábrica iría desde finales del s. XV a mediados del XVI.

SAN GINES DE BETETA

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, dividida por pilares con baquetones y pilastrillas adosadas; obra posterior del XVI con columnas.

En planta puede observarse la cabecera poligonal, cuatro tramos, coro a los pies, donde se centra una torre de planta cuadrada.

SAN MIGUEL DE BELINCHON

Iglesia columnaria de tres naves, separadas por columnas con capiteles en forma de anillo y cubiertas por bóvedas de crucería y de arista.

Planta rectangular, con ábside poligonal, cuatro tramos, coro falso a los pies y torre centrada en los mismos.

SANTO DOMINGO DE ALCAZAR DEL REY

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, separadas por seis bajas columnas cilíndricas que poseen capiteles formados por impostas anilladas.

Bóvedas de medio cañón con lunetos para las naves laterales y de pañuelo para la central; cúpula elipsoidal en el altar mayor.

En la planta rectangular, podemos observar un ábside plano cuatro tramos y torre campanario hacia los pies.

LA ASUNCION DE BUENDIA

Iglesia columnaria de tres naves, siendo la catedral de mayor altura, divididas por ocho columnas exentas (basa, fuste y collarín del que arrancan los nervios de crucería).

Planta rectangular en la que podemos observar: cabecero, cinco tramos, coro acotado entre las cuatro últimas columnas y presbiterio rodeado por capillas y sacristía; torre a los pies.

SAN GIL DE MOTILLA DEL PALANCAR

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, con dos partes bien diferenciadas: la parte de la cabecera, en donde dos columnas con anillo de imposta a modo de capitel dividen los dos primeros tramos. En esta parte las bóvedas son de crucería estrelladas.

La segunda parte que comienza a partir del segundo tramo hasta los pies,

presenta seis pilares cuadrados con pilastras poco marcadas a los lados, son con sus respectivos arcos y bóvedas de diseño barroco.

En la planta rectangular podemos ver el ábside poligonal, cinco tramos, capillas en la parte de la cabecera, coro rectangular y torre hacia el piecero.

De todo ello se desprende que la primera parte es de construcción renacentista, mientras que la segunda sería de alguna reforma del s. XVII o principios del XVIII.

SANTA EULALIA DE VILLARES DEL SAZ

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, divididas por cuatro columnas con cornisa a modo de capitel y otras tantas semicolumnas en las naves laterales; sobre ellas se alzan arcos de medio punto y bóvedas de arista, además de cúpula en el presbiterio; todo ello ya de diseño barroco.

En la planta rectangular podemos ver: tres tramos, cabecera poligonal, coro alto a los pies y a su derecha —en la nave de la epístola— la torre que se empuja en el rectángulo que forma la iglesia.

OTRAS IGLESIAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA RELACIONADAS CON LA TIPOLOGIA COLUMNARIA:

GARCINARRO.	Tenemos constancia de que son columnarias,
CARRASCOSA DEL CAMPO	no obstante no podemos constatarlo
VILLAR DEL SAZ NAVALON	directamente, pues no las hemos
VELDEPINO DE HUETE	podido ver, ni las hemos encontrado
	en bibliografía.
VILLAR DE CAÑAS	Barrocas de planta salón.
LA ALMARCHA	Ambas de tres naves.
MAZARULLEQUE	
CAÑETE	Igualmente de tres naves.

* * *

IGLESIAS COLUMNARIAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

IGLESIA DE MADRE DE DIOS DE ALMAGRO

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, separadas por arcos de medio punto que arrancan de seis pilares exentos, formados por varias columnillas adosadas.

Las naves se cubren con bóvedas de crucería con terceletes. En planta observamos la distribución interior que se reparte en cabecera triple con un ábside poligonal para cada nave, cuatro tramos y un coro postizo, capillas repartidas.

SAN JUAN BAUTISTA DE ARGAMASILLA DE ALBA

Iglesia columnaria inacabada que presenta al interior tres naves a la misma altura, separadas por cuatro pilares cilíndricos (con capitel a modo de cornisa anillada) que se corresponden con medias columnas adosadas en las naves laterales.

Arcos de medio punto rebajados en la nave central y apuntados en las laterales, que sujetan bóvedas de nervadura para el primer tramo y crucería para las demás.

La distribución espacial interior se articula en cabecera rectangular, tres tramos, coro bajo y capillas en la parte delantera.

Es inacabada, pues hacia los pies donde se corta y cierra no acaba, sino que prosigue por detrás sin cubrir, con otras dos columnas exentas y varias adosadas.

En general posee pocas influencias góticas por lo que deducimos que su inicio debió de corresponder ya al s. XVI.

OTRAS IGLESIAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL RELACIONADAS CON LA TIPOLOGIA COLUMNARIA:

ALMEDINA: Arquerías con dirección a las naves y pequeñas columnas que las sustentan. Nave central a mayor altura que las laterales.

* * *

IGLESIAS COLUMNARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

IGLESIA PARROQUIAL DE ALMONACID DE ZORITA

Iglesia columnaria inconclusa con cabecera poligonal de tipo columnario incorporada (detrás, fuera de la iglesia) al resto de la construcción barroca.

Dicho ábside presenta medias columnas adosadas (con fuste estriado elegantemente y capitel en forma de cornisa, que se continúa por todo el ábside).

Una reforma barroca remodeló esta iglesia, prescindiendo de este magnífico ábside columnario (24).

LA ASUNCION DE TENDILLA

Iglesia columnaria inacabada de tres naves a la misma altura, separadas por dos columnas que se empotran en el muro (más bien son pilares cilíndricos con un capitel en forma de imposta anillada, que se prolonga en una cornisa por toda la iglesia).

Arcos de medio punto que sujetan bóvedas con lunetos, esquifadas, vaídas, todas ellas de diseño barroco.

La distribución interior se articula en cabecera poligonal y dos tramos, donde repentinamente se corta la iglesia con un falso coro de época posterior.

Desde este coro y a la intemperie está la otra mitad de la iglesia sin cerrar, con parte de los muros perimetrales y columnas construidas.

En general pocas influencias góticas y por el contrario, remodelaciones barrocas.

IGLESIA PARROQUIAL DE PAREJA

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, separadas por dos pilares cilíndricos (con gruesos baquetones adosados y sin ningún tipo de capitel) y dos columnas exentas (que más bien son pilares con una imposta anillada como capitel); ambos sustentan arcos apuntados y algunos de medio punto, que se cubren por bóvedas de crucería simple en la nave central y nervadas en las laterales.

Su planta presenta: ábside poligonal, tres tramos, coro alto y torre muy chata a los pies.

Debido a esta dualidad de pilar y columna suponemos dos claras etapas constructivas, hipótesis reforzada por el inventario artístico de Guadalajara y provincia, que en lo referente a esta iglesia dice: «realizada en dos etapas, la 1ª (presbiterio y crucero) hacia 1530; la segunda (resto de las naves) hacia 1550» (25).

LA ASUNCION DE SACEDON

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, separadas por arcos de medio punto (algo rebajados) sobre columnas (que poseen un capitel simple con ábaco) que se corresponden en las naves laterales con medias columnas adosadas.

La cubrición se realiza por bóvedas de crucería con terceletes.

En planta la distribución se realiza por cabecera rectangular, cuatro tramos y coro pronunciado (alto y bajo), dos capillas en la cabecera y torre centrada a los pies.

SAN ANDRES DE ALBALATE DE ZORITA

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, separadas por seis columnas exentas (con cornisa anillada como capitel), que se corresponden con medias adosadas en las naves laterales.

Arcos ligeramente apuntados y las bóvedas de crucería con combados, y con tercelete en ábside y coro.

En la planta rectangular podemos señalar, ábside profundo a modo de capilla mayor, cuatro tramos, coro alto (sobre arco carpanel) y una capilla y torre en la cabecera (26).

SAN JUAN DE ATIENZA

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, separadas por ocho columnas exentas (con el capitel como una cornisa anillada) que se corresponden con otras medias en las naves laterales.

La cubierta se realiza por bóveda de cañón y cúpula en el crucero.

En planta presenta ábside poligonal, cinco tramos repartidos en las tres naves y contrafuertes acusados.

SANTA MARIA DE COGOLLUDO

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, separadas por arcos de medio punto y algunos apuntados que se apoyan sobre pilares con pilastrillas adosadas y basa común con enjarjes góticos.

La cubrición se realiza por bóvedas de crucería.

En planta presenta; cabecera poligonal, cinco tramos y coro alto, además de algunas capillas irregularmente repartidas.

IGLESIA PARROQUIAL DE VALDEARENAS

Iglesia en ruinas, en donde sólo queda parte del crucero. Estructura columnaria, según nos dice el Inventario artístico de Guadalajara y su provincia: «s. XVI, tipo columnario. En ruinas. Muros de sillería con contrafuertes. Cabecera ochavada» (27).

SAN ANDRES DE YEBRA

Iglesia semicolumnaria de dos naves (falta una tercera, que seguramente se proyectó y nunca se llegó a realizar) a la misma altura, separadas por arcos ligeramente apuntados sostenidos por pilares redondos (con una cornisa anillada a modo de capitel).

Bóvedas de crucería y de medio cañón.

En planta presenta un crucero con ábside rectangular y tres tramos incluyendo el coro alto que se sitúa a los pies.

OTRAS IGLESIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA RELACIONADAS CON LA TIPOLOGIA COLUMNARIA:

ALBARES: Planta salón, arcos de medio punto y apuntados, pilares cilíndricos.

ALMADRONES: Tres naves a la misma altura, arquerías sobre soportes circulares.

ARBANCON: Tres naves, arcos apuntados, pilares cilíndricos.

ARGECILLA: Tres naves, arcos de medio punto sobre pilares y columnas.

BERNICHES: Tres naves, arcos apuntados sobre columnas.

ESCAMILLA: Tres naves y arcos apuntados sobre columnas.

MONDEJAR: Tres naves, arcos apuntados y pilares con baquetones.

MOLINA DE ARAGON: (Sta. M^a. de San Gil) Arquerías.

PEÑALVER: Tres naves, soportes fasciculados.

ROMANCOS: Tres naves, arcos apuntados y pilares con capiteles.

TAMAJON: Tres naves, arcos de medio punto y pilares con pilastras.
TOMELLOSA: Tres naves, arquería de medio punto y pilares con pilastras.
TORIJA: Tres naves, arcos de medio punto y columnas.
TRIJUEQUE: Tres naves, arcos rebajados y columnas con pilastras.

* * *

IGLESIAS COLUMNARIAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

SANTIAGO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, algo bajas; separadas por arcos apuntados que descansan en dos sólidos pilares (con pilastrillas adosadas y recuerdos de enjarjes góticos en la basa) más otros dos de sección cuadrada muy recompuestos que se sitúan en la cabecera.

Sobre los arcos apuntados, se abren bóvedas de crucería con terceletes y combados y bóvedas barrocas en los tramos de la cabecera de las naves laterales.

En la planta rectangular puede observarse, la mayor anchura de la nave central, los tres tramos y el testero rectangular; capillas repartidas a ambos lados de las naves laterales y torre en el piecero.

IGLESIA PARROQUIAL DE EL TOBOSO

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, divididas por seis columnas exentas (algo rechonchas, con un anillo de imposta como capitel) que sujetan arcos ligeramente apuntados, realizándose la cubrición con bóvedas de crucería con nervadura y cúpula en el primer tramo de la nave central.

En planta observamos: el ábside rectangular y plano, cuatro tramos, y capillas repartidas en las naves laterales, así como la torre que se sitúa en el último tramo de la nave de la epístola.

SANTIAGO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, separadas por cuatro pilares cilíndricos (que poseen imposta anillada como capitel, los dos segundos, presentando los del primer tramo una faja de triglifos) que apoyan arcos de medio punto y apuntados, realizándose la cubrición con bóvedas de crucería con nervaduras.

La planta casi cuadrada, presenta tres tramos desiguales (mucho más pronunciado el primero). Testero rectangular al exterior, aunque al interior es poligonal, coro profundo en el piecero, capillas repartidas a los lados de ambas naves laterales y torre pequeña colocada en la cabecera, sin guardar paralelismo con el eje del templo (28).

IGLESIA PARROQUIAL DE MADRIDEJOS

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, separadas por ocho columnas exentas (con basa, fuste y capitel jónico sin decoración que dispone sus volutas en sentido transversal al eje principal del edificio).

Arcos de medio punto y abovedamiento uniforme con bóvedas de crucería simples; excepcionalmente hay una media cúpula artesonada precedida de cañón, cubriendo el ábside.

En planta rectangular, podemos ver tres ábsides, uno para cada nave, cinco tramos y capillas ordenadas con cierta regularidad, torre a la derecha del piecero.

No presenta restos constructivos góticos, por lo que suponemos que su fábrica debió de comenzarse bien entrado el s. XVI.

En general responde a trazas unitarias, presentando uniformidad y ordenación.

SAN MARTIN DE LILLO

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, separadas por diez pilares fasciculados góticos (basa con enjarjes, baquetones y un capitel corrido) que sustentan arcos apuntados, sobre los que se disponen las bóvedas de crucería con nervaduras homogéneamente.

Planta rectangular con testero rectangular y plano, cinco tramos y un coro plateresco excepcional; capillas repartidas a lo largo de las naves laterales; torre situada en el primer tramo.

Es una iglesia con carácter marcadamente gótico, aunque en una planta salón. Se inició a finales del s. XV (29).

LA ASUNCION DE VILLATOBAS

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura divididas por seis pilares de sección elipsoidal con cuatro pilastrillas adosadas (con el fuste rehundido y capiteles jónicos corridos por todo el pilar) sobre los que se alzan arcos apuntados y de medio punto (más un escarzano en el coro).

El primer tramo está cubierto por bóvedas de crucería con complicada nervadura y de crucería simple para el resto de los tramos.

En planta se observa la mayor anchura de la nave central, testero poligonal, tres tramos, coro alto a los pies y torre a la derecha de la entrada fuera del piecero.

Se distinguen dos fases en la construcción: la más antigua comprendería el primer tramo y la segunda (algunos años después) los restantes.

Relacionada con la de Yepes y con la de Villamayor de Santiago.

IGLESIA PARROQUIAL DE YEPES

Iglesia columnaria de tres naves a la misma altura, separadas por ocho pilares exentos, correspondiéndose en las naves laterales con otros medios adosados (son de sección cilíndrica con pilastras adosadas que a su vez poseen el fuste rehundido y capiteles jónicos corridos a lo largo de todo el pilar). Sobre ellos se alzan arcos de medio punto y apuntados, realizándose la cubrición por complicadas bóvedas de crucería (con terceletes, ligazones, combados, etc...) repartidas uniformemente por toda la iglesia.

De planta rectangular y tres naves, más ancha la del centro, tres ábsides en la cabecera (poligonal el del centro y semicirculares los laterales con veneras). Delante de estos ábsides se abre un tramo rectangular más estrecho que los demás (30) que en número de cuatro son de mayor anchura.

Dos capillas se abren por tramo en cada nave lateral (31) repartiéndose uniformemente por las dos naves laterales y una monumental capilla barroca se abre en el lado del evangelio.

Iglesia de magnífica construcción cuya traza se debe a un gran maestro que edificó los tramos y las naves amplios y la ornamentó con detalles decorativos de importancia (32).

OTRAS IGLESIAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO RELACIONADAS CON LA TIPOLOGIA COLUMNARIA:

TORRIJOS: Naves laterales más bajas.

ILLESCAS: Naves laterales más bajas.

SAN JUAN DE OCAÑA: Conjunto de edificaciones de diversas épocas.

AÑOVER DE TAJO: Planta salón, pilares. Barroca.

* * *

3. Evolución tipológica de las Iglesias Columnarias de Castilla-La Mancha

Será preciso acometer un análisis formal de los elementos principales de las iglesias columnarias para ver como estas evolucionan desde las tradiciones medievales hasta las propuestas clásicas.

Hay que matizar asimismo que este análisis incidirá más profundamente en aquellos elementos que hemos considerado que protagonizan el edificio columnario, a saber: el pilar o la columna y el espacio que define la planta salón.

Así pues, centraremos este capítulo en ver como las plantas de los templos con sus naves, tramos, relaciones existentes entre plantas y alzados, consiguen a través del pilar o la columna, un espacio estructuralmente distinto del gótico.

En menor medida analizaremos también, otros elementos y formas (tales como ábsides, coros, disposición de capillas, etc...) que requieren atención dentro de la tipología, y que igualmente aportarán valores a tener en cuenta dentro de un estudio estructural.

3.1. Plantas (33)

En general, las plantas de las iglesias columnarias responden a los modelos de los tratados clásicos, en los cuales, la longitud de un templo, correspondía al doble de su anchura (34). Esto daba como resultado evidente, plantas rectangulares, formadas por las características tres naves, donde la central era más ancha y amplia que las laterales, casi siempre en relaciones proporcionales, que si bien no se cumplían matemáticamente casi nunca, si eran aproximativas.

A este tipo de planta con tres naves a la misma altura, separadas por pilares o columnas, se le denomina planta salón (35).

Así vemos en la región, que casi todas las iglesias presentan plantas rectangulares, con excepción de las iglesias no concluidas, como sucede en Vara del Rey, Tendilla, Albacete, o Villarrobledo, en cuyos casos la planta tenderá a ser cuadrada. También casi cuadradas se presentan los casos de las plantas de Villanueva de Alcardete y Alarcón, ambos, edificios terminados.

Transversalmente, las naves se dividen en un número indeterminado de tramos, cuatro o cinco generalmente, aunque puede existir variaciones dependiendo de factores diversos. Con *un solo tramo* tenemos en la región iglesias incompletas como Vara del Rey o Almoracid de Zorita; *con dos tramos* la también inacabada iglesia de Tendilla; *con tres*, las asimismo incompletas de Albacete, Villarrobledo y Argamasilla de Alba, a pesar de lo cual, pueden presentarse con tres tramos y tener la fábrica concluida como en Alarcón, Pareja y Quintanar de la Orden; o poseer *tres tramos más el coro*, como sucede en Mota del Cuervo, Pedroñeras, Villares del Saz, Villatobas y Villanueva de Alcardete; cuatro y cinco tramos son los usuales en todas las demás iglesias, así con *cuatro* tenemos las de: El Provencio, Cañaveras, Villamayor de Santiago, Beteta, Belinchón, Alcázar del Rey, Almagro, Sacedón, Albalate de Zorita, El Toboso y Yepes. Y con *cinco* y en menor medida las de La Roda, Tarazona, Tres Juncos, Motilla, Atienza, Cogolludo, Madridejos y Lillo. Excepcionalmente con *seis tramos* aparece la iglesia de San Andrés en Campillo de Altobuey.

Aunque a veces hay pequeñas variaciones, los tramos de una misma iglesia, suelen ser idénticos en tamaño; esto sucede la mayor parte de las veces, siendo lo raro que se presenten desiguales, como sucede en Villanueva de Alcardete, (donde el primer tramo está muy pronunciado) La Roda y Yepes (donde los ábsides están precedidos de un tramo más corto (36)) o San Clemente (que dispone de tramos desiguales, debido a sus distintas fases de fábrica).

La cabecera puede presentarse de varias formas, siendo las más generalizadas: *la poligonal u ochavada*, que es un recuerdo de las formas góticas, o bien *la rectangular y plana*, que responde a criterios más clásicos y funcionales (en una cabecera lisa, era más fácil la colocación de un retablo).

Absides poligonales tenemos en: Tarazona, Villarrobledo, Hellín y Albacete, en la provincia de Albacete; Villamayor de Santiago, Vara del Rey, El Provencio, Tres Juncos, Cañaveiras, Beteta, Belinchón, Motilla, y Villares del Saz, en la de Cuenca; Almoracid de Zorita, Tendilla, Pareja, Atienza y Cogolludo, en la de Guadalajara; y Villanueva de Alcardete y Villatobas, en la de Toledo.

Los rectangulares suelen ejecutarse bien entrado el s. XVI, (haciéndose a veces en reformas que precinden de otros anteriores ochavados, para construir éstos). Los tenemos en La Roda, de Albacete; Campillo de Altobuey, Villaescusa de Haro, San Clemente, Mota del Cuervo, Las Pedroñeras, y Alcázar del Rey, en la provincia de Cuenca; Argamasilla de Alba, en la de Ciudad Real; Sacedón, Albalate de Zorita y Yebra, en la de Guadalajara; y Quintanar de la Orden, El Toboso y Lillo, en la de Toledo.

Una variante menos corriente se presenta en un ábside triple, en el que cada uno de ellos, se corresponde a una nave; de este tipo aparecen en Yepes (siendo poligonal el del centro y semicirculares los laterales), Madrudejos (que presenta en el central media cúpula artesonada) y Almagro (cubiertos por veneras). (Ver fotos núms. 64 y 71).

Las capillas suelen circunscribirse en las naves laterales, disponiéndose por regla general más próximas a la cabecera que a los pies y forzosamente se abren entre los contrafuertes (salvo en el caso de Tarazona de La Mancha, donde se abren caprichosamente al no existir contrafuertes) en proporción de una capilla por tramo (para cada nave lateral), aunque a veces y siguiendo tradiciones medievales, se abren dos por tramo (para cada nave lateral) como en Albacete o Yepes (37).

La sacristía y la torre suelen ubicarse casi siempre enfrentadas, proporcionando cierta simetría en planta, pues las torres se yerguen generalmente a los pies, mientras que las sacristías lo hacen o detrás del ábside o cerca del altar mayor por razones evidentes. No obstante esto no es siempre así, y podemos encontrar múltiples variantes de ubicación para cada elemento.

En cuanto a las torres se refiere, a excepción de Mota del Cuervo y Albalate de Zorita (que las sitúan en cabecera), Villares del Saz (que lo hace a la derecha de la nave de la epístola) y Lillo (que lo hace en el primer tramo), todas las demás iglesias de la región la colocan a los pies del templo, ya sea centrada o a un lado (38).

Las sacristías, como ya hemos mencionado pueden presentar múltiples ubicaciones, pero siempre cerca del Altar Mayor.

Aunque en planta no suelen distinguirse, los coros adquieren importancia fundamental en estas iglesias, pues la actividad musical en el culto religioso del renacimiento y barroco fue importante.

Pueden presentarse en dos variantes: alto o bajo (o los dos al mismo tiempo) y se ubican siempre a los pies del templo.

En nuestra región no presentan coro las iglesias de Albacete y La Roda, (aunque esta última posee arranques para su construcción que nunca se llegó a realizar); entre todas las demás iglesias que si lo presentan, merecen destacarse los muy pronunciados de Villanueva de Alcardete y Sacedón; los postizos de Osa de la Vega y Almagro; el destruido de Alarcón (39); y sobresaliendo con mucho por encima de todos, el magnífico coro plateresco de Lillo.

3.2. Alzados

En la evolución del alzado hemos de ver principalmente el sistema de soportes y los elementos de cubierta: pilares o columnas, contrafuertes y muros por una parte y arcos y bóvedas y tejados por la otra.

En este esquema general, el sistema de empujes y fuerzas era sencillo: columnas o pilares para la sujeción de las bóvedas y contrafuertes en las naves laterales (que al interior se corresponden con medias columnas o pilares adosados) para el apoyo de muros y sistema general de empujes.

En cuanto a las relaciones de naves, planta y alzado, coincidimos con las opiniones de ROSENTHAL, quien afirma, que «las ratios son evidentes en planta y elevación de las iglesias españolas medievales y renacentistas y los tradicionales esquemas geométricos utili-

zados en estos casos, parecen haber sido recogidos en los tempranos tratados del s. XVI» (40). «No obstante, muy pocos casos cumplen con exactitud dichas ratios, y muchos edificios poseen una especie de ratio popular sui generis» (41).

Una vez ejecutados los elementos del alzado, la resultante valoración del espacio será totalmente distinta a las concepciones góticas, sobre todo en cuanto al verticalismo espacial se refiere; ahora el espacio queda unificado, pudiéndose contemplar en un todo, sin que las columnas o pilares sean impedimento para ello.

Pero antes de que este espacio quede así constituido, veamos como se desarrollan y evolucionan los elementos del alzado en las iglesias que nos ocupan.

Elementos sustentantes: columnas y pilares, contrafuertes y muros

Será dentro de los elementos sustentantes, en las columnas y pilares, donde más claramente se manifieste la evolución del tipo arquitectónico de la iglesia columnaria; asimismo le conferiremos a su estudio mayor importancia, pues junto al espacio creado en la planta salón, serán los dos elementos más importantes que definen este tipo de iglesia.

Cronológicamente se van a dar una serie de soluciones que de una u otra manera irán acordes con las formas imperantes en cada momento. Así pues, veremos una primera etapa donde predominarán pilares de tipo gótico, que evolucionarán en una etapa intermedia a otros pilares más avanzados en los que comienzan a vislumbrarse las formas clásicas, para finalmente desembocar en la columna y pilar renacentista, verdaderos protagonistas del espacio en estas iglesias.

Columnas y pilares

Conforme se van asentando las ideas y formas que el renacimiento trae consigo, las viejas y repetidas estructuras góticas se van abandonando, pero esto no sucede de una forma repentina, sino que a veces se tardan largos años en lograr que las nuevas concepciones imperen y otras veces las viejas formas, convivirán con las nuevas en una simbiosis donde es difícil discernir los límites.

Así se irán dando desde finales del s. XV unas fórmulas de características totalmente góticas que se concretizarán principalmente de dos maneras:

- En pilares cilíndricos en los que los nervios de la bóveda de crucería surgen directamente sin capitel.
- En pilares fasciculados góticos, con baquetones adosados, capitel corrido para todo el pilar y basa común de enjarjes.

Es la primera solución, una simplificación del pilar gótico, donde los baquetones desaparecen y las nervaduras de las bóvedas nacen directamente de los *pilares cilíndricos sin ningún tipo de capitel* como punto de arranque.

Varios son los ejemplos de este tipo de pilar que se dan en nuestra región, de los cuales el más representativo es el de Santa María de Alarcón.

En el segundo supuesto: *los pilares fasciculados*; éstos constan de los elementos propios del pilar gótico: basa común de enjarjes, baquetones y un capitel corrido por todo el pilar, de donde arrancarán las nervaduras; el ejemplo más sobresaliente dentro de este tipo, viene dado por los pilares de San Martín de Lillo, que constan de una basa cilíndrica con los típicos enjarjes, baquetones adosados y una imposta corrida a modo de capitel.

En otras iglesias, el pilar fasciculado se combina con pilares o columnas de otro tipo; aparecen exentos en Villarrobledo, San Clemente, Cogolludo y Quintanar de la Orden; adosados a las naves laterales en Albacete y La Roda y empotrados en el coro en Mota del Cuervo. Por otro lado, en Albacete, Villarrobledo, La Roda, San Clemente, Mota del Cuervo, aparecen con bastantes baquetones y enorme complicación en los enjarjes de la basa, en cambio en Quintanar los baquetones se simplifican y los enjarjes tienden a desaparecer. En Cogolludo aún se muestra el pilar más evolucionado, pues los baquetones se han transformado en pilastrillas adosadas (decoradas con rosetas) que portan capiteles que se continúan en una especie de cornisa anillada, sin embargo y pese a este logro, las basas aún presentan enjarjes.

Obvio es decir que el uso de pilares con baquetones, arcos apuntados, bóvedas de crucería, etcétera, supone el predominio de formas góticas, sin embargo tanto en la iglesia de Alarcón, Lillo y todas las demás citadas, se está en presencia de un espacio estructuralmente distinto al gótico.

El paso de transición entre el pilar de tipo gótico y la columna clásica, estará representado en una etapa intermedia, donde un pilar cilíndrico adoptará el papel de columna, gracias a una simple basa y a una imposta, cornisa o anillo que actuará como capitel.

En estas *columnas o pilares con cornisa como capitel*, la basa puede estar más o menos acentuada, los fustes son más bien pilares cilíndricos (pues no poseen éntasis pronunciado) y el capitel no tiene distinción de partes, sino que es como ya hemos dicho, una simple cornisa que a modo de anillo rodea el pilar.

Debemos pensar que este tipo de pilar tuvo mucha aceptación por parte de las parroquias y canteros que trabajaron en sus fábricas, (pues se conseguía con el mínimo esfuerzo un templo de aceptables dimensiones), como lo prueba el hecho de que un gran número de iglesias columnarias de la región posean este tipo de soporte: Tres Juncos, Osa de la Vega, Belinchón, Villamayor de Santiago (a partir del segundo tramo), Alcázar del Rey, Motilla del Palancar y Villares del Saz, en la provincia de Cuenca; Almoracid de Zorita, Tendilla, Pareja, Atienza, Albalate de Zorita y Yebra, en la de Guadalajara; Argamasilla de Alba, en la de Ciudad Real y Villanueva de Alcardete y El Toboso, en la de Toledo.

El último paso en esta evolución sería el representado por *la columna renacentista con sus partes bien diferenciadas* (basa, fuste y capitel) y por *pilares renacentistas (de sección cilíndrica, cuadrada o cruciforme) con pilastrillas o semicolumnas adosadas*.

Numerosos y magníficos ejemplos de *columnas renacentistas* existen en nuestra región, que estudiaremos en función del tipo de capitel y fuste que presenten: el primer tipo responde a un *capitel sencillo* (aunque ya no es la simple cornisa anterior) *que al menos presenta ábaco y equino*; con estas formas los hay en Sacedón y Villaescusa de Haro (muy parecidos entre sí), en las columnas del segundo tramo de Las Pedroñeras y en las columnas del penúltimo tramo de La Roda (respondiendo en este último caso a un tipo denominado Toscanico que propone un equino decorado con ovas y flechas, que siempre fueron utilizadas por el jónico).

El fuste de todas las columnas citadas anteriormente es liso, presentando un ligero éntasis en Sacedón, que se hace más acusado en La Roda y sin éntasis alguno en Las Pedroñeras y Villaescusa de Haro. En todos los ejemplos el plinto es de sección cilíndrica.

El segundo tipo responde a un capitel muy extendido sobre todo en nuestra región: *Capitel jónico*, que puede presentar *formas simples y lisas* con poca decoración, como en Tarazona de La Mancha o en Madrideojos; o bien *formas ornamentadas*, con volutas estriadas, equino decorado con ovas y flechas, y estrechos cimacios (sobre los que descansan directamente los arcos) tal cual aparecen en Campillo de Altobuey y El Provencio (en todas las columnas exentas, salvo las del primer tramo), en la provincia de Cuenca y, en La Roda, en la de Albacete. Con el mismo tipo de capitel jónico ornamentado (pero además con el fuste decorado por acanaladuras y bastones en el tercio inferior de la columna) tenemos dos excepcionales ejemplos: las columnas de San Juan Bautista, de Albacete, consideradas de traza formal de Jerónimo Quijano, y las columnas de San Clemente, de traza de Vandelvira (42). Relacionadas con ambas, hemos de mencionar obligatoriamente las de Caravaca (Murcia) que aunque quedan fuera de nuestro estudio, están íntimamente ligadas con las anteriores, pues las ejecuta Quijano.

Por último mencionar las columnas jónicas de Vara del Rey, de menor importancia que las anteriormente citadas.

Todas las columnas que portan capitel jónico en una y otra variante, poseen éntasis en su fuste, algo más acusado en Albacete, La Roda, San Clemente y El Provencio, que en Tarazona, Campillo de Altobuey, Vara del Rey y Madrideojos; asimismo todas poseen basas más o menos parecidas.

Otro criterio a tener en cuenta a la hora de estudiar este tipo de columna con capitel jónico, es la disposición que presentan las volutas o cojinetes con respecto al eje central de

la nave: disposición transversal en todos los casos, excepto para San Juan de Albacete, que las dispone en el mismo sentido longitudinal de la nave.

Las razones de la proliferación del orden jónico en la región son difíciles de explicar, descartando la posibilidad de su utilización como el más apropiado para la advocación de la Virgen, hay que buscar otras razones, por otro lado siempre hipotéticas, destacando la utilización y uso de los tratados clásicos y las razones imitativas (43).

Por último y siguiendo con las formas clásicas, existen unos pilares renacentistas de sección cilíndrica, cuadrada o cruciforme, con pilastrillas o semicolumnas adosadas, cuyo esquema estructural suele presentar: alto plinto, basa, pilar con agregación de pilastrillas o semicolumnas, y un capitel corrido para todo el pilar: en Villarrobledo se diseñan «cilíndricos con cuatro pilastras cajeadas recorriendo el fuste y un capitel, mezcla de capitel y entablamiento clásicos unidos, todo corrido; rosetas y elementos geométricos lo rodean; por último dentellones, ovas y flechas, forman una especie de cornisa; son muy interesantes, dentro del círculo de lo vandelviresco y especialmente relacionados con los de la iglesia de Villacarrillo (Jaén)» (44). En El Provencio, presentan sobre un alto plinto, un pilar escalonado provisto de cuatro medias columnillas adosadas que constan de capiteles jónicos. En Cañaveiras, se presentan sobre alto plinto, cuatro semicolumnillas adosadas a un pilar cuadrado, formando el conjunto, otro de sección cruciforme. Por encima del pilar una sección de bandas a modo de friso y una cornisa saliente resalta el conjunto. De sección cruciforme, se presentan los pilares de Madre de Dios, de Almagro, formados por cuatro semicolumnillas adosadas en torno a un pilar circular, sobre alto plinto también cilíndrico y con un capitel sencillo; muy relacionados entre sí estructuralmente hablando, tenemos los pilares de Villamayor de Santiago, Villatobas y Yepes, excepcionales los últimos, pues son de traza de Alonso de Covarrubias, que adosan pilastrillas cajeadas a un núcleo cilíndrico con altos plintos y capiteles jónicos corridos. Esencialmente con la misma estructura tenemos los de Villatobas, aunque con sección elipsoidal y faja decorativa en la parte superior del fuste (45). Los de Villamayor de Santiago no merecen menos atención: presentando la misma estructuración que los anteriores, poseen un sentido más ornamental (con decoración de rosetas en las pilastrillas, capiteles con motivos florales y fuste del pilar con estrías) en contraposición a los de Yepes y Villatobas, que ostentan un sentido más geométrico.

De menor importancia hay que señalar otros pilares renacentistas (adosados en el coro en La Roda) en el ábside de San Clemente y otros de diseño barroco en Motilla del Palancar.

Contrafuertes y muros

Los restantes elementos sustentantes: contrafuertes y muros presentan menos importancia que los anteriores, a los primeros no dedicaremos especial atención y únicamente señalaremos que al interior suelen corresponderse con los otros elementos sustentantes. Entre cada par de ellos suelen abrirse las capillas y al exterior siempre o casi siempre suelen ser de sillería para reforzar.

Los muros de las iglesias columnarias no precisan especiales consideraciones, salvo señalar que no sólo actúan (como a primera vista pudiera parecer) de elementos de cierre, sino que también cumplen función sustentante de primer orden, aunque pueden ser considerados igualmente como elementos de cierre.

Los materiales empleados en la factura de los muros, dependen de diversos factores, como la disponibilidad de materiales y dinero por parte de las fábricas, la importancia de las mismas, la dificultad en el acarreo de los mismos, etcétera. Por regla general, predomina la mampostería en los edificios de menor importancia: Tres Juncos, Osa de la Vega, Villanueva de Alcardete, Albalate de Zorita, entre otros; mientras que en las grandes fábricas y en los edificios más monumentales, predomina la sillería: Albacete, La Roda, San Clemente, El Provencio, Yepes, Tendilla, Sacedón, etcétera; conviviendo las dos formas como ocurre en Motilla, Villaescusa de Haro, Quintanar de la Orden, El Toboso, Argamasilla de Alba, etcétera. No obstante en casi todos los edificios, la sillería se reservaba por norma general para partes que precisaban mayor resistencia (contrafuertes, columnas, esquinas) y para

partes importantes del edificio, mientras que la mampostería, era usada preferentemente en el interior, para relleno de muros y en el exterior de capillas no importantes.

Elementos de cierre y cubrición: arcos, bóvedas y tejados

Arcos:

Suelen estar formados por sencillas molduras de piedra y van enlazando las líneas de columnas. Generalmente el sistema más corriente es el uso de arcos de tradición gótica, ojivales y/o apuntados como en Alarcón, Lillo, El Toboso o Quintanar de la Orden; en fechas más avanzadas se asume el uso del arco de medio punto (que generalmente se usa para la nave central mientras que en las laterales siguen usándose apuntados) de ello son prueba los numerosos ejemplos existentes que siguen este sistema: San Clemente, El Provencio, Villanueva de Alcardete, Argamasilla de Alba y Pareja entre otros; o se dan arcos de medio punto para todas las naves como en los casos de Sacedón, Tendilla y Madridejos; igualmente para resaltar el presbiterio o la presencia de la cúpula se usan arcos carpaneles como en La Roda (dando entrada a la cúpula), Mota del Cuervo (en el coro) o Santo Domingo de Tres Junco (en la entrada al presbiterio hay un carpanel torcido) entre otros muchos ejemplos.

Bóvedas:

Los sistemas de cubrición presentan gran variedad de formas, no existiendo uniformidad en los tipos. Las series son muy variadas y van desde unas muy sencillas a otras muy complicadas.

Unas responden a criterios medievales, muy arraigados en el construir del s. XVI español, tales son los casos de las *bóvedas de crucería*, que van desde las más *simples* (Argamasilla de Alba o Madridejos) pasando por otras algo más complicadas como las de *cruceña con terceletes* (Villanueva de Alcardete, Quintanar de la Orden, Sacedón, El Provencio, etc.) a las de *complicada tracería* con abundancia de combados, curvos, patas de gallo, ligaduras, etc. y enorme riqueza ornamental y decorativa (Alarcón, San Clemente, Yepes, El Toboso y Villatobas).

Otras responden a criterios más simples y sencillos, las *de aristas* (La Roda, Tarazona, Villamayor de Santiago, Motilla, Cañaveras) *de lunetos* (Tres Juncos, Tendilla...), *de cañón* (Atienza, Alcázar del Rey...) o de criterios más tardíos y barrocos.

Finalmente en algunos templos se realza el crucero con la construcción de cúpulas, que generalmente suelen responder a épocas posteriores y a reformas de finales del s. XVII o principios del XVIII; numerosos ejemplos existen: La Roda, Tarazona, Mota del Cuervo, Villares del Saz, Atienza, Tendilla, Yebra, etcétera.

Los tejados se presentan casi siempre a dos aguas y cierran el edificio por encima de las bóvedas. No presentan especial interés para nuestro estudio.

Elementos decorativos y de iluminación

En cuanto a los elementos decorativos, hay que señalar que no tienen mucha relación con los caracteres propios de la tipología columnaria, por lo que pasaremos muy por encima de ellos.

El remate de muros y contrafuertes con cornisas suele ser de uso muy común no sólo en este tipo de templos, sino también en otros.

Las impostas suelen ser igualmente un elemento habitual en la decoración del interior de las iglesias.

Frisos, ménsulas y hasta retabillos de piedra se reparten por las iglesias castellano-manchegas, pero no de una manera corriente, sino excepcional, pues los programas decorativos de estas iglesias solían ser muy pobres en relación a catedrales y colegiatas.

A pesar de ello, un aspecto interesante las compensa de esta ausencia de elementos decorativos: su monumentalidad.

El sistema de iluminación está compuesto normalmente por ventanas y óculos, este sistema puede estructurarse en un solo tipo de ventanas, o la alternancia de varios: ventanas y óculos...

Generalmente la iglesia dispone los ventanales en la parte que da al E para recoger mejor la luz del día; esto es una regla general que se cumple casi a rajatabla.

Estilísticamente hay varios tipos de ventanas, destacando las de tipología gótica (con haces de baquetones o geminadas) y otras de tipología renacentista que suelen ser de medio punto (con el interés perfilado o sin perfilar).

Los óculos responden en general a este último esquema renacentista.

4. Conclusiones

La construcción de estas iglesias responden a una serie de fenómenos complejos que se dan en la sociedad del s. XVI. Estos factores repercutirían en dos caracteres fundamentales que se verán reflejados en casi todos los aspectos de estas iglesias: La provincialización de las formas y la diversidad de éstas.

En los medios rurales, donde se levantan estas iglesias, no cabe pensar en talleres artísticos locales de primer orden, ni en una clase poderosa que financiará grandes programas constructivos, tampoco en figuras de categoría (salvo en las tres excepciones vistas de Covarrubias, Vandelvira y Jerónimo Quijano) que supusieran un alza demasiado elevada en los costes de las fábricas, por todo ello, las aspiraciones constructivas hubieron de ceñirse a los medios reales.

Pese a ello, el programa constructivo emprendido se hace de forma grandilocuente y monumental, con dimensiones que sobrepasaban las necesidades reales. Este aspecto de ostentación se potenciará en las iglesias columnarias donde mediante una construcción sin grandes alardes constructivos ni decorativos, se conseguía un gran edificio al modo de las grandes catedrales y templos de ciudades y núcleos importantes.

Cierto auge económico y social permitirán la presencia de canteros de segunda categoría, además de pequeños artesanos y maestros anónimos que influenciados por obras que habían visto, así como por el manejo de los tratados de arquitectura que circulaban, manipularon, copiaron y remodelaron las fórmulas clásicas.

Todo ello traerá consigo una provincialización de las formas artísticas que a su vez repercutirá no sólo en las concepciones totales de la arquitectura, sino también en una readaptación particular de las formas y temas, además lógicamente de una mayor tosquedad en la ejecución.

Pero debido precisamente a esta grandilocuencia y monumentalidad de los grandes programas constructivos que este tipo de iglesias suponía, un gran número de ellas no pudo terminarse (tal y como hemos visto que sucede en nuestra región), por falta de medios económicos, quedando la mayoría de ellas inconclusas a mitad de fábrica.

Todo ello influirá en una diversidad y variedad de elementos y formas arquitectónicas: varios tipos de pilares, de columnas, de capiteles, de arcos, de bóvedas, etc., asimismo como variedad en la forma y elementos de construcción: sillería, mampostería, piedra,... siendo esta diversidad una de las características fundamentales de estas iglesias.

En otro orden de cosas, tratar de relacionar unos templos con otros de las mismas o parecidas características, es tarea ardua difícil, pues las diversidades formales no sólo vienen marcadas por las distintas jurisdicciones y diócesis a las que pertenecen cada una de las iglesias, sino que responden a una serie de factores mucho más amplios y complejos.

Así podríamos ver que dentro de una misma provincia, hay iglesias con características muy distintas, cuando más forzosamente ha de haberlas en una región tan amplia y extensa como la que nos ocupa.

Índice de autores de las fotografías

GARCIA SAUCO, LUIS GUILLERMO:	Números 1, 2, 3, 4, 9.
LUCAS, JOSE LUIS:	Números 17, 19, 20.
LUJAN LOPEZ, FRANCISCO B:	Números 12, 13, 14, 15.
ROSELL, ENRIQUE:	Números 5, 6, 7, 8, 10, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95.
WEISE, GEORGE:	Números 16, 18.
TALAVERA SOTOCA, JOSE:	Números 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50.

Índice de autores de las plantas

GUADALAJARA

Todas las plantas del gráfico de Guadalajara, que incluyen las iglesias de los pueblos de Sacedón, Tendilla, Yebra, Atienza, Almonacid de Zorita, Cogolludo, Pareja y Albalate de Zorita, son copias de las originales tomadas de: AZCARATE RISTORI, J.M. y otros: *Inventario Artístico de Guadalajara y su Provincia*. (II tomos). Centro Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, Madrid, 1983.

CUENCA

Las plantas de las iglesias de El Provencio, San Clemente, Cañaveras, Villamayor de Santiago y Alarcón, están tomadas de: WEISE, G.: *Die Spanischen Hallenkirchen der spatgotik under renaissance. I. Alt-und Neukastilien*, 1953. Tübingen, Kunsthistorisches Institut der Universität. Las plantas de Mota del Cuervo, Villares del Saz y Vara del Rey son del autor del presente artículo.

ALBACETE

La planta de San Juan Bautista de Albacete y la de La Roda son del autor del artículo; la de Tarazona de La Mancha corresponde a los estudios que sobre esta iglesia hizo Francisco B. Luján López; la planta de la iglesia de Villarrobledo está tomada del estudio de WEISE citado anteriormente.

TOLEDO

Todas las plantas del gráfico pertenecientes a las iglesias de los pueblos de Toledo, corresponden a las originales publicadas en el mencionado libro de WEISE.

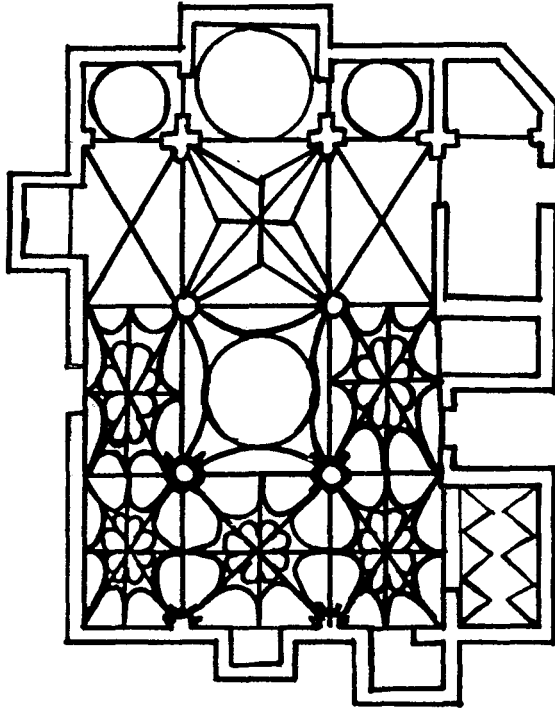
NOTAS

- 1.- CHUECA GOITIA, Fernando: *Historia de la Arquitectura Española*. (Edad Antigua y Media). Madrid, Dossat, 1965.
- 2.- Ver la importantísima obra para el estudio de las Iglesias Columnarias del historiador del arte, que más profundizó en dicho tema: WEISE, G.: *Die Spanischen Hallenkirchen der Spätgotik und der renaissance. I. Alt- und Neukas-tilien*. Tübingen, Kunsttistorisches Institut der Universität, 1953, pp. 3 y 4.
- 3.- GUTIERREZ CORTINEZ CORRAL, Cristina: "Libertad y tradición en la Arquitectura, las parroquias y los con-ventos". Murcia. Tomo V de la enciclopedia: *Historia de la región Murciana*, Mediterráneo, 1980, pp. 341-349.
- 4.- CHUECA GOITIA, Fernando: *Historia de la Arquitectura Española...*, o. c., (ver nota núm. 1).
- 5.- Ver el artículo de GARCIA SAUCO B., Luis G.: "La Iglesia de San Blas de Villarrobledo". Albacete, *Rev. de Estudios Albacetenses, Al-Basit*, núm. 1. 1975, pp. 15-21.
- 6.- GARCIA SAUCO B., Luis G.: *La Catedral de San Juan Bautista de Albacete*. Albacete, Inst. de Estudios Alba-cetenses, Serie I, núm. 2, 1979, p. 9.
- 7.- Ver el libro sobre una de las obras cumbres del renacimiento español, donde se adopta este sistema: RO-SENTHAL, E.: *The Cathedral of Granada*. Princeton, 1961.
- 8.- GRODECKI, Louis: *Arquitectura Gótica*. Col. "Historia Universal de la Arquitectura". Madrid, Aguilar, 1977.
- 9.- Ver el estudio sobre las Iglesias Salón del País Vasco, en el siguiente libro: URIARTE, Castor de: *Las Iglesias Salón vascas del último periodo del gótico*. Vitoria, Castor Uriarte-Odiak-Alde y Heráclito Fournier, 1978.
- 10.- Estos estudios parciales son los comentados en la introducción. Cuatro autores son los que se centran en los estudios de las Iglesias columnarias de la región:
 - AZCARATE, José M^a. de, con estudios sobre Toledo y Guadalajara.
 - GARCIA SAUCO, L. G., con estudios sobre Albacete.
 - LUJAN, Francisco B., con estudios sobre Albacete y Cuenca.Naturalmente también hay otros autores forzosos que citar, aunque sus estudios o son genéricos o sólo tocan el tema englobándolo dentro de estudios más amplios. Entre estos hay que citar entre otros: Fernando MARIAS, Alfonso E. PEREZ SANCHEZ o G. WEISE.
- 11.- Así tenemos que Jerónimo Quijano realiza los capiteles de Caravaca y Albacete (por lo tanto íntimamente unidos) y que tendrán mucha importancia por influir en obras de la región.
Ver la nota 3 e igualmente consultar la siguiente obra: MORENA, Aurea de la: "Iglesias columnarias de la provincia de Madrid con bóvedas de crucería", p. 1-9. Madrid, *Anales del Inst. de Est. Madrileños*, 1972.
- 12.- Frecuentemente algunos autores han hablado de núcleos de iglesias columnarias (dando a entender que for-maban un conjunto unitario con caracteres homogéneos) tales como uno denominado del SE; otros autores preten-den ver en las iglesias vascas un ente arquitectónico autótono (y esto no es cierto, pues las iglesias vascas están íntimamente ligadas con otras de Navarra, La Rioja y Burgos). Asimismo se ha hablado de otros núcleos en Cataluña, Aragón, etc., que serían interminables de comentar aquí.
- 13.- Ver la siguiente obra de AZCARATE RISTORI, J.M.: "Iglesias Toledanas de tres naves, cubiertas con bóveda de crucería". Madrid, *Archivo Español de Arte*, 1958. Tomo XXIX, pp. 213-236.
- 14.- Es digno de comentarse el recorrido que hemos hecho para visitar las iglesias columnarias de la región, pues las sorpresas han sido enormes: a veces hemos recorrido más de 100 kms. para ver una pretendida iglesia columna-ria que no lo era, otras veces iguales o mayores distancias, para comprobar que el párroco se encontraba fuera y que en algunos de estos casos la iglesia no se podía visitar. Otras veces, por el contrario, (como en el caso de Yepes o algunas iglesias de Guadalajara) el viaje mereció con mucho la pena.
- 15.- En la mayoría de los casos son iglesias que realmente no pueden considerarse como columnarias. En otros, no lo podemos saber con certeza, pues por diversos motivos no han podido ser visitadas, ni hemos encontrado noti-cias ni bibliografía referentes a ellas.
- 16.- Ver nota núm. 6. Es necesario comentar, a lo que ya nos referimos en la nota 11, que las columnas fueron diseñadas por Jerónimo Quijano, gran artífice del renacimiento español.
- 17.- Ver el siguiente estudio: TALAVERA SOTUCA, José: *La iglesia columnaria de El Salvador de La Roda de Alba-cete*. Tesis de Licenciatura inédita.
«La columna de La Roda, tiene una gran semejanza con una lámina del "Toscanino" de Cesare Cesariano, en la que se propone como módulo, un capitel con equino de ovas y flechas, que siempre fueron utilizadas por el jónico...»
Ver igualmente los siguientes tratados:
 - CESARIANO, Cesare: *Vitruvio de Architectura*. (Traslado commentato et affigurato da Cesare Caesarimo). Mila-no, Ed. Fassimil, Il. Polifilo, 1981.
 - DI GIORGIO MARTINI, Francesco: *Trattati di Architectura ingegneria e arte militare*. (2 vol.) Milano, Ed. Il Polifilo, 1967.
- 18.- LUJAN, Francisco B.: *La Iglesia de S. Bartolomé de Tarazona de La Mancha*. Tesis de licenciatura inédita.
- 19.- GARCIA SAUCO, L.G.: "La Iglesia de San Blas de Villarrobledo". Albacete, *Rev. Al-Basit*, núm. 1, 1975, pp. 15-21 I.E.A.

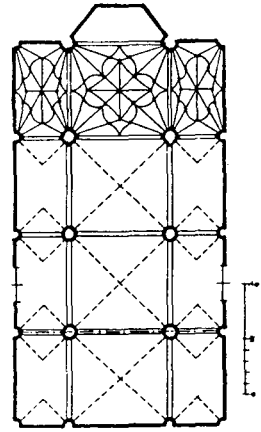
- 20.- De ella copiará la Iglesia de la Magdalena de Cehegín (Murcia), que empleará el mismo sistema de elementos sustentantes: dobles para la nave central más alta y sencillos para las laterales más bajas.
- 21.- Ver el siguiente artículo: LUJAN, Francisco B.: "La Iglesia Parroquial de Tarazona de La Mancha. Relaciones tipológicas con otras iglesias de la mancha conquense". Albacete, *Congreso de Historia de Albacete*, I.E.A. (CSIC) Gráficas Panadero, 1984. Tomo III, pp. 389-407.
- 22.- Ver el siguiente estudio: GARCIA CARREÑO, Fray León y ASTRANA NORIEGA, Timoteo: *Compendio Histórico de Villaescusa de Haro*.
- 23.- TORRENTE PEREZ, D.: *Documentos para la Historia de San Clemente*. (2 tomos). Madrid, Marsiega/Ayuntamiento de San Clemente, 1975. En este estudio, el autor transcribe un interesante documento en el cual nada menos que Vandelvira da las trazas para estas columnas de San Clemente.
- 24.- Ver el siguiente estudio: *La Iglesia de Almonacid de Zorita y otras Iglesias de Guadalajara*. Tesis de licenciatura inédita.
- 25.- AZCARATE RISTORI y otros: *Inventario Artístico de Guadalajara y su Provincia*. (2 Tomos). Centro nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, Madrid, 1983.
- 26.- CRUZ VALDOVINOS, J.M. y otros: *La Iglesia de Albalate de Zorita*. Trabajo de investigación de la Universidad Complutense de Madrid. Inédito.
- 27.- Ver nota 25.
- 28.- AZCARATE, J.M.: "Las Iglesias Toledanas...", o. c.
- 29.- Idem.
- 30.- Esta misma característica la posee El Salvador de La Roda (Albacete). TALAVERA SOTOCA, J.: "La Iglesia de El Salvador de La Roda...", o. c.
- 31.- AZCARATE, J.M.: "Las Iglesias Toledanas...", p. 234: «...en el cuerpo de la iglesia, se abren en arco de medio punto, capillas laterales, dos por tramo, como en la Catedral de Jaén trazada por estos mismos años por Vandelvira, manteniendo una tradición medieval...».
- 32.- Muy relacionada como hemos visto en otro sitio con la de Villatobas y la de Villamayor de Santiago. AZCARATE, J.M.: "Las Iglesias Toledanas...", o. c. En la obra señalada AZCARATE menciona a Covarrubias como autor de la traza de esta Iglesia (p. 233 del citado estudio) y asimismo la relaciona con la de Villatobas.
- 33.- Para comprender mejor el capítulo, sería aconsejable la utilización de las plantas anexas, asimismo el uso del catálogo de fotografías. No se han incluido en el texto la llamada de unas, ni la numeración de las otras para no recargar su lectura.
- 34.- CAMON AZNAR, J.: (reedición del tratado de Simón García): *Compendio de la arquitectura y simetría de los templos conforme a la medida del cuerpo humano*. Salamanca, Ed. Universidad de Salamanca, 1941, p. 47. De dicho tratado recogemos una norma dada por Gil de Hontañón: «a las precedentes, les he querido dar el largo doblado el ancho, por parescerme bueno e conbeniente...».
- 35.- A menudo se confunden estos tres tipos de plantas y no es de extrañar, pues en definitiva todas provienen de la planta basilical romana.
- Actualmente entendemos por Planta Basilical aquella constituida por un cuerpo principal rectangular más alto que es la nave central y que se acompaña de dos o cuatro naves paralelas más bajas, separadas por filas de columnas o cualquier otro tipo de soporte. Y por Sala, entendemos, una iglesia de una sola nave sin divisiones ni soportes exentos.
- 36.- Seguramente debido a razones ópticas (al ser las iglesias de enormes dimensiones) ocurre esto para acercar la visión de los fieles hacia el altar mayor.
- 37.- Ver nota 31.
- 38.- Excepcional es el caso de Villanueva de Alcardete, que sitúa su pequeña torre en la cabecera, pero además, sin guardar relación con el eje principal del edificio.
- 39.- Atribuido a José Martín de Aldehuela en el s. XVII.
- 40.- Entre estos tratados cabe citar a Rodrigo Gil de Hontañón, Diego de Sagredo y Simón García.
- 41.- TALAVERA SOTOCA, José: *La Iglesia columnaria de El Salvador de La Roda de Albacete*. Tesis de Licenciatura. Inédita.
- 42.- Ver nota 23.
- 43.- Hipótesis que casi pueden aplicarse al pie de la letra en nuestra región; no sería descabellado imaginar que edificadas las columnas de Albacete, y San Clemente, los maestros locales de los pueblos circundantes quisieran imitar la obra de maestros afamados. Así comprobamos que todos los templos con capiteles jónicos (a excepción de Madrideojos) están en un radio de kms. muy cercano a San Clemente y/o Albacete.
- 44.- Ver nota 19.
- 45.- Ver nota 13.

BIBLIOGRAFIA

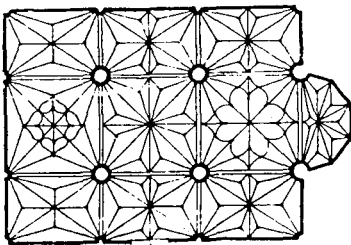
- ARRAZOLA, M^a Asunción: *El renacimiento en Guipúzcoa*. San Sebastián, Ed. Excma. Diputación Prov. de Guipúzcoa, 3 tomos, 1967.
- AZCARATE, José María: "Iglesias Toledanas de 3 Naves cubiertas con bóveda de crucería". Madrid, *Archivo Español de Arte*, 1958. Tomo XXIX, pp. 213-236.
- AZCARATE, José María: "La Iglesia donde rezaba Dulcinea". Madrid, *Rev. de Ideas Estéticas*, 1948. Tomo VI, pp. 239-241.
- BALLESTER RUIZ, A.: "La insigne Arciprestal Iglesia de San Martín de Callosa de Segura". Valencia, *Archivo de Arte Valenciano*, pp. 84-86.
- CORELLA SUAREZ, M.P.: "Alonso de Covarrubias en la Iglesia de Santa María de Getafe". *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, Madrid, 1974.
- FERNANDEZ, José M^a.: *Las Iglesias de Antequera*. Antequera, Ed. Publicaciones de la Biblioteca de Antequera, 1970.
- GARCIA GIANZA, M.C.: "Dos proyectos inéditos del s. XVI para la construcción de la Iglesia de Zumárraga". *Bol. Sem. Ets. Arte y Arqueología*, Valladolid, tomo XXXVII, pp. 265-279. Ed. Universidad de Valladolid, 1971.
- GARCIA SAUCO BELENDEZ, L.G.: "En torno a las Columnas de la Catedral de San Juan Bautista de Albacete". *Rev. de la Feria*. Albacete (2 páginas sin numerar), 1973.
- GARCIA SAUCO BELENDEZ, L.G.: "La Iglesia de San Blas de Villarrobledo". *Rev. Al-Basit*, Albacete, núm. 1, pp. 15-21. I.E.A. 1975.
- GARCIA SAUCO BELENDEZ, L.G.: *La Catedral de San Juan Bautista de Albacete*. I.E.A. Albacete, Serie I, núm. 2, 1979.
- GASPAR, Vicente: "La Iglesia de Santa María Magdalena de Getafe". *Bol. de la Sociedad Española de Excursiones*. Madrid, tomo XXV-XXVI, 1917.
- GUTIERREZ CORTINEZ CORRAL, C.: "Libertad y tradición en la Arquitectura: Las Parroquias y los Conventos". Murcia, Tomo V de la Enciclopedia: *Historia de la Región Murciana*, Mediterráneo, S.A. 1980, pp. 334-351.
- LUJAN LOPEZ, F.B.: *La Iglesia Parroquial de San Bartolomé de Tarazona de La Mancha*. Murcia, Tesis de Licenciatura de la Universidad de Murcia, pendiente de publicación por el I.E.A.
- LUJAN LOPEZ, F.B.: "La Iglesia Parroquial de Tarazona de La Mancha. Relaciones tipológicas con otras Iglesias de la mancha conquense". *Congreso de Historia de Albacete*. Albacete. Pendiente de publicación por el I.E.A. Diciembre, 1983.
- MARIAS, Fernando: *La Arquitectura del Renacimiento en Toledo (1541-1631)*. Servicio de Publicaciones del C.S.I.C. Madrid.
- MATEOS Y SOTOS, R.: "El templo parroquial de San Juan Bautista de Albacete. Noticias relativas a su construcción". *Anales del Sem. de H^a. y Arq. de Albacete*, Albacete. Imprenta Provincial, 1951.
- MORENA AUREA de la: "Iglesias Columnarias con bóvedas de crucería en la provincia de Madrid". *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*. Madrid, 1972, pp. 1-9.
- MOYA VALGAÑON y otros: *Inventario Artístico de Logroño y su provincia*. Madrid, tomo I, Servicio Nacional de Información Artística y Arq. Minist. de Ed. y Ciencia, 1975.
- URIARTE, Castor de: *Las Iglesias Salón Vascas del último período del Gótico*. Vitoria, Castor Uriarte-Odiak-Alde y Heráclio Fournier, 1978.
- WEISE, G.: *Die Spanischen Hallenkirchen der Spägotik unter Renaissance. I. Alt-und Neukastilien*. Tübingen, Kunsthistorisches Institut der Universität. 1953.



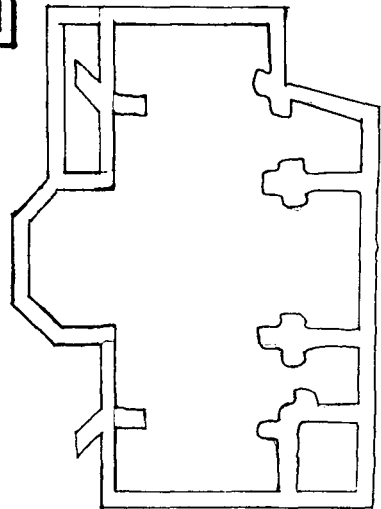
MOTA DEL CUERVO : S. MIGUEL



Villamayor de Santiago (Cuenca)

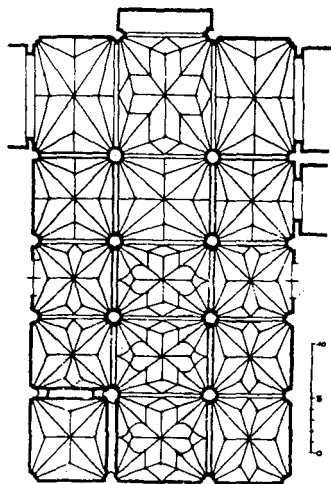


Alarcón (Cuenca)

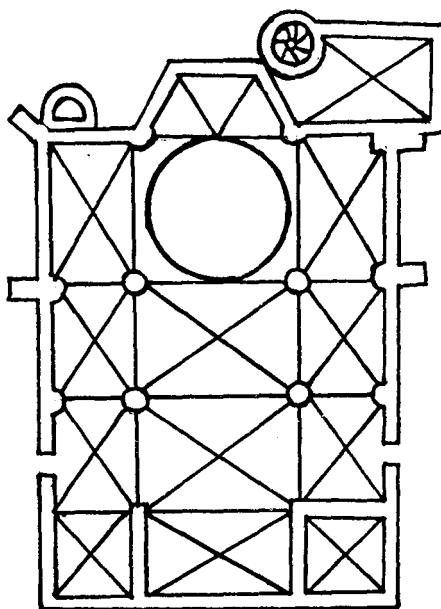


VARA DEL REY : LA ASUNCION

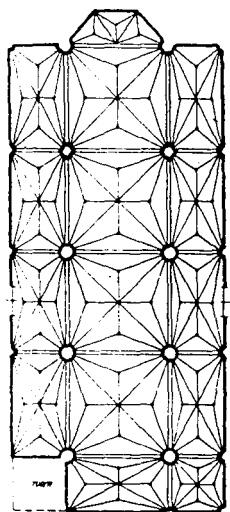
Plantas de algunas iglesias columnarias de la provincia de Cuenca



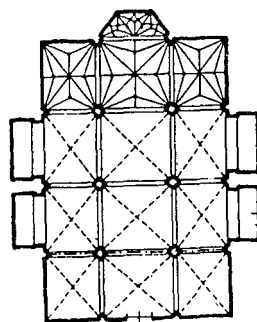
San Clemente (Cuenca)



VILLARES DEL SAZ: STA EULALIA

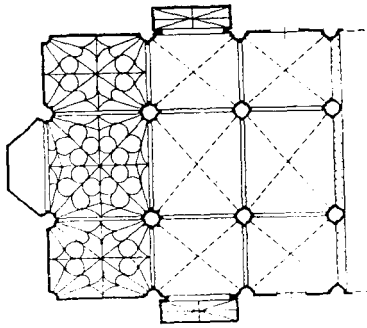


El Provençio (Cuenca)

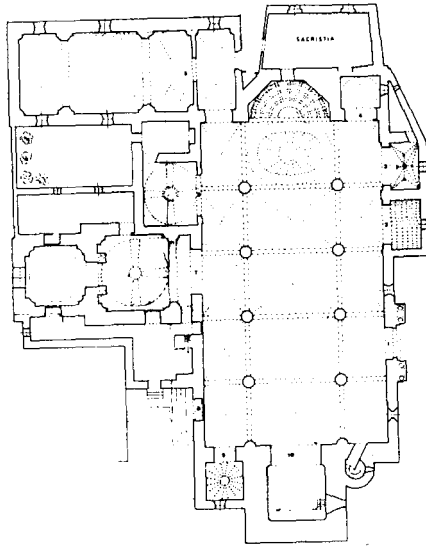


Cañaveras (Cuenca), Pfarrkirche

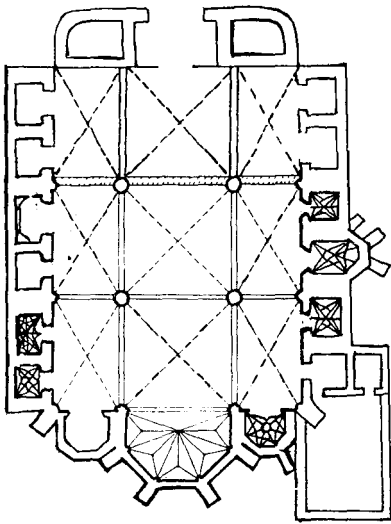
Plantas de algunas iglesias columnarias de la provincia de Cuenca



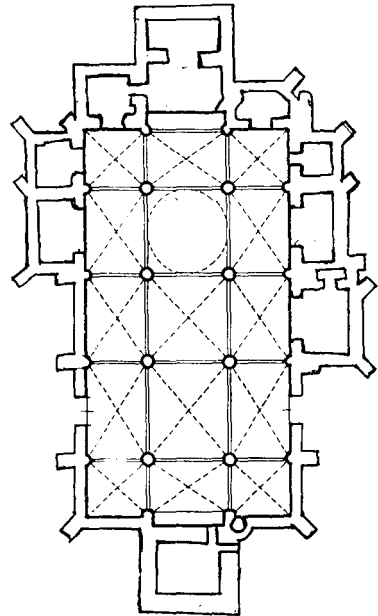
VILLARROBLEDO: S. BLAS



TARAZONA DE LA MANCHA: S. BARTOLOME

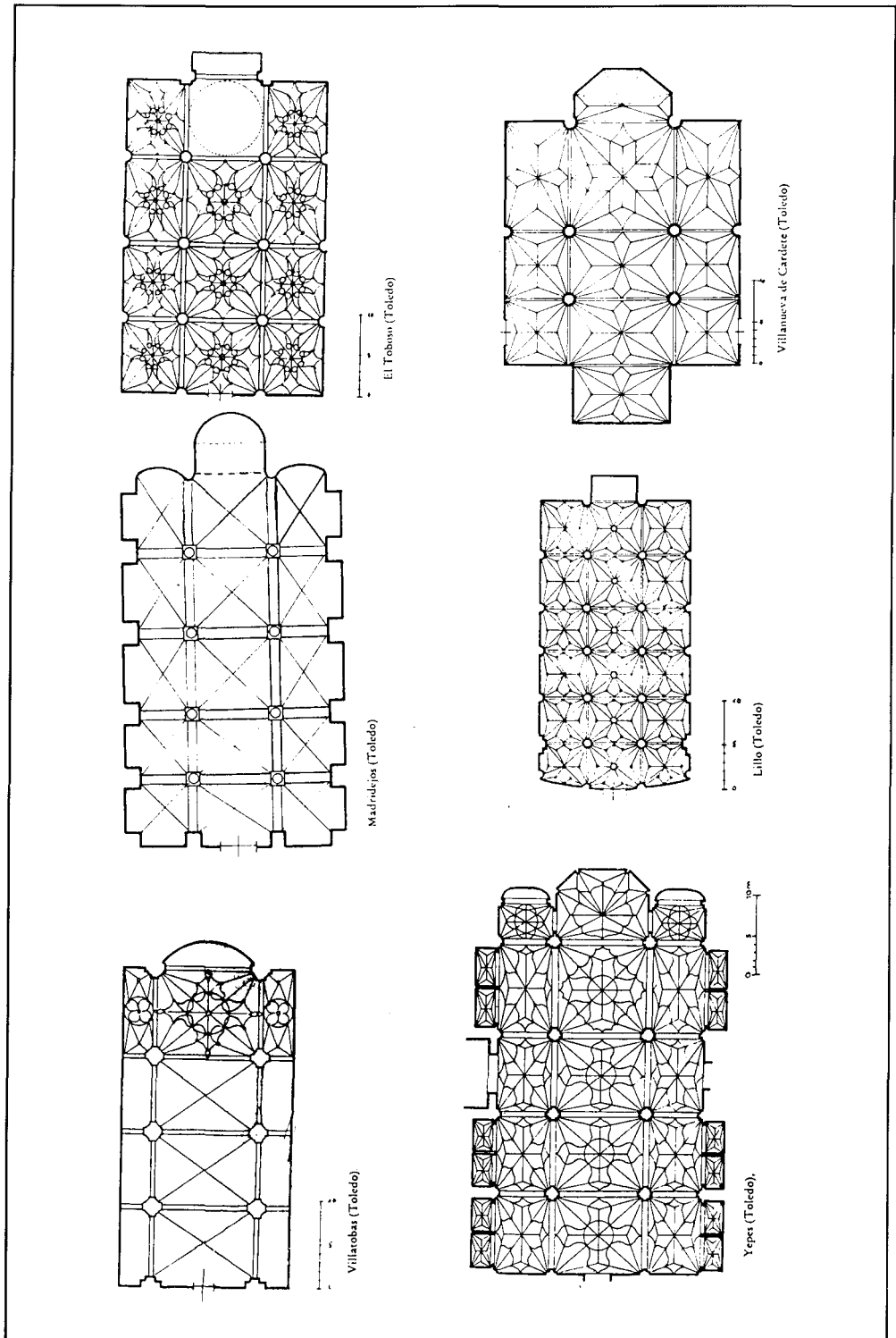


CATEDRAL DE S. JUAN BAUTISTA DE ALBACETE

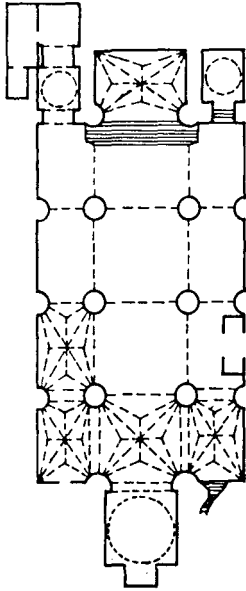


LA RODA DE ALBACETE: EL SALVADOR.

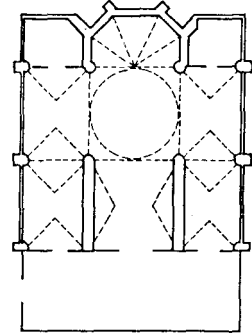
Plantas de iglesias columnarias de la provincia de Albacete



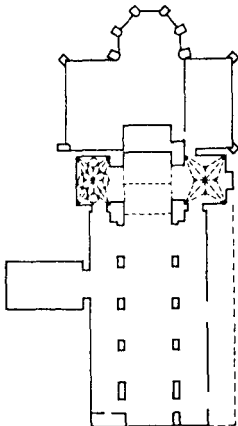
Plantas de algunas iglesias columnarias de la provincia de Toledo



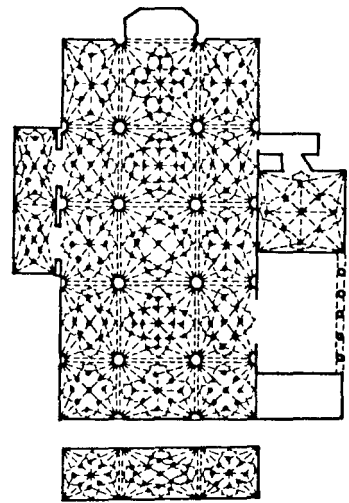
SACEDON: Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.



TENDILLA: Iglesia parroquial de la Asunción.

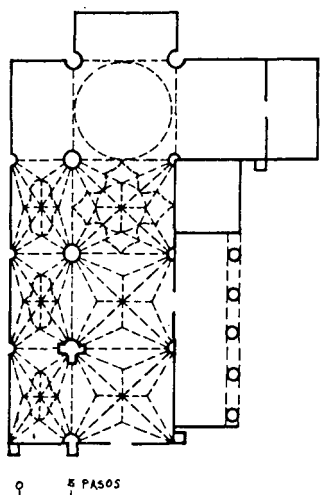


ALMONACID DE ZORITA: Iglesia parroquial.

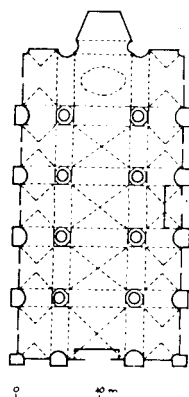


COGOLLUDO: Iglesia de Santa María.

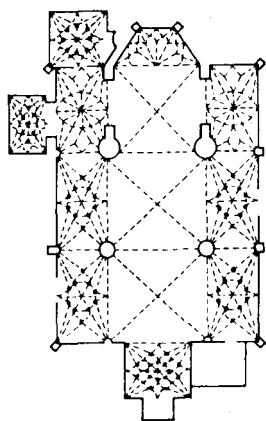
Plantas de algunas iglesias columnarias de la provincia de Guadalajara



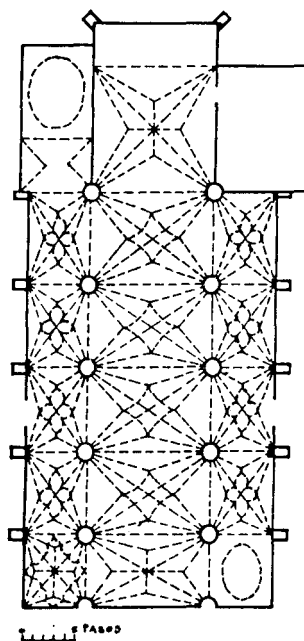
YEBRA: Iglesia parroquial de San Andrés.



ATIENZA: Iglesia de San Juan.



PAREJA: Iglesia parroquial.



ALBALATE DE ZORITA: Iglesia de San Andrés.

Plantas de algunas iglesias columnarias de la provincia de Guadalajara

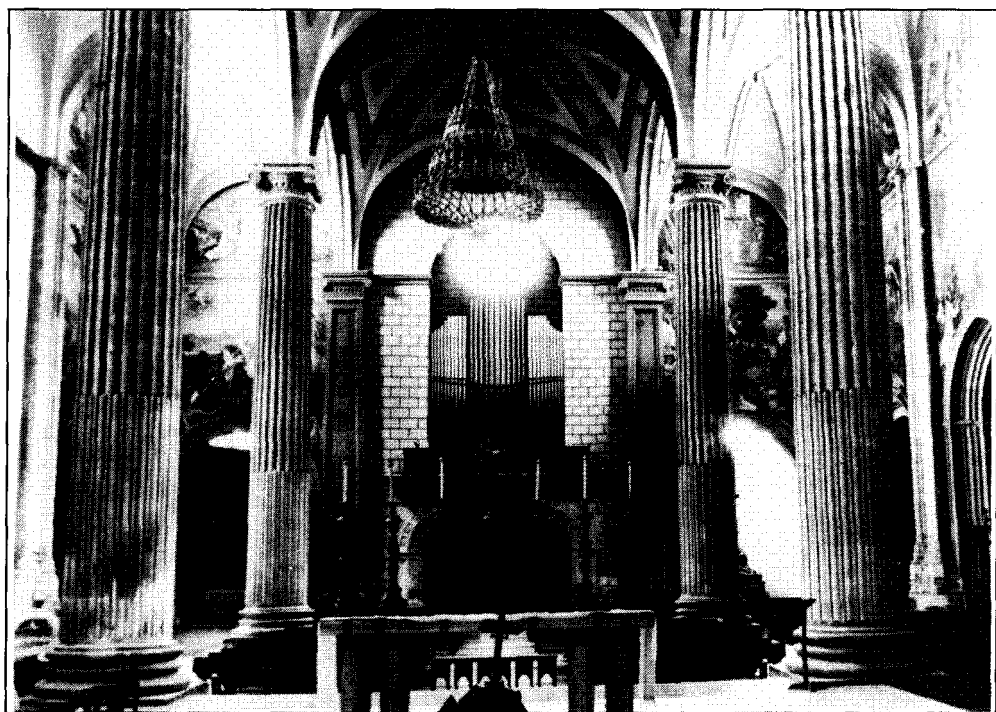


Foto 1.- Catedral de San Juan Bautista de Albacete. Interior



Foto 2.- Iglesia parroquial de El Salvador de la Roda (Albacete). Exterior. (Vista general)

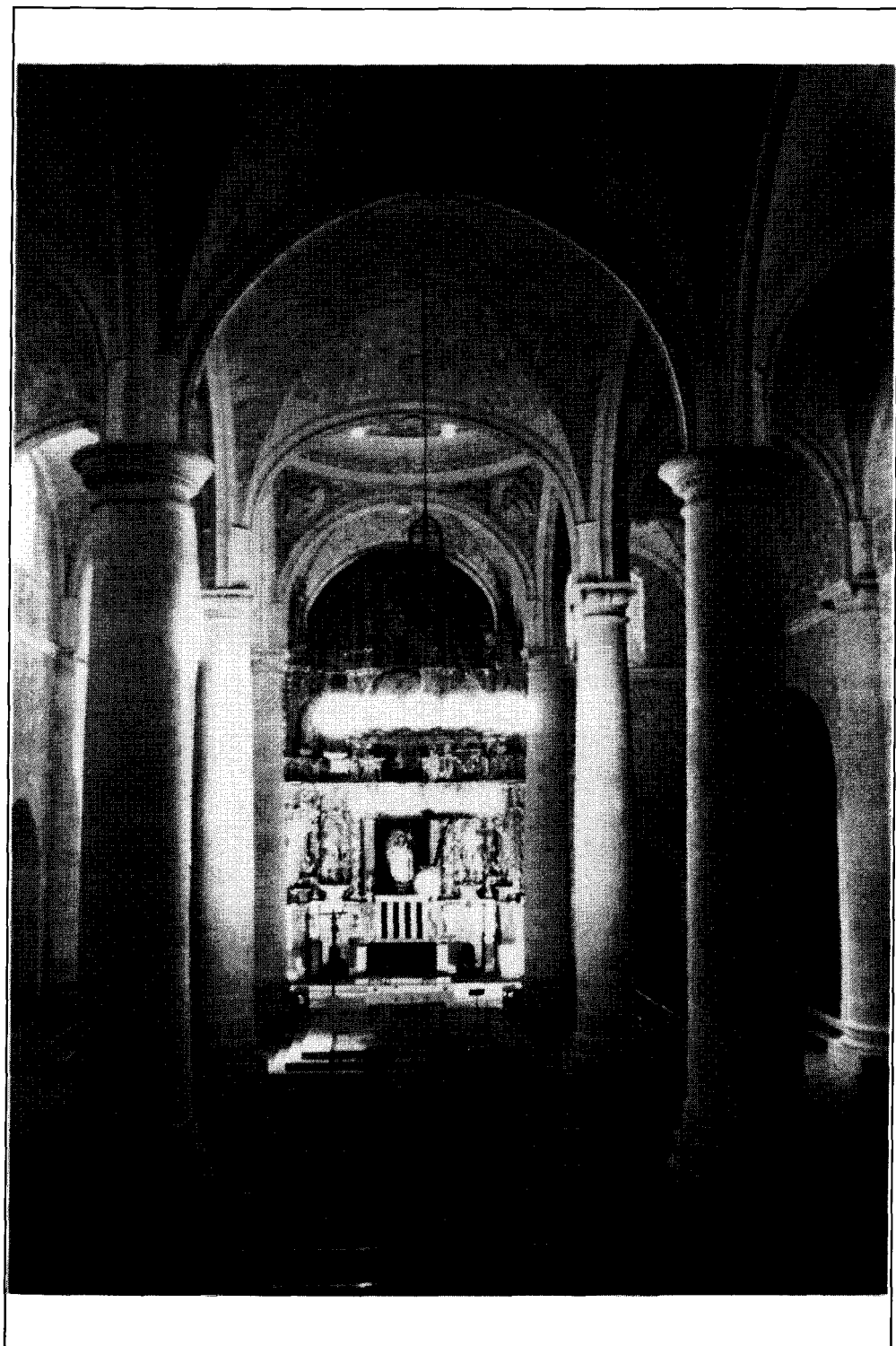


Foto 3.- Iglesia parroquial de El Salvador de la Roda (Albacete). Interior hacia la cabecera



Foto 4.- Iglesia parroquial de Villamayor de Santiago (Cuenca). Interior hacia la cabecera

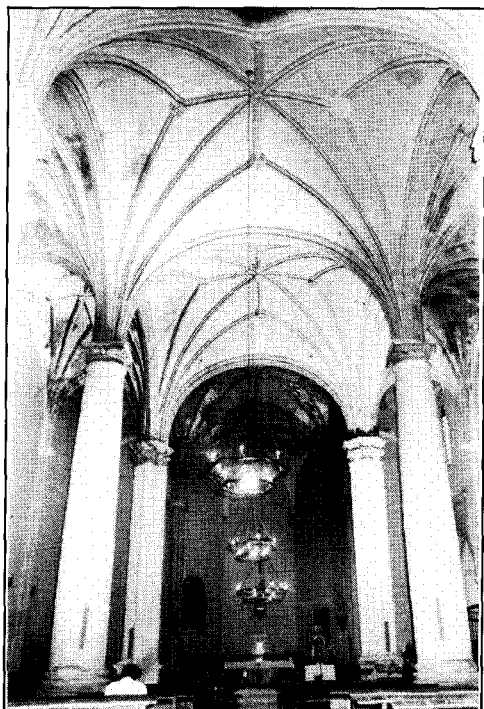


Foto 5.- Iglesia parroquial de la Asunción El Provencio (Cuenca). Interior hacia la cabecera

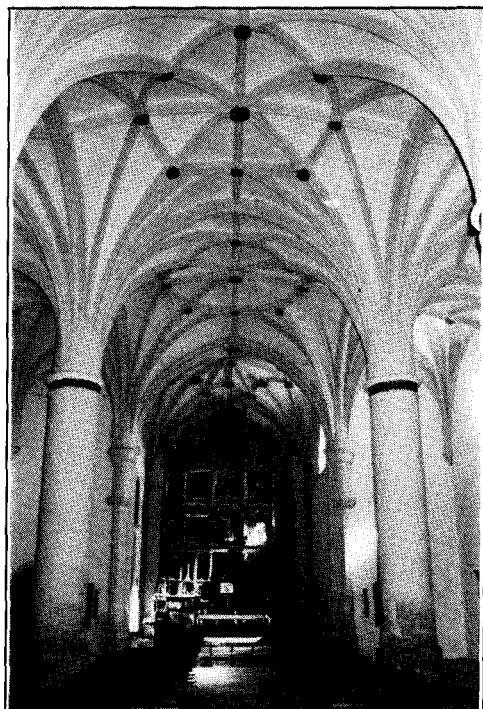


Foto 6.- Iglesia parroquial de la Asunción de Osa de la Vega. (Cuenca). Interior hacia la cabecera

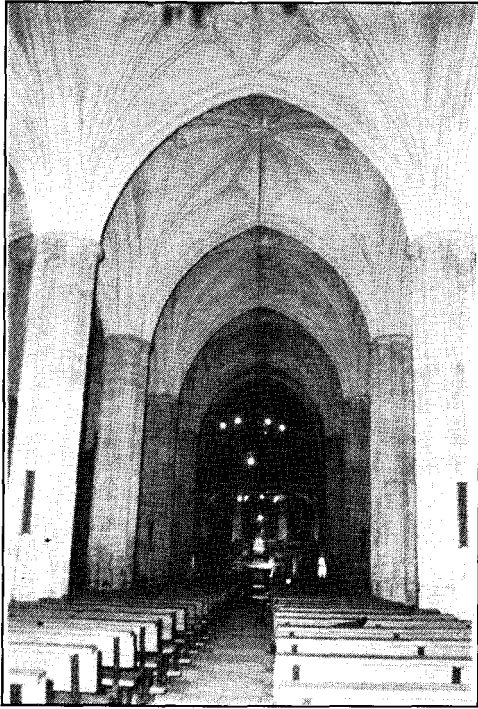


Foto 7.- Iglesia parroquial de San Martín de Lillo (Toledo). Interior hacia la cabecera

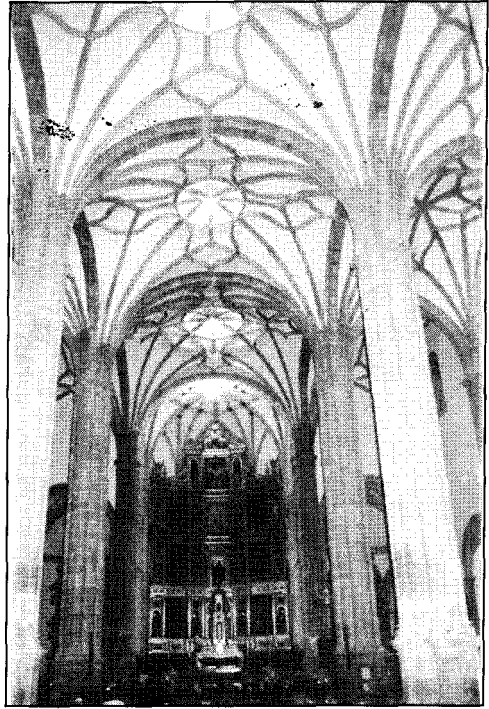


Foto 8.- Iglesia parroquial de Yepes (Toledo) Interior hacia la cabecera



Foto 9.- Iglesia parroquial de Yepes (Toledo). Exterior

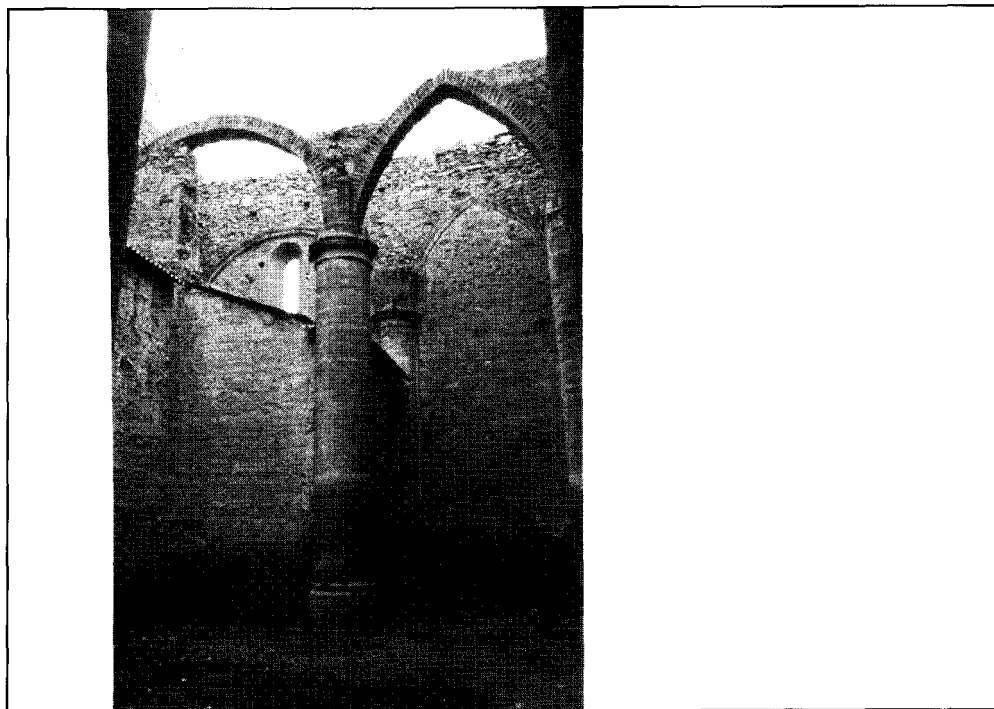


Foto 10.- Iglesia parroquial de San Juan Bautista de Argamasilla de Alba. (C. Real). Parte inacabada

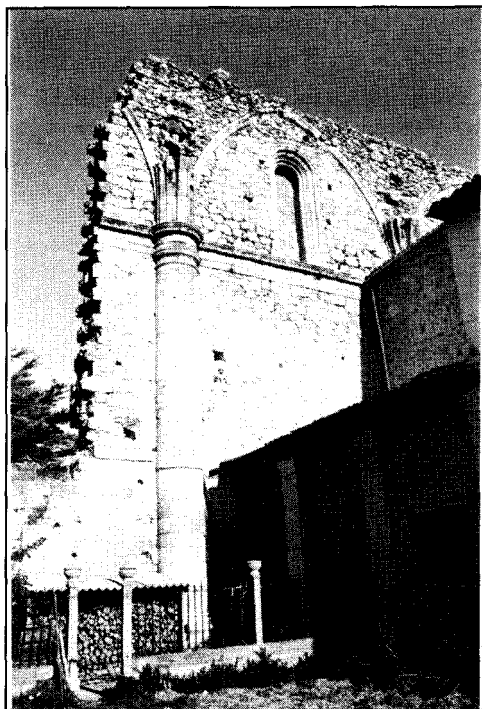


Foto 11.- Iglesia parroquial de la Asunción de Tendilla (Guadalajara). Parte inacabada

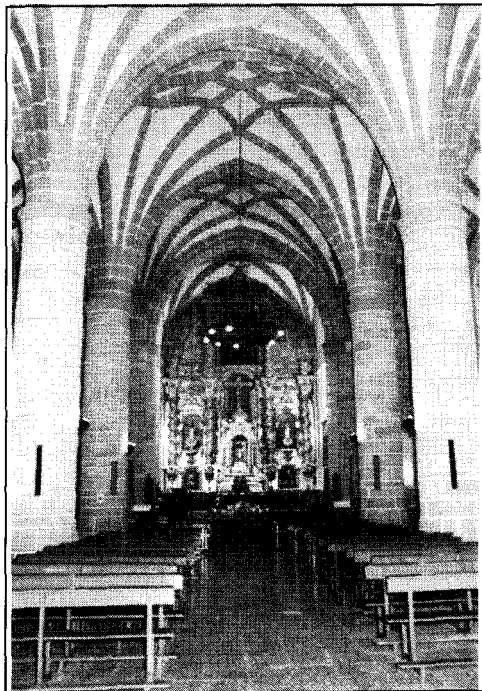


Foto 12.- Iglesia parroquial de San Andrés de Albalate de Zorita (Guadalajara). Interior hacia la cabecera

EL PRIMER PROYECTO DE IGLESIA MAYOR EN ALMANSA. LA TRAZA DE MAESTRE PEDRO

MIGUEL JUAN PEREDA HERNANDEZ

Introducción

El crecimiento demográfico experimentado por la villa de Almansa a lo largo de todo el s. XV, provocó que, ya en 1524, quedase totalmente superada la capacidad de la vieja iglesia ubicada en la falda meridional del castillo. La necesidad de construir una iglesia mayor era evidente. El 30 de abril de 1524, quedaba señalado su futuro emplazamiento, y dos años después, el 11 de noviembre de 1526, el maestre Pedro daba traza de la misma, comprometiéndose a levantarla en ocho años.

Almansa en el primer cuarto del s. XVI.

Desde que D. Juan Manuel sentara las bases repobladoras (1), la evolución de la población almanseña conoció el aumento proporcional más espectacular de todo su entorno. Si hacia 1380 se contaban 700 almas, medio siglo después dicha cantidad se había doblado (2), por lo que es muy posible que superado el primer cuarto del s. XVI, ya se hubiese sobrepasado los 2.000 habitantes. Este crecimiento estaba sustentado en el notable aprovechamiento ganadero de sus dehesas, el floreciente comercio de su puerto seco y una agricultura en gran medida autosuficiente, merced a los riegos de la partida "del Campo" con las aguas procedentes de la vecina Alpera.

La Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción.

Actualmente, la iglesia parroquial de Almansa nos muestra una amplia nave central y una serie de capillas laterales (abiertas entre los contrafuertes) de altura sensiblemente inferior a la principal, lo que permite abrir ventanas de iluminación. La fábrica, tanto en los muros laterales, como de los contrafuertes, es de mampostería, estando estos últimos rematados en su cara externa por sillares. Su fachada principal, de sillería de piedra parda, fue levantada con toda probabilidad hacia 1570 (3), siguiendo el estilo marcado por el maestro alcaraceño Andrés de Vandelvira en la portada principal de la iglesia de El Salvador de Ubeda (Jaén), al igual que las portadas sur de San Blas de Villarrobledo (4) y la Asunción de Hellín (5).

Su apariencia, es el fruto de una larga serie de modificaciones que, desde la traza inicial de maestre Pedro, hasta la reconstrucción del ábside y su decoración interior neoclásica llevada a cabo a finales del s. XVIII según proyecto de D. Bartolomé Ribelles (6), han terminado por configurar su estructura.

1. Señalamiento y tasación de los solares.

El 30 de abril de 1524, el concejo almanseño pedía al obispo y a los visitadores de la diócesis de Cartagena que señalasen el lugar más apropiado para levantar el nuevo templo «...por quanto esta villa tiene mucha nesçesidad de yglesya porque la que tiene es muy pequeña e no cabe la gente del pueblo...» (7). Estos, pusieron como condición previa, que el concejo, los vecinos y los moradores de la villa se comprometieran a correr con los gastos del transporte de piedra, cal y arena. Hecha públicamente la obligación de aportar «...los carros e braçeros que sean menester para traer la piedra parda e blanca, dándola sacada la dicha yglesya, y la cal, estando hecha, y arena que sea menester para la dicha obra, toda puesta al pie della e bien, syn que a la yglesya ny fabricación della cueste cosa alguna, por seruiçio de Dios e de Nuestra Señora, e vtilidad de la dicha villa...» (8), tras la confirmación del gobernador del marquesado de Villena licenciado De Lugo, allí presente, los visitadores señalaron su emplazamiento en «...San Julián y en la casa de Alonso Ruano, y en la casa de Juan Ruis Çegarra, e la casa de los menores de Luys de León, lo qual se señaló por Maese Jacobo e otros ofiçiales...» (9).

Con el fin de ajustar el precio del suelo el gobernador mandó juntarse a Francisco de Valladolid, que representaba al mayordomo de la iglesia, Ambrosio de Brihuega, y a Bernard Tárrega, que actuaba en nombre de Alonso de Pina (10), por ser los terrenos en cuestión bienes vinculados a su mayorazgo. La falta de acuerdo entre los tasadores fue total: 150 y 400 ducados respectivamente. Ante la protesta airada de Alonso de Pina que llegó a pedir por testimonio su negativa a que las casas fueren puestas a precio, respondió el gobernador que «...a mucho tienpo que no se an podido conçertar donde se fiziere la dicha yglesya aviendo e siendo nesçesidad, y en aquel lugar e sytio están concordades, que mandava al dicho Alonso de Pina lo diese pagando la yglesya lo que fuere justo...» (11). Existiese o no avenencia entre las partes, lo cierto es que poco tiempo después se comenzó a trabajar.

2. La traza de Maestre Pedro

El 11 de noviembre de 1526, el concejo y el mayordomo de la iglesia suscribían un contrato de obligación con el cantero vizcaíno vecindado en Mota del Cuervo, Maestre Pedro Chavarría, al que se le reconoce «...mucha esperiençia e buena confiança...» (12). Junto al nombre de éste, aparece el de otro maestro: Martín Vrdea vecino de Albacete, que quizá actuaría como segundo.

El polémico Maestre Pedro.

De las 16 veces que dicho artífice aparece citado en el documento, la primera de ellas figura como Maestre Pedro Chavarría (13), una vez como maestre Pedro Cantero, y las 14 ocasiones restantes como maestre Pedro. Ello, y la fecha, le identifican de pleno con el maestro que en diferentes ocasiones trabajó en la iglesia de San Juan de Albacete, concretamente en 1517, 1531, 1536, e incluso, ya fallecido, en 1538 se le continuaban haciendo pagos a su viuda (14). Según L.G. GARCIA-SAUCO BELENDEZ, la obra realizada en el templo albacetense hasta 1538 puede imputarse en su integridad a maestre Pedro y a Hortin Pérez (15); dándose la circunstancia de que ya en 1537 el peligro de hundimiento de las bóvedas era inminente, como en efecto sucedió hacia 1545.

Características del proyecto.

La traza que maestre Pedro dio para la iglesia almanseña constaba de una nave de 50x160 pies (13,49x44,63 m.) con sus paredes obradas en mampostería de cuatro pies de grosor (cinco en los cimientos) y sus estribos o contrafuertes correspondientes. El edificio debía tener sus esquinas de piedra labrada hasta el remate de los pilares, terminar en un entablamiento o cornisa culminado por bolas de cantería, así como, contar con ocho ventanas abiertas al exterior. Los basamentos de los pilares torales en la capilla mayor (altar mayor y pres-

biterio) debían ser de la mejor piedra, mientras que en los muros de la capilla segunda se debían dejar contruidos cuatro arcos (dos a cada lado) para posteriormente abrir otras tantas capillas laterales.

El plazo para construir las capillas principal y segunda era de ocho años. El transporte de los materiales debía correr por cuenta del concejo, mientras que la iglesia debía satisfacer el resto en el plazo de cuatro años a contar desde el día de la tasación de la obra una vez terminada.

Obligación de las partes.

Maestre Pedro y sus fiadores: Pedro Ochoa, Berenguer de Casanova, Fernando y Luis de Valladolid, Bernad Bañón y Diego de Moguer, todos estos últimos vecinos de Almansa, obligaron sus bienes muebles y raíces, comprometiéndose mancomunados a:

- 1) Entregar la obra firme, recia y bien hecha en el plazo de ocho años.
- 2) Cargar en su cuenta las deudas que hasta entonces tenía la obra.
- 3) Abonar los gastos de tasación de su parte.
- 4) Asumir el importe de las existencias de herramientas.

De igual manera, el concejo y el mayordomo de la Iglesia, obligando sus respectivas rentas se comprometían a:

- 1) Darle la obra a maestre Pedro.
- 2) Ponerle los materiales a pie de obra (el concejo).
- 3) Satisfacerle por el tiempo perdido en caso de que por falta de materiales no pudiese trabajar.
- 4) Pagar los gastos de tasación de su parte.
- 5) Liquidar la obra en el plazo de los cuatro años siguientes a su tasación (sólo la iglesia).

Conclusión

En 1530 maestre Pedro trabajaba ya en Albacete, figurando al frente de las obras de la iglesia mayor de Almansa el maestro Juan de Aranguren (16) quien, a su vez, en 1537 dirigiría la construcción de la capilla mayor de Santa María del Salvador de Chinchilla, según traza de Jerónimo Quijano (17), para, posteriormente, pasar a trabajar también en San Juan de Albacete (18). Sin embargo, es evidente que el templo almanseño se comenzó a edificar de acuerdo a la traza de maestre Pedro. Las dimensiones actuales de su nave principal se ajustan con exactitud a dicho proyecto en su ancho, aunque difieren unos metros en su largo, mas téngase en cuenta que, tras el hundimiento de la capilla mayor hacia 1784, se construyó el ábside, lo que permitió alargar unos metros más su longitud. Tampoco las ventanas son ocho, sino diez, y las capillas laterales son ocho en lugar de cuatro. Pero todavía podemos apreciar con perfección la obra de mampostería en los muros laterales y en los contrafuertes, conservando cuatro de éstos (los dos primeros de cada lado tras las torres prismáticas de la fachada principal) las cornisas con sus bolas de cantería mencionadas en la traza (19).

Sobre este proyecto primitivo, sucesivamente, se irían adosando otros, las capillas laterales, la fachada principal, la torre, el ábside, en un largo proceso de siglos que acabaría por conferirle su estructura actual, majestuosa en apariencia, pero en realidad amenazada por el hundimiento de la bóveda y el desmoronamiento tanto de la fachada principal, como de la torre. Un proyecto de restauración parcial, presentado ya en 1984, no acaba de ponerse en ejecución, por lo que no resultaría extraño que cualquier día sucediese una catástrofe lamentable no sólo desde el punto de vista artístico, sino también desde el humano.

Esperamos, que en breve, comiencen estos trabajos, y pueda salvarse de la destrucción que le amenaza, esta obra tan significativa dentro del amplio conjunto de la arquitectura religiosa de nuestra Comunidad.

APENDICE DOCUMENTAL

I

1526. 11-XI. Almansa.

Obligación por la que Maestre Pedro, cantero vizcaino vecino de Mota del Cuervo, se compromete a levantar en 8 años las capillas mayor y segunda de la Iglesia Mayor de Almansa, conforme a su propia traza y bajo determinadas condiciones. (Archivo Municipal de Almansa. Legajo núm. 3. Folios 134 y 135).

«En la Noble Villa de Almansa, a onze días del mes de noviembre, año del Nascimyento de Nuestro Señor e Salvador Jesucristo de myll e quinyentos e veinte e seys años. Este día, los señores Gonçalo Ochoa e Alvaro de Pina, alcaldes hordinarios, e Berenger Bonete, teniente alguaçil, e Lázaro Ochoa e Bernad Ruis Çegarra e Garçia Navarro, regidores, e Françisco de Ochoa e Alonso de Brihuega, jurados, todos ofiçiales del conçejo desta dicha villa; y juntamente con ellos, Ambrosyo de Bryhuega, mayordomo de la yglesya; dixeron que por quanto esta villa tiene enpezada la obra de la yglesya mayor della, e para que aquélla tenga el efecto que la dicha villa espera, escojeron e tomaron por maestro para la dicha obra a Maestre Pedro de Chavarría, vizcaýno veçino de la Mota del Cuervo; maestro de cantería, maestro Martín Vrdea, veçino de Alvaçete; porque del susodicho se tiene mucha esperiençia e buena confiança, los dichos señores ofiçiales dixeron que por sý y en nonbre del dicho conçejo, le davan, e dieron, la dicha obra, e su obligaçión de le dar, todo el tienpo que tardare la dicha obra, toda la monobra que fuere menester gastarse, en tanto que el dicho Maestre Pedro la saque e faga de oy en adelante, e la dicha villa se la trayrá hasta se la poner, a su costa, en la dicha obra; e porque el dicho conçejo e la dicha yglesya de Nuestra Señora tiene hasta oy fecha e sacada alguna manobra a su costa, que aquélla, sea obligado el dicho Maestre Pedro de la rescibir en quenta e de la pagar todo lo que justamente valiere. A lo qual, estando presente, el dicho Maestre Pedro dixo, respondiendo a los dichos señores ofiçiales, que tomava e rescivía en sý la dicha obra con las condiçiones deyuso dichas, e se obligava por su persona e bienes de fazer la dicha yglesya en el sytio questá señalado, de tienpo de ocho años primeros vinyentes, de la traça y maestría que tiene dada el conçejo desta villa, buena y firme y rezia y bien fecha, de manpostería las paredes, e orden que a de llevar es desta manera:

Que a de ser la dicha yglesya obrada de vna nave de çinquenta pies de ancho, y de larguía çiento y sesenta pies, conforme a la traça, o lo que menos cupiere conforme a la traça.

Que a de hechar el dicho çimiyento tan hondo quanto fuere menester, y de anchura la pared hasta la flor de la tierra çinco pies, e de allí arriba quatro pies, con sus estribos conforme a la traça; sus esquinas de piedra labrada hasta el remate de los pilares; con quatro ventanas en cada capilla, dos de piedra labrada; e arriba su tablamento con sus bolas de cantería labrada, con vn pie do suele ir el tablamento.

Los pilares de la dicha capilla torales, con su basamento e sus molduras desde baxo ensarjado y enbasado fasta arriba; y entiéndese que la mocheta de principal e asý de las sarjas que vayan dende baxo (ilegible una palabra) muy bien labradas y enbasadas, y de la mejor piedra que pudiera fallar para los basamentos.

En la segunda capilla, quatro capillas ornezinas, dos de cada parte, e que sea obligado el dicho Maestre Pedro a fazer quatro arcos, dos arcos a cada parte, con sus enbasamentos e con sus molduras, dexando sus respondimientos para las capillas ornezinas.

E que la sacristía a de fazer a contentamiento de los dichos señores oficiales e mayordomo, e de maestros, conforme a la traça; y entiéndase que la susodicha obra desuso declarada e capitulada, a de dar fecha el dicho Maestre Pedro, la capilla mayor y la segunda, dentro de los dichos ocho años, e de allí adelante lo otro, subçesivamente, segun se pudiere fazer.

E para que dicho maestro cunpla lo susodicho, según questá capitulado, obligó su persona e bienes muebles e raizes, avidos e por aver, de dar la dicha obra fecha a vista de maestros, e de tomar e rescibir en quenta e pago de la dicha obra segund que sea apresciada y estimada, todas las devdas que la dicha yglesya tiene; e dende aquí adelante, faziéndoselas buenas y seguras la dicha yglesya, cobrallas a su costa o ponellas en quenta de lo que se a de pagar de la dicha obra; la qual dicha tasaçión a de ser por dos maestros, el vno de cada parte, con juramento que fagan primeramente, e so cargo del qual, declaren, el valor y estimaçión de la dicha obra; los quales dichos maestros, las dichas partes an de traher cada vno el suyo a su costa.

E para que lo susodicho sea çierto e firme e bastante, e se cunpla segund está dicha e declarado, los dichos señores oficiales y mayordomo dixeron que se obligan por sí y en nonbre de dicho conçejo y dicho mayordomo, los bienes e rentas de la yglesya, de la pagar al dicho Maestre Pedro Cantero la dicha estimaçión e tasaçión de la dicha obra, dentro de quatro años que fuere fecha la dicha estimaçión e tasaçión, los quales se han de contar dende el día que se apresçie la dicha obra en adelante, que será lo que restará deviendo la dicha yglesya, rescibydas el dicho Maestre Pedro en sí las dichas debdas, con más que sea obligado el dicho Maestre Pedro de rescibir e pagar en su justo presçio las herramyentas que la dicha yglesya tiene; e para ello, e para todo lo demás desuso dicho e declarado, dixo que obligava la dicha su persona e bienes, segund dicho tiene, e dava por sus fiadores para que cunpliera la dicha capitulaçión e obra a los honrrados Pedro Ochoa Mayor e Berenguel de Casanova, e a Fernando de Valladolid, e a Luis de Valladolid, e a Bernad Vañón, e a Diego de Moguer, vezinos desta villa questán presentes, todos seys de mancomún juntamente con el dicho Maestre Pedro, e cada vno dellos por sí e por el todo, renunciando, como después dixeron que renunciavan las leyes de duoby rex debendis, e a la avtentia presunti defide insubo, e a todas las otras leyes de la mancomunidad, según que en ellas, y en cada vna dellas, se contiene, que el dicho Maestre Pedro cunplirá la dicha capitulaçión e obra desuso dicha e declarada, segund e de la forma questá dicho e asentado; e ansí mismo dixeron que el dicho conçejo y mayordomo de la dicha yglesya, o qualquiera dellos, que en el dicho su poder cunplido puedan fazer execuçión en sus personas e bienes para que se cunpla e ponga en efecto la dicha obra syn falta alguna; e para ello, paresçer ante qualesquier justicias de Su Magestad a las quales pedir e requerir hagan e manden cunplir, a nuestra costa, al dicho Maestre Pedro, la dicha obra, segund que desuso está capitulado, bien; ansý como sy en juyzio fuesemos, açerca de lo susodicho, condenados e sentenciados por juez competente, e por nosotros fuese consentida e loada e aprovada e pasada en cosa juzgada. Y el dicho conçejo y mayordomo, en los dichos nonbres, dixeron que por la parte que les toca, se obligavan de cunplir e pagar al dicho Maestre Pedro segund e de la forma questá dicho e asentado, e de le traher toda la dicha manobra, sacándola el dicho Maestre Pedro a costa de la yglesya, e que por defecto de aquélla no estará el dicho Maestre Pedro parado, e sy en tal caso lo estuviere, que el dicho conçejo e mayordomo sean obligados de le pagar la costa e trabajo el tiempo que perdiere el dicho Maestre Pedro por falta de no traerle la dicha manobra; e por ello obligaron las rentas e propios del dicho conçejo e de la dicha yglesya; e renunciando todas e qualesquier leyes que en este caso les puedan aprovechar, y en espeçial a la ley de general renunciaçión, otorgavan carta

de asyento e obligaçión en forma delante de mý, Françisco Tárrega, escrivano de ayuntamyento desta villa, segund paresçiere signada de my signo e firmada de my nonbre. Testigos que fueron presentes: Diego de Alcaraz, escrivano, y Estevan Sánchez, e Agostfn Q., veçinos desta dicha villa de Almansa.

E los dichos señores ofiçiales e mayordomo, los que sabían iscrivir, firmaron sus nonbres, e los demás otorgantes, los que sabían iscrivir, lo firmaron de sus nonbres, e por los que no sabían iscrivir firmó el dicho Diego de Alcaraz, escrivano.

Pedro Ochoa, alcalde; Alvaro de Pina, alcalde; Alonso de Bryhuela; Françisco de Ochoa, jurado; Garçi Navarro; Ambrosyo de Bryhuela, mayordomo; Ferrando de Valladolid; Luis de Valladolid; Diego de Moguer; Diego de Alcaraz, escrivano.»

NOTAS

1.- A D. Juan Manuel debe Almansa, entre otras cosas: El aprovechamiento de las aguas de Alpera (15-4-1338). La exención de tributos a los nuevos pobladores durante cuatro años (1-10-1341). La donación de solares para construir casas y tierras para plantar viñas a los nuevos vecinos (2-10-1341). La entrega al concejo de sus tierras de regadío, con sus aguas, a cambio de la cantidad simbólica de 3.000 maravedies destinados a la construcción del castillo (10-3-1346). PRETEL MARIN, A. *Don Juan Manuel, señor de la llanura*. I.E.A. Albacete, 1982. Apéndice documental, doc. núms. 30, 36, 37 y 38.

En reconocimiento, el antiguo escudo de la villa recogía parte del blasón de los Manuel, las manos aladas empuñando la espada, que han pasado al cuartel izquierdo del actual como brazos.

2.- MARTINEZ CARRILLO, M^a Llanos: "La población albaceteña en la segunda mitad del siglo XIV". *Actas del Congreso de Historia de Albacete*. Albacete, 1984. T. 21, p. 112.

3.- CAMON AZNAR, J.: *La arquitectura plateresca*. Madrid, 1945, p. 150.

4.- GARCIA-SAUCO BELENDEZ, L.G.: "La Iglesia de San Blas de Villarrobledo". *Al-Basit núm. 1*, p. 19.

5.- SANTAMARIA CONDE, A.: "Sobre la arquitectura del siglo XVI en Albacete". *Al-Basit núm. 1*, p. 69.

6.- AHMA. Leg. 35 s/f. También fue fruto de la pericia de D. Bartolomé Ribelles el recrecimiento de la presa del Pantano de Almansa.

7.- AHMA. Leg. 3. Fol. 110 al 112.

8.- *Ibidem*.

9.- *Ibidem*.

10.- La familia Pina, una de las más poderosas y antiguas de la villa, levantó como casa solariega el hoy denominado Palacio de los Condes de Cirat, que en justicia debería llamarse Casa de los Pina.

11.- AHMA. Leg. 3. Fols. 110 al 112.

12.- *Ibidem*. Fol. 134. Ver apéndice documental.

13.- El apellido "de Fantos" que le adjudica algún autor, según conversaciones privadas con otros investigadores, se trata de un error de transcripción, al interpretar "Maestre Pedro difunto" como "Maestre Pedro de Fantos".

14.- GARCIA-SAUCO BELENDEZ, L.G. *La Catedral de San Juan Bautista de Albacete*. I.E.A. Albacete, 1979, pp. 38 a 41.

15.- *Ibidem*., p. 42.

16.- AHMA. Leg. 3. Fol. 210. Juan de Aranguren también levantaría la primera presa del Pantano de Almansa entre 1531 y 1538.

17.- SANTAMARIA CONDE, A. y GARCIA-SAUCO BELENDEZ, L.G.: *La Iglesia de Santa María del Salvador de Chinchilla*. I.E.A. Albacete, 1981, p. 257.

18.- GARCIA-SAUCO BELENDEZ, L.G.: *La Catedral de San Juan Bautista de Albacete*. I.E.A. Albacete, 1979, p. 52.

19.- Ver fotografías. Obsérvese que hay tres tipos diferentes de bolas.

BIBLIOGRAFIA

CAMON AZNAR, J.: *La arquitectura plateresca*. Madrid, 1945.

GARCIA-SAUCO BELENDEZ, L.G.: "La Iglesia de San Blas de Villarrobledo". *Al-Basit* núm. 1. Albacete, 1975.

GARCIA-SAUCO BELENDEZ, L.G.: *La Catedral de San Juan Bautista de Albacete*. I.E.A. Albacete, 1979.

MARTINEZ CARRILLO, M.^o Llanos: "La población albaceteña en la segunda mitad del siglo XIV". *Actas de Congreso de Historia de Albacete*. Tomo II. Albacete, 1984.

PRETEL MARIN, A.: *Don Juan Manuel, señor de la llanura*. I.E.A. Albacete, 1982.

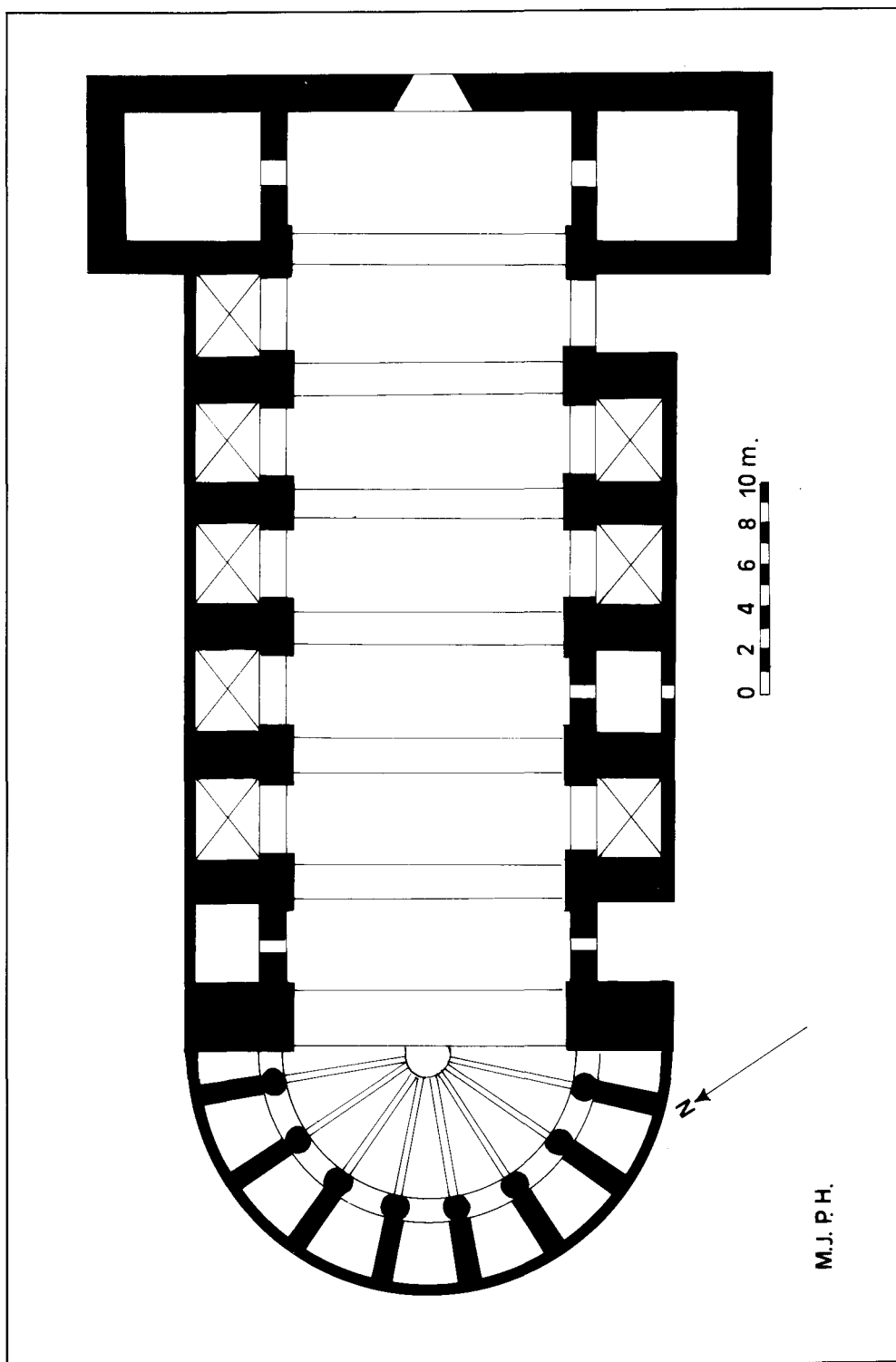
SANTAMARIA CONDE, A. y GARCIA-SAUCO BELENDEZ, L.G.: *La Iglesia de Santa María del Salvador de Chinchilla*. I.E.A., Albacete, 1981.

SANTAMARIA CONDE, A.: "Sobre la arquitectura del siglo XVI en Albacete". *Al-Basit* núm. 1. Albacete, 1975.

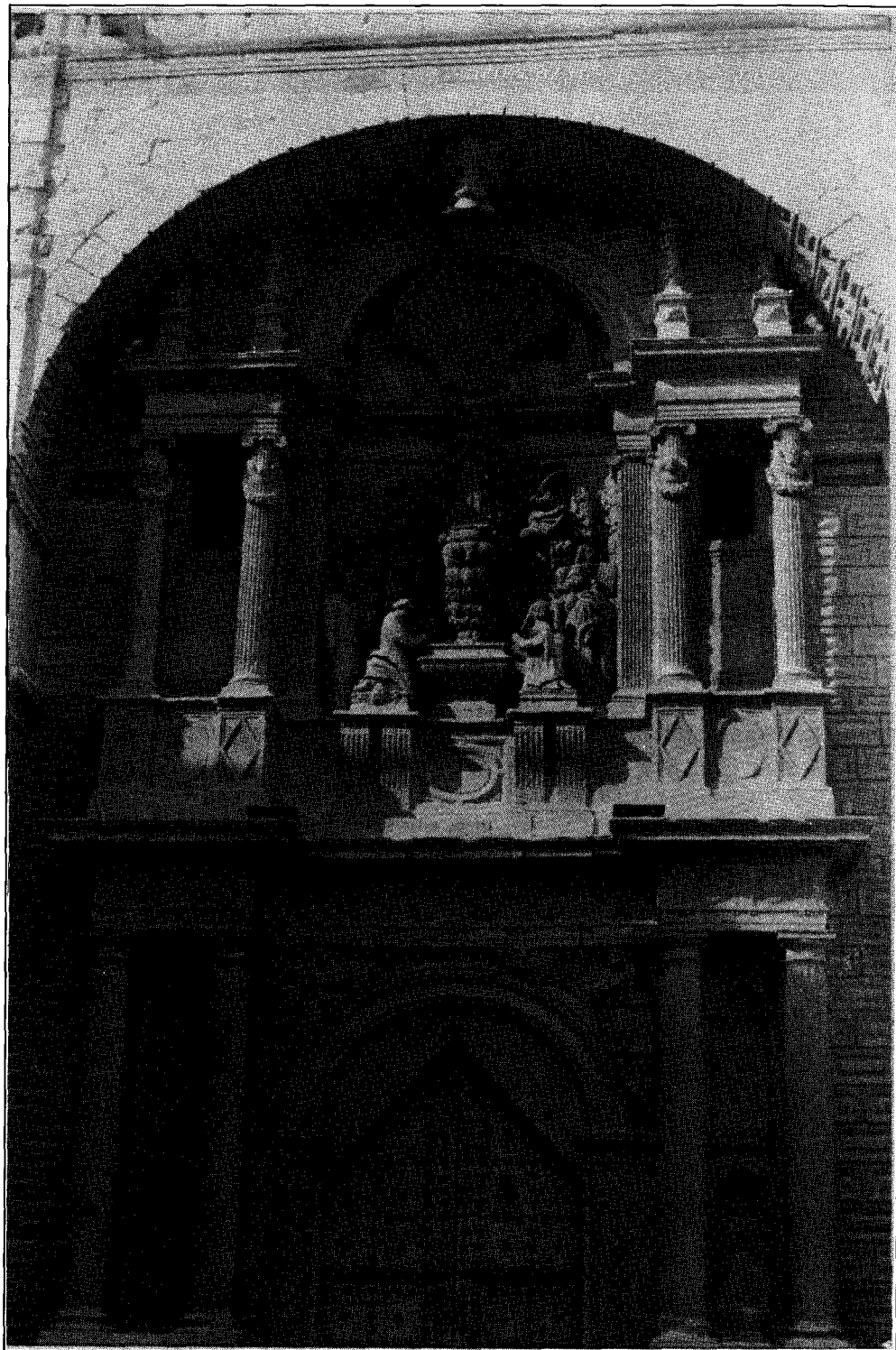
SANTAMARIA CONDE, A.: "Noticias del siglo XVI sobre el templo de San Juan Bautista de Albacete". *Al-Basit* núm. 13. Albacete, 1984.

Fotografía: José Cantos Lorente.

Fuentes: Archivo Histórico Municipal de Almansa (AHMA).



Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción de Almansa



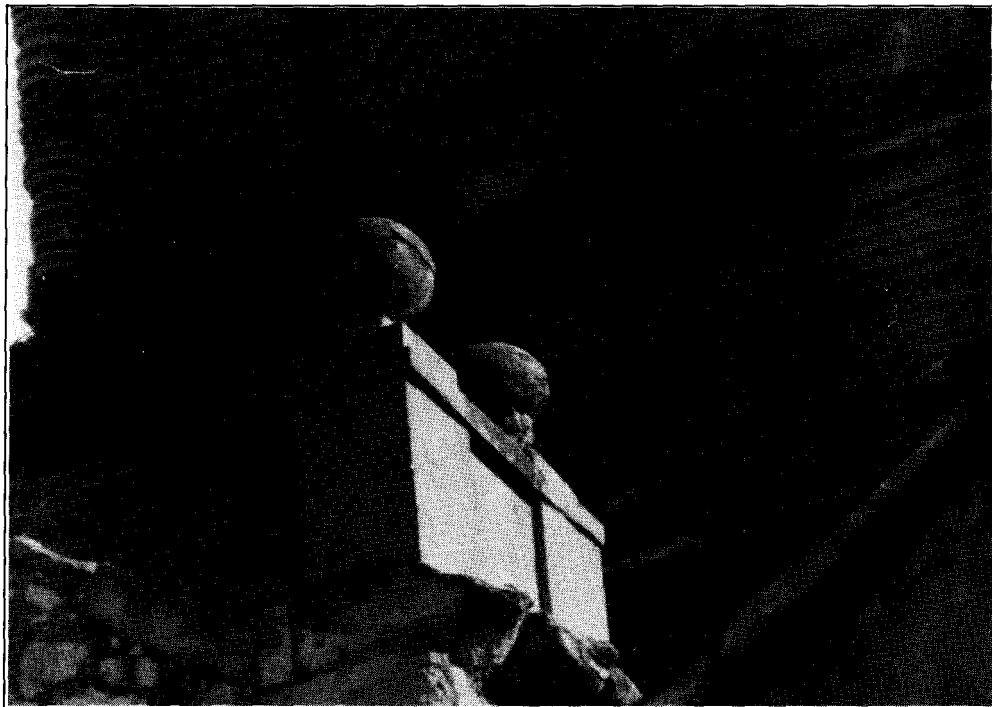
1.- Portada principal, atribuida a la escuela de Vandelvira



2. Remate del primer contrafuerte del muro NE



3. Pie, bola de cantería y cornisa sobre el segundo contrafuerte del muro NE



4. *Bolas de cantería sobre el primer contrafuerte del muro SO*



5. *Bolas de cantería sobre el segundo contrafuerte del muro SO*

ESCULTURA DEL RENACIMIENTO EN CASTILLA-LA MANCHA: Las portadas de la Iglesia de la Asunción de Puertollano

JOSE DOMINGO DELGADO BEDMAR

Introducción

El gran auge económico que toda Europa adquiere en el s. XVI va a "afectar" también, y en no poca medida, a España. Nuestra región, en particular, disfruta en este siglo de una fase de esplendor que hasta entonces no había conocido y que, pasando este siglo, apenas si volverá a conocer.

La sociedad española, profundamente imbuida del sentimiento religioso, dedicará grandes sumas del por entonces abundante dinero, a la gloria y alabanza de Dios. Santuarios, iglesias, oratorios, ermitas y catedrales se levantan por todo el país. Esta "vorágine" constructora afecta también a Castilla-La Mancha, y son decenas las nuevas edificaciones que surgen en esta centuria en nuestra región.

Puertollano no se substraerá a todo este proceso. Aquella iglesia parroquial, que se citaba en 1245 en la Concordia celebrada entre el arzobispo de Toledo y la Orden de Calatrava que estipulaba el pago de la tercia de los diezmos a la dignidad eclesiástica, debió sufrir ampliaciones y modificaciones que la adaptasen a los nuevos tiempos (1). Unos tiempos de esplendor, como queda dicho, en un pueblo de más de mil vecinos, de los que más de cien se dedicaban a la confección de paños de calidad (2).

Esta nueva iglesia (3), construida en la segunda mitad de este s. XVI, es un gran edificio, de una sola nave, que mide cincuenta metros de largo por doce y medio de ancho. Es una construcción austera y poco vistosa por la mampostería que utiliza, y por ello la belleza y calidad de sus portadas pasa algo desapercibida para el espectador. De otro lado, el acceso por la puerta del S lleva algo más de veinte años cerrado al público, por lo que se pierde la visión de conjunto y las posibilidades de comparación, quedando como más bella la portada que no lo es.

A dar a conocer estas dos verdaderas joyas escultóricas de nuestra región va encaminada esta comunicación. Si de su conocimiento se deriva una justa valoración de su importancia artística, habrá cumplido plenamente su objetivo.

1. Las portadas de "La Asunción" en los documentos

Hasta ahora, las noticias que se tenían sobre las portadas objeto de nuestro estudio eran verdaderamente escasas y tardías. Las principales se contenían en un documento (4) fechado en 1801 e incluido en los Autos de toma de posesión de don Nicolás de Arredondo como

comendador de Puertollano. Es una descripción completa de la iglesia, que justamente comienza por la fachada del S: «En primer lugar estando a la parte del mediodía se encuentra un arco de piedra labrada con fachada de un retablo de dos cuerpos que le forma la misma piedra, con diferentes figuras de realce en el primero, y en el segundo hay un nicho o cascarón sin efigie alguna y tiene por coronación la del Padre eterno, todo bueno y sin necesidad de reparo». Las noticias sobre la puerta del N se encuentran algo más adelante: «Siguiendo la misma derecha se encuentra una de las puertas de dicha iglesia que mira al norte, por la que se salió a la calle, en donde hay un arco de piedra. Su fachada de retablo de dos cuerpos con cuatro columnas con diferentes figuras de realce: en el segundo de dichos cuerpos en una ornacina hay una imagen de Nuestra Señora de piedra, y por coronación un serafín.»

Por último, hay una breve alusión a una tercera puerta, que estaba ya tapiada: en el coro, a los pies, había una ventana que «hace al sol poniente y ocupa el sitio que antes tenía la puerta llamada del Perdón».

Una curiosa alusión a esta última puerta figura en otra de las fuentes en las que se cita a la iglesia de Puertollano. Me refiero al interrogatorio que mandó cumplimentar el arzobispo de Toledo, cardenal Francisco Antonio Lorenzana, para conocer la situación de su archidiócesis en los años 80 del siglo XVIII (5). Los datos sobre Puertollano datan de 1785, y en la segunda respuesta a este interrogatorio se dice, entre otras cosas, lo siguiente: «Tiene una Parroquia muy fuerte y vistosa arquitectura, así en lo exterior como en lo interior, de una sola nave, pero de una fábrica muy sólida de mampostería con algunas piezas de sillería, que la hacen en su clase singular, con dos puertas grandes, la una al norte y la otra al mediodía, y en ambas famosas portadas de sillería labrada a cincel de buena perspectiva y hermosura. Otra puerta que tenía entre las dos se condenó para su mayor abrigo y comodidad.»

Por último, tenemos una curiosa obra, la más antigua que hasta ahora se conocía como fuente de datos para la iglesia de La Asunción. Fue escrita en 1677, pero no vio la luz hasta 1697, fecha en la que es editada en Alcalá de Henares: es el "Espejo cristalino de las aguas de España", escrito por don Alfonso Limón Montero, catedrático de Vísperas de medicina en la Universidad de Alcalá de Henares. Nacido en Puertollano, en sus dos obras conocidas —la otra es "Tractatus de urinis", Alcalá de Henares, 1674— recuerda a su patria chica, comentando datos históricos y artísticos y, sobre todo, analizando y comentando las propiedades del "agua aceda" o agria. De las portadas en concreto nos dice: «Tiene tres puertas, una al septentrion, otra al mediodía y la tercera al poniente, y en las dos tiene dos portadas de piedra labrada de cincel de mucha obra y hermosura» (6).

Así pues, lo hasta ahora sabido era bastante poco. Se podía inferir que la puerta de los pies —la del Perdón— fue tapada en el s. XVIII y que se sabía, porque se la veía, de la belleza e importancia de las otras dos portadas, pero apenas si se comentaban sus partes, sus características o el probable origen de sus constructores. De otro lado, la destrucción total del Archivo Parroquial en los desgraciados sucesos acaecidos en la iglesia el 19 de julio de 1936, nos ha impedido conocer muchos datos de importancia.

Un documento del Archivo Histórico Nacional (7) puede llenar una parte de este, hasta ahora, enorme vacío. En él, el prior del convento de Calatrava, comisionado por Felipe II, opina que «ay necesidad que en la iglesia de Puertollano se abra de nuevo una puerta, porque aunque al presente tiene tres puertas, las dos que responden al norte y la otra al mediodía, pero que están tan bajas que sirven poco para la comodidad del entrar y salir los hombres a sus asientos... (...)». Así pues, nos habla, en 1568, de una iglesia distinta a la que hoy podemos ver, pero ya se estaba iniciando la nueva: luego de recomendar que la puerta podría abrirse al sur y rompiendo la capilla «de Nuestra Señora de la Peña de Francia», nos afirma que «es verdad que si esta puerta se ubiese de abrir en esta capilla, sería necesario que, antes que la abrieran, se cerrase de muy buen cal y canto la puerta que esta hecha junto a ella, que es puerta principal para la iglesia nueva, y esta en lugar desproporcionado y al presente está cerrada de tapial». Así pues, de todo esto podemos deducir que una de las puertas del norte es la que actualmente vemos y que esta puerta entonces "cerrada de tapial" es la correspondiente al S.

Pero pasemos ya a ver cómo son, pormenorizadamente, estas portadas.

2. La portada del norte

La portada del N es, actualmente, la única hábil para acceder al interior de la iglesia. Se sitúa en la segunda de las cuatro crujías en que se divide la nave, pero no en su centro como sería normal, sino junto al estribo más cercano a los pies. Esto pudiera tener dos explicaciones: la existencia de la capilla de la Inmaculada —antes capilla de Santiago y, posteriormente, del Cristo de las Maravillas— adosada al estribo anterior; o bien el deseo de ponerla frente a la terminación de la calle del Hospital, que le da acceso, y así no perder visualización. En cualquier caso, el estar pegada al estribo citado ha sido muy perjudicial para la portada, que ha sufrido diversos deterioros debido al musgo y plantas que han crecido en la parte más cercana al contrafuerte. De otro lado, sobre la parte derecha de la portada ha caído, desde siempre, el agua que evacuaba una gárgola que sobre ella se encuentra. El resultado es lamentable: a las roturas y destrucciones debidas a la mano humana hay que añadir un gran desgaste de las figuras de la parte derecha producido por los agentes meteóricos.

En toda esta portada se busca la cuadratura del esquema y la simetría de los elementos que la componen. Comenzando por abajo, en el centro se pone la puerta, de unos cuatro metros de altura y con arco de medio punto de dos metros de luz aproximadamente.

A los lados de esta puerta y sobre pedestales de un metro de alto van dos pares de columnas de orden corintio. La basa se forma de dos "toros" separados de dos filetes, y los fustes, acanalados a la inversa en su último tercio, tienen una separación entre sí de unos cuarenta centímetros. Este espacio es aprovechado en las dos partes para introducir hornacinas rehundidas de unos ochenta centímetros de alto, cubiertas por veneras con la charnela al interior y con unos pies decorados con sendas cabezas de serafines en relieve.

Sobre los bellos capiteles corintios de estas cuatro columnas apoya el arquivitrabe, separado en sus partes por dos listeos de perlas, y que apoya también sobre la clave del arco de la puerta de entrada. Este arco se decora en su rosca por cabezas de serafines unidas por pequeños "putti", con brazos y pies extendidos formando figuras en aspa.

Las enjutas que se forman entre este arco y el dintel superior van decoradas con dos figuras en mediorrelieve que adaptan sus cuerpos al marco en el que van insertas. La figura de la derecha es una mujer recostada sobre el arco y tiene su mano derecha extendida en dirección a la clave del arco, mientras que en su mano izquierda porta una balanza. Los amplios ropajes con que va vestida se pliegan caprichosamente formando ritmos de curva-contracurva. En el espacio comprendido entre la cara, que mira al frente, y su mano derecha parece leerse una inscripción que nos aclara quién es: "IUSTITIA".

En la otra enjuta es más difícil decir lo que hay. A mi modo de ver, es una figura masculina que apoya su cuerpo sobre el arco y lleva las manos unidas en actitud orante. Una larga filacteria, con una inscripción casi totalmente perdida, rodea su cuerpo. Va vestida de manera similar a la figura con la que hace "pendant", pero su gestualidad es muy otra.

Continuando hacia arriba en nuestro recorrido, sobre el arquivitrabe anteriormente citado va un friso muy curioso, decorado con una cenefa de puntas de diamante en la que se enrollan zarcillos. Por entre estas decoraciones se adivinan, más que se ven, figuras humanas diversas, ángeles o "putti", que se ordenan simétricamente en torno a una cartela ovalada, sostenida por dos ángeles de curiosas alas. En esta cartela figura la fecha de esta portada, muy probablemente la de su terminación: 1562.

Sobre este friso y apoyando en una moldura de tacos, o "billetes", va una cornisa sobre la que se sitúa un frontón de frontispicio de vuelta redonda pero partido: son dos enormes alerones invertidos con decoraciones de espas o soles en su interior. Sobre ellos se sientan dos esculturas de bulto redondo, trabajadas sobre piedra de color oscuro y adosadas a la línea de fachada. La de la derecha, a la que le falta parte de la cara, agarra con su mano izquierda un elemento extraño, que en un primer momento pudiéramos decir que es un cuerno de la abundancia o, mejor, un árbol. Una inscripción, escrita en castellano, que hay tras su

cabeza, nos indica lo que representa: "FORTALEZA". Pero el símbolo parlante de esta Virtud, la columna, no se parece en nada a lo que esta figura lleva en su mano.

La figura que hace "pendant" con ella —se dan la espalda—, tiene su brazo derecho extendido y, aunque ha perdido la mano desde la muñeca, podemos saber lo que tenía por las huellas que quedan en la pared: un cáliz del que sale una Sagrada Forma. Es un símbolo parlante lo suficientemente claro, pero también aquí hay una inscripción que nos indica lo que representa la figura: "FE".

Entre ambos alerones, muy sobresalientes de la línea de fachada, y rellenando el segundo cuerpo de esta fachada-retablo, hay una especie de tabernáculo. En el centro del mismo queda una hornacina rehundida y cubierta por una venera con la charnela puesta hacia el exterior, al contrario de las de las dos pequeñas hornacinas del primer cuerpo. Esta hornacina superior queda enmarcada por dos pilastras de orden corintio que sostienen un entablamento sobre el que se sitúa un frontón roto en su parte inferior. Esta es, quizá, la zona más interesante de toda la portada. El entablamento se compone de arquitrabe separado en sus "fasciae" por listeles de perlas, y un friso con una inscripción latina: "H—C DOM—S EST DE— GENI—IX". Traduciendo un tanto libremente: "Esta es la casa de la Madre de Dios".

Sobre el entablamento, como queda dicho, va un frontón que tiene restos de decoración en su interior: dos alas. Pudiera pensarse que corresponden a la paloma del Espíritu Santo, pero un minucioso análisis permite descubrir indicios de la cara de un niño: sería un serafín, algo muy normal si tenemos en cuenta que la hornacina que hay inmediatamente debajo tuvo, hasta la pasada guerra civil, la imagen en piedra de Nuestra Señora de la Asunción.

Pero no acaba aquí todo. Adosadas a la parte externa de los fustes de las pilastras que enmarcan este tabernáculo, van dos artísticas grecas de puntas de diamante que se adornan en su parte superior externa por sendos pivotes. En la parte superior de estas grecas van dos caras que ejercen la función de cariátides o telamones con la continuación del entablamento superior. La cara de la derecha es la de un niño, de redondeadas mejillas y pelo largo y suelto. La de la izquierda pertenece a una mujer que va peinada hacia atrás y lleva un collar de perlas. Ningún elemento en esta portada puede explicarnos quiénes son estos dos personajes.

3. La portada del sur

El acceso a la iglesia por esta portada está cerrado desde hace más de veinte años por una verja que crea una especie de patio en toda la fachada del S. Anteriormente, esta portada tenía ante sí una artística escalinata, que fue destruida tras la colocación de la verja. Esta verja pretende, al parecer, evitar los daños que, a la portada o a la iglesia misma, pudieran causar gamberros o amigos de lo ajeno, amparándose en lo solitario y oscuro de la zona. En cualquier caso, lo cierto es que hoy no es posible la correcta visualización de esta portada.

Se sitúa en el centro de la tercera crujía (8), no estando, pues, frente a la otra puerta. Esto se debe a que en ese lugar ya había una capilla, pero lo cierto es que la portada está claramente situada en el eje de la calle del Comendador, que le da acceso. Esta calle lleva a la Plaza de Palacio, así llamada porque allí estaba el palacio de la encomienda (9). No debemos olvidar, en este sentido, que la iglesia era una pertenencia más de la encomienda de Puertollano.

La portada, de mayor altura que la anterior, está en un buen estado de conservación, a pesar de los trozos rotos por las instalaciones eléctricas, hechas sobre la misma piedra. La lluvia y el viento apenas si han erosionado las esculturas: no debemos olvidar que, en otro tiempo, se la llamó "puerta del Sol".

En el centro podemos ver la puerta, quizá algo más alta que la de la portada del N. La flanquean dos columnas, similares en todo a las de la otra portada, aunque quizá sean algo más esbeltas. La novedad aquí es que van adosadas sobre pilastras de capitel corintio y fuste cajeado, lo que crea un bello efecto visual.

Sostienen, como en el caso anterior, un arquitrabe con listeles de perlas. Pero aquí el ar-

quitrabe no apoya directamente sobre la clave del arco de entrada, sino sobre una cartela ovalada, que se sitúa entre ambos, y donde debería ir la fecha de la portada, pero está sin inscripción alguna.

La rosca del arco aquí no va decorada, sino cajeadada en tres "fasciae". La clave, por el contrario, lleva adosada una sobresaliente ménsula, que va decorada con una hoja de acanto.

Al ir la cartela citada anteriormente entre el arquitrabe y el arco, el espacio que queda para las enjutas es mucho mayor. A la derecha se sitúa, en mediorrelieve, una gran figura de mujer recostada sobre el arco. Amplios pliegues cubren la parte inferior de su cuerpo, mientras que la parte superior lleva una especie de corpiño que se cierra por un broche en forma de cruz. Un amplio peinado enmarca un rostro de finas facciones que mira al espectador. En la mano derecha lleva una palma, a la vez que agarra el extremo inferior de la cartela. Con la mano izquierda sujeta a un pequeño niño que se apoya, con gesto sonriente, sobre su hombro. Algunos otros niños parecen querer salir del magnífico "stiacciato" con el que están realizados. Ninguna inscripción nos indica qué pudiera representar esta figura, pero el símbolo parlante de los niños nos dice que se trata de la Caridad.

En la enjuta izquierda va una figura muy semejante, fisionómicamente, a la anterior. En su mano izquierda lleva una cruz, al tiempo que sujeta la cartela. En su mano derecha lleva, a la vez, una palma y un cáliz del que sale una Sagrada Forma. Es pues, de nuevo, la representación de la Fe.

Continuando con nuestro recorrido en sentido ascendente, nos encontramos con un curiosísimo friso. La simetría es aquí total. Empezando por el extremo derecho, vemos la cara de un hombre enmarcada completamente por un paño. Al estar justamente en la esquina de este friso, la cara se compone de dos planos en ángulo recto, con eje en barbilla y nariz. A continuación se sitúa un niño que juega con unos velos que le cubren la cabeza. A su izquierda, otro "putto", en actitud de marcha, agarra con su mano derecha el ala izquierda de un águila, que las lleva casi desplegadas. A la izquierda de este animal, un tercer y rollizo "putto" se recuesta indolente mientras con su mano derecha sostiene una especie de bandeja que, levantada, nos muestra en su interior el barbado rostro de un hombre tocado con un turbante. El resto de las figuras del friso es exactamente igual a las descritas, si exceptuamos la situada en el extremo izquierdo, que aquí es el rostro de una bella mujer que cubre su pelo con un grueso velo.

Sobre este friso, una sobresaliente cornisa sirve de base a un templete similar al de la fachada del N. Aquí las pilastras son de fuste cajeadado y capitel jónico, y van adosadas a otras más grandes y de las mismas características, que apenas si sobresalen de la línea de fachada. Otras diferencias son que el friso de este templete no lleva ninguna inscripción y que el voluminoso pedestal de la hornacina lleva como decoración tres "putti" en mediorrelieve, en una actitud muy dinámica. Pero, sin duda, lo más interesante de esta portada se sitúa en el lugar que debiera ocupar el frontón. Es un medallón, de aproximadamente un metro de diámetro, que lleva adosadas a los lados decoraciones vegetales y, en su parte superior, una cruz griega sobre una esfera que refleja la influencia de la platería de los principios de este s. XVI.

El medallón, cajeadado en su borde, tiene en su interior la figura de un muy barbado Dios Padre, que nos bendice con su mano derecha mientras que con la izquierda porta la bola del mundo. Colocado en hábil contraposto, sus amplios ropajes forman pliegues en torno a un broche decorado en forma de cruz. La influencia de los tondos o "rondós" italianos, sobre todo milaneses, es evidente en esta excepcional pieza, que aúna el altorrelieve, el mediorrelieve y el bajorrelieve.

A los lados de la vacía hornacina ya citada, dos grifos con las fauces abiertas dan su espalda a las pilastras en una actitud amenazante. Ante cada uno de ellos, un jarrón decorado con grutescos y roleos es sujetado por sendos niños desnudos que se sientan sobre los extremos de la cornisa y proyectan sobre el vacío sus piernas. Posiblemente representan al alma alrededor de la fuente de la vida, pero es una iconografía de difícil interpretación.

Dijimos anteriormente que la cartela donde debiera figurar el año de finalización de esta portada no llevaba ninguna graffía. En esta ocasión, se ha puesto en otro lugar: en el centro

de los fustes de las columnas del primer cuerpo. En el de la izquierda hay una cartela que imita el cuero y que se adorna con pequeñas cabecitas y decoraciones vegetales. En su interior, unas letras: "ANO D ". En la cartela, muy parecida, que hace "pendant" con ella en el fuste de la columna de la derecha, podemos ver el año de terminación de la portada: "1574". Como en el caso de la portada del N, reflejaría la fecha en que se finalizó. Pero en esta ocasión parece que disponemos incluso de la fecha de comienzo. Sobre un sillar de la jamba izquierda de la puerta de entrada figura una inscripción: "D 66", tras la que se sitúa una marca con forma de cuña. Indicaría, a pesar de la incongruencia de utilizar dos sistemas de numeración, la fecha de inicio (566) y la marca del cantero que la realizó. Aunque así no fuera, es indudable que es obra de un gran maestro.

4. Consideraciones finales

En primer lugar, quisiera decir que la Portada del Perdón (la de los pies), no la he tratado por tratarse de un simple arco de medio punto, compuesto de nueve gruesas dovelas, y sin decoración alguna.

En cuanto a las dos portadas objeto de esta comunicación, son muchos los detalles a comentar. Se puede comentar, por ejemplo, el propio valor de la forma que adoptan: el de portada-retablo. Aquí, como en el interior de la iglesia, el retablo funciona como explicación pétreo de la doctrina católica, incidiendo en las virtudes (10) que todo buen cristiano debe poseer.

Más difícil es hallar en ellos un programa iconográfico coherente. De este modo, en las enjutas de la portada del N, se sitúan una Virtud cardinal —la Justicia— con un posible ángel de la Anunciación; mientras que en el cuerpo superior, una Virtud teologal —la Fe— hace *pendant* con otra de las cardinales: la Fortaleza. De otro lado, unos serafines nos indican que es una portada dedicada a la Asunción, pero muy cerca de la hornacina se sitúan dos caras —una mujer y un niño— de muy difícil explicación. Por la fecha, pudiera aventurarse que el niño es el infante don Carlos, hijo de Felipe II y su primera esposa, María de Portugal, que había nacido el nueve de julio de 1545. Cuando la portada se concibe, era aún un niño, y quizá en homenaje a esta "esperanza de la monarquía española", se pone aquí su efigie. La mujer sería su madre, que, como se sabe, murió en el parto.

La otra portada tiene también mucho que comentar. En las enjutas, de nuevo dos mujeres (11), dos Virtudes teologales: de nuevo la Fe (12) y la Caridad (13). A ellas se unen símbolos inequívocamente cristianos: Dios Padre, cruces, el alma desnuda, etcétera; pero junto a ellos van, en perfecta armonía, otros tomados de la antigüedad clásica: grifos, roleos, "putti", etcétera. Quizá esta "convivencia pacífica" sea la característica más relevante de las dos portadas.

Por otro lado tenemos los rostros de la portada del S. No podemos saber a quiénes corresponden, pero quizá la cara del centro del friso corresponda a San Juan Bautista (14).

Ambas portadas son muy similares en estilo, y seguramente fueron proyectadas por el mismo artista. Un artista ya imbuido de las novedades manieristas y que crea obras de características similares a las de algunas zonas de Andalucía (Jaén, Granada, Sevilla). Puede aventurarse, pues, el origen andaluz del artista o artistas que trabajaron en Puertollano, algo no extraño si consideramos la cercanía geográfica y el hecho de que varios artistas andaluces intervinieron, por ejemplo, en la catedral de Ciudad Real.

Son demasiadas interrogantes las que quedan sin respuestas, pero la destrucción del archivo parroquial, como queda dicho, imposibilita más seguridades. En cualquier caso, la belleza y calidad de estas portadas eran merecedoras, al menos, de estas breves líneas.

NOTAS

1.- Hervás y Buendía la consideraba "ya en ruinas e insuficiente para llenar las necesidades de su crecido vecindario". HERVAS Y BUENDIA, Inocente, *Diccionario histórico-geográfico de la provincia de Ciudad Real*, Ciudad Real, Imprenta del Hospicio Provincial, 1890, p. 403.

2.- Véase la respuesta 42 a las "Relaciones" de Felipe II. VIÑAS MEY, Carmelo y PAZ, Ramón, *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II*, Provincia de Ciudad Real, Madrid, CSIC, 1971, pp. 416-417.

3.- Sobre ella versa mi tesina de Licenciatura, actualmente en curso. Un pequeño avance de mis trabajos se contienen en la ponencia que recientemente he presentado en la "VI Semana de Historia de Puertollano", que verá próximamente la luz en la colección "Biblioteca de Autores Manchegos", que edita la Diputación Provincial de Ciudad Real.

4.- Archivo Histórico Nacional, Consejo de las Ordenes, leg. 4367. Este documento fue parcialmente publicado: GASCON BUENO, Francisco, *Estudios sobre Puertollano y su comarca*, Puertollano, La Económica, 1981, pp. 237-253.

5.- Archivo Diocesano de Toledo, Cardenal Lorenzana, Leg. 2, 1772-1800.

6.- LIMON MONTERO, Alfonso, *Espejo cristalino de las aguas de España, hermoseedo y guarnecido con el marco de variedad de fuentes y baños, cuyas virtudes, excelencias y propiedades se examinan, disputan y acomodan a la salud, provecho y conveniencia de la vida humana*, Alcalá de Henares, Imprenta de Francisco García Fernández, 1697. Reeditada en edición facsímil por el Instituto Geológico y Minero de España, Madrid, ADISA, 1979, p. 194.

7.- Archivo Histórico Nacional, Sección de Ordenes Militares, leg. 41.037. El legajo en cuestión, procedente del llamado "Archivo de Toledo", está en un estado verdaderamente lamentable: la humedad, los ratones y la mala calidad del papel en el que está escrito, han hecho que sólo esté completo y perfectamente legible el último folio, que contiene el "Parecer sobre la puerta de la Iglesia de Puertollano del prior del Convento de Calatrava", título que puede leerse junto al sello real. Del resto de los folios —unos veinticinco, muchos de ellos comidos hasta la mitad por los roedores— apenas si pueden leerse unas palabras.

8.- Esta cruzija, al igual que la de los pies, es más estrecha que las dos primeras.

9.- Según el Catastro del marqués de la Ensenada, tenía 46 varas de frente y 38 de fondo. En la planta baja tenía cinco habitaciones dobles, tres pajares, tres patios y tres corrales. Era, con esto, una de las mayores casas de la villa, si no la mayor, pero el nombre de palacio es, evidentemente, exagerado.

10.- Para la iconografía de las virtudes sigue siendo fundamental: REAU, Louis, *Iconographie de l'art Chrétien*, París, Presses Universitaires de France, 1955, t. I, pp. 163-189.

11.- Esto se debe, según Guillaume DURAND, a que "ellas acarician y alimentan".

12.- Esta insistencia en una misma virtud no es tan rara si estas fachadas se explican en el marco del espíritu contrarreformista.

13.- La Cofradía de la Caridad tenía una gran fuerza en Puertollano, como puede verse en el documento del Archivo Histórico Nacional de 1568. Era propietaria de la capilla de Santiago, construida en 1545.

14.- Bajo esta advocación estaba uno de los dos hospitales que por entonces había en Puertollano.

LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE PUERTOLLANO

JOSE DOMINGO DELGADO BEDMAR

Introducción

El visitante que llegue a Puertollano desde el O o desde el N, verá, una vez dejado atrás el puente que sobre la carretera de entrada forma el ferrocarril Madrid-Badajoz, una iglesia, en la que se venera la imagen de la patrona de la ciudad: la Virgen de Gracia.

Exteriormente podemos contemplar una construcción un tanto rústica, de unos cuarenta metros de largo por siete de ancho, que emplea la mampostería y el ladrillo, en algunas partes, y que no se caracteriza precisamente por su belleza. En planta, es una iglesia de cruz latina, de una sola nave y con cúpula de media naranja en el poco resaltado crucero. Tiene dos puertas: una al lado de la epístola y otra a los pies, que se orienta al S-SE. La nave se cubre de bóveda de medio cañón, con arcos fajones que soportan pretendidas pilastras, de muy poco resalte e indefinible capitel. En el lado del evangelio y frente a la puerta de la epístola, se abre la capilla del Cristo de Limpias. El testero, plano, está totalmente ocupado por un retablo que tiene cuatro columnas salomónicas sobre salientes pedestales. Entre las dos columnas de la izquierda se puede ver la imagen de Santa Bárbara (1); entre las dos de la derecha, la de San Antonio de Padua (2). Por último, a mayor altura que las anteriores y metida en un artístico camarín, puede contemplarse la figura de la Virgen de Gracia. Bajo ella se sitúa un cuadro de la Anunciación, y sobre ella va un gran cuadro de la Coronación de la Virgen. Pocas cosas más pueden decirse de la iglesia: quizá anotar la presencia del coro alto, a los pies, y la existencia de una mala copia, moderna, de un cuadro antiguo de San Lázaro.

Con este panorama que he presentado en pocas líneas, no es extraño que el visitante opine que es muy poco lo que de interesante hay en esta iglesia, mezcla de un pseudo-barroco y un pseudo-neoclásico de un más que dudoso gusto. Esta impresión puede verse acentuada si tras la oportuna visita a la sacristía, comprueba que el archivo comienza en 1956, año en que es declarada iglesia parroquial.

Pero sería, sin duda, una visión un tanto parcial. Con la presente comunicación pretendo aportar algunos datos inéditos que clarifican la importancia que, en otro tiempo, tuvo esta ermita-iglesia y, sobre todo, noticias de lo que en ella se atesoró durante algún tiempo.

1. La Iglesia de la Virgen de Gracia en los documentos

Hasta ahora, para conocer la historia de esta iglesia sólo se disponía de los datos que sobre ella figuran en las "Relaciones" de Felipe II. Aquí se nos dice lo siguiente: «y en el collado y entrada del dicho puerto esta otra ermita que se dice Nuestra Señora de Gracia que

es una ermita de buen edificio para ermita en la cual hay mucha devoción así de vecinos desta villa, como de los pueblos comarcanos que acuden a ella por la mayor parte de las fiestas de Nuestra Señora, en la cual dicha ermita esta colgada una hoz de hierro de segar pan, la cual dicen que se puso allí por memoria de que yendo un hombre a segar con ella un día de la Visitación de Nuestra Señora, que es la advocación de la misma ermita y voto desta villa, a la primera hozada que dio en el pan se le torno la hoz hacia la mano y se le asió a ella de tal manera que no pudo segar ninguna cosa, lo cual afirman haber pasado así personas ancianas, que dicen habello oído a sus padres y a otras muchas personas.» (3).

Tenemos ya, pues, algunos datos que nos sirven para fijar algunos extremos: que la ermita era un centro de peregrinación para toda la comarca y que estaba bajo la advocación de la Visitación de la Virgen y no, propiamente, de la Virgen de Gracia. Pero nada se dice acerca de lo que se contenía en ella, de sus características artísticas o del origen de su fundación. Se imponía, pues, la búsqueda de otras fuentes.

Una de las más curiosas, y que mayores satisfacciones ha dado a todos los que nos hemos preocupado por la historia de Puertollano, es el *Espejo Cristalino de las aguas de España*, escrito por el doctor LIMON en 1677. Natural de Puertollano, el doctor Alfonso LIMON introduce en su monumental obra algunos datos de interés sobre el Puertollano de finales del s. XVII. Sobre la ermita de la Virgen de Gracia nos da datos absolutamente fundamentales y antes no conocidos: «En lo llano del dicho puerto, tiene su asiento la hermita de S. Maria de Gracia, en la cual se venera su hermosísima, y milagrosa Imagen devajo de cuya protección sale a la luz esta historia de las aguas de España: fundose esta hermita por los años de 1489 siendo Maestre de Calatrava Frey D. Garcia de Padilla. Fue por causa de aver en dicha Villa una gravísima enfermedad contagiosa de que moria mucho numero de gente, y viendose los vecinos afligidos, y desconsolados, acudieron al comun amparo de afligidos, y pecadores Maria Santísima Madre de Dios a la qual votaron hacer una hermita, y fueron en procession a señalar el sitio, y luego que le señalaron ceso el contagio, y mortandad sin que alguno de allí adelante muriese de el, de lo qual tienen testimonios autenticos. Han fabricado a esta Santa Imagen en dicha hermita la Capilla mayor de ella muy fuerte, y costosa, y de mucha hermosura, y prosiguen labrando la hermita toda; la qual obra se hace de limosnas de los afectuosos, y devotos vecinos; aviendo en esto gastado de mas de diez mil ducados; y llevan animo de llegar dicha obra a perfeccion, aunque es tan costosa que pasara de mas de veinte y quatro mil ducados. Tal es el afectuoso zelo que tienen a esta divina Señora venerada en esta Santísima Imagen, a la qual visitan todos los dias la mayor parte de los vezinos de esta Villa, hallando en ella siempre consuelo para los mayores trabajos, y aflicciones. De cuyos favores pudiera referir algunos que me han participado personas muy fidedignas; y de muchos de ellos ay autenticos testimonios, que se guardan en dicha Villa. Mas ello requiere historia entera, y no noticias tan de passo, y assi lo dexo, para que lo pondere otra mas bien templada pluma juntamente con el modo maravilloso como fue hecha dicha S. Imagen.» (4). Aquí tenemos ya datos sobre el origen de la ermita y sobre la gran devoción que en todo tiempo se ha tenido hacia ella. Pero, amén de algún pequeño error, como el decir que Frey don Garcia de Padilla era Maestre de Calatrava en 1489, cuando lo cierto es que había muerto a finales de 1487 o principios de 1488; hemos de reconocer que tampoco el doctor LIMON nos da muchas noticias sobre cómo era aquella ermita y lo que tenía en su interior. Así pues, era necesario acudir, y permítaseme la expresión, a los "documentos primigenios".

De entre éstos, el más interesante y completo de los que he hallado y consultado es, sin duda alguna, el que da cuenta de la visita que a finales de 1719 efectuaron en esta iglesia don Pedro de Quintana Alvarado y frey don Antonio de Torres y Rincón, visitantes generales para todo el campo de Calatrava. Este impagable documento (5), con un total de doce folios, contiene la «Bisitta de la hermita y confradia de Nuestra señora de Grazia Descripción y ymventario de sus vienes quenttas y rrevistta».

Según lo que estos visitantes vieron, la ermita tenía «Tres puerttas. Una al medio dia, otra al Poniente, y otra al norte Todas Tres Com porttadas de Piedra». Tras describir el púlpito y «la baranda que divide la Capilla maior», prosiguen dándonos noticias sobre unas

“presuntas” pinturas murales: «y el Cruzero de dicha Capilla maior esta enladrillado y la boveda es una madianaranja Con Diferentes pinturas». El retablo del testero, que por entonces estaba nuevo, tenía «Un lienzo de Pintura de la anunziacion de Nuestra Señora y sobre este un nicho que esta echo para Camarin en el que esta una ymagen de Nuestra Señora con el tittulo de Grazia de bultto, com vestido y Mantto de Tela blanca Con flores de oro Corona de Platta sobre Dorada quattro velos de Tafettan Dos Rosados otro azul y otro Dorado Zanefa de terzio pelo Bordada y al lado Derecho entre las dos Colunas esta Una ymagen de el Señor San Benito de Talla estatura natural Dorada y estofada, y al otro lado en Correspondenzia otra de el Señor San Bernardo de el mismo Genero Todo ello mui dezentte.»

Había también altares en los laterales del crucero: el del lado derecho (el de la epístola) tenía una imagen de Santa Polonia, mientras que el Cristo del Espino era la imagen que figuraba en el altar del lado del evangelio. Al exterior, destacaba la presencia de un pozo, de la casa del santero y de un humilladero con una gran cruz de piedra.

Tras hacer inventario de hábitos, platería y ornamentos diversos; y haber pasado revista a las cuentas presentadas por el mayordomo de la ermita, los visitantes acababan el documento con un curioso párrafo, que nos da una ligera idea de la distancia que entonces había entre la villa y la ermita, que estaba extramuros: «Y en la forma referida se fenezio y acavo dicha Revistta de quenttas y Respectto de no aver avonado a dicho mayordomo Lo que ymporttan los dias de fiestas y Domingos de el año a rrazon de a Real en cada Uno de dichos Dias al Sazaerdotte que va a dicha hermita a dezir missa mandaron se avonen en las quenttas siguientes los que estos importtaren y Lo mismo se executte con los demas Mayordomos que vayan subzediendo esto Por Razon de lo extraviado que se alla esta ermita de dicha villa y que el Sazerdotte que en ella diga dichas misas ttenga este emolumento Por el trabaxo que en yr y venir a dicha ermita a de ttener ademas de que la Limosna de las missas que asi dixere la a de Perzivir entteramente Por las Personas que se las encomendaren o encargos que ttuviere.»

2. Las reliquias

A pesar de todos los datos, inéditos, insisto, que hasta ahora he aportado para intentar conocer cómo ha sido —prácticamente hasta 1936— la iglesia de Nuestra Señora de Gracia, hay que reconocer que nada había en ella que la hiciese especialmente diferente a ermitas similares.

Por lo que sí destaca es por la presencia en su interior de varios relicarios de un cierto interés. Ya desde la antigüedad, el culto por las reliquias de santos y mártires (6) fue algo muy común en todo el mundo cristiano. En España, en concreto, el afán coleccionista de algunos reyes —Felipe II sobre todo—, creó una verdadera “sed de reliquias”, que dio lugar a un activo comercio de las mismas entre oriente y occidente. Así, los relicarios que El Escorial o el monasterio de las Descalzas Reales de Madrid poseían, se contaban entre los más importantes del mundo. MADDOZ nos cuenta que en el antiguo alcázar de Madrid «había un riquísimo oratorio destinado a relicario, el cual era público desde el año de 1640, y contenía, según hemos indicado en la reseña histórica del referido alcázar, más de 700 reliquias, entre las que se hallaban 32 insignes en 1721, cuando se imprimió la descripción del referido relicario, y 35 cuando ocurrió el incendio del alcázar (...). Todo el relicario pereció en el incendio de 1734, habiendo quedado tan solo el pavimento» (7).

Pero no sólo había reliquias en los grandes centros de población, también los pequeños pueblos de todo el país se disputaban la posesión de pequeños fragmentos de santidad, por así llamarlos, en forma de hueso —lo más normal— o de trozo de ropa, madera, etcétera. En la provincia de Ciudad Real había, en el s. XVI, un hueso de la mano de Santa Quiteria de Calzada de Calatrava, un huesecito de San Benito en Castellar de Santiago, una cabeza de las once mil vírgenes (8) en Fuencaliente y una reliquia de “Lignum Crucis” en Tirteafuera. Pero había dos pueblos que sobresalían por el número, importancia y variedad de sus

reliquias: Almodóvar y Puertollano. Sobre Almodóvar se nos dice en las "Relaciones" de Felipe II lo siguiente: «En esta dicha iglesia hay una caja de santas reliquias de diversos santos que trajo y dono a ella un Padre sacerdote natural desta villa que se llamaba Juan Fernandez, Capellan que fue de Su Majestad en su real corte y después fue muerto y segun dicen martirizado en un lugar del Alpujarra en el revelion pasado que tuvieron los moros de Granada, esta la dicha caja de reliquias en una ventana o alacena junto al altar mayor a la parte de la Epistola: hay entre ellas un pedacito de Lignum Crucis de Nuestro Redentor engastada en una cruz de oro, hay cabeza de una de las once mil vírgenes; hay huesos de algunos de los Apóstoles y otros santos que tienen sus rotulos y sus creaciones y de todo hay verdadero testimonio y se tienen en mucha veneración y se sacan los dias de Corpus Christi a la procesión y otros dias principales tiene la caja tres llaves.» (9).

Con todo, es Puertollano, y la ermita de la Virgen de Gracia en particular, el que se lleva la palma. Sobre esto nos dicen las "Relaciones": «y a la dicha ermita trujo un Juan Fernandez, clerigo presbitero, capellan que fue del Emperador nuestro Señor, y Canonigo que fue de Ujjar del Alpujarra, el cual murio martirizado por los moros del reino de Granada cuando se alzaron y rebelaron con los demas que alli murieron, era natural desta villa y de la villa de Almodovar ciertas reliquias de Santos de partes ultramarinas que son las que siguen: en una caja de tres tablas la cual enmedio tiene un Anus Dei con sus reliquias; demas de esto hay un hueso de Santiago, otro de Santa Maria Magdalena; otro de Santa Caterina; otro de Santo Matia; otro de San Guandelino; otro de San Leopoldo; otro de Santa Barbara; otro de Santa Guandelina; otro de San Jorge; otro de San Urlico; Obispo, otro de San Christobal; otro de San Nicasio xoto magense, Obispo; otros once huesos de Santos en las tablas colaterales sin titulos que son por todas las reliquias de esta casa treinta, hay otro segundo relicario redondo como espejo que tiene las reliquias siguientes: un hueso de San Laurencio, otro de San Andres, otro de Santa Ines en medio San Jeronimo cercado con otras muchas reliquias; en otro tercero relicario de cuatro esquinas hay una cabeza de las once mil vírgenes, un hueso de Santa Margarita, otro de San Bonifacio un poco de tierra del campo Damasceno adonde fue criado Adan; una canilla de San Eustaquio; una partecita de la Santisima Cruz; otra reliquia de la piedra donde fue coronado Nuestro Señor Jesucristo, otra parte de la piedra donde Jesucristo oro en el Huerto, dos cuentas pequeñas de la madera del monte Olivete, un hueso de San Mateo; otro de San Pablo; otro de San Anton abad; otro de Santa Rebena, otro de Santo Sebastian, un poco de tierra adonde estuvo reclinado el mismo Jesus la noche de Su Santísimo Nacimiento, un hueso de Santa Felicula, otro de San Christobal, otro de Santa Ursula, otro pedazo de las piedras adonde encajaron la Santa Cruz del Monte Calvario, unos cabellos de una Santa, un casco de Santa Belfa, otras muchas reliquias se contienen en el cofre, las cuales no se saben de que santos o santas sean así que por algunas traen titulos en lengua estrangera, como porque otras no traen titulo ninguno, recibieronse en la dicha villa a cuatro dias del mes de junio de mil y quinientos y cinquenta y siete años, todas las dichas reliquias se trujeron y presentaron en la dicha ermita con dos titulos escritos en pergamino con sus sellos pendientes, el uno dado por el Cardenal de Santo Angel llamado Reinuacio y el otro por el Obispo Ferrense Delegado de Su Santidad por los cuales dichos titulos parece y se manda tener y reverenciar las dos reliquias por santas y ciertas y verdaderas, conforme a la declaración y nombre dellas.» (10).

Bastantes cosas pueden comentarse sobre todo esto: la reivindicación por parte de Almodóvar y Puertollano de ser la cuna del tal Juan Fernández, la errónea traducción de algunos nombres de santos, la imposible identificación de otros (no existen en el santoral) o la confusión sobre la ciudad de origen de ese obispo delegado del Papa. Pero hay algo más interesante que todo esto: estos documentos que confirman la autenticidad de las reliquias a las que acompañaban, se han conservado, milagrosamente, y hoy se encuentran en el pequeño archivo parroquial de la iglesia. Estas "auténticas", como se las denomina, van escritas en latín y sobre pergamino. Por vez primera salen a la luz pública, y aquí están las traducciones de ambas:

1ª Auténtica.

Pedro, por la gracia de Dios y de la Sede apostólica Obispo Ganense, al invistísimo príncipe Carlos Emperador romano siempre Augusto y a cualesquiera de los dominios que le pertenecen por razón de su patrimonio y también a toda la Germania, Nuncio de nuestro santísimo Señor Julio Papa tercio y de la Sede apostólica con potestad de Legado al Laterem, a nuestro amado en Cristo Juan Fernández, Protonotario apostólico, Capellán de la Magestad cesárea, Presbítero de la Diócesis Toledana. Salud en el Señor. El efecto de sincera devoción para con las santas reliquias y la Sede apostólica que tienes tan comprobado merece que accedamos con gusto a tus peticiones.

En su virtud, haciendo uso de la autoridad apostólica que nos ha sido otorgada y de la que gozamos, hemos venido en conceder licencia y facultad conforme al tenor de tus peticiones para que cuantas reliquias has conseguido se te den generosamente hasta ahora por los fieles de Cristo y esperas se te concedan en lo sucesivo, las puedas transportar de aquí y llevarlas a las Españas o a otras partes del mundo, donde sean tenidas con veneración, y ponerlas y colocarlas o hacer que sean transportadas, conducidas y puestas en alguna iglesia o capilla u otro lugar sagrado y honesto, y esto sin escrúpulo alguno de conciencia y sin incurrir en pena o censura eclesiástica, no obstante las constituciones del Papa Bonifacio VIII, de feliz memoria, o cualesquiera otras ordenaciones apostólicas y demás disposiciones.

Dado en Bruselas, Diócesis Zamaracense, en el año de la natividad del Señor mil quinientos y cincuenta y tres, mes de mayo, primero del pontificado de nuestro Señor Julio III Papa.

Pedro Obispo Ganen. Nuncio Apostólico.

2ª Auténtica.

Raguncio, por la misericordia de Dios Cardenal de Santo Angelo, al amado en Cristo Juan Fernández, Presbítero de la Diócesis de Toledo. Salud en el Señor.

La petición que de tu parte nos ha sido presentada, expresaba que tú y cierto Diego de Figueroa, Presbítero asimismo de la Ciudad o Diócesis de Zamora, hallándoos en expedición contra los luteranos, te encargó el dicho Diego a tí, que en breve partirías a España, que trasportaras a la ciudad de Zamora, una vez obtenida la licencia de la Sede apostólica, ciertas reliquias pequeñas de Santos, mas ocho imágenes de madera, que tenían así mismo dentro de si otras reliquias, todas las cuales cómo y de qué santo sean consta en las inscripciones que llevan por cima, estaban encerradas en muchos lugares poco decentes, y escondidas en cierta casa, ya saqueada por los soldados, en la ciudad de Tonberguen del Ducado de Bitemberguen, donde habían sido encontradas por el mismo Diego, y de allí rapidamente emprendiste el camino de España para llevarlas a la ciudad de Zamora, una vez obtenida la licencia apostólica, donándote la mitad de aquéllas, y que, llamados dos testigos por el dicho Diego, delante de persona autorizada y competente, y examinados por ésta, tomada declaración de dichos testigos y obtenida de ellos fe e instrumento público acerca de lo expuesto, emprendiendo camino a España, tu te dirigiste a la Curia Romana, llevando contigo dichas reliquias, y establecido en Roma, suplicaste humildemente que por la Sede Apostólica se proveyera sobre esto con el mejor y más oportuno remedio.

Hasta aquí las auténticas. Queda claro, por ellas el lugar de donde procedían las reliquias y cómo llegaron a Puertollano. Estas reliquias se conservaron, así lo atestiguan las "visitas" del s. XVII, en un gran cofre que estaba junto al sagrario, en el altar mayor de la ermita. Pero cuando en 1719 se las inventaría de nuevo, se encuentra que se hallan en la sacristía y que no se corresponden con las que había en siglos anteriores: son menos y muy distintas, habiendo desaparecido muchas de las citadas en las "Relaciones". Incluso se dice

que «se hallaron quatro bullas en lengua lattina escrittas en Pergamino que son el testtimonio de dichas reliquias». Se constata el poco cuidado que se ha tenido con ellas y la pérdida de algunas, por lo que efectuaron el siguiente mandato: «Ottro si respecto de que en la Vissita general zittada pareze que partte de las Reliquias que quedan Ynventareadas esttaban en Un Sagrario del Alttar maior y que en el Rettablo nuevo que oy ay esta un Sagrario que por su estrechez no es Capaz de que se pongan en el Todas Las reliquias por lo qual ademasde la Yndezenzia Que padezen por estar en la Sacristia no ttienen La adorazion que deben de los fieles y para que estto zese Mandaron a la Justizia y Cura Rectorr Agan Que dicho Sagrario se Disponga sin agrabiar el Dorado de Suertte que Se puedan colocar Todas las dichas Reliquias en el, lo qual se disponga en el termino de Quinza Dias y la Colocazion se haga Con la Solegnidad posible y se le echen dos llabes y constando por la Zitada Vissita que Esttaban bajo de quatro llabes y que las dos Tenia el Alcalde ordinario mas anziano y las otras Dos el Capellan de la Villa; mandaron que la Una de las dos que aora se mandan echar la Tenga el Alcalde mas anziano y la otra el Cura Rectorr Que es o fuere sin fiarlas a Uno solo, sobre que se les encarga la Conziencia pues por el poco Cuidado que en esto a abidose a experimentado falttar muchas Reliquias de las que antiguamente pareze abia.»

3. La Iglesia de la Virgen de Gracia en la primera mitad del s. XX

Hasta ahora hemos visto el aspecto general y lo que de interés contenía la iglesia hasta la primera mitad del s. XVIII. Los turbulentos sucesos del s. XIX debieron afectarla en alguna medida. No hay documentos sobre el particular, pero lo cierto es que, recién iniciada la década de los 30 del presente siglo, la iglesia había visto tapiada la puerta del lado del evangelio —allí se construyó un “cuarto de andas”—, los altares colaterales no existían y las reliquias habían desaparecido por completo, habiendo sido “sustituidas” por una nueva: un supuesto trozo de la casulla de San Ildefonso que, alumbrado noche y día, se conservaba en un relicario junto a la puerta del lado de la epístola. No obstante, la obra artística de mayor interés subsistía sin apenas cambios: el retablo de madera de las cuatro columnas salomónicas.

Se inicia entonces una dura etapa para la iglesia. El 19 de julio de 1936, varios cientos de mineros, que habían sofocado en sangre un tímido intento de rebelión protagonizado por el señor Cabañero y sus cuatro hijos, entran en la iglesia rompiendo las puertas y, tras incendiarla completamente, la dinamitan. De aquella centenaria ermita apenas si quedan entonces cuatro muros calcinados, y, milagrosamente, la cúpula del crucero. Absolutamente todo se pierde en el incendio y posterior voladura, excepto la cabeza y manos de la Virgen y la figura del Niño, que habían sido previamente ocultados por un fiel vecino de la ermita. No obstante, la cabeza de la Virgen es quemada a fines de 1938, ante el temor de que sea encontrada. No fue esta la única vez que se destruía la imagen de la Virgen: ya en el s. XIX había desaparecido, aunque se ignoran los motivos por esa falta de documentos a la que aludía.

Las obras de reconstrucción comienzan a poco de acabar la contienda civil. Fueron realizadas por los maestros albañiles locales D. Manuel Recuero y D. Modesto Mensalvas, pero bajo la dirección del artista valdepeñero Don Manuel Santos, que concibió una iglesia lo más parecida posible a la que había antes de la destrucción. Así, el retablo es hecho exactamente igual que el que había, pero en escayola, por ser más barato.

Las obras duraron poco más de un año —se finalizan concretamente en septiembre de 1940— y costaron 223.000 pesetas, que procedían en su mayor parte de los fieles de la ciudad. Por fin, en 1956 aquella primitiva ermita de fines del s. XV es convertida en iglesia parroquial y comienza su historia reciente. Las restauraciones y cambios que después ha tenido no han logrado desvirtuar por completo ese carácter popular y austero de este casi pentacentenario símbolo de Puertollano.

NOTAS

- 1.- No puede olvidarse la importancia de la minería en la localidad desde fines del s. XIX.
- 2.- Su culto sería introducido y extendido, muy seguramente, por el convento franciscano que hubo en Puertollano hasta 1835, fecha en que se desamortizó.
- 3.- VIÑAS MEY, Carmelo y PAZ, Ramón: *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II*, Provincia de Ciudad Real, Madrid, CSIC, 1971, p. 419.
- 4.- LIMON MONTERO, Alfonso: *Espejo cristalino de las aguas de España, hermoseado y guarnecido con el marco de variedad de fuentes y baños, cuyas virtudes se examinan, disputan y acomodan a la salud, provecho y conveniencia de la vida humana*, Alcalá de Henares, Imprenta de Francisco García Fernández, 1697. Reeditada en edición facsímil por el Instituto Geológico y Minero de España, Madrid, ADISA, 1979, p. 192.
- 5.- Archivo Histórico Nacional, Consejo de las Ordenes, leg. 1673, doc. núm. 75.
- 6.- Para todo lo relacionado con este tipo de culto, véase: REAU, Louis, *Iconographie de l'art Chrétien*, Presses Universitaires de France, 1955, T. I, pp. 391-409.
- 7.- MADDOZ, Pascual, *Madrid. Audiencia, Provincia, Intendencia, Vicaría, Partido y Villa*, Madrid, 1848. José Ramón Aguado editor, edición facsímil, 1981, p. 255.
- 8.- Si se contabilizasen las cabezas de vírgenes que hay, aún, esparcidas por el orbe cristiano, serían muchas más de once mil. Lo curioso del caso es que el popularísimo episodio de Santa Ursula y sus once mil castas acompañantes es fruto de un error de interpretación, y nunca hubo esas once mil doncellas. Caso parecido es el que ocurre con los trocitos de la Cruz de Cristo: si se reuniesen todos los que hay esparcidos por medio mundo, se comprobaría que estaba hecha de varios árboles y, además, de diferentes especies.
- 9.- VIÑAS MEY, Carmelo y PAZ, Ramón, o. c., p. 76.
- 10.- VIÑAS MEY, Carmelo y PAZ, Ramón, o. c., pp. 419-420.
- 11.- Véase nota núm. 5.

DOS IGLESIAS SANTIAGUISTAS, ARRUINADAS. EN LOS LIBROS DE VISITA DE LOS SIGLOS XVI A XVIII: NUESTRA SEÑORA Y SAN BLAS DEL LUGAR DE TORRES

AMADOR RUIBAL

1. Introducción

El lugar de Torres es un enclave del Campo de Montiel. Se encuentra en la provincia de Ciudad Real, al SE de la misma, a unos tres kilómetros de la Villa de Montiel, desde la cual no es visible por estar oculta por las ondulaciones del terreno aunque pudo tener en el medioevo enlace visual con el castillo de la Estrella por medio de la fortaleza situada en el Cerro de San Polo.

Las relaciones topográficas nos hablan de Torres, indicándonos que tenía una pequeña fortaleza de argamasa, ya en ruinas en el s. XVI, donde aparecían algunas tumbas de los caballeros que la poblaron (1).

Pocas más son las referencias históricas que se pueden aducir sobre este emplazamiento hoy deshabitado, aunque sí sabemos documentalmente que era una aldea dependiente de Montiel y nunca alcanzó mayor rango. Tampoco fue un lugar muy poblado, como nos lo indican los Libros de Visita de la Orden de Santiago por cuyas descripciones vamos conociendo la lenta despoblación de este lugar (2).

Situada en una zona de poca defensa natural, estaba sin embargo, rodeada por lomas y cerros que impedían fuera vista desde el S, por donde hubiera podido discurrir una hipotética incursión enemiga que parece que nunca se produjo, aunque hubo en Torres una pequeña fortaleza a la que quizá se deba su nombre. Sin embargo, los documentos centran su interés en las dos iglesias del lugar y en los bienes y rentas que producía como encomienda. Sus vecinos no debieron pasar mucho de 20 y con el paso de tiempo fueron disminuyendo hasta quedar sus tierras en manos de vecinos de poblaciones cercanas como Villanueva de los Infantes.

Una de las menciones más antiguas que poseemos de este lugar es la Concordia realizada por D. Rodrigo Ximénez de Rada con la Orden de Santiago en 1243 en la que se menciona expresamente este lugar como uno de los enclaves de la Orden cuya iglesia debía depender al arzobispo de Toledo (3).

Se trata pues de un enclave de tipo económico que desde este punto de vista debió poseer una cierta importancia y que por ello debió tener una pequeña fortaleza de argamasa con pocos defensores, que quizá sirvió de lugar de retiro o reposo a caballeros ancianos o enfermos, pues es curiosa la referencia de 105 Relaciones Topográficas a la aparición de

tumbas de caballeros. Se trataría pues de un lugar tranquilo y cálido, al abrigo de los vientos de la sierra, con un buen manantial de agua dulce, con caudal permanente, y con tierras de labor, más apropiado al reposo o a la convalecencia que preparado para el combate. Con el paso del tiempo la fortaleza iría cayendo en desuso y probablemente hizo el papel de almacén hasta que su deterioro aconsejó trasladar sus enseres a otras casas de la Encomienda. Los libros de visita del s. XVI nos indican que era un lugar poblado y activo pues la visita de 1526 recoge la presencia de vecinos junto a la cita de oficiales del concejo. También la relación de la visita de 1541 nos indica que se dio pregón de la misma en el lugar, lo que presupone la existencia de vecinos que lo escucharan.

En el s. XVII se encontraba todavía poblado y así consta en la visita de 1604, pues los visitantes nos indican que tenía 15 vecinos aunque muy pobres. Sería esta penuria económica la causa del probable despoblamiento progresivo del lugar.

En el s. XVIII el lugar de Torres se encuentra ya despoblado pues así nos lo indica la visita de 1719 donde se nos dice que sólo vive una familia «que es vecina de Infantes». En 1757 no hay ya habitantes.

Hoy continúa vacío aunque sus casas se encuentran en pie y en relativo buen estado algunas de ellas.

Resulta muy interesante la descripción que de las iglesias hacen los libros de visita, pues a ellas dedican la mayor parte de su contenido pues la fortaleza debió estar en muy mal estado en el s. XVI, ya que aunque los visitantes de 1525 si la mencionan y visitan, sin embargo en 1541 nos indican que está «muy maltratada y caída, no sirviendo para ninguna cosa y no mandando repararla».

Los restos de esta fortificación debieron desaparecer progresivamente, hasta el punto de que hoy no es reconocible ni siquiera su emplazamiento, aunque encontramos algunos de sus materiales reutilizados en otras edificaciones del lugar de Torres.

En cuanto a las dos iglesias tan cuidadosamente tratadas por los libros de visita también han sufrido grandes daños, probablemente a raíz de la desamortización. Siguiendo las descripciones de las visitas de 1541 y 1719, que son muy minuciosas, y por ello contrastan con las visitas de 1526 y 1757 que son de gran parquedad, podemos conocer el estado y las características de estas iglesias pues la parroquial o iglesia de Nuestra Señora ha desaparecido casi por completo, quedando sólo los cimientos, mientras que la de San Blas aparece hoy convertida en casa de labor y está parcialmente conservada, aunque muy modificada.

Además de estos vestigios quedan algunas viviendas de la aldea pero están totalmente deshabitadas. Se agrupan en torno a una pequeña plaza cerca del manantial.

Todo el NO-NE de la zona está ocupado por campo de labor donde se cultiva el cereal, mientras que el S-SE está formado por zona de monte bajo con algunos pastizales, olivares y viñas.

Hay en sus proximidades algún antiguo molino abandonado, sobre el curso del Jabalón, y dos grandes corralones, casi circulares, de ganado con restos de muros de mampostería que pudieran tener un pequeño valor defensivo al estar colocados sobre pequeños cerros de escasa altura.

2. Reseña de las visitas al lugar de Torres

1.º Visita del año 1526

El seis de mayo de 1526 llegaron los visitantes a Torres y presentaron los poderes ante los oficiales del concejo de dicha villa.

Luego visitaron la iglesia del lugar, «la cual es de advocación de Nuestra Señora es una iglesia de seis... arcos a lo largo tiene una capilla de bóveda e una sacristía tras el altar, la cual se halló buena e bien reparada.

Visitase el Santísimo Sacramento el cual se halló en un sagrario aparte e con una cerradura e dentro de una arquilla una caja de plata redonda donde se halló el Santísimo... e visitose la pila del Bautismo la cual es de piedra larga...

Tiene la dicha iglesia una cruz de plata e un cáliz con su patena e unas ampollas pequeñas... Un misal de la orden y otro toledano...

Tiene dos campanas e una campanilla... e un arca para los ornamentos... e unas andas para el Santísimo Sacramento.» (4).

Se visitó asimismo la iglesia de San Blas de la cual nos dicen «Ermita que se halla bien reparada». Finalmente visitan las casas de la encomienda, horno y molino.

2.º Visita de 1512-1541

«Dieron pregón y luego fueron a la iglesia de María Santísima. Tiene tres naves sobre arcos de cantería y está cubierta de madera y tiene la capilla de bóveda.»

Santísimo Sacramento: Y luego se visitó el Santísimo Sacramento el cual se halló en un Sagrario de talla dorada incorporada al retablo, con cerradura y llave, dentro de la cual se halló el Santísimo Sacramento.

Pila, óleo y crisma: Visitaron la pila del Bautismo la cual está al cabo de dicha iglesia con su cobertura de madera. Visitaron el óleo y crisma y óleo de los enfermos... Visitaron el libro de los bautizados que está conforme...

A continuación visitaron los altares y describen los objetos de plata, los ornamentos y cosas de metal y madera:

Plata: Cruz de plata y cáliz de plata.

Ornamentos: 5 casullas...

Campanas y cosas de metal: 2 Campanas en el campanario y dos candeleros.

Madera: Unas andas para el Santísimo.

Iglesia de San Blas: Visitaron la ermita de San Blas la cual está fuera de este lugar y es de un cuerpo sobre cuatro arcos cubierta de madera de pino. Tiene delante un tabernáculo dorado.

Relación de la fortaleza: Visitaron la fortaleza de la dicha encomienda que... porque era una fuerza flaca y estaba desbaratada y maltratada (5).

3.º Visita de 1719 (25-26-27 de Junio)

«Despoblada sin más edificios que la iglesia y la ermita de San Blas. Hay una casa de campo de D. Francisco Andrés Bonache, vecino de la Villa de Infantes, donde residen sus criados en tiempos de sementera, cerca del río Jabalón, de muy buena fábrica con higueras y árboles frutales».

En lo alto de una cuesta, muy cerca de la iglesia, hay tres casas de D. Francisco Cavello, de Infantes, arrendadas a D. José Rodríguez que todo el año vive en ellas con su familia, es vecino de Infantes.

Otra es la casa de la encomienda que se ocupa en tiempos de sementera y cosecha.

Dijeron que no han visto ni conocen al comendador y cree que es un soldado.

Sobre la parroquia nos dicen: Se titula de Santa María. Es fábrica de mampostería con sólo una puerta, mirando al mediodía, de arco de piedra franca labrada. Puerta de pino y clavazón de hierro muy fuerte con aldaba, llaves y cerrojo.

Se compone de tres naves, cada una sobre tres arcos y pilastras de mampostería y otros tres arcos en la nave de en medio. Hay coro que forma la capilla mayor en la cual hay un retablo de dos cuerpos, el alto dorado en partes, antiguo, en el que hay diferentes pinturas. Y en el sitio de depósito para el Santísimo está una imagen de María Santísima de talla, con el niño en brazos, es de tres cuartas de alto y en un nicho del segundo cuerpo del retablo está una talla de San Blas de estatura natural. El altar tiene un ara y manteles y para ir a él tiene cuatro gradas. Al lado de la Epístola hay una puerta y buenos tableros de pino, entera y entra a un cuarto que sirve de Sacristía con una ventana. Dicha iglesia está toda enlucida. No hay Sacramento ni Pila Bautismal.

Bienes: Una casulla de Damasco encarnada con estola y manípulo.

Un alba de lienzo delgado.

Un amito y cíngulo de seda de colores.

2 pares de manteles para el altar.

1 frontal de damasco verde bueno.

4 purificadores.

1 cáliz y patena de plata con diferentes relieves y dorado por lo interior que pesa 36 onzas.

Un tatefán para cubrir el cáliz.

Unos corporales de damasco verdes.

1 misal y un atril de pino teñido.

1 campanilla de mano.

2 candeleros de azofar.

2 pares de vinajeras de vidrio con sus platillos.

1 cruz de pino para el altar.

1 cajón de pino con tres partes para poner los ornamentos.

1 andas de pino pintadas y doradas.

2 enrejados para las ventanas de la iglesia y sacristía.

1 campana con que llamar a misa a los fieles que está en la torre.

Reconocida la iglesia encontramos no necesita repaso alguno en sus muros, techumbres ni tejados por estar reparadas al presente y con toda fortaleza.

VISITA A LA ERMITA DE SAN BLAS: Dista de la parroquia más de un tiro de escopeta. Se abrió por el teniente de cura. Es de mampostería su techo es tapiado con bastante fortaleza.

Tiene sólo un altar. El retablo de pino con nicho para el santo, que no lo tiene por ser el inventariado de los bienes de la parroquia, ni ara ni manteles ni otros ornamentos y campanas.

Se preguntó cuando se despobló y dijeron que no tenían noticias aunque por la visita del año 1604 tenía este lugar 15 vecinos y todos pobres de donde se infiere que pudo despoblarse en poco tiempo.

Hay Beneficio curado de trescientas fanegas de tierra que les arrienda y recibe diezmos y primicias de todas ellas por la obligación que tiene de decir misa.

A continuación se visita la casa de la Encomienda (6).

4.ª Visita de 1757:

«Iglesia en cerro pequeño despoblado con una sola puerta de piedra labrada en arco sobre pilar. Madera de dos hojas con su postigo cada una con clavazón y cerrojo grande y paredes por dentro y el postigo con cerradura y llave y dos tiradores.

Por otra parte se entra al cuerpo de la iglesia que es fábrica fuerte de tres naves de mampostería sobre ocho postes cuadrados con techo de madera con vigas dobles, tiene de largo 32 varas y 21 de ancho incluidos los gruesos de las paredes. En el astial de oriente y nave mayor hay un altar de yeso con un retablo liso... y un tabernáculo donde está colocada una imagen pequeña de nuestra señora y encima en el primer nicho otra del señor San Blas. Todo está bueno y sin necesidad de arreglo.

Al lado de la Epístola hay un postigo nuevo con su cerradura y llave por donde se entra a la sacristía, que la forma una estrecha división del cuerpo de la iglesia, a espaldas de otro altar tiene una ventana de una vara de largo que tiene madera de una hoja con su aldabilla. Detrás del postigo hay una alacena pequeña sin puertas ni señal de haberla tenido.

En los testeros de las dos naves menores hay dos altares sin imagen alguna.

Frente a la puerta de la iglesia y en el lienzo contrario hay una ventana de vara de ancho que mira a mediodía tiene una reja en el marco y dos puertas de madera con su aldabilla.

Al principio de la entrada hay una pililla para el agua bendita. Está buena.

En la nave última y lienzo de muralla de mediodía hay alacena pequeña con puertas sin cerradura» (7).

No se repite la relación de ornamentos y bienes por ser análoga a la visita anterior.

Como se deduce de lo hasta ahora expuesto las iglesias se mantuvieron en buen estado y equipadas hasta fines del s. XVIII, mientras que la fortaleza estaba ya arruinada a mediados del s. XVI, como sucede en la mayor parte de las posesiones de las Ordenes Militares.

3. Estudio arqueológico de los restos de Torres

Hoy este poblado está abandonado. Hay un grupo de casas que se conservan en relativo buen estado, pues se emplean para guardar la cosecha, tras la recolección, y los aperos de labranza. Incluso son habitadas esporádicamente en los momentos álgidos del trabajo agrícola.

Incluso una de las iglesias, la antigua ermita de San Blas, ha sido convertida en casa de labranza y gracias a ello se ha conservado, aunque adaptada a sus nuevas funciones. En ella pueden verse vestigios de su antigua dedicación como son dos magníficas portadas con jambas formadas por sillares de granito gris, muy bien trabajadas, y con sus dovelas, que forman un arco de medio punto, en muy buen estado. Sin embargo su vano está cegado. Ante ella se ha realizado el terreno formando una plataforma que pudo ser el antiguo pórtico. Para ello se han utilizado materiales que provienen de la antigua fortaleza, como los sillares que formaban las ventanas saeteras (18).

Sin embargo el principal conjunto de ruinas lo forman los restos de la antigua parroquial de Santa María. Sus restos nos presentan un edificio rectangular con un ábside único, mirando al este muy alargado. Sus muros son de mampuesto, con zonas de sillarejo y algunos sillares intercalados esporádicamente. La altura de estos restos no supera los seis metros, teniendo una media de poco más de dos.

Dimensiones: La longitud máxima es de 32,25 metros. Su anchura es de 14,80 m. El grosor de sus muros oscila entre 1 m. sus lados N y O, 1,40 m. las paredes del ábside y 1,50 metros el lado S. Estos restos ocupan una superficie de 485 metros cuadrados, siendo útiles 335 metros cuadrados.

No queda vestigio alguno de los pilares que separaban sus naves, al menos en la superficie del actual terreno. Tampoco por lo tanto de los arcos que sostenían la techumbre ni de ésta. Asimismo no son apreciables los vestigios de la sacristía, cuya existencia nos recogen los libros de visita citados.

Si se aprecia la mayor elevación del coro y del altar con respecto a las naves citadas por los visitantes.

En los apéndices I y II se darán más detalles del estado de estos restos.

4. Conclusión

Los restos subsistentes de las iglesias de Torres no permiten reconocer la antigüedad de este enclave, pues nada hay que pueda remontarse, de un modo claro, hasta el s. XIII época de la ocupación o fundación del lugar por los Caballeros de Santiago.

Los libros de visita nos permiten conocer la estructura de estas iglesias, sus ornamentos y bienes, constituyendo pues un documento importantísimo desde el punto de vista del historiador del arte, pues nos permiten recuperar lo que no estaría a nuestro alcance por el simple estudio arqueológico, dado el estado de los restos. Pero además hay que destacar la importancia de estas fuentes desde el punto de vista sociológico y económico ya que sus datos nos permiten ver el lento despoblamiento de estas tierras, provocado por la estructura económica y reparto de la propiedad de las mismas. También nos transmiten el sistemático absentismo de los comendadores santiaguistas en la Edad Moderna.

Uniendo los datos documentales a la observación arqueológica de los restos nos hallamos con unos edificios que difícilmente pueden ser fechados más allá de finales del s. XV o tal vez de principios del s. XVI por lo menos en cuanto a determinadas partes de los mismos se refiere, como puede ser de un modo especial los vanos, puertas y ventanas, cuyos

vestigios conservados parecen claramente renacentistas. Ello sin embargo no es óbice para que las estructuras fundamentales de los mismos no fuesen anteriores, pues el mampuesto-sillarejo en los muros se empleó en todas las épocas y los libros de visita no nos indican la realización de ninguna obra importante entre los s. XVI y XVIII.

Finalmente es preciso recordar la necesidad de que se produzca una toma de conciencia por parte de las autoridades correspondientes y entidades culturales del entorno que les lleve a procurar el mantenimiento de estos vestigios del pasado. No se trata de abogar aquí por una restauración de los mismos, tan costosa como inútil dado el estado actual del edificio, pero sí de despertar la preocupación por un simple desescombro y limpieza de los mismos, que unido a una pequeña labor de consolidación permitiera, con unos gastos muy reducidos, realzar el estado de éstas y otras tantas venerables ruinas como existen en nuestra comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, tan necesitada, como todo el resto de España, de fomentar entre sus moradores la preocupación y el cuidado por los vestigios del pasado que constituyen su historia, sus raíces y sus signos de identidad.

APENDICE I: AMPLIACION DEL ESTUDIO ARQUEOLOGICO DE NUESTRA SEÑORA DE TORRES

Orientada al E, es un pequeño edificio rectangular con ábside único. Mide 35,25 metros de longitud por 14,80 metros de anchura máxima.

Ocupa una superficie de terreno de 485 metros cuadrados de los que 335 m² corresponden a la superficie útil.

En líneas generales recuerda por su trazado y factura a los restos de la iglesia interior de la fortaleza de Calatrava la Vieja, aunque sus dimensiones sean diferentes, pues como ésta tiene una primera zona a los pies, que pudo ser el cementerio o actuar como atrio, una nave única de 13,80 metros de largo por 12,30 metros de ancho, un espacio rectangular entre la nave y el ábside de 6,10 metros de ancho por cinco metros de largo, a modo de antealtar, y un ábside de planta semicircular peraltada de 4,25 metros de profundidad por 6,10 metros de anchura (9).

Sus muros están contruidos a base de mampostería por hiladas y aparecen reaprovechados en ellos algunos materiales más antiguos.

El muro S, visto desde el exterior, aparece como una pared única continua de 1,50 metros de grosor por 26 metros de longitud, cuya altura máxima no supera los dos metros.

Encierra pues este muro S dos recintos internos: el de los pies y la nave de la iglesia, que están separados entre sí por otro muro que no se manifiesta al exterior.

El muro O, también de mampostería por hiladas, se encuentra orientado en dirección N-S. Tiene una longitud de casi 15 metros y encierra el recinto existente ante los pies de la iglesia. Su grosor es de un metro.

El muro N, es el más dañado. Semejante por forma y materiales a los ya vistos, tiene también un metro de grosor. Ha desaparecido su zona central donde hay un vano de ocho metros de longitud. Las partes conservadas son en cambio de mayor altura que el resto del recinto pues superan los tres metros.

La zona del altar, hay en ella dos espacios claramente diferenciados:

— El antealtar o coro: Presenta una superficie útil de 30 m², con seis metros de anchura por cinco metros de profundidad. Su eje no corresponde exactamente al eje de la nave pues tiene un desplazamiento a la derecha de 20 cm.

Sus muros presentan un grosor de 1,40 metros. Son de mampostería y tienen restos de enfoscado en su cara interna. Su altura máxima, en el lateral izquierdo, es de dos metros en la actualidad.

Existe una cierta diferencia, como en la ermita de Calatrava la Vieja, entre el nivel de sus suelos y el de la nave, que es algo inferior. Es imposible apreciar con exactitud la diferencia por los escombros.

— Abside: Su planta, como se indicó, forma un arco de medio punto peraltado. Su anchura son 6,10 metros como en el antealtar, pero a nivel del suelo presentan sus muros un resalte de 0,25 metros de anchura, que recorre todo el ábside, por lo que su anchura media a nivel del suelo es de 5,60 metros por 4,25 metros de profundidad.

Presenta también restos de enfoscado en la cara interna de los muros. Estos tienen 1,40 metros de grosor.

Encontramos vestigios de dos vanos en el ábside, que corresponderían a dos ventanas, una central que mira al E, y otra lateral en la zona del evangelio. Posiblemente hubo otra ventana en el lado opuesto, pero al estar el muro más dañado no la podemos apreciar.

Estos dos vanos están muy deteriorados, pues sólo conservamos parte de la base y de las jambas. Parece que fueron de 0,80 a un metro de anchura.

Hay diferencia de altura entre el suelo interno y el externo del ábside, pero puede deberse a los escombros acumulados en el interior de la iglesia.

El muro transversal interno, separa los pies de la nave del espacio anterior, atrio, claustro o cementerio.

Es el más cuidado de la iglesia, pues se emplean numerosos sillares en su construcción mezclados con la mampostería por hiladas.

Encontramos dos partes claramente diferenciadas en esta pared, en lo que podríamos denominar frente externo o cara que mira al O. Hay una zona inferior más gruesa pues mide 1,10 metros de grosor, mientras que la parte superior sólo tiene 0,95 m.

En el primer cuerpo o zona inferior encontramos numerosos sillares desiguales en su parte central colocados a soga y tizón.

Remata este cuerpo a modo de zócalo, una línea de sillares homogéneos, muy bien trabajados, que están a 2,10 metros de altura, sirviendo de base al segundo cuerpo. Hay un derrumbe de un metro de anchura por 2,20 metros de alto que pueden indicar la existencia de una puertecilla de comunicación, a través de este muro, entre la nave de la iglesia y el recinto de los pies.

En el segundo cuerpo de este muro, encontramos también numerosos sillares a modo de soga y tizón mezclados con la mampostería. Estos sillares son bastante toscos y desiguales, encontrándose parcialmente recubiertos por una capa de enfoscado. Tiene este tramo casi cuatro metros de altura, por lo que sería esta pared, con seis metros de altura máxima, la mejor conservada del recinto.

Destacan, casi en el centro del muro aunque están ligeramente desplazados a la derecha, a cuatro metros de altura sobre el suelo, los restos de una ventana rectangular cuyo encuadre estaba realizado a base de buenos sillares, muy bien trabajados. Conservamos la parte inferior de esta ventana y una de sus jambas.

Vista esta pared internamente encontramos también en ella numerosos sillares toscamente trabajados, dispuestos por hiladas, recubiertos parcialmente por una capa de enlucido. Esta cara de la pared aparece construida uniformemente sin presentar resalte alguno. Destaca el empleo de alguna pieza reutilizada como un magnífico sillar, que debió ser una ménsula y que podría provenir de algún edificio romano. Destaco como hecho curioso que está colocado invertido en el muro actual.

El recinto de los pies, con una superficie útil de 107 metros cuadrados pudo ser un pequeño atrio, claustro o espacio utilizado para cementerio.

Tiene una anchura de 12,30 metros y una longitud de 8,70 metros.

La nave, también con una anchura de 12,30 metros, tiene una longitud de 13,80 metros lo que supone una superficie útil de 170 m². Es aparentemente única ya que no queda vestigio alguno de los pilares que allí están. Tampoco se observa hoy separación alguna en la zona donde estaba la sacristía. El suelo aparece lleno de escombros provenientes de la techumbre, arcos, pilares e incluso de los muros del edificio.

NOTAS

- 1.- VIÑAS y PAZ, Julián: *Relaciones topográficas de los pueblos de España...* Provincia de Ciudad Real.
- 2.- A.H.N. Libros de Visita de la Orden de Santiago. 1.085c, 1.080c, 16c, 1.067c.
- 3.- La relación de Iglesias del Campo de Montiel, consecuencia de los enfrentamientos de la Orden de Santiago con el arzobispo de Toledo, Don Rodrigo Ximénez de Rada, demuestra la claudicación de la Orden.
- 4.- A.H.N. Libros de Visita de la Orden de Santiago. 1.080c. Visita 1526.
- 5.- A.H.N. Libros de Visita de la Orden de Santiago. 1.082c. Visita 1541.
- 6.- A.H.N. Libros de Visita de la Orden de Santiago. 16c. Visita de 1719.
- 7.- A.H.N. Libros de Visita de la Orden de Santiago. Visita 1757.
- 8.- RUIBAL, Amador: "El enclave de Montiel; vestigios de los antiguos castillos de La Estrella, San Polo y Torres" *Anuario de Estudios Medievales*. CSIC. Barcelona, 1984, pp. 153-185.
- 9.- RUIBAL, Amador: *Calatrava la Vieja; estudio de una fortaleza medieval*. Instituto de Estudios Manchegos (CSIC), Ciudad Real, 1983.

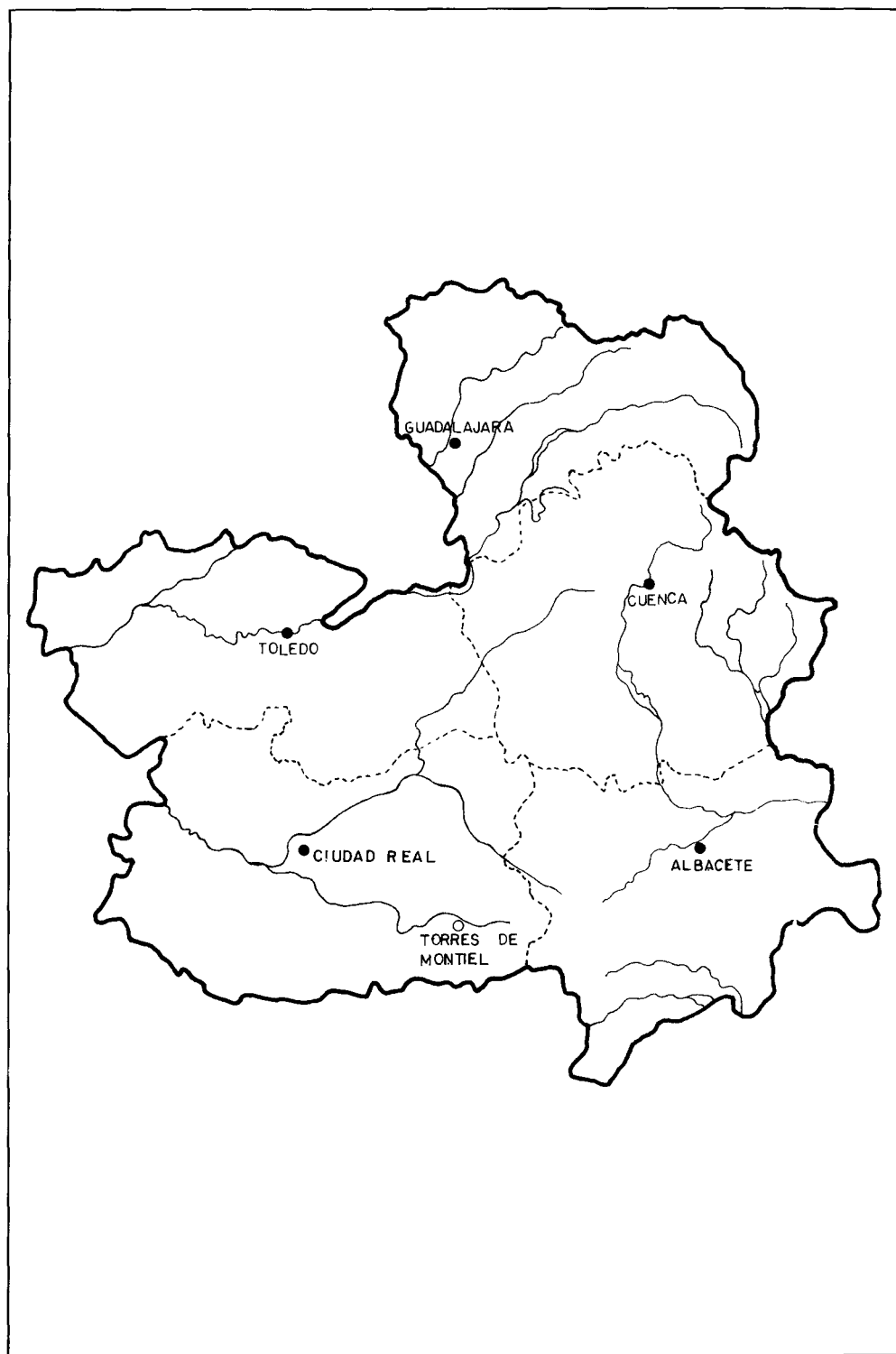




Foto N° 1. Estado actual de Ntra. Sra. de Torres



Foto N° 2. La ermita de San Blas, hoy casa de labor. Obsérvese la utilización de material proveniente de la fortaleza

CARACTERISTICAS Y EVOLUCION ARQUITECTONICA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE MOTILLA DEL PALANCAR. CUENCA

FRANCISCO B. LUJAN LOPEZ

1. Características arquitectónicas

La iglesia parroquial de San Gil en Motilla del Palancar es un edificio de planta rectangular, cuya longitud es más del doble de su anchura. Dividida longitudinalmente en tres naves, siendo la central el doble de ancha que las laterales, y transversalmente en cinco tramos, casi de idénticas dimensiones los cuatro primeros, mientras que el quinto es sensiblemente inferior. Todos ellos se encuentran cubiertos por unas bóvedas a la misma altura, protegidas por un tejado a dos aguas.

Por su tipología responde al modelo de iglesia de planta salón, conocida también como columnaria o Hallenkirchen, formando parte de un grupo de pueblos que tanto en la provincia de Cuenca, como en La Mancha y en la Península, eligieron este modelo a la hora de construir su iglesia parroquial en el s. XVI (1). Citaremos sólo algunos de los más próximos a Motilla del Palancar: Alarcón, Campillo de Altobuey, San Clemente, Honrubia, Cañaveras, Tarazona de la Mancha, La Roda, etcétera. Las razones de su proliferación residen, entre otras, en las propias características constructivas del tipo: por una parte al ir todas las naves a la misma altura se eliminan los problemas planteados por los arbotantes y demás sistemas de contrarresto de fuerzas de las construcciones góticas, por otra eran más económicas y desde el punto de vista litúrgico su amplio interior permite tanto alojar numerosos enterramientos como una numerosa concentración de fieles, además su estructura facilita la visión del altar mayor desde muchos puntos diferentes (2).

Dado que el edificio que nos ocupa responde de forma bastante completa a esta tipología, pasamos a analizar sus elementos.

Planta.- En la cabecera y en correspondencia con la nave central, se encuentra un ábside poligonal de tipo tradicional vinculado al mundo gótico, similar a los de Cañaveras y El Provenio, siendo ligeramente parecido al de Tarazona. Se resuelve en altura por medio de una bóveda de crucería, estrellada de indudables reminiscencias góticas.

Adosadas a la planta se añadieron la sacristía y dos capillas laterales tanto en la nave de la epístola como en la del evangelio, ocupando un tramo cada una de ellas. Esta forma de disposición respecto al interior del templo es similar a la que se lleva a cabo en Santa María de Alarcón, La Roda o Cañaveras, la causa es la existencia de contrafuertes, mientras que en otros edificios de idéntica tipología, como en Tarazona de La Mancha, no existe, pues al no haber estribos permite que el muro se pueda abrir por cualquier punto.

No se aprecia la existencia de crucero, que no aparece destacado, como en otros edificios similares, por una mayor anchura del tramo, ni tampoco porque aparezca resaltado por una mayor elevación, cual es el caso de Tarazona, La Roda o Campillo donde se potencia con una cúpula ovalada o circular.

Soportes.- En el alzado hemos de analizar los sistemas de soporte del edificio. Los elementos que actúan con función sustentante en el conjunto son: los pilares y columnas, muros, arcos, pilastras y contrafuertes.

Pilares.- Encontramos en el edificio dos tipos distintos, que responden a dos momentos constructivos diferentes. Cronológicamente son más antiguos los pilares cilíndricos existentes en el primer tramo, aparecen sustentados por unas basas enormes, molduradas con toros y escocias, que se levantan sobre un plinto cilíndrico; de ellas emergen, imponentes, unos gruesos fustes lisos, coronados por una imposta que actúa como capitel corrido, del que arrancan a distinto nivel las nervaduras de las bóvedas de crucería del primer tramo. Son de características similares a los de Santa María de Alarcón, aunque en ellos falta la línea de imposta; siguiendo el análisis de TORRES BALBAS en lo referente a la evolución seguida desde los pilares góticos hasta las columnas renacentistas (3), los de Motilla del Palancar se encontrarían a medio camino entre unos y otras, al no ser auténticas columnas. Están formados por varios sillares labrados, sin que podamos hablar propiamente de tambores (lámina I).

En correspondencia con ellos existen otros, embutidos en los muros laterales y en la embocadura del ábside, de características similares a los exentos.

A partir del segundo tramo el resto de pilares son prismáticos, de sección cuadrada, presentando en sus cuatro lados unas pilastras de escaso volumen, detalle que ha hecho a CAMON AZNAR relacionar esta iglesia con la de Cañaveras, aunque en ella en lugar de pilastras existen unas semicolumnas adosadas en cada uno de sus frentes (4).

Sobre unos plintos o zócalos se disponen unas basas en las que descansan los pilares, coronados por unas molduras que actúan como si de un capitel se tratara.

Los pilares nos recuerdan los existentes en la parroquia de Honrubia, de menores dimensiones y rematados por unos capiteles jónicos, a los que se superpone un trozo de entablamento.

Arcos.- Toda la estructura de la cubierta se encuentra sostenida por una serie de arcos torales de sillería que arrancan de los pilares, siendo apuntados y con molduras los del primer tramo, en tanto que los de la nave central en el resto del edificio son lisos y de medio punto, mientras que los transversales de las naves laterales están peraltados para conseguir que las bóvedas adquieran una altura idéntica a la de la nave central (lam. 2).

Muros.- Los muros adquieren un enorme protagonismo al actuar como elementos tectónicos de gran importancia, dando al edificio un aspecto macizo y cerrado, como si de un gran bloque prismático se tratara (lám. 3). En todo su perímetro tienen un elevado grosor, aunque en el último tramo éste aumenta en las naves laterales, debido quizás a un hipotético proyecto de construir dos torres, una donde está la actual y, en simetría con ella, otra en el lugar que se utiliza como capilla del bautismo. Están horadados en su parte inferior por las aberturas de acceso a las capillas y las puertas. Presentan una disminución de grosor en el tercio superior del muro, donde se alojan las ventanas; rematados al exterior por una cornisa moldurada, mientras que en el interior una línea de impostas recorre todo el edificio a la altura de los capiteles de las pilastras.

En cuanto a los materiales y factura de los muros podemos distinguir dos tipos, en correspondencia con la etapa constructiva en que se levantaron: cabecera y primer tramo, hasta el primer contrafuerte lateral, están realizados de mampostería, mientras que a partir de ese punto son de piedra de sillería, mejor trabajada y escuadrada en la pared del mediodía y O que en la del N, donde además presenta un mayor deterioro. También es posible apreciar una distinta forma de ejecución y tratamiento en los materiales de la torre.

Pilastras y Contrafuertes.- En correspondencia con las dos hileras de pilares se encuentran adosadas al muro unas pilastras y semicolumnas de características similares para mantener un equilibrio y proporcionalidad constructiva. Todas ellas se resuelven al exterior en unos contrafuertes o estribos, de tal forma que el muro queda atenuado entre unas y otros. Los contrafuertes presentan una disminución progresiva de volumen conforme van elevándose, al igual que el muro, en el tercio superior aproximadamente.

En los estribos podemos encontrar también dos tipos correspondiendo cada uno de ellos a las dos etapas en las que se construyeron. Los de la cabecera y primer tramo más gruesos y largos, presentando su coronamiento un menor ángulo de inclinación que el resto.

Tales elementos manifiestan al exterior la organización del edificio, permitiendo apreciar desde fuera la distribución interna de los tramos.

Las bóvedas.- Las tres naves se encuentran cubiertas a la misma altura, lo que configura el interior del templo como un amplio espacio unificado, homogéneo y diáfano, que resalta por la combinación del muro blanco y la piedra vista, rojiza, de los elementos sustentantes, consecuencia de una restauración reciente, que hacen que el edificio adopte un especial significado abstracto y geométrico (lám. 2).

Interesante es la forma en que se cubre el recinto, tanto por los valores formales que individualmente presenta cada tramo, como por el conjunto.

En el primer aspecto hay que decir que tanto el ábside como el primer tramo, se cubren con unas bóvedas de crucería en las que se observa el barroquismo a que llega el último gótico, llenándose materialmente de combados y ligaduras, elementos decorativos y ornamentales carentes casi por completo de función tectónica, similares a los de Santa María de Alarcón, o la iglesia parroquial de Priego. Ello nos da una imagen clara de la pervivencia, entre canteros y maestros activos en aquellos lugares, en un momento ya avanzado de los sistemas de construcción tradicionales en que habían sido formados. La práctica de tales procedimientos hacía viable una bóveda gótica como la solución más adecuada para solventar problemas de construcción, estabilidad y ornamentación de un recinto (lám. 4).

El resto se cubre con bóvedas de arista en la nave central y bóvedas con lunetos en las laterales. En ambos casos presentan una gran riqueza ornamental, con un relieve plano realizado en yeso, en la que rombos, círculos, rectángulos y triángulos confieren, en unión de otros elementos como los pilares, un marcado sentido geométrico y purista al edificio. Tienen un gran parecido con la forma en que se decoran algunas iglesias madrileñas del s. XVII, y otras de Toledo, como la del monasterio de San José.

Un segundo aspecto a destacar, es que estamos ante una obra significativa, en la que se aprecia cómo la arquitectura es un organismo vivo que se flexibiliza y es capaz de adoptar cualquier modificación. Permite la existencia de lenguajes y elementos arquitectónicos distintos de una forma armónica, sin que se plantee ningún problema estructural (5). Es posible que un edificio comenzado a construir en el s. XVI, con reminiscencias góticas, continúe, sin utilizar anacronismos, en otro estilo diferente, varios años después de estar paralizadas las obras, utilizando un vocabulario herreriano; no influyendo, en cuanto a su concepción espacial, las formas adoptadas en uno y otro caso.

Portadas.- Los accesos al templo se realizan por dos puertas situadas en el cuarto tramo, siguiendo una característica observada en muchas iglesias de la zona, según la cual éstas tienden a presentar una disposición lateralizada en los costados del edificio, en el último o penúltimo tramo, como ocurre en Alarcón, La Roda, Campillo de Altobuey, Tarazona o Villanueva de la Jara, aunque la forma en que se resuelven es distinta en cada lugar.

Ambas portadas, idénticas, son sumamente modestas en cuanto a ejecución se refiere, limitándose a una estructura adintelada compuesta por diferentes sillares labrados con leves molduras en las jambas, que a su vez aparecen recercadas. Sobre ellas se sitúa un frontón triangular en cuyo tímpano se aloja el único elemento ornamental existente: una roseta. En la base del frontón unas fechas grabadas en la piedra nos pueden indicar el momento de su construcción: ¿1641 y 1686?, respectivamente en las portadas del mediodía y del N.

En la fachada O, correspondiendo con la nave central existe un gran arco ciego, parecido

al de la iglesia de Villanueva de la Jara, en cuya parte inferior se observa la presencia de una tercera puerta, adintelada, en la actualidad tapada.

No presenta el edificio ningún elemento exterior ornamental destacable, que en otros lugares, como los arriba citados, se reservaba a la portada, donde ésta adquiere un enorme protagonismo como elemento que otorga una mayor riqueza y relevancia al conjunto.

Las ventanas. - Pese al carácter macizo y cerrado del edificio, presenta su interior una extraordinaria luminosidad, que se consigue por medio de una serie de ventanas abiertas en los muros laterales, en cada uno de los tramos en el tercio superior del muro.

Existen dos tipos diferentes: en el primer tramo se abre a cada lado una ventana de medio punto, con arquivoltas, con derrame tanto al interior como al exterior; mientras que el resto son estructuras adinteladas rectangulares, recercadas al exterior. Por su disposición de una forma regular y armónica en cada uno de los tramos, permiten que la iluminación interior sea homogénea, alternándose rítmicamente zonas de luz y penumbra, que confieren y potencian un espacio interno diáfano y homogéneo sin que haya grandes contrastes.

2. Evolución constructiva

La construcción del edificio que nos ocupa se llevó a cabo durante un largo período de tiempo, que comienza en el segundo tercio del s. XVI y termina a finales del s. XVII, tras épocas intermitentes de inactividad constructiva, que influyen de una forma directa en la aparición de características artísticas diferentes.

En este tiempo podemos distinguir al menos tres momentos en que se impulsa decididamente la realización del templo.

El primer período sería el que se desarrolla entre la cuarta década del s. XVI y 1556, ejecutándose entonces la parte correspondiente al ábside y primer tramo de la iglesia; el segundo tendría su comienzo a partir de 1615, fecha en que es el propio obispo quien impulsa su continuación, sin que podamos precisar cuando finaliza, y un tercero, en torno a 1680, en que se completan los programas constructivos de la parroquia con la ejecución de la sacristía.

Debió existir un templo en el mismo lugar que ocupa éste, quizá de menores dimensiones, según deducimos del libro de fábrica de la parroquia, donde ya en 1527 el mayordomo daba cuenta de los gastos efectuados en el campanario por la compra de unas campanas; asimismo se aludía a la adquisición de unas casas anejas para ampliar el recinto (6). En años posteriores las cuentas reflejan cómo se iban realizando diferentes obras de mantenimiento en el edificio.

Es a partir de las cuentas de 1539 (que incluyen los gastos efectuados desde 1535) cuando se encuentran diferentes desembolsos realizados en la obra de la iglesia. Aquel año, el mayordomo hacía constar que había dado una cantidad «... a Ochoa de Gana, maestro de la obra para en cuenta de lo que ha de recibir...», así como la suma en que se le habían arrendado los terzuelos de 1537 y 1538 (7). En tanto que no encontramos datos más precisos podemos pensar que fue a partir de esa fecha cuando comenzaron las obras del nuevo edificio.

Desconocemos la actividad realizada entre 1539 y 1545, momento en que consta se había pagado a maestre Antonio, la tasación de la obra, a causa de la defunción del maestro Ochoa de Gana (8), aunque desconocemos el momento concreto, pues entre unas y otras cuentas habían transcurrido seis años.

A su muerte le sucedieron en la dirección Michel de Uriarte y Martín de Rexil "maestros de la obra", recibiendo ya en 1545 importantes cantidades por el trabajo desarrollado. Estos, además de las obras de nueva planta, realizaron otras de consolidación, como se manifiesta en las cuentas de 1548 (Martín de Rexil había hecho una grada para la puerta mayor del edificio, reparó también la portada y la pila de agua bendita). En ellas se mandaba al mayordomo que prosiguiera la obra y pagara a los maestros conforme fueran trabajando.

En la visita de 1550 es solo Michel de Uriarte, quien aparece al frente de las obras, sin cobrar nada ese año, paralizadas quizá por falta de materiales, toda vez que se le ordenaba

continuar, según la forma concertada, en el plazo de un mes entregándole la parroquia los materiales necesarios para proseguirlas. Asimismo, se ordenaba al mayordomo que comprase la madera necesaria para que el maestro pudiese continuar, actividad encargada a Domingo Llorente, maderero, y a Juan de la Casa, carpintero, a quienes se pagaba en 1553 (9). Desconocemos totalmente cual era el ritmo de trabajo y qué partes eran las que se estaban construyendo.

Dicho año es el último en que aparece vinculado a las obras Michel de Uriarte, y junto a él, cobrando a la mitad, figura un nuevo maestro, Pedro de Abeznabar, a quien consta haber pagado en 1555 la cantidad de 119.782 mrs., siendo él, únicamente, el cantero a cuyo cargo estaba la construcción, apostillado contundentemente por un testimonio existente en el libro de fábrica "todo de Abeznabar". Con él había hecho el ayuntamiento, en nombre de la Iglesia, un nuevo contrato.

Su presencia al frente de las obras fue también breve, ya que debió morir antes del 12 de octubre de 1555, fecha en que «...Inés de Yllescas, mujer de Pedro de Abeznabar, maeso de cantería que tuvo a su cargo de hacer la obra...» había dado una carta de pago «...porque lo rescibió él aunque su mujer dyo la carta de pago» (10). Su muerte motivó la tasación de las obras, actividad encargada a Juan de Bidaña, según las cuentas de 1556, siendo evaluadas aquéllas en 1.175.556 mrs., de los cuales correspondían 465.378 a los tres primeros maestros citados, mientras que el resto pertenecía por completo a Pedro de Abeznabar (11). Ello nos puede dar una idea de su importante intervención en la parte construida.

El fallecimiento del maestro provocaría la paralización de las obras, dedicándose a partir de entonces todos los esfuerzos económicos a pagar la deuda de sus herederos: la viuda, Inés de Yllescas (posteriormente casada con el bachiller Martínez) y Mari Martínez de Albi-su, vizcaína, sobrina de Abeznabar; surgiendo diferencias entre ellas por cuestiones referentes al cobro de la herencia, que hicieron necesaria la intervención en numerosos momentos de instancias superiores, tales como el visitador y el provisor del obispado, éste en 1561 prohibía terminantemente realizar ningún tipo de obra nueva en la iglesia, en tanto no se hubiese saldado la deuda con las herederas (12). Interrupción que se prolongó durante más de 55 años.

Paralelamente a estos hechos, entre 1555 y 1556 se procedió a cubrir la obra construida, lo que podemos deducir de los numerosos gastos realizados en comprar madera y pagar a las diferentes personas que trabajaron en la cubierta.

Delimitar la participación de cada uno de los maestros en el edificio, así como precisar cuál es la parte ejecutada es difícil, pues la documentación consultada no ofrece referencias concretas, aunque en algún momento se alude a la "capilla"; no obstante, por las características arquitectónicas de la iglesia, pensamos que la actividad desarrollada hasta la muerte de Pedro de Abeznabar corresponde al ábside y primer tramo, cubierto con bóvedas de crucería tardías (13), siendo sus muros de mampostería, apreciándose sensiblemente el lugar donde quedaron interrumpidas en un lugar próximo al primer contrafuerte lateral.

Choca y asombra la actitud inconsciente de algunos visitadores, que a pesar de las dificultades económicas motivadas por la fuerte deuda contraída por la obra, no cesaron de ordenar que se realizasen determinados gastos, y así en 1560 se ordenaba que se comprasen unas casas anejas y se hundieran para hacer una plaza donde pudieran «andar más libremente las procesiones» (14), que se hiciese una sacristía, porque no era "decente" que los sacerdotes se vistieran y desvistieran para officiar delante del pueblo; implicando en su construcción al ayuntamiento, al que se ordenaba que pagase la mano de obra; ante la inhibición de éste, se ordenó de nuevo en 1561 que se hiciese a costa de la iglesia, lo que se llevó a cabo en 1563, pese a la prohibición del provisor antes citada de 1561.

Entre 1584 y 1615 (15) no se emprendió ninguna obra, la actividad deriva a dotar al templo de un ajuar bastante completo de objetos litúrgicos y ornamentos, así como a realizar obras de reparo y mantenimiento del edificio, tales como las hechas en 1589 en «aderezar la Capilla de un rayo que cayó» o la reconstrucción en 1608 de una pared que había sufrido un importante deterioro.

La única referencia, aunque imprecisa, al estado de la iglesia es la de 1602, cuando se dice: «Ansimismo... se visitó el altar mayor y los dos colaterales y otros dos en dos pilares... todo lo qual halló con limpieza» (16).

El año 1615 marcó un hito importante para el edificio: el 17 de noviembre se encontraba de visita pastoral en Motilla el obispo D. Andrés Pacheco y donde se dice que «...visitando la iglesia de ella y viendo la necesidad que tiene dicha iglesia de que se continúe la obra de ella comenzada, mandó al mayordomo de la fabrica que con intervención del cura haga proseguir la dicha obra, gastando lo que fuere necesario en ella de los frutos y rentas de la fabrica de la dicha iglesia...», dejando exclusivamente lo necesario para gastos ordinarios. Asimismo, daba licencia para que los días festivos, excepto los más importantes, todos los vecinos pudiesen trabajar y llevar los materiales con sus carros y animales a la obra, sobre la cual, Pedro Gil de Roças, veedor de obras del obispado, diría como se debía proseguir (12).

Los efectos de la visita se dejaron ver pronto y en los años siguientes, en las últimas páginas del libro de fábrica, se observa un auténtico frenesí constructivo. Las cuentas se agolpan de forma insistente y desordenada, sobre todo en 1620 y 1621; es una contabilidad llevada prácticamente día a día de las cantidades entregadas a los maestros, oficiales y ayudantes de la obra. Los nombres de las personas que trabajan aparecen de una forma repetitiva: Juan de Andizpe y Antonio Maças, maestros a cuyo cargo está la obra (18) y junto a ellos los de oficiales, ayudantes, herreros, carpinteros, etc., como Andrés Martínez, Juanes (criado de Juan de Andizpe), Nicolás, Juan Gabaldón, Pedro Lucas, Juan de Açamud, Juan el Gallego, Jerónimo, "los dos Juanes", que deben ser "Juan el Casado" y "Juan el moço", Juan Dimas (19), etcétera.

Al parecer la actividad se centró en ese momento en abrir los cimientos de muros y pilares y su posterior relleno, con el fin de dotar al edificio de una sólida base.

Desgraciadamente termina el libro de fábrica con estas anotaciones, en las que se observa un vigor constructivo impresionante y no volvemos a encontrar otro libro de cuentas que nos hable de las obras hasta 1683, fecha en que ya está finalizada la construcción (20), siendo difícil precisar ese momento y los maestros que las realizaron, toda vez que Antonio Maças murió antes de 1629 y Juan de Andizpe antes de 1649.

La obra realizada en esta etapa corresponde al resto del edificio, con unas características arquitectónicas que derivan de un vocabulario herreriano, en un lenguaje purista y geométrico, manteniendo la estructura tipológica en que se había levantado la primera parte.

A fines del s. XVII, encontramos de nuevo a la parroquia inmersa en la actividad constructiva, en este caso se trata de finalizar el conjunto, dotándolo de una sacristía que esté en armonía con el resto del edificio. Los maestros encargados fueron Pedro de Gavaldón, Juan de Villaescusa y Jusepe Bono, a quienes se terminó de pagar en 1688, quedando finalizada la obra al año siguiente, según reza la inscripción que hay en uno de sus aleros «Esta obra se hizo año de 1689 siendo cura el Sr. D. José Pérez de Escobosa», quedando totalmente concluida entre 1702 y 1704, cuando se instaló la portada de acceso al recinto, consistente en una estructura adintelada bajo un frontón partido, curvo, con un escudo, al que se superpone el clásico jarrón con azucenas.

NOTAS

* Algunas de las ideas forman parte de un trabajo más extenso que estamos realizando. Agradezco desde estas páginas las facilidades y colaboración prestada para nuestro estudio por D. Antonio Navarro, párroco de Motilla.

1.- Por iglesia salón se entiende aquel edificio religioso cuyas naves, separadas por pilares o columnas, se encuentran cubiertas a la misma altura. Su difusión se encuentra vinculada a la expansión de canteros vascos y montañeses que divulgaron el modelo por toda la Península. G. WEISE observa que estos edificios se localizan en ciudades de escasa entidad y en medios rurales de cierta importancia. En tal sentido diremos que Motilla contaba en 1564 con 462 vecinos.

2.- Son numerosos los estudios existentes sobre este tipo de arquitectura, entre los que podemos señalar: WEISE, G.: *Die Spanischen Hallenkirchen der Spatgotik un der Renaissance*. Tübingen, 1953. ARRAZAOLA, M.A.: *Renacimiento en Guipúzcoa*. San Sebastián, 1967. AZCARATE, J.M.: "Iglesias toledanas de tres naves cubiertas con bóvedas de crucería". A.E.A. Madrid, 1958, pp. 213-236. BARRIO, J.A. y MOYA, J.G.: *El modo vasco de producción arquitectónica en los siglos XVI-XVIII*. Bilbao, 1980. CHUECA, F.: *La Catedral Nueva de Salamanca. Historia documental de su construcción*. Salamanca, 1951. GARCIA-SAUCO, L.G. *La Catedral de San Juan Bautista de Albacete*. Albacete, 1979. LUJAN, F.: *La iglesia parroquial de San Bartolomé. Tarazona de La Mancha*. Albacete. En prensa. LUJAN, F.: "La iglesia parroquial de Tarazona de La Mancha. Relaciones tipológicas con otras iglesias afines de la Mancha conquense". *Congreso Hª de Albacete*. Albacete, 1984, vol. 3, pp. 389-407. MORENA, A. de la: "Iglesias columnarias con bóvedas de crucería en la provincia de Madrid". *Anales Instituto de Estudios Madrileños*. Madrid, 1972. MOYA VALGAÑON, J.G.: *Arquitectura religiosa del siglo XVI en la Rioja Alta*. Logroño, 1980. Sobre el edificio en particular ver NAVARRO GARCIA, Antonio: *Lugares y personas para la Historia de Motilla del Palancar*. Ed. del autor. Tarancón, 1982.

3.- TORRES BALBAS, L.: *Arquitectura Gótica*. Ars Hispaniae. Madrid, 1952, p. 373.

4.- CAMON AZNAR, J.: *Arquitectura y orfebrería españolas del siglo XVI*. Summa Artis. Madrid, 1959, p. 263.

5.- CHUECA GOITIA, F.: *Arquitectura del siglo XVI*. Ars Hispaniae. Madrid, 1953, p. 279. Chueca insiste al plantear la evolución de los pilares en que lo único que varía es el lenguaje pero no las estructuras.

6.- A.P.M.P. Libro de Fábrica 1524-1564. Visita 1527, fol. 5r y 1lr.

7.- Ibid. Visita 1539, fol. 45v.

8.- Ibid. Visita 1545, fol. 58r y 66r. Citado por NAVARRO GARCIA, A., o. c., p. 20.

9.- Ibid. Visita 1553, fol. 99r. Juan de la Casa realizaría ese año el retablo de la ermita de San Sebastián.

10.- Ibid. Visita 1556, fol. 130r y 188r.

11.- Ibid., fol. 34r. 2ª numeración. Es una relación de los pagos hechos a los diferentes maestros, según ella Pedro de Abeznabar había recibido en vida por la obra una cantidad que no llegaba a los 200.000 mrs., adeudándose el resto.

12.- Ibid., fol. 174v y sgts.

13.- WEISE, G.: o. c., p. 29. En su opinión esta parte se realizaría a mediados o en la segunda mitad del s. XVI.

14.- A.P.M.P. Libro de Fábrica 1524-1564. Visita 1560, fol. 157r. Debemos destacar la función que ejercen este tipo de actuaciones en la ordenación urbana al plantear plazas. Quizá por este lugar se prolongaría el nuevo edificio.

15.- En el Archivo Parroquial no se conserva ningún libro de fábrica entre 1565 y 1584 por lo que resulta difícil saber si se continuaron las obras, aunque debido a la gran cantidad adeudada, ésta debió tardar muchos años en ser saldada, durando por lo menos la mayordomía de cuatro mayordomos.

16.- A.P.M.P. Libro de Fábrica núm. 2. 1584-1624. Visita 1602, fol. 172v.

17.- Ibid. Visita 17 noviembre 1615, fol. 327v. Publicado por NAVARRO GARCIA, A., o. c., p. 21.

18.- Estos marchan a veces a "su tierra", a Vélez y a Campillo de Altobuey, donde estaba a su cargo la construcción de la torre de la iglesia, presentando los materiales de ambas iglesias una enorme similitud en la forma de estar trabajados.

19.- Natural de Astiastu. Figura en este grupo de oficiales, posteriormente trabajaría en la torre de Campillo de Altobuey. Se casó en Motilla en segundas nupcias con Ana Rica en 1624 y tuvo al menos ocho hijos, habiendo ya fallecido en 1643.

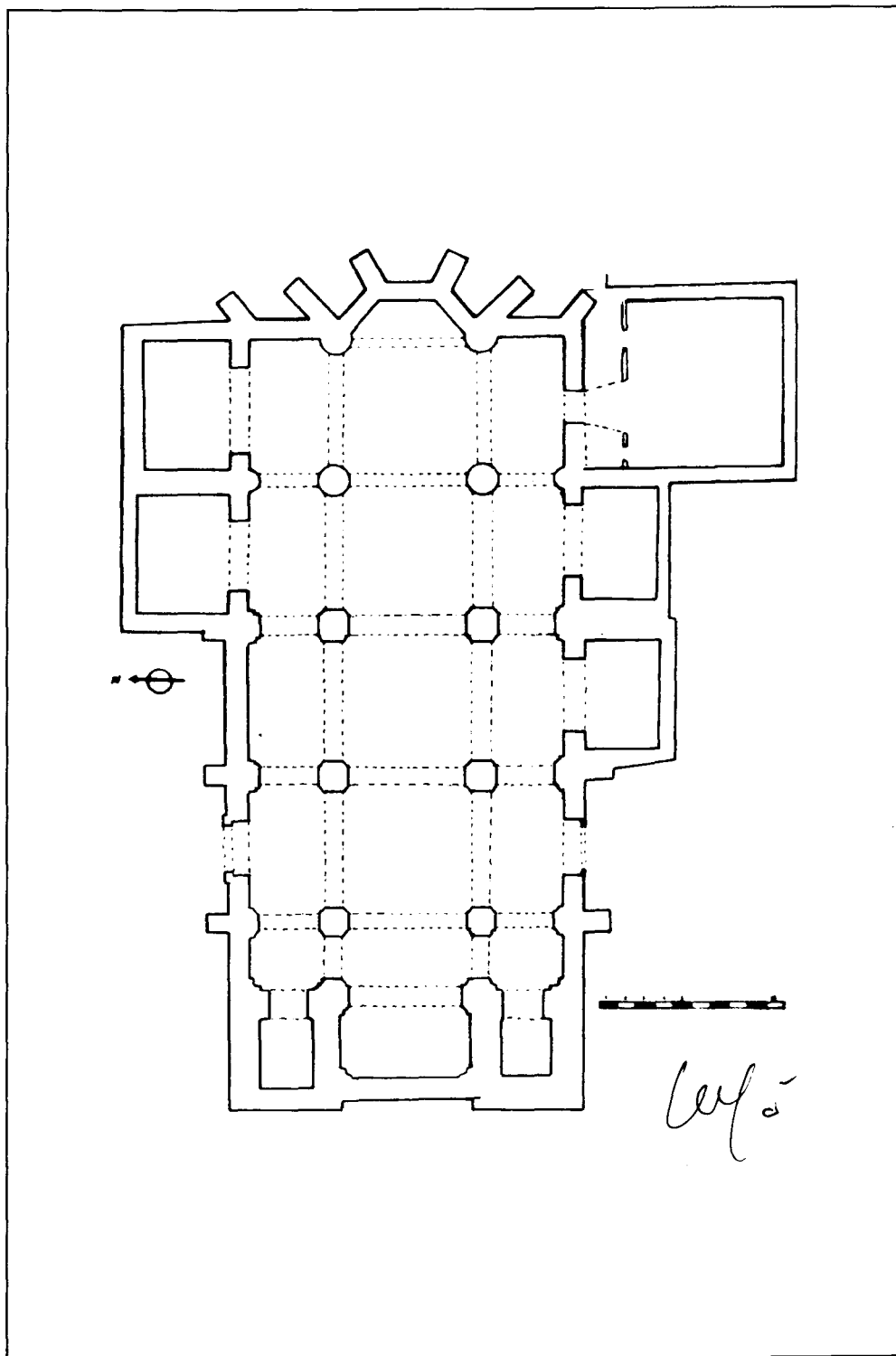
20.- Entre 1624 y 1684 no existe Libro de Fábrica, encontrándose éste ya desaparecido en el s. XVIII, pues es un inventario de 1741 (A.P.M.P. Libro de Fábrica núm. 3, 1683-1727) el libro de 1584-1624 figura con el núm. 14 y el de 1683-1727 con el núm. 15, faltando por tanto el libro intermedio.

Abreviaturas utilizadas:

A.E.A.: Archivo Español de Arte.

A.P.M.P.: Archivo Parroquial de Motilla del Palancar.

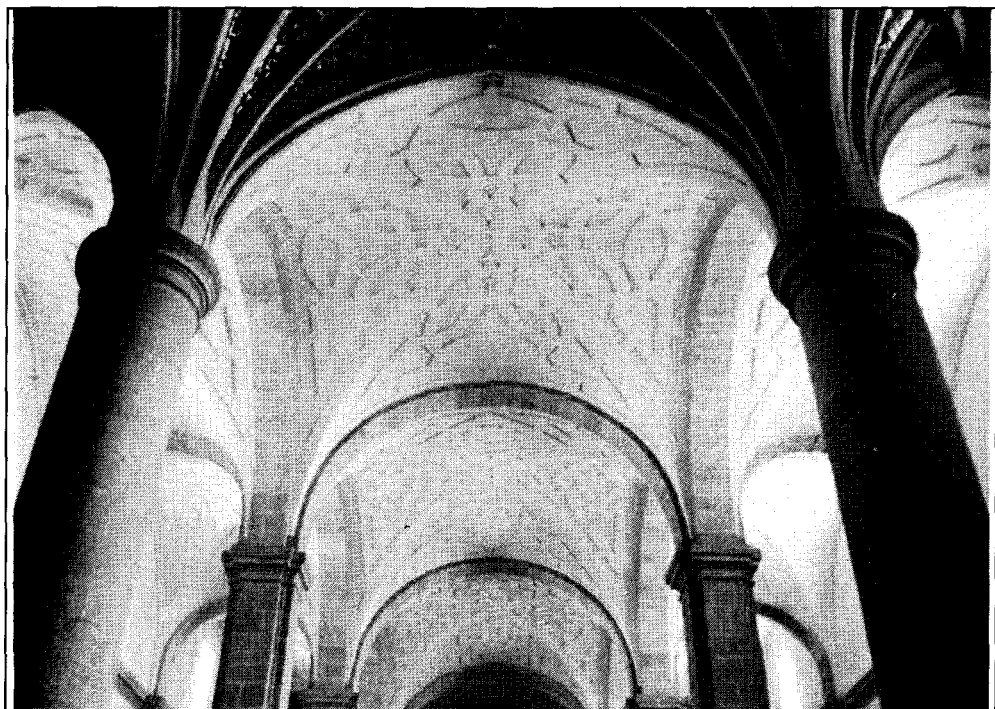
ELABORACION: Fco. B. LUJAN



Planta de la iglesia parroquial de Motilla del Palancar. (Topografía y planimetría Francisco B. Luján López)



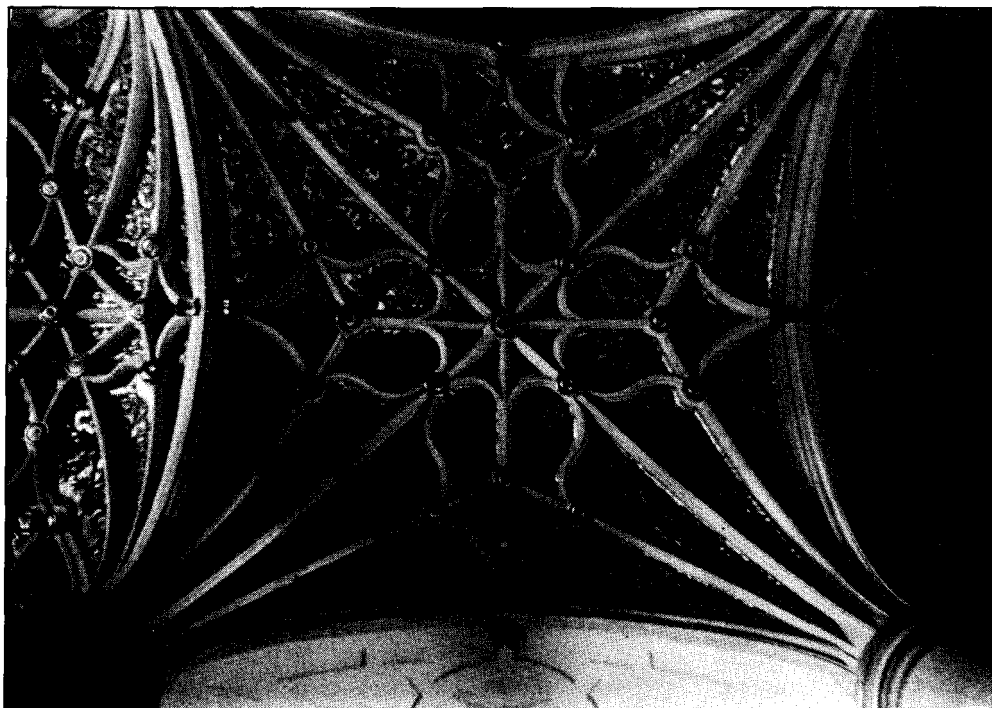
1.- Motilla del Palancar. Iglesia Parroquial de San Gil. Interior



2.- Motilla del Palancar. Iglesia Parroquial de San Gil. Vista general de las bóvedas



3.- Motilla del Palancar. Iglesia Parroquial de San Gil. Exterior



4.- Motilla del Palancar. Iglesia Parroquial de San Gil. Bóveda del primer tramo de la nave central

NOTICIAS VARIAS SOBRE ESCULTORES Y PINTORES ALCARREÑOS DE LOS SIGLOS XVI Y XVII

JOSE MIGUEL MUÑOZ JIMENEZ

1. Introducción

En el curso de nuestras investigaciones en diversos archivos históricos alcarreños con la finalidad de estudiar la arquitectura del Manierismo en la provincia de Guadalajara, nos hemos encontrado con muy numerosas noticias documentales —especialmente en documentos notariales y libros de obra y fábrica parroquiales— referentes a ensambladores, escultores y pintores que durante los s. XVI y XVII trabajaron en la citada provincia, en general encuadrados en dos importantes focos artísticos: las ciudades de Sigüenza y Guadalajara. La mayoría de estos artífices estaban avicinados en dichos centros, si bien aparecen con cierta frecuencia varios madrileños, toledanos y especialmente alcalalinos.

Hasta la fecha, se puede afirmar que los historiadores del Arte han descuidado los análisis generales y exhaustivos referentes a la escultura y pintura renacentistas, manieristas y barrocas en la provincia de Guadalajara; existen, eso es innegable, algunos pocos estudios monográficos de calidad referentes a grandes retablos alcarreños (1), pero aún falta un trabajo sistemático —que habría de especializarse en cada una de las citadas artes y estilos correspondientes—, por el que se pueda obtener una visión globalizadora del arte figurativo alcarreño en las centurias en cuestión. Es indudable que la destrucción sistemática del patrimonio escultórico y pictórico de la provincia en los dos últimos siglos, así como la desaparición y expolio incontrolado de tan rico patrimonio como fue el alcarreño, no han de ayudar en gran medida al historiador que se atreva a realizar tan necesario cometido; la mayor parte de los datos documentales no podrán ser cotejados con las obras correspondientes, desaparecidas, destruidas o desperdigadas.

En este orden de cosas, es indudable que no puede ser el objeto del presente trabajo abordar una empresa tan ambiciosa. Simplemente queremos aportar algunos datos inéditos más sobre escultores, pintores y retablos alcarreños que puedan servir en su día, unidos a las monografías ya existentes, para un estudio general.

Así, presentamos más de una veintena de retablos escultóricos de muy diversa envergadura e importancia. Pero de estos nuevos datos, unidos a los ya publicados por otros autores, se puede deducir cuáles fueron los artistas más destacados de la escultura y pintura alcarreñas en los ss. XVI y XVII. Pero antes queremos hacer unas breves consideraciones.

En general se trata de pintores y escultores de carácter netamente provinciano que atendían la demanda de imágenes —siempre religiosas— de una humilde clientela, formada por cofradías rurales, párrocos, conventos y algunos particulares. Podría afirmarse que tales ar-

tífices se encontraban más próximos al artesanado que a la categoría y consideración moderna de "artistas" (2). A ello contribuía la confusión existente en aquellos tiempos en nuestra región entre ensambladores y carpinteros —que lo mismo labraban una armadura de lazo de tradición mudéjar que una silla de coro o un retablo arquitectónico (3). Tampoco se distingue con claridad en el campo de la pintura entre el pintor de imágenes de caballete o frescos y el humilde dorador de retablos o el pintor de tallas que siempre trabaja en colaboración con el escultor o imaginero.

Pocos pintores de lienzo, verdaderos artistas de mayor o menor calidad, encontraremos avecinados en nuestra zona, lo que también se aprecia en lo referente a auténticos escultores.

Así, ¿se podría hablar de "escuelas" o "talleres" alcarreños de pintura y escultura en los ss. XVI y XVII?; creemos que no. En la documentación notarial se encuentran en los años finales del s. XVI numerosas papeletas de exámenes de oficiales en los oficios de albañilería, carpintería y ensamblaje; incluso con muchos aspirantes forasteros (4). Pero en ningún momento aparece algo semejante referido a la pintura o escultura. Las patentes para abrir taller de estas artes debían conseguirse fuera de La Alcarria, seguramente en Alcalá, Madrid o Toledo.

Dentro de este panorama provinciano y salvo excepciones contadas (5) de muy pocas obras importantes, resulta curioso detectar la presencia temporal de artífices forasteros (6), quienes seguramente por trabajar a la baja son contratados esporádicamente por una clientela poco exigente. Basta con analizar las formas escultóricas y pictóricas que de esa época han quedado en la provincia de Guadalajara, en sus ermitas, parroquias y conventos, para apreciar la escasa calidad y el carácter meramente imitativo y reiterativo de la gran mayoría de las mismas. En muchas ocasiones están ya inmersas en el ambiguo campo del "arte popular".

Mas tampoco debemos ser demasiado severos en nuestros juicios sobre tal producción figurativa, en cuanto aquella pérdida abrumadora antes comentada nos obliga a conceder el beneficio de la duda en lo que respecta al bien o mal hacer de estos artífices alcarreños.

Finalmente, señalar que —además de los retablos o altares figurativos de las iglesias y capillas subsidiarias, de las innumerables ermitas y de los desconocidos oratorios domésticos—, fueron un extraordinario ámbito de trabajo los "pasos" procesionales, las imágenes de devoción y los efímeros monumentos de Semana Santa sobre los cuales la documentación nos ofrece algunas noticias (7).

2. Retablos inéditos alcarreños

Almonacid de Zorita

Sabemos por una escritura de concierto del año de 1628 que el retablo mayor de la iglesia parroquial de Almonacid de Zorita fue realizado por el pintor *Juan Sañudo*, vecino de Cifuentes, y por el escultor *Francisco Belar*, vecino de Ocaña (8).

Carabias

El entallador *Pierres de la Chapelle* —muy activo en Sigüenza en la segunda mitad del s. XVI (9)—, había terminado en noviembre de 1551 el retablo mayor de la parroquial de Carabias, cobrando como finiquito de la obra diez ducados de la Mesa Capitular de la catedral seguntina (10).

Celada

El nueve de abril de 1534 el pintor alcalaíno *Cristóbal de Cerecedo* cobró 4.698 mrs. como finiquito por el retablo de la parroquial de Celada, que se colocó en la iglesia ese mismo año (11). Cerecedo es artífice ya documentado en otras obras de la zona (12).

Cirueches

El cinco de agosto de 1558 los canónigos de la catedral de Sigüenza ordenaron que se pagara al pintor *Pedro de Andrada* lo que se le debía por el retablo de la iglesia parroquial de Cirueches, que ya había terminado (13). El conqueñense Pedro de Andrada está bien documentado en sus numerosas obras seguntinas y en sus relaciones familiares con los entalladores Alexandre Francés y Esteban Jamete (14).

Escariche

Entre 1571 y 1591 se recogen en los *Libros de Fábrica* de la iglesia de San Miguel de Escariche todas las cuentas de la obra de su retablo mayor, obra del escultor alcalaíno *Miguel Sánchez* y del pintor de la misma localidad *Juan de Cerecedo*, siendo armado por el ensamblador alcalaíno *Juan de León*. El escultor *Alonso de Olivera*, vecino de Pastrana, ejecutó además un retablo colateral en 1587 (15).

Fuentenovilla

En el año de 1630 el pintor y dorador *Marcos del Espinar*, vecino de Alcalá de Henares, se obligó a ejecutar el retablo de la parroquial de Fuentenovilla (16).

Guadalajara

Capilla de don Pedro de la Cerda, en San Ginés

El cinco de abril de 1561 los escultores *Lucas de Rueda* y *Alonso Tamayo* y el pintor *Diego López*, todos vecinos de Guadalajara, se comprometieron con los testamentarios de don Pedro de la Cerda a hacer para la capilla que este último poseía en la parroquial de San Ginés un interesante retablo de escultura y pintura del que conocemos su traza disimétrica y las condiciones de la obra. Lo harían por precio de cien mil mrs. (17).

De dos cuerpos y tres calles con la central prolongándose en un tercer piso a modo de coronación, la traza del mismo nos muestra una arquitectura que, aunque de fecha avanzada, todavía conservaba ciertos resabios ornamentales propios del plateresco, como el roleo en "S", las veneras y ménsulas incrustadas en las pilastras o los roleos de remate del frontón. Pero ya es perceptible cierta tendencia a la moderación y rectitud en líneas y proporciones.

A destacar que en su obra escultórica los mediorrelieves de las Santas Mártires, de Dios Padre de la espiga y la Virgen y el San Juan del Calvario serían labrados por los citados Rueda y Tamayo, mientras que las estatuas de bulto de la Asunción y del Crucificado se encomendaban al escultor *Pedro Barrojo* (18), mucho más apreciado que los anteriores, si bien debía labrarlas por el precio normal: «...por los maravedís que otro lo haría estando todo bueno como el lo hará».

Capilla del Angel en Santo Domingo de la Cruz

En 1587, en el mes de abril, don Francisco Alvarez Ximénez, acaudalado hombre de negocios de la ciudad, contrató con los pintores *Juan* y *Diego López de la Parra* la ejecución de un retablo de talla y pintura según trazas y condiciones hechas por las dos partes (19). Habiéndose conservado este contrato de condiciones detalladas sabemos que constaba de dos pisos y frontispicio con trece pies de anchura y diecinueve de alto.

Este retablo nos demuestra la plena aceptación de las formas, estructuras y ornamentación del manierismo clasicista, aún muy decorado. Aún faltando la traza del mismo se puede ver en las citadas condiciones cómo ya han desaparecido en él los elementos retardatarios de carácter plateresco o prerrenacentista.

Iglesia de la Orden de la Merced

El 17 de mayo de 1617 el escultor *Juan López*, vecino de Guadalajara, se obligó ante el superior del convento de Ntra. Sra. de la Merced fray Juan de Villoria a labrar un retablito en madera dorada, para albergar un lienzo de pintura, del que se ha conservado la traza (20).

Era un sencillo retablo rectangular, flanqueado por dos columnas corintias y coronado con

frontispicio de roleos adornado con el escudo de la Merced y la paloma del Espíritu Santo; a la vista de la traza del padre Villoria eligió la solución de estrías torsas para el fuste de la columna del lado izquierdo del dibujo. Esta obra, que Juan López habría de entregar dorada y estofada en lo que fuera escultura, capitel, basa, pedestal, friso y escudo, se valoró en sesenta ducados. Su estilo se enmarca dentro del manierismo clasicista, ya plenamente aceptado, y la ruptura de su frontón con roleos es la primera que encontramos en la ciudad, si bien Giraldo de Merlo ya la había introducido en 1609 en el retablo de la catedral de Sigüenza.

Iglesia de Ntra. Sra. de la Fuente

Para el retablo mayor de este templo concatedralicio ya en 1620 y 1621 el excelente ensamblador *Pedro de la Torre Villatoro* había hecho unas trazas de su custodia y arquitectura, las cuales estudiamos en otra comunicación a este mismo Congreso. Ahora queremos publicar solamente que tras el malogrado proyecto de la Torre el benefactor Albornoz contrató con los escultores *Juan de la Fuente* y *Diego de Jadraque* en 22 de octubre de 1622 la realización del actual retablo mayor, quizá con trazas del arquitecto franciscano *Francisco Mir* (21). Dichas trazas se siguieron fielmente, lográndose una obra de arquitectura y escultura en la línea del manierismo clasicista de severa composición arquitectónica, riqueza ornamental y algunos detalles atrevidos que proceden de la retablística toledano-madrileña creada por los vitruvianos Leoni y Juan de Herrera. La obra se valoró en mil ducados, comprometiéndose los escultores a realizarla para el día del Corpus de 1624, cuando se sometería a la revisión del citado Fray Francisco Mir.

Su pintura y dorado debió ser hecha a partir de 1625 por el pintor madrileño *Lorenzo de Biana*, quien en ese año se obligó a acabar un retablo de madera para Ntra. Sra. de la Fuente (22).

Iglesia del convento de San Francisco

Varios autores antiguos y modernos han escrito elogiosamente sobre el gran y artificioso retablo que la sexta duquesa del Infantado costeó para la capilla mayor de la iglesia de San Francisco en su condición de patrona del convento. Pero nadie ofrecía noticias documentadas acerca de su construcción, autor y ejecutores (23).

En el Archivo Histórico Nacional de Madrid hemos hallado la "Cuenta de lo que se va librando p^a el gasto de la obra del retablo que se hace en s. francisco de gu^a. 1625" (24), en la que se recogen con detalle los costes, pagos y otros conceptos de la obra, cuyo monto total ascendió a 12.861 rls. y 26 mrs. Por las cartas de pago que acompañan como recibos a dicha cuenta aparece como maestro de la obra *Fray Francisco Mir*, el arquitecto franciscano a quien consideramos autor del citado retablo actual de Ntra. Sra. de la Fuente.

A sus órdenes trabajaron en este magnífico retablo de San Francisco, lamentablemente desaparecido, *Sebastián Pérez*, maestro de albañilería; *Miguel Villa* maestro de ensamblaje; los escultores *Eugenio de Herbiás* y *Juan de la Fuente*, vecinos de Guadalajara, así como el madrileño *Juan Franco*. La pintura corrió a cargo de *Juan Torres*.

Iglesia del convento de San Bernardo

En el año de 1635 la señora doña Clara de Pareja prometió costear a las monjas de San Bernardo un nuevo retablo mayor que sustituyera al antiguo "muy biejo y estragado". Para ello se le dio al ya citado escultor *Juan de la Fuente* una traza por la que debía armar y labrar un retablo en blanco. El dorado, estofado y pintura del mismo fue concertado por el dominico fray Juan de Clavijo, prior del convento de Santo Domingo de Guadalajara, con el pintor toledano *Hernando de Moros* y por precio de 450 ducados (25). Por las condiciones de esta última obra sabemos cómo era el nuevo retablo: de dos pisos y con frontispicio de Dios Padre y remate en cruz, bolas y pirámides, con tres calles separadas por columnas albergando la calle central a Nuestra Señora y a San Bernardo.

Capilla del Soriano en Santo Domingo de la Cruz

En cumplimiento de la voluntad de su esposa doña Catalina de Terán, el patrono de la capilla de Santo Domingo de Silos de la iglesia de los dominicos de Guadalajara don Marcos de la Barreda contrató en 1640 un "retablo de pino con sus columnas corintias" a los escultores *Diego de Praves* y *Hernando Sánchez de la Fuente*, por precio de 500 rls. Se haría conforme a una traza firmada del regidor del concejo Yáñez de Contreras y habría de albergar en su centro "la tabla de santo domingo soriano que esta en el dicho altar con su marco dorado..." (26).

Hontanar

Sabemos que en el año de 1581 los pintores y vecinos de Guadalajara *Juan López de la Parra* y *Francisco Herbiás* se comprometieron ante el escribano Diego López de León a pintar el retablo de la parroquial de Hontanar, jurisdicción de Guadalajara, que tenía concertado el pintor madrileño *Hernando de Avila* (27).

Lupiana

El 17 de mayo de 1628 el escultor arriacense *Juan de la Fuente* se obligó a hacer un retablo de madera para el altar de la capilla de San José de la iglesia del convento de San Bartolomé de Lupiana, por precio de ochenta ducados y a contento del pintor *fray Juan de la Peña* (28). Se conservan las condiciones.

Marchamalo

El retablo mayor de la parroquial de Marchamalo, desaparecido, fue ejecutado en la segunda mitad del s. XVI por el escultor alcalaíno *Francisco de Torres* (29), que está bien documentado en otras obras alcarreñas.

Molina de Aragón

Según Andrés de la Pastora (30) el escultor molinés *Francisco de Vinuesa* (31) labró el retablo de la parroquial de San Gil de Molina en el año de 1555, siendo tasado por el escultor seguntino *Toribio González*.

Sacedón

En el Archivo Arzobispal de Toledo se recoge la noticia de que el 29 de octubre de 1622 el escultor madrileño *Mateo González* se obligó a labrar un retablo para la iglesia parroquial de Sacedón (32).

San Martín del Campo

El 18 de enero de 1570 el pintor arriacense *Diego López de la Parra* se obligó públicamente a la obra de dorar y pintar la custodia del retablo de la parroquial del lugar de San Martín del Campo, por mandato del Señor Visitador del partido de Guadalajara (33).

Monasterio de Sopetrán

Por una escritura del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara sabemos que el diez de enero de 1628 los escultores *Pedro de Herbiás*, vecino de la ciudad, y *Miguel Villa*, vecino de Madrid, se obligaron a labrar y asentar un retablo de Ntra. Sra. de los Angeles para la capilla mayor del monasterio de Sopetrán, según las trazas para el mismo hechas por los frailes *Francisco Martín* y *Juan de Cisneros*, de la orden de San Benito. La obra se valoró en 335 ducados, y la pintura del retablo la concertaron estos escultores con los pintores madrileños *Juan de Macías* y *Juan de Torre*, en fecha de 30 de enero del mismo año. Se conservan las condiciones detalladas de esta interesante obra (34).

Tamajón

Con fecha de 19 de septiembre de 1614 el cardenal de Toledo autorizó al pintor *Juan Bosque*, vecino de Guadalajara, a hacer un retablo para la ermita de Ntra. Sra. de los Enebrales de Tamajón (35).

Torija

El 17 de julio de 1626 el pintor arriacense *Diego de Berganza* se obligó ante Eugenio Ortíz a pagar al "ensamblador residente en corte" *Pedro de la Torre* cien ducados cuando éste acabe un retablo de Ntra. Sra. del Rosario para la iglesia parroquial de la villa de Torija (36).

De esta manera nos encontramos ante una nueva obra debida al gran arquitecto y ensamblador en la provincia de Guadalajara, que viene a completar su intervención de 1620-1621 en Ntra. Sra. de la Fuente de Guadalajara y sus obras de 1631 para la parroquial de Centenera (37).

Valdeconcha

Sabemos por una escritura del Archivo Arzobispal de Toledo que el importante escultor *Miguel González*, vecino de la ciudad imperial, contrató el 31 de enero de 1632 el retablo del altar mayor de la parroquial de Valdeconcha, por precio de 6.000 rls. (38).

NOTAS

1.- Cfr. LAYNA SERRANO, F.: "La parroquia de Alustante (Guadalajara)", *Boletín Sociedad Española de Excursiones*; XLIV, 1936-1940; HERRERA CASADO, A.: "El retablo de Aranzueque, con algunas noticias de escultores alcarreños del s. XVI", *Wad-al-hayara*, 7, 1980, pp. 299-304; RUBIO SEMPER, A.: "El retablo mayor de la iglesia parroquial de Milmarcos (Guadalajara)", *ibídem*, pp. 313-318; BARRIO MOYA, J.L.: "El retablo mayor y otras obras perdidas de Pedro de la Torre en la iglesia de Centenera", *ibídem*, pp. 319-324, etcétera.

2.- Vid. MARTIN GONZALEZ, J.J.: *El artista en la sociedad española del s. XVII*, Madrid, 1984, y *El escultor en el Siglo de Oro*, Madrid, 1985, pp. 17-28.

3.- Cfr., p. e., la papeleta de examen del oficio de Albañilería, Carpintería y Ensamblaje del oficial montañés Matías Pérez de la Nestosa, firmada por los "veedores" Pedro de Quintana y Juan del Arco en la ciudad de Guadalajara a 12 de julio de 1571. (Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, Protocolos, escribano público Alonso López, núm. 107).

4.- Cfr. las cartas del examen de los oficios en cuestión, así como de fontanería, existentes en el A.H.P.G., Protocolos, núms. 62, 65 y 69 (e. p. Juan Gutiérrez); 136 (e. p. Pedro de Medinilla); 105, 107 y 108 (e. p. Alonso López), y 170 (e. p. Diego López de León).

5.- Como el retablo mayor de la catedral de Sigüenza, el de la Colegiata de Pastrana, el de la parroquial del Casar de Talamanca, etcétera.

6.- Es el caso del escultor Agustín de la Pena, vecino de la ciudad de Barcelona, quien en 1613 se compromete junto al pintor arriacense Antonio Calderón a labrar para la cofradía de la Vera Cruz de la villa de Valfermoso de las Monjas un paso de la Vera Cruz y un Cristo crucificado por precio de 68 ducados "la madera" y 38 ducados la pintura (A.H.P.G., Protocolos, e. p. Francisco Aguilar, núm. 348). Y el del pintor tudelano Hernando de Moros que en 1635 se encargó de pintar el retablo mayor del convento de San Bernardo de Guadalajara, que luego comentaremos.

7.- Así sabemos que el pintor Juan López de la Parra cobró en 1586 trece reales y medio por pintar el monumento de la iglesia de San Gil de Guadalajara (Archivo Histórico Nacional, Clero, Libro núm. 4.547), *Libro de cuentas y visitas (1537-1589)* de San Gil de Guadalajara), y que el mismo pintor hizo varios monumentos pascuales en la iglesia de San Ginés de la misma ciudad, por los que cobró en 1619 la cantidad de 2.244 mrs. (Archivo parroquial de San Nicolás de Guadalajara, *Libro de Fábrica núm. 2 (1606-1656)* de la parroquial de San Ginés de Guadalajara, fol. 19).

8.- Archivo Arzobispal de Toledo, legajo suelto: *Guadalajara. Reparación de iglesias*.

9.- Cfr. PEREZ VILLAMIL, M.: *La catedral de Sigüenza*, Madrid, 1899; HERRERA CASADO, A.: "Notas de iconografía seguntina", *Wad-al-hayara*, 6, 1979, pp. 231-234, y nuestra Tesis Doctoral, inédita, *La Arquitectura del Manierismo en la provincia de Guadalajara (1532-1635)*, Madrid, 1984, pp. 93-96 y 398-407.

10.- Archivo Catedralicio de Sigüenza, *Libro de Actas Capitulares*, núm. 13 (años 1549-1563), fol. 174v.

11.- A.H.N. Clero, lib. núm. 19.460, *Libro de Fábrica* de Santa María de Celada.

12.- Cfr. CRUZ VALDOVINOS, J.M.: "Miguel de Urrea, entallador de Alcalá de Henares y traductor de Vitrubio", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XVII, 1980, pp. 67-72.

13.- A.C.S. *Libro de Actas Capitulares*, citado en nota 10.

14.- Sobre sus obras en la catedral de Sigüenza vid. PEREZ VILLAMIL, o. c.; sobre sus relaciones conguenses cfr. ROKISKY LAZARO, M.L.: "Proceso inquisitorial de Alexandre Francés y noticias de artistas que trabajaron en Cuenca", *Archivo Español de Arte*, 1973, pp. 440-449. Damos a conocer además su intervención en los retablos de Alcubilla (Soria) y de la capilla de San Sebastián en el claustro de la catedral de Sigüenza (A.C.S., *Libro de Actas...*, citado en notas núms. 10 y 14, años 1564-1571).

15.- A.H.N. Clero, libros núms. 19.483 y 19.484, *Libros de Fábrica* de San Miguel de Escariche, años 1551-1588 y 1589-1659.

16.- A.A.T., leg. suelto: *Guadalajara. Reparación de iglesias*.

17.- A.H.P.G., Protocolos, e. p. Francisco Hernández, núm. 89.

18.- HERRERA CASADO, *El retablo de Aranzueque...*, art. cit., p. 301, ya había publicado algunas noticias referentes a este destacado escultor arriacense, de quien más adelante ofrecemos algunas obras hasta hoy inéditas. Pero este autor afirma que Barrojo murió en 1579, cuando deja sin terminar la obra escultórica de Aranzueque; podemos afirmar que este dato es erróneo, pues Barrojo aparece documentado al menos hasta 1589.

19.- A.H.P.G. Protocolos, e. p. Juan Gutiérrez, núm. 68.

20.- A.H.P.G. Protocolos, e. p. Francisco de Aguilar, núm. 352.

21.- Importante y hasta el momento desconocido tracista franciscano que entre 1622 y 1625 diseñó en Guadalajara tres magníficas obras: el túmulo para las honras fúnebres del sexto duque del Infantado (Vid. nuestro trabajo *La Arquitectura del Manierismo...*, o. c., pp. 566-567; el retablo del altar mayor de la conventual de San Francisco (idem, pp. 564-566), y este retablo de Ntra. Sra. de la Fuente.

22.- El concierto de Juan de la Fuente y Diego de Jadraque, de octubre de 1622 en A.H.P.G., Protocolos, e. p. Francisco de Aguilar, núm. 357. La escritura de 1625, del pintor Lorenzo de Biana, en A.H.P.G., Protocolos, e. p. Felipe Sánchez, núm. 513.

23.- Cfr. NUÑEZ DE CASTRO, A.: *Historia eclesiástica y seglar de la ciudad de Guadalajara*, Madrid, 1653, p. 75; DIEGO ALVAREZ, P.: "Historia del Convento franciscano de Guadalajara", en la *Crónica seráfica de esta provincia de Castilla*, lib. 2º, vol. III, s. f. (siglo XVIII), fol. 10v; FRAY HERNANDO PECHA: *Historia de Guadalajara y como la religión de San Gerónimo en España fue fundada y restaurada por sus ciudadanos*, (edición de Herrera Casado, A.), Guadalajara, 1977, p. 342, y PEREZ VILLAMIL, M.: "Relaciones topográficas de algunos pueblos de la provincia de Guadalajara", *Memorial Histórico Español*, XLVI, Madrid, 1914, p. 115.

24.- A.H.N., Clero, leg. núm. 2.099.

25.- A.H.P.G., Protocolos, e. p. Luis Medina, núm. 307.

26.- A.H.P.G., Protocolos, e. p. Pedro Hernández, núm. 541.

27.- A.H.P.G., Protocolos, e. p. Diego López de León, núm. 174.

28.- A.H.P.G., Protocolos, e. p. Eugenio Ortíz, núm. 387, fols. 193-193v.

29.- Cfr. CATALINA GARCIA, J.: *Catálogo monumental de la provincia de Guadalajara*, manuscrito, en el Instituto Diego Velázquez, C.S.I.C., Madrid, 1906, 2 vols. Sobre sus otras obras, cfr. HERRERA CASADO, "El retablo de Aranzueque...", art. cit., p. 303.

30.- *Papeletas Históricas. Arquitectura*, en el A.C.S.

31.- CATALINA GARCIA, J.: *Catálogo monumental...*, o. c., I, fol. 201, le cita como tasador en 1585 del retablo de Ntra. Sra. de la Peña de Brihuega, obra del antes comentado Francisco de Torres.

32.- A.A.T., leg. suelto: "Reparación de iglesias. Guadalajara".

33.- A.H.P.G., Protocolos, e. p. Pedro de Medinilla, núm. 133.

34.- A.H.P.G., Protocolos, e. p. Francisco de Aguilar, núm. 361.

35.- A.A.T., leg. suelto: "Reparación de iglesias. Guadalajara". Este pintor Juan Bosque debe ser hijo del flamenco Felipe Bosque que, natural de Bruselas, aparece avecindado en Guadalajara en 1574, como ya ha publicado HERRERA CASADO, A.: "Felipe Bosque y Gabriel Girandés, dos pintores flamencos en Hita", *Wad-al-hayara*, 7, 1980, pp. 287-289, y que en 1592 está documentado en Madrid por CORELLA SUAREZ, P.: *Arquitectura religiosa de los siglos XVII y XVIII en la provincia de Madrid*, Madrid, 1979.

36.- A.H.P.G., Protocolos, e. p. Eugenio Ortíz, núm. 385, fol. 426.

37.- Cfr. BARRIO MOYA, "El retablo mayor y otras obras...", art. cit. y nuestra comunicación a este Congreso: "El retablo mayor de Ntra. Sra. de la Fuente de Guadalajara (1620-1621): primera obra conocida del arquitecto-ensamblador Pedro de la Torre".

38.- A.A.T., leg. suelto: "Reparación de iglesias. Guadalajara". Sobre otras obras alcarreñas de este destacado escultor, y de su hijo Francisco González de la Sierra (a. 1635-d. 1639), cfr.: CATALINA GARCIA, J.: "Relaciones topográficas de algunos pueblos de la provincia de Guadalajara", *Memorial Histórico Español*, XLIII, Madrid, 1904, p. 181; MARTIN GONZALEZ, J.J.: "Arte y artistas del s. XVII en la Corte", *Archivo Español de Arte*, 1958, pp. 125-142, esp. pp. 128-129, y ESTELLA MARCOS, M.: "Noticias documentales sobre la construcción de la iglesia de Chiloeches "Guadalajara en el s. XVI y algunas otras", *Wad-al-hayara*, 7, 1980, pp. 305-311, esp. p. 310.

EL RETABLO MAYOR DE NTRA. SRA. DE LA FUENTE DE GUADALAJARA (1620-21): PRIMERA OBRA CONOCIDA DEL ARQUITECTO-ENSAMBLADOR PEDRO DE LA TORRE

JOSE MIGUEL MUÑOZ JIMENEZ

1. Introducción

Según el historiador Núñez de Castro la actual concatedral de Santa María de la Fuente de Guadalajara había sido la iglesia mayor de la ciudad "... antes y después que los Moros entrassen en España..." (1), y contando con su cura y ocho beneficiados sirvió de sede en el Cabildo de Clérigos de la localidad.

Dejando a un lado la tradición que sitúa en este templo una de las mezquitas de Guadalajara (2), podemos afirmar que —hasta la amplia reforma barroca experimentada a finales del s. XVII— debió tratarse de un amplio edificio de estructura mudéjar toledana, con tres naves de arcos apuntados sobre pilares de ladrillo y techumbre de artesonado salvo en su capilla mayor, obra toda de los ss. XIII o XIV.

Pero antes de la reforma barroquizante antes comentada y que hoy se aprecia en su magnífico interior, esta iglesia de Ntra. Sra. fue experimentando a lo largo del s. XVI y primer cuarto del XVII una serie de obras de embellecimiento —entre las que destacó la erección del actual retablo mayor al que dedicamos el presente estudio—, debidas en su mayoría a la munificencia de D. Manuel de Albornoz y Sotomayor, Limosnero Mayor del cardenal Sandoval de Toledo y con el mismo cargo en la Casa del Infantado de Guadalajara (3).

2. La custodia arquitectónica para el retablo mayor (1620)

Lo más interesante y que queremos dar a conocer aquí es el hecho de que el 20 de julio de 1620 el citado Albornoz se concertó con el ensamblador *Pedro de la Torre Villatoro*, "... mayor que conto ser de beinte e dos años e no tener tutor ni cuidador... becino desta dha ciudad de guadalaxara...", para que éste último labrara en madera de "pino seco y bueno" una custodia destinada al altar mayor de Ntra. Sra. de la Fuente, y por precio de 100 ducados (4).

La importancia de esta noticia, así como de las que nos señalan a dicho arquitecto como autor de un proyecto para el retablo mayor de la misma iglesia, redica, fuera de su propio interés artístico, en que se trata de la primera intervención conocida de Pedro de la Torre, el muy destacado

ensamblador y arquitecto responsable en gran medida de la formación del primer barroco madrileño, pues acudió a la Corte en 1624 para trabajar en su hasta ahora primera obra conocida, el retablo de Ntra. Sra. de las Maravillas (5). Además, con estas escrituras inéditas de concierto conocemos de un modo definitivo la fecha del nacimiento del arquitecto, del año 1598, así como su vecindad y primeras obras en compañía de su padre Alonso López de la Torre, localizadas en la ciudad de Guadalajara (6).

Respecto a la custodia en cuestión, de la que nos ofrecen una detallada descripción las condiciones hechas para ella por el propio Pedro de la Torre, digamos que en esta primera obra el creador del barroco retablistico —y autor de los primeros camarines y transparentes españoles—, se nos muestra aún totalmente inmerso en el lenguaje arquitectónico del último manierismo español, de raigambre herreriana y de especial fidelidad al *Tratado* de VITRUVIO, modelo que el mismo de la Torre confiesa conocer y seguir en una de las condiciones: "... como nos lo da a entender bitrubio en su libro quarto..."

En efecto, en una primera lectura de las citadas condiciones las mismas nos retratan a su joven autor deseoso de demostrar su conocimiento de la buena arquitectura clásica, no sólo limitado a la cita vitruviana antes señalada (7). En este sentido Pedro de la Torre no duda incluso en "enseñar" cómo se deben hacer las cosas, cuáles deben ser las medidas convenientes, y cuáles los elementos arquitectónicos que han de tener cada orden constructivo (8).

¿Es el simple afán juvenil por demostrar su preparación o, quizá mejor, la firme manifestación de un paulatino deseo de "normalizar" y ejemplificar al modo vitruviano la arquitectura de su época? Sea lo que fuere en verdad que de la Torre alcanzó por su capacidad e inventiva ese importante papel de maestro de las nuevas formas del barroco clasicista español, que como se observa tuvo las mismas raíces que el castillo del manierismo clasicista.

La custodia en cuestión pertenecía al tipo "arquitectónico", concibiéndose como un verdadero edificio a escala reducida, y que servirá de auténtico modelo para otros maestros; algo semejante a ella es la que para la catedral de Sigüenza trazó Giraldo de Merlo por los mismos años.

Se trataba de armar un tabernáculo sobre un pedestal —en el que iría la caja para guardar el Santísimo "... cuando lo sacan para los enfermos..."—, que sostendría el primer cuerpo arquitectónico, ochavado, adornado con seis columnas de orden corintio y "torneadas a la base capitel y caña", con estrías cóncavas en los dos tercios superiores y con canutillos en el inferior. Resulta especialmente significativa la condición expresa de que sus intercolumnios habrían de ser "diástilos" (de tres diámetros de separación), "... porque corresponda la parte al todo y el todo a las partes..." en verdadera afirmación del clasicismo.

En la parte principal se haría una puerta con un medio relieve en figura de cáliz, la hostia y dos ángeles a los lados, y en los chaflanes laterales las estatuas de San Pedro y San Pablo "medidas en sus nichos". Los tableros se adornarían con dos pinturas (9). Siguiendo a VITRUVIO —*Libro IV, capítulo I*—, el "cornisamiento" de este primer cuerpo debía ser jónico.

Sobre el primer piso de composición poligonal se labraría el segundo, circular y coronado por una media naranja con sus fajas "correspondientes a los ochavos", y, si fuera voluntad del comitente, "... que dentro de estas fajas se aga un escamado que significan las tejas o empizarramientos de los tejados..." detalle que expresa claramente el carácter arquitectónico de estos tabernáculos.

Este templete cilíndrico se adornaría con columnas de orden corintia y capiteles con "ojas de agua porque siendo esta manera tienen más seguridad y parecen mejor..."; en este caso los intercolumnios han de ser sístilos (seis diámetros de separación), más adecuados a la forma circular del cuerpo, y entre ellos habría nichos para albergar "... los santos que fueren de la devoción de v. md...". Por encima de los resaltes de las columnas y delante de la media naranja se colocarían parejas de bolas herrerianas como ornato.

Acaban las condiciones del contrato comprometiéndose Pedro de la Torre a dar la custodia acabada en seis meses y "... a vista de oficiales de la corte...", lo que manifiesta su seguridad en la perfección de su arte, capaz de superar los juicios de los artistas madrileños. La custodia se debía dorar y adornar de escultura "luego", para que todo se pueda inaugurar para la fiesta del Santísimo Sacramento del año siguiente de 1621.

Por razones que desconocemos este tabernáculo no se llegó a realizar, pero de acuerdo con

la reconstrucción ideal que hemos hecho, su planta ochavada coronada de tambor cupulado nos remite inmediatamente a un modelo: el templete manierista de los evangelistas del monasterio de El Escorial, obra herreriana que con ciertas modificaciones parece haber seguido Pedro de la Torre (10), siendo ésta una circunstancia muy expresiva de la estética en que se formó en sus comienzos nuestro ensamblador.

3. El proyecto para el retablo mayor (1621)

El concierto estudiado entre Pedro de la Torre y el licenciado Albornoz de junio de 1620 fue un paso previo para la contratación de un gran retablo para el altar mayor de la parroquia de Santa María. En efecto, el 18 de enero de 1621 se hizo un nuevo concierto entre el benefactor y de la Torre, su padre Alonso López de la Torre y un tal Miguel Vallejo (11), los tres últimos como vecinos de Guadalajara (12). Si bien a la escritura de concierto acompañan algunas condiciones de obra, éstas no son tan explícitas y detalladas como las de la custodia antes citada; su parquedad nos impide reconstruir con detalle cómo sería este primer retablo debido a una traza de Pedro de la Torre; como ocurrió con el tabernáculo, tampoco se llegó a realizar (13).

Por sus escasas condiciones sabemos que los maestros se obligaban a construir un retablo de madera en blanco en el plazo de doce meses y por precio de 500 ducados; que este retablo arquitectónico llevaría cinco "blancos" para "cinco tableros de pintura que se an de poner y pintar por el dho señor licenciado", y que en su tablero central —de lo que deducimos la existencia de dos cuerpos y de tres calles—, se colocaría la imagen de bulto de Ntra. Sra. procedente del retablo viejo, una vez que se le aderezaran las manos.

Nada más podemos sacar en conclusión a partir de estas noticias tan mínimas, fuera de que su misma parquedad obedeciera a que el licenciado Albornoz, convencido por la traza presentada por el arquitecto, no requiriera más detalles ni condiciones para contratar la obra.

Como antes dijimos la obra no se realizó, por lo que el clérigo se vio obligado a buscar nuevos maestros que la hicieran. Posiblemente Pedro de la Torre abandonara Guadalajara y marchara a Madrid, en busca de trabajos más importantes, pues sabemos que para 1630 ya tenía abierto taller propio en la Villa y Corte (14).

Como ya dijimos en otro lugar (15), el actual retablo de Ntra. Sra. de la Fuente de Guadalajara fue trazado en 1622 por el arquitecto franciscano Francisco Mir —quien trabajó en ocasiones para la sexta duquesa del Infantado (16)—, y su ejecución ocurrió a cargo de los escultores locales Juan de la Fuente y Diego de Jadraque, quienes se concertaron con el mismo Albornoz dicho año de 1622 y por precio de 1.000 ducados (17). La pintura y dorado del actual retablo —pieza bastante apreciable aunque un tanto provinciana—, debió ser hecha a partir de 1625 por el pintor madrileño Lorenzo de Biana, quien en este año se comprometió a acabar un retablo de madera para Ntra. Sra. de la Fuente (18).

4. Conclusión

De lo anteriormente expuesto se concluye en la presencia del gran Pedro de la Torre Villatoro como vecino de Guadalajara y contando veintidós años de edad, encargándose de trazar una custodia arquitectónica y un retablo de pintura y arquitectura que, aunque no llegaron a realizarse, son hasta hoy sus primeras intervenciones conocidas. Ello nos puede iluminar acerca de sus años anteriores a su llegada a Madrid en 1624, así como acerca del estilo artístico en que se formó: el manierismo clasicista de inspiración vitruviana, característico del primer cuarto del s. XVII español.

NOTAS

- 1.- NUÑEZ DE CASTRO, A.: *Historia eclesiástica y seglar de la ciudad de Guadalajara*, Madrid, 1653, pp. 53-56.
- 2.- Sobre este punto véase NUÑEZ DE CASTRO: o.c. p. 56; TORRES Y PEREZ, F.: *Historia de la muy noble Ciudad de Guadalajara*, manuscrito, 1647, p. 36 (en la Biblioteca Nacional de Madrid), y LAYNA SERRANO, F.: *Historia de Guadalajara y de sus Mendozas en los s. XV y XVI*, Madrid, 1942, vol. I, pp. 91-92.
- 3.- A principios del s. XVI se le añadió al templo mudéjar el actual pórtico adintelado plateresco (Cfr. GOMEZ MORENO, M.: "Sobre el Renacimiento de Castilla. I. Hacia Lorenzo Vázquez", *Archivo Español de Arte y Arqueología*, 1925, p. 7 y ss.). Sobre unas pequeñas obras efectuadas a fines del XVI cfr. LAYNA SERRANO, o.c. III, p. 317, y sobre las otras obras costeadas por don Manuel de Albornoz, véase nuestro trabajo *La Arquitectura del Manierismo en la provincia de Guadalajara (1532-1635)*, tesis doctoral, inédita, Madrid, 1984, pp. 468-480.
- 4.- En el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara, Protocolos, escribano público Francisco de Aguilar, n° 355.
- 5.- El mejor estudio existente sobre Pedro de la Torre es el TOVAR MARTIN, V.: "El arquitecto-ensamblador Pedro de la Torre", *Archivo Español de Arte*, 1973, pp. 261-290, donde se analiza su obra y las novedades por ella alcanzadas, ya en estética plenamente barroca.
Su conocimiento se debe completar con los siguientes estudios: TOVAR MARTIN, V.: *Arquitectos madrileños de la segunda mitad del siglo XVII*, Madrid, 1975, p. 191 y ss.; GARCIA CHICO, E.: *Documentos para la historia del Arte en Castilla. II (Escultores)*, Valladolid, 1940, pp. 312-315, quien publica la obra del retablo de Tordesillas; CORELLA SUAREZ, P.: "Pedro de la Torre y el retablo de la iglesia parroquial de Pinto (Madrid)", *Bellas Artes*, 1975, núm. 4, pp. 12-14; y BARRIO MOYA, J.L.: "El retablo mayor y otras obras perdidas de Pedro de la Torre en la iglesia de Centenera", *Wad-al-hayara*, 1980, pp. 319-323. También MULLER, P.E.: "El retablo mayor del Santuario de la Fuencisla: sus autores según una relación del 1662", *Archivo Español de Artes*, 1968, pp. 245-254.
- 6.- Por los datos que presentamos es indudable que tanto Pedro de la Torre como su padre Alonso López de la Torre eran en 1620-21 vecinos de Guadalajara. En 1624 ya aparece Pedro como vecino de Madrid, figurando en la lista del Donativo Real de 1625 entre los escultores y ensambladores de la corte, con domicilio en la calle de Teatinos, siendo su donación verdaderamente corta, de sólo veinte reales (cfr. GONZALEZ MUÑOZ, M.C.: "Datos para un estudio de Madrid en la primera mitad del s. XVII", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, tirada aparte, XVIII, 1981.
Pero Pedro de la Torre mantuvo en años futuros relaciones con la provincia de Guadalajara; así, además de las obras realizadas en 1631 para la iglesia de Centenera (Cfr. BARRIO MOYA, art. cit.), hemos hallado una escritura de compromiso de 17 de julio de 1626 por la que el pintor Diego de Berganza se obliga a pagarle unos dineros cuando acabe un retablo de Ntra. Sra. del Rosario para la villa de Torija (En el A.H.P.G. Protocolos, e. p. Eugenio Ortiz, núm. 385).
- 7.- Dice la condición completa: "es condición que el cornisamiento que viene encima de las columnas corintias sea jónico como nos lo da a entender bitrubio en su libro quarto capítulo primero" (A.H.P.G. Protocolos, e.p. Francisco de Aguilar, núm. 355).
- 8.- *Ibidem*. Por ejemplo vid. esta condición: "... que las columnas del primer cuerpo an de ser seis: y an de ser estriadas al largo los dos tercios concabos y el otro tercio conbejo: ... y no echas a mano con cepillo como las acen en esta ciudad".
O bien vid. esta obra: "... que los yntercolumnios desta primera orden: an de ser diastilos porque corresponda la parte al todo y el todo a las partes", etcétera.
- 9.- *Ibidem*, "... en el yntercolumnio que mira a la capilla del patrón alº yañez a de quedar dispusicion para un tablero de pintura: y al lado correspondiente otro tablero de lo mismo". (Cfr. NUÑEZ DE CASTRO, o.c., p. 55: "La Capilla del Capiscol don Alonso Yañez, Dignidad en la santa Iglesia de Toledo, esta a la parte de la Epistola del Altar mayor, su cuerpo esta sepultado debaxo de un arco...").
Si bien a los espacios entre las columnas de un retablo se les denominaba como "cuadros", "intercolumnios", "recuadros" o "tableros", es característico de Pedro de la Torre emplear siempre esta última denominación (Cfr. SAENZ DE LA CALZADA GOROSTIZA, C.: "El retablo barroco español y su terminología artística", *Archivo Español de Arte*, 1956, pp. 211-242, y TOVAR MARTIN, art. cit.).
- 10.- Hacemos esta afirmación con grandes reservas, pues sabemos que la planta ochavada del primer cuerpo de las custodias en estos años es muy frecuente. Sin embargo coincidimos con TOVAR MARTIN, art. cit. p. 263, en que la primera información de Pedro de la Torre se produjo en la escuela post-herreriana, apuntando esta autora posibles relaciones de Pedro de la Torre con los Mora, arquitectos conwenses y por ello paisanos de su padre López de la Torre.
- 11.- Este Miguel Vallejo figura como testigo del contrato de la custodia de 1620.
- 12.- A.H.G.P. Protocolos, e.p. Francisco de Aguilar, núm. 356.
- 13.- Respecto a la traza se dice: "... de la forma e traza que esta puesto e trazado en un pliego de papel que está firmado del dho señor licenciado y el dho pº de la torre y de mi el presente escribano..." (*Ibidem*).
- 14.- TOVAR MARTIN, art. cit. p. 265.
- 15.- En nuestra Tesis Doctoral, *La Arquitectura del Manierismo...* o.c., pp. 472-474.
- 16.- Este arquitecto religioso fue el autor de la traza para el túmulo del sexto duque del Infantado, y del retablo mayor del convento de San Francisco de Guadalajara, obras ambas de 1625 y costeadas por la duquesa Doña Ana. Vid. nuestro artículo: "Maestros de obras madrileños en Guadalajara durante el primer tercio del siglo XVII", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXI, 1984, pp. 23-36.
- 17.- A.H.P.G., Protocolos, e.p. Francisco de Aguilar, núm. 357.
- 18.- A.H.P.H., Protocolos, e.p. Felipe Sánchez, núm. 513.

APENDICE N° I: Concierto y condiciones de la custodia del altar mayor de la iglesia parroquial de N° S° de la Fuente. (A.H.P.G., Prot., e.p. Francisco de Aguilar, n° 355, año 1620). Concierto de la Custodia p^a sancta m^a

En la ciudad de Guadalajara a beinte dias del mes de junio de mill e seyscientos e beinte años ante mi francisco de aguilar... parecerieron presentes el señor licenciado manuel de albornoz clerigo presbitero vecino desta dha ciudad de una parte y de otra pedro de la torre billatoro ensamblador mayor que conto ser de beinte y dos años e no tener tutor ni cuidador de su persona e bienes ansimismo becino desta dha ciudad e dixeron que por quanto ellos estan conbenidos y concertados y por esta presente se conbienen econciertan en que dho pedro de la torre y billatoro se obliga a açer al dho señor licenciado manuel de albornoz para la iglesia de nuestra señora de la fuente desta ciudad// una custodia y el dho pedro de la torre se obliga a hacer la dha custodia de la manera e forma y con las condiciones que se contienen e declaran en un memorial que ambas partes me entregaron a mi escrivano que al fin del esta firmado de ambas partes que para que del conste piden a mi el escrivano le ponga e yncorpore en esta escritura e yo el escrivano le recebi puse e yncorpore y es del tenor siguiente.

aqui el memorial

Las condiciones que yo p° de la torre y villatoro v° desta ciudad de gu° ofrezco para lo que tengo que açer en la custodia que el s°r licenciado manuel de albornoz da a la yglesia de santa m^a de la fuente en esta dha ciudad son las siguientes.

Pri meramente me obligo y doy por condicion de açer la dicha custodia de madera de pino seco y bueno.

es condicion que en el pedestal primero ques donde se sientan las columnas a de ir una caja donde a de estar el santissimo sacramento quando le sacan para los enfermos

es condicion que encima desta caja en lo principal ques la puerta donde esta por figura un caliz con una ostia y dos angeles a los lados: que a de ser de medio relieve: se a de açer transparente que se pueda poner una acha o belas a la bez que quisieren descubrir el santissimo sacramento.

es condicion que las columnas del primer cuerpo an de ser seis: y an de ser estriadas al largo los dos tercios con cabos y el otro tercio conbejo: an de ser estas dichas columnas de orden corintia: y torneadas a la basa capitel y caña: y no echas a mano con cepillo como las açen: en esta ciudad.

es condicion que los yntercolumnios desta primera orden: an de ser diastilos porque corresponda la parte al todo y el todo a las partes.

es condición que an de ir a los lados en los ochabos dos figuras medidas en sus nichos y an de ser san p° y san pablo en el lado mas adelante en el yntercolumnio que mira a la capilla del patron al° yañez a de quedar dispusicion para un tablero de pintura: y al lado correspondiente otro tablero de lo mismo.

es condicion que el cornisamiento que biene encima de las columnas corintias sea jonico como nos lo da a entender bitrubio en su libro quarto capitulo primero.

Segundo Cuerpo

es condicion que el segundo cuerpo a de ser redondo de la mysma orden corintia como tengo Referido con sus capiteles tallados: y estos capiteles an de ser de ojas de agua porque siendo desta manera tienen mas seguridad y parecen mejor.

es condicion que los yntercolumnios desta segunda orden an de ser sistilos y en cada uno destos yntercolumnios a de ir una figura metida en su nicho los santos que fueren de la deçion de v. md.

es condicion que el cornisamento que viene en la columna deste dicho segundo cuerpo se a de hacer con la misma orden que ya tengo en las demas condiciones referido.

es condicion que encima desta cornisa a de venir un pedestal con bolas de dos en dos en los macizos de las columnas.

es condicion que encima deste dicho pedestal a de ir una media naranja como la traza lo significa con sus fajas correspondientes a los ochabos y que si quisiere que dentro destas fajas se aga un escamado que significan las tejas o enpizarrados de los tejados se ara y si lo quisieren dejar para que el dorador lo rebista a punta de pinçel quedara en esa disposicion.

es condicion que pueda entrar y salir en todas estas dichas condiciones para mejora desta obra antes añadiendo que quitando.

pongo por condicion que la ymagen de la madre de dios me la an de dar levantada de donde ahora esta un palmo mas alta para que quede en nueve pies de alto como esta en la traza.

pongo por condicion que tengo que dar la dicha custodia acabada de madera en toda perfeccion = y a vista de oficiales de la corte dentro de seis meses: para que aya tiempo para dorarla y se ponga al tiempo que v. md. quiere = y esto con condicion que se aga la escritura luego para que yo cumpla con tiempo y este puesta para la fiesta del santissimo sacramento del a^o benidero de mill sesientos y veynte y uno.

y porque cumplire todas las condiciones que aqui ban en dos planas y media lo firme en la ciudad de guadalajara en diez dias del mes de junio año mill sesientos y beinte (firman el ldo. manuel albornoz y p^o de la toRe).

conforme al qual dho memorial y condiciones que el dho p^o de la torre dixo e otorgo que se obligaba e obligo a dar fecha y acabada la dha custodia en toda perfeccion para el dia de pascua de nabadidad fin deste dho presente año por precio e quantia de cien ducados que se le an de pagar a los plaços que de yuso se dira e si para el dho dia no la dieran fecha e acabada en toda perfeccion como se declara en el dho memorial pueda el dho licenciado manuel de albornoz dalla a hacer a otro maestro de ensamblaje y por lo que mas le costare de los dhos cien ducados y por los marabedis que por cuenta dellos ubiere dados e costas e daños que se le causaren pueda dar e de a executar el dho señor licenciado albornoz e para liquidacion e aberiguacion de que no lo a cumplido y de lo que mas costare y de los marabedis que el tubiere dados y de las costas e daños que se le siguieren... (siguen las disposiciones de cumplimiento habituales; se pagará en dos plazos de 50 ducados cada uno)

(firman manuel de albornoz y Pedro de la Torre; Juan Hurtado, cura de N^a S^a y Miguel Ballejo, v^o de Guadalajara como testigos).

APENDICE N^o II: Concierto y condiciones del retablo que Pedro de la Torre hará para el altar mayor de N^a S^a de la Fuente. (A.H.P.G., Prot., e.p. Francisco de Aguilar, n^o 356, año 1621).

En la ciudad de guadalaxara a diez e ocho dias del mes de henero de mill e seyscientos e beynte y un años ante mi ... parecieron presentes pedro de la torre e villatoro mayor que confeso ser de beyne e dos años y alonso lopez de la torre su padre y miguel ballexo v^o s de la dha ciudad todos tres juntamente... de una parte y de otra el licenciado manuel de albornoz presbitero v^o de la dha ciudad y limosnero mayor que fue del señor cardenal de toledo e dixeron que se an conbenido e concertado y por la presente se conbienen y conciertan en la manera siguiente.

Primeramente dichos p^o de la torre billatoro e alonso lopez de la torre y miguel ballexo de la dha mancomunidad se obligaron aazer al dho licenciado manuel de albornoz un rretablo de madera en blanco para el altar mayor y de la yglesia de nra s^a de santa maria de la fuente desta dha ciudad todo de madera en blanco y le han de dar fecho y acabado y asentado

para fin deste año de mill e sesyscientos e beynte e uno.

Yten que el dho retablo le an de acer y aran segun y de la forma e traza que esta puesto e trazado en un pliego de papel que esta firmado del dho señor licenciado albornoz y el dho p^o de la torre y de mi el presente escribano la cual dha traza quedo en poder del dho p^o de la torre en las dhas firmas que de yo el escrivano doy fe para que conforme a la dha traza se aga el dho retablo.

Yten que los cinco blancos an de ser para cinco tableros de pintura que se an de poner y pintar por el dho señor licenciado manuel de albornoz.

Yten que la ymagen de bulto de nra señora que esta en el retablo que el presente ay en la dha yglesia se a de tornar a poner en el retablo que an de acer adereçandole las manos.

Yten que el rretablo biexo que se a de quitar a de quedar y queda por cuenta del dho sr. licenciado albornoz.

Yten que si para el dho día no dan puesto e acabado el dho retablo que pueda el dho sr licenciado manuel de albornoz buscar a costa de los suso dhos oficiales que le agan acaben y pongan y lo que mas costare y mrs. que les ubiere dado los pueda dar e de a executar.

Yten que si los suso dichos quisieren añadir al dho rretablo a lo que esta puesto en la dha traza lo an de poder acer entiendese que aciendo a puniendo lo bueno e quitando lo que fue- re bien con que no se a de disminuyr la obra de la dha traza.

Yten que el dho sr. licenciado don manuel de albornoz se obliga a pagar a los dhos pedro de la torre e alonso lopez de la torre e miguel ballejo o a quien su poder ubiere... quinientos ducados que valen ciento ochenta y siete mill y quinientos maravedis...

(siguen las formalidades de rigor sobre plazos y cumplimiento del contrato: se pagarán mil reales al presente, mil para la Asuncion, mil para Resurrección y el resto hecho y acabado el retablo)

(firman manuel de albornoz, pedro de la torre y miguel ballejo).

LA AZULEJERIA DE TALAVERA EN CASTILLA-LA MANCHA. SIGLOS XVI, XVII Y XVIII

MARIANO MAROTO GARRIDO

1. Introducción

La azulejería ha sido considerada tradicionalmente como una de las mal llamadas “artes menores”, aunque ha tenido gran importancia en la decoración de grandes espacios tanto dentro del ámbito de edificios religiosos (iglesias, monasterios), o civiles (ayuntamientos, palacios, casas nobles, etcétera). Sin duda cuando mayor importancia tuvo la azulejería talaverana fue durante el último tercio de los ss. XVI, XVII y XVIII, acentuándose su decadencia a fines de este último siglo. Su técnica y su importancia no fueron dadas a conocer hasta fines del s. XIX y principios del XX; sin embargo, son numerosos los autores que nos hablan de la obra cerámica talaverana en su momento de máximo esplendor.

Nada mejor que la opinión del escritor talaverano Fray Andrés de Torrejón (1) para darnos una visión de la importancia de la cerámica en Talavera a fines del s. XVI.

“La vaxilla que se hace aqui en Talavera asi de lo barro blanco como de lo colorido, la diversidad de la hechura de los jarros y taça y de los bucaros y brinquiños, la buena traça de los platos y ramilletes... lo perfecto de las pinturas en todas estas pieças y açulejos de contra hace las porcelanas que traen de la Yndia, de Portugal y pintar la blancura de los de Pisa, a todo el mundo es notorio que ay tanto primor y destreça y esta en tal grado de perfeccion que todos se asombran de ver a lo que en esto ha llegado a descubrir el genero humano y que ay allado modo como conjugar en tan estrecha unidad cosas tan contrarias, al parecer, de mezclarse entre sí. Por que el bidrio blanco es plomo, y el estaño y arena ... se da con ello un lustre tan agradable y gran lujo a los que lo miran, especialmente el blanqueo que se ha hallado de pocos años a esta parte que está estimado que aficiona mas que lo pintado, con mucha curiosidad y es de manera que personas principales que pasan por esta villa y la ven, aunque tienen en sus casas vajilla de plata llevan desta de Talavera poreal gracioso parecer que tiene la arena con que se mezclan los metales.”

GARCIA FERNANDEZ (2) nos da la siguiente noticia de la cerámica de Talavera:

“Hazese en Talavera barro vedriado blanco, verde, azul y jaspeado y de otros colores ynterpolados en lo mejor que en Castilla se labra. Y dello se provee esta villa y Andalucia y Portugal y se pasa en Yndias.”

Gonzalo FERNANDEZ DE OVIEDO en las “Quincuagenas” (1554) dice:

“... Es (Talavera) una villa del Arzobispado de Toledo donde se haze el mejor vedriado, o loza de España; e es muy hermoso barro.”

Diego PEREZ DE MESA (3) se expresa así:

“Asi mismo hay gran número de maestros y oficiales de loza o vedriado tan bueno y célebre que muchas partes se llaman del mismo nombre Talavera. El cual es lo mejor que se labra no solamente en España, pero la mayor parte del mundo... Y no se gasta solamente en España, que también se gasta infinidad de ello para Indias y se lleva a Francia, Flandes, Italia y otras partes de Europa... Lo mas deste vedriado es blanco. Aunque tambien a mucho dello le dan colores muy finos, haciendo en ello mil diferencias de figuras y labores curiosisimas y de mucha perfección ...”

También son numerosas las citas literarias que hacen referencia a la cerámica de Talavera, así se lee en la obra “La Circe” (1634) de Pedro LINAN DE RIAZA (4):

Tanto lustre y gracia reina
en lo que friega Inesilla,
que parece su vajilla Talavera de la Reina.”

AJOFRIN hace referencia a la azulejería de la ermita del Prado en estos términos:

“... adornaron todo el templo alrededor azulejos de la mas fina labor que el curioso afecto del arte pudo hallar; levántase este chapeado desde el pavimento ocho pies, y la superior mitad es por la parte diestra, de la ascendencia de Nuestra Señora. Según S. Mateo. Por la siniestra de sus Misterios. En el año 1636 siendo mi hermano D. Francisco Gómez de Tejada mayordomo de estas ofrendas por consejo nuestro hiço esta obra...” (5).

Más recientemente en 1896 Ildelfonso FERNANDEZ alude también a los anteriores azulejos:

“... Consta el templo de tres naves que se comunican en el crucero por medio de otros tantos arcos y los lados laterales se hallan adornados de azulejos de alfar, del célebre Mansilla, hasta la altura de ocho pies.” (6)

En nuestro siglo F. ALCANTARA es uno de los primeros autores que señalan la importancia de la azulejería talaverana, y algunos de sus principales monumentos: “Sería empresa ardua y costosa catalogar todas las obras de la azulejería esparcidas por España, por estar muchas de ellas en pueblos humildísimos, cuya labor ofrecemos a los amadores de nuestra antiguas industrias artísticas, registramos los siguientes: Avila, Piedrahita, Escalona, Buenaventura, Piedraescrita, Tordesillas, y Descalzas Reales de Manzanares”. (7).

En 1911 D. VACA (8) describe los azulejos de la ermita del Prado de Talavera. P. PARAMO da una conferencia (1917) titulada:

“La cerámica de Talavera” que comienza: “De la azulejería, de relieve, no parece que se hiciera en Talavera nada, sólo en el s. XVI comienza la fama de los azulejos de Talavera, ya bañados desde luego con el vidriado o cubierta estañífera que de los Robbia se importara en España” (9); establece a continuación una cronología de obras de azulejería citando como más antigua la ermita de San Roque de Plasencia con cronología de 1509.

Poco después (1919) publicará en Madrid *La Cerámica de Talavera*.

En 1916 J. Ruiz de Luna publica *Algo sobre la Cerámica de Talavera* (10), en 1932 “Nuestras Cerámicas” y “Cerámica industrial y artística”. Pero sin duda la obra que puso las bases para el estudio de la cerámica talaverana tanto en lo referente a forma como a azulejos fue la que publicó conjuntamente con D. VACA: *Historia de la cerámica de Talavera y algunos datos sobre la de Puente del Arzobispo*, Madrid, 1943. Precedente de esta obra fue el artículo publicado en Madrid, 1911 por VACA: “Algunos datos para una historia de la cerámica de Talavera”.

De la obra de VACA y RUIZ DE LUNA han bebido todos los investigadores posteriores que han tratado este campo de las artes, entre los que se encuentran los trabajos de B.M. CAVIRO (11), A. GARCIA BLANCO (12), B. LOPEZ TORRIJOS (13), o M. BRAÑA DE DIEGO (14) entre otros.

2. La azulejería como elemento de la decoración arquitectónica

De sobra es conocida la tradición cerámica vinculada a la decoración arquitectónica en el mundo musulmán, heredada de los pueblos orientales asirio, babilonio y persa.

Los primeros ejemplares musulmanes en España de esa decoración aparecen en la imposta de la bóveda de la Maqsura de la Mezquita de Córdoba y en los discos vidriados de la Giralda de Sevilla, estos ya de época almohade; pero sin duda donde alcanza el punto culminante esa tradición musulmana es en los alicatados y azulejos de la Alhambra.

El mundo mudéjar sigue al musulmán en las aplicaciones cerámicas en la arquitectura, así multitud de palacios, conventos, etc. se adornan de estas labores; sin salir de la propia ciudad de Toledo encontramos numerosos ejemplos, como la llamada "Casa de Mesa", los conventos de Santo Domingo el Antiguo o el desaparecido de San Juan de la Penitencia. (15)

En los primeros años del s. XVI, la cerámica mudéjar produce sus últimos ejemplares, ocasionándose una profunda transformación al mismo tiempo en los hornos talaveranos con la llegada de las corrientes renacentistas italianas que presentan las nuevas innovaciones que habían sido ya tratadas en ese país por la familia de la Robbia; estas se refieren tanto a la técnica como a la temática. La técnica que se utiliza será la llamada de "superficie plana"; tal superficie se forma con losetas que han sido previamente jugueteadas en una primera hornada, a las que se aplica una cubierta estañífera sobre la que se pintará con óxidos; a continuación pasan a una segunda cocción en la que al fundirse la cubierta de estaño con los óxidos, a través de un proceso vitrificador, quedan definitivamente fijados los colores.

Estos azulejos formarán composiciones de gran tamaño que se adosarán a los muros.

Los temas serán ornamentales o figurativos, produciéndose una unión de los dos en la mayoría de los casos. Los primeros reflejan el amplio repertorio de temas venidos de Italia como grutescos, pilastras abalaustradas, columnas clásicas, etc., a los que hay que añadir una influencia flamenca, reflejada en el tema de las "ferronerías". (16)

Entre los segundos nos encontramos asuntos religiosos (vida de Cristo o de la Virgen, santos, etc.) y profanos —más escasos— en los que abundan de carácter mitológico de influencia italiana, ambos son tratados bajo el gusto estético manierista. A menudo temas figurativos y ornamentales se integran en composiciones de retablos y frontales, a estos frontales se les conoce con el apelativo de "Ricos"; esta modalidad de ornamentación para mesa de altar fue impuesta en el s. XVI por el Capítulo de Sevilla: "que los frontales, se construyan con azulejos imitando con la posible perfección telas y bordados". Estas "telas y bordados" serán los que sirven de enmarque. Decía el Padre TORREJON (17) al referirse a estos frontales: "Son tan vistosos que parecen tela."

Ya hemos apuntado la transformación que sufren los hornos mudéjares en el s. XVI, no obstante algunos motivos perdurarán aunque algo evolucionados; también quedan algunos restos de esa influencia en la terminología aplicada en el s. XVI en Talavera como es el caso del "Florón arabesco" (18) quizá haciendo referencia a algunos de esos temas de progenia musulmán-mudéjar; también el gusto por el detalle y minuciosidad de los animales tratados en pequeña escala recuerda los que se pintaban en las holambrillas mudéjares; a esto hay que sumar que la nueva técnica no sólo se aplica a zócalos, sino también como era muy común en lo mudéjar a pavimentos, torres y chapiteles.

Junto a estas características mudéjares las italianas y flamencas serán las predominantes; ambas son traídas por distintos maestros. El Pisano Niculoso introduce la nueva técnica por Sevilla en donde es conocida como "a lo pisano", allí realiza el Retablo de la Visitación y Frontal de la Anunciación para la capilla de los Reyes Católicos del Alcázar.

Maestros flamencos pronto aprendieron las nuevas técnicas italianas; de mano de uno de ellos, en concreto Juan de Floris, pasarán a la Península. Este maestro aprendió el oficio en el taller de Guido Andrés, introductor de la mayólica en Flandes hacia 1512; a su llegada a España se establece en Plasencia (1561) (19).

En 1563 según la cita de J.A. CEAN BERMUDEZ (20), trabaja para la Casa Real del Pardo y el Bosque de Segovia al mismo tiempo que para el Alcázar de Madrid (21). Por estas fechas fija su residencia en Talavera. Muere el uno de noviembre de 1567 (22).

Se considera discípulo suyo a Oliva que superará a su maestro en el tratado de las "ferronerías" y frutos.

Otro de los grandes maestros del s. XVI es Juan Fernández. Su actividad coincide con los últimos años de Floris, lo que hace suponer que de alguna manera fuera su continuador. En 1566 ya se había instalado en Talavera, pues aparece como testigo de unos ensayos que hace el alfarero sevillano Jerónimo Montero (23). Entre 1570-1573 trabaja para el Escorial (24), este dato nos lleva a pensar que debería ser uno de los principales alfareros talaveranos de esta época para recibir un encargo de tal categoría y cantidad. A este le debió suceder su hijo también con el nombre de Juan Fernández.

De otro Juan Fernández cuyo segundo apellido es Oropesa, tenemos algunas referencias (25) en 1588 y la última en 1616, fue yerno del también alfarero Hernado de Loaysa.

Son otros muchos los maestros azulejeros de la segunda mitad del s. XVI, de ellos sabemos muchos datos. P. VACA y RUIZ DE LUNA nos dan algunos nombres de ellos junto con algunas referencias documentales; otros los hemos podido entresacar de los protocolos de Talavera (26), algunos de estos maestros son los siguientes: Alonso Gaitán, Martín Gaitán, Diego Gaitán, Lucas Gaitán, Juan de Talavera y Alonso de Talavera, Melchor de Alcoba, Francisco Fernández Muñoz de la Ballesta, Hernando de Loaysa y Juan de Vega de Loaisa, Bartolomé de la España, Lorenzo Cueto, Juan de Vega, Antonio y Alonso Díez, Bartolomé de la Torre, Antonio de la Cueva, Francisco de Adrada, Nicolás y Diego Vázquez, Felipe Gómez, etcétera.

Curiosamente a pesar de conocerse un numeroso elevado de maestros no sabemos con seguridad las obras realizadas por estos; parece ser que las iniciales JV FRS del Retablo de Candelada (Ávila) corresponden a Juan Fernández; así como otras dos iniciales I.F. de Garrobillas (Cáceres) (27) pueden atribuirse a Juan Floris.

Por documentos conocemos que se firmaban los azulejos presentados como muestra al reverso de ellos; este es el caso de uno de los pedidos encargados por Juan Fernández para el Escorial.

Nosotros no hemos encontrado en los azulejos que hemos visto por el reverso ningún tipo de firma, tan sólo en los de Piedraescrita y en otro con el tema de una "indio" de la colección RUIZ DE LUNA hemos apreciado algunos numerales en caracteres del s. XVI y otras marcas difíciles de interpretar por el reverso.

3. Distribución de la azulejería del s. XVI en Castilla-La Mancha

La obra azulejera de Talavera del s. XVI tuvo en seguida gran difusión por lo que implicaba de novedad frente a las últimas manifestaciones de la mudéjar, por la alta calidad, y los nuevos diseños decorativos; ya vimos a través de textos y documentos el gran aprecio que tuvo entre las clases altas.

Es evidente que su dispersión se hizo en un número mayor en la zona geográfica más próxima a Talavera y que hoy constituye el ámbito autonómico de Castilla-La Mancha, aunque también se encuentran obras de azulejería en otras provincias y en Hispanoamérica.

Por lo que respecta a Castilla-La Mancha donde hemos encontrado mayor número de obras es en la actual provincia de Toledo y Guadalajara, desconociendo por el momento manifestaciones en Albacete, Cuenca y Ciudad Real aunque no dudamos de su existencia, y cuya localización por el momento, a pesar de las pesquisas realizadas en museos y ayuntamientos, nos ha sido imposible dada la gran extensión geográfica y el improbable trabajo que supondría recorrer pueblos, iglesias, palacios, etcétera.

El estudio de las obras que aquí hemos recogido se ha realizado a partir de consultas bibliográficas, investigación en archivos y visitas oculares a los lugares donde se encuentran dichas obras; de algunas de ellas hemos conseguido un mayor número de datos que de otras, se profundiza en algunos ejemplares por su alta calidad, extensión o valor iconográfico; como son los casos de Piedraescrita y de la ermita de la Virgen del Prado.

A. Obras de azulejería en la provincia de Toledo:

CARDIEL DE LOS MONTES: Iglesia parroquial.

Existen dos frontales, el del lado de la epístola representa la Virgen del Rosario, en él una inscripción dice: "Esta obra iço Andres de Olvero familiar del Santo Oficio, mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario" (28). Aunque por su fecha es obra del s. XVII, estilísticamente pertenece a fines del XVI, lo mismo que sus compañeros que se encuentran sin fechar.

El frontal del lado del evangelio representa un Cristo al que rodea una decoración recamada y de hojas de acanto.

El zócalo del altar mayor está compuesto de azulejos llamados "de clavo".

CARRINCHES: Iglesia Parroquial.

El presbiterio está cubierto por un zócalo cuyo tema central lo constituye una roseta enmarcada en un motivo cruciforme, aunque parte de la técnica y el tema es de tradición mudéjar toledana, hay partes pintadas con óxidos sobre esmalte, lo que nos induce a pensar en las nuevas técnicas renacentistas introducidas en Talavera, siendo quizá un tránsito entre ambas corrientes estilísticas, por lo que cabría fecharlos a mediados del s. XVI. Un motivo muy parecido pero ya todo realizado en técnica plana lo hemos encontrado en el Palacio del Infantado de Guadalajara fechados a finales del s. XVI.

CASAR DE TALAVERA: Iglesia Parroquial.

Hay un frontal dedicado a la Virgen con el Niño (29) de la que salen rayos a modo de resplandor, el resto de la decoración es de vegetales encerrados en composiciones a base de octógonos, rombos y cuadrados de esquinas matadas; en la parte superior se encuentran azulejos imitando flecos.

Varios medallones de santos están incluidos en el frontal del altar de Cristo atado a la columna, esto corresponde a los santos Lucía, Francisco, Catalina, Miguel, Bartolomé, Pedro y Genoveva.

Otros dos pequeños retablos representan San Cristóbal y la Anunciación, estos se encuentran enmarcados por columnas estriadas (30).

FROTHINGHAN (31) menciona de esta iglesia un panel con la imagen de San Blas.

CASAR

P. PARAMO (32) menciona en el convento de El Casar —sin especificar si es de Escalona o de Talavera— unos frontales pero no aporta ningún dato más de los mismos.

CEBOLLA: Ermita de San Illán, Iglesia Parroquial

En la ermita, en el muro de la epístola un retablo, inédito que sepamos, narra la historia del santo.

La iglesia parroquial cuenta en una de sus capillas con un chapado de azulejos a base de cenefas.

CERVERA DE LOS MONTES: Ermita de Nuestra Señora del Rosario.

Un frontal que representa en su parte central la Virgen del Rosario y a ambos lados San Sebastián y San Juan Bautista (33).

La Virgen aparece encerrada en un óvalo formado por cuentas de rosario apoyada sobre un querubín, este óvalo y las otras dos figuras se encuentran en un paisaje con plantas, árboles y algunos animales, el resto de la decoración es de óvalos, flecos, etcétera. Sobre dicha decoración A. FROTHINGHAN (34) dice que posiblemente estuviera sacada del libro de dibujos para entalladores. G. BLANCO (35) fecha estos azulejos por comparación con los de Valdastilla hacia 1590.

DOMINGO PEREZ: Iglesia parroquial.

El presbiterio de esta iglesia está chapado por un friso inédito de azulejos de "florón principal" o sencillo, sin movimiento en sus hojas de acanto. Por comparación en su estilística con otras obras como los paneles de San Antonio en la ermita del Prado o Marrupe, podíamos fecharlo entre 1565-69.

ERUSTES: Iglesia Parroquial.

Esta iglesia conserva un zócalo cuyo motivo fundamental es a base de una repetición del "florón arabesco" completado con algunos grutescos y dos bustos renacentistas encerrados en sendos tondos. Están fechados en 1567. M. CAVIRO (36) lo sitúa dentro de la línea de Juan Fernández.

Los retratos en tondo en azulejos, constituyen casos excepcionales y pudieran ser estos y los localizados en Piedraescrita, de los que hablaremos más adelante, autorretratos de los pintores. *Escalona:* Hospital de San Andrés.

El conde de Cedillo (37) hace referencia a estos azulejos de esta manera: "Friso de azulejos talaveranos de colores, con orlas ornamentales y ocho recuadros en que aparecen santos y santas y dos escudos. Altura, 1,10 metros. Cerámica renacentista hacia 1600... El frontal del altar de la capilla es también de azulejos de la misma clase y época."

P. PARAMO (38) los fecha en la segunda mitad del s. XVI.

G. BLANCO (39) da una fecha un poco más avanzada, ya de principios del s. XVII, mientras que FROTHINGHAN apunta que pueden ser modernos (40).

Nosotros los fecharíamos en el último tercio del s. XVI, pues la cenefa de "ferronerías" entre la que se entremezcla una serpiente, la hemos hallado semejante en Piedraescrita y en la ermita del Prado, ambos fechables en esos años.

En la entrada del referido hospital encontramos un panel con San Andrés entre los escudos de sus fundadores (marqueses de Villena, D. Diego López Pacheco y Juana Enríquez).

IGLESUELA: ermita del Cristo. Iglesia parroquial.

Existía hasta hace poco un retablo frontal en la ermita del Cristo —hoy desaparecido— y un panel sobre el dintel de la puerta de acceso a dicha ermita con el tema de la Crucifixión, que aunque completo se encuentra muy deteriorado (41).

Los paneles que componían el retablo (42) eran: En el centro la Crucifixión con Cristo, la Virgen y San Juan, en los laterales el Prendimiento, la Oración en el Huerto, la Flagelación y Cristo con la cruz a cuestas; debajo de ellos corría la inscripción: OCVSAV E ESPESVNICA. Las calles y cuerpos se separaban por columnas corintias y querubines. El remate era triangular, con decoración de ovejas y roleos, en el centro la figura de Dios Padre entre nubes.

El frontal estaba compuesto en la parte superior y laterales por azulejos imitando telas bordadas y en el centro por otros de "clavo pequeño" (43) y roseta central encerrada en un cuadrado; en el centro la Virgen con Cristo muerto entre sus brazos. FROTHINGHAN lo enmarca dentro de la línea de Juan Fernández.

En la iglesia parroquial (44) hay unos paneles que representan la Anunciación y la Estigmatización de San Francisco, éste aparece de pie en lugar de arrodillado como suele ser lo más frecuente. Van rodeados de tiras de cenefa de líneas entrelazadas y azulejos de "clavo" y roseta central. Se fechan en el último tercio del s. XVI.

MAQUEDA: Iglesia Parroquial. Iglesia desaparecida de Santo Domingo.

Dentro de la parroquial los azulejos se reparten de la siguiente manera: un altar en el lado de la epístola, dos paneles laterales en la entrada del presbiterio y un frontal del altar Mayor.

LOPEZ DE AYALA (45) los describe así: "Dos altos y estrechos azulejos talaveranos en que se representan a Hércules con su clava, rodeados de una orla decorativa. En el de la izquierda hay una inscripción que dice XPIANOS MINAMUR ANNO AB INCARNATIONE DN 1.568 ... son de buen dibujo y dominan en ellos tonos azules.

En los muros de la iglesia hay aún colocados sin orden más azulejos y resto de aliceres de composición, algunos también del s. XVI.

Los paneles del presbiterio están incompletos actualmente y fragmentados.

El altar de la epístola se compone de las siguientes escenas:

San Andrés, la Imposición de la casulla a San Ildefonso, el abrazo ante la Puerta Dorada, Santiago Matamoros y Santa Lucía; estos cuerpos se asientan sobre una predela con decoración entre cintas, van separados por columnas estriadas, algunas con grutescos y capitel jónico. El frontal lleva en el centro a San Pedro que destaca sobre azulejos vegetales que forman el fondo.

El frontal del altar mayor está decorado con un fondo imitando telas y el panel de la Asunción de la Virgen.

Siguen estos azulejos el modo de hacer de Juan Fernández.

De los azulejos que López de Ayala menciona diseminados por la iglesia —según el párroco actual— (46) se llevaron al Museo de Santa Cruz, no pudiendo localizarse entre los expuestos en él.

De la desaparecida iglesia de Santo Domingo, en unas hojas sueltas del libro de fábrica (47) del año 1569 hemos extraído los siguientes datos: “Descarseles de quinientos e tres azulejos que çon para el chapado que faltaba e para el altar de Santo Anton a preçio cada uno de quinientos maravedies... asentar los azulejos: descargarseles dos mil y seiscientos y seis maravedies del gasto que se fisso en sentar los dichos azulejos de maestros y cal y otros pertrechos.”

MARRUPE: Iglesia parroquial.

Existía un retablo cuyo tema central era San Juan Bautista —hoy se encuentra en la colección RUIZ DE LUNA y de él hablaremos al tratar de dicha colección—, el frontal con hojas de acanto representaba en el centro a San Sebastián.

G. BLANCO (48) lo fecha por semejanza con los de Valdestitilla hacia 1590 atribuyéndose a Juan Fernández o a su taller.

MEJORADA: Iglesia Parroquial.

Parte de los muros de esta iglesia están recorridos por un zócalo formado por un fondo de azulejos de “florón principal” cuyas hojas parten de una composición octogonal. La parte superior del friso va rematada con ovas entre las que se desarrolla un pequeño motivo vegetal.

Las figuras que representan este zócalo son: La Epifanía, la Adoración de los Magos, Santiago peregrino y Santa Catalina.

M. CAVIRO atribuye esta obra a Juan Floris (49) pudiéndose fechar entre 1560-65.

NOMBELA: Iglesia parroquial.

Hemos encontrado en esta iglesia unos azulejos inéditos, semejantes a los de Erustes y del mismo año (1567), están situados a ambos lados del presbiterio. *Puebla de Montalbán:* Convento.

P. PARAMO (50) menciona la existencia de azulejos en un convento de la Puebla sin especificar más.

SARTAJADA: Iglesia Parroquial.

D. VACA y RUIZ DE LUNA (51) describen y mencionan estos azulejos: “En este pueblecito hay una pequeña iglesia que tiene un zócalo de azulejos en su presbiterio, entre los que se hallan la Flagelación del Señor, S. Pedro y S. Pablo.”

Fueron trasladados al Museo de Santa Cruz, y algunos de ellos se encuentran expuestos en su claustro alto; no así el de la Cena de Anás (ignoramos su paradero). Al efectuarse el traslado, desgraciadamente perdió todo su valor iconográfico, pues se descontextualizó de su espacio y se mezclaron unos azulejos con otros sin guardar la iconografía establecida en la iglesia, dato fundamental para la comprensión de una obra de arte (52).

TALAVERA: Ermita del Prado. Colegiata. Iglesia de San Andrés, Santa Leocadia. Fincas del Monasterio de Jerónimos: La Alcoba y Pompajuela. Monasterio Jerónimo. Colección Ruiz de Luna.

Es indudable que en el lugar de donde salían multitud de obras de azulejerías se quedarán también en él un número considerable de ellas; algunas quedan en la actualidad, otras han desaparecido y otras han sido trasladadas de su emplazamiento original.

El edificio que acoge mayor número de azulejos de diversas épocas es la Ermita del Prado, aunque los del s. XVI que aquí se conservan no fueron hechos para tal lugar, sino para la iglesia de Hermanos Hospitalarios de San Antonio Abad; de ellos hablaremos más tarde al estudiarlo junto con los de Piedraescrita como ejemplos iconográficos.

La capilla bautismal de la Colegiata guarda un frontal con labores de marcado gusto mudéjar imitando piñas y entrelazos complicados; está dentro de la línea del maestro Oliva (52, bis).

Otro frontal en la actual capilla de los Mártires —dentro del mismo edificio— tiene como motivo principal un medallón con San Juan Evangelista. Dos zócalos, uno en la capilla de Santa Leocadia fundada en 1588 y otro en la antigua de San Sebastián, completan la decoración cerámica de esta Colegiata (53).

En la iglesia de San Andrés un frontal imita un tapiz bordado cuyo centro lo forman azulejos con motivos entrelazados, los laterales y la parte superior tienen motivos vegetales a base de roleos y hojas. Procede (54) de la iglesia de San Clemente.

Del antiguo convento de San Francisco, hoy iglesia de Santa Leocadia, podemos ver adosada a la torre un panel con la Estigmacización del santo.

Las fincas en las proximidades de Talavera que fueron propiedad de los jerónimos de la Alcoba y Pompajuela también tenían decoración cerámica. En la primera existía en la ermita (55) un retablo en cuya hornacina los azulejos representaban decoración similar a los de San Andrés, pilastras corintias hacían de soporte a un tímpano triangular con roseta y una cruz en el centro. De la segunda se conservan en la colección RUIZ DE LUNA un panel del que hablaremos después.

J. RUIZ DE LUNA fue el máximo impulsor de la cerámica talaverana en este siglo, gran amante de ella no sólo la hizo resurgir sino que la estudió, coleccionó y salvó de una posible pérdida. A partir de su colección se formó el museo más importante de cerámica talaverana (57) en el que se albergaban las siguientes obras de azulejería: Altar con el tema único de la Anunciación. El motivo central va encuadrado con una cenefa a base de trenzas; su frontal representa la Crucifixión con la Virgen y San Juan, a ambos lados los escudos de Valdespina que llevan como fondo zarzillos con frutos y alrededor cenefa de ondas.

D. VACA y RUIZ DE LUNA (58) señalan su procedencia de "una antigua iglesia demolida". MOLINA SANTAOLAYA dice que estuvo en lo que fue hospital de la Maternidad (59). Se fecha entre 1567-1590 (60).

De la iglesia de Marrupe (61) se trasladó el altar de San Juan Bautista, está enmarcado entre pilastras con grutescos y capitel corintio, lleva en parte inferior el anagrama S. JV.; en la superior un frontón triangular remata el conjunto sobre una línea de querubines. Se atribuye a Juan Fernández (62).

De Pompajuela procede un escudo fechado en 1609, que aunque del s. XVII, está en la línea de lo que se hace a finales del s. XVI. Está enmarcado por "ferroneries" y una línea de tiras de cenefas con roleos; dos ángeles sostienen una palma y un capello respectivamente, símbolos de San Jerónimo. En el centro se representa a Santa Catalina (63). Está atribuido a Juan de Figueroa por el anagrama I. GF. (64).

Parecen procedentes de las fincas de la Alcoba los azulejos de San Jerónimo y San Antonio que van enmarcados entre "ferroneries".

Otro panel de esta colección tiene como motivo a San Blas y se atribuye a Juan de Floris (65), parecido a él hemos encontrado otro en Piedraescrita.

Tres paneles unidos, con los temas de la Purísima, San Francisco y San Antonio procedentes según A. BALLESTEROS del convento de las monjas franciscanas de la Madre de Dios debieron formar un retablo que se remató en el panel central con un frontón con símbolos franciscanos; debajo de él va la leyenda: TOTA PULCHRA EST MARIA, a ambos lados del frontón un roleo vegetal con frutos en las esquinas y bolas en los vértices; unas hojas de acanto formadas por dos piezas recortadas concluían la decoración del retablo.

Un panel de la Purísima (66) se alza sobre una especie de predela de roleos entrelazados; un trenzado enmarca a su vez todo el panel. Los símbolos de la letanía rodean a la Virgen que aparece apoyada sobre un querubín.

Pilastras estriadas con capitel corintio separan un panel de otro. San Francisco está de pie con una cruz como predicador y San Antonio de Padua lleva un Niño en sus brazos.

Todos estos paneles tienen en su reverso numerales seguramente para su ordenación en la colección, pero no todos corresponden a la grafía del s. XVI, los que carecen de ella suponen corresponden a una restauración efectuada por RUIZ DE LUNA.

Por último un panel fechado en 1571 con el tema central de un "indio" o salvaje, en el reverso seguimos viendo algunos paneles con numeración del s. XVI realizada en trazos con manganeso. Este tema será muy frecuente en el período que estamos estudiando, sobre todo en las obras vinculadas a Juan Fernández (67); será tratado como meramente decorativo y no como motivo central de una composición, como es el caso de la colección RUIZ DE LUNA.

OROPESA: Palacio de Frías.

P. PARAMO (68) habla de una friso de azulejos "de clavo" en el palacio de Oropesa. En el Museo Arqueológico Nacional hemos localizado un panel con un escudo ajedrezado enmarcado entre "ferrerías" procedente de dicho palacio.

TOLEDO: Conventos de la Concepción Francisca, Santa Isabel, Sto. Domingo el Antiguo y Santo Domingo el Real. Monasterios Jerónimos, de la Sisle, y Monte Sión. Museo de Santa Cruz. Hospital de San Lázaro.

La ciudad de Toledo cuyas obras cerámicas habían alcanzado gran fama en época musulmana y mudéjar no debió quedarse al margen de las nuevas innovaciones renacentistas, aunque éstas llegaran más tarde por el peso que aún suponía la obra de "cuerda seca" y "arista". Hay que considerar que aunque se hicieron obras en Talavera para esta ciudad, es verdad que de aquí también salieron obras de gusto talaverano como bien podían ser, según apunta E. ROMANI (69), los azulejos de la Generalidad de Valencia, en los que parece leerse, en una inscripción: "Hecha esta obra en Toledo". Serán también numerosas las vasijas que se "contrahacen" a lo talaverano en Toledo; de ahí que cabe plantearse la importancia de la influencia de la cerámica talaverana del siglo XVI en la toledana del mismo período. Punto aún bastante oscuro y que será preciso aclarar.

De los frontales situados en el coro de la Concepción Franciscana hemos recogido la reseña que de ellos da E. ROMANI: "... existían dos frontales y unos escalones en cuyos fondos se advierten azulejos... que son tenidos por procedencia de Talavera."

El claustro de Santo Domingo el Antiguo está rodeado de un zócalo que se engloba dentro del denominado "estilo de-sornamentado" con una decoración a base de cuadrados, rombos y círculos sobre un fondo blanco, en la parte superior e inferior de una cenefa de hojas de acanto, rematándose todo de formas recortadas o "coronas" que imitan jarrones, o reproducen el escudo de la orden dominica. Algún frontal del mismo claustro también sigue el mismo estilo, si bien un poco más recargado, con roleos vegetales, el anagrama, I.H.S. y el escudo de la congregación.

El otro convento femenino de Santo Domingo el Real conserva en diferentes dependencias como en el coro obras talaveranas del s. XVI.

Un frontal dentro de la iglesia del convento de Santa Isabel está constituido por azulejos de hojas de acanto sobre los que destaca entre "ferrerías" el escudo ajedrezado de Doña María Suárez de Toledo, que se fecha (70) en los últimos años del s. XVI y se atribuye (71) a Juan Fernández.

Alguna decoración dentro de la línea de lo talaverano debió de existir en los monasterios de Jerónimos de Sisle, pues procedentes de él hemos podido ver algunos fragmentos (72); y en el de Monte Sión donde con motivo de las obras que se están realizando ha aparecido algún zócalo. Restos de azulejos encontramos en diversos monasterios y conventos de la ciudad imperial.

El Museo de Santa Cruz expone en su claustro superior, una serie de paneles de distintas procedencias, alguno de los cuales proceden de Sartajada, otros pensamos que pudieran ser de Maqueda. Los temas figurativos representados en ellos son: Resurrección, San Sebastián, y San Juan Bautista —de los dos paneles con este tema, uno podemos creer de Sartajada—,

Venida del Espíritu Santo, Papa bendiciendo a una Santa, Imposición de la Casulla a San Ildefonso y San Juan Evangelista entre "ferronerías".

Entre los que se rotulan como procedentes de Sartajada además del ya mencionado de San Juan, están un Calvario con Cristo, la Virgen y San Juan y a su lado Pedro y Pablo, la Flagelación, una Virgen que ofrece un fruto al Niño, Santa Catalina y Santiago Matamoros.

Como detalle iconográfico hemos notado que algunas coronas de los santos en lugar de ir con trazo continuo en azul van con línea de rayas verticales discontinuas, característica que hemos comprobado en algunas obras atribuidas a Juan Fernández como la de la ermita del Prado o la de Piedraescrita.

Completan el conjunto de lo expuesto cinco frontales con temática de "florón", dos escudos con las armas del cardenal Mendoza y tres pilastras.

Las salas del Museo de Pontevedra (73) albergan una obra, al parecer procedente del antiguo hospital San Lázaro, que representa al santo cuyo modelo iconográfico, nos evoca un cuadro de El Greco. Debemos señalar el detalle de que la cabeza en lugar de ir representada en dos azulejos como correspondería a una distribución equitativa, lo hace sólo en uno, quedando reducidos de tamaño los azulejos colindantes. La característica aquí observada de intentar representar las cabezas en un solo azulejo, es común a la mayoría de las obras talaveranas del s. XVI, incluso se llega a la distorsión del cuerpo para alcanzar tal objetivo.

TORRIJOS: Palacio de Sesa y Altamira.

PARAMO cita la obra de este palacio, hoy desaparecido del que tan sólo quedan en el Museo Arqueológico Nacional algunos paneles (74). La hechura es de una gran calidad por lo refinado de su técnica, y su temática no es frecuente dentro de la azulejería del s. XVI. El motivo figurativo central, con el tema de una "virtud", va encerrado en un óvalo; este parece sostenido por unas figuras femeninas aladas de las que cuelgan cintas, van unidas en la parte superior por un querubín y en la parte inferior por una máscara entre veneras, su fondo es azul claro.

Lo excepcional de la técnica radica en que, en lugar de dejar las luces del dibujo a partir del fondo del esmalte, se hace de manera inversa, dando esa luz con un trazo muy fino a base de esmalte blanco; asimismo por la gradación de los tonos se consigue un aspecto casi de relieve en las figuras aladas.

En el Museo de Artes Decorativas se exponen varios paneles de la misma procedencia que los anteriores, aparte del tema de "virtudes" se representa un hombre con cabeza de ciervo atacado por perros, una fuente en forma de león a la que se acerca a beber un cervatillo, y un papagayo entre roleos vegetales; completan el número de lo expuesto en este museo otros dos paneles cuyo tema central son grutescos entre los que aparecen algunas aves de pequeño tamaño, el fondo es azul o amarillo-anaranjado.

Estas obras de Torrijos guardan una estrecha relación con unos frisos desaparecidos del Infantando de Guadalajara, atribuidos a Fernando de Loaysa fechables hacia 1595 (75).

VELADA: Ermita de Gracia. Palacio. Convento franciscano.

El tramo correspondiente a la bóveda de medio cañón en el que se encuentra el Altar Mayor de la ermita de Gracia se halla chapado con azulejos de la vida de Cristo, la Virgen y los Santos, entre los que se encuentran: el Nacimiento, el tema de las parteras, la Circuncisión, Jesús entre los doctores, la Flagelación, Jesús con la Cruz a cuestas, el Martirio de San Esteban, etcétera. Van separados entre sí por una cenefa de trenzas con pequeño motivo floral en el centro. El techo de esta bóveda (76) se cubre en parte con el escudo franciscano de las Cinco Llagas, va bordeado por una especie de aletones o plumones unido en la parte inferior y superior por cintas y máscaras. Esto y la gradación del color azul nos hace pensar en una atribución en torno a los Loaysa.

La decoración del altar mayor se completa con los escudos de Altamira y azulejos de "clavo". A ambos lados se disponen dos altares asentados sobre un frontal con el motivo repetitivo de "florón" y roleos vegetales; los motivos que aparecen en sus respectivos retablos son: en el del lado del evangelio, Santa Catalina, Santa Lucía, Santa Agueda, San Ildefonso, y San Cristóbal; en el lado de la epístola, la Imposición de la Casulla a San Ildefonso, —curiosamente

sin la representación de la Virgen como es obligado en este modelo iconográfico—, Santa Apolonia, Santa Clara, dos santos franciscanos y en la parte superior, como en el anterior, el Espíritu Santo y dos alegorías sobre las virtudes. Columnas lisas con capitel corintio y entablamento con aletones y tímpanos completan la estructura de los retablos.

La atribución (77) de las anteriores obras está en torno a Fernando de Loaysa o a Juan Fernández (78).

El palacio de este pueblo, en la habitación denominada “el peinador” (79) conserva un chapado de azulejos hasta el techo en donde se acoplan formando molduras.

El antiguo convento de franciscanos también debió poseer decoraciones cerámicas, aún en sus paredes vio VACA un escudo con las armas de la casa de Altamira.

EjemPlos iconoGráficos: ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL PRADO (TALAVERA). IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARIA DE PIEDRAESCRITA

Antes de pasar a la provincia de Guadalajara hemos querido dar dos ejemplos iconográficos, para ello hemos elegido dos obras de relevante importancia en cuanto a la calidad y número de paneles de azulejos. En el Prado trataremos un ejemplo de iconografía de santos; en Piedraescrita el tema de la Redención.

Los azulejos de la ermita talaverana han sido tratados y estudiados por distintos autores (80), pero ninguno que sepamos ha hecho un estudio desde el punto de vista iconográfico de los paneles del s. XVI procedentes de la iglesia de los Hermanos Hospitalarios de San Antonio Abad.

Nosotros no vamos a profundizar más en aspectos estilísticos, cronológicos, de autoría, etc. tan sólo decir que se localizan en:

- a) Dos paneles en la nave del evangelio junto a la puerta que comunica con la del crucero.
- b) Seis adosados a la pared de la Epístola bajo el coro.
- c) Dos de grandes proporciones a ambos lados de la puerta que desde el atrio da acceso a la nave central de la ermita.
- d) Sacristía pequeña y nave del crucero.

Los señalados en la última zona al salirse del ciclo de la vida de San Antonio y representando escenas de la vida de Cristo no serán estudiados en este caso; forman un gran retablo con temas de la vida de Cristo y Santos, y un zócalo cuyos temas están entremezclados apareciendo santos, vírgenes, etcétera.

GOMEZ DE TEJADA, en su obra *Historia de Talavera* hace alusión a los anteriores azulejos: “en esta yglesia de s. Antón toda adornada (no es pequeña) de azulejos así el cuerpo como la capilla, y formando un retablo que ocupa toda la frontera hasta un alto.” Una vez que fueron trasladados a fines del siglo pasado a la ermita del Prado se colocaron los paneles sin seguir el orden establecido que tuvieron en el emplazamiento original al que alude Tejada.

Para el estudio de estos paneles hemos seguido la Leyenda Aurea (81) y el “Flos Santorum” (82).

S. de LA VORAGINE define el nombre de Antonio procedente de “Ana y Teneris”, de ahí que signifique tener o poseer cosas de alto valor, pues despreció los bienes de este mundo.

No sabemos si llegó a representarse el ciclo completo de la vida de San Antonio Abad, o quizás, como es más probable, algunas escenas hayan desaparecido; seguiremos el orden narrado por las obras anteriormente citadas deteniéndonos en los pasajes que hacen alusión a los momentos de la vida del santo que se representan en los azulejos.

San Antonio decide retirarse al desierto tras vender sus riquezas cuando oye en la iglesia el siguiente pasaje: “Si quieres ser perfecto vende tus bienes...”

“En cierta ocasión —continúa LA VORAGINE— al iniciar su nueva existencia de anacoreta se vio fuertemente asediado por los deseos de fornicación. Luchó contra tales apetitos, rezó y pidió a Dios que le permitiese ver con sus propios ojos al diablo... Un demonio en forma de niño negro, se presentó ante él, se postró a sus pies, y le dijo:

— Yo soy ese quien acabas de vencer.

San Antonio comentó en voz alta.

— ¡Qué poca cosa eres! Me alegro de haberte visto, porque en adelante jamás tendré tus acometidas.”

Este pasaje está situado en la zona (a), la representación iconográfica nos muestra al santo ermitaño pisando al espíritu de la fornicación que es negro y se arrastra por el suelo; de su boca sale una cartela con la leyenda: “Soy el espíritu de la fornicación que estoy corido (sic) con no te puede vencer.” El color negro con que se representa el pecado —sacado a partir manganeso intenso y raramente utilizado en las cerámicas talaveranas del s. XVI— va a tener aquí un valor simbólico como negación de la luz que sería la virtud.

El siguiente relato —según LA VORAGINE— se localiza en una gruta: “Estando recluso en una gruta sepulcral a la que se había retirado por una temporada para hacer penitencia, una turba de diablos lo apalearon hasta dejarle sin sentido y medio muerto.”

Aparece este episodio unido al anterior, en el se representan diversos monstruos, uno fauno y varios demonios con grandes narices y el cuerpo lleno de pústulas que acosan a San Antonio.

Sigue el relato: “Por muerto lo tuvo un religioso que venía de ven en cuando a traerle algo de comida; y, en efecto, creyéndolo muerto, lo cargó en sus hombros, lo sacó de la gruta y llevó al monasterio para hacerle sufragios y darle sepultura...” Tal representación se plasma en la zona (b), en donde vemos al Abad santo echado en el suelo acompañado de un personaje con una cesta (83); en el fondo una ciudad hacia la que un fraile conduce el cuerpo del fallecido. Como en otros paneles dos acciones se desarrollan en una misma composición para darnos más claramente la idea de sucesión temporal.

San Antonio tras el alcance anterior, revive y se vuelve a trasladar a la cueva, allí nuevamente es atacado por diablos. RIBADENEIRA lo expresa así: “Habéis visto como no se ha dexado vencer, ni del espíritu de la fornicación ni por las heridas que le habemos dado... tomad armas y demos sobre el con mayor impetu... Salieron aquellos infernales monstruos en campo contra Antonio, tomando, para más espantarle varias y horribles figuras de leones, de lobos, de aspides, de serpientes, de escorpiones, de onzas y osos y otras bestias fieras... acometenle con su vista espantosa, con sus garras, con sus dientes, con sus cuerpos... y el valeroso e invencible soldado de Cristo... les decía: Muy flacas y cobardes debeis de ser, pues venis tantos contra uno solo. No puede uno de vosotros pelear con un hambrecillo? ...”

La zona anterior en la zona (b) muestra el santo rodeado de tigres, toro, y dragón, tendido en tierra y pronunciando las palabras: “Beime aqui, io, soy Antonio, no os e miedo”.

“Pero de repente —cuenta LA VORAGINE— la lobreguez de la cueva se iluminó ... entendio este (el santo) que aquella misteriosa claridad constituida una señal de la presencia de Cristo y dirigiéndose a El le pregunto ¿Dónde estabas buen Jesús? ¿Dónde estabas? ¿Por qué no viniste antes, al principio, para ayudarme, o al poco de que empezaran a maltratarme para cuidar mis heridas?”

Jesús responde: “Pero qué dices, Antonio? ¡Si yo he estado aquí desde el primer momento y he presenciado el combate!... Haré que tu nombre se mencione y alabe en toda la tierra.”

En la misma zona (b) vuelve a aparecer esta presentación con el santo también en el suelo del que sale una cartela: “Oh, Buen Jesús, dónde estabas tú (miceas?) cuando me maltrataban.” En el fondo de la escena sobre una construcción se abre el cielo y aparecen las palabras de Cristo: “Aquí estaba yo mirando tu pelea y por que peleaste valerosamente io publicaré tu nombre.”

“Caminando —sigue LA VORAGINE— una vez por el desierto en busca de un lugar más retirado, encontró una bandeja de plata... cayó en la cuenta y hablando consigo mismo se dijo: ¡A diablo! Esto es una estratagema tuya; pero no me engañarás no lograrás cambiar tu voluntad con la mia.

Apenas hubo dicho esto la bandeja desapareció ... al cabo de un rato vio delante de sus pies un montón de oro, dio un pequeño rodeo ..., y como si huyera de un incendio apresuró el paso ...”

La escena que reproduce este pasaje está en la misma zona que las anteriores, dentro de un paisaje se encuentra entre unos matorrales una gran jarra, bandeja y unas monedas a las que Antonio mira con desprecio y dice: “Tuyo es este engaño, será tu perdición.”

La historia de San Antonio prosigue con nuevas tentaciones por parte del diablo y con consejos a sus hermanos religiosos, de todo ello nada tenemos en las representaciones de azulejos

del Prado. Pero algunos paneles más, y de no escasa importancia, siguen la historia de RIBADENEIRA, haciendo hincapié en el odio que profesaba Antonio a los herejes y su visión para la conversión de tales: "... Vio en el espíritu el estrago que los herejes arrianos habrían de hacer... en el altar de Dios, y le derribaban, y echaban por el suelo, y que aquellas bestias eran los herejes arrianos, que en breve destruirían las iglesias..." El panel que refleja tal pasaje representa a dos herejes en forma de fauno de nariz grotesca y centauro a los que el santo predica (84).

El ciclo concluiría con los grandes paneles de la zona (c) que hacen alusión a la historia del santo después de muerto, en ellos aparecen vírgenes, soldados y emperador según la narración de RIBADENEIRA: "Si alguno ahora viniera a los desiertos de Egipto hallará que están ahora más amenos y delitosos que el paraíso, y verá exercitos de Martyres y coros de vírgenes ... y el resplandor del Reino de Cristo ... (más adelante se nos sigue narrando la historia de dos soldados del Emperador) estos se preguntan: "¿Qué buscamos?. ¿Qué es el fin de nuestra malicia?. Ser privados del Emperador..."

El anterior pasaje creemos que va representando en el atrio de la iglesia, en él Cristo llama tanto a vírgenes como a soldados con la frase: "Venid benditos de mi Padre" (fig. 1).

Finalmente, la otra representación de esta zona (c) la ocupa un friso de gran tamaño que vendría a ser como una apoteosis de San Antonio presentando como patrón de los animales, al fondo aparece una ciudad (fig. 2) que creemos pueda ser una representación esquemática de Toledo. Corre la siguiente leyenda en la parte inferior a lo largo de la escena: "Esta iglesia se edificó con el favor de Dios y de los buenos en los años del Señor 1569 y 70 siendo Papa Pio V y Rey de España Felipe II y Arzobispo de Toledo Fray Bartolomé Carranza de Miranda" (85).

PIEDRAESCRITA

Esta iglesia (86) se encontraba según la documentación consultada (87) recubierta totalmente de azulejos. En una visita eclesial de 1674 se dice: "... (altar) lado del Evangelio: Nuestra Señora del Rosario, lado de la Epístola, Nuestro Señor Crucificado, ambos de azulejos, y toda la iglesia alrededor hasta la techumbre."

Otra de 1722 hace referencia a la decoración de la capilla mayor: "... Capilla mayor pequeña de bóveda y azulejos."

Actualmente de los altares sólo queda uno completo y un frontal del otro, el primero tiene como tema central la Crucifixión y a los lados episodios de la pasión, muerte y Resurrección; el segundo tendría una hornacina donde debería estar situada la imagen de la Virgen del Rosario, esta la hemos encontrado en estado muy fragmentado (fig. 3) al hacer reformas en el suelo de la antigua sacristía (88)

Se han perdido bastantes paneles de los situados en los muros, aunque otros se encuentran en estado fragmentado (89).

Dentro del conjunto podemos señalar claramente dos manos diferentes, una de ellas tiene rasgos de una más clara influencia flamenca, otra es más "italianizante" (90).

A través de una serie de paralelos con otras obras de azulejería llegamos a la conclusión de que estarían en torno a la obra de Juan Floris o Juan Fernández, asignándoles pues una cronología de 1565 para el primero y 1569-70 para el segundo. De estos autores no hemos encontrado ninguna firma o anagrama en anverso ni reverso, sin embargo hemos constatado algunas marcas como "O", u otras que indican numerales, motivos zoomorfos, etc. También se han localizado dos azulejos que bien pudieran ser los autorretratos de los maestros, pues ambos se encuentran según la tradición del retrato del s. XVI encerrados en un tondo, llevando uno de estos personajes la típica gorra de origen flamenco denominada "toque" (91) (fig. 4).

Respecto a la inspiración de ciertos temas es sabido que los ceramistas la encontraron en repertorios de grabados o estampas muchos de ellos reflejados en publicaciones contemporáneas a la fabricación de la obra (s. XVI).

Aunque la fuente de inspiración de la iconografía de Piedraescrita es la utilizada tradicionalmente para asuntos religiosos (Biblia, Apócrifos, Leyenda Aurea, etc.) debemos tener en cuenta las realidades del cercano Concilio de Trento que acaba de exponer; también tendrán gran importancia la literatura contemporánea sobre todo la de carácter religioso.

El programa iconográfico general que podemos asignar para Piedraescrita es el de la Reden-

ción, frecuentemente utilizado en decoraciones para edificios religiosos tras el Concilio de Trento, aunque aparece sin consecución "lógica", quizás debido a a los cambios que a lo largo del tiempo han sufrido los azulejos.

Hay una intención de reforzar este programa, de hecho ya se plantea en el retablo de la Pasión de cronología más antigua —en nuestra opinión— que el resto de los paneles; en una segunda etapa que sucede cronológicamente a la anterior, a la que corresponderían el resto de los azulejos diseminados por frisos y paneles en el interior de la iglesia.

El esquema del programa redentorista que da idea de la riqueza de la azulejería de Piedraescrita vendría a ser el siguiente:

- A) Antecedentes: a.- Antiguo Testamento
 - b.- Programa Mariano.
- B) Culminación: a.- Vida y hechos de Cristo: — Pasión, Muerte y Resurrección
 - b.- Programa Mariano
- C) Consecuentes: a.- Juicio final
 - b.- Programa Mariano: advocaciones
- c.- Santos
- A) Antecedentes:
 - a) Antiguo Testamento:
 - Creación de la Naturaleza
 - Creación de Eva
 - Pecado Original
 - Judit pisando la cabeza Olofernes
 - b) Programa Mariano
 - Abrazo ante la puerta Dorada de los padres de la Virgen, Joaquín y Ana
 - Nacimiento de la Virgen
 - La Virgen mamando de los pechos de su madre
- B) Culminación
 - a) Vida y hechos de Cristo
 - Nacimiento
 - Anunciación a los pastores
 - Adoración de los Reyes
 - Presentación del Niño en el Templo
 - Circuncisión
 - Huida de Egipto
 - Jesús ante los Doctores
 - Bautismo
 - Muerte del Bautista
 - Tentaciones
 - Comida casa de Simón
 - Transfiguración
 - Buen Pastor
 - Entrada de Cristo en Jerusalén
 - Última Cena
 - Oración en el Huerto de los Olivos
 - Prendimiento
 - Jesús en casa de Anás
 - Ecce Homo
 - Caída con la Cruz y Cirineo
 - Verónica. Santa Faz
 - Crucifixión (repetido)
 - Descendimiento
 - **Infancia**
 - **Vida Pública**
 - **Pasión**

— **Resurrección**

- Aparición de Cristo a la Magdalena
- Aparición de Cristo a los Apóstoles después de resucitado "Id y Predicad"

b) Programa Mariano

- Anunciación
- Visitación — S. Juan Precursor
- Dolorosa ante Cristo?
- Dolorosa con Cristo en los brazos
- Dolorosa, San Juan y una María

c) Consecuentes

- a) — Resurrección de los muertos
- Juicio Final
 - Procesión de Soldados y Santas — Bienaventurados

b) Advocaciones Marianas

- Virgen del Rosario
- Virgen de la "O"
- Asunción
- Virgen entre nubes
- Imposición de la casulla a S. Ildefonso

c) Santos

- Apóstoles — Conversión de Saulo
 - San Juan en Pastmos
 - San Lucas
 - San Bartolomé
 - Muerte de San Pedro
- San Gregorio
- San Antonio Abad
- San Juan Bautista
- San Cristóbal
- San Blas
- San Cosme y Damían
- San Agustín
- Santa Catalina
- Santa arrodillada delante de un árbol
- Santa Bárbara
- Santa María Egipcíaca
- Santa María Magdalena
- Santa Niceta
- Santa Penitente
- San Jerónimo
- San Sebastián
- San Miguel
- San Ildefonso
- San Dionisio
- San Francisco
- San Lorenzo
- Papa Santo
- Emperador Santo

Aparte de este programa general, cada panel va a tener un significado propio y otro en relación con los circundantes.

El significado del panel viene dado por lo que allí se intenta representar, pero esto se desarrollará de distintas formas: descomponiendo unas veces la acción en varios tiempos, o transportándonos a un terreno intemporal. Unos nos cuentan una acción (ej. Abrazo ante la Puerta Dorada), otros nos cuentan varias acciones en un tiempo (ej. Las Tentaciones). El de la Huida a Egipto narra el transcurso del tiempo, poniendo al fondo un segador.

Otros llegan a establecer un diálogo con el espectador a través de carteles y leyendas. Lo intemporal nos viene dado por un fondo amarillo o anaranjado, a veces rodeado de nubes (ej. Juicio Final) (fig. 5).

La interrelación entre los distintos paneles podemos comprobarla, por ejemplo, entre los que se sitúan en el ábside, parte reservada al cuerpo de Cristo, de ahí que exista una clara alusión a la idea de "comida" que encierra la Eucaristía: En el lado del Evangelio aparece una comida con Cristo resucitado, Cristo como vencedor de la Muerte que impulsa fuerza a sus discípulos con el "Id y Predicad", reanimándoles del desconsuelo que tenían tras su muerte. En la Parte de la epístola otra comida, en este caso en casa de Simón, nos tramite el significado de la salvación de los pecadores arrepentidos como la Magdalena y el Publicano.

Hay textos de la época (s. XVI) que ilustran perfectamente algunos de los paneles de Piedraescrita como es el caso de la Circuncisión, inculcan la idea de mirar y meditar para crear una "imagen mental": Mira tan grande pasión y tormento, mira los paños y el niño sangriento y como le curan allí la herida al menos si vieres mortal dolorido tu hijo de golpes de hierro herido si roba tu sangre bivo sentido corre la sangre de Cristo vertida. (92).

Contribuiría de gran manera el Retablo de la Pasión a componer esa imagen mental, de la Pasión habla un escritor (93) de la época: "Ansi que la lección y meditación de la sagrada pasion es tan importante a todo Christiano, que basta sola ella para hallar la gracia perdida, y endereçarla a la vida eterna."

B. Distribución de la azulejería en la provincia de Guadalajara:

ALCOCER: Iglesia parroquial.

Dentro de la capilla de la Encarnación o de los Sendines se encuentra un frontal cuyo tema central es la Anunciación siguiendo el modelo iconográfico del s. XVI, a ambos lados hay dos figuras femeninas de medio cuerpo con alas y en la parte superior una cenefa.

La fecha que podríamos dar para esta obra sería entre 1581-82, pues es entonces cuando fue fundada esta capilla por D. Diego Moreno y su mujer Lucrecia Campuzano (94).

GUADALAJARA: Palacio del Infantado

Era extraordinaria tanto por su calidad como por su temática la obra de azulejería de este palacio, P. VACA y R. DE LUNA (95) la describen así: "El zócalo del salón de Linajes... es el trabajo más completo que se ha hecho en Talavera, en últimos del siglo XVI... tiene este zócalo una altura de metro y medio, aproximadamente, y traza y colorido es el del más puro estilo Renacimiento. Los elementos decorativos lo constituyen carteles rectangulares con motivos centrales de asuntos mitológicos con tintas neutras, guarnecidas por dos mujeres aladas ... unos ovoides imitan marmol sanguineo, orlados con magnificos motivos de hojarasca... merece citarse el zócalo de la habitación que sirve de sacristía ... con coronas y armas ducales ... el zócalo ... que se halla en una pequeña instancia, todo él se compone de apóstoles y otros santos ..." Describen estos autores también la decoración de la galería que da al jardín.

Estos frisos, según la documentación (96), pertenecen a Fernando de Loaysa: "En la ciudad de Guadalajara a quince días del mes de marzo de mil quinientos y noventa y cinco ... presentes fernando de Loaysa ... se obligó de dar ocho mil açulejos que son necesarios par las salas de los linajes ... para el corredor de la huerta y el camerin nuevo ... en que entran los alicares ... y coronas ... y los azulejos que se quebraren en el camino han de ser por cuenta del dicho fernando de Loaysa..."

De esta obra sólo se conocen algunas reproducciones fotográfica (97); formaban una composición jugando con los espacios cuadrados y rectangulares en los que iban los motivos decorativos, una composición heráldica y otra figurativa (virtudes, paisajes, etc.) completan la decoración, semejante a la ya descrita del palacio de Sesa y Altamira y a la que existe en el palacio portugués de Vila Viçosa (98).

No sabemos el programa iconográfico que seguirían el conjunto de las representaciones, pero sí es seguro que guardaría relación con las pinturas del techo atribuidas a Rómulo Cincinato, dedicadas a temas de las guerras romanas, asuntos mitológicos y exaltación de las virtudes de los Mendoza; también las figuras aladas que acompañan al óvalo central guardan estrecha relación con las reproducciones en estuco o pintura de los techos.

Hoy se conservan en el palacio los frisos situados en las salas de la Guerra y Victoria, de los Sacrificios y el Fuego, de D. Zuria, o de Batallas, y de Atalanta o de la Caza; todas ellas están situadas en la planta baja a la derecha del zagúan de entrada, la de Batallas tiene acceso directo desde la calle, dando a ella las restantes, dos forman unas curiosas saletas de planta cuadrada con nichos en las esquinas en algunos de los cuales hay un asiento a media altura.

Los motivos de los azulejos, que sepamos sin estudiar, son simplemente de cenefas, "ferroneries", grotescos, etc., con total ausencia de lo figurativo.

El zócalo de las saletas está compuesto de varios tipos: unos llevan una roseta encerrada en un cuadrado inscrito en otro dando la idea de relieve, otros forman una roseta de ocho pétalos parecida a la toledana de "arista", que encierra otra más pequeña; a base de uno y otros azulejos se hacen composiciones distintas que dan dibujos diferentes.

Un amplio friso corre todo lo largo de la sala de Batallas, empieza en la parte inferior por un manójo de hojas en sentido horizontal que llevan en sus extremos una florecillas de ocho pétalos, a continuación una composición semejante a la de las saletas; en la parte superior una cenefa imitando ovas sobre un fondo amarillo.

La Sala de Atalanta solo posee un pequeño friso —creemos que se puso en la última restauración— con temas de roseta y ovas.

También se encuentran dispersos algunos restos de azulejos por otras dependencias del palacio, como el actual salón de actos y el archivo.

MONDEJAR: Iglesia Parroquial

En el catálogo monumental de la provincia de Guadalajara (99) se hace la siguiente mención de esta obra de azulejos: "Capilla de Nuestra Señora del Rosario, hay que notar en la estancia el zócalo de azulejos... representándose escenas sagradas en ocho de ellos y el escudo de los Mendoza encima. Sobre ellos hay pequeños azulejos romboidales, de los que unos llevan el referido escudo y otros la estrella y el lema de BVENA GUIA en un lambrequín, blasones que recibió el conde de Zendilla (100).

Una reproducción de estos paneles hecha por LAYNA SERRANO (101) muestra los temas: Asunción, Venida del Espíritu Santo y Papa bendiciendo a una santa.

4. Breve reseña de la azulejería de los siglos XVII y XVIII (102)

En los primeros años del s. XVII se seguirán manteniendo las mismas características que en el último tercio del anterior, resultando difícil la distinción de las obras que pertenecen al cambio de siglo; será ya bien entrado el s. XVII, años 20-30 cuando empiece la distinción estilística.

Una característica importante a la hora de tales distinciones es que los perfiles de s. XVII van en manganeso en lugar de ir en azul. Irán desapareciendo también paulatinamente los motivos tan repetidos anteriormente de plantas de grandes hojas carnosas, popularizándose más los arbustos de copas superpuestas que disminuyen hacia la cogolla, y serán más frecuentes las pequeñas plantas de las que sale una rama semejante a la del helecho.

Las cenefas que dominan en el s. XVII son "puntilla berain", "encajes de bolillos" y roleos complicados y movidos, dejándose ver al final el tipo denominado "rocaille".

Si en el s. XVII todavía tenemos grandes composiciones o programas iconográficos perfectamente trazados, a medida que nos acercamos al XVIII disminuyen de tamaño y de complicación iconográfica, siendo frecuentes las composiciones de un corto número de azulejos o de placas, muchas de ellas se colocan a la puerta de los edificios religiosos haciendo una breve alusión al santo o a la virgen que allí se venera, como es el caso de las composiciones que encontramos en la parte exterior de la ermita del Prado. De tema también mariano, en pequeño

tamaño son de destacar las series que hizo el maestro José Mansilla para el convento de agustinas de Talavera con la figura de la Virgen del Socorro.

Entre las grandes obras realizadas en el s. XVII se encuentran el ciclo mariano del Prado (103). De carácter profano son los grandes zócalos del ayuntamiento de Toledo con el tema de cacerías y guerreros a caballo fechados en 1696.

Ya en el s. XVIII merecen señalarse el chapado de la Sacristía grande de la ermita del Prado con símbolos marianos, y el retablo realizado por José Mansilla en 1733 para las agustinas de Talavera (104).

Con la Revolución Francesa entrarán los alfares talaveranos en una profunda decadencia que no se revitalizará hasta fines del s. XIX o principios del XX con la fábrica de la "Menora" y "Niveiro", y sobre todo con la creada por J. RUIZ DE LUNA que irá completada con un estudio y colección por parte de su fundador, de todo lo que fue la cerámica talaverana de los s. XVI, XVII y XVIII.

5. Conclusiones. Estudios Futuros

Con este breve trabajo tan sólo hemos pretendido dar una visión del panorama de la azulejería talavarena dispersa por nuestra región Castellano-Manchega. Como se ha visto esta iba destinada a unos determinados consumidores, iglesia, clases nobiliarias y realeza; servía como sustitución de la pintura, dado su menor costo, sobrepasándola en luminosidad; las gentes de nuestra Región eran conscientes de ello de ahí que grandes obras se quedaran adornando nuestras iglesias y casas nobles (a nosotros corresponde conservarlas y restaurarlas). Los azulejos de Talavera adquirirán tanta importancia que serán conocidos fuera de nuestras fronteras, e irán adaptándose con el correr del tiempo a las nuevas corrientes estilísticas y gustos de sus consumidores; pero seguirán siendo poco conocidos los maestros que realizaron estas obras.

Tendríamos que completar el estudio en un futuro próximo con una mayor indagación de los datos (históricos, estilísticos, cronológicos, de autoría, etc.) que ahora poseemos; investigar en las provincias de nuestra Región en las que aún son desconocidas para los estudiosos esas obras escondidas en iglesias o palacios, sacándolas a la luz.

¿Qué impacto consiguieron los alfareros talaveranos con sus nuevas técnicas en el panorama cerámico de Castilla-La Mancha? Un estudio pormenorizado y conjunto con grupos o estudiantes interesados en el asunto podría llevarnos a un mayor esclarecimiento de estos temas.

NOTAS

- 1.- TORREJON: *Libro de las Antigüedades de Talavera*, 1596 cap. 16, fol. 38 v.
- 2.- GARCIA FERNANDEZ: *Historia de la villa de Talavera*, 1560, fol. 19 v. Ms. 1722.
- 3.- PEREZ DE MESA, Diego: *Las grandezas y cosas notables de España*, 1549-1590, cap. 123.
- 4.- SANCHEZ CANTON, J.F.: "Textos sobre la loza de Talavera y Puente del Arzobispo", A.E.A., 1940, pp. 240-42.
- 5.- AJOFRIN, F.A.: *Historia de Talavera de la Reina*. (Sacada a limpio por Cosme Gómez de Tejada), 1651, B.N. Ms. 2039.
- 6.- FERNANDEZ SANCHEZ, I.: *Historia de Talavera de la Reina* Ed. Facsimil, Talavera, 1984.
- 7.- VALDIVIESO RODRIGUEZ, M.: "Los azulejos de la vida de María de Nuestra Señora del Prado de Talavera", A.E.A., 1984, p. 46.
- 8.- ALCANTARA, F.: "Datos referentes a la azulejería de Talavera". *Por esos mundos*, 1910, núm. 189.
- 9.- Cita tomada de PARAMO: "La cerámica de Talavera". *B.S.E.E.*, 1917, T. XXV pp. 137-38.
- 10.- Ibid. pp. 137-138.
- 11.- RUIZ DE LUNA, J.: "Algo sobre la cerámica de Talavera" *Toledo*, 1916. Año 2.
- 12.- MARTINEZ CAVIRO, B.: "Azulejos talaveranos del siglo XVI" A.E.A., 1969, pp. 283-293.

- 12.- GARCIA BLANCO, A.: "Dos altares inéditos del taller de Juan Fernández en Valdastilla (Cáceres)" *A.B.M.* 1975, pp. 463-483.
- "Unos azulejos fechados y firmados en Garrobillas (Cáceres)". *B.S.E.A.A.V.*, 1970, pp. 173-91.
- 13.- LOPEZ TORRIJOS, R.: "Nuevos azulejos talaveranos del s. XVI" *Anales Toledanos*, 1980, núm. 13.
- 14.- BRAÑA DE DIEGO, M.: "La cerámica en El Escorial" *El Escorial*. Ed. del Patrimonio Nacional VII, 1963, pp. 583-601.
- 15.- En la reforma que se hizo para adaptar esta ruinas a nuevos usos se recuperaron gran número de azulejos que hoy se encuentran amontonados junto a los restos del Retablo de Juan de Borgoña, sería interesante su recuperación.
- 16.- Este motivo pasa a la cerámica a partir de los libros impresos y grabados.
- 17.- TORREJON, o.c.
- 18.- A.E.A. Leg. 6, vol. II. En el contrato que se hace entre Juan Fernández y Villacastín se mencionan los azulejos de "florón principal". BRAÑA DE DIEGO, o.c. p. 590.
- 19.- MARTIN QUESADA, J.: "Notas documentales sobre el Divino Morales y otros artistas y artesanos extremeños" *Estudios Extremeños*, 1961, pp. 93-94. GARCIA BLANCO: "Unos azulejos...", o.c.
- 20.- CEAN BERMUDEZ, J.A.: *Diccionario histórico de los más ilustres profesores de Bellas Artes de España*, Madrid, 1800, vol. II, pp. 128.
- 21.- A.G.S. Sección de obras y bosques. Alcázar de Madrid, leg. 1, fol. 40. Cita recogida de MARTINEZ CAVIRO, B.: "Azulejos talaveranos..." o.c. p. 287.
- 22.- GERARD, V.: *De castillo a Palacio. El Alcázar de Madrid en el s. XVI*. Bilbao, 1984, p. 101.
- 23.- MARTINEZ CAVIRO, B.: "Azulejos..." o.c. p. 287.
- 24.- BRAÑA DE DIEGO, M.: o.c.
- 25.- VACA, D. y RUIZ DE LUNA, J.: *Historia de la cerámica de Talavera y algunos datos sobre la de Puente del Arzobispo*, Madrid, 1943.
- 26.- A.H.E.T. Protocolos 144 6, 14397 y 14421.
- 27.- GARCIA BLANCO, A.: "Unos azulejos..." o.c. p. 186.
- 28.- VACA, D. y RUIZ DE LUNA, J.: *Historia ...* o.c.
- 29.- MARTINEZ CAVIRO, D.: *Azulejos ...* o.c. p. 287.
- 30.- VACA, D. y RUIZ DE LUNA, J.: *Historia ...* o.c. p. 15.
- 31.- FROTHINGHAN, A.: *Tile Panels de Spain*, New York, 1969, lám. 133.
- 32.- PARAMO, P.: "La cerámica..." o.c. 137-38.
- 33.- VACA, D. y RUIZ DE LUNA, J.: *Historia...* o.c. p. 303
- 34.- FROTHINGHAN, A.: *Tile...* o.c. p. 66.
- 35.- GARCIA BLANCO, A.: "Dos altares..." o.c. p. 471.
- 36.- MARTINEZ DE CAVIRO, D.: *Azulejos ...*, o.c., p. 288.
- 37.- LOPEZ DE AYALA, conde de Zedillo: *Catálogo monumental de la provincia de Toledo*, (1959 Ed.) Ms. C.S.I.C. p. 134.
- 38.- PARAMO, P.: o.c. pp. 137-38.
- 39.- GARCIA BLANCO, A.: "Dos altares..." o.c. p. 475.
- 40.- FROTHINGHAN, A.: *Tile...* p. 62.
- 41.- Desde aquí hacemos una llamada para, si no han desaparecido ya, pues hace cuatro años que los vimos, se trasladen a un sitio más adecuado.
- 42.- VACA, D. y RUIZ DE LUNA, J.: *Historia...* o.c. láms. 11 y 13.
- 43.- Utilizamos este término para diferenciarlo de otro, cuyo motivo va encerrado en sucesivos octógonos.
- 44.- LOPEZ TORRIJOS, R.: "Nuevos...", o.c. pp. 109-110.
- 45.- LOPEZ DE AYALA: *Catálogo...* o.c.
- 46.- Agradezco a D. Antonio, cura párroco de Maqueda, las facilidades que en todo momento me ofreció.
- 47.- A.P.M. Hojas del Libro de Fábrica de la Iglesia de Santo Domingo. Año 1569. Sin Sig.
- 48.- GARCIA BLANCO, A.: "Dos altares...", o.c. p. 474.
- 49.- MARTINEZ CAVIRO, B.: "Azulejos...", o.c. 286, figs. 3, 4, 5 y 6.
- 50.- PARAMO, P.: "La cerámica..." o.c. p. 137.
- 51.- VACA, D. y RUIZ DE LUNA, J.: *Historia...* o.c. p. 295.
- 52.- Tampoco tenemos un esquema de la situación de los paneles en el presbiterio, pues Vaca ni Ruiz de Luna no aportan nada al respecto, ni en los azulejos expuestos en el Museo de Santa Cruz se hace referencia alguna sobre la misma. Queremos dejar aquí constancia del descontento encontrado entre los habitantes del lugar, por la salida del pueblo —bajo el pretexto de su restauración— de la obra de arte que ellos año tras año habían cuidado y que no volvió más a su emplazamiento originario. Hacemos una llamada para que esto se trate de evitar en lo posible cuando la obra —como en este caso— no esté amenazada con la destrucción.
- 52 bis.- FROTHINGHAN, A.: *Tile Panels...* o.c. p. 64.
- 53.- BALLESTEROS GALLARDO, A.: "Cerámicas de Talavera: Tres tiempos para una historia" *I.P.I.E.T.* Toledo, 1984, núm. 33.
- 54.- FERNANDEZ SANCHEZ, I.: *Historia de Talavera...* o.c.
- 55.- VACA, D. y RUIZ DE LUNA, J.: *Historia...* o.c.
- 56.- AJOFRIN, F.A.: *Historia de ...* o.c. fol. 116 v.
- 57.- Hace unos años este museo fue desmantelado y trasladado a una entidad bancaria; no hemos podido tener acceso a él por estar cerrado y hasta que no se busque un lugar más apropiado difícilmente —a pesar de ser una colección única en su género— estará al alcance del investigador. El conocimiento que tenemos de sus obras lo hemos obtenido de distintas publicaciones; ignoramos si existe algún número mayor de ellas, ya que tampoco conocemos un catálogo exhaustivo de las mismas.

- 58.- VACA, D. y RUIZ DE LUNA, F.: *Historia...*, o.c. lám. 20.
- 59.- MOLINA SANTAOLALLA, L.: "Un museo de cerámica. El Ruiz de Luna". *Diario ABC*, 4 de octubre de 1959.
- 60.- GARCIA BLANCO, A.: "Dos altares...", o.c. p. 473.
- 61.- VACA, D. y RUIZ DE LUNA, J.: *Historia...* o.c. lám. 5.
- 62.- FROTHINGHAN, A.: *Tile Panels...*, o.c. p. 57.
- 63.- VACA, D. y RUIZ DE LUNA, F.: *Historia...*, o.c. lám. 22.
- 64.- BALLESTEROS GALLARDO, A.: "Cerámica de...", o.c.
- 65.- MARTINEZ CAVIRO, B.: "Azulejos...", o.c. p. 286.
- 66.- Estos paneles han sido restaurados por ICROA. GARRIDO M.C. *Catálogo de obras restauradas 1980-82*. Madrid, 1984, pp. 305-8.
- 67.- FROTHINGHAN, A.: *Tile Panels...*, o.c. p. 54.
- 68.- PARAMO, P.: "La cerámica..." o.c. p. 137.
- 69.- ESCRIBA DE ROMANI, C.: *Historia de la cerámica de Toledo*. Madrid, 1954, p. 28.
- 70.- GARCIA BLANCO, A.: "Dos altares...", o.c. p. 474.
- 71.- FROTHINGHAN, A.: *Tile Panels...*, o.c. p. 64.
- 72.- Agradezco a D. José Antonio Revenga su información.
- 73.- SANCHEZ CANTON, J.F.: *El museo de Pontevedra*, Santiago, 1950, fig. 26.
- 74.- AINAUD, J.: "La cerámica de Talavera y Puente del Arzobispo", *Ars. Hispaniae*, vol. X, lám. 674.
- 75.- VACA, D. y RUIZ DE LUNA, J.: *Historia...*, o.c. p. 186.
- 76.- FROTHINGHAN, A.: *Tile Panels...*, o.c. p. 71, lám. 162.
- 77.- Ibid.
- 78.- GARCIA BLANCO, A.: "Dos altares...", o.c. p. 475.
- 79.- VACA D. y RUIZ DE LUNA, J.: *Historia...*, o.c. p. 299.
- 80.- Ibid.
- 81.- VORAGINE DE LA, S.: *La Leyenda Aurea*, Madrid, 1982, p. 107-10.
- 82.- RIBADENEIRA, P.: *Flos Santorum*, Madrid, 1761. T. II.
- 83.- Este personaje aparece con cabeza de mujer.
- 84.- Todos los paneles seguirán un orden parecido al desarrollado aquí, dentro de la iglesia de San Antonio.
- 85.- MARTINEZ CAVIRO, B.: "Azulejos...", o.c. p. 289.
- 86.- Traté lo referente a esta iglesia en mi Memoria de Licenciatura, dirigida por MARTINEZ CAVIRO. Madrid, 1985.
- 87.- A.D.T. Fondo de Visitas. Años 1674, 1722. Sin Sig.
- 88.- Esta imagen junto con la de San Antonio del Prado, ejemplares únicos del s. XVI, merecería su restauración.
- 89.- Se encuentran estos azulejos en un trastero. Algunos se pueden completar y sería interesante su restauración.
- 90.- Ambos aspectos han sido tratados en la Memoria de Licenciatura.
- 91.- Semejantes a estos hay en Erustes y Nonbela.
- 92.- PADILLA, J.: *Retablo de la vida de Cristo*, Sevilla, 1512.
- 93.- HERNANDEZ BLASCO, F.: *Universal Redempcion, Pasion, Muerte y Resurreccion...* Toledo, 1580, fol. 54.
- 94.- LAYSA SERRANO, F.: "La iglesia parroquial de Sta. M^a de Alcocer (Guadalajara)". *B.S.E.E.* 1953. p. 15, lám.
- XLIII.
- 95.- VACA, D. y RUIZ DE LUNA, F.: *Historia...*, o.c. p. 300-1.
- 96.- Ibid.
- 97.- LAYSA SERRANO, F.: *El Palacio del Infantado de Guadalajara*, Madrid, 1941. AINAUD, J.: "La cerámica ..." o.c. I. 674.
- 98.- SANTOS SIMOENS, J.M.: *Os azulejos do paço de Villa Viçosa*, Lisboa, 1945.
- 99.- GARCIA, C.: *Catálogo monumental de la provincia de Guadalajara*. C.S.I.C. Ms. 106. T. II Pliego 2, fol. 2 v.
- 100.- No podemos comprobar actualmente su existencia.
- 101.- LAYSA SERRANO, F.: "La parroquia de Mondéjar", *B.S.E.E.*, 1935. p. 275, lám.
- 102.- Aunque el planteamiento de este trabajo fue la azulejería de Talavera en los ss. XVI, XVII y XVIII y la cerámica en Castilla-La Mancha, nos hemos visto obligados a acortar los últimos puntos dado que nos llevaría, como mínimo, desarrollar dos nuevos temas en términos parecidos al s. XVI, saliéndose del espacio impuesto para la presente comunicación. No obstante serán objeto de sucesivos estudios por nuestra parte.
- 103.- VACA, D. y RUIZ DE LUNA, F.: *Historia...*, o.c. p. 285-88. VALDIVIESO RODRIGUEZ, M.: "Los azulejos de la vida..." *A.E.A.*, 1984, núm. 22, pp. 36-58.
- 104.- BALLESTEROS GALLARDO, A.: *Patrimonio artístico de una ciudad: Talavera de la Reina*".

ABREVIATURAS

- A.E.A.: Revista Archivo Español del Arte.
- B.N.: Biblioteca Nacional.
- B.S.E.E.: Revista Boletín Sociedad Española de Excursiones.
- B.S.A.A.V.: Revista Boletín del Seminario de Arte y Arqueología de Valladolid.
- A.P.M.: Revista Archivos, Bibliotecas y Museos.
- A.A.E.: Archivo Ayuntamiento de El Escorial.
- A.G.S.: Archivo General de Simancas.
- A.H.P.T.: Archivo Histórico Provincial de Toledo.
- A.P.M.: Archivo Parroquial de Maqueda.
- A.D.T.: Archivo Diocesano de Toledo.

BIBLIOGRAFIA

I. FUENTES MANUSCRITAS

a) Documentales:

- A.H.P.T. Protocolos 14.416, 14.397 y 14.421.
- A.P.M. Hojas sueltas. Libros de Fábrica (1.569) Sin Sig.
- A.D.T. Fondo de visitas año 1674, 1722. Sin Sig.
- A.G.S. Sección de obras y bosques. Alcázar de Madrid. leg. 1, fol. 40.

b) Narrativas:

- AJOFRIN, Fray Alonso de: *Historia de Talavera*. (Sacada a limpio por Cosme Gómez de Tejada) 1651. B.N. Ms. 2.039.
- GARCIA, Catalina: *Catálogo monumental de la provincia de Guadalajara*. T. II, 1906.
- GARCIA FERNANDEZ : *Historia de la villa de Talavera*. (1561) B.N. Ms. 1722.
- LOPEZ DE AYALA: *Catálogo monumental de la provincia de Toledo*. 1959.
- TORREJON, Fray Andrés de: *Libro de las Antigüedades de Talavera*. 1596, B.N. Ms. 1498.

II. FUENTES IMPRESAS.

- FERNANDEZ SANCHEZ, I.: *Historia de Talavera de la Reina* (1886). Edición facsímil, Talavera, 1984.
- HERNANDEZ BLASCO, I.: *Universal Redempcion, Pasion, Muerte y Resurreccion de Nuestro Redemptor...*Toledo, 1580.
- PADILLA, J. ? COMBEGER (impresor): *Retablo de la vida de Cristo*. Sevilla, 1512.
- PEREZ DE MESA, D.: *Las grandezas y casas de España*. Ed. 1549 y 1590. Cap. 123.
- RIBADENEIRA, P.: *Flos Santorum*, Madrid, 1761. T. II.

III. BIBLIOGRAFIA ALFABETICA.

- AINAUD DE LASARTE, J.: "La cerámica de Talavera y Puente del Arzobispo". *Ars. Hispaniae*, vol. X, pp. 251-280.
- ALCANTARA, F.: "Datos referentes a la azulejería talaverana". *Por esos mundos*. 1910. núm. 189.
- BALLESTEROS GALLARDO, A.: *Patrimonio artístico de una ciudad: Talavera de la Reina*. Talavera.
- BALLESTEROS GALLARDO, A.: "Cerámica de Talavera: Tres tiempos para una historia". *I.P.I.E.T.*. Toledo. 1984, núm. 33.
- BRAÑA DE DIEGO, M.: "La cerámica en El Escorial". *El Escorial*. Ed. del Patrimonio Nacional VII. 1963, pp. 583-601.
- CEAN BERMUDEZ, J.A.: *Diccionario Histórico de los más ilustres profesores de Bellas Artes de España*, Madrid, 1950.
- ESCRIVA DE ROMANI, Conde Casal: *La cerámica de la ciudad de Toledo*. Madrid, 1954.
- FROTHINGHAN, Alice W.: *Talavera Pottery with a catalogue of the collection of the Hispania of America*. New York, 1944.
- FROTHINGHAN, Alice W.: *Tile Panels de Spain*, New York, 1969.
- GARCIA BLANCO: "Unos azulejos fechados y firmados en Garrobillas (Cáceres)". *B.S.A.A.V.* T. 36, 1970.
- GARCIA BLANCO: "Dos altares de azulejos inéditos delTaller de Juan Fernández en Valdastilla (Cáceres)". *A y M*. T. 68, 1965.
- GARRIDO, M.C.: *Catálogo de obras restauradas*. 1980-82, Madrid, 1984.
- GERAD, V.: *De castillo a palacio. El Alcázar de Madrid en el siglo XVI*, Bilbao, 1984.
- LAYNA SERRANO, Francisco: *El palacio del Infantado de Guadalajara*, Madrid, 1941.
- LAYNA SERRANO, Fco.: "La parroquia de Mondejar.". *B.S.E.E.*, 1935, p. 272.
- LAYNA SERRANO, Fco.: "La iglesia parroquial de Santa María de Alcocer (Guadalajara)". *B.S.E.E.* 1935, p. 12.
- LOPEZ TORRIJOS, R.: "Nuevos azulejos talaveranos del siglo XVI". *Anales Toledanos*, 1980, núm. XIII.
- MARTINEZ CAVIRO, B.: "Azulejos Talaveranos del siglo XVI" *A.E.A.* núm. 173-6, 1971.
- MARTIN QUESADA, J.: "Notas documentales sobre el Divino Morales y otros artistas y artesanos de Extremadura" *Estudios Extremeños*, 1961.
- MOLINA SANTA OLALLA, L.: "Un museo de la cerámica: El Ruiz de la Luna". *Diario ABC*, Madrid, 4 de octubre de 1959.
- PARAMO, P.: "La cerámica talaverana". *B.S.E.E.*, T. 25, 1917.
- PARAMO, P.: "La cerámica antigua de Talavera", 1919.

-
- RUIZ DE LUNA, J.: "Algo sobre la cerámica de Talavera". *Toledo*. Año 2, agosto 1916.
 - RUIZ DE LUNA, J.: "Nuestra cerámica". *Cerámica industrial y artística*. Año 2, 1932.
 - RUIZ DE LUNA, J.: "Cerámica artística de Talavera" *Toledo*. Año 2, 1932.
 - SAINZ-PARDO MORENO, M. y MARTINEZ MONTOYA, E.: *La Virgen del Prado y su ermita*. 1984, p. 83.
 - SANCHEZ CANTON, F.J.: *El Museo de Pontevedra*, Santiago, 1950.
 - SANTOS SIMOES, J.M.: *Os azulejos do paço de VillaViçosa*, Lisboa, 1945.
 - SESEÑA, Natacha: *Barros y lozas de España*, Madrid, 1976.
 - VACA, D. y RUIZ DE LA LUNA, J.: "Historia de la cerámica de Talavera y algunos datos sobre la de Puente del Arzobispo. Madrid. 1943.
 - VALDIVIESO RODRIGUEZ, M.: "Los azulejos de la vida de María de Nuestra Señora del Prado de Talavera". A.E.A., 1984.
 - VORAGINE DE LA, Santiago: *La Leyenda Dorada*, Madrid, 1982, Alianza Editorial.

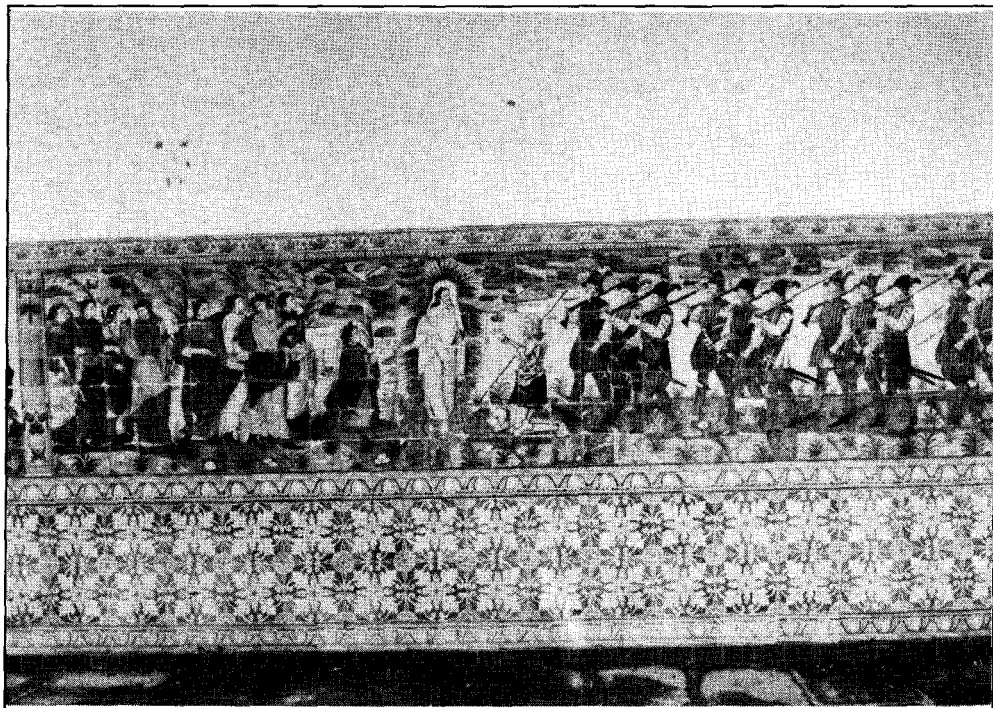


Fig. 1.- Friso de soldados, vírgenes y emperador. Ermita del Prado. Talavera (Toledo)



Fig. 2.- Detalle ciudad. Friso San Antonio. Ermita del Prado. Talavera (Toledo)



Fig. 3.- Virgen fragmentada en cerámica. Piedraescrita (Toledo)



Fig. 4.- Posible autorretrato del pintor. Piedraescrita (Toledo)

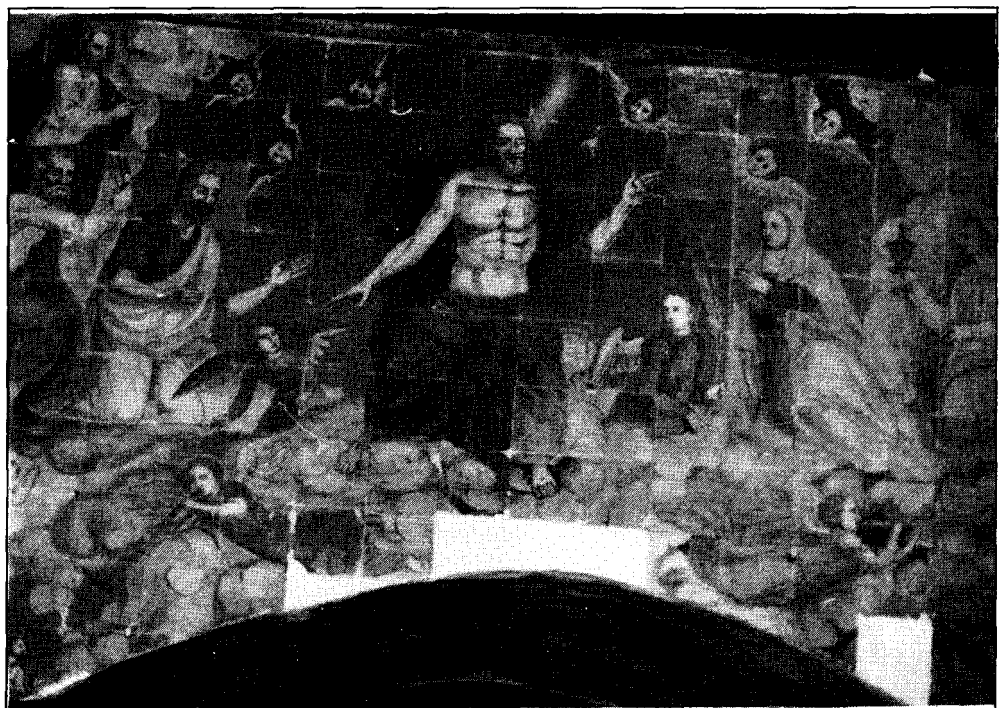


Fig. 5.- Juicio final, Cristo, Virgen y San Juan. Piedraescrita (Toledo)

INDICE

	Págs.
LA ESCLAVITUD EN CASTILLA DURANTE EL REINADO DE LOS REYES CATOLICOS SE- GUN LAS LEYES, por Víctor García Pastor	5
OLIGARQUIA Y REPRESENTACION EN CORTES: EL PROCESO ELECTORAL EN LAS PRO- CURACIONES DE TOLEDO Y CUENCA (1476-1515), por Juan M. Carretero Zamora	13
LA "REPRESENTACION POPULAR" EN LOS CONCEJOS CASTELLANOS: EL PROCURA- DOR DEL COMUN EN LA MANCHA DURANTE EL SIGLO XVI, por Ana Guerrero Mayllo ..	29
LA RECONSTRUCCION DEL COMUN DE LA MANCHA (1480-1603), por Juan Martín de Nicolás	37
ACECA, UNA ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE CALATRAVA A COMIENZOS DEL SIGLO XVI: ESTUDIO ECONOMICO, por Juan Ignacio Alonso Campos y José Manuel Calderón Ortega	45
LOS FREILES DE CALATRAVA EN EL SIGLO XVI, ESTUDIO SOCIOLOGICO Y PROSOPO- GRAFICO, por Francisco Fernández Izquierdo	57
NOTAS HISTORICAS SOBRE UNA COMUNIDAD FEMENINA EN EL SIGLO XVI EN EL MO- NASTERIO DE LA CONCEPCION DE TOLEDO A TRAVES DE SUS CONSTITUCIONES, por Paloma Rojo y Alboreca	65
APUNTES HISTORICOS DE FUENCALIENTE, por Abdón-N. Díaz Sánchez	75
LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA EN CASTILLA-LA MANCHA EN EL SIGLO XVI, por Julio Sán- chez Gómez	79
CONSERVACION Y REPOBLACION DE ARBOLADO EN ALMANSA A MEDIADOS DEL SI- GLO, XVI, por Miguel Juan Pereda Hernández	89
LICENCIAS DE ROTURA Y CERRAMIENTOS DE DEHESAS EN EL CAMPO DE MONTIEL (S. XVI), por Lourdes Fernández Petrement	97
ALGUNAS APORTACIONES SOBRE LA PERMUTA QUE EL REY FELIPE II EFECTUO ENTRE LA DEHESA DE CALABAZA Y LA DEHESA DE EL CASTAÑAR, por Paulina López Pita	107
LA GANADERIA MESTEÑA EN EL AREA CASTELLANO-MANCHEGA DURANTE LA EDAD MODERNA, por Pedro García Martín. Becario	115
LA TRASHUMANCIA EN CASTILLA-LA MANCHA A FINALES DEL SIGLO XVI: PASOS Y PASTOS, por Fermín Marín Barriguete	155
LA "POLICIA RURAL" CASTELLANA EN EL SIGLO XVI: LA CABALLERIA DE LA SIERRA DE LAS PEÑAS DE SAN PEDRO (ALBACETE), por José Cano Valero	165
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DE VILLAPALACIOS A FINES DEL SIGLO XVI: ANALISIS DE LOS OFICIALES DEL CONCEJO A TRAVES DE SUS ORDENANZAS, por Pedro Losa Serrano, Pedro Javier Haus Tarraga, Leticia Muñoz Fernández, María José Caza- ña Navarro y Javier Sánchez Gutiérrez	173
MOVIMIENTOS DE MERCANCIAS Y PRECIOS DEL TRANSPORTE A FINES DEL SIGLO XVI Y PRINCIPIOS DEL SIGLO XVII EN CASTILLA-LA MANCHA, por Moisés García de la Torre	183
ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA VARA DE TOLEDO, por Jesús Cobo Avila	191
ORIGENES DEL PENSAMIENTO ECONOMICO EN LA MANCHA: LUIS DE MOLINA, por F. Gómez Camacho	199
EL DOCTOR HUARTE DE SAN JUAN, MEDICO Y CATEDRATICO EN SIGUENZA. ASPEC- TOS BIOGRAFICOS INEDITOS, por F. Javier Sanz	205

LA INQUISICION EN CASTILLA-LA MANCHA: ANTICIPO DE UNAS CIFRAS, por Juan Blázquez Miguel	211
EL CRIPTOJUDAISMO MANCHEGO EN LAS ACTUALES INVESTIGACIONES ISRAELIES, por Carlos Carrete Parrondo	225
PSICOSIS BRUJERIL SURGIDA EN CUENCA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI. SUS CAUSAS, EFECTOS Y CONSIDERACIONES, por Heliodoro Cordente Martínez	229
SUPEREGÓ O INQUISICION (LA PRESION PSICOLOGICA DE LA INQUISICION) REFERENCIA A DOS PROCESOS DE ALMENDRAL DE LA CAÑADA (TOLEDO), por Amalio Calvo Díaz	237
LA INQUISICION "POR DENTRO". LA VISITA DEL INQUISIDOR PADILLA AL OFICIO DE CUENCA (1559), por Rafael Carrasco	249
JUDAIZANTES PROCESADOS POR LA INQUISICION DE CUENCA 1718-25, por Rafael de Lera García	261
LOS MORISCOS EN PASTRANA SEGUN EL CENSO DE 1573, por José Manuel Prieto Bernabé	269
CONTRIBUCION AL ESTUDIO DE LOS MORISCOS EN EL CORREDOR DE ALMANSA (ALBACETE), por Gabino Ponce Herrero	283
PRIVILEGIO DE NO EXPULSION DE LOS MORISCOS ANTIGUOS DE LAS CINCO VILLAS DEL CAMPO DE CALATRAVA (CIUDAD REAL), por Luis Vázquez Fernández	289
PROBLEMAS EN TORNO A FERNANDO YAÑEZ DE LA ALMEDINA, por Pedro Miguel Ibáñez Martínez	301
LA CUSTODIA DE INIESTA, OBRA DE FRANCISCO BECERRIL: UNA APROXIMACION HISTORICA E ICONOGRAFICA, por Antonio Cruces Rodríguez	311
LA ARQUITECTURA RELIGIOSA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL A LO LARGO DE SU HISTORIA, por Gloria Esparraguera, Miguel Antel Berdaguer, Teresa Zaragoza y Ana Clara Zarza	321
EVOLUCION TIPOLOGICA DE LAS IGLESIAS COLUMNARIAS DE CASTILLA-LA MANCHA, por José Talavera Sotoca. Becario	333
EL PRIMER PROYECTO DE IGLESIA MAYOR EN ALMANSA. LA TRAZA DE MAESTRE PEDRO, por Miguel Juan Pereda Hernández	371
ESCULTURA DEL RENACIMIENTO EN CASTILLA-LA MANCHA: LAS PORTADAS DE LA IGLESIA DE LA ASUNCION DE PUERTOLLANO, por José Domingo Delgado Bedmar	383
LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE PUERTOLLANO, por José Domingo Delgado Bedmar	391
DOS IGLESIAS SANTIAGUISTAS, ARRUINADAS, EN LOS LIBROS DE VISITA DE LOS SIGLOS XVI A XVIII: NUESTRA SEÑORA Y SAN BLAS DEL LUGAR DE TORRES, por Amador Ruibal	399
CARACTERISTICAS Y EVOLUCION ARQUITECTONICA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE MOTILLA DEL PALANCAR. CUENCA, por Francisco B. Luján López	409
NOTICIAS VARIAS SOBRE ESCULTORES Y PINTORES ALCARREÑOS DE LOS SIGLOS XVI Y XVII, por José Miguel Muñoz Jiménez	419
EL RETABLO MAYOR DE NTRA. SRA. DE LA FUENTE DE GUADALAJARA (1620-21): PRIMERA OBRA CONOCIDA DEL ARQUITECTO-ENSAMBLADOR PEDRO DE LA TORRE, por José Miguel Muñoz Jiménez	427
LA AZULEJERIA DE TALAVERA EN CASTILLA-LA MANCHA. SIGLOS XVI, XVII, XVIII, por Mariano Maroto Garrido. Becario	435



ACTAS

Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna (1)

Complejas causas económicas y sociales condujeron a la rebelión de las Comunidades, iniciadas por la protesta de la oligarquía urbana, postergada por el Rey en favor de sus cortesanos flamencos. Toledo se puso a la cabeza de la protesta e invitó a las dieciocho ciudades con voto en Cortes a formar una Santa Junta con sede en Avila. Cuenca, artesanal como Toledo y en conflicto con las ciudades exportadoras del Norte del Reino de Castilla, se adhirió de momento, mientras Guadalajara, dominada por el duque del Infantado, se mantenía entre dos aguas. El fracaso de las Comunidades trajo consigo el acallamiento de la voz de las ciudades. Bien es cierto que continuaron reuniéndose en Cortes, pero ya sólo para formular peticiones y aprobar nuevos impuestos.



Servicio
de Publicación

Junta de Comunidades
Castilla-La Mancha